

---

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

---

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Hidalgo, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Por una vida Libre de Violencia contra las mujeres y las niñas en Hidalgo 2022.

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Morelos, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado Vida Libre de Violencia: Mujeres hacia la construcción de ambientes de paz en Morelos.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Natividad de Nuestra Señora en Coatepec, Ixtapaluca, Estado de México para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia El Divino Redentor de Maxcanu para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Iglesia Príncipe de Paz de Halacho para constituirse en asociación religiosa; derivada de Iglesia Nacional Presbiteriana de México, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Centro Cristiano Las Flores para constituirse en asociación religiosa; derivada de Comisión Centros Cristianos, A.R.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Convocatoria dirigida a las Administradoras de Fondos para el Retiro interesadas en fungir como prestadoras de servicio para llevar el registro y control de los recursos de cuentas individuales pendientes de ser asignadas y cuentas individuales inactivas, en términos del artículo 76 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación.

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a las empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Selecciones Médicas, S.A. de C.V.

**SECRETARIA DE SALUD**

Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

**COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

Acuerdo CNH.E.64.004/2022 por el que la Comisión Nacional de Hidrocarburos interpreta para efectos administrativos el artículo 72, fracción I, primer párrafo de los Lineamientos que regulan los Planes de Exploración y de Desarrollo para la Extracción de Hidrocarburos.

**ORGANISMOS DESCONCENTRADOS O DESCENTRALIZADOS****INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR**

Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Baja California Sur.

Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Colima.

Anexo 4 Monto de recursos a transferir y conceptos de gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por la Secretaría de Salud, el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Sinaloa.

### **COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS**

Reglas de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Consultiva de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

### **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**

Aviso por el que se dan a conocer las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

## **PODER JUDICIAL**

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

Acuerdo General 13/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Nogales.

## **ORGANISMOS AUTONOMOS**

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Circular 8/2022 dirigida a las entidades sujetas a la supervisión del Banco de México, relativa a las Modificaciones a la Circular 44/2020 (reanudación de los plazos de interposición, trámite y resolución de los recursos de reconsideración y revisión).

Circular 9/2022 dirigida a las Instituciones de Crédito, la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, Instituciones de Seguros, Instituciones de Fianzas, Casas de Bolsa, Fondos de Inversión, Sociedades Operadoras de Fondos de Inversión, Sociedades Distribuidoras de Acciones de Fondos de Inversión, Administradoras de Fondos para el Retiro, Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, Casas de Cambio, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares, Sociedades Financieras Comunitarias, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Almacenes Generales de Depósito, Uniones de Crédito, Instituciones de Financiamiento Colectivo, Instituciones de Fondos de Pago Electrónico, Entidades Financieras que actúen como Fiduciarias en Fideicomisos que otorguen Crédito, Préstamo o Financiamiento al Público, Fideicomisos de Fomento Económico, Entidades Financieras de Desarrollo, así como otras Personas y Fideicomisos respecto de los cuales el Banco ejerza facultades de regulación, incluidas las Sociedades de Información Crediticia, las Empresas que presten de manera profesional el Servicio de Transferencias de Fondos, las Cámaras de Compensación y los Administradores de Sistemas de Pagos, en términos de las leyes respectivas, relativa a las Modificaciones a la Circular 39/2020 (actualización de la correspondencia de calificaciones otorgadas por Instituciones Calificadoras de Valores).

### **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Colima y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Chihuahua y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.

**AVISOS**

Judiciales y generales.

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE GOBERNACION

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y el Estado de Colima, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para la ejecución del Programa Anual Autorizado denominado En Colima la paz se construye con las Mujeres.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN", A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, FABIOLA VERDUZCO APARICIO, ASISTIDA POR EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, EN ADELANTE "LA IMEF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, CATALINA SUÁREZ DÁVILA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (CONSTITUCIÓN), consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

En esa virtud, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Por tanto, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El quinto párrafo del artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

En el mismo sentido, México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas:

- 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y
- 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".

En ese tenor, el gobierno federal creó el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), como una respuesta específica para promover la formulación e implementación de políticas públicas a nivel local para que, en un marco de derechos humanos y desde la perspectiva de género, se buscara la prevención y atención de la violencia contra las mujeres, así como proporcionarles herramientas para su empoderamiento. Asimismo, busca establecer vínculos entre los tres órdenes de gobierno, a través de las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas para que, como ejecutoras de dicho Programa, propongan, implementen y promuevan acciones interinstitucionales a nivel estatal en coordinación con los municipios, con los tres poderes y actores sociales, desde un abordaje integral de esta problemática.

De esta manera, el PAIMEF contribuye a la generación de condiciones para el desarrollo humano, el ejercicio de derechos, el empoderamiento y la plena inclusión social de mujeres, en el entendimiento de que las violencias de género son un factor que atenta contra el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, impide su acceso a la igualdad de oportunidades y restringe su incorporación a los procesos de desarrollo social.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el Ejercicio Fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 (PEF 2022), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 29 de noviembre del 2021, el cual señala que los recursos asignados ascienden a la cantidad de hasta \$288,988,386.00 (Doscientos ochenta y ocho millones novecientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

El PAIMEF fue transferido del Ramo Administrativo 20 "Bienestar" al Ramo 04 "Gobernación", mediante Acuerdo de Traspaso de recursos presupuestarios celebrado entre la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, cuyo objeto fue traspasar recursos presupuestarios federales, correspondientes al Programa presupuestario S155 Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas del Ejercicio Fiscal 2022.

Derivado de dicha transferencia, el 10 de junio de 2022, la "CONAVIM", publicó en el DOF, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2022 (REGLAS), con el objeto de establecer los criterios y requisitos de elegibilidad de los programas anuales que integran las Instancias de Mujeres en la Entidades Federativas, mediante los cuales promueven y operan acciones de prevención y atención.

Toda vez que "LA IMEF" ha cumplido con el numeral 3.3 denominado "Criterios y requisitos de elegibilidad de los Programas Anuales" establecido en las REGLAS, resulta necesario ejecutar "EL PROGRAMA ANUAL" que obra en el Sistema Integral del PAIMEF, para empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por dicho Programa; por lo que "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

**I. "GOBERNACIÓN" declara que:**

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2.** De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "GOBERNACIÓN" en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.
- I.3.** La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.4.** La persona titular de la "CONAVIM" Ma Fabiola Alanís Sámano, cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB, y Cuarto, fracción XIII del Decreto de referencia.
- I.5.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00280.
- I.6.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

**II. “LA IMEF” declara que:**

- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116 de la CONSTITUCIÓN, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** La Titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, Fabiola Verduzco Aparicio, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6 y 7 fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 1 de noviembre de 2021.
- II.3.** Fue ratificado como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Colima mediante decreto 355 Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" No. 26, el 14 de junio de 2003.
- II.4.** La Titular de “LA IMEF”, Catalina Suárez Dávila cuenta con atribuciones para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en el artículo 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 5, y 8 fracción II y 11 fracciones IV, VI, VIII y IX de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres; quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora Constitucional del Estado de Colima el 09 de marzo de 2022.
- II.5.** Los recursos del Subsidio no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.
- II.6.** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes mismo que obra en el Sistema Integral del PAIMEF (SIP), con clave GEC850101415.
- II.7.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Reforma, número 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, Municipio de Colima, Estado de Colima.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en las REGLAS y, en su caso, Acuerdos emitidos por la “CONAVIM”.
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso al marco jurídico aplicable y a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo la ejecución del Programa Anual Autorizado, presentado por “LA IMEF”, denominado “En Colima la paz se construye con las Mujeres”, en adelante “EL PROGRAMA ANUAL”; que permitirá empoderar a las mujeres en situación de violencia que solicitan servicios de orientación y atención especializada en las unidades apoyadas por el PAIMEF, para una vida libre de violencia, mediante acciones de fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención, coordinación con instituciones públicas y sociales y otorgar servicios de orientación y atención integral especializada: de trabajo social, psicológica y jurídica, incluyendo el seguimiento jurisdiccional, y servicios específicos para el empoderamiento de las mujeres en situación de violencia; y que se encuadra en las siguientes vertientes:

- A.** Fortalecimiento de la institucionalización en materia de prevención y atención de las violencias contra las mujeres.
- B.** Prevención de las violencias contra las mujeres.
- C.** Orientación y atención especializada a mujeres en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos y personas allegadas.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a las REGLAS, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables, lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta ejecución de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "LA IMEF", hasta por la cantidad de \$8,798,258.00 (Ocho millones setecientos noventa y ocho mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "LA IMEF" y serán administrados por ésta, en la cuenta bancaria productiva específica, conforme a lo establecido en las REGLAS, quedando éstos, bajo la responsabilidad de "LA IMEF", de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "LA IMEF"; en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La transferencia de recursos federales a "LA IMEF", a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, se realizará en 2 (dos) ministraciones, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a la cuenta bancaria productiva específica que "LA IMEF" abrió previamente, y que se encuentra identificada con los siguientes datos:

|                                   |                                                                                            |
|-----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número de Cuenta Bancaria cuenta: | 1192385649                                                                                 |
| Número de CLABE:                  | 072 090 01192385649 4                                                                      |
| Institución Financiera Bancaria:  | Banco Mercantil del Norte, S.A.<br>Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte |
| Fecha de apertura de la Cuenta:   | 14 de junio de 2022                                                                        |

En la cuenta a que hace referencia la presente cláusula, se manejarán exclusivamente los recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación, por lo que no podrá incorporarse dentro de ésta, recursos locales ni aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios del Programa, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las ministraciones atenderán a los siguientes términos:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$7,038,606.40 (Siete millones treinta y ocho mil seiscientos seis pesos 40/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales se efectuará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de \$1,759,651.60 (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil seiscientos cincuenta y un pesos 60/100 M.N.), siempre y cuando "LA IMEF" haya entregado a "GOBERNACIÓN" el informe parcial de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva hasta ese momento; en términos de lo señalado en las REGLAS, y en "EL PROGRAMA ANUAL" que se describe en los Anexos Sistema Integral del PAIMEF (SIP), así como haber efectuado la entrega previa del CFDI en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare la segunda ministración.

Los CFDI que entregue "LA IMEF" para la recepción de la ministración antes señalada deberán cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y no deberán aludir a una donación.

Para "GOBERNACIÓN", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "LA IMEF" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "GOBERNACIÓN".

Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “LA IMEF”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración de recursos previsto en la presente cláusula, por lo que “GOBERNACIÓN” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “GOBERNACIÓN”.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”.** Además de los previstos en las REGLAS, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, se obliga a:

- a. Transferir los recursos públicos federales relacionados al objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA del presente instrumento, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA IMEF”, para cumplir con “EL PROGRAMA ANUAL”, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA IMEF”.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Verificar, cuando así lo determine y en coordinación con “LA IMEF”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual la “IMEF” se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- d. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas estratégicas, por conducto del personal que para tal efecto se designe, a fin de observar los avances en la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del desarrollo de las acciones, la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “LA IMEF” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- e. Verificar que la documentación que le remita “LA IMEF” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en “EL PROGRAMA ANUAL”.
- f. Proporcionar, dentro de su ámbito de competencia, a “LA IMEF” el apoyo y asesoría técnica que solicite.
- g. Informar a “LA IMEF” las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- h. Dar vista a las instancias federales competentes en materia de responsabilidades administrativas y de fiscalización, en el caso en el que “GOBERNACIÓN” detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “LA IMEF”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “LA IMEF” para los fines determinados en este instrumento.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LA IMEF”.** Además de los previstos en las REGLAS, “LA IMEF” se compromete a:

- a. Ajustar “EL PROGRAMA ANUAL” presentado considerando las recomendaciones derivadas de las Mesas de Análisis, así como las emitidas por la “CONAVIM”, conforme a lo previsto en los numerales 4.3.3. y Análisis de los Programas Anuales y 4.3.4. de Ajuste de los Programas Anuales, ambos de las REGLAS.
- b. Destinar los recursos asignados vía subsidio, exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA del presente Convenio de Coordinación.
- c. Ejercer los recursos otorgados por el PAIMEF en estricto apego a lo establecido en las REGLAS y en la normatividad aplicable, a más tardar el 31 de diciembre de 2022.



- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento de “EL PROGRAMA ANUAL” dentro de los siguientes 5 días naturales, contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- e. Proporcionar en tiempo y forma, la información requerida por la “CONAVIM” y proveer las facilidades necesarias para el monitoreo, seguimiento y evaluación durante todo el ejercicio fiscal.
- f. Proporcionar la información que les sea solicitada por parte del PAIMEF, para el cálculo del avance de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del PAIMEF (Anexo 5. Indicadores 2022, de las REGLAS).
- g. Requerir con la oportunidad debida en su caso, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto el presente Convenio de Coordinación, en congruencia con lo señalado en el inciso f) de la CLÁUSULA TERCERA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Notificar a la “CONAVIM” cualquier asunto no previsto que altere la ejecución de las acciones establecidas en presente Convenio de Coordinación y en “EL PROGRAMA ANUAL”, para dar una solución conjunta.
- i. Generar, promover, fortalecer y replicar mecanismos sistemáticos y permanentes de coordinación interinstitucional e intersectorial que mejoren cualitativamente la operación e implementación de “EL PROGRAMA ANUAL”, principalmente con las instancias que integran el Sistema Estatal.
- j. Dar seguimiento puntual a las acciones que impliquen la coordinación con Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), así como con otras instancias gubernamentales y actores sociales.
- k. Garantizar la existencia de personal profesionalizado y con experiencia en la materia, en cumplimiento de los perfiles definidos en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- l. Realizar los procesos de adjudicación a proveedoras o proveedores que se contraten, conforme a la normatividad aplicable en la materia, así como en las REGLAS y en la Guía Técnica y Operativa del PAIMEF.
- m. Garantizar, que durante el proceso de contratación y ejecución de los Programas Anuales, el trato a las personas profesionistas se apegue a los derechos humanos.
- n. Dar seguimiento a los compromisos convenidos en la contratación a terceros para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL” autorizado. En caso de incumplimientos, asumir las responsabilidades jurídicas y administrativas que se deriven.
- o. Asegurar el seguimiento y conclusión de las gestiones administrativas a que haya lugar, para el reintegro, a la Tesorería de la Federación (TESOFE), de los recursos que la “CONAVIM” determine por observaciones a la documentación comprobatoria del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- p. Notificar a la “CONAVIM” sobre cualquier cambio, en la representación legal, en el domicilio de “LA IMEF”, así como en las personas responsables de la ejecución y administración de “EL PROGRAMA ANUAL”, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de la modificación.
- q. Atender los requerimientos y convocatorias para reuniones de trabajo, capacitación y actualización que sean implementadas por la “CONAVIM”, en el marco de la operación del PAIMEF.
- r. Reintegrar los recursos no ejercidos y los productos financieros generados por la cuenta bancaria utilizada para la administración de los recursos del PAIMEF, conforme a lo establecido en los numerales 4.3.6. Entrega y Ejercicio de los Recursos y 4.5.2. Cierre del Ejercicio ambos de las REGLAS.
- s. Utilizar las herramientas e instrumentos tecnológicos que la “CONAVIM” disponga para el desahogo de todas las etapas de la mecánica de operación previstas en las REGLAS.
- t. Garantizar el resguardo de los datos personales de las usuarias de los servicios de atención especializada que se brindan con el apoyo del PAIMEF, conforme a los protocolos de confidencialidad y anonimato inherentes a la atención de casos de violencias, así como los de niñas, niños y otras personas allegadas, en su caso; ello sin menoscabo de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos personales.
- u. Entregar por escrito, de la información, los productos y los bienes generados a partir de la operación y de los apoyos brindados por el PAIMEF, en apego a la normatividad federal aplicable, ante un cambio de su Titular y/o administración.

- v. Dar el crédito al PAIMEF y usar los logotipos institucionales federales, así como el de las Unidades Locales de Atención y de “LA IMEF”, en todos los productos y acciones realizados en el marco del PAIMEF, a través de los medios que resulten pertinentes (impresos, electrónicos, entre otros).
- w. Visibilizar el origen de los recursos con los cuales son adquiridos todos los bienes y servicios, mediante la inserción de rótulos y logotipos institucionales, en todos los materiales impresos y audiovisuales, así como el mobiliario, los equipos de cómputo, los vehículos y las unidades de atención.
- x. Contar con mecanismos de sistematización de información sobre las mujeres atendidas en las unidades de orientación y atención especializada, para su posterior reporte al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).
- y. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, así como apegarse a las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en las REGLAS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el gobierno federal.
- c. Apegarse a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la LFPRH, y su Reglamento, las REGLAS y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS.** Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, se reportarán en los indicadores de Propósito y Componente de la MIR del Programa, previstos en las REGLAS. Dicha información será reportada por la “CONAVIM” en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) de conformidad con las REGLAS.

**SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROGRAMA ANUAL”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en las REGLAS, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos distintos a lo estipulado en “EL PROGRAMA ANUAL”.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de la “LA IMEF”.

En el caso de “GOBERNACIÓN”, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo, es la que señalan las REGLAS.

**NOVENA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que “LA IMEF” no devengue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022, deberán ser reintegrados a la TESOFE dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores al último día del Ejercicio Fiscal, como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.5.1. de las REGLAS.

El reintegro a la TESOFE de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “LA IMEF” dar aviso por escrito y solicitar a “GOBERNACIÓN” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “LA IMEF”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “LA IMEF” estará obligada a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de las REGLAS corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública

Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Contraloría General del Estado de Colima del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Colima.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

**DÉCIMO TERCERA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que “GOBERNACIÓN” detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, procederá a dar por terminado el presente Convenio de Coordinación y ordenará a la “LA IMEF” la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la TESOFE.

Lo anterior sin perjuicio de que “GOBERNACIÓN” haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores, así como a las instancias competentes en materia de responsabilidades administrativas, para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIP.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIP por “LAS PARTES”.

Las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que éste suceda.

**DÉCIMA QUINTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE.** “LAS PARTES” convienen la designación de enlaces para el seguimiento de “EL PROGRAMA ANUAL”, lo cual será informado entre éstas, en términos de la cláusula anterior.

**DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA SÉPTIMA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN.** “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal inmediato anterior, “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”, emitirá mediante el SIP la Constancia de Conclusión del instrumento jurídico que “LA IMEF” suscribirá de conformidad. Este documento constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal 2022.

**DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por actualizarse lo previsto en el numeral 3.6.3 Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, de conformidad al numeral 3.6.3. Causales de Suspensión de Recursos de las REGLAS.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse o adicionarse total o parcialmente durante su vigencia, mediante el convenio modificatorio correspondiente en los términos previstos en el mismo, siempre que se realice en términos del numeral 4.3.5.1 Suscripción de Convenios Modificatorios de las REGLAS. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte del presente instrumento, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**VIGÉSIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “LA IMEF” en “EL PROGRAMA ANUAL” aprobado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio se publicará en el DOF de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa (Boletín, Gaceta o Periódico Oficial de la Entidad Federativa), en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

“LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a) del PEF 2022.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de “GOBERNACIÓN”.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre interpretación, ejecución, operación o incumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coordinación y enteradas de su contenido, valor y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día 24 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por la IMEF: la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, **Fabiola Verduzco Aparicio**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto Colimense de las Mujeres, **Catalina Suárez Dávila**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y la Secretaría de Igualdad de Género del Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2022/054, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, EL SECRETARIO DE HACIENDA, JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN ADELANTE "EL REFUGIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA MANDIOLA TOTOMICAGUENA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo (CONSTITUCIÓN) consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respecto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, dispone el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

La Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; Proporcionar un refugio seguro a las víctimas; Contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2021, el cual asciende a la cantidad de \$419,494,300.00 (Cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante "LINEAMIENTOS" fueron publicados el 11 de mayo de 2022 el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00176.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

##### II. "EL REFUGIO", declara que:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2 El Titular de la Secretaría de Hacienda, Javier Jiménez Jiménez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 11, 21, 28, fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 12, 13, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3. La Titular de la Secretaría de Igualdad de Género, María Mandiola Totoricaguena, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 11, 21, 28, fracción IV y 32, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 12, 13, fracciones I y XXIX y 14, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad de Género del Estado de Chiapas.

- II.4.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones, coordinar, promover, ejecutar, y dar seguimiento a las políticas públicas orientadas a la protección y desarrollo de las mujeres, así como implantar acciones y programas gubernamentales tendentes a lograr la Igualdad e Inclusión de Género en el Estado; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- II.5.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes GEC8501013X9 mismo que obra en el Sistema Informático correspondiente, en lo sucesivo (SIR).
- II.6.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en los numerales 3.6.2, la obligación marcada con el número 22. y 3.6.3, la restricción marcada con el número 3. de los "LINEAMIENTOS", cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del SIR.
- II.7.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación, así como a lo establecido en los "LINEAMIENTOS".
- II.8.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de la violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas las entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- II.9.** Conoce el contenido y alcance de los "LINEAMIENTOS", además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- II.10.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, Piso 14, Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "LINEAMIENTOS" y, en su caso, Acuerdos emitidos por la CONAVIM.
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tienen por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado "R-2022/054", en adelante "EL PROYECTO"; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. Cuyos alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "GOBERNACIÓN", se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a los "LINEAMIENTOS", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "EL REFUGIO", hasta por la cantidad de \$1,647,277.42 (Un millón seiscientos cuarenta y siete mil doscientos setenta y siete pesos 42/100 M.N.)

Esta transferencia de recursos federales se realizará en 2 (dos) ministraciones, a "EL REFUGIO", a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), en el caso de que la normatividad de la Entidad Federativa a la que se encuentre adscrito el Ente Público, señale que la institución facultada para el manejo de los recursos

sea la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, a la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente "EL REFUGIO", de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

|                       |                                                                                               |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número cuenta:        | 01183218053                                                                                   |
| Número de CLABE:      | 072 100 01183218053 6                                                                         |
| Institución Bancaria: | Banco Mercantil del Norte, S.A.<br>Institución de Banca Múltiple,<br>Grupo Financiero Banorte |
| Fecha de apertura:    | 05 de abril de 2022                                                                           |

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$988,366.45 (Novecientos ochenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 45/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, "EL REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, durante el mes de septiembre de 2022, hasta por la cantidad de \$658,910.97 (Seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos diez pesos 97/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando "EL REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", el primer Informe de Ejecución de Recurso, el cual fue asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en "EL PROYECTO" que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue "EL REFUGIO" para la recepción de la ministración antes señalada, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "EL REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad de "EL REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine "EL PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "EL REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en el numeral 3.3 de los "LINEAMIENTOS".

**TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN".** Además de los previstos en los "LINEAMIENTOS", "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL REFUGIO", para cumplir con "EL PROYECTO", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última,



durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL REFUGIO".

- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con "EL REFUGIO", la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, por conducto del personal que al efecto se designe, a efecto de observar la operación e instalaciones de "EL REFUGIO" y los avances en la ejecución de "EL PROYECTO", el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que "EL REFUGIO" debe rendir a "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM".
- d. Verificar que la documentación que le remita "EL REFUGIO" para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación.
- e. Informar a "EL REFUGIO", las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En el caso de que "GOBERNACIÓN", detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de "EL REFUGIO", deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que "GOBERNACIÓN" se compromete a transferir a "EL REFUGIO", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Proporcionar a "EL REFUGIO" el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género, que ofrece a "EL REFUGIO".
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por "EL REFUGIO" para los fines determinados en este instrumento.
- j. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL REFUGIO".** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "EL REFUGIO" se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales y los rendimientos financieros que éstos generen, en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo de "EL PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación, los "LINEAMIENTOS" y los Anexos que obran en el SIR.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero del 2023, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del REFUGIO y observa lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el INMUJERES.

- d. Rendir a “GOBERNACIÓN” Informes Cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados), Informes Cualitativos (operación del refugio) e Informes de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en “EL PROYECTO” aprobado), así como entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación de “EL REFUGIO”, así como los rendimientos financieros generados, sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y los de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “GOBERNACIÓN”, por el representante legal de “EL REFUGIO” con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos del SIR, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento de “EL REFUGIO” a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “GOBERNACIÓN” para llevar a cabo las acciones de “EL PROYECTO”, será responsabilidad de “EL REFUGIO” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.
- g. Realizar las actividades de “EL PROYECTO” conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “GOBERNACIÓN”, en los términos estipulados en los Anexos del SIR.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de “EL PROYECTO”, en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que “GOBERNACIÓN” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los “LINEAMIENTOS”.
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “EL REFUGIO”.
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar un espacio temporal de protección para mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.

- n. Proporcionar a la población usuaria de “EL REFUGIO”, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a “GOBERNACIÓN” de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones de “EL REFUGIO” en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que “GOBERNACIÓN” le realice.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a “CONAVIM” la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación, incluyendo la correspondiente al registro referido en la fracción que antecede, en el entendido de que de observarse que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a “CONAVIM”, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que éste efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Aplicar su mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo de “EL PROYECTO”, mismo que se integra al presente instrumento jurídico.
- x. Informar a las mujeres que se les brinde el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de “LAS PARTES” derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del refugio, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarias, mismo que se integra al presente instrumento jurídico y que será requerido por “GOBERNACIÓN” durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de validez del presente Convenio de Coordinación, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

**QUINTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación.

- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México.
- c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS.** Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 7. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del SIR.

**SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de "EL PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en los Anexos aprobados por el Grupo Revisor correspondiente.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos podrán ser destinados por "EL REFUGIO", previa autorización de "CONAVIM", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, siempre que éstos se ejerzan a más tardar el 31 de diciembre de 2022, conforme a los criterios que para tal efecto se prevén en los "LINEAMIENTOS" y su Anexo 3 del SIR.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 Restricciones, ni a distintas acciones a las previstas en el presente Convenio de Coordinación, a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS", y su Anexo 3.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, los "LINEAMIENTOS" y su Anexo 3, deberán ser reintegrados por "EL REFUGIO" a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que "GOBERNACIÓN" podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los siguientes supuesto, de acuerdo con el numeral 4.6.4 Causales de Suspensión de Recursos de los "LINEAMIENTOS".

**OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que "EL REFUGIO" no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la (TESOFE) como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 Recursos no Ejercidos de los "LINEAMIENTOS".

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL REFUGIO" dar aviso por escrito y solicitar a "CONAVIM" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "GOBERNACIÓN" otorgue la línea de captura a "EL REFUGIO", ésta deberá remitir a la "CONAVIM" copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL REFUGIO" estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**NOVENA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de los "LINEAMIENTOS" corresponderá a "GOBERNACIÓN", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación a "EL REFUGIO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** "LAS PARTES" se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operen los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo

establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “GOBERNACIÓN” en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación estarán sujetas previa autorización expresa de “GOBERNACIÓN”.

“EL REFUGIO”, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación, liberando a “GOBERNACIÓN” de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

**DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE.** “LAS PARTES” convienen que las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

**POR “GOBERNACIÓN”**

**POR “EL REFUGIO”**

jhernandezr@segob.gob.mx

refugioseigen@gmail.com

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN.** “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, “GOBERNACIÓN”, a través de “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 Sanciones por incumplimiento de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo por escrito, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “EL REFUGIO” debiéndose establecer en “EL PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios de “EL REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en su cronograma de actividades.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 1 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Refugio: el Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- La Secretaria de Igualdad de Género, **María Mandiola Totoricaguena**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y la Secretaría de Igualdad de Género del Estado de Chiapas, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidio para el proyecto denominado R-2022/066, referente al Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el ejercicio fiscal 2022.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CLEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE, EL SECRETARIO DE HACIENDA, JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ Y LA SECRETARÍA DE IGUALDAD DE GÉNERO, EN ADELANTE "EL REFUGIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA MANDIOLA TOTOMICAGUENA; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo (CONSTITUCIÓN) consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CONSTITUCIÓN y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 4o. de la CONSTITUCIÓN dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respecto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, dispone el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

La Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; Proporcionar un refugio seguro a las víctimas; Contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2021, el cual asciende a la cantidad de \$419,494,300.00 (Cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante "LINEAMIENTOS" fueron publicados el 11 de mayo de 2022 el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo "DOF", con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. "GOBERNACIÓN" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la CONSTITUCIÓN; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (RISEGOB).
- I.2. La "CONAVIM" es un órgano administrativo desconcentrado de "GOBERNACIÓN", de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del RISEGOB.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00177.
- I.5. Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

##### II. "EL REFUGIO", declara que:

- II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16 y 17 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2 El Titular de la Secretaría de Hacienda, Javier Jiménez Jiménez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 11, 21, 28, fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 12, 13, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
- II.3. La Titular de la Secretaría de Igualdad de Género, María Mandiola Totoricaguena, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 2, fracción I, 11, 21, 28, fracción IV y 32, fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 2, 12, 13, fracciones I y XXIX y 14, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Igualdad de Género del Estado de Chiapas.



- II.4.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones, coordinar, promover, ejecutar, y dar seguimiento a las políticas públicas orientadas a la protección y desarrollo de las mujeres, así como implantar acciones y programas gubernamentales tendentes a lograr la Igualdad e Inclusión de Género en el Estado; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- II.5.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes GEC8501013X9 mismo que obra en el Sistema Informático correspondiente, en lo sucesivo (SIR).
- II.6.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en los numerales 3.6.2, la obligación marcada con el número 22. y 3.6.3, la restricción marcada con el número 3. de los "LINEAMIENTOS", cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del SIR.
- II.7.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación, así como a lo establecido en los "LINEAMIENTOS".
- II.8.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de la violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas las entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- II.9.** Conoce el contenido y alcance de los "LINEAMIENTOS", además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- II.10.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas número 1090, Piso 14, Colonia Paso Limón, Código Postal 29049, Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

**III. "LAS PARTES" declaran que:**

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "LINEAMIENTOS" y, en su caso, Acuerdos emitidos por la "CONAVIM".
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el DOF el 12 de julio de 2019.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tienen por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado "R-2022/066", en adelante "EL PROYECTO"; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. Cuyos alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por "GOBERNACIÓN", se detallan en los Anexos del SIR.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a los "LINEAMIENTOS", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** "GOBERNACIÓN" transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio de Coordinación, a "EL REFUGIO", hasta por la cantidad de \$2,081,548.85 (Dos millones ochenta y un mil quinientos cuarenta y ocho pesos 85/100 M.N)

Esta transferencia de recursos federales se realizará en 2 (dos) ministraciones, a "EL REFUGIO", a través de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), en el caso de que la normatividad de la Entidad Federativa a la que se encuentre adscrito el Ente Público, señale que la institución facultada para el manejo de los recursos sea la Secretaría de Finanzas o su equivalente, a través del Sistema Integral de Administración Financiera

Federal, a la cuenta bancaria productiva específica que abrió previamente "EL REFUGIO", de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

|                       |                                                                                               |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número cuenta:        | 01183218062                                                                                   |
| Número de CLABE:      | 072 100 01183218062 0                                                                         |
| Institución Bancaria: | Banco Mercantil del Norte, S.A.<br>Institución de Banca Múltiple,<br>Grupo Financiero Banorte |
| Fecha de apertura:    | 05 de abril de 2022                                                                           |

Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$1,248,929.31 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil novecientos veintinueve pesos 31/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, "EL REFUGIO" haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN".
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, durante el mes de septiembre de 2022, hasta por la cantidad de \$832,619.54 (Ochocientos treinta y dos mil seiscientos diecinueve pesos 54/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando "EL REFUGIO" haya enviado a "GOBERNACIÓN", el primer Informe de Ejecución de Recurso, el cual fue asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en "EL PROYECTO" que se describe en los Anexos del SIR, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de "GOBERNACIÓN" que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue "EL REFUGIO" para la recepción de la ministración antes señalada, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a "EL REFUGIO" y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad de "EL REFUGIO", de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine "EL PROYECTO", de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a "EL REFUGIO" y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria productiva específica, abierta para tal efecto, conforme a lo estipulado en el numeral 3.3 de los "LINEAMIENTOS".

**TERCERA. COMPROMISOS DE "GOBERNACIÓN".** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, "GOBERNACIÓN", a través de la "CONAVIM", se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL REFUGIO", para cumplir con "EL PROYECTO", y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última,

durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “EL REFUGIO”.

- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con “EL REFUGIO”, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, por conducto del personal que al efecto se designe, a efecto de observar la operación e instalaciones de “EL REFUGIO” y los avances en la ejecución de “EL PROYECTO”, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que “EL REFUGIO” debe rendir a “GOBERNACIÓN”, a través de la “CONAVIM”.
- d. Verificar que la documentación que le remita “EL REFUGIO” para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación.
- e. Informar a “EL REFUGIO”, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En el caso de que “GOBERNACIÓN”, detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de “EL REFUGIO”, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que “GOBERNACIÓN” se compromete a transferir a “EL REFUGIO”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- h. Proporcionar a “EL REFUGIO” el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género, que ofrece a “EL REFUGIO”.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por “EL REFUGIO” para los fines determinados en este instrumento.
- j. Apegarse a los “LINEAMIENTOS”, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “EL REFUGIO”.** Además de los previstos en los LINEAMIENTOS, “EL REFUGIO” se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales y los rendimientos financieros que éstos generen, en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo de “EL PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación, los “LINEAMIENTOS” y los Anexos que obran en el SIR.
- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero del 2023, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del REFUGIO y observa lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el INMUJERES.
- d. Rendir a “GOBERNACIÓN” Informes Cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados), Informes Cualitativos (operación del refugio) e Informes de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en “EL PROYECTO” aprobado), así como entregar los indicadores de desempeño, con la

finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación de “EL REFUGIO”, así como los rendimientos financieros generados, sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y los de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a “GOBERNACIÓN”, por el representante legal de “EL REFUGIO” con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos del SIR, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento de “EL REFUGIO” a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por “GOBERNACIÓN” para llevar a cabo las acciones de “EL PROYECTO”, será responsabilidad de “EL REFUGIO” y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.
- g. Realizar las actividades de “EL PROYECTO” conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por “GOBERNACIÓN”, en los términos estipulados en los Anexos del SIR.
- h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de “EL PROYECTO”, en los términos descritos en los Anexos del SIR, sin perjuicio de los recursos federales que “GOBERNACIÓN” le transfiera conforme a la CLÁUSULA SEGUNDA de este Convenio de Coordinación.
- i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución de “EL PROYECTO”, de conformidad con lo señalado en el numeral 3.6.2 de los “LINEAMIENTOS”.
- j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de “EL REFUGIO”.
- l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.
- m. Brindar un espacio temporal de protección para mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria de “EL REFUGIO”, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.

- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a "GOBERNACIÓN" de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones de "EL REFUGIO" en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que "GOBERNACIÓN" le realice.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a "CONAVIM" la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación, incluyendo la correspondiente al registro referido en la fracción que antecede, en el entendido de que de observarse que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.
- u. Informar por escrito a "CONAVIM", en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que éste efectúe de conformidad con la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Aplicar su mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo de "EL PROYECTO", mismo que se integra al presente instrumento jurídico.
- x. Informar a las mujeres que se les brinde el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de "LAS PARTES" derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del refugio, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías, mismo que se integra al presente instrumento jurídico y que será requerido por "GOBERNACIÓN" durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la CLÁUSULA TERCERA, de este Convenio de Coordinación.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de validez del presente Convenio de Coordinación, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de lo previsto en los LINEAMIENTOS y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la CLÁUSULA SEGUNDA, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México.
- c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS.** Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 7. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del SIR.

**SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos presupuestarios federales a los que alude la CLÁUSULA SEGUNDA de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de “EL PROYECTO”, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en los Anexos aprobados por el Grupo Revisor correspondiente.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos podrán ser destinados por “EL REFUGIO”, previa autorización de “CONAVIM”, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, siempre que éstos se ejerzan a más tardar el 31 de diciembre de 2022, conforme a los criterios que para tal efecto se prevén en los “LINEAMIENTOS” y su Anexo 3 del SIR.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral 3.6.3 Restricciones, ni a distintas acciones a las previstas en el presente Convenio de Coordinación, a lo dispuesto en los “LINEAMIENTOS”, y su Anexo 3 del SIR.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, los “LINEAMIENTOS” y su Anexo 3, deberán ser reintegrados por “EL REFUGIO” a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que “GOBERNACIÓN” podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los siguientes supuesto, de acuerdo con el numeral 4.6.4 Causales de Suspensión de Recursos de los “LINEAMIENTOS”.

**OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que “EL REFUGIO” no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la (TESOFE) como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral 4.6.3 Recursos no Ejercidos de los “LINEAMIENTOS”.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de “EL REFUGIO” dar aviso por escrito y solicitar a “CONAVIM” la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que “GOBERNACIÓN” otorgue la línea de captura a “EL REFUGIO”, ésta deberá remitir a la “CONAVIM” copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, “EL REFUGIO” estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**NOVENA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de los “LINEAMIENTOS” corresponderá a “GOBERNACIÓN”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación a “EL REFUGIO”.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.** “LAS PARTES” se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operen los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de “LAS PARTES” para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “LAS PARTES” acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a “GOBERNACIÓN” en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación estarán sujetas previa autorización expresa de “GOBERNACIÓN”.

“EL REFUGIO”, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación, liberando a “GOBERNACIÓN” de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.

**DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de “LAS PARTES” deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por “LAS PARTES”.

**DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE.** “LAS PARTES” convienen que las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

POR “GOBERNACIÓN”

POR “EL REFUGIO”

jhernandezr@segob.gob.mx

refugioseigen@gmail.com

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN.** “LAS PARTES”, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, “GOBERNACIÓN”, a través de “CONAVIM”, emitirá la Constancia de Conclusión, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral 4.6.5 Sanciones por incumplimiento de los “LINEAMIENTOS”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo por escrito, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de “EL REFUGIO” debiéndose establecer en “EL PROYECTO” aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios de “EL REFUGIO”, para alcanzar las metas y actividades señaladas en su cronograma de actividades.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de “LAS PARTES”, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 1 del mes de junio de 2022.- Por Gobernación: la Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Refugio: el Secretario de Hacienda, **Javier Jiménez Jiménez**.- Rúbrica.- La Secretaría de Igualdad de Género, **María Mandiola Totoricaguena**.- Rúbrica.



**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Correos Número 313, Colonia Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57700.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Correos Número 313, Colonia Evolución, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57700, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "la propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, así como el sostenimiento, la asistencia y la formación de los Ministros de Culto".

IV.- Representante: Julián Gómez Villalobos.

V.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Administración Interna", integrada por la persona y cargo siguiente: Julián Gómez Villalobos, Párroco.

VIII.- Ministro de Culto: Julián Gómez Villalobos.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora de la Candelaria, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Tepeyac No. 421, Colonia Ampliación Vicente Villada, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57760.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Tepeyac No. 421, Colonia Ampliación Vicente Villada, Nezahualcóyotl, Estado de México, Código Postal 57760, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "... la propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, así como el sostenimiento, la asistencia y la formación de los Ministros de Culto".

IV.- Representante: Arnulfo Contreras Padilla.

V.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Administración Interna", integrada por la persona y cargo siguiente: Arnulfo Contreras Padilla, Párroco.

VIII.- Ministro de Culto: Arnulfo Contreras Padilla.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los tres días del mes de agosto de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia de Nuestra Señora de la Esperanza, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., DENOMINADA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; en relación con los diversos 8° y 10° de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA, EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO., para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R. solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Cielito Lindo entre Calle Me voy y Calle 1, Colonia La Esperanza, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57800.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en: Cielito Lindo entre Calle Me voy y Calle 1, Colonia La Esperanza, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57800, manifestado de manera unilateral como un bien propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "La propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, así como el sostenimiento, la asistencia y la formación de los Ministros de Culto."

IV.- Representante: José Lupian Castillo.

V.- Exhiben la Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Administración Interna", integrado por las personas y cargos siguientes: José Lupian Castillo, Párroco.

VIII.- Ministro de Culto: José Lupian Castillo.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora de San Juan de los Lagos, en La Paz, Estado de México, para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Nezahualcóyotl, A.R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., DENOMINADA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7° de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; 8° y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, EN LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIÓCESIS DE NEZAHUALCÓYOTL, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asuntos Religiosos, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Francisco I. Madero S/N, Col. Ampliación de los Reyes, La Paz, Estado de México, Código Postal 56400.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Francisco I. Madero S/N, Col. Ampliación de los Reyes, La Paz, Estado de México, Código Postal 56400, manifestado de manera unilateral como un inmueble propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "la propagación de la verdad Evangélica en todo su territorio, con pleno respeto a la libertad de conciencia de todos los hombres, así como la enseñanza y práctica de sus creencias y la difusión de las mismas en cualquier lugar, por cualquier medio y en cualquier forma permitida por la Ley, así como el sostenimiento, la asistencia y la formación de los Ministros de Culto".

IV.- Representante: Eduardo Cortés Delgado.

V.- Exhiben Relación de asociados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Administración Interna", integrada por la persona y cargo siguiente: Eduardo Cortés Delgado, Párroco.

VIII.- Ministro de Culto: Eduardo Cortés Delgado.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los once días del mes de agosto de dos mil veintidós.- El Director General Adjunto de la Dirección General de Asuntos Religiosos, de la Secretaría de Gobernación, Lic. **Jorge Lee Galindo**.- Rúbrica.

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**ACUERDO** por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 115/2022**

**Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.**

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, y el artículo Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2022, se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles automotrices, respectivamente, correspondientes al periodo comprendido del 20 al 26 de agosto de 2022, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Primero.** Los porcentajes del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 20 al 26 de agosto de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible                                                   | Porcentaje de Estímulo |
|---------------------------------------------------------------|------------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos                                   | 93.47%                 |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | 76.06%                 |
| Diésel                                                        | 100.00%                |

**Artículo Segundo.** Los montos del estímulo fiscal para el periodo comprendido del 20 al 26 de agosto de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son los siguientes:

| Combustible                                                   | Monto del estímulo fiscal<br>(pesos/litro) |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos                                   | \$5.1330                                   |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$3.5271                                   |
| Diésel                                                        | \$6.0354                                   |

**Artículo Tercero.** Las cuotas para el periodo comprendido del 20 al 26 de agosto de 2022, aplicables a los combustibles automotrices son las siguientes:

| Combustible                                                   | Cuota (pesos/litro) |
|---------------------------------------------------------------|---------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos                                   | \$0.3587            |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$1.1104            |
| Diésel                                                        | \$0.0000            |

**Artículo Cuarto.** Las cantidades por litro de estímulos complementarios aplicables a los combustibles automotrices durante el periodo comprendido del 20 al 26 de agosto de 2022, son las siguientes:

| <b>Combustible</b>                                            | <b>Cantidad por litro<br/>(pesos)</b> |
|---------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Gasolina menor a 91 octanos                                   | \$0.0000                              |
| Gasolina mayor o igual a 91 octanos y combustibles no fósiles | \$0.0000                              |
| Diésel                                                        | \$1.7983                              |

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, y el artículo Primero, último párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales complementarios a los combustibles automotrices, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### Acuerdo 116/2022

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.**

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la franja fronteriza de 20 kilómetros y en el territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

#### ACUERDO

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, dentro de la franja fronteriza de 20 kilómetros y del territorio comprendido entre las líneas paralelas de más de 20 y hasta 45 kilómetros a la línea divisoria internacional con los Estados Unidos de América, a que se refieren los artículos Segundo y Quinto del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, durante el periodo comprendido del 20 al 26 de agosto de 2022.

| Zona I                                                                   |             |              |              |              |              |              |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Municipios de Tijuana y Playas de Rosarito del Estado de Baja California |             |              |              |              |              |              |
|                                                                          | 0-20<br>kms | 20-25<br>kms | 25-30<br>kms | 30-35<br>kms | 35-40<br>kms | 40-45<br>kms |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                               |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:                                          | \$0.000     | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:                                  | \$0.000     | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      | \$0.000      |
| Municipio de Tecate del Estado de Baja California                        |             |              |              |              |              |              |
|                                                                          | 0-20<br>kms | 20-25<br>kms | 25-30<br>kms | 30-35<br>kms | 35-40<br>kms | 40-45<br>kms |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                               |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:                                          | \$0.130     | \$0.108      | \$0.087      | \$0.065      | \$0.043      | \$0.022      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:                                  | \$0.140     | \$0.117      | \$0.093      | \$0.070      | \$0.047      | \$0.023      |
| Zona II                                                                  |             |              |              |              |              |              |
| Municipio de Mexicali del Estado de Baja California                      |             |              |              |              |              |              |
|                                                                          | 0-20<br>kms | 20-25<br>kms | 25-30<br>kms | 30-35<br>kms | 35-40<br>kms | 40-45<br>kms |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                               |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:                                          | \$0.580     | \$0.483      | \$0.387      | \$0.290      | \$0.193      | \$0.097      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:                                  | \$0.600     | \$0.500      | \$0.400      | \$0.300      | \$0.200      | \$0.100      |
| Zona III                                                                 |             |              |              |              |              |              |
| Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora                  |             |              |              |              |              |              |
|                                                                          | 0-20<br>kms | 20-25<br>kms | 25-30<br>kms | 30-35<br>kms | 35-40<br>kms | 40-45<br>kms |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                               |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:                                          | \$3.360     | \$2.800      | \$2.240      | \$1.680      | \$1.120      | \$0.560      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:                                  | \$2.900     | \$2.417      | \$1.933      | \$1.450      | \$0.967      | \$0.483      |
| Zona IV                                                                  |             |              |              |              |              |              |
| Municipios de Puerto Peñasco y Caborca del Estado de Sonora              |             |              |              |              |              |              |
|                                                                          | 0-20<br>kms | 20-25<br>kms | 25-30<br>kms | 30-35<br>kms | 35-40<br>kms | 40-45<br>kms |
| <b>Monto del estímulo:</b>                                               |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:                                          | \$3.470     | \$2.892      | \$2.313      | \$1.735      | \$1.157      | \$0.578      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos:                                  | \$2.490     | \$2.075      | \$1.660      | \$1.245      | \$0.830      | \$0.415      |

**Municipio de General Plutarco Elías Calles del Estado de Sonora**

|                                         | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|-----------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                         | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>              |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | \$3.010     | \$2.508      | \$2.007      | \$1.505      | \$1.003      | \$0.502      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$1.960     | \$1.633      | \$1.307      | \$0.980      | \$0.653      | \$0.327      |

**Municipios de Nogales, Sáric, Agua Prieta del Estado de Sonora**

|                                         | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|-----------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                         | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>              |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | \$3.010     | \$2.508      | \$2.007      | \$1.505      | \$1.003      | \$0.502      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$1.960     | \$1.633      | \$1.307      | \$0.980      | \$0.653      | \$0.327      |

**Municipios de Santa Cruz, Cananea, Naco y Altar del Estado de Sonora**

|                                         | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|-----------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                         | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>              |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | \$3.160     | \$2.633      | \$2.107      | \$1.580      | \$1.053      | \$0.527      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$2.210     | \$1.842      | \$1.473      | \$1.105      | \$0.737      | \$0.368      |

**Zona V****Municipio de Janos, Manuel Benavides, Manuel Ojinaga y Ascensión del Estado de Chihuahua**

|                                         | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|-----------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                         | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>              |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | \$4.230     | \$3.525      | \$2.820      | \$2.115      | \$1.410      | \$0.705      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$3.320     | \$2.767      | \$2.213      | \$1.660      | \$1.107      | \$0.553      |

**Municipios de Juárez, Praxedis G. Guerrero y Guadalupe Estado de Chihuahua**

|                                         | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|-----------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                         | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>              |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | \$3.410     | \$2.842      | \$2.273      | \$1.705      | \$1.137      | \$0.568      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$2.860     | \$2.383      | \$1.907      | \$1.430      | \$0.953      | \$0.477      |



**Municipio de Coyame del Sotol del Estado de Chihuahua**

|                                         | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|-----------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                         | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>              |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | \$3.820     | \$3.183      | \$2.547      | \$1.910      | \$1.273      | \$0.637      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$3.000     | \$2.500      | \$2.000      | \$1.500      | \$1.000      | \$0.500      |

**Zona VI****Municipios de Ocampo, Acuña, Jiménez, Guerrero y Zaragoza del Estado de Coahuila de Zaragoza y municipio de Anáhuac del Estado de Nuevo León**

|                                         | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|-----------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                         | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>              |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | \$4.550     | \$3.792      | \$3.033      | \$2.275      | \$1.517      | \$0.758      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$3.410     | \$2.842      | \$2.273      | \$1.705      | \$1.137      | \$0.568      |

**Municipios de Piedras Negras y Nava del Estado de Coahuila de Zaragoza**

|                                         | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|-----------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                         | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>              |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | \$4.220     | \$3.517      | \$2.813      | \$2.110      | \$1.407      | \$0.703      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$3.090     | \$2.575      | \$2.060      | \$1.545      | \$1.030      | \$0.515      |

**Municipio de Hidalgo del Estado de Coahuila de Zaragoza y Nuevo Laredo del Estado de Tamaulipas**

|                                         | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|-----------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                         | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>              |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | \$4.120     | \$3.433      | \$2.747      | \$2.060      | \$1.373      | \$0.687      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$2.990     | \$2.492      | \$1.993      | \$1.495      | \$0.997      | \$0.498      |

**Zona VII****Municipios de Guerrero, Mier y Valle Hermoso del Estado de Tamaulipas**

|                                         | <b>0-20</b> | <b>20-25</b> | <b>25-30</b> | <b>30-35</b> | <b>35-40</b> | <b>40-45</b> |
|-----------------------------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
|                                         | <b>kms</b>  | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   | <b>kms</b>   |
| <b>Monto del estímulo:</b>              |             |              |              |              |              |              |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | \$4.500     | \$3.750      | \$3.000      | \$2.250      | \$1.500      | \$0.750      |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$3.410     | \$2.842      | \$2.273      | \$1.705      | \$1.137      | \$0.568      |

**Municipios de Reynosa, Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Río Bravo, Matamoros y Miguel Alemán del Estado de Tamaulipas**

|                                         | 0-20    | 20-25   | 25-30   | 30-35   | 35-40   | 40-45   |
|-----------------------------------------|---------|---------|---------|---------|---------|---------|
|                                         | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     | kms     |
| <b>Monto del estímulo:</b>              |         |         |         |         |         |         |
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | \$3.830 | \$3.192 | \$2.553 | \$1.915 | \$1.277 | \$0.638 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | \$2.650 | \$2.208 | \$1.767 | \$1.325 | \$0.883 | \$0.442 |

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022.- Con fundamento en el artículo Segundo, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

**ACUERDO por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Acuerdo 117/2022**

**Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.**

KARINA RAMÍREZ ARRAS, Titular de la Unidad de Política de Ingresos no Tributarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en los municipios fronterizos con Guatemala, durante el periodo que se indica, mediante el siguiente

**ACUERDO**

**Artículo Único.-** Se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables, en los municipios fronterizos con Guatemala, a que se refieren los artículos Primero y Tercero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, durante el período comprendido del 20 al 26 de agosto de 2022.

**Zona I**

**Municipios de Calakmul y Candelaria del Estado de Campeche**

**Monto del estímulo:**

|                                         |              |
|-----------------------------------------|--------------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | <b>1.880</b> |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | <b>2.105</b> |

**Zona II****Municipios de Balancán y Tenosique del Estado de Tabasco****Monto del estímulo:**

|                                         |       |
|-----------------------------------------|-------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | 1.312 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | 1.379 |

**Zona III****Municipios de Ocosingo y Palenque del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

|                                         |       |
|-----------------------------------------|-------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | 1.716 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | 1.745 |

**Zona IV****Municipios de Marqués de Comillas y Benemérito de las Américas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

|                                         |       |
|-----------------------------------------|-------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | 1.836 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | 1.904 |

**Zona V****Municipios de Amatenango de la Frontera, Frontera Comalapa, La Trinitaria, Maravilla Tenejapa y Las Margaritas del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

|                                         |       |
|-----------------------------------------|-------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | 2.549 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | 2.306 |

**Zona VI****Municipios de Suchiate, Frontera Hidalgo, Metapa, Tuxtla Chico, Unión Juárez, Cacahoatán, Tapachula, Motozintla y Mazapa de Madero del Estado de Chiapas****Monto del estímulo:**

|                                         |       |
|-----------------------------------------|-------|
| a) Gasolina menor a 91 octanos:         | 1.504 |
| b) Gasolina mayor o igual a 91 octanos: | 1.167 |

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022.- Con fundamento en el artículo Primero, tercer párrafo del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales a la enajenación de los combustibles que se mencionan en la frontera sur de los Estados Unidos Mexicanos, en suplencia del C. Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, la Titular de la Unidad de Política de Ingresos No Tributarios, **Karina Ramírez Arras.-** Rúbrica.

**OFICIO mediante el cual se autorizan la fusión de Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, como sociedad fusionante que subsiste con Servicios Corporativos Crédito Familiar, S. de R.L. de C.V. y Administradora de Activos CF, S. de R.L. de C.V., como sociedades fusionadas que se extinguen, y la fusión de Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de sociedad fusionante que subsiste con la sociedad escindida de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y con Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat en su carácter de sociedades fusionadas que se extinguen.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca, Valores y Ahorro.- Oficio No. UBVA/170/2022.

**GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, S.A. DE C.V.**

**SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

**CRÉDITO FAMILIAR, S.A. DE C.V., SOFOM, E.R., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT**

**P R E S E N T E S**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 en relación con el 19, último párrafo, de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras; en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 27, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y en atención a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. Mediante escrito inicial recibido en esta Unidad Administrativa el 30 de septiembre de 2021, y sus alcances presentados los días 13 de abril y 19 de mayo, ambos de 2022, "Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V." (Grupo Financiero Scotiabank Inverlat) y otros, hicieron del conocimiento de esta Secretaría su pretensión de llevar a cabo una reestructura corporativa al interior de ese Grupo; solicitando autorización y aprobación de esta Secretaría, entre otros, según corresponda, para:
  - A. La fusión de "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat" (Crédito Familiar), como sociedad fusionante que subsiste con "Servicios Corporativos Crédito Familiar, S. de R.L. de C.V." (Servicios Corporativos CF) y "Administradora de Activos CF, S. de R.L. de C.V." (Administradora de Activos CF), como sociedades fusionadas que se extinguen.
  - B. La fusión de "Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat" (Scotiabank Inverlat), en su carácter de sociedad fusionante que subsiste con la Sociedad Escindida resultante de la escisión de Casa de Bolsa y con Crédito Familiar en su carácter de sociedades fusionadas que se extinguen.
  - C. Derivado de lo anterior, a fin de eliminar las referencias de Crédito Familiar como entidad integrante del Grupo Financiero Scotiabank Inverlat:
    - a) La modificación del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de ese Grupo Financiero, y
    - b) La modificación del Convenio Único de Responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades integrantes del Grupo Financiero.
- II. Mediante oficio UBVA/DGABV/439/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores adscrita a esta Unidad Administrativa, solicitó la opinión del Banco de México.
- III. Mediante oficios UBVA/DGABV/438/2021 de fecha 11 de octubre de 2021, UBVA/DGABV/205/2022 y UBVA/DGABV/248/2022, de fechas 26 de abril y 26 de mayo, ambos de 2022, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- IV. Mediante oficios UBVA/DGABV/440/2021 de fecha 11 de octubre de 2021 y UBVA/DGABV/207/2022 de fecha 26 de abril de 2022, la Dirección General Adjunta de Banca y Valores solicitó la opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, adscrita a esta Unidad Administrativa; y

**CONSIDERANDO**

1. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Unidad de Banca, Valores y Ahorro, resulta competente para autorizar la fusión de una entidad financiera integrante de un grupo financiero sujeto a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con cualquier sociedad, en términos de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras;
2. Que mediante oficios 312-3/0389/2020 y 312-3/2511276/2022 de fechas 14 de diciembre de 2020 y 6 de abril de 2022, respectivamente, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de las Direcciones Generales de Autorizaciones al Sistema Financiero y de Supervisión de Entidades e Intermediarios Bursátiles, comunicó a la Casa de Bolsa que la Junta de Gobierno de dicha Comisión en sesiones celebradas el 8 de diciembre de 2020 y 24 de febrero de 2022, autorizó la escisión de esa Casa de Bolsa, a efecto de que constituya una sociedad de nueva creación, la cual será fusionada con Scotiabank Inverlat.
3. Que mediante oficio OFI002-502 de fecha 16 de marzo de 2022, el Banco de México a través de las Gerencias de Autorizaciones y Regulación, y de Autorizaciones y Consultas de Banca Central, manifestó opinión favorable a efecto que esta Secretaría autorice lo solicitado;
4. Que mediante oficio 312-3/2511400/2022 de fecha 26 de mayo de 2022, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a través de las Direcciones Generales de Autorizaciones al Sistema Financiero y, de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros D, manifestó opinión favorable a efecto que esta Secretaría autorice lo solicitado en términos del planteamiento presentado;
5. Que mediante oficio UBVA/DGAAFVI/031/2022 del 4 de mayo de 2022, la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, manifestó que desde un punto de vista financiero no se observa inconveniente para conceder a los promoventes la autorización correspondiente;
6. Que las sociedades promoventes acreditaron el cumplimiento total de los requisitos establecidos por el artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, para solicitar la autorización de esta Secretaría para llevar a cabo las fusiones descritas en el Antecedente I de este oficio, los cuales quedaron agregados al expediente respectivo;
7. Que una vez efectuado el análisis de la documentación exhibida por las sociedades promoventes en cumplimiento del artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, y recabadas que fueron las opiniones de los órganos consultados, en términos del planteamiento presentado no se observan impedimentos legales, contables, financieros u operativos respecto de la procedencia de las fusiones de mérito; por lo que:

Tiene a bien emitir la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Se autoriza la fusión de “Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, como sociedad fusionante que subsiste con “Servicios Corporativos Crédito Familiar, S. de R.L. de C.V.” y “Administradora de Activos CF, S. de R.L. de C.V.”, como sociedades fusionadas que se extinguen.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, “Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, queda obligada y deberá continuar con los trámites de la fusión, y deberá asumir las obligaciones de la sociedad fusionada desde el momento en que la fusión sea acordada.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la fusión de “Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, en su carácter de sociedad fusionante que subsiste con la Sociedad Escindida de “Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat” y con “Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat” en su carácter de sociedades fusionadas que se extinguen.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 17 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, “Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, queda obligada y deberá continuar con los trámites de la fusión, y deberá asumir las obligaciones de la sociedad fusionada desde el momento en que la fusión sea acordada.

**TERCERO.-** “Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, o en su caso, “Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a aquel en que se hagan constar ante fedatario público, los siguientes instrumentos, cuyo contenido deberá ser acorde a los términos actualizados de los respectivos proyectos:

- A. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionante, con “Servicios Corporativos Crédito Familiar, S. de R.L. de C.V.” y “Administradora de Activos CF, S. de R.L. de C.V.”, como sociedades fusionadas que se extinguen.
- B. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que se haga constar la protocolización del Acta de la Asamblea de Socios de “Servicios Corporativos Crédito Familiar, S. de R.L. de C.V.”, en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionada, en “Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”.
- C. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que se haga constar la protocolización del Acta de la Asamblea de Socios de “Administradora de Activos CF, S. de R.L. de C.V.”, en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionada, en “Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”.
- D. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que se haga constar la protocolización del Convenio de Fusión celebrado entre “Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, como sociedad fusionante con “Servicios Corporativos Crédito Familiar, S. de R.L. de C.V.” y “Administradora de Activos CF, S. de R.L. de C.V.”, como sociedades fusionadas.

**CUARTO.-** “Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a aquel en que se hagan constar ante fedatario público, los siguientes instrumentos, cuyo contenido deberá ser acorde a los términos actualizados de los respectivos proyectos:

- A. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionante, con la Sociedad Escindida de “Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat” y con “Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, como sociedades fusionadas que se extinguen.
- B. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que se haga constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Escindida de “Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat” en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionada, en “Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”.
- C. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que se haga constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionada, en “Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”.
- D. Copia certificada del Primer Testimonio de la escritura pública en la que se haga constar la protocolización del Convenio de Fusión celebrado entre “Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, en la que se acuerde su fusión, como sociedad fusionante, con la Sociedad Escindida de “Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat” y con “Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, como sociedades fusionadas.

**QUINTO.-** Se concede a "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", o en su caso, a "Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se otorguen las escrituras públicas referidas en el Resolutivo TERCERO anterior, para que las indicadas en los incisos A., B. y C., sean presentadas ante el Registro Público de Comercio para su inscripción.

En virtud de lo anterior, "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, copia simple de las constancias de ingreso ante el Registro Público de Comercio, de las escrituras públicas indicadas en los incisos A., B. y C., del Resolutivo TERCERO de este oficio, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hayan ingresado al Registro Público correspondiente.

**SEXTO.-** Se concede a "Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que se otorguen las escrituras públicas referidas en el Resolutivo CUARTO anterior, para que las indicadas en los incisos A., B. y C., sean presentadas ante el Registro Público de Comercio para su inscripción.

En virtud de lo anterior, "Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", deberá exhibir a esta Unidad Administrativa, copia simple de las constancias de ingreso ante el Registro Público de Comercio, de las escrituras públicas indicadas en los incisos A., B. y C., del Resolutivo CUARTO de este oficio, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se hayan ingresado al Registro Público correspondiente.

**SEPTIMO.-** La autorización a que se refiere el Resolutivo PRIMERO del presente oficio, queda sujeta a las condiciones resolutorias siguientes:

- a) Que las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", "Servicios Corporativos Crédito Familiar, S. de R.L. de C.V." y "Administradora de Activos CF, S. de R.L. de C.V.", acuerden su fusión en términos distintos a la actualización del planteamiento presentado ante esta Secretaría; o bien,
- b) Que por razones imputables a "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", no se ingresen ante el Registro Público de Comercio para su inscripción, las escrituras públicas indicadas en los incisos A., B. y C. del Resolutivo TERCERO de este oficio, dentro del plazo referido en el Resolutivo QUINTO de este oficio.

**OCTAVO.-** La autorización a que se refiere el Resolutivo SEGUNDO del presente oficio, queda sujeta a las condiciones resolutorias siguientes:

- a) Que las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de "Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", la Sociedad Escindida de "Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat" y "Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", acuerden su fusión en términos distintos a la actualización del planteamiento presentado ante esta Secretaría; o bien,
- b) Que por razones imputables a "Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat", no se ingresen ante el Registro Público de Comercio para su inscripción, las escrituras públicas indicadas en los incisos A., B. y C. del Resolutivo CUARTO de este oficio, dentro del plazo referido en el Resolutivo SEXTO de este oficio.

**NOVENO.-** Las fusiones que se autorizan en el presente oficio surtirán efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los respectivos instrumentos públicos en los que consten los acuerdos de las asambleas de accionistas relativos a la fusión, se inscriban en el Registro Público de Comercio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19, primer párrafo de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, debiendo remitir a esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro copia simple de la documentación en que conste la fecha y demás datos relativos a las respectivas inscripciones, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que aquellas se hayan verificado.

Lo anterior, en la inteligencia que tanto la escisión de “Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat” como las fusiones a que se refieren los Resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente oficio, deberán surtir efectos de manera simultánea y/o sucesiva, según corresponda.

**DÉCIMO.-** La presente autorización y los acuerdos de fusión adoptados por las respectivas asambleas de accionistas deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, a costa de “Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat” y “Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, según corresponda.

La realización de las citadas publicaciones deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que lo acredite, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que dichas publicaciones se verifiquen.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En términos de lo establecido por la Vigésima Cuarta, fracciones V y IX de las Disposiciones de carácter general para el registro de prestadores de servicios financieros, “Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat” y “Scotiabank Inverlat, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, según corresponda, deberán informar a través del Portal del Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) a cargo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), las fusiones acordadas y sus respectivos convenios, autorizados conforme a los Resolutivos PRIMERO y SEGUNDO del presente oficio.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con el fin de que esta Unidad de Banca, Valores y Ahorro se encuentre en posibilidad de aprobar la modificación del Artículo Segundo de los estatutos sociales de “Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.”, así como del Convenio Único de Responsabilidades que esa Sociedad Controladora tiene celebrado con las entidades financieras integrantes del grupo financiero, le comunica que **previo a la inscripción de los instrumentos** en que consten dichos actos jurídicos en el Registro Público de Comercio, ese Grupo Financiero deberá remitir dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquél en que dichos actos se formalicen –y bajo los términos de los proyectos presentados a esta Unidad Administrativa–:

- A. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V.” en la que se acuerde, derivado de la fusión autorizada en el Resolutivo SEGUNDO del presente oficio (i) la modificación del Artículo Segundo de los estatutos sociales de la sociedad controladora y (ii) la modificación del Convenio Único de Responsabilidades, a efecto de eliminar la referencia a “Crédito Familiar, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat”, derivado de su fusión.
- B. Primer Testimonio y tres copias simples de la escritura pública en la que conste la protocolización de la modificación del Convenio Único de Responsabilidades, a fin de contemplar lo señalado en el inciso A. anterior.

La presente autorización se emite con base en la información y documentación proporcionada por las promoventes, asimismo, se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con las disposiciones aplicables compete resolver a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su Unidad de Banca, Valores y Ahorro y no prejuzga sobre las implicaciones fiscales de las operaciones materia de esta autorización, ni sobre la realización de cualquier acto corporativo que se lleve a cabo por las personas involucradas, que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, fiscales o de cualquier otra autoridad, en términos de la normatividad vigente. Asimismo, no convalida actos u operaciones que se realicen en contravención a las leyes u ordenamientos que de ellas emanen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de junio de 2022.- El Titular de la Unidad, **Alfredo Federico Navarrete Martínez.-**  
Rúbrica.

(R.- 524816)



## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**ACUERDO que modifica al diverso por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del Acuerdo de Complementación Económica Número 55.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracciones I y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. fracción III, 5o. fracciones III, V y X, 15 fracción II, 17, 20, 23 y 24 segundo párrafo de la Ley de Comercio Exterior; 9o., fracción V y 31 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### CONSIDERANDO

Que el 25 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del Acuerdo de Complementación Económica Número 55 (Acuerdo), el cual tiene por objeto dar a conocer los cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina.

Que el primer período de apertura de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior para la presentación de solicitudes por parte de las personas morales interesadas en ser beneficiarias de los cupos a que se refiere el Acuerdo fue durante tres días hábiles a partir de la entrada en vigor del mismo, lo que pudo haber impedido que algunas empresas estuvieran en condiciones de presentar la solicitud de asignación de cupo en tiempo y forma.

Que el objetivo de la Secretaría de Economía en lo que respecta a la administración de cupos de exportación de vehículos ligeros, es propiciar su máxima utilización, así como la participación de todas las empresas que, cumpliendo con lo dispuesto en el Acuerdo, estén en condiciones de realizar exportaciones a la República Argentina, lo que contribuye a evitar un alto grado de concentración de mercado.

Que en virtud de lo antes señalado, y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la consideración de la Comisión de Comercio Exterior y opinadas por la misma, por lo que se expide el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN EL MECANISMO Y LOS CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS PARA EXPORTAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES LIGEROS NUEVOS HACIA LA REPÚBLICA ARGENTINA, EN EL MARCO DEL SÉPTIMO PROTOCOLO ADICIONAL AL APÉNDICE I SOBRE EL COMERCIO EN EL SECTOR AUTOMOTOR ENTRE LA ARGENTINA Y MÉXICO DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA NÚMERO 55**

**ÚNICO.-** Se **adicionan** los párrafos quinto y sexto al punto **SEXTO** del Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Séptimo Protocolo Adicional al Apéndice I Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México del Acuerdo de Complementación Económica Número 55, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2022, para quedar como sigue:

**“SEXTO.- ...**

...

...

...

En caso de que, una vez determinadas y notificadas las asignaciones de cupo correspondientes a cada persona moral solicitante, el cupo no asignado sea de 50% o más del total disponible para el periodo de vigencia del cupo que corresponda, la Secretaría de Economía abrirá un nuevo periodo de recepción de solicitudes de asignación de acuerdo con el siguiente calendario y lo dará a conocer mediante aviso que se publique en el portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE): <http://www.snice.gob.mx>:

| Período de vigencia del cupo | Fecha de presentación de solicitudes                                                          |
|------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer período               | Durante los tres primeros días hábiles, a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. |
| Segundo período              | Durante los tres primeros días hábiles de junio de 2023.                                      |
| Tercer período               | Durante los tres primeros días hábiles de junio de 2024.                                      |

La asignación del cupo se hará de conformidad con lo previsto en el punto Quinto del presente Acuerdo, considerando como cupo total el monto no asignado en el periodo de vigencia del cupo señalado en la tabla del primer párrafo del presente punto.”

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 06 de junio de 2022.- La Secretaria de Economía, **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

#### **RESOLUCIÓN Preliminar del procedimiento administrativo de investigación antidumping sobre las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias de la República Federal de Alemania, el Reino de España y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, independientemente del país de procedencia.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN PRELIMINAR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INVESTIGACIÓN ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE VIGAS DE ACERO TIPO I Y TIPO H ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, EL REINO DE ESPAÑA Y EL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa preliminar el expediente administrativo 08/21 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la “Secretaría”), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

#### RESULTANDOS

##### **A. Solicitud**

1. El 29 de abril de 2021 Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V. (“Gerdau Corsa”) solicitó el inicio del procedimiento administrativo de investigación por prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, sobre las importaciones de vigas (perfiles) de acero tipo I y tipo H (“vigas de acero”) originarias de la República Federal de Alemania (“Alemania”), el Reino de España (“España”) y el Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte (“Reino Unido”), independientemente del país de procedencia.

##### **B. Inicio de la investigación**

2. El 31 de agosto de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de Inicio de la investigación antidumping (la “Resolución de Inicio”). Se fijó como periodo investigado el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y como periodo de análisis de daño el comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020.

##### **C. Producto objeto de investigación**

###### **1. Descripción general**

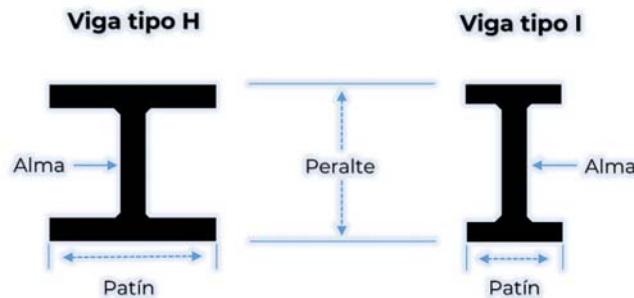
3. El producto objeto de investigación son las vigas o perfiles de acero tipo I y tipo H. El nombre comercial y/o técnico para las vigas de acero tipo I son: viga o perfil I, viga o perfil IR (forma I), viga o perfil IPR (forma I), viga o perfil IPS, viga o perfil IE, viga o perfil estándar, y viga o perfil estructural (trabe). Por lo que respecta a las vigas de acero tipo H, estas se denominan como: viga o perfil H, viga o perfil IR (forma H), viga o perfil IPR (forma H) y viga o perfil estructural (columna).

4. El producto objeto de investigación se denomina en el idioma inglés como Beams, I-Beams, H-Beams, Rectangular Beams, Wide Flange Beams (WF), W Shapes y HP Shapes.

## 2. Características

5. Las vigas de acero tipo I y tipo H pueden presentar una geometría y peso ligeramente diferentes al momento de compararlas, dependiendo del uso, ambos tipos de vigas pueden ser sustituidas entre sí. Los dos tipos de vigas se ven muy similares al grado de parecer idénticas en algunos casos.

6. Las características y diferencias físicas que describen al producto objeto de investigación se refieren a la vista del perfil por el tamaño de la parte de la viga que se conoce como alma. El alma es la parte de la viga que une a los dos extremos que se conocen como patines. Así, cuando el alma es más larga que los patines el perfil tiene una forma de I, por lo que se denomina viga tipo I. En el caso de las vigas tipo H, el ancho de la viga es muy similar al peralte en dimensión, esto es, el tamaño del alma y de los patines es equivalente, por lo que se percibe como una sección más cuadrada.



7. El producto objeto de investigación se describe por sus dimensiones, entre las que se encuentran: el peralte (altura), ancho del patín, espesor del patín y espesor del alma, así como por las propiedades físicas y la composición química de los aceros con los que se fabrican. En su fabricación se utilizan cinco tipos de aceros conjuntados en dos grupos: i) acero A36, y ii) aceros A529-50, A529-55, A572-50 y A572-60. Estos tipos de acero se describen por las características físicas denominadas como límite elástico, esfuerzo máximo y elongación, así como por su contenido porcentual de carbono, manganeso, fósforo, azufre y silicio.

## 3. Tratamiento arancelario

8. El producto objeto de investigación, durante el periodo analizado, ingresó por las fracciones arancelarias 7216.32.01 y 7216.33.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE). Sin embargo, de acuerdo con el “Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera” y el “Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación entre las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE) 2012 y 2020” (el “Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación de fracciones 2012 y 2020”), publicados en el DOF el 1 de julio y 18 de noviembre de 2020, respectivamente, a partir del 28 de diciembre de 2020 se suprimió la fracción arancelaria 7216.32.01, y los productos que se clasificaban en la misma pasaron a clasificarse en la fracción arancelaria 7216.32.99 de la TIGIE.

9. El 17 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación”, en virtud del cual se crearon los NICO para las siguientes fracciones arancelarias:

- a. Para la fracción arancelaria 7216.32.99 de la TIGIE se crearon tres NICO, siendo relevante para el producto objeto de investigación el 01.
- b. Para la fracción arancelaria 7216.33.01 de la TIGIE se crearon cinco NICO, siendo relevante para el producto objeto de investigación el 01.

10. De acuerdo con lo descrito en el punto anterior, el producto objeto de investigación ingresa al mercado nacional a través de las fracciones arancelarias 7216.32.99 y 7216.33.01 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

| Codificación arancelaria | Descripción                                                                                                      |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Capítulo 72              | Fundición, hierro y acero.                                                                                       |
| Partida 7216             | Perfiles de hierro o acero sin alear.                                                                            |
| Subpartida 7216.32       | -- Perfiles en I.                                                                                                |
| Fracción 7216.32.99      | Los demás.                                                                                                       |
| NICO 01                  | Cuyo espesor no exceda de 23 cm., excepto lo comprendido en el número de identificación comercial 7216.32.99.02. |
| Subpartida 7216.33       | -- Perfiles en H.                                                                                                |
| Fracción 7216.33.01      | Perfiles en H, excepto lo comprendido en la fracción 7216.33.02.                                                 |
| NICO 01                  | Cuyo peralte (altura) sea menor o igual a 254 mm.                                                                |

Fuente: "Decreto por el que se expide la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Aduanera" y el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación"

**11.** La unidad de medida utilizada en la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales normalmente se efectúan en toneladas métricas.

**12.** El 27 de diciembre de 2020 se publicó en el DOF el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", y se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias 7216.32.99 y 7216.33.01 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

**13.** De acuerdo con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación", publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2021, las importaciones de vigas de acero que ingresan por las fracciones arancelarias 7216.32.99 y 7216.33.01 de la TIGIE, están sujetas a un arancel de 15%. Las importaciones originarias de países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio están exentas de arancel.

#### 4. Proceso productivo

**14.** Los principales insumos para la fabricación de vigas de acero son las palanquillas, lingotes o billets de acero, gas natural o combustóleo empleado en los hornos de recalentamiento, energía eléctrica, agua de enfriamiento, lubricantes, refractarios y mano de obra.

**15.** El proceso de producción del producto objeto de investigación consta de las siguientes etapas:

- la materia prima (palanquillas, lingotes o billets) se introduce en un horno para su recalentamiento hasta alcanzar la temperatura de 1300°C;
- posteriormente, las palanquillas son laminadas en un tren de laminación, en el cual se deforma el acero hasta lograr la forma geométrica y las dimensiones deseadas, y
- al final del proceso de laminación las piezas son enfriadas, cortadas a medida y agrupadas en atados para ser almacenadas, y entregadas o enviadas a los consumidores.

#### Diagrama del proceso de producción de vigas de acero



Fuente: Departamento de Asistencia Técnica de Gerdau Corsa

**16.** Gerdau Corsa señaló que el proceso siderúrgico es el mismo en la fabricación de las vigas tipo I y tipo H, pues no existe variación en función de la forma y la calidad del acero utilizado es la misma, por lo que el costo de producción es el mismo e indistinto.

## 5. Normas

17. Las normas internacionales que han sido adoptadas de manera general por los productores del producto objeto de investigación son las siguientes: ASTM A6/A6M-17a "Especificación Estándar para los Requisitos Generales para Barras Laminadas de Acero Estructural, Placas, Formas y Tablestacas", ASTM A36/A36M-14 "Especificación Normalizada para acero al carbono estructural", ASTM A572/A572M-18 "Especificación estándar para acero estructural niobio-vanadio de baja aleación y alta resistencia", ASTM A588/A588M-15 "Especificación Normalizada para acero estructural de alta resistencia y baja aleación con punto mínimo de fluencia de hasta 50 ksi (345 MPa), con resistencia a la corrosión atmosférica", ASTM A709/A709M-16a "Especificación estándar para acero estructural para puentes", y ASTM A992/A992M-11 "Especificación Normalizada para Perfiles de Acero estructural", emitidas por la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing Materials). Dichas normas no son de cumplimiento obligatorio para efectos de su importación en México.

18. Adicionalmente, en México se aplican las normas NMX-B-252-1988 "Requisitos generales para planchas, perfiles, tablaestacas y barras, de acero laminado, para uso estructural" y NMX-B-284-CANACERO-2017 "Industria siderúrgica-Acero estructural de alta resistencia baja aleación al Manganeso-Niobio-Vanadio-Especificaciones y métodos de prueba".

## 6. Usos y funciones

19. Las vigas de acero se utilizan principalmente en la industria de la construcción para fabricar estructuras metálicas livianas y pesadas, tales como: bóvedas, columnas, trabes, postes para edificios, puentes y naves industriales, así como en la industria extractiva de minerales, gas y petróleo. Aun y cuando las vigas de acero tipo I y tipo H pueden presentar una geometría y peso ligeramente diferentes al momento de compararlas, dependiendo del uso, pueden ser sustituidas entre sí.

20. De acuerdo con el estudio "Descripción de las vigas (perfiles) tipo I y los perfiles tipo H", elaborado por un ingeniero especialista en materiales y elementos para la industria de la construcción, las vigas de acero tipo H suelen ser más usadas en columnas debido a su forma más cuadrada, lo que tiene que ver con la relación a un análisis estructural y su mejor comportamiento en situación de cargas accidentales como los sismos, mientras que, las vigas de acero tipo I se utilizan comúnmente para trabes y vigas, ya que procuran enviar las cargas de los entresijos de las construcciones a las columnas.

## D. Convocatoria y notificaciones

21. Mediante la Resolución de Inicio la Secretaría convocó a las importadoras y exportadoras del producto objeto de investigación, y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

22. La Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping a Gerdau Corsa, a las importadoras y exportadoras de las que tuvo conocimiento y a los gobiernos de Alemania, España y Reino Unido. Con la notificación les corrió traslado de la versión pública de la solicitud de inicio, de la respuesta a la prevención y sus respectivos anexos, así como de los formularios oficiales de investigación, con el objeto de que formularan su defensa.

## E. Partes interesadas comparecientes

### 1. Producción nacional

Gerdau Corsa, S.A.P.I. de C.V.  
Paseo de los Tamarindos No. 150, P.B.  
Col. Bosques de las Lomas  
C.P. 05120, Ciudad de México

### 2. Coadyuvantes

Corporación ASL, S.A. de C.V.  
Grupo Simec, S.A.B. de C.V.  
Lázaro Cárdenas No. 601, Edif. A, piso 3, Int. 3  
Col. La Nogalera  
C.P. 44470, Guadalajara, Jalisco  
  
Deacero, S.A.P.I. de C.V.  
Hegel No. 111, piso 2  
Col. Polanco V Sección  
C.P. 11560, Ciudad de México

**3. Importadoras**

Ferre Barniedo, S.A. de C.V.  
Av. Revolución No. 81  
Col. San Cristóbal Centro  
C.P. 55024, Ecatepec, Estado de México

Plesa Anáhuac y Cías, S.A. de C.V.  
Av. Valle de Las Alamedas No. 66-O  
Col. San Francisco Chilpan  
C.P. 54940, Tultitlán, Estado de México

Recal Aceros, S.A.P.I. de C.V.  
Recal Estructuras, S.A. de C.V.  
Comercio y Administración No. 16  
Col. Copilco Universidad  
C.P. 04360, Ciudad de México

**4. Exportadoras**

ArcelorMittal Commercial Sections, S.A.  
ArcelorMittal Olaberría-Bergara, S.L.  
Guillermo González Camarena No. 1200, piso 4  
Col. Santa Fe  
C.P. 01210, Ciudad de México

British Steel Limited  
Río Duero No. 31  
Col. Cuauhtémoc  
C.P. 06500, Ciudad de México

**F. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas**

**23.** La Secretaría otorgó, a solicitud de las partes, una prórroga de quince días para ArcelorMittal Commercial Sections, S.A. (AMCS) y ArcelorMittal Olaberría-Bergara, S.L. (AMOB), British Steel Limited ("British Steel"), Recal Aceros, S.A.P.I. de C.V. ("Recal Aceros") y Recal Estructuras, S.A. de C.V. ("Recal Estructuras"). Asimismo, otorgó a solicitud de AMCS y AMOB una prórroga adicional de cinco días.

**24.** A solicitud de AMCS, se le otorgaron diez días adicionales de prórroga, únicamente para presentar los documentos que acreditaran su legal existencia.

**25.** El 11 de octubre y 1, 9 y 24 de noviembre de 2021 Ferre Barniedo, S.A. de C.V. ("Ferre Barniedo"), Plesa Anáhuac y Cías, S.A. de C.V. ("Plesa"), British Steel, Recal Aceros, Recal Estructuras, AMCS y AMOB presentaron sus respuestas al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas que a su derecho convino, los cuales constan en el expediente administrativo de referencia, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

**G. Réplicas**

**26.** El 11, 12, 19 y 22 de noviembre de 2021 Corporación ASL, S.A. de C.V. ("Corporación ASL"), Grupo Simec, S.A.B. de C.V. ("Grupo Simec"), Deacero, S.A.P.I. de C.V. ("Deacero") y Gerdau Corsa presentaron sus réplicas o contra argumentaciones a la información presentada por sus contrapartes en este procedimiento, las cuales constan en el expediente administrativo del caso, mismas que fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

**H. Requerimientos de información****1. Prórrogas**

**27.** La Secretaría otorgó, a solicitud de las partes, una prórroga de cinco días para Gerdau Corsa y Deacero; una de siete días para Recal Aceros y Recal Estructuras, y una de diez días para AMCS y AMOB para presentar sus respuestas a los requerimientos de información. Asimismo, otorgó a solicitud de AMCS y AMOB una prórroga adicional de cinco días. Los plazos vencieron el 12, 19 y 26 de enero y el 8 de febrero de 2022, respectivamente.

## **2. Productoras nacionales**

**28.** El 19 de enero de 2022 Gerdau Corsa respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 15 de diciembre de 2021 para que, entre otras cuestiones, explicara si durante el periodo analizado fabricó vigas IPS, de no ser el caso, si tiene la capacidad de fabricarlas; si las vigas tipo I y tipo H que presentó en sus catálogos, así como las que se encuentran en su página de Internet indican solo las medidas y/o especificaciones de producto que fabrica o puede fabricar, si son ejemplificativos o si indican lo que comúnmente demanda el mercado; indicara si presentó alguna limitación técnica o de capacidad para producir vigas tipo I y tipo H; si adquirió producto investigado o de cualquier otro origen de exportadores extranjeros o importadores nacionales; si celebró algún contrato o convenio de abastecimiento o suministro del producto investigado o de cualquier otro origen; explicara si pudo surtir con producción propia los pedidos del producto investigado de sus clientes, así como para que presentara las pruebas que sustentaran sus respuestas.

**29.** El 8 de febrero de 2022 Gerdau Corsa respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 2 de febrero de 2022 para que atendiera cuestiones de forma de su escrito de respuesta al requerimiento formulado el 15 de diciembre de 2021.

**30.** El 19 de noviembre de 2021 y el 12 de enero de 2022 Grupo Simec y Corporación ASL respondieron los requerimientos de información que la Secretaría les formuló el 16 de noviembre y el 15 de diciembre de 2021 para que, entre otras cuestiones, subsanaran diversas cuestiones de forma; indicaran si las vigas tipo I y tipo H que presentaron en sus catálogos, así como las que se encuentran en sus páginas de Internet indican solo las medidas y/o especificaciones de producto que fabrican o pueden fabricar, si son ejemplificativos o si indican lo que comúnmente demanda el mercado; explicaran si, durante el periodo analizado, presentaron alguna limitación técnica o de capacidad para producir vigas tipo I y tipo H con las medidas y especificaciones que demandó el mercado y/o sus clientes, así como para que proporcionaran las pruebas que sustentaran sus respuestas.

**31.** El 11 de noviembre de 2021 y el 19 de enero de 2022 Deacero respondió los requerimientos de información que la Secretaría le formuló el 12 de octubre y 15 de diciembre de 2021 para que, entre otras cuestiones, subsanara diversos aspectos de forma; aclarara si las vigas de acero tipo I y tipo H que presentó en sus catálogos, así como las que se encuentran en su página de Internet indican solo las medidas y/o especificaciones de producto que fabrica o puede fabricar, si son ejemplificativos o si indican lo que, comúnmente demanda el mercado; explicara si, durante el periodo analizado, presentó alguna limitación técnica o de capacidad para producir vigas tipo I y tipo H con las medidas y especificaciones que demandó el mercado y/o sus clientes, así como para que proporcionara las pruebas que sustentaran sus respuestas.

## **3. Importadores**

**32.** El 14 de octubre y el 1 de noviembre de 2021 Plesa respondió los requerimientos de información formulados el 13 y el 27 de octubre de 2021 para que subsanara diversas cuestiones de forma. Sin embargo, no respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 15 de diciembre de 2021 para que, entre otras cuestiones, presentara las operaciones de importación y compras nacionales que realizó del producto investigado, durante el periodo analizado, así como la documentación soporte.

**33.** El 28 de octubre de 2021 Ferre Barniedo respondió al requerimiento formulado el 27 de octubre de 2021 para que subsanara diversas cuestiones de forma. Sin embargo, no respondió el requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 3 de enero de 2022 para que, entre otras cuestiones, proporcionara el sustento de las razones por las que realizó importaciones del producto objeto de investigación; presentara los anexos del precio de exportación con las fórmulas utilizadas; proporcionara las operaciones de importación y compras nacionales que realizó del producto investigado, durante el periodo analizado, así como la documentación soporte.

**34.** El 5 de noviembre de 2021 y el 26 de enero de 2022 Recal Aceros respondió los requerimientos de información que la Secretaría le formuló el 4 de noviembre de 2021 y el 3 de enero de 2022 para que, entre otras cuestiones, subsanara diversos aspectos de forma; proporcionara el sustento de las razones por las que realizó importaciones del producto objeto de investigación e indicara si solicitó a otros productores nacionales el abasto del producto similar; explicara cómo funciona dentro de la cadena de compraventa del producto objeto de investigación en el mercado mexicano, la figura del agente de venta y si existió algún arreglo compensatorio con éste, durante el periodo analizado; proporcionara y completara la información de sus operaciones de importación incluyendo las fórmulas y factores utilizados; presentara una muestra de facturas

de compra y la documentación que permita rastrear las operaciones hasta el proveedor del producto objeto de investigación; indicara si, durante el periodo investigado, tuvo algún acuerdo de compraventa del producto objeto de investigación con alguna empresa productora y/o comercializadora en el que se pactaron reembolsos, bonificaciones, descuentos, precios diferenciados por comprar un mayor volumen del producto objeto de investigación; presentara las operaciones de importación y compras nacionales que realizó del producto investigado, durante el periodo analizado, así como la documentación soporte.

35. El 5 de noviembre de 2021 y el 26 de enero de 2022 Recal Estructuras respondió los requerimientos de información que la Secretaría le formuló el 4 de noviembre de 2021 y el 3 de enero de 2022 para que, entre otras cuestiones, subsanara diversas cuestiones de forma; presentara las pruebas que sustenten las razones por las que realizó importaciones del producto objeto de investigación e indicara si solicitó a otros productores nacionales el abastecimiento del producto similar; presentara las operaciones de importación y compras nacionales que realizó del producto investigado, durante el periodo analizado, así como la documentación soporte.

#### **4. Exportadores**

36. El 8 de noviembre de 2021 British Steel respondió el requerimiento de información formulado el 5 de noviembre de 2021 para que subsanara diversas cuestiones de forma.

37. El 19 de noviembre de 2021 y el 8 de febrero de 2022 AMCS respondió los requerimientos de información que la Secretaría le formuló el 16 de noviembre de 2021 y el 3 de enero de 2022 para que, entre otras cuestiones, subsanara diversos aspectos de forma; presentara el diagrama de flujo de su proceso de facturación a empresas relacionadas y a sus clientes finales, así como los números de orden, pedido y compra y venta generados; indicara si genera un número de factura distinto al concretar la venta con su cliente final, al número de la factura generado por la productora proveedora; presentara los documentos que amparan las ventas, desde la orden de compra del cliente final hasta la productora proveedora; explicara cómo se determinan los precios de venta con su cliente final y presentara los contratos de compraventa del producto objeto de investigación celebrados con sus clientes, durante el periodo investigado; explicara cómo funciona dentro de la cadena de venta del producto objeto de investigación en el mercado mexicano, la figura del agente de venta y si durante el periodo analizado existió algún arreglo compensatorio con éste; explicara y complementara la información presentada para el precio de exportación; aclarara quién cubre el monto del flete en las ventas que reporta, así como para que presentara la tasa de interés de sus pasivos a corto plazo y ajustara las operaciones de exportación a México.

38. El 19 de noviembre de 2021 y el 8 de febrero de 2022 AMOB respondió los requerimientos de información que la Secretaría le formuló el 16 de noviembre de 2021 y el 3 de enero de 2022 para que, entre otras cuestiones, subsanara diversos aspectos de forma; presentara el sustento de su argumento de no tomar en cuenta el Informe Doing Business para el ajuste por comercio transfronterizo; corrigiera y complementara su diagrama de ventas y presentara la metodología del mismo; proporcionara el diagrama de flujo de su proceso de facturación tanto al mercado de exportación como al mercado interno y comprobantes de pago y ejemplos de facturas; explicara cómo se determinan los precios de ventas a sus empresas relacionadas, así como la participación de dos empresas comercializadoras en la cadena de ventas; explicara cómo se conforma el código de producto; presentara una lista de los códigos de producto vendidos en su mercado interno y de exportación a México, e indicara los códigos de producto vendidos en el mercado interno comparables a los exportados a México, por planta de producción; presentara los ajustes por diferencias físicas, los costos de producción y gastos generales correspondientes; corrigiera las inconsistencias observadas entre las facturas y la información presentada; proporcionara una muestra de facturas para poder rastrearlas desde la emisión del productor hasta el cliente final; complementara la información presentada para el precio de exportación; explicara los conceptos de rebajas reportados e indicara si son aplicados por tipo de cliente y presentara la documentación soporte; proporcionara el soporte documental en el que se aprecien los beneficios para una de sus comercializadoras; exhibiera el sustento del ajuste por flete interno para el precio de exportación reportado; presentara el ajuste por concepto de seguro y flete externo y la tasa de interés de sus pasivos a corto plazo y ajustara las operaciones de exportación a las condiciones de venta que aparecen en las facturas; complementara la información para valor normal y explicara las cifras obtenidas para su cálculo; presentara para ciertas facturas la documentación e información necesaria para rastrear dichas operaciones desde la factura que emite, la documentación original del cobro de la venta y la documentación de los ajustes que recaen en dichas facturas con la documentación soporte; indicara si para las ventas en su mercado interno existieron rebajas o descuentos y presentara la información que lo sustente;



presentara las pruebas del margen de reventa de la empresa comercializadora; proporcionara con base en su sistema de contabilidad los costos totales con base en volumen de producción del producto objeto de investigación, la explicación de los gastos de producción, la documentación soporte de los costos de producción del producto objeto de investigación por medidas; identificara los productos con base en su planta de fabricación, los costos totales por tipo de viga; presentara su margen de utilidad; presentara la información que permita determinar que las ventas en el mercado interno de la mercancía idéntica o similar a las reportadas en el apartado del precio de exportación cumplen con lo descrito en el artículo 2.2.1 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); aclarara diversos aspectos de los insumos adquiridos de partes relacionadas y no relacionadas, sus costos y las pruebas que sustenten que los insumos adquiridos de empresas relacionadas reflejan condiciones de mercado; proporcionara la descripción de su sistema contable interno en el que, entre otras cosas se explique la metodología, procedimientos para conciliar información, su sistema de costos, así como del registro de las operaciones en que se involucra al producto investigado, y cómo se identificaron estas de las operaciones de los demás productos; presentara la estructura organizacional de la empresa y de sus plantas productoras y cómo identifica en su sistema contable y de costos las transacciones entre partes relacionadas y no relacionadas; proporcionara las pruebas que sustenten que los registros contables están de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados del país exportador y reflejen razonablemente los costos asociados a la producción y venta del producto considerado; así como la estructura general del costo total de producción del producto objeto de investigación conforme a su sistema contable y los estados financieros auditados correspondientes al periodo investigado. No obstante, omitió presentar la metodología para calcular el flete interno y el soporte documental, así como la metodología de cálculo de los costos de producción con base en el volumen producido únicamente del producto objeto de investigación.

## **5. No partes**

**39.** El 15 de diciembre de 2021 la Secretaría requirió a diversas empresas importadoras para que indicaran si durante el periodo analizado realizaron importaciones del producto investigado y, de ser el caso, presentaran el reporte de dichas importaciones, así como los pedimentos, facturas y certificados de molino correspondientes. Asimismo, requirió a dos de las empresas importadoras para que, adicionalmente, indicaran si durante el periodo analizado vendieron producto investigado o celebraron contratos de abastecimiento del mismo con alguna empresa productora nacional.

### **I. Otras comparecencias**

**40.** El 28 de septiembre de 2021 compareció la importadora BBM-CPG Mexicana, S.A. de C.V., para indicar que no tiene interés en participar en el presente procedimiento.

**41.** El 8 de octubre de 2021 compareció la exportadora Stahlwerk Thüringen GmbH ("Stahlwerk") para solicitar una prórroga para presentar su respuesta al formulario oficial, los argumentos y pruebas. El 1 de noviembre de 2021 presentó el formulario oficial, los argumentos y las pruebas que a su derecho convino. El 18 y 29 de noviembre de 2021 presentó las respuestas a los requerimientos que la Secretaría le formuló el 10 y 22 de noviembre de 2021. Comparecencias que no fueron consideradas por lo señalado en el punto 53 de la presente Resolución.

**42.** El 8 de octubre de 2021 compareció la exportadora Enerland 2007 Fotovoltaica, S.L. ("Enerland"), para solicitar una prórroga para presentar su respuesta al formulario oficial, los argumentos y pruebas. El 29 de octubre de 2021 presentó el formulario oficial, los argumentos y las pruebas que a su derecho convino. Comparecencias que no fueron consideradas por lo señalado en el punto 52 de la presente Resolución.

**43.** El 11 de octubre de 2021 compareció la exportadora Export & Import Suministros 2016, S.L. ("Export & Import"), para presentar pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. Comparecencia que no fue considerada por lo señalado en el punto 51 de la presente Resolución.

**44.** El 12 de octubre de 2021 compareció la importadora Aceros Murillo, S.A. de C.V. ("Aceros Murillo"), para solicitar una prórroga para presentar su respuesta al formulario oficial, los argumentos y pruebas que a su derecho conviniera. Comparecencia que no fue considerada por lo señalado en el punto 50 de la presente Resolución.

**45.** El 18 de enero de 2022 compareció la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO), para manifestar que Deacero y Grupo Simec son productoras de vigas IPR y vigas IPS.

**CONSIDERANDOS****A. Competencia**

46. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado A, fracción II, numeral 7, y 19, fracción I y IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 7.5, 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping; 5, fracción VII, y 57 fracción I, de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 80 y 82, fracción I del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

**B. Legislación aplicable**

47. Para efectos de este procedimiento, son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación (CFF), la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), aplicada de conformidad al artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la LFPCA, y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

**C. Protección de la información confidencial**

48. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas le presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE. No obstante, las partes interesadas podrán obtener el acceso a la información confidencial, siempre y cuando satisfagan los requisitos establecidos en los artículos 159 y 160 del RLCE.

**D. Derecho de defensa y debido proceso**

49. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

**E. Información no aceptada**

50. Mediante oficio UPCI.416.21.2834 del 13 de octubre de 2021 se informó a la empresa Aceros Murillo la determinación de tener por precluido su derecho para comparecer como parte acreditada a la presente investigación, toda vez que compareció de manera extemporánea, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

51. Mediante oficio UPCI.416.21.2835 del 13 de octubre de 2021 se informó a la empresa Export & Import la determinación de tener por no presentada la información señalada en el punto 42 de la presente Resolución, en virtud de que la presentó sin firma autógrafa, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

52. Mediante oficio UPCI.416.21.2922 del 8 de noviembre de 2021 se informó a la empresa Enerland la determinación de tener por no acreditado su interés jurídico para comparecer como parte acreditada a esta investigación, toda vez que no acreditó su carácter de productora y/o exportadora del producto objeto de investigación, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

53. Mediante oficio UPCI.416.21.3067 del 3 de diciembre de 2021 se informó a la empresa Stahlwerk las determinaciones de tenerla como parte no acreditada, así como tener por no presentada la información que proporcionó en sus comparecencias señaladas en el punto 41 de la presente Resolución, toda vez que no acreditó la personalidad jurídica de sus representantes legales, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución.

**F. Respuestas a ciertos argumentos de las partes****1. Ilegalidad de la Resolución de Inicio**

54. Recal Aceros y Recal Estructuras señalaron que la Secretaría no contó con pruebas suficientes para presumir la existencia de la práctica desleal dado que Gerdau Corsa no ofreció pruebas sobre la existencia de dumping, daño ni relación causal, por lo tanto, no debió haber iniciado la presente investigación. Agregaron que muchas de las determinaciones de la autoridad están basadas en meras estimaciones o presunciones de Gerdau Corsa, en contravención al artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping que exige la presentación de evidencia sobre los tres elementos constitutivos de una práctica desleal, ya que no basta una simple

afirmación no apoyada en pruebas pertinentes como señaló el Grupo Especial de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en el caso México-Derechos antidumping sobre las tuberías de acero procedentes de Guatemala. Agregaron que Gerdau Corsa no cumplió con las obligaciones previstas por el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping, al no presentar las pruebas conducentes sobre la existencia de la práctica desleal, toda vez que sustenta su argumento de un supuesto daño derivado de las importaciones investigadas en un conjunto de elementos que no cumplen con el requisito mínimo necesario de exactitud y pertinencia, por lo que, la obligación de la Secretaría conforme al artículo 5.8 del Acuerdo Antidumping era rechazar la solicitud de investigación, al no configurarse la presunción de que las importaciones de vigas se realizaron en condiciones de discriminación de precios.

**55.** Al respecto, Gerdau Corsa solicitó que los argumentos de Recal Aceros y Recal Estructuras sean desestimados, toda vez que en la solicitud de investigación presentó la información que tuvo razonablemente disponible para iniciar la investigación de la práctica desleal denunciada, cumpliendo, además, con la respuesta a la prevención que la Secretaría le formuló. Agregó que la Secretaría llevó a cabo una valoración de los argumentos y pruebas presentados y resolvió que había méritos suficientes para iniciar la presente investigación.

**56.** La Secretaría confirma que la solicitud de investigación presentada contiene la información que Gerdau Corsa tuvo razonablemente a su alcance, para sustentar la práctica desleal denunciada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping. En ella, la Secretaría pudo identificar indicios suficientes de la existencia de los elementos constitutivos de la práctica desleal de discriminación de precios, el daño a la rama de producción nacional del producto similar a causa de dichas importaciones, por tanto, no transgredió lo dispuesto por el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping, como erróneamente señalan Recal Aceros y Recal Estructuras.

**57.** La Secretaría considera que Gerdau Corsa presentó en su solicitud de investigación la información y pruebas que razonablemente tuvo a su alcance, mismas que fueron suficientes para establecer la presunción de la existencia de dumping, daño y relación causal de las importaciones investigadas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.2 del Acuerdo Antidumping, de tal manera que justificaron iniciar la presente investigación. De acuerdo con los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas que Gerdau Corsa presentó, en la etapa previa de esta investigación y que constan en el expediente administrativo del caso, la Secretaría con base en el artículo 5 del Acuerdo Antidumping determinó, en el punto 232 de la Resolución de Inicio, la existencia de elementos suficientes, basados en pruebas positivas y pertinentes para presumir que, durante el periodo investigado, las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias de Alemania, España y Reino Unido:

- a. se realizaron con un margen de discriminación de precios superior al de minimis;
- b. se incrementaron en términos absolutos y relativos y existe la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato incrementen su participación en el mercado nacional y amenacen causar daño a la rama de producción nacional;
- c. existen elementos que permiten considerar que la rama de producción nacional muestra indicios de vulnerabilidad frente al aumento de las importaciones investigadas en condiciones de dumping, dada la disminución de la producción nacional total;
- d. colocaron a la industria nacional de vigas de acero en una situación de vulnerabilidad, pues estas se realizaron durante el periodo analizado en presuntas condiciones de dumping, a precios decrecientes y niveles crecientes de subvaloración, lo que llevó a una sustitución de las compras del producto nacional por el producto importado por parte de los clientes de la rama de producción nacional;
- e. existe la probabilidad fundada de que de continuar aumentando las importaciones del producto objeto investigación, se profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional ocasionando en un futuro inmediato un daño generalizado a la rama de producción nacional, y
- f. Alemania, España y Reino Unido tienen de manera conjunta una capacidad libremente disponible y capacidad exportadora considerable de vigas de acero objeto de investigación en relación con el tamaño del mercado nacional, lo cual permite presumir que podrían reorientar parte de sus exportaciones al mercado nacional.

58. Asimismo, precisa que la información que se presente con la solicitud de investigación debe ser suficiente para determinar si se establece, por lo menos, una presunción de la existencia de dumping, daño y relación causal, que justifiquen iniciarla. En efecto, el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping establece que las autoridades examinarán la exactitud y pertinencia de las pruebas presentadas con la solicitud para determinar si existen pruebas suficientes que justifiquen el inicio de una investigación. Sin embargo, a lo largo del procedimiento la información debe irse completando y mejorando, de modo que al final del procedimiento la autoridad pueda establecer con certeza la existencia del dumping, el daño y relación causal entre estos, o bien, concluirlo sin imponer cuotas compensatorias en caso de no poder hacerlo.

## **2. Periodo investigado y analizado**

59. Recal Aceros y Recal Estructuras señalaron que la determinación del periodo investigado y analizado es ilegal y no está de conformidad con la normatividad en la materia y las recomendaciones de la OMC y Grupos Especiales en otras investigaciones, puesto que se encuentra desfasado prácticamente un año, debido a que la Resolución de Inicio se publicó en agosto de 2021; en consecuencia, no es posible realizar un examen objetivo dado que los resultados de la supuesta práctica desleal se encuentran distorsionados. Por lo anterior, la Secretaría debería haber exigido que se actualizaran los datos a 2021. Citaron los informes de los Grupos Especiales de la OMC en los casos Comunidades Europeas-Derechos antidumping sobre los accesorios de tubería de fundición maleable procedentes del Brasil ("accesorios de tubería de Brasil"); México-Derechos antidumping sobre tuberías de acero procedentes de Guatemala ("tubería de acero de Guatemala") y México-Medidas antidumping definitivas sobre la carne de bovino y el arroz ("bovino y arroz de México").

60. Gerdau Corsa indicó que la investigación cumple con las condiciones establecidas en el artículo 76 del RLCE, y la recomendación del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo del año 2000), pues el periodo investigado consiste en un año calendario y concluye lo más cercano a la fecha de la presentación de la solicitud de investigación.

61. Por su parte, las empresas coadyuvantes Deacero, Grupo Simec y Corporación ASL manifestaron lo siguiente:

- a. coinciden con Gerdau Corsa al señalar que el periodo investigado y analizado son lo más cercanos posible a la presentación de la solicitud y, en todo caso, los ocho meses que tomó el inicio de la investigación corresponden a los plazos empleados por la Secretaría, mismos que se ajustan a la legislación en la materia, y
- b. adicionalmente, Deacero señaló que, tal como se establece en las recomendaciones del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC, la existencia de tales directrices no excluye la posibilidad de que las autoridades investigadoras tomen en cuenta las circunstancias particulares de una determinada investigación al establecer los periodos de recopilación de los datos con respecto al dumping, daño, y asegurarse de que esos periodos sean adecuados en cada caso.

62. La Secretaría considera improcedente el argumento de Recal Aceros y Recal Estructuras, debido a que el periodo analizado (1 de enero al 31 de diciembre de 2020) e investigado (1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020) determinados en esta investigación cumplen con lo establecido en el artículo 76 del RLCE y en la recomendación del Comité Antidumping, relativa a los periodos de recopilación de datos para las investigaciones antidumping (documento G/ADP/6 adoptado el 5 de mayo de 2000), toda vez que el periodo analizado comprende un periodo de tres años e incluye al periodo investigado, el cual comprende un periodo de doce meses y termina en la fecha más cercana posible a la Resolución de Inicio. Asimismo, precisa que solo mediaron cuatro meses entre el periodo investigado y la presentación de la solicitud de investigación.

63. La Secretaría considera que la obligación de optar por una fecha más cercana posible atiende a una cuestión de factibilidad, en el entendido de que las partes no están obligadas a lo imposible, por ello, tomó en cuenta para la fijación del periodo investigado, entre otros puntos, cuestiones materiales, como la disponibilidad de la información al momento de presentar la solicitud, el tipo de industria de que se trata, así como la calidad y cantidad de información, ya que estos factores pueden determinar mayor o menor tiempo para procesarla. En este sentido, el periodo investigado incluye, en la medida de lo posible, la información más reciente que Gerdau Corsa tuvo a su alcance para sustentar la práctica desleal y el daño a la industria nacional.

**64.** En cuanto a los señalamientos específicos relativos a los informes de los grupos especiales de la OMC, la Secretaría considera que son igualmente improcedentes, en virtud de lo siguiente:

- a. en el Informe del Grupo Especial del caso accesorios de tubería de Brasil no existe incompatibilidad con la determinación de la Secretaría del periodo investigado en esta investigación, pues abarca 12 meses (de enero a diciembre de 2020), es decir, es suficientemente largo, duradero y no esporádico, asimismo, no existen elementos en el expediente administrativo del caso que sustenten que no refleja el periodo reciente, de conformidad con lo señalado en los párrafos 7.100 y 7.101 del informe en cuestión;
- b. en relación con el Informe del Grupo Especial en el caso de tubería de acero de Guatemala, Recal Aceros y Recal Estructuras solo citan el párrafo 7.236 del informe, pero no explican las razones del por qué la selección del periodo investigado no sería adecuada para la determinación de la existencia del daño, omitiendo que solo existieron cuatro meses de diferencia entre el periodo investigado y la presentación de la solicitud en abril del 2021. Ello, tomando en cuenta que la información actualizada de las estadísticas oficiales de importación normalmente presenta un desfase de tres meses con la información más actualizada o reciente, hecho que omiten las importadoras, de tal manera que, la diferencia entre la información disponible para preparar y presentar la Solicitud por parte de Gerdau Corsa sería de solo un mes, y
- c. en cuanto a los señalamientos sobre el Informe del Grupo Especial en el caso de bovino y arroz de México, se observó que el Grupo Especial cuestionó que en dicha investigación se definió como periodo investigado marzo-agosto de 1999, mientras que la solicitud fue presentada en junio del 2000 (nueve meses después), mientras que el inicio fue publicado en los seis meses posteriores, de tal manera, que entre el periodo investigado y la publicación de la resolución de inicio de la investigación sujeta a revisión, mediaron quince meses (más de un año calendario) lo cual, evidentemente no aplica en el presente caso, y reiterando el desfase que existe con la disponibilidad más reciente de las estadísticas oficiales de importación señalada en el inciso anterior.

**65.** Por lo anterior, la Secretaría considera improcedentes los argumentos de Recal Aceros y Recal Estructuras y, por tanto, no es procedente actualizar la información del periodo investigado, toda vez que como se señaló previamente, los periodos analizado e investigado fijados en este procedimiento de investigación cumplen con lo dispuesto por la legislación de la materia, e incluyen, en la medida de lo posible, la información más reciente que Gerdau Corsa tuvo a su alcance para sustentar la práctica desleal y permiten realizar un examen objetivo de la misma.

#### **G. Cobertura de producto y similitud**

**66.** En esta etapa de la investigación, la exportadora British Steel indicó que en la Resolución de Inicio no se identifican exactamente las medidas de vigas que deben ser objeto de investigación conforme a lo alegado por Gerdau Corsa. Señaló que la cobertura del producto investigado es muy general y pareciera que abarca todo tipo de dimensiones y espesores que las vigas de acero tipo I y tipo H pueden tener, además de que Gerdau Corsa no es capaz de producir toda la gama o variedad de vigas de acero que produce la exportadora. Por ello, indicó que tales medidas no deben ser incluidas dentro de la cobertura de la investigación.

**67.** British Steel argumentó que Gerdau Corsa indicó que las vigas de acero tipo I y tipo H se describen por sus dimensiones, así como por las propiedades físicas y la composición química de los aceros con los que se fabrican. Es decir, la cobertura de la presente investigación está definida por las dimensiones de espesor y peralte de las vigas de acero que la propia Gerdau Corsa expresamente señaló en su solicitud de investigación.

**68.** Señaló que, de acuerdo con la Resolución de Inicio, las fracciones arancelarias solicitadas por Gerdau Corsa fueron la 7216.32.01 y 7216.33.01. Sin embargo, debido a las modificaciones de la TIGIE, los productos que se clasificaban en la fracción arancelaria 7216.32.01 pasaron a la 7216.32.99. Por tanto, el producto investigado ingresa por las fracciones arancelarias 7216.32.99 y 7216.33.01, las cuales tienen asignados diferentes NICO. En particular, indicó que las vigas de acero expresamente solicitadas por Gerdau Corsa son las siguientes:

- a. tipo I cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.32.02, la cual es consistente y está correlacionada a la nueva fracción arancelaria 7216.32.99 con NICO 01 que se refiere a las vigas cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.32.99 con NICO 02 (cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm), y
- b. tipo H cuyo peralte (altura) sea menor o igual a 254 mm, ello en concordancia con la fracción arancelaria 7216.33.01 con NICO 01.

**69.** De acuerdo con lo anterior, British Steel solicitó que se excluyan de manera específica los tamaños de vigas de acero tipo I y tipo H de la cobertura de la investigación, y, en su caso, de la aplicación de cuotas compensatorias, las medidas de vigas que fabrica debido a que estas no fueron expresamente señaladas por Gerdau Corsa como producto objeto de investigación, aunado a que tampoco son producidas u ofertadas por Gerdau Corsa de acuerdo con la información de su catálogo de productos.

**70.** Gerdau Corsa señaló que, la Secretaría puede acotar la cobertura del producto objeto de investigación, en caso de considerarlo necesario. Asimismo, indicó que British Steel efectivamente exporta el producto investigado a través de las fracciones arancelarias 7216.32.99 con NICO 01 para las vigas de acero tipo I y 7216.33.01 con NICO 01 para las vigas de acero tipo H.

**71.** La Secretaría considera que, en esta investigación, tanto la fracción arancelaria como su descripción y NICO son elementos que permiten determinar la clasificación del producto objeto de investigación para identificar los volúmenes y valores respectivos a fin de realizar el análisis correspondiente. En este sentido, de acuerdo con los puntos 6 a 22 de la Resolución de Inicio, las vigas de acero tipo I y tipo H objeto de investigación son todas aquellas que ingresaron en el periodo analizado por las fracciones arancelarias 7216.32.01 y 7216.33.01 de la TIGIE.

**72.** Asimismo, la Secretaría observó que, derivado de los cambios en la TIGIE, a partir del 28 de diciembre de 2020, se suprimió la fracción arancelaria 7216.32.01, por lo que, los productos que se clasificaban en la misma pasaron a la fracción arancelaria 7216.32.99 de la TIGIE, en tanto que, se mantiene vigente la fracción arancelaria 7216.33.01.

**73.** De acuerdo con la revisión de la información que presentó Gerdau Corsa en la etapa de inicio y conforme al “Acuerdo por el que se dan a conocer las tablas de correlación de fracciones 2012 y 2020” y el “Acuerdo por el que se dan a conocer los Números de Identificación Comercial (NICO) y sus tablas de correlación”, la Secretaría observó que las fracciones arancelarias vigentes son la 7216.32.99 con NICO 01 y 7216.33.01 con NICO 01, lo cual es consistente con lo señalado por British Steel.

**74.** Asimismo, la Secretaría considera que los señalamientos de British Steel resultan pertinentes, puesto que, en la presente investigación las descripciones de las fracciones arancelarias solicitadas por Gerdau Corsa establecen límites muy precisos por sí mismas en cuanto a los parámetros de espesor del patín y peralte (altura) para las vigas de acero tipo I y tipo H, tal como se indicó en los puntos 8 a 10 de la presente Resolución. De tal manera que, para fines de mayor claridad sobre el alcance y cobertura del producto objeto de investigación, las vigas objeto de investigación con su NICO y descripción correspondiente son las siguientes:

- a.** para las vigas o perfiles tipo I clasificados en la fracción arancelaria 7216.32.99 con NICO 01: cuyo espesor no exceda de 23 cm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.32.99 con NICO 02 (cuyo espesor sea igual o superior a 13 cm, sin exceder de 20 cm), y
- b.** para las vigas o perfiles tipo H clasificados en la fracción arancelaria 7216.33.01 con NICO 01: cuyo peralte (altura) sea menor o igual a 254 mm, excepto lo comprendido en la fracción arancelaria 7216.33.02 (cuyo patín -ancho de las secciones paralelas- sea superior a 300 mm).

**75.** De acuerdo con lo anterior, la Secretaría considera que, el alcance y cobertura de las vigas de acero objeto de investigación está delimitada en la presente investigación por la propia descripción y límites de dimensión (espesor del patín y peralte) establecidas en las fracciones arancelarias con sus NICO correspondientes, mientras que todas aquellas dimensiones del patín y peralte no contenidas en las mismas están excluidas de la cobertura del producto y de las cuotas compensatorias preliminares determinadas en la presente Resolución.

**76.** Adicionalmente, Recal Aceros, Recal Estructuras, AMCS y AMOB señalaron que la definición y alcance del producto objeto de investigación es ilegal o incorrecta, pues incluye tipos de vigas de acero que no fabrica Gerdau Corsa según sus mismos catálogos de productos y que, por ello, no pueden considerarse similares o comercialmente intercambiables con las vigas objeto de investigación, en particular, en lo que se refiere a las vigas IPS. Por tal razón, dicho tipo de vigas no deberían formar parte de la cobertura del producto objeto de investigación. AMOB presentó capturas de pantalla de los productos fabricados por Gerdau Corsa, publicados en su página de Internet. Al respecto, la Secretaría considera improcedentes tales señalamientos conforme a lo expuesto en el punto 226 de la presente Resolución.

## **H. Análisis de discriminación de precios**

### **1. Consideraciones metodológicas**

**77.** Al presente procedimiento compareció por parte del Reino Unido la empresa British Steel, sin embargo, no presentó información referente al análisis de discriminación de precios, por lo que, la Secretaría no cuenta con información específica de esta empresa para el cálculo del precio de exportación. Por parte de Alemania, no compareció ninguna empresa. En el caso de España compareció la empresa productora AMOB y la empresa comercializadora AMCS.

**78.** Por lo anterior, la Secretaría únicamente contó con información específica para el cálculo del precio de exportación de la empresa española AMOB.

**79.** De esta manera, para las exportaciones que provengan de las demás empresas exportadoras españolas no comparecientes, así como para las empresas exportadoras originarias del Reino Unido y de Alemania, la Secretaría determinó que, de conformidad con los artículos 54 y 64, último párrafo de la LCE, les corresponderá un cálculo del precio de exportación basado en la mejor información disponible, a partir de los hechos de que se tenga conocimiento que, en este caso, corresponde a la información aportada por Gerdau Corsa y de la que la Secretaría se allegó.

**80.** En relación a lo señalado en el punto 77 de la presente Resolución, para efecto del cálculo de valor normal de Reino Unido y Alemania, la Secretaría determinó que, de conformidad con los artículos 54 y 64, último párrafo de la LCE, les corresponderá un cálculo basado en la información aportada por Gerdau Corsa la cual constituye la mejor información disponible, a partir de los hechos de que se tenga conocimiento.

**81.** En el caso de España, la empresa productora AMOB y la comercializadora AMCS manifestaron que la Secretaría, para su determinación preliminar y final, debe considerar la información presentada por AMOB para el cálculo del valor normal, la cual corresponde a transacciones efectivamente realizadas y no la presentada por Gerdau Corsa en el inicio de la investigación, que corresponde a valores bajos y altos de las referencias de precios obtenidas de la publicación European Steel Review, de la consultora MEPS International, Ltd. (MEPS).

**82.** Deacero manifestó que en caso de que la Secretaría determine utilizar la información de la empresa productora AMOB para calcular el valor normal del producto objeto de investigación originaria de España y sus respectivos ajustes, debe verificar que se encuentre de conformidad con la legislación aplicable. Añadió que la información presentada para el cálculo del valor normal obtenida de MEPS es válida, ya que corresponde a referencias de precios de la mercancía y países investigados. Además, en las investigaciones antidumping este tipo de información es aceptada por lo que ha sido correcto considerarla como válida.

**83.** La Secretaría coincide con lo manifestado por las empresas AMOB y AMCS en el sentido de que, en esta etapa del procedimiento, debe valorar la información presentada por dichas empresas; sin embargo, es importante señalar que, antes de que la Secretaría pueda utilizar la información de alguna parte compareciente, en la que base sus conclusiones, debe cerciorarse de la exactitud y pertinencia de las pruebas aportadas, de conformidad con el artículo 6.6 del Acuerdo Antidumping.

**84.** En este sentido, y derivado del análisis de la información de ventas internas que la empresa productora AMOB presentó, descrito en los puntos 198 a 209 de la presente Resolución, la Secretaría aplicó la mejor información disponible para el cálculo de valor normal de la empresa productora AMOB y para las demás exportadoras de España, la cual se describe en los puntos 168 a 183 de la presente Resolución.

**85.** Por su parte, AMCS manifestó ser una empresa comercializadora que se encuentra vinculada con la empresa productora AMOB y haber exportado a México el producto objeto de esta investigación durante el periodo investigado. Presentó la misma información y explicación que la empresa productora AMOB referente a sus operaciones de exportación a México, sistemas de distribución, códigos de producto, así como la información del margen de comercialización. No presentó información de valor normal requerida en el formulario oficial, toda vez que, señaló que no es productora del producto objeto de investigación.

**86.** Por lo anterior, la Secretaría no calculó un margen de discriminación de precios individual para AMCS, debido a que se trata de una empresa comercializadora, a la que, en su caso, le corresponderá el margen de discriminación de precios que se le calcule a la empresa productora-exportadora de la cual adquiere el producto objeto de investigación.

#### **a. Determinación de precio de exportación**

**87.** En esta etapa de la investigación, las empresas importadoras Recal Estructuras y Recal Aceros manifestaron que la determinación del precio de exportación realizada por la Secretaría no es objetiva, debido a que se asume que por las fracciones investigadas únicamente ingresa producto investigado. Asimismo, los criterios empleados para la identificación de las vigas investigadas (fracción arancelaria y origen) no son válidos, dado que las fracciones arancelarias 7216.32.99 y 72.16.33.01 son genéricas y pueden internarse productos distintos al objeto de investigación, por ello, era necesario que la Secretaría se cerciorara de que los volúmenes de importación de cada país investigado correspondían únicamente a las vigas o perfiles de acero objeto de esta investigación y desagregara únicamente dicho producto.

**88.** Por su parte, Grupo Simec y Corporación ASL manifestaron que las importadoras Recal Estructuras y Recal Aceros argumentan sin probar que por las fracciones arancelarias investigadas ingresa producto diferente al investigado. Agregaron que Gerdau Corsa y la Secretaría verificaron y demostraron que por las fracciones arancelarias investigadas ingresa únicamente producto investigado. Explicaron que la Secretaría

requirió a una empresa importadora pedimentos de importación y documentación anexa de las operaciones realizadas durante el periodo analizado, cuya información se incorporó a la base de datos de importaciones. Además, analizó las descripciones de los productos y corroboró que por las fracciones arancelarias investigadas ingresó a México solo mercancía cuya descripción corresponde al producto objeto de investigación, durante el periodo investigado.

**89.** Por su parte, Deacero señaló que la Secretaría procedió de manera compatible con la legislación aplicable. Obtuvo las importaciones del producto investigado originario de Alemania, España y Reino Unido que ingresó a México mediante la clasificación arancelaria 7216.32.01 y 7216.33.01 de la TIGIE, correspondientes al periodo investigado, del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M). Agregó, que la Secretaría verificó en la base del SIC-M las descripciones, volúmenes y valores de las operaciones de importación que ingresaron por las fracciones arancelarias señaladas y al encontrar diferencias con la información presentada por Gerdau Corsa, la Secretaría fundó su determinación de calcular el precio de exportación con base en la información que obtuvo del SIC-M, tal como quedó estipulado en los puntos 36 al 38 de la Resolución de Inicio.

**90.** Agregó que la Secretaría realizó una metodología de depuración de la base de datos considerando la información que tuvo a su alcance y de conformidad con las leyes aplicables, razón por la cual, el precio de exportación calculado está basado en pruebas que demuestran su legalidad.

**91.** La Secretaría considera que el argumento de las importadoras Recal Estructuras y Recal Aceros, referente a la determinación del precio de exportación en el inicio de la investigación, es infundado. Tal como se describe en el punto 38 de la Resolución de Inicio, la Secretaría realizó el siguiente proceso de identificación del producto investigado a través de la revisión de pedimentos de importación y documentos anexos de los que se allegó, así como de la descripción registrada en la base de datos de SIC-M:

- a. identificó las operaciones cuyo régimen aduanero había sido modificado de depósito fiscal a definitivo;
- b. analizó que las descripciones de los productos importados cubrieran la definición del producto investigado, y
- c. corroboró que por las fracciones arancelarias investigadas ingresó a México sólo mercancía cuya descripción corresponde al producto objeto de investigación, en los volúmenes de importación reportados por cada país investigado, durante el periodo investigado.

**92.** Por lo anterior, la Secretaría aclara que los criterios de la fracción arancelaria y origen de la mercancía no fueron los únicos criterios empleados para la identificación del producto investigado en las importaciones empleadas en el cálculo del precio de exportación como equivocadamente señalan las importadoras Recal Estructuras y Recal Aceros, quienes pese a señalar que a través de las fracciones arancelarias por las que ingresa el producto objeto de investigación pueden internarse productos distintos, no presentaron ninguna prueba que sustentara sus manifestaciones ni que desvirtuara el análisis realizado por la Secretaría.

#### **b. Ajustes al precio de exportación y valor normal**

**93.** Las importadoras Recal Estructuras y Recal Aceros señalaron que los ajustes para la determinación del margen de dumping son ilegales al estar basados en estimaciones generales; y que la obligación de la Secretaría de realizar una comparación equitativa no es equivalente a aceptar cualquier ajuste propuesto. Agregaron que los ajustes propuestos por Gerdau Corsa en el presente procedimiento, al no estar basados en hechos reales ni en pruebas objetivas, deben ser desestimados. Señalaron que la Secretaría está obligada a basarse en pruebas objetivas y hechos reales que le permitan sustentar sus decisiones, por lo que debió allegarse de información que se encuentra en los pedimentos a efecto de desestimar las estimaciones generales y corroborar la existencia de dichos costos, ya que distorsionarían la determinación del margen de discriminación de precios.

**94.** Al respecto, la Secretaría considera que el argumento de las empresas importadoras carece de fundamento, contrario a lo que señalan, la Secretaría valoró cada uno de los ajustes propuestos por Gerdau Corsa, revisó que se trataran de gastos inherentes a las ventas, corroboró las fuentes de información y replicó las metodologías propuestas.

**95.** Cabe señalar que en el inicio de la investigación la Secretaría requirió a una empresa importadora pedimentos de importación y documentos anexos para identificar el producto investigado y los términos de venta en que realizaron las operaciones de importación, lo que permitió corroborar la existencia de gastos relacionados a la venta del producto objeto de investigación. Como se señaló en la Resolución de Inicio a partir del análisis realizado por la Secretaría contó con pruebas positivas y pertinentes que le permitió determinar la aplicación del flete interno, flete externo, seguro, comercio transfronterizo al precio de exportación, y flete interno en valor normal.



96. Por otra parte, la Secretaría coincide con las importadoras Recal Estructuras y Recal Aceros en el sentido de que no puede aceptar cualquier propuesta de ajuste y, por ello, tal como se señala en los puntos 60 y 61 de la Resolución de Inicio, no aceptó el ajuste por margen de comercialización en precio de exportación, propuesto por Gerdau Corsa, debido a que la información que aportó en respuesta al formulario oficial, no correspondía a pruebas objetivas.

### **c. Comparabilidad de precios entre el precio de exportación y el valor normal**

97. Las empresas importadoras Recal Aceros y Recal Estructuras manifestaron que la determinación de la existencia de dumping y el cálculo del mismo es incompatible con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping y 36 de la LCE, dado que no se realizó una comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal; toda vez que para realizar dicha comparación es necesario que la Secretaría tome en cuenta, entre otros elementos, las características físicas, usos y funciones de los productos que influyan en la comparabilidad de los precios.

98. Agregaron que la legislación aplicable a la materia impone a las autoridades investigadoras la obligación de considerar cualquier diferencia que influya en la comparabilidad de los precios. En particular, en el mercado de vigas existe una diferencia, reconocida por toda la industria sobre las características, usos, funciones y consumidores de las vigas IPR e IPS. Sin embargo, a pesar de sus reconocidas diferencias y del conocimiento del mercado de Gerdau Corsa, procedió a incluir de manera infundada ambos tipos de vigas.

99. La Secretaría considera que el argumento de las empresas Recal Aceros y Recal Estructuras es infundado. Como fue señalado en los puntos 62 y 74 de la Resolución de Inicio, la Secretaría realizó los ajustes que influían en la comparabilidad de precios entre el precio de exportación y el valor normal, de acuerdo con la información presentada por Gerdau Corsa y en apego a la legislación de la materia. Contrario a lo señalado por Recal Aceros y Recal Estructuras, la Secretaría realizó la comparación equitativa entre el precio de exportación y el valor normal, por tipo de viga, es decir, para las vigas de acero tipo I y tipo H, las cuales corresponden al producto objeto de investigación.

100. Asimismo, es importante señalar que Recal Aceros y Recal Estructuras confunden el análisis de la Secretaría, descrito en los puntos 32 a 74 de la Resolución de Inicio, para realizar una comparación equitativa entre el precio de exportación y valor normal correspondiente al análisis de la discriminación de precios, con el análisis de similitud realizado en el propio apartado de daño y causalidad, en el que se analizan los elementos características, usos, funciones y consumidores que refieren dichas importadoras.

## **2. Precio de Exportación**

### **a. Alemania, España y Reino Unido**

101. Para acreditar el precio de exportación, Gerdau Corsa proporcionó el listado de las importaciones de vigas de acero originarias de Alemania, España y Reino Unido para el periodo investigado, que ingresaron por las fracciones arancelarias 7216.32.01 y 7216.33.01 de la TIGIE, dicha información la obtuvo de la página de Internet [www.veritrade.com](http://www.veritrade.com) de la empresa Veritrade Corp. ("Veritrade"), que recopila y ofrece información sobre comercio internacional.

102. Gerdau Corsa manifestó que, por las fracciones arancelarias señaladas, únicamente ingresa a México producto objeto de investigación, por lo que, para identificar el producto objeto de investigación utilizó como criterios de selección el periodo investigado y el país de origen.

103. Para sustentar que la información de Veritrade es válida para el cálculo del precio de exportación, Gerdau Corsa realizó un comparativo de valor y volumen entre la información obtenida de Veritrade y la información del Sistema de Información Comercial Vía Internet (SIAVI), para el periodo investigado.

104. Para Alemania, España y Reino Unido, Gerdau Corsa calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares de los Estados Unidos ("dólares") por tonelada para las vigas tipo I y para las vigas tipo H, durante el periodo investigado, utilizando como base el valor a nivel costo, seguro y flete (CIF, por las siglas en inglés de Cost, Insurance and Freight) de todas las importaciones identificadas como producto objeto de investigación que ingresaron por las fracciones arancelarias 7216.32.01 y 7216.33.01 de la TIGIE.

105. Por su parte, la Secretaría se allegó del listado de las importaciones originarias de Alemania, España y Reino Unido que ingresaron a México a través de las fracciones arancelarias 7216.32.01 y 7216.33.01 de la TIGIE, durante el periodo investigado, que obtuvo del SIC-M. Con la información que proporcionó Gerdau Corsa, cotejó la descripción de los productos, el valor en dólares y el volumen, encontrando diferencias en cuanto al número de operaciones y, por lo tanto, en el valor y volumen.

106. Por lo anterior, la Secretaría determinó calcular el precio de exportación para cada país investigado, a partir de las estadísticas del SIC-M, en virtud de que las operaciones contenidas en dicha base de datos se obtienen previa validación de los pedimentos aduaneros que se dan en un marco de intercambio de información entre agentes aduanales y la autoridad aduanera, mismas que son revisadas por el Banco de México.

**107.** Como se mencionó en el punto 38 de la Resolución de Inicio, la Secretaría requirió a una empresa importadora pedimentos de importación y documentación anexa de las operaciones realizadas, durante el periodo analizado, y derivado de la revisión de dicha información, la Secretaría tomó en cuenta para el cálculo del precio de exportación, operaciones de importación a México cuyo régimen aduanero había sido modificado de depósito fiscal a importación definitiva.

**108.** Adicionalmente, para esta etapa de la investigación y con el fin de identificar la mercancía que cumplía con la descripción del producto investigado y que ingresó por las fracciones arancelarias 7216.32.01 y 7216.33.01 de la TIGIE, como se señaló en el punto 39 de la presente Resolución, la Secretaría requirió a empresas importadoras pedimentos de importación y documentación anexa de las operaciones realizadas durante el periodo investigado, cuya información se incorporó a la base de datos del producto objeto de investigación del SIC-M.

**109.** Derivado de la revisión de la información señalada en el punto anterior, la Secretaría descartó del cálculo las operaciones cuyas características no formaran parte del producto objeto de investigación de acuerdo a lo señalado en el punto 275 de la presente Resolución.

**110.** Cabe señalar que las operaciones de importación de las empresas importadoras comparecientes Recal Aceros, Plesa y Ferre Barniedo se encuentran contenidas dentro de la base de datos del SIC-M. La importadora Recal Estructuras no realizó importaciones del producto objeto de investigación.

**111.** En el caso de las operaciones originarias de España, con la información de los pedimentos y la documentación anexa presentados por las empresas importadoras, la Secretaría identificó dentro de la base de datos del SIC-M, aquellas operaciones correspondientes a la empresa productora AMOB, las cuales no fueron tomadas en cuenta dentro del cálculo para las demás empresas españolas exportadoras, esto con el fin de que el precio de exportación no se vea afectado por el comportamiento observado en las operaciones de la empresa productora compareciente, ya que a esta le corresponde un margen de dumping específico.

#### **i. Determinación**

**112.** La Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo para las vigas de acero tipo I y tipo H, para Alemania, España y Reino Unido, respectivamente, de conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE.

#### **ii. Ajustes al precio de exportación**

**113.** Gerdau Corsa propuso ajustar el precio de exportación de cada país investigado por términos y condiciones de venta, específicamente, por flete interno, flete marítimo, seguro, comercio transfronterizo, margen de comercialización e inflación, de acuerdo con la metodología descrita en los puntos 41 al 62 de la Resolución de Inicio. Señaló que las referencias de precios utilizadas para el cálculo del precio de exportación se encuentran a nivel CIF.

##### **(1) Flete interno**

**114.** Para el cálculo del ajuste por este concepto, Gerdau Corsa ubicó, a través del Global Energy Monitor, las plantas de productores-exportadores del producto objeto de investigación en cada país, así como los puertos marítimos más cercanos con capacidad y características suficientes para transportar vigas. Posteriormente, cotizó el monto del flete terrestre para transportar el producto objeto de investigación para cada uno de los países investigados, de la ubicación de las empresas productoras al puerto más cercano.

**115.** En el caso de España y Alemania la cotización contiene el monto en euros y para Reino Unido en libras, respectivamente. La cotización corresponde a transportar la mercancía en un camión con capacidad de 26 toneladas, la cual se obtuvo de una empresa de transporte. La Secretaría corroboró en la página de Internet [www.rovesa.com](http://www.rovesa.com) la existencia de la empresa, así como sus actividades de servicio de transportación de mercancías. Además, ingresó a la página de Internet <https://globalenergymonitor.org> y corroboró que dicha empresa proporciona información de la ubicación y producción de plantas productoras de acero a nivel mundial.

**116.** Respecto a los puertos marítimos señalados en el punto 114 de la presente Resolución, Gerdau Corsa presentó capturas de pantalla que muestran las ubicaciones de los puertos de cada país, obtenidas de las páginas de Internet, en el caso de España, [www.puertos.es](http://www.puertos.es) y para Reino Unido [www.uktradeinfo.com](http://www.uktradeinfo.com). En el caso de Alemania, señaló que una de las empresas transportistas indicadas en el punto 120 de la presente Resolución, informó el puerto más cercano con las características para transportar el producto objeto de investigación. La Secretaría ingresó a las páginas de Internet y corroboró que estas proporcionan información de los puertos y su capacidad de transportación, los cuales fueron utilizados para la elaboración de la cotización.

**117.** Para realizar la conversión a dólares, Gerdau Corsa obtuvo el tipo de cambio diario publicado en las páginas de Internet de los bancos centrales de cada país investigado. En el caso de Alemania, el Bundes Bank [www.bundesbank.de](http://www.bundesbank.de); para España, el Banco de España [www.bde.es](http://www.bde.es), y para Reino Unido, el Banco de Inglaterra, [www.bankofengland.co.uk](http://www.bankofengland.co.uk). El tipo de cambio utilizado para la conversión corresponde al día de la cotización. La Secretaría corroboró el tipo de cambio utilizado.

**118.** Dado que las cotizaciones no corresponden al periodo investigado, Gerdau Corsa ajustó por inflación el monto reportado en éstas, para lo cual utilizó la variación mensual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Alemania, España y Reino Unido, que obtuvo de las páginas de Internet [www.bundesbank](http://www.bundesbank), [www.bde.es](http://www.bde.es) y de la Office for National Statistics [www.ons.gov.uk](http://www.ons.gov.uk), respectivamente.

**119.** Presentó el monto correspondiente a cada mes del periodo investigado y de acuerdo con éste, ajustó las operaciones de exportación en dólares por tonelada considerando la fecha registrada en las operaciones de importación.

## **(2) Flete marítimo**

**120.** Para calcular el monto correspondiente al ajuste por flete marítimo, Gerdau Corsa utilizó los puertos más cercanos a las plantas de las empresas productoras en cada país investigado y ubicó, de acuerdo con la información contenida en la base de datos de Veritrade, los puertos de las aduanas por los cuales ingresó a México el producto objeto de investigación. Posteriormente, cotizó el monto correspondiente por transportar el producto objeto de investigación de la ubicación de los puertos en cada país investigado a territorio mexicano de cuatro empresas dedicadas al transporte marítimo. La Secretaría corroboró en las páginas de Internet [www.facebook.com/NaviomarMX](http://www.facebook.com/NaviomarMX), [www.navieros.com](http://www.navieros.com), [www.transpac.com.mx](http://www.transpac.com.mx) y [www.rovesa.com](http://www.rovesa.com) que dichas empresas se dedican al servicio de transportación de mercancías.

**121.** En el caso de España, la cotización contiene el monto correspondiente a transportar 500 toneladas de producto investigado; mientras que, en el caso de Alemania y Reino Unido contienen el monto de transportar 300 toneladas; los montos contenidos en las cuatro cotizaciones se encuentran expresados en dólares, euros y libras, respectivamente.

**122.** Para realizar la conversión a dólares proporcionó el tipo de cambio diario publicado en las páginas de Internet de las instituciones bancarias señaladas en el punto 117 de la presente Resolución.

**123.** Dado que las cotizaciones utilizadas no corresponden al periodo investigado, Gerdau Corsa ajustó por inflación el monto reportado en éstas, para lo cual utilizó la variación mensual del IPC de cada país investigado, que obtuvo de las páginas de Internet señaladas en el punto 118 de la presente Resolución.

**124.** Presentó el monto correspondiente a cada mes del periodo investigado y de acuerdo con éste ajustó las operaciones de exportación en dólares por tonelada.

## **(3) Seguro**

**125.** Respecto al ajuste por seguro externo, Gerdau Corsa presentó para los tres países investigados, el porcentaje que obtuvo en la cotización de una de las empresas transportistas señaladas en el punto 120 de la presente Resolución, la cotización señala que dicho porcentaje es aplicable al valor factura de la mercancía. Para obtener el monto correspondiente a este ajuste, Gerdau Corsa aplicó el porcentaje contenido en la cotización al precio reportado en la base de datos obtenida de Veritrade después de ajustarlo. Presentó el monto en dólares por tonelada.

## **(4) Comercio transfronterizo**

**126.** Respecto al comercio transfronterizo, Gerdau Corsa mencionó que mide el gasto de tiempo y costos asociados con el proceso logístico de exportación e importación de la mercancía (excluyendo aranceles), contemplando principalmente costos por documentación, controles transfronterizos y transporte doméstico. Indicó que, si bien, la publicación "Doing Business 2022" del Banco Mundial recopila y publica datos sobre el tiempo y el costo del transporte interno, estos no se utilizan para calcular la puntuación o la clasificación de la facilidad de comercio transfronterizo ni se contemplan en el costo del cumplimiento documental o transfronterizo. De acuerdo con lo señalado en los puntos 52 a 55 de la Resolución de Inicio, la Secretaría validó este ajuste.

**127.** Al respecto, la empresa productora AMOB y la comercializadora AMCS manifestaron que la Secretaría no debió considerar el ajuste por comercio transfronterizo propuesto por Gerdau Corsa para el cálculo del precio de exportación de mercancías originarias de España, ya que no es claro que el producto para el que se toma la medición sea específicamente el producto investigado y no se aprecia que la información corresponde al periodo investigado.

**128.** Agregaron que el 16 de septiembre de 2021 se publicó un comunicado del Banco Mundial en el que se menciona que se dejará de publicar el informe Doing Business, debido a que en junio de 2020 se presentaron denuncias internas sobre irregularidades en los datos de los informes Doing Business de 2018 y 2020, por lo que, la Administración del Banco Mundial suspendió la elaboración de la edición siguiente e inició una serie de revisiones y auditorías del informe y su metodología.

**129.** Al respecto, Gerdau Corsa reiteró que es necesario realizar un ajuste que elimine del precio el gasto de tiempo y costos asociados con el proceso logístico de exportación e importación de mercancías contemplando principalmente costos por documentación, controles transfronterizos y transporte, en este sentido, Doing Business recopila y publica datos sobre el gasto de tiempo y costos asociados con el proceso logístico de exportación e importación de la mercancía.

**130.** Por su parte, Deacero manifestó que, si bien, la empresa productora AMOB y la comercializadora AMCS señalan que la información de Doing Business reportó incongruencia en los datos para los años 2018 y 2020, no fue así para el año 2019 que son las cifras utilizadas por la Secretaría en la etapa de inicio de la investigación.

**131.** Respecto a la información de Doing Business, la Secretaría considera que, si bien es cierto que, la administración del Banco Mundial publicó un informe señalando irregularidades de datos de 2018 y 2020 en dicha publicación, el informe no señala que las irregularidades correspondan a la información de los países investigados.

**132.** Por otra parte, la Secretaría coincide con lo manifestado por la empresa Deacero, en el sentido de que los datos presentados para acreditar el ajuste por comercio transfronterizo corresponden a información recopilada en mayo de 2019, año que no es mencionado dentro del informe.

**133.** Respecto al señalamiento de que la publicación de Doing Business no es clara en el sentido de que la medición sea específicamente al producto investigado, la Secretaría considera que es la información que tuvo razonablemente a su alcance Gerdau Corsa, sin embargo, aclara que, a partir del análisis de la información, la Secretaría corroboró que, tanto el cumplimiento documental como el cumplimiento fronterizo son gastos que corresponden a operaciones de exportación de cada país investigado, por lo tanto, la Secretaría lo aplicó. Para tal efecto, consideró que los términos de venta de los precios incluyen este gasto, por lo que es procedente descontarlo. Cabe señalar, que los datos presentados por Gerdau Corsa fueron corroborados por la Secretaría en la página de Internet <https://espanol.doingbusiness.org> como se indicó en el punto 55 de la Resolución de Inicio.

**134.** Por lo anterior, la Secretaría reitera su determinación de tomar en cuenta el ajuste por comercio transfronterizo de acuerdo a lo descrito en los puntos 52 a 55 de la Resolución de Inicio. Asimismo, señala que la empresa productora AMOB y la comercializadora AMCS no presentaron información ni pruebas que sustentaran que dicho ajuste no está conforme a la legislación aplicable.

**135.** Gerdau Corsa describió al cumplimiento documental, como el tiempo y el costo relacionados al cumplimiento de los requisitos de presentación de documentos de todos los organismos gubernamentales en el país de origen, país de destino y de los países de tránsito (presentación y procesamiento de documentos). Asimismo, explicó que el cumplimiento fronterizo refleja el tiempo y el costo relacionados con el cumplimiento de la regulación aduanera y de inspecciones que son obligatorias para que el cargamento cruce la frontera del país, además del tiempo y el costo del manejo en su puerto o frontera.

**136.** Presentó los montos en dólares inherentes al cumplimiento documental y el cumplimiento fronterizo para exportar, los cuales manifestó, se recopilan mediante un cuestionario que se aplica a agentes de carga locales, agentes de aduanas, autoridades portuarias y comerciantes internacionales; dichos montos fueron obtenidos de la publicación "Doing Business 2020", que recopila información de mayo de 2019 del Banco Mundial.

**137.** La Secretaría analizó la información de la publicación consultada en la página de Internet <https://espanol.doingbusiness.org> y corroboró que los montos corresponden al cumplimiento documental y el cumplimiento fronterizo para exportar. Reprodujo los cálculos presentados, los cuales coinciden con los datos reportados por Gerdau Corsa.

**138.** Dado que la información contenida en dicha publicación no corresponde al periodo investigado, Gerdau Corsa ajustó por inflación el monto reportado en éstas, para lo cual utilizó la variación mensual del IPC de cada país investigado, que obtuvo de las páginas de Internet señaladas en el punto 118 de la presente Resolución.

**(5) Margen de comercialización**

**139.** En cuanto al ajuste por concepto de comercialización, la empresa productora AMOB y la comercializadora AMCS manifestaron que de acuerdo con los puntos 56 a 61 de la Resolución de Inicio, Gerdau Corsa no presentó información suficiente ni adecuada para que la Secretaría pudiera calcular un ajuste por margen de comercialización a cada una de las operaciones de exportación a México en las cuales identificó que la procedencia del producto objeto de investigación era diferente a los países investigados, por ello, la Secretaría debe considerar la información presentada por AMOB para el cálculo del ajuste por margen de comercialización en el caso de las exportaciones originarias de España, ya que se trata de operaciones efectivamente realizadas que corresponden al país, producto y periodo investigados.

**140.** Al respecto, la Secretaría coincide con AMOB y la comercializadora AMCS, en el sentido de que la información presentada por Gerdau Corsa en la etapa de inicio no fue suficiente ni pertinente para que la Secretaría pudiera calcular un ajuste por margen de comercialización. Es decir, los datos utilizados por Gerdau Corsa, corresponden a información financiera de ocho empresas comercializadoras, de las cuales siete de ellas se encuentran en Estados Unidos y la restante, a pesar de encontrarse en Alemania, no comercializa el producto objeto de investigación. Por lo tanto, la Secretaría determinó no tomar en cuenta el ajuste ya que, con base en la información proporcionada, no se puede asumir que los beneficios obtenidos por empresas que comercializan el producto objeto de investigación de orígenes distintos a los países investigados, son similares a los beneficios que puedan obtener empresas de Alemania, España y Reino Unido. Cabe señalar que, en esta etapa de la investigación, Gerdau Corsa no proporcionó elementos adicionales para acreditar este ajuste.

**141.** Ahora bien, respecto a la petición de AMOB de utilizar su información para el cálculo del ajuste por margen de comercialización en el caso de las exportaciones originarias de España, la Secretaría precisa que ni AMOB ni AMCS presentaron información que le permita determinar que el margen de comercialización que obtienen las demás empresas que comercializan el producto objeto de investigación en España, es similar al beneficio que obtiene la comercializadora, por lo que, la Secretaría determinó, en esta etapa de la investigación, que no es procedente considerar la información presentada por AMOB para el cálculo del ajuste por margen de comercialización aplicado en el cálculo del precio de exportación para las demás empresas exportadoras de España.

**142.** Sin embargo, la Secretaría precisa que, para efectos del cálculo del precio de exportación de AMOB, valoró la información aportada por dicha empresa para acreditar el margen de comercialización, tal como se explica en los puntos 159 y 160 de la presente Resolución.

**143.** Por lo explicado en los puntos anteriores, la Secretaría confirma su determinación de no tomar en cuenta el ajuste por margen de comercialización.

**iii. Determinación**

**144.** Con base en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación de Alemania, España y Reino Unido por los conceptos por flete interno, flete marítimo, seguro y comercio transfronterizo con la información y metodología aportadas por Gerdau Corsa. Para el cálculo de cada ajuste, cuando se requirió, se aplicó la inflación y el tipo de cambio correspondiente, de conformidad con el artículo 58 del RLCE.

**b. AMOB**

**145.** La empresa productora AMOB manifestó que los códigos de producto utilizados en las ventas de exportación a México y en su mercado interno provienen de sus sistemas comercial y contable y que, para su conformación, tomó en cuenta la dimensión de la viga, en donde dependiendo de si se trata de una H o una I, el primer dígito indica el ancho del patín o el peralte, respectivamente. La segunda parte del código hace referencia a la calidad. Presentó capturas de pantalla de facturas de venta en el mercado interno como de exportación a México donde se muestran las características utilizadas en la conformación del código de producto. De igual manera, presentó una lista de todos los códigos producidos e identificó aquellos exportados a México, durante el periodo investigado.

**146.** AMOB manifestó ser una empresa productora del producto objeto de investigación y haber realizado ventas de la mercancía a partes independientes, tanto en su mercado interno, como de exportación a México durante el periodo investigado, a través de entidades compradoras/revendedoras (comercializadoras) del Grupo ArcelorMittal, en condiciones de mercado.

**147.** En cuanto a su sistema de distribución y facturación, señaló que las entidades compradoras/revendedoras se encargan de la comercialización de todos los productos planos de acero al carbono, incluyendo los productos objeto de investigación.

**148.** Al respecto, como se indicó en el punto 38 de la presente Resolución, la Secretaría requirió a la empresa AMOB que presentara un diagrama de flujo en el que describiera paso a paso la forma en que se realiza la facturación del producto objeto de investigación, tanto en el mercado de exportación a México como en su mercado interno y los documentos que amparan las ventas.

**149.** En respuesta al requerimiento de información, la empresa productora presentó el diagrama de flujo, así como la explicación del mismo correspondiente a las ventas de exportación a México y en su mercado interno. Proporcionó documentos que amparan las ventas; orden de compra de los clientes y/o confirmación de pedido, factura de la productora a la comercializadora, factura comercial de las comercializadoras al cliente, así como notas de crédito, correspondientes. La Secretaría revisó la información y corroboró que corresponde a la reportada en la base de datos.

**150.** De igual manera, como se señaló en el punto 38 de la presente Resolución, la Secretaría requirió que explicara la determinación de los precios entre la empresa AMOB, y las entidades revendedoras. La empresa manifestó que los precios de venta entre la productora y las comercializadoras se determinan transacción por transacción. Presentó contratos en los que se observan las condiciones de precios pactadas entre la productora y las comercializadoras, así como contratos entre las comercializadoras y el cliente final, este último también contiene las condiciones pactadas referentes al precio.

**151.** Con el fin de corroborar la lógica económica, en la cual, la empresa comercializadora mantiene su actividad como intermediario, la Secretaría comparó el precio sin los incrementables relacionados con la exportación, es decir, el precio a nivel ex fábrica reportado por el productor, con el precio al que el comercializador revende el producto objeto de investigación el cual incluye su margen de comercialización.

**152.** Como resultado de la comparación, la Secretaría observó que el precio ajustado de todas las operaciones reportadas en la base de datos es menor al precio de venta por parte de la empresa comercializadora. Por lo anterior, la Secretaría determinó que el precio de venta del producto objeto de investigación no se ve afectado por la vinculación que existe entre la empresa productora y la comercializadora y que la actividad como intermediario de esta última permanece. La Secretaría constató a través de las facturas de venta del productor al comercializador y las facturas de venta del comercializador al cliente final, presentadas por ambas partes, la información reportada en la base de datos y con la cual realizó el comparativo antes referido.

**153.** Para acreditar el precio de exportación, la empresa productora AMOB presentó las operaciones de exportación a México del producto objeto de investigación realizadas a través de 95 códigos de producto para el periodo investigado e identificó cada una de las operaciones por vigas tipo H y vigas tipo I.

**154.** A solicitud de la Secretaría, AMOB proporcionó un ejemplo de facturas de venta con documentación anexa, incluyendo capturas de pantalla de su sistema contable, que amparan las transacciones realizadas durante el periodo investigado. La Secretaría comparó la base de datos con la información de las facturas de venta en cuanto a descripción del producto, valor, volumen, nombre del cliente, términos de venta, fecha, número de factura y, en su caso, rebajas, sin encontrar diferencias.

**155.** En cuanto a su sistema de distribución en el mercado de exportación a México, la base de datos reportada contiene términos a nivel comercial CIF y CFR (por las siglas en inglés Cost and Freight), por lo que, es responsable de entregar la mercancía en puerto mexicano designado por el cliente, y asumir todas las tarifas y gastos incurridos hasta el puerto.

#### **i. Descuentos**

**156.** La empresa productora AMOB señaló que realiza descuentos y que estos son acordados con el cliente de acuerdo a las condiciones establecidas en los contratos. Presentó una muestra de contratos de venta en los cuales la Secretaría corroboró que se encuentra establecida la condición de este concepto, así como una muestra de notas de crédito. La Secretaría comparó los montos de las notas con los reportados en la base de datos sin encontrar diferencias. La Secretaría consideró el precio efectivamente pagado neto de reembolsos y bonificaciones, como lo dispone el artículo 51 del RLCE.

#### **ii. Determinación**

**157.** De conformidad con los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo, para las vigas tipo H y para las vigas tipo I.

#### **iii. Ajustes al precio de Exportación**

**158.** AMOB propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, específicamente por los conceptos de comercialización, crédito, flete interno, flete y seguro externo.

**(1) Comercialización**

**159.** La empresa AMOB señaló que las empresas compradoras/revendedoras (comercializadoras) relacionadas, cobran un porcentaje sobre el precio facturado al cliente final, la Secretaría requirió a la empresa el soporte documental en el que sustentaran las operaciones correspondientes a la reventa de la empresa comercializadora, como se señaló en el punto 38 de la presente Resolución.

**160.** En respuesta al requerimiento, la empresa presentó los contratos entre la productora AMOB y las comercializadoras relacionadas. La Secretaría observó que en dichos contratos se encuentra establecido el porcentaje reportado en la base de datos para las ventas de exportación a México.

**(2) Crédito**

**161.** Para el cálculo del ajuste por crédito, la productora presentó la tasa de interés promedio de los pasivos a corto plazo del periodo investigado, obtenida de su información contable correspondiente tanto de la empresa productora AMOB y a la empresa comercializadora relacionada.

**162.** La Secretaría calculó el monto del ajuste para cada una de las operaciones de exportación a México, aplicando la tasa de interés promedio de dicho periodo, al plazo transcurrido entre la fecha de venta de la factura y la fecha de pago. Como soporte documental, presentó capturas de pantalla de su sistema contable de ambas empresas.

**(3) Flete interno**

**163.** En la respuesta al formulario oficial, la empresa productora AMOB no presentó información respecto al ajuste por concepto de flete interno, sin embargo, como se señaló en el punto 38 de la presente Resolución, la Secretaría le requirió para que presentara el monto correspondiente por dicho concepto, con el fin de realizar los ajustes necesarios y obtener un precio ex fábrica.

**164.** En respuesta al requerimiento de información, la empresa AMOB manifestó que el monto se encontraba desglosado en la base de datos, sin embargo, no presentó soporte documental ni la metodología que permitiera a la Secretaría corroborar los montos reportados. Por lo anterior, en esta etapa de la investigación, la Secretaría determinó no tomar en cuenta dentro del cálculo del precio de exportación el ajuste por flete interno.

**(4) Flete y seguro marítimo**

**165.** La empresa AMOB reportó para el periodo investigado el flete marítimo real pagado por las exportaciones a México. Señaló que asigna el monto a cada producto en función de la cantidad vendida de cada producto. Presentó una muestra de facturas de flete marítimo y capturas de pantalla de su sistema contable. La Secretaría observó que coinciden con el número de pedido, por lo que, calculó el monto correspondiente por este ajuste en dólares por kilogramo.

**166.** En el caso del seguro marítimo, la empresa informó la prima de seguro real pagada por sus exportaciones a México, durante el periodo investigado. Agregó que está asegurada en el programa de seguros de transporte global de AM (sic), la cual es una cobertura automática durante todo el año, porque la entidad está asegurada sobre su facturación anual global. Asignó el monto a cada producto en función del volumen de las ventas, ya que el monto de la prima es determinado en euros por tonelada. Presentó capturas de pantalla donde se ve reflejada la cuenta por concepto de seguro. La Secretaría calculó el monto correspondiente por este ajuste en dólares por kilogramo.

**iv. Determinación**

**167.** De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, en esta etapa de la investigación, la Secretaría ajustó el precio de exportación por los conceptos de comercialización, crédito, flete y seguro, de acuerdo con la información y la metodología que proporcionó AMOB.

**3. Valor normal****a. Alemania, Reino Unido y España**

**168.** Para acreditar el valor normal, Gerdau Corsa presentó, para el periodo investigado, los precios para el consumo en el mercado interno de Alemania, España y Reino Unido, respectivamente, de las vigas de acero tipo I y tipo H registrados en la publicación European Steel Review, de la consultora MEPS, la cual señaló es una compañía líder independiente que realiza análisis de la industria del acero a nivel mundial. La Secretaría corroboró en la página de Internet [www.meps.co.uk](http://www.meps.co.uk), que la empresa consultora MEPS es un proveedor de información sobre el mercado del acero que ofrece análisis de los precios.

**169.** Gerdau Corsa indicó que las referencias de precios corresponden a valores bajos y altos pactados en los principales mercados domésticos europeos incluyendo los países investigados, los cuales, se refieren a transacciones regulares entre los clientes y las acerías locales.

**170.** Agregó que los precios de venta en el mercado interno de Alemania, España y Reino Unido, contenidos en la publicación *European Steel Review*, son una base razonable para el cálculo del valor normal, toda vez que corresponden a un rango de precios pactados en transacciones efectuadas entre fabricantes y compradores, en los mercados domésticos de España, Alemania y el Reino Unido. La Secretaría observó que dentro de la metodología de investigación utilizada por la empresa consultora MEPS se describe que la información de precios es obtenida a través de productores de acero, distribuidores de acero, usuarios finales, accionistas y centros de servicio, entre otros.

**171.** Para acreditar que los precios en el mercado interno de los tres países investigados corresponden a productos similares a los exportados a México, Gerdau Corsa manifestó que existen varios tipos de normas alrededor del mundo, y que su uso depende del origen de la mercancía, ya que son similares en cuanto a que regulan tanto las dimensiones como las calidades de acero utilizadas en las vigas tipo I y tipo H. Señaló que las normas garantizan las propiedades mecánicas y dimensionales de los aceros, dado que el uso de éstos está orientado a la industria de la construcción y estructuras metálicas.

**172.** Presentó cuadros comparativos de las normas que regulan el producto objeto de investigación que contienen equivalencias como, el grado de acero, resistencia y medidas utilizadas en la elaboración de vigas tipo I y tipo H. La Secretaría observó, que las especificaciones que se desprenden de la publicación de la consultora MEPS, por tipo de viga, corresponden a la norma aplicable y al grado de acero, las cuales coinciden con los cuadros de equivalencias. Asimismo, las dimensiones contenidas en la publicación, corresponden a dimensiones contempladas dentro de la cobertura de producto señalada en el punto 74 de la presente Resolución.

**173.** Los precios de las vigas de acero tipo I y tipo H reportados en la publicación especializada *European Steel Review*, se refieren a precios de transacción, los cuales incluyen cargos adicionales aplicables como grosor, ancho y diámetro, sin embargo, en el caso de las vigas, la publicación refiere que los precios reportados para dicho producto corresponden al material suministrado con longitud estándar. Los precios se encuentran expresados en euros por tonelada métrica a nivel "domestic delivered", es decir (entrega en el mercado doméstico). Dichos precios se encuentran dentro del periodo investigado. Para la conversión a dólares, Gerdau Corsa utilizó el tipo de cambio publicado por el Banco de México en la página de Internet <http://banxico.org.mx>. Presentó captura de pantalla del tipo de cambio.

**174.** Gerdau Corsa calculó un valor normal promedio en dólares por tonelada para cada país y por tipo de viga, tomando como base los valores bajos y altos de las referencias de precios obtenidas de la consultora MEPS, para el periodo investigado.

#### **i. Determinación**

**175.** De conformidad con los artículos 2.1 del Acuerdo Antidumping, 31 de la LCE y 39 del RLCE, la Secretaría aceptó la información y calculó un precio promedio para las vigas tipo I y tipo H, a partir de las referencias de precios en el mercado interno de la publicación de la consultora MEPS, originarias de Alemania, España y Reino Unido, en dólares por tonelada.

#### **ii. Ajustes al valor normal**

##### **(1) Flete interno**

**176.** En virtud de que los precios se encuentran a nivel "domestic delivered", para el cálculo del ajuste por flete interno, Gerdau Corsa ubicó a través del *Global Energy Monitor* las plantas de productores-exportadores del producto objeto de investigación en cada país investigado, así como los puertos marítimos más cercanos. Posteriormente, cotizó el monto correspondiente al flete terrestre para cada uno de los países investigados, por transportar el producto objeto de investigación de la ubicación de las empresas productoras al puerto más cercano. En el caso de España y Alemania, la cotización contiene el monto en euros y para el Reino Unido en libras. La cotización corresponde a transportar la mercancía en un camión con capacidad de 26 toneladas, la cual obtuvo de una empresa de transporte.

**177.** Respecto a los puertos marítimos señalados en el punto anterior, Gerdau Corsa presentó capturas de pantalla que muestran las ubicaciones de los puertos de España y Reino Unido, obtenidas de las páginas de Internet <http://www.puertos.es> y <https://www.uktradeinfo.com>. En el caso de Alemania, indicó que una de las empresas transportistas señaladas en el punto 120 de la presente Resolución, informó el puerto más cercano con las características para transportar el producto objeto de investigación. La Secretaría ingresó a las páginas de Internet y corroboró la información de los puertos y la capacidad de transportación, los cuales fueron utilizados para la elaboración de la cotización.



**178.** Para realizar la conversión a dólares obtuvo el tipo de cambio diario publicado en las páginas de Internet de los bancos centrales de cada país investigado. En el caso de Alemania el Bundes Bank ([www.bundesbank.de](http://www.bundesbank.de)), para España, el Banco de España ([www.bde.es](http://www.bde.es)), y para Reino Unido, el Banco de Inglaterra, ([www.bankofengland.co.uk](http://www.bankofengland.co.uk)). El tipo de cambio utilizado para la conversión corresponde al día de la cotización. La Secretaría corroboró el tipo de cambio utilizado.

**179.** Dado que las cotizaciones utilizadas no corresponden al periodo investigado, Gerdau Corsa ajustó por inflación el monto reportado en éstas, para lo cual utilizó la variación mensual del IPC de cada país, que obtuvo de las páginas de Internet [www.bundesbank](http://www.bundesbank), [www.bde.es](http://www.bde.es) y de la Office for National Statistics [www.ons.gov.uk](http://www.ons.gov.uk) para Alemania, España y Reino Unido, respectivamente. Presentó el monto correspondiente a cada mes del periodo investigado y, de acuerdo con éste, ajustó las operaciones utilizadas para valor normal, en dólares por tonelada.

**180.** Respecto al flete interno en los países investigados, la empresa productora AMOB y la comercializadora AMCS manifestaron que la Secretaría no debió considerar el ajuste por flete interno para el cálculo del valor normal de acuerdo a la metodología propuesta por Gerdau Corsa en el inicio de la investigación ya que dicha empresa cotizó el monto correspondiente al flete terrestre para cada uno de los países investigados, por transportar el producto objeto de investigación de la ubicación de las empresas productoras al puerto más cercano, en lugar de ubicar a los clientes en el mercado doméstico de las productoras de acero.

**181.** Al respecto, la Secretaría aclara que, tal como se indica en el punto 68 de la Resolución de Inicio, el precio reportado por MEPS, corresponde a un precio “domestic delivered”, es decir, el precio incluye el gasto por flete, por lo tanto, para efectos de contar con un cálculo conservador, y sustentar la presunción de la existencia de discriminación de precios, la Secretaría consideró el flete terrestre para cada uno de los países investigados, por transportar el producto objeto de investigación de la ubicación de las empresas productoras al puerto más cercano, como prueba válida para el cálculo de valor normal, pues corresponde a información de cada país investigado, para las vigas investigadas, y fue la información razonablemente disponible para Gerdau Corsa. De lo contrario, la Secretaría considera que podría haber calculado el margen de discriminación de precios con un valor normal alto.

**182.** La Secretaría corroboró en la página de Internet [www.rovesa.com](http://www.rovesa.com) que la empresa que emitió la cotización se dedica al servicio de transportación de mercancías. Ingresó a la página de Internet <https://globalenergymonitor.org> y verificó que dicha empresa proporciona información de la ubicación y producción de plantas productoras de acero a nivel mundial. También corroboró la información de los puertos y la capacidad de transportación, los cuales fueron utilizados para la elaboración de la cotización, el tipo de cambio propuesto y las ajustó por inflación, tal como se señala en los puntos 42 y 71 de la Resolución de Inicio.

**183.** Como se mencionó en el punto 77 de la presente Resolución, la Secretaría no contó con información para el análisis de discriminación de precios, de empresas comparecientes originarias del Reino Unido ni de Alemania, en este sentido, al no contar con información adicional para el cálculo de flete interno, la Secretaría reitera su determinación para estos países y considera como prueba válida la información y metodología aportadas por Gerdau Corsa para el cálculo de este ajuste, pues corresponde a información de cada país investigado, para las vigas investigadas, y fue la información razonablemente disponible para Gerdau Corsa con base en el artículo 6.8 y párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

### **iii. Determinación**

**184.** Por lo anterior, con base en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal de Reino Unido y Alemania de acuerdo a lo descrito en los puntos 176 a 179 de la presente Resolución. Para el cálculo del ajuste, se aplicó la inflación y el tipo de cambio correspondiente de conformidad al artículo 58 del RLCE.

**185.** Respecto al cálculo del ajuste por concepto de flete interno correspondiente a España, la Secretaría contó con la información de la empresa productora AMOB señalada en el punto 196 de la presente Resolución, la cual corresponde a la mejor información disponible con base en el artículo 6.8 y párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping. La Secretaría calculó el costo promedio ponderado del ajuste por flete interno, con base en los montos reportados en la base de datos de ventas en el mercado interno de España proporcionado por la empresa productora en dólares por kilogramo.

**186.** Con base en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal de España por concepto de flete interno con base en la información reportada en la base de datos de ventas internas de la empresa productora AMOB.

**b. AMOB**

**187.** Respecto a las ventas en su mercado interno, de los 95 códigos de producto comparables a los exportados a México, la empresa presentó las ventas en su mercado interno de 12 códigos de producto idénticos. Para los otros 83 códigos de producto comparables a los exportados a México señaló que no tuvo ventas internas, por lo que proporcionó el valor reconstruido.

**188.** En cuanto a su sistema de distribución y facturación, señaló que las entidades compradoras/revendedoras se encargan de la comercialización de todos los productos planos de acero al carbono incluyendo los productos objeto de investigación. La base de datos reportada contiene términos a nivel CIP (por las siglas en inglés Carriage and Insurance Paid to).

**189.** Presentó facturas de ventas internas con documentación anexa, incluyendo capturas de pantalla de su sistema contable, que amparan las transacciones realizadas durante el periodo investigado. La Secretaría corroboró la información de la base de datos presentada por la productora con las facturas de venta respecto a la descripción del producto, valor, volumen, nombre del cliente, términos de venta, número de factura y fecha de pago, sin encontrar diferencias.

**190.** La empresa productora señaló que realiza descuentos y que estos son acordados con el cliente de acuerdo a las condiciones establecidas en los contratos. Presentó muestras de contratos de venta en los cuales la Secretaría corroboró que se encuentra establecida la condición de este concepto, además presentó muestras de notas de crédito, la Secretaría comparó los montos de las notas con los reportados en la base de datos sin encontrar diferencias. La Secretaría consideró el precio efectivamente pagado neto de reembolsos y bonificaciones como lo dispone el artículo 51 del RLCE.

**i. Ajustes al valor normal**

**191.** AMOB propuso ajustar las ventas en su mercado interno por términos y condiciones de venta, específicamente por los conceptos de comercialización, crédito y flete interno.

**(1) Comercialización**

**192.** La empresa productora AMOB señaló que las empresas compradoras/revendedoras (comercializadoras) relacionadas cobran un porcentaje sobre el precio facturado al cliente final, como se señaló en el punto 38 de la presente Resolución, la Secretaría requirió a la empresa el soporte documental que sustentara el porcentaje pactado correspondiente al margen de reventa que obtiene la empresa comercializadora.

**193.** Como respuesta al requerimiento, la empresa presentó los contratos entre la productora AMOB y las comercializadoras relacionadas. La Secretaría observó que en dichos contratos se encuentra establecido el porcentaje reportado en la base de datos para las ventas en su mercado interno. La Secretaría aplicó el porcentaje a las ventas reportadas en su mercado interno.

**(2) Crédito**

**194.** Para el cálculo del ajuste por este concepto, la productora presentó la tasa de interés promedio de los pasivos a corto plazo del periodo investigado, obtenida de su información contable correspondiente tanto de la empresa productora AMOB y a la empresa comercializadora relacionada.

**195.** La Secretaría calculó el monto del ajuste para cada una de las operaciones en el mercado interno, aplicando la tasa de interés promedio de dicho periodo, al plazo transcurrido entre la fecha de venta de la factura y la fecha de pago. Como soporte documental, presentó capturas de pantalla de su sistema contable de ambas empresas.

**(3) Flete interno**

**196.** Para acreditar el monto por este concepto, la empresa productora AMOB presentó capturas de pantalla de su sistema contable en el que se observa el importe por concepto de flete, las capturas se correlacionan con el número de orden y la factura de venta generada por la empresa productora. La Secretaría calculó el monto correspondiente por este ajuste en dólares por kilogramo.

**(4) Determinación**

**197.** De conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53 y 54 del RLCE, en esta etapa de la investigación, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de comercialización, crédito y flete interno con la información que proporcionó la empresa productora.

**ii. Costos de producción y operaciones comerciales normales**

**198.** Respecto a los costos de producción, en su respuesta al formulario oficial, la empresa manifestó que la información de costos presentada correspondía al costo total de todos los productos producidos por AMOB y que estos fueron obtenidos de su sistema contable. Agregó que no es posible calcular un costo por código de producto, por lo que, presenta el mismo costo para cada mes del periodo investigado y para todos los tipos de producto reportados.

**199.** En los casos en que no hubo ventas en el mercado interno de los códigos de producto idénticos a los exportados a México, o cuando no hubo una cantidad suficiente de ventas para ser utilizadas para el cálculo del valor normal, la empresa productora AMOB propuso el valor reconstruido como opción de valor normal, para lo cual utilizó el costo de producción calculado con base en todos los productos fabricados.

**200.** Derivado de lo anterior y, con la finalidad de determinar si los precios de los códigos de producto idénticos vendidos en el mercado interno están dados en el curso de operaciones comerciales normales, la Secretaría requirió a la productora AMOB para que presentara, para el periodo investigado, los costos totales de producción con base en el volumen producido únicamente del producto objeto de investigación y no con el volumen de todos los productos que produjo, como se indicó en el punto 38 de la presente Resolución.

**201.** En respuesta al requerimiento de información, la empresa AMOB presentó los costos de producción calculados con base únicamente en el volumen del producto objeto de investigación. Presentó capturas de pantalla de los centros de costeo, así como un esquema que ejemplifica las funciones de los centros de coste.

**202.** Derivado de la revisión de la información presentada en su respuesta al requerimiento, la Secretaría observó que, a pesar de lo manifestado por la empresa AMOB, la metodología para calcular los costos de producción era la misma a la presentada en el formulario oficial, es decir, contempla el volumen producido de todos los productos fabricados por AMOB.

**203.** Adicionalmente, la empresa productora presentó un cálculo teórico de costos de producción el cual señaló, no está disponible en su sistema contable.

**204.** La Secretaría considera que, por regla general, la forma apropiada de estimar los costos de producción, de acuerdo con la legislación aplicable a la materia, es utilizar como base de prorrateo el volumen producido del producto objeto de investigación, ya que, en este caso, como lo hace AMOB al realizar la ponderación con base en el volumen total de producción, el cual contempla mercancía que no es investigada, podría implicar un sesgo en la determinación de los costos y no reflejar aquéllos que corresponden, en estricto sentido, a los costos reales erogados en la producción y venta de los productos comparables a los exportados a México, afectando la comparabilidad a la que se refiere el artículo 2.4 del Acuerdo Antidumping. Asimismo, esta circunstancia también limita el análisis por no poder determinar si las ventas en el mercado interno se realizaron en el curso de operaciones comerciales normales, ya que los precios de venta en ese mercado corresponden a los tipos de producto idénticos a los exportados a México, mientras que, los costos de producción se refieren a una gama más amplia de productos. Por el contrario, calcular los costos de producción conforme al volumen de producción únicamente del producto objeto de investigación refleja de manera específica y completa los costos en los que la empresa incurrió, durante el periodo investigado, para producir el producto considerado y, por ello, esta sería la metodología apropiada para calcular los costos de producción a los que se refieren los artículos 2.2 y 2.2.1 del Acuerdo Antidumping y 46 del RLCE.

**205.** En razón de lo anterior, la información de costos totales de producción de la empresa exportadora AMOB no está sustentada en pruebas positivas y pertinentes para considerar que una metodología que no utilice el volumen producido únicamente del producto objeto de investigación podría ser adecuada para efecto de calcular los costos de producción en el presente procedimiento.

**206.** Aunado a lo expuesto, la empresa AMOB tampoco presentó la explicación detallada de la metodología de cálculo y en ninguna de las capturas de pantalla de su sistema contable presentadas, se observa que correspondan a algún tipo de viga, mucho menos, a las vigas de acero tipo I y tipo H objeto de investigación.

**207.** Por otro lado, la propuesta de AMOB de utilizar costos de producción teóricos es improcedente, ya que la legislación requiere que las empresas productoras provean los costos realmente incurridos en la producción del producto investigado observados en su sistema contable.

**208.** En conclusión, lo que sucedería en ambos casos, es que el costo de producción podría estar subvalorado o subestimado y lo que se busca en una investigación antidumping es determinar qué ventas están dadas en el curso de operaciones comerciales normales y ser tomadas en cuenta dentro de los cálculos del margen de dumping, para ello, es necesario comparar los precios de venta del producto objeto de investigación con los costos correspondientes a esta misma.

**209.** Igual situación acontece si la opción de valor normal es el valor reconstruido ya que el costo de producción, en ambos supuestos, no refleja los costos realmente incurridos en la producción del producto objeto de investigación por lo que no puede contemplarse dentro del cálculo del margen de dumping.

#### **c. Determinación**

**210.** Al no contar con la información señalada en el punto 200 de la presente Resolución, la Secretaría no contó con los elementos para corroborar que las ventas en el mercado interno de los códigos de producto idénticos a los exportados a México, durante el periodo investigado, estén dadas en el curso de operaciones comerciales normales. De igual manera, no contó con un valor reconstruido comparable con los códigos exportados a México en los casos en que no se realizaron ventas o no fueron suficientes.

**211.** De acuerdo a lo descrito en los puntos 198 a 206 de la presente Resolución, la Secretaría determina que la empresa AMOB no cooperó en la medida de sus posibilidades, al no proporcionar la información de los costos totales de producción calculados con base en el volumen producido únicamente del producto objeto de investigación, para el periodo investigado, por lo tanto, no contó con los elementos necesarios para validar su información de valor normal. Al ser esta empresa la fuente primaria de información, tienen la obligación, de presentarla. La Secretaría considera que la productora ha entorpecido la investigación al no presentar la información necesaria y suficiente para su cálculo en el momento procesal oportuno, es decir, en su respuesta al formulario oficial y en respuesta al requerimiento de información formulado, por lo tanto, limitó su capacidad de análisis, no obstante que contó con 28 días hábiles para la presentación del formulario y 20 días hábiles adicionales de prórroga, asimismo contó con 10 días hábiles para dar respuesta al requerimiento formulado y 15 días hábiles adicionales de prórrogas, dando un total de 73 días hábiles, como se indicó en los puntos 23 y 27 de la presente Resolución.

**212.** Es importante señalar, que es del conocimiento de las partes que la Secretaría basa sus determinaciones en el análisis de la información del expediente y si no facilitan la información requerida, se está en libertad de formular sus determinaciones preliminares o definitivas, positivas o negativas, sobre la base de los hechos de que se tenga conocimiento, de conformidad con el artículo 6.8 y párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

**213.** Por lo anterior, la Secretaría calculó un valor normal para la empresa productora AMOB, a partir de los hechos de que tuvo conocimiento, la cual se describe en los puntos 168 a 184 de la presente Resolución.

#### **4. Margen de discriminación de precios**

**214.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1, 6.8 y párrafos 1 y 7 del Anexo II del Acuerdo Antidumping, 30, 54 y 64 último párrafo de la LCE y 39 y 40 del RLCE, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación correspondiente al periodo investigado, en el caso de Alemania y Reino Unido con la información señalada en los puntos 101 a 144 y 168 a 175; para España con la información de los puntos 145 a 167 y 168 a 175 de la presente Resolución y determinó que las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias de Alemania, España y Reino Unido se realizaron con los siguientes márgenes de discriminación de precios:

- a. de 0.0815 dólares por kilogramo para las importaciones originarias de España provenientes de la empresa AMOB;
- b. de 0.1003 dólares por kilogramo para las importaciones originarias de España provenientes de las demás empresas exportadoras;
- c. de 0.1095 dólares por kilogramo para las importaciones originarias de Alemania, y
- d. de 0.1270 dólares por kilogramo para las importaciones originarias del Reino Unido.

#### **I. Análisis de amenaza de daño y causalidad**

**215.** La Secretaría analizó los argumentos y las pruebas aportadas por las partes comparecientes, además de la información de la que ella misma se allegó, con el objeto de determinar si las importaciones de vigas de acero originarias de Alemania, España y Reino Unido, efectuadas en condiciones de discriminación de precios, causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar. Esta evaluación comprende, entre otros elementos, un examen de:

- a. el volumen de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, su precio y el efecto de estas en los precios internos del producto nacional similar;
- b. la repercusión del volumen y precio de esas importaciones en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar, y
- c. la probabilidad de que las importaciones aumenten sustancialmente, el efecto de sus precios como causa de un aumento de estas, la capacidad de producción libremente disponible de los países exportadores o su aumento inminente y sustancial, la demanda por nuevas importaciones y las existencias del producto objeto de investigación.

**216.** El análisis de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional comprende la información que Gerdau Corsa proporcionó, ya que es representativa de la rama de producción nacional del producto similar, tal como se determinó en el punto 96 de la Resolución de Inicio, situación que se confirma en el punto 246 de la presente Resolución. Para ello, la Secretaría consideró datos de 2018, 2019 y 2020 que constituyen el periodo analizado e incluyen el periodo investigado para el análisis de discriminación de precios, así como las estimaciones correspondientes para 2021 y 2022. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores en un determinado año se analizó con respecto al inmediato anterior comparable.

#### **1. Similitud de producto**

**217.** Conforme a lo establecido en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, la Secretaría evaluó la información y pruebas que constan en el expediente administrativo del caso para determinar si las vigas de acero tipo I y tipo H de fabricación nacional son similares al producto objeto de investigación.

**218.** En los puntos 80 a 88 de la Resolución de Inicio la Secretaría analizó y determinó que existen elementos suficientes para considerar que las vigas de acero tipo I y tipo H de fabricación nacional son similares a las importadas de Alemania, España y Reino Unido, ya que ambas cuentan con características físicas y composición química semejantes, se fabrican con los mismos insumos y mediante procesos productivos que no muestran diferencias sustanciales. Asimismo, atienden a los mismos consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

**219.** En esta etapa de la investigación, las empresas Recal Aceros, Recal Estructuras, AMOB y AMCS presentaron cuestionamientos sobre la similitud e intercambiabilidad del producto fabricado por Gerdau Corsa en relación con las vigas de acero objeto de investigación, conforme se indica en los siguientes puntos.

**220.** Recal Aceros, Recal Estructuras, AMOB y AMCS señalaron que, de acuerdo con el catálogo de productos de Gerdau Corsa, esta no produce las vigas de acero tipo I conocidas como viga o perfil IPS, por lo que deben ser excluidas de la investigación, pues no pueden tomarse en cuenta para el análisis de daño. En particular, Recal Aceros y Recal Estructuras manifestaron lo siguiente:

- a. las vigas IPR con patín rectangular uniforme que fabrica Gerdau Corsa no son similares a las vigas IPS con patín redondeado de espesor variable, debido a que son distintas sus características físicas (geometría), dimensiones, resistencia, funciones, usos o destino en construcciones pequeñas y consumidores (de autoconsumo, albañiles, etc.), por lo que no son sustituibles entre sí;
- b. si bien, el proceso de fabricación de las vigas IPR e IPS es prácticamente el mismo en todo el mundo, la fabricación de las vigas IPS no es atractiva para Gerdau Corsa por lo que, aunque tuviera la capacidad de fabricarlas, no tiene interés en su comercialización y, por ende, ni siquiera las promociona en su catálogo de productos;
- c. de acuerdo con la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de vigas de acero tipo I originarias de Brasil y la Resolución final del examen, publicadas en el DOF el 2 de octubre de 2002 y el 9 de julio de 2009, respectivamente, la Secretaría determinó que las vigas IPS y las vigas IPR, a pesar de ingresar por la misma fracción arancelaria, son productos distintos y, por tanto, las últimas estaban excluidas del alcance de dicha investigación;
- d. diversas empresas que participan en el sector investigado reconocen la distinción entre ambos tipos de vigas, tal como se acredita en las páginas de Internet de las empresas Perfiles de Acero Jasso, S.A. de C.V., Aceros Murillo, Soluciones Integrales en Acero, Panel y Acanalados Monterrey, S.A. de C.V., Max Acero Monterrey, S.A. de C.V., Aceros Crea, S.A. de C.V. y Láminas y Aceros de Yucatán, S.A. de C.V. (<http://acerosjasso.mx>, <https://www.facebook.com/acerosmurillo>, <https://soliacero.com.mx>, <https://panel.com.mx>, <https://www.laminagalvanizada.com.mx>, <https://laminas.com.mx>, <https://laminasyaceros.com>), respectivamente, y
- e. puesto que Gerdau Corsa no produce vigas IPS es necesario que la Secretaría defina apropiadamente el producto investigado y no incluya mercancías que no son fabricadas por ningún productor nacional, tal como determinó la propia Secretaría en la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de poliéster filamento textil texturizado, originarias de la República Popular China y de la República de la India, publicada en el DOF el 29 de septiembre de 2021, en la cual se determinó la exclusión de ciertas “especialidades” de la cobertura del producto investigado.

**221.** Por su parte, Gerdau Corsa indicó que se deben desestimar los señalamientos de las partes respecto al análisis de similitud de la Resolución de Inicio. Señaló que demostró, en la etapa previa, la comparabilidad entre el producto investigado y el de fabricación nacional, pues las vigas de acero tipo I y tipo H importadas de Alemania, España y Reino Unido comparten dimensiones, propiedades físicas y composición química. En cuanto a las vigas IPS, indicó que, el mercado del producto objeto de investigación es la industria de la construcción para fabricar estructuras metálicas livianas y pesadas, por lo que, resulta irrelevante y sin sentido el señalamiento de que la viga IPS tiene una gama muy limitada en México y de que no se usan en grandes proyectos.

**222.** Las empresas coadyuvantes manifestaron lo siguiente:

- a. Deacero señaló que desde el inicio de la investigación quedó determinado que la definición del producto investigado incluye tanto a las vigas IPR como IPS; ambas vigas pueden ser claramente sustituibles y, en caso de que un comprador exija el cumplimiento de una norma, se entrega el producto con las características que exige la misma, independientemente de que sea tipo IPR o IPS; por lo que, de conformidad con el artículo 2.6 del Acuerdo Antidumping, resulta claro que las vigas IPR de Gerdau Corsa son similares a las vigas IPR de los países investigados, en tanto que, las vigas IPS nacionales son similares a las IPS originarias de los países investigados, de tal modo que, la comparabilidad de producto se hizo con productos similares y como parte de la industria nacional de vigas de acero. Aclaró que Deacero tiene la capacidad de producir tanto las vigas IPS como IPR, para acreditarlo proporcionó su catálogo de productos, y
- b. Grupo Simec y Corporación ASL señalaron que, el hecho de que las vigas IPS no aparezcan en el catálogo de productos de Gerdau Corsa no es óbice para concluir que dicho tipo de vigas no se fabrican en México. De hecho, afirmó que las vigas IPS sí se fabrican en México, tanto por Deacero como por las empresas que integran a Grupo Simec, para acreditarlo proporcionaron el catálogo de sus productos.

**223.** A fin de contar con mayores elementos, como se indicó en los puntos 28 a 31 de la presente Resolución, la Secretaría requirió información adicional a Gerdau Corsa y a las productoras coadyuvantes. En particular, Gerdau Corsa señaló lo siguiente:

- a. no fabricó vigas IPS, durante el periodo analizado, debido a razones de carácter comercial; entre otras, por la ubicación regional de la demanda de dicho tipo de vigas, los costos de fletes y optimización de resultados financieros. Preciso que no existe imposibilidad técnica y/o de ingeniería para llevar a cabo el desarrollo, fabricación y comercialización de dicho tipo de vigas, en caso de que las condiciones de mercado cambiaran y lo hicieran justificable;
- b. existe fabricación nacional que atiende la demanda interna de vigas IPS por parte de Deacero y Grupo Simec, ya que tienen la capacidad suficiente para atender el mercado nacional, sin embargo, dicha capacidad es afectada por la competencia directa de las importaciones originarias de Alemania, España y Reino Unido, lo que causa daño a la producción nacional, y
- c. el que Gerdau Corsa sea la solicitante de la presente investigación no debe ser un impedimento para investigar y analizar el daño que causan las vigas IPS que ingresan al mercado nacional por las fracciones arancelarias investigadas, ya que incluyen la totalidad de las importaciones en condiciones de dumping e incluyen a la totalidad de la producción nacional productora de dichas mercancías y no solo la producción de Gerdau Corsa, tal como ha realizado la Secretaría en otras investigaciones, como en la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de sulfato de amonio originarias de Estados Unidos de América y de la República Popular China, publicada en el DOF el 9 de octubre de 2015.

**224.** Deacero indicó que fabricó vigas IPS e IPR en el periodo analizado, lo cual acreditó con el "Catálogo de Perfiles Estructurales y Comerciales", que incluye las especificaciones de dichos productos, una muestra de facturas de venta en el periodo investigado y capturas de pantalla de su sistema de calidad, donde se muestran los rangos de medidas y/o especificaciones de vigas IPR e IPS que se pueden producir, así como un resumen de la facturación de ventas al mercado doméstico de vigas IPR e IPS para el periodo investigado, obtenido de su sistema comercial. Por su parte, Grupo Simec señaló que Corporación ASL fabricó, en el periodo analizado, vigas IPS en su planta de Guadalajara. Presentó el "Catálogo de aceros comerciales y estructurales" que contiene las especificaciones de dichas vigas y una muestra de facturas de venta para el periodo investigado.

**225.** Como se indica en el punto 45 de la presente Resolución, la CANACERO presentó una carta del 17 de enero de 2022 en la cual manifestó que dentro de sus empresas afiliadas, Deacero y Grupo Simec son productoras de vigas IPR e IPS. Proporcionó el "Catálogo Perfiles Estructurales y Comerciales" de Deacero y el "Catálogo de aceros comerciales y estructurales" de Grupo Simec, así como las ligas de las páginas de Internet en las cuales están disponibles.

**226.** Como resultado del análisis de los argumentos y las pruebas que constan en el expediente administrativo del caso, la Secretaría considera que son improcedentes los señalamientos de Recal Aceros, Recal Estructuras, AMOB y AMCS en el sentido de excluir a las vigas IPS de la cobertura o alcance del producto objeto de investigación por no ser fabricadas por Gerdau Corsa y no ser similares a las vigas IPR, en virtud de lo siguiente:

- a. existe producción nacional de vigas IPS por parte de Deacero y las empresas que integran Grupo Simec, de acuerdo con lo señalado en los puntos 224 y 225 de la presente Resolución. Al respecto, es importante señalar que la Secretaría consideró las cifras de producción tanto de vigas IPS como IPR que presentaron las productoras nacionales desde la etapa previa. De tal manera, que la producción de vigas IPS forman parte del producto nacional similar al objeto de investigación desde el inicio de la propia investigación;
- b. no tienen sustento los señalamientos de que las vigas tipo I, IPS, tienen características físicas diferentes en la forma de los patines, que no son sustituibles en su uso a las vigas tipo I, IPR, y que las adquieren clientes distintos, dado que existe producción nacional por parte de las empresas productoras antes señaladas, lo cual acreditaron con los documentos señalados en el punto 224 de la presente Resolución;
- c. en la legislación de la materia no existe disposición alguna que limite o impida considerar como producción nacional similar a la gama o variantes de producto nacional (en este caso, las vigas IPS) que realicen el resto de fabricantes nacionales, aun cuando estos no sean solicitantes de la investigación en cuestión, de tal manera que, desde el inicio de la misma, tal variante o gama fue incluida en las cifras de la producción nacional, al considerar a las empresas antes mencionadas, así como en la propia definición y alcance del producto objeto de investigación, y
- d. por las razones anteriores, la Secretaría considera que ante la existencia de producción nacional de vigas IPS, los señalamientos de Recal Aceros y Recal Estructuras sobre las investigaciones de vigas de acero tipo I originarias de Brasil y de poliéster filamento textil texturizado de China e India, no son aplicables a esta investigación. Asimismo, reitera que cada determinación obedece a las circunstancias propias del caso que se estudia, por lo que, no son extrapolables a otras investigaciones.

**227.** De acuerdo con lo anterior, la Secretaría considera que las partes comparecientes no aportaron información o argumentos que contravinieran la determinación de similitud del producto de la etapa previa de esta investigación. De tal manera que, conforme al análisis descrito en los puntos 79 a 88 de la Resolución de Inicio, la Secretaría confirma que las vigas de acero tipo I y tipo H importadas de Alemania, España y Reino Unido son similares a las vigas de acero tipo I y tipo H de fabricación nacional, conforme se indica en los siguientes puntos.

**a. Características**

**228.** Conforme a las tablas de especificaciones de las vigas de acero tipo I y tipo H de fabricantes de Alemania, España y Reino Unido para el producto investigado y de Gerdau Corsa para el de fabricación nacional, los catálogos de producto fabricado por Gerdau Corsa, Grupo Simec, Deacero, Stahlwerk, ArcelorMittal Europe, Compañía Española de Laminación S.L. (Celsa Group) y British Steel, el estudio "Descripción de las vigas (perfiles) tipo I y los perfiles tipo H", elaborado por un ingeniero especialista en materiales y elementos para la industria de la construcción y el "Manual de Construcción en Acero", del Instituto Mexicano de la Construcción, A.C., las vigas de acero de fabricación nacional y el producto investigado se identifican de la misma manera, presentan el mismo nombre genérico, comercial y/o técnico, se describen por sus dimensiones, así como por las propiedades físicas y la composición química de los aceros con los que se fabrican. Asimismo, las vigas de acero tipo I y tipo H de los productores de Alemania, España y Reino Unido, presentan una estructura o forma similar con las de fabricación nacional en cuanto a peralte (altura), ancho del patín, espesor del patín y espesor del alma.

**b. Proceso productivo**

**229.** La descripción y diagrama de flujo con las etapas del proceso productivo del producto de fabricación nacional elaborado por el Departamento de Asistencia Técnica de Gerdau Corsa y la tabla comparativa de los insumos y proceso productivo del producto investigado y nacional, confirman que el producto nacional y el objeto de investigación se fabrican con insumos y procesos productivos similares. Ambos, se elaboran a partir de palanquillas, lingotes o billets de acero, gas natural o combustóleo para los hornos de recalentamiento, energía eléctrica, rodillos de laminación, agua de enfriamiento, lubricantes, materiales refractarios y mano de obra. En general, las palanquillas, lingotes o billets se cargan en los hornos de recalentamiento, pasan por un tren laminador para darles forma y posteriormente a la mesa de enfriamiento, almacén y embarque.

**c. Normas**

**230.** Las normas generalmente aplicables en la fabricación de las vigas de acero por los productores nacionales en México son similares a las que aplican al producto objeto de investigación: ASTM A6/A6M-17a; ASTM A36/A36M-14; ASTM A572/A572M-18; ASTM A588/A588M-15; ASTM A709/A709M-16a, y ASTM A992/A992M-11, además de que en México se han implementado las normas NMX-B-252-1988 y NMX-B-284-CANACERO-2017. Asimismo, el ámbito de aplicación de las normas trata sobre perfiles, placas y barras de acero al carbono de calidad estructural, de baja aleación y alta resistencia, para usar en construcción remachada, atornillada o soldada, en puentes y edificios, y para propósitos estructurales generales; donde el acero es el principal insumo o materia prima que compone tanto el producto objeto de investigación como al de fabricación nacional.

**d. Usos y funciones**

**231.** La información que obra en el expediente administrativo del caso, confirma que el producto objeto de investigación y el de fabricación nacional se utilizan para fabricar estructuras metálicas livianas y pesadas como: columnas, trabes, postes para edificios, puentes y naves industriales, así como en la extracción de minerales, gas, petróleo y recursos naturales. Ambos productos se distribuyen en todo el territorio nacional a consumidores ubicados en las industrias de la construcción y extractiva.

**e. Consumidores**

**232.** De acuerdo con el listado de ventas de Gerdau Corsa a sus clientes y del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M actualizado conforme a lo señalado en el punto 275 de la presente Resolución, realizadas a través de las fracciones arancelarias 7216.32.01 y 7216.33.01 de la TIGIE, sustenta que diez clientes de Gerdau Corsa realizaron importaciones de vigas de acero originarias de Alemania, España y Reino Unido, durante el periodo analizado, lo cual confirma que las vigas de acero de estos países y las similares de fabricación nacional se destinan a los mismos consumidores, lo que les permite ser comercialmente intercambiables.

**f. Determinación**

**233.** A partir de lo descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó, de manera preliminar, que las vigas de acero tipo I y tipo H de fabricación nacional y las importadas originarias de Alemania, España y Reino Unido son productos similares, en términos de lo dispuesto en los artículos 2.6 del Acuerdo Antidumping y 37 fracción II del RLCE, dado que se fabrican a partir de los mismos insumos y mediante procesos productivos análogos, por lo que tienen la misma composición química y características físicas semejantes, y atienden a los mismos consumidores, lo que les permite cumplir con las mismas funciones y ser comercialmente intercambiables.

**2. Rama de producción nacional y representatividad**

**234.** De conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE, la Secretaría identificó a la rama de producción nacional del producto similar al investigado como una proporción importante de la producción nacional total de vigas de acero tipo I y tipo H, tomando en cuenta si las empresas fabricantes son importadoras del producto objeto de investigación o si existen elementos que indiquen que se encuentran vinculadas con empresas importadoras o exportadoras del mismo.

**235.** Con base en lo señalado en los puntos 90 y 91 de la Resolución de Inicio, Gerdau Corsa indicó que, de acuerdo con su conocimiento de mercado, la industria nacional de vigas de acero tipo I y tipo H se encuentra conformada por Gerdau Corsa, Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. ("AHMSA"), Deacero y Compañía Siderúrgica de Guadalajara, S.A. de C.V. (CSG), subsidiaria de Grupo Simec. Por su parte, la CANACERO, indicó que son productoras nacionales de vigas de acero tipo I y tipo H las empresas Gerdau Corsa, AHMSA, Deacero y Simec Acero, S.A. de C.V. ("Simec Acero"), de las cuales presentó los volúmenes de producción para el periodo analizado.

**236.** Tal como se indicó en los puntos 92 y 93 de la Resolución de Inicio, la Secretaría realizó requerimientos de información a las empresas antes señaladas, con los resultados siguientes:

- a. AHMSA proporcionó información sobre su producción del producto similar de 2018 y 2019, mientras que para el periodo investigado no reportó cifras de producción, pues indicó que cerró de manera definitiva el molino de laminación de vigas, por lo que, dejó de ser productor y no tiene interés en el resultado de la presente investigación;
- b. Deacero proporcionó sus cifras de producción para el periodo analizado y manifestó su apoyo a la presente investigación;



- c. CSG indicó que no fabricó ni comercializó en el periodo analizado el producto objeto de investigación y manifestó su apoyo a la presente investigación, y
- d. Simec Acero señaló que no fabricó vigas de acero tipo I o tipo H, pero sí las comercializó, para sustentarlo proporcionó información de la producción de las empresas del grupo empresarial al que pertenece, que fabricaron dicho producto durante el periodo analizado. Además, manifestó su apoyo a la presente investigación.

**237.** A partir de las cifras de producción que proporcionaron las empresas indicadas en el punto anterior, la Secretaría calculó la producción nacional del producto similar, y conforme a lo señalado en el punto 96 de la Resolución de Inicio, determinó que Gerdau Corsa constituye la rama de producción nacional de vigas de acero tipo I y tipo H, toda vez que, en el periodo investigado, produjo más del 60% de la producción nacional total de dicho producto. Adicionalmente, no se contó con elementos que indiquen que Gerdau Corsa se encuentre vinculada a exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

**238.** En esta etapa de la investigación, AMOB y AMCS indicaron que el análisis de representatividad para iniciar la presente investigación no fue adecuado, pues la autoridad debe asegurarse que se cumple con la misma. Al respecto, señalaron lo siguiente:

- a. el análisis de representatividad de la industria nacional está afectado porque Gerdau Corsa no produce parte del producto objeto de investigación, en particular, las vigas IPS, lo cual reconoce la propia empresa en el catálogo de su página de Internet;
- b. la Secretaría no realizó ningún análisis para explicar, motivar y determinar si Gerdau Corsa y la CANACERO disponían de pruebas suficientes sobre la producción de vigas de acero y si existían diferencias en la misma, tomando en cuenta las características físicas y usos finales del producto. Además, la Secretaría debió analizar la metodología utilizada por Gerdau Corsa y dicha Cámara para aseverar que Gerdau Corsa es productora de vigas de acero y constatar con los documentos y hechos de que tenía conocimiento que Gerdau Corsa cumplía con la representatividad necesaria;
- c. el análisis de representatividad es incorrecto, pues Gerdau Corsa ha llevado a cabo continuamente importaciones del producto objeto de investigación, dentro y fuera del periodo investigado. Es de su conocimiento que Gerdau Corsa importó directa o indirectamente a través de empresas importadoras el producto investigado, por lo que, solicita que se verifiquen los certificados de molino y de calidad, los sistemas contables de Gerdau Corsa, las órdenes de compra y los pagos realizados a dos empresas importadoras y un exportador, y
- d. lo anterior, de conformidad con el Acuerdo Antidumping y la LCE, descalifica a Gerdau Corsa como productor nacional, pues impacta directamente en su legitimidad para solicitar e iniciar esta investigación. Asimismo, solicitaron que se lleve a cabo una visita en las instalaciones de Gerdau Corsa para verificar si su producción coincide y es correcta con la información presentada, debido a que el volumen correspondiente a las importaciones indirectas podría haberse contabilizado incorrectamente como producción.

**239.** Recal Aceros y Recal Estructuras indicaron que las solicitantes en una investigación deben presentar información de la producción nacional total siempre que las cifras requeridas se encuentren razonablemente disponibles. En todo caso, siempre deberán presentar en la solicitud una estimación confiable y la metodología de las cifras relativas a la producción nacional total. Asimismo, indicaron que, salvo por Deacero, no se indica en la Resolución de Inicio qué empresas componen el restante 40% de la producción nacional del producto investigado.

**240.** Respecto a los cuestionamientos de Recal Aceros, Recal Estructuras, AMOB y AMCS, las empresas coadyuvantes manifestaron lo siguiente:

- a. Deacero señaló que la Secretaría actuó de acuerdo con la legislación aplicable y de forma correcta al considerar a las vigas IPR e IPS para determinar la representatividad de la rama de producción nacional, pues desde el inicio de la investigación quedó determinado que, en la definición del producto investigado se incluyen ambos tipos de vigas, aunado a que Deacero las fabrica, y
- b. Grupo Simec y Corporación ASL indicaron que la Secretaría debe asegurarse que la información utilizada en el análisis de daño corresponde a la producción nacional y no solo a Gerdau Corsa, situación que fue respetada en la presente investigación, pues antes de iniciar la misma, la Secretaría requirió información de otras productoras, entre ellas, Grupo Simec y Corporación ASL, que fabrica vigas IPS.

**241.** Por su parte, Gerdau Corsa señaló que los argumentos de Recal Aceros, Recal Estructuras, AMOB y AMCS deben ser desestimados por lo siguiente:

- a. la CANACERO dio constancia de que Gerdau Corsa representa más del 60% de la producción nacional, la cual es un órgano autónomo reconocido por el gobierno federal, que agrupa a las empresas productoras y transformadoras de acero en el país y a aquellas estrechamente vinculadas al sector acerero, además de que recopila cifras, estadísticas y diversa información de la industria del acero en México, a efecto de contar con registros actualizados de la industria. Por ello, la Secretaría no estaba obligada a motivar la información de dicha Cámara. Inclusive, en otras investigaciones realizadas en México, la propia ArcelorMittal (sic) ha acreditado su representatividad con base en las cifras de la CANACERO;
- b. presentó la información razonablemente disponible para poder iniciar la investigación cumpliendo con los estándares técnicos y legales. De la información y pruebas que aportó, que constan en el expediente administrativo del caso, se desprende el volumen de producción de cada una de las empresas que integran la industria nacional del producto objeto de investigación y, por lo tanto, la posibilidad de determinar el porcentaje de participación de Gerdau Corsa, y
- c. no realizó importaciones de los productos sujetos a investigación, si bien, adquirió en el mercado nacional productos ya importados por un tercero, que no es parte relacionada de Gerdau Corsa. Precisó que compró dicho producto independientemente del origen, para atender ciertas medidas requeridas por un cliente que, en su momento, no tenía disponibles en su inventario. De ninguna manera Gerdau Corsa mantiene como práctica comercial la importación de vigas de acero, y mucho menos de los países investigados.

**242.** A fin de contar con mayores elementos, la Secretaría formuló requerimientos de información a Gerdau Corsa y a las dos importadoras señaladas por AMOB y AMCS, como se indica en los puntos 28 y 39 de la presente Resolución.

**243.** Con respecto a las compras de producto importado a una de las importadoras señaladas por AMOB y AMCS, Gerdau Corsa indicó que se realizaron en su totalidad en 2021; es decir, fueron posteriores al periodo analizado y representaron un volumen mínimo del total de ventas de vigas de Gerdau Corsa. Señaló que dichas compras se efectuaron independientemente del origen y por razones de inventario disponible en ese momento. Para acreditarlo, presentó la información correspondiente a la compraventa y facturas del producto en cuestión. Por lo que se refiere a la otra importadora y exportadora señaladas, Gerdau Corsa indicó que no celebró durante el periodo analizado ningún contrato o convenio de abastecimiento para adquirir producto investigado o de cualquier otro origen.

**244.** En cuanto a las importadoras señaladas por AMOB y AMCS, como se indicó en el punto 39 de la presente Resolución, la Secretaría requirió a dichas importadoras, y de acuerdo con el análisis de la información presentada en respuesta a dicho requerimiento, observó que, en el periodo analizado, no se realizaron ventas a Gerdau Corsa de vigas de acero objeto de investigación originarias de Alemania, España y Reino Unido, ni se firmó algún contrato o convenio de abastecimiento, suministro o compraventa con Gerdau Corsa.

**245.** La Secretaría considera que son improcedentes las manifestaciones de las partes respecto a la ausencia de análisis o valoración sobre los señalamientos y medios de prueba que presentaron Gerdau Corsa y la CANACERO para acreditar la producción nacional y representatividad de Gerdau Corsa en la producción nacional de vigas de acero, en virtud de lo siguiente:

- a. el señalamiento sobre la valoración de una metodología de Gerdau Corsa para acreditar su representatividad no tiene sustento, debido a que Gerdau Corsa no proporcionó cálculo o estimación estadística para obtener la producción nacional total, sino que, se basó tanto en su conocimiento de mercado sobre la existencia de otros productores como en la información disponible presentada a través de la CANACERO, la cual cabe señalar, es un organismo reconocido públicamente que agrupa a los fabricantes de acero y sus productos derivados. Por ello, la Secretaría considera que Gerdau Corsa presentó información razonable y aceptable para fines de la presentación de la solicitud de investigación;
- b. la Secretaría valoró adecuadamente la información que presentó Gerdau Corsa y la CANACERO para fines de sustentar la solicitud de la presente investigación. Derivado de ello y a fin de tener certeza sobre la producción nacional y representatividad de Gerdau Corsa, requirió información directamente al resto de los posibles productores del producto similar de los que tuvo conocimiento, tal como se indicó en el punto 92 de la Resolución de Inicio. Al respecto, es importante señalar que las partes comparecientes no presentaron elementos que indicaran la existencia de otros productores nacionales que no hubiesen sido considerados u omitidos para fines de calcular la producción nacional del producto similar;

- c. los señalamientos de que el análisis de representatividad realizado por la Secretaría está afectado por un análisis inadecuado de la similitud del producto son equivocados, debido a que la Secretaría consideró en el cálculo de la representatividad de Gerdau Corsa la información reportada por las empresas que componen la producción nacional total de vigas tipo I y vigas tipo H, incluyendo las vigas IPS, de las cuales, existe evidencia de producción nacional similar conforme se indicó en el punto 226 de la presente Resolución, por tanto, dicha inclusión no afectó el cálculo de representatividad. Asimismo, la Secretaría considera que la consecuencia de no incluir a las productoras y cifras de producción de las vigas IPS, tal como sugieren Recal Aceros, Recal Estructuras, AMOB y AMCS habría implicado subestimar el cálculo de la producción nacional, lo cual es improcedente en virtud de la misma existencia de producción nacional y que tales vigas fueron solicitadas como parte de la investigación;
- d. en relación con la solicitud de visitas de verificación a Gerdau Corsa, la Secretaría precisa que, de conformidad con el artículo 83 de la LCE, la realización de dichas visitas es una facultad discrecional de la autoridad y las llevará a cabo cuando existan elementos suficientes que justifiquen su realización, de manera que, en el caso particular, no consideró pertinente realizar una visita de verificación a Gerdau Corsa para validar sus cifras de producción, toda vez que, con base en el análisis de la información del expediente administrativo del caso, y como se señaló en los puntos 242 a 244 de la presente Resolución, Gerdau Corsa no realizó importaciones del producto objeto de investigación o compras a terceros de producto importado, durante el periodo analizado, además de que, sus cifras están sustentadas en la información económica y financiera que ha presentado en el curso del procedimiento, la cual no refleja inconsistencias que justifiquen la realización de una visita de verificación;
- e. en relación con los señalamientos sobre las compras del producto objeto de investigación que habría realizado Gerdau Corsa a un exportador y dos empresas importadoras, la Secretaría considera lo siguiente:
  - i. los medios de prueba que presentó AMOB y AMCS no son pertinentes para sustentar sus señalamientos, toda vez que consisten en imágenes de vigas en un parque industrial sin proporcionar mayor información o elementos que permitan a la Secretaría constatar sus manifestaciones;
  - ii. de acuerdo con lo señalado por AMOB y AMCS, las compras al exportador en cuestión corresponden a 2021, es decir, un año posterior al periodo investigado, por lo que, no forman parte del análisis de la presente investigación, debido a que, el periodo analizado es el comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2020, el cual comprende al periodo investigado, y representa el marco temporal al cual se debe circunscribir el análisis de los argumentos y pruebas presentados ante la Secretaría. En tal sentido, la información proporcionada por AMOB y AMCS que se sitúa fuera de dicho periodo no puede tomarse en cuenta para efectos del análisis de la práctica desleal denunciada por Gerdau Corsa de esta investigación, de conformidad con el artículo 76 del RLCE;
  - iii. en cuanto a las importadoras “no parte” señaladas, como se indicó anteriormente, de acuerdo con el análisis de la información presentada en respuesta al requerimiento indicado en el punto 39 de la presente Resolución, la Secretaría observó que en el periodo analizado no se realizaron ventas a Gerdau Corsa de vigas de acero objeto de investigación originarias de Alemania, España y Reino Unido, ni se firmó ningún contrato o convenio de abastecimiento, suministro o compraventa con Gerdau Corsa, y
  - iv. de acuerdo con la información de la compraventa y facturas que proporcionó Gerdau Corsa, la Secretaría observó que el producto comprado al importador en cuestión se realizó fuera del periodo analizado, por lo que no puede tomarse en cuenta para efectos del análisis de esta investigación, como se indicó previamente; aunado a ello, el volumen correspondiente del producto objeto de investigación representó el 0.6% de las ventas al mercado interno de Gerdau Corsa en el periodo analizado. De tal manera que, además de que se realizaron fuera del periodo analizado, fueron en un volumen insignificante, y aparecen como un comportamiento no recurrente.
- f. como ya se indicó en el punto 95 de la Resolución de Inicio, y conforme a la revisión de las operaciones de importación del listado de operaciones de importación del SIC-M correspondiente a las fracciones arancelarias 7216.32.01 y 7216.33.01 de la TIGIE, indicada en el punto 275 de la presente Resolución, se confirmó que Gerdau Corsa no realizó importaciones de los países objeto de investigación durante el periodo analizado.

**246.** Con base en los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó, de manera preliminar, que Gerdau Corsa constituye la rama de producción nacional de vigas de acero tipo I y tipo H, toda vez que en el periodo investigado produjo más del 60% de la producción nacional total de dicho producto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60, 61 y 62 del RLCE. Adicionalmente, la Secretaría confirma que Gerdau Corsa no realizó importaciones y no se encuentra vinculada a exportadores o importadores del producto objeto de investigación.

### **3. Mercado internacional**

**247.** Con base en información de las publicaciones “World Commodity Forecast Steel”, The Economist Intelligence Unit, “Industry Challenges in Mexico”, Metal Market magazine y “Steel Production in Mexico increased to 1550 Thousand Tonnes in December from 1450 Thousand Tonnes in November of 2020”, Trading Economics, todas del 11 de noviembre de 2020, Gerdau Corsa presentó elementos sobre la situación económica global de la industria del acero entre 2018 y 2020, así como las perspectivas de los sectores que utilizan dicho insumo en el mundo. En particular, señaló que el sector de la construcción siguió siendo más resistente a la crisis provocada por la contingencia sanitaria del virus SARS-CoV2 (COVID-19), ya que muchos gobiernos se centraron en la ejecución de proyectos públicos. Indicó que, tras la liberación de las restricciones a la movilidad, esto continuó en las economías avanzadas, impulsadas principalmente por la inversión en infraestructura, la demanda acumulada, las bajas tasas hipotecarias y el acceso más fácil al crédito.

**248.** Gerdau Corsa indicó que el sector de la construcción en muchas economías emergentes presentó una contracción de dos dígitos en 2020, en particular, Turquía, México y Brasil, ya que entraron en una profunda recesión y enfrentan problemas de financiamiento.

**249.** En cuanto a las perspectivas, Gerdau Corsa señaló que en 2021 se espera que la recuperación en la industria de la construcción sea lenta. Sin embargo, se espera que la infraestructura impulse el crecimiento de la construcción en los próximos años, especialmente, en las economías en desarrollo. Indicó que, a largo plazo se llevarán a cabo cambios estructurales en el sector de la construcción, que reflejen los que ocurren en los patrones de demanda de oficinas y espacio residencial, así como los cambios importantes en las regulaciones de diseño urbano y construcción.

**250.** En cuanto al comportamiento de las exportaciones e importaciones mundiales, Gerdau Corsa señaló que la información sólo se encuentra disponible en las estadísticas de Trade Map a nivel de las subpartidas 7216.32 y 7216.33, las cuales incluyen al producto objeto de investigación, mismas que presentó para el periodo analizado. Por su parte, la Secretaría se allegó de las exportaciones e importaciones de UN Comtrade correspondiente a las subpartidas 7216.32 y 7216.33 para el periodo analizado.

**251.** De acuerdo con la información anterior, la Secretaría confirmó que las exportaciones mundiales de vigas de acero mostraron una disminución acumulada del 18% en el periodo analizado. Los principales países exportadores en 2020 fueron España con una participación del 20%, seguido de Luxemburgo (15%), Alemania (14%), Corea (12%), Turquía (5%), Polonia (4.3%) y Japón (3.6%).

**252.** Las importaciones mundiales de vigas de acero se redujeron 30% durante el periodo analizado. Los principales países importadores en 2020 fueron Francia con una participación del 8.8%, seguido de Canadá (8.6%), Alemania (8.5%), Países Bajos (7.2%), China (6.5%), Bélgica (3.9%) y Birmania (3.5%).

**253.** En esta etapa de la investigación AMOB, AMCS, Recal Aceros y Recal Estructuras, con base en información de la consultora CRU International Limited y Trade Map, indicaron que en el periodo analizado los principales países exportadores en las subpartidas 7216.32 y 7216.33 fueron, entre otros: España, Luxemburgo, Alemania, Turquía, Corea, Polonia, Emiratos Árabes, Italia, Rusia, Estados Unidos, Reino Unido y Japón; en tanto que, los países importadores fueron Alemania, Canadá, Francia, Corea, Reino Unido, Estados Unidos, Países Bajos, Argelia, Malasia, China y Bélgica.

**254.** Adicionalmente, AMOB y AMCS presentaron información de la publicación “2021 El Acero Mundial en Cifras” de World Steel Association y el “Reporte Anual Eurofer de 2021” de la Asociación Europea del Acero, los cuales describen la situación mundial de la industria siderúrgica en 2020 y perspectivas para 2021, sobre la producción, usos, comercio directo e indirecto, materias primas, tecnologías, medio ambiente y comercio, entre otros.

### **4. Mercado nacional**

**255.** Gerdau Corsa indicó que en el mercado de productos siderúrgicos no existe un patrón de ventas de temporada. En su lugar, la industria acerera es sensible a los ciclos económicos nacionales e internacionales, al estar estrechamente vinculada a sectores como la industria de la construcción y con la inversión pública.

**256.** La Secretaría evaluó la información que proporcionó Gerdau Corsa y las productoras nacionales señaladas en los puntos 236 y 237 de la presente Resolución, así como las importaciones realizadas a través de las fracciones arancelarias 7216.32.01 y 7216.33.01 de la TIGIE, obtenidas del listado de operaciones de importación del SIC-M conforme a lo descrito en el punto 275 de la presente Resolución.

**257.** Con base en la información descrita en el punto anterior, el mercado nacional de vigas de acero tipo I y tipo H, medido a través del Consumo Nacional Aparente (CNA), calculado como la producción nacional total más las importaciones menos las exportaciones, la Secretaría observó que disminuyó 22% en 2019, pero se incrementó 2% en el periodo investigado, lo que significó una disminución acumulada del 20% en el periodo analizado.

**258.** La producción nacional siguió un comportamiento similar al CNA, registró una caída del 13% en 2019 y un aumento del 1% en el periodo investigado, acumulando una caída de 11% en el periodo analizado.

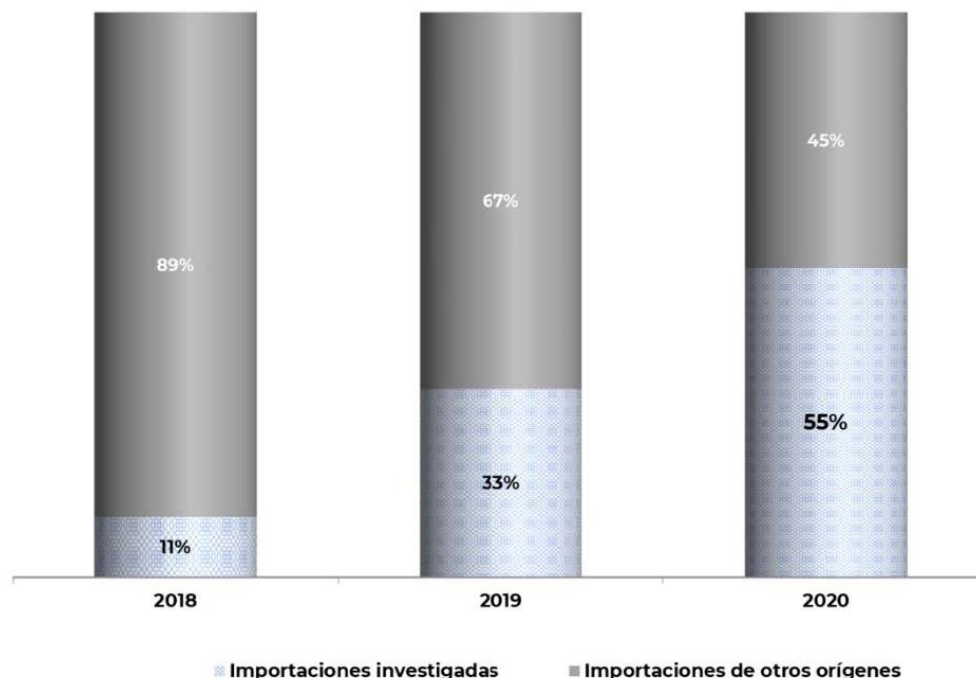
**259.** La producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI), calculada como la producción nacional menos las exportaciones, disminuyó 15% en 2019 y aumentó 2% en el periodo investigado, lo que representó una disminución acumulada de 13% en el periodo analizado.

**260.** Las exportaciones nacionales aumentaron 6% en 2019 y se mantuvieron prácticamente constantes en el periodo investigado al crecer sólo en 0.1%, lo que significó un crecimiento acumulado del 6% en el periodo analizado. Asimismo, destaca que la participación de las exportaciones en la producción nacional se incrementó 2 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de una participación de 10% en 2018 a 12% en el periodo investigado.

**261.** Las importaciones totales disminuyeron 55% en 2019 y aumentaron 10% en el periodo investigado, lo que derivó en una disminución acumulada del 50% en el periodo analizado. Al respecto, la Secretaría observó que la disminución de las importaciones totales en el periodo analizado no mostró un comportamiento similar y consistente en términos de su composición. En efecto, mientras que los países investigados en el periodo analizado incrementaron en 44 puntos porcentuales su participación en las importaciones totales al pasar del 11% en 2018 al 33% en 2019 y 55% en el periodo investigado, las importaciones de otros orígenes perdieron participación al pasar del 89% al 67% y 45% en los mismos periodos, respectivamente.

#### Composición de las importaciones de vigas de acero

2018-2020



Fuente: SIC-M y empresas importadoras

**262.** La oferta de importación de vigas de acero en el mercado nacional provino de 14 países en el periodo analizado. Los principales proveedores en 2020 fueron España, Estados Unidos, Reino Unido, Corea, Emiratos Árabes, Alemania, Luxemburgo y Japón que, en conjunto, representaron el 99.7% del volumen total importado.

## 5. Análisis real y potencial de las importaciones

**263.** De conformidad con lo establecido en los artículos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 fracción I, 42 fracción I y 43 de la LCE, y 64 fracción I, 67 y 68 fracción I del RLCE, la Secretaría evaluó el comportamiento y la tendencia de las importaciones del producto objeto de investigación, durante el periodo analizado, tanto en términos absolutos como en relación con la producción o el consumo nacional. Asimismo, analizó si el comportamiento del volumen de las importaciones originarias de Alemania, España y Reino Unido sustenta la probabilidad de que aumenten sustancialmente en el futuro inmediato.

### a. Importaciones objeto de análisis

**264.** En la etapa de inicio de la investigación, Gerdau Corsa indicó que en el periodo analizado las importaciones objeto de investigación ingresaron por las fracciones arancelarias 7216.32.01 y 7216.33.01 de la TIGIE. Señaló que las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H constituyen el 100% de las importaciones de mercancías que ingresaron al mercado mexicano bajo dichas fracciones arancelarias, lo cual acreditó con las estadísticas de importación del SIAVI y la base de importaciones obtenida de la página de Internet [www.veritrade.com](http://www.veritrade.com), de las fracciones arancelarias 7216.32.01 y 7216.33.01 de la TIGIE.

**265.** De acuerdo con lo señalado en los puntos 113 y 114 de la Resolución de Inicio, la Secretaría obtuvo el volumen y valor de las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H que ingresaron por las fracciones arancelarias 7216.32.01 y 7216.33.01 de la TIGIE, en el periodo analizado, a partir de la base de importaciones del SIC-M. Adicionalmente, la Secretaría requirió a una empresa importadora sobre sus operaciones de importación a fin de identificar y contar con mayores elementos sobre las importaciones que realizó en el periodo analizado, con base en dicha información, se eliminaron las operaciones de importación cuya descripción correspondía a otros productos como: ángulos metálicos, perfil en L, perfil en U, tubería, placas, productos de hierro y soleras, y las correspondientes a depósito fiscal.

**266.** En esta etapa de la investigación, Recal Aceros y Recal Estructuras cuestionaron que sólo se hubiese requerido a una empresa importadora, a pesar de estar identificadas más de 25 compañías, de tal manera que, el análisis realizado no fue representativo del total de importaciones. Indicaron que la Secretaría se limitó a descartar la mercancía en depósito fiscal de la empresa importadora requerida y constató que el resto era producto investigado, pero no realizó una depuración de datos en su determinación. A la luz de que el producto investigado ingresa por dos fracciones genéricas (sic), era necesario que la Secretaría se allegara de la información necesaria por pedimento para descartar cualquier importación de producto distinto al investigado.

**267.** AMOB y AMCS señalaron que el comportamiento de las importaciones no fue analizado correctamente, pues se debe acreditar que las importaciones corresponden al producto investigado, además de que la Secretaría debió llevar a cabo un análisis técnico para confirmar que todas las importaciones corresponden al producto investigado y excluir aquellas que Gerdau Corsa no produce, en particular, las vigas tipo I, IPS.

**268.** Gerdau Corsa reiteró el efecto que las importaciones del producto investigado han causado a la composición del CNA y que presentó la documentación en donde se observa la composición del CNA.

**269.** Las empresas coadyuvantes indicaron lo siguiente:

- a. Deacero señaló que la Secretaría procedió de manera compatible con la legislación aplicable, pues verificó no sólo las descripciones, sino también los volúmenes y valores de las operaciones de importación que ingresaron por las dos fracciones arancelarias en la base de datos del SIC-M. Asimismo, indicó que es correcto que en la evaluación del comportamiento de las importaciones investigadas y sus efectos se considere tanto a las vigas IPR como a las vigas IPS, y
- b. Grupo Simec y Corporación ASL indicaron que la Secretaría analizó las descripciones de los productos importados y corroboró que por las fracciones arancelarias investigadas ingresó a México sólo mercancía cuya descripción corresponde al producto objeto de investigación.

**270.** En relación con el señalamiento de AMOB y AMCS de que el análisis de las importaciones está afectado debido a que Gerdau Corsa no produce vigas tipo I, IPS, la Secretaría considera que es improcedente, debido a que existe producción nacional similar por parte de otras productoras nacionales, tal como se indicó en el punto 226 de la presente Resolución.

**271.** La Secretaría considera que es incorrecto el señalamiento de Recal Aceros, Recal Estructuras, AMOB y AMCS en el sentido de que la Secretaría no depuró las importaciones que ingresaron por las fracciones arancelarias 7216.32.01 y 7216.33.01 de la TIGIE, a fin de obtener las importaciones de vigas de acero objeto de investigación. Tal como se indicó en el punto 114 de la Resolución de Inicio, la Secretaría excluyó de la base de importaciones del SIC-M las operaciones cuya descripción correspondía a otros productos como: ángulos metálicos, perfil en L, perfil en U, tubería, placas, productos de hierro y soleras.

**272.** Al respecto, es importante señalar que las fracciones arancelarias 7216.32.01 y 7216.33.01 de la TIGIE, por las cuales ingresaron las importaciones en el periodo analizado, corresponden al producto objeto de investigación, pues de acuerdo con el SIAVI para las vigas tipo I, la subpartida 7216.32 describe sólo a "Perfiles en I", mientras que, en el caso de las vigas tipo H, la subpartida 7216.33 corresponde sólo a "Perfiles en H". De tal manera, resulta correcto y pertinente que, para fines del inicio de la investigación, la Secretaría excluyera de la base de importaciones investigadas a todos aquellos perfiles cuya descripción no correspondía a las vigas tipo I y tipo H.

**273.** Por lo que se refiere al señalamiento de que la Secretaría requirió a una sola empresa importadora, se aclara lo siguiente:

- a. la Secretaría replicó la metodología de depuración basada en la descripción de las operaciones de importación en la base de importaciones del SIC-M, la cual se observó que era razonable, tomando en cuenta que por dichas fracciones arancelarias solo se clasificaban las vigas tipo I y tipo H objeto de investigación;
- b. sin embargo, la Secretaría observó que, a diferencia del resto de las empresas importadoras, una empresa que tenía un peso significativo de las operaciones de importación presentaba operaciones atípicas de depósito fiscal con un volumen inusual. Debido a ello, la Secretaría consideró necesario requerir específicamente a dicho importador el total de sus importaciones correspondientes al periodo analizado, y
- c. a partir de la revisión de pedimentos y documentos de importación que presentó la empresa en cuestión, la Secretaría identificó y consideró únicamente dentro del volumen investigado las operaciones que correspondían sólo a importaciones definitivas al contar con el documento que acreditaba la extracción de depósito fiscal.

**274.** En esta etapa de la investigación, y en atención a los señalamientos de Recal Aceros, Recal Estructuras, AMOB y AMCS, como se indica en el punto 39 de la presente Resolución, la Secretaría requirió a empresas importadoras los pedimentos, facturas, y certificados de molino, entre otros, del total de sus operaciones de importación del periodo analizado, que fueron consideradas como producto investigado en la etapa de inicio.

**275.** De acuerdo con las respuestas a los requerimientos de empresas importadoras y la revisión y análisis de los documentos de importación correspondientes, la Secretaría identificó operaciones de importación que no correspondían a las dimensiones del producto objeto de investigación en cuanto a espesor (ancho del patín) y peralte (altura), tanto para las vigas tipo I como tipo H, respectivamente. En el caso de la fracción arancelaria 7216.32.01 se excluyeron aquellas transacciones cuyo espesor de patín (distancia existente entre las secciones paralelas del patín) eran iguales o superiores a 13 cm, sin exceder de 20 cm, y superiores a 23 cm. Para la fracción arancelaria 7216.33.01, se excluyeron las tracciones con peralte (altura) superior a 254 mm y cuyo patín -ancho de las secciones paralelas- sea superior a 300 mm. Destaca que este ajuste no modifica los resultados señalados en la Resolución de Inicio sobre el comportamiento y participación en el mercado mexicano que tuvieron las importaciones durante el periodo analizado. A partir de lo anterior, la Secretaría obtuvo el valor y volumen de las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H que ingresaron por las fracciones arancelarias 7216.32.01 y 7216.33.01 de la TIGIE.

#### **b. Acumulación de importaciones**

**276.** En la etapa previa de la investigación, de acuerdo con el análisis descrito en los puntos 115 a 120 de la Resolución de Inicio, la Secretaría consideró procedente acumular los efectos de las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias de Alemania, España y Reino Unido para el análisis de daño a la rama de producción nacional.

**277.** En esta etapa de la investigación, AMOB y AMCS indicaron que el análisis de la Secretaría para acumular las importaciones de Alemania, España y Reino Unido es erróneo pues no se cumple lo previsto en la legislación aplicable. Señalaron que sólo podrían acumularse aquellos productos que sean idénticos o similares a los producidos por Gerdau Corsa, que no se determinó de manera correcta el conjunto bajo análisis, pues las exportaciones españolas no causaron daño a Gerdau Corsa, así como la falta de un margen de dumping.

**278.** Gerdau Corsa señaló que AMOB y AMCS no presentaron pruebas de sus señalamientos, mientras que reiteró que procede la acumulación de las importaciones de los tres países al cumplirse los requisitos que establece el Acuerdo Antidumping.

**279.** La Secretaría considera que no tienen sustento los señalamientos de AMOB y AMCS respecto a la improcedencia de la acumulación de las importaciones de los tres países objeto de investigación, en virtud de lo siguiente:

- a. de acuerdo con lo señalado en los puntos 77 al 214 de la presente Resolución, en el expediente administrativo del caso existe evidencia suficiente que sustenta que las exportaciones de Alemania, España y Reino Unido se realizaron en condiciones de dumping en el periodo investigado con márgenes de discriminación de precios superiores a los de minimis;
- b. las importaciones originarias de Alemania, España y Reino Unido fueron significativas, ya que representaron 7%, 35% y 13% de las importaciones totales en el periodo investigado, respectivamente;
- c. conforme a lo señalado en los puntos 217 a 233 de la presente Resolución, la industria nacional de vigas de acero produce vigas de acero tipo I y tipo H similares a las vigas que se importaron originarias de España, Alemania y Reino Unido, de tal manera que, el producto nacional compite con las vigas importadas de dichos países;
- d. diez clientes de la rama de producción nacional realizaron importaciones investigadas de vigas tipo I y tipo H, tanto de Alemania como de España y Reino Unido, mismas que representaron el 72% del total de dichas importaciones en el periodo analizado y 61% de las compras del producto nacional en el mismo periodo. De manera particular, destaca que cuatro de dichos clientes importaron tanto de Alemania y España, dos de Alemania y Reino Unido, mientras que los restantes cuatro clientes adquirieron las vigas de acero de España, y
- e. las importaciones de vigas de acero, originarias de Alemania, España y Reino Unido compiten entre sí y con la mercancía similar nacional, toda vez que, se comercializan a través de los mismos canales de distribución, son adquiridos fundamentalmente por fabricantes, manufactureros y comercializadores de productos de acero para la industria de la construcción y montajes de estructuras, para atender a los mismos consumidores finales y mercados geográficos.

**280.** Asimismo, es incorrecto el señalamiento de AMOB y AMCS referente a que las exportaciones de España no causaron daño, debido a que el análisis y determinación de daño se realiza considerando de manera acumulada las importaciones originarias de los tres países objeto de investigación, una vez que se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 3.3 del Acuerdo Antidumping, 43 de la LCE y 67 del RLCE, como lo sustenta el análisis descrito en el punto anterior de la presente Resolución.

**281.** De acuerdo con lo anterior, la Secretaría confirma, de manera preliminar, que es procedente acumular las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias de Alemania, España y Reino Unido para efectos del análisis de daño a la rama de producción nacional fabricante de la mercancía similar, toda vez que, la información y pruebas disponibles en el expediente administrativo del caso sustentan que en el periodo investigado las importaciones investigadas se realizaron con márgenes de discriminación de precios superiores al de minimis; los volúmenes de las importaciones procedentes de cada país no son insignificantes, y los productos importados compiten en los mismos mercados con los elaborados en México, llegan a clientes comunes y tienen características y composición muy parecidas, por lo que se colige que compiten entre sí y con las vigas de acero tipo I y tipo H de producción nacional.

#### **c. Análisis de las importaciones**

**282.** Gerdau Corsa indicó que el volumen de las importaciones investigadas aumentó significativamente al registrar un crecimiento de 82% en el periodo investigado y 92% durante el periodo analizado, lo que se reflejó en un aumento de participación en el CNA y el desplazamiento de la producción nacional, así como de las importaciones originarias de otros países.

**283.** De acuerdo con las importaciones obtenidas conforme a lo señalado en el punto 275 de la presente Resolución, la Secretaría observó que las importaciones totales disminuyeron 55% en 2019, pero se incrementaron 10% en el periodo investigado, lo cual significó una disminución de 50% durante el periodo analizado.

**284.** Por su parte, las importaciones investigadas mantuvieron una tendencia creciente, pues registraron un crecimiento del 42% en 2019 y 80% en el periodo investigado, con lo que acumularon un aumento de 155% en el periodo analizado. Por lo que, en términos relativos, las importaciones investigadas incrementaron su participación en las importaciones totales al pasar de una contribución del 11% en 2018 a 33% en 2019 y 55% en 2020, lo que significó un incremento de 44 puntos porcentuales a lo largo del periodo analizado.



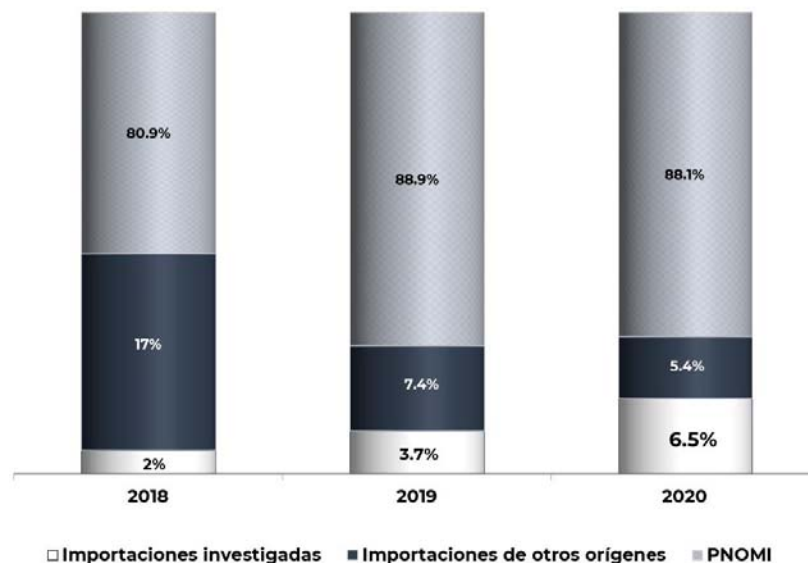
**285.** Por el contrario, las importaciones originarias de otros países siguieron un comportamiento decreciente, con caídas del 66% en 2019 y 25% en el periodo investigado, con lo que acumularon una disminución de 75% en el periodo analizado. En consecuencia, su participación en las importaciones totales disminuyó 44 puntos porcentuales en el periodo analizado al pasar de una contribución del 89% en 2018 a 45% en 2020.

**286.** En términos del mercado nacional, las importaciones investigadas aumentaron su participación en el CNA al pasar del 2% en 2018 al 3.7% en 2019 y 6.5% en el periodo investigado, lo que significó un aumento de 4.5 puntos porcentuales en el periodo analizado y 2.8 puntos porcentuales en el periodo investigado. Por el contrario, las importaciones originarias de países distintos a los investigados disminuyeron su participación en 11.6 puntos porcentuales, al pasar del 17% en 2018 al 7.4% en 2019 y 5.4% en el periodo investigado.

**287.** En relación con la producción nacional, las importaciones investigadas pasaron de una participación de 2.3% en 2018 a 3.7% en 2019 y 6.5% en 2020, lo que significó un aumento de 4.2 puntos porcentuales en el periodo analizado y 2.8 puntos porcentuales en el periodo investigado. Por su parte, las importaciones originarias del resto de países redujeron su participación del 19% al 7.3% y 5.4%, en los mismos periodos, respectivamente, acumulando una disminución de 13.6 puntos porcentuales.

**288.** En lo que se refiere a la participación de la PNOMI en el CNA, esta pasó del 80.9% en 2018 al 88.9% en 2019 y 88.1% en el periodo investigado. Por su parte, la producción al mercado interno de la rama de producción nacional registró participaciones de 39.8%, 41.9% y 53.9%, en los mismos periodos, respectivamente.

#### Mercado nacional de vigas de acero



Fuente: SIC-M, productoras nacionales y empresas importadoras

**289.** Al respecto, Gerdau Corsa señaló que, en términos de volumen, la producción de la industria nacional se vio reducida significativamente, durante el periodo analizado, a causa del incremento de las importaciones investigadas. Indicó que lo más relevante es el hecho de que las importaciones investigadas duplicaron su participación en el CNA de 4% en 2019 a 8% en 2020, tendencia que, de continuar resultaría en un aumento de las importaciones investigadas bajo las mismas condiciones a precios dumping y sin la aplicación de cuotas compensatorias.

**290.** La Secretaría observó que, efectivamente, en términos absolutos la producción nacional al mercado interno disminuyó en 82.5 miles de toneladas en el periodo analizado, mientras que, en el mismo lapso, las importaciones objeto de investigación aumentaron en 24.2 miles de toneladas, en un contexto de caída del mercado nacional que registró una contracción del 20%. Lo anterior, muestra que la caída del mercado no afectó a las importaciones investigadas, debido a que se realizaron en condiciones de dumping y subvaloración de precios, tal como se indica en el apartado del análisis de precios de la presente Resolución.

**291.** La Secretaría confirma que los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución indican que las importaciones objeto de investigación registraron una tendencia creciente en términos absolutos y relativos, durante el periodo analizado. En este sentido, la PNOMI, así como las importaciones de otros orígenes, ante el crecimiento que registraron las importaciones investigadas, disminuyeron su participación de mercado en el periodo investigado.

**292.** En esta etapa de la investigación, Recal Aceros y Recal Estructuras señalaron que, si bien, las importaciones investigadas ganaron participación en el mercado no fue a costa de la producción nacional, pues tanto las importaciones investigadas como la producción nacional crecieron en términos de participación debido a que desplazaron al resto de importaciones. Indicaron que la disminución de las importaciones del resto de países se debe a que los Estados Unidos han disminuido su papel como proveedor, presumiblemente debido a sus medidas de restricción comercial de la Sección 232 y de remedio comercial y proveedores como China o Corea, en años previos, han disminuido sus embarques, lo que está relacionado con su orientación a otras divisiones siderúrgicas y su propio mercado interno. De este modo, los vacíos resultantes han sido llenados tanto por la producción nacional como por las importaciones investigadas.

**293.** Gerdau Corsa señaló que las importaciones investigadas a precios dumping claramente desplazaron a las importaciones de otros países y ello muestra el efecto que están teniendo en el mercado nacional.

**294.** La Secretaría considera que Recal Aceros y Recal Estructuras omiten, en sus señalamientos, que el aumento de las importaciones objeto de investigación en el periodo analizado ocurre en un contexto en que estas se realizaron en condiciones de dumping y subvaloración con respecto al precio nacional y a los precios del resto de países. Efectivamente, tal como se indica en el punto 318 de la presente Resolución, los precios de las importaciones investigadas se realizaron por debajo del precio nacional en 6%, 8% y 7% en 2018, 2019 y 2020, respectivamente, mientras que, en relación con otros países fueron inferiores en 13%, 18% y 19% en los mismos años, respectivamente. De tal manera, la Secretaría considera que son los precios de las importaciones investigadas el factor principal que explica el aumento de las importaciones investigadas en el mercado mexicano en el periodo analizado. Por otra parte, en el periodo investigado las importaciones investigadas incrementaron su participación de mercado en 3 puntos porcentuales, mientras que la PNOMI y las importaciones de otros orígenes disminuyeron su participación en 1 y 2 puntos porcentuales, respectivamente.

**295.** De acuerdo con lo descrito en el punto 131 de la Resolución de Inicio, Gerdau Corsa señaló que, dado el aumento significativo de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios, tanto en términos absolutos como en relación con el CNA, la producción nacional y las importaciones totales, es razonable considerar que se producirá un aumento sustancial de dichas importaciones, lo que ocasionará un desplazamiento inminente de la rama de producción nacional.

**296.** Para sustentar lo anterior, Gerdau Corsa estimó el crecimiento potencial de las importaciones investigadas en 2021 y 2022 aplicando un modelo de regresión exponencial sobre la participación observada de dichas importaciones en el CNA, durante el periodo analizado, así como el crecimiento estimado en el CNA conforme a los pronósticos de crecimiento de la CANACERO del consumo de perfiles estructurales de 2021 y 2022. Para estimar las importaciones originarias del resto de países Gerdau Corsa aplicó un método similar.

**297.** De acuerdo con lo anterior, Gerdau Corsa estimó que las importaciones objeto de investigación incrementarían su participación en el CNA al pasar del 7.81% en 2020 al 12.14% en 2021 y 19.43% en 2022, lo cual se reflejaría en un aumento en términos de volumen del 69% y 67% en 2021 y 2022, respectivamente. Por su parte, las importaciones del resto de países registrarían una disminución en su participación de mercado al pasar del 5.38% en 2020 al 2.93% y 1.69% en 2021 y 2022, respectivamente, y disminuciones del 41% y 40%, respectivamente, para los periodos proyectados.

**298.** Conforme a lo señalado en el punto 134 de la Resolución de Inicio, la Secretaría consideró que el método estadístico aplicado por Gerdau Corsa para estimar las importaciones objeto de investigación y originarias de otros países, así como los resultados obtenidos por Gerdau Corsa son aceptables y están sustentados, en tanto que se basan en el comportamiento real observado de las importaciones durante el periodo analizado y el soporte documental de CANACERO sobre las expectativas de crecimiento del CNA del sector en el que se ubican las vigas objeto de investigación.

**299.** Por lo anterior, la Secretaría determinó replicar la metodología de estimación propuesta por Gerdau Corsa sobre la base actualizada de importaciones del SIC-M del periodo analizado. A partir de los resultados obtenidos, confirmó la probabilidad de que las importaciones objeto de investigación aumenten su participación en el CNA del 6.5% en 2020 al 11.7% y 21% en 2021 y 2022, respectivamente, como consecuencia de un aumento en el volumen de 95% y 87% en 2021 y 2022, respectivamente. Al respecto, la Secretaría observó que, si bien, en términos porcentuales el crecimiento estimado de las importaciones investigadas pareciera de menor impacto con respecto al crecimiento de 155% observado en el periodo analizado, en términos absolutos, el aumento estimado equivale a 37.6 miles de toneladas en 2021 y 67.3 miles de toneladas en 2022. Es decir, el aumento en solo un año sería superior y en 2022 duplicaría al aumento de 24.2 miles de toneladas que se registró en todo el periodo analizado.

**300.** Por lo que se refiere a las importaciones del resto de los países, la Secretaría confirmó que estas continuarían su tendencia negativa con una disminución estimada del 44% en 2021 y 41% en 2022, y una menor participación en el CNA del 3% y 2%, en los mismos periodos, respectivamente.

**301.** En esta etapa de la investigación, Recal Aceros y Recal Estructuras manifestaron que la metodología para pronosticar las importaciones objeto de investigación carece de rigor metodológico. Señalaron que, al utilizar un modelo de regresión lineal exponencial, por definición, se va a encontrar un crecimiento exponencial. Indicaron que la Secretaría omitió analizar las estadísticas básicas de un modelo de regresión (bondad de ajuste, significancia, intervalos de confianza, distribución errores, heteroscedasticidad, multicolinealidad, autocorrelación, tamaño de la muestra, varianza, etc.). En consecuencia, la Secretaría determinó que hay probabilidad de crecimiento, pero no indica cómo lo cuantifica ni qué tan significativo pudiera ser.

**302.** Al respecto, Gerdau Corsa señaló que el método para determinar el crecimiento de las importaciones objeto de investigación fue llevado a cabo de manera correcta y legal, pues se basó en la información del periodo analizado considerando la participación de mercado de dichas importaciones sobre el CNA sobre la cual realizó un análisis de tendencia tanto lineal como exponencial para proyectar la participación de las importaciones investigadas. Para ello, utilizó el software estadístico Minitab y para seleccionar la función exponencial evaluó el grado de precisión de pronóstico de la función a través de los métodos de error porcentual absoluto medio y desviación absoluta media, seleccionando la función que presentaba el menor coeficiente de error. Para acreditar lo anterior, presentó el análisis gráfico de tendencias, funciones, ecuaciones y coeficientes correspondientes.

**303.** Deacero señaló que existen pruebas suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de vigas de acero, originarias de Alemania, España y Reino Unido aumenten considerablemente y en una magnitud tal, que incrementen su participación en el mercado nacional y desplacen aún más a la rama de producción nacional, lo cual no fue controvertido con elementos probatorios convincentes por parte de Recal Aceros y Recal Estructuras.

**304.** La Secretaría considera que no tienen sustento los señalamientos de Recal Aceros y Recal Estructuras sobre la metodología propuesta por Gerdau Corsa para estimar el crecimiento de las importaciones investigadas. Al respecto, y tal como consta en la información del expediente administrativo del caso, Gerdau Corsa presentó una explicación detallada del método que aplicó para obtener sus estimaciones mediante el software estadístico Minitab, realizó una comparación entre el comportamiento de funciones a fin de seleccionar la que presentaba menores coeficientes de error y, por ende, de pronóstico, y presentó la información que sustenta su metodología y cálculos correspondientes.

**305.** En adición a lo señalado en el punto 134 de la Resolución de Inicio, la Secretaría reitera que la estimación de Gerdau Corsa para estimar las importaciones objeto de investigación basadas en las cifras reales del periodo analizado es aceptable y está sustentada en virtud de lo siguiente:

- a. la herramienta Minitab es un software reconocido para ejecutar funciones estadísticas utilizado tanto en la industria como en el sector académico, el cual fue desarrollado en 1972 originalmente por la Universidad Estatal de Pensilvania, con presencia en varios países alrededor del mundo, incluyendo China, España, Alemania, Hungría, México, Brasil, Argentina, Sudáfrica, Australia, Nueva Zelanda y Corea;
- b. la estimación o pronóstico de las importaciones investigadas se realizó sobre el comportamiento de la misma variable en el periodo analizado, es decir, corresponde a una serie de tiempo que mostró una tendencia creciente en dicho periodo, tal como ya se demostró en puntos anteriores de la presente Resolución y no fue controvertido por las partes comparecientes;
- c. los pronósticos son un método que se utiliza ampliamente en el análisis de las series de tiempo para predecir una variable (en este caso las importaciones investigadas) en un periodo de tiempo determinado. Los pronósticos se basan en patrones de datos existentes como son, en este caso, las cifras observadas del periodo analizado;
- d. la elección de la función exponencial por parte de Gerdau Corsa no fue arbitraria, debido a que realizó el análisis comparativo de dos funciones posibles dado el comportamiento creciente de las importaciones observado en el periodo analizado, tanto gráfico como de los coeficientes de error, y
- e. la Secretaría considera que la elección de la función exponencial para pronosticar las importaciones investigadas es razonable y consistente, a la luz del crecimiento observado en el periodo analizado, pues en 2019 estas se incrementaron en 6.5 miles de toneladas mientras que, en el periodo investigado el aumento fue de 17.7 miles de toneladas, es decir, el aumento fue de 1.7 veces superior en el periodo investigado con respecto al periodo previo. Lo anterior, muestra un crecimiento más que proporcional, pues la variación de las importaciones es cada vez mayor con respecto al periodo previo.

**306.** De acuerdo con los resultados obtenidos, la Secretaría confirma que el crecimiento y la tendencia estimada en las importaciones investigadas es consistente con el comportamiento observado durante el periodo analizado, por lo que, es razonable esperar que dichas importaciones continúen incrementándose en el futuro inmediato y lleven a la materialización del desplazamiento de la producción de la rama de producción nacional en el mercado interno.

**307.** Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó preliminarmente que las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias de Alemania, España y Reino Unido registraron una tendencia creciente en términos absolutos y en relación con la producción de la rama de producción nacional y el CNA, tanto en el periodo analizado como en el investigado. Asimismo, existen elementos que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones investigadas aumenten considerablemente, a un nivel que, dada la participación que registraron en el mercado nacional y los precios a que concurrieron, continúen incrementando su participación de mercado y amenacen causar daño a la rama de producción nacional.

## **6. Efectos reales y potenciales sobre los precios**

**308.** De conformidad con los artículos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.7 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción II y 42 fracción III de la LCE y 64 fracción II y 68 fracción III del RLCE, la Secretaría analizó si las importaciones investigadas concurrieron al mercado mexicano a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar, o bien, si el efecto de estas importaciones fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que, en otro caso, se hubiera producido; si el nivel de precios de las importaciones fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado nacional y si existen indicios de que los precios a los que se realizan harán aumentar la cantidad demandada de dichas importaciones.

**309.** En la etapa previa de la investigación, Gerdau Corsa indicó que durante el periodo analizado se observó una evidente disminución de precios de su producto; en el mismo periodo, las importaciones objeto de investigación ingresaron al territorio nacional en condiciones de discriminación de precios. Lo anterior, muestra una clara relación causal con la disminución del precio de venta al mercado interno de Gerdau Corsa. Señaló que dicho comportamiento implicó que, si bien, el precio del producto objeto de investigación se ubicara 3% por arriba del precio nacional en 2018, en los años posteriores presentó niveles de subvaloración del 6% y 8% en 2019 y en el periodo investigado, respectivamente. Debido a ello, manifestó que ha tenido que disminuir su precio a fin de mantenerse competitivo en el mercado nacional.

**310.** En esta etapa de la investigación, Recal Aceros, Recal Estructuras, AMOB y AMCS manifestaron lo siguiente, sobre el análisis de precios de la Resolución de Inicio:

- a.** Recal Aceros y Recal Estructuras indicaron que las reducciones de precios son un reflejo amortiguado de las reducciones en los costos unitarios de Gerdau Corsa, en otras palabras, el productor nacional se resistió a bajar sus precios aun cuando sus costos (chatarra) bajaron, por lo que, al final, el ajuste en el periodo investigado fue más serio que el del costo; sin embargo, al final, los precios bajaron menos que sus costos al considerar todo el periodo analizado, y
- b.** AMOB y AMCS señalaron que el análisis de precios llevado a cabo por la Secretaría en la Resolución de Inicio es incorrecto, pues la tendencia negativa del precio de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y de las importaciones investigadas se explica por la severa contracción de la demanda que sufrió el CNA, durante el periodo analizado, y no debido a las importaciones investigadas supuestamente realizadas en condiciones de dumping.

**311.** Gerdau Corsa indicó que los señalamientos de AMOB y AMCS deben ser desestimados, pues si bien el CNA sufrió una contracción, durante el periodo analizado, también los precios del producto investigado sufrieron una disminución relevante precisamente por las importaciones en condiciones de discriminación de precios. Agregó que la empresa exportadora sólo se limita a indicar que el análisis de la Secretaría es incorrecto sin presentar pruebas que desacrediten el mismo.

**312.** Deacero señaló que, el comportamiento decreciente en los precios de las importaciones investigadas y los crecientes niveles de subvaloración registrados durante el periodo analizado constituyen un factor que explica el aumento de su volumen, en términos absolutos y su participación en el mercado nacional, además, de que incentivará su incremento y participación en el mercado nacional.

**313.** La Secretaría observó que las partes comparecientes no presentaron elementos que desvirtúen lo señalado en los puntos 141 y 142 de la Resolución de Inicio, en cuanto al comportamiento depresivo que mostraron los precios de venta al mercado interno de la rama de producción nacional y de las importaciones objeto de investigación durante el periodo analizado. Asimismo, la Secretaría considera que la caída del

mercado, en dicho periodo, no invalida el hecho de que las importaciones investigadas no sólo bajaron sus precios, sino que lo hicieron a un mayor ritmo, lo que se reflejó en niveles de subvaloración con respecto a los precios nacionales y de otros orígenes. Lo anterior, en un contexto en donde las exportaciones de los países investigados se realizaron en condiciones de dumping, cuyos elementos quedaron establecidos en el punto 214 de la presente Resolución.

**314.** En esta etapa de la investigación, conforme a lo señalado en los puntos 274 y 275 de la presente Resolución, la Secretaría contó con mayor información sobre las operaciones de importación del producto investigado que presentaron empresas importadoras en respuesta a los requerimiento de información realizados, a partir de la cual se calcularon los precios implícitos promedio de las importaciones objeto de investigación.

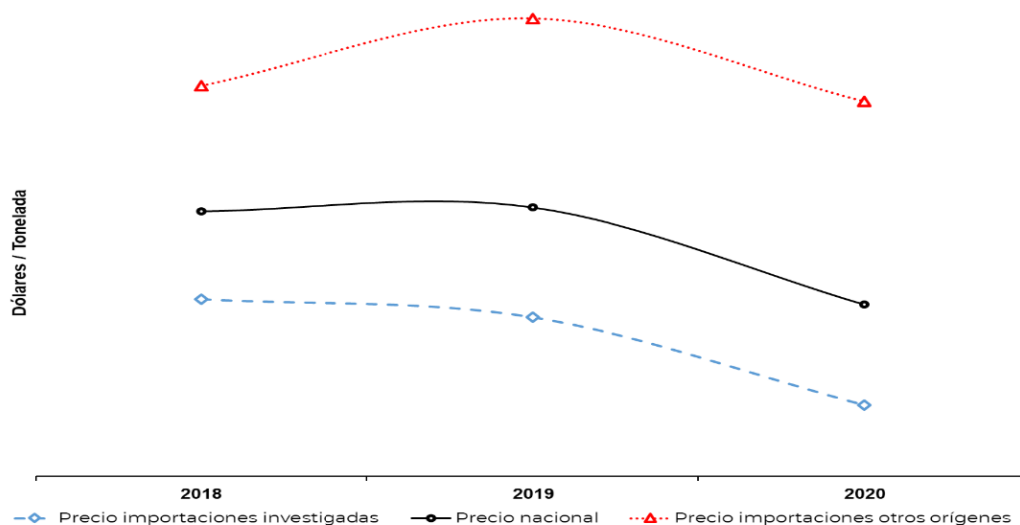
**315.** Con base en la información anterior, la Secretaría observó que, el precio promedio de las importaciones objeto de investigación disminuyó 1% en 2019 y 6% en el periodo investigado, con lo cual acumuló una reducción del 8% en el periodo analizado. El precio promedio de las importaciones de otros orígenes aumentó 2% en 2019 y disminuyó 4% en el periodo investigado, con lo cual registró una caída de 3% en el periodo analizado.

**316.** Por su parte, el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, expresado en dólares, se mantuvo prácticamente en el mismo nivel en 2018 y 2019 con un aumento de 0.3%, y registró una caída de 7% en el periodo investigado, lo que significó una reducción acumulada del 6% en el periodo analizado.

**317.** Con la finalidad de evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría comparó el precio del producto objeto de investigación y de otros orígenes a nivel frontera, más gastos de internación: arancel, derechos de trámite aduanero (DTA) y gastos de agente aduanal, con el precio FOB planta (por las siglas en inglés Free On Board) de las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional.

**318.** Como resultado, la Secretaría confirmó que el precio promedio de las importaciones objeto de investigación, en condiciones de discriminación de precios, se ubicó por debajo del precio nacional durante el periodo analizado: 6% en 2018, 8% en 2019 y 7% en el periodo investigado. En relación con el precio promedio de las importaciones de otros orígenes, el precio de las importaciones investigadas fue menor a lo largo del periodo analizado en 13%, 18% y 19% en los mismos años, respectivamente. Ello muestra que, igual con lo observado en el precio nacional, la tendencia en la subvaloración de las importaciones investigadas ocurre a un ritmo creciente.

**Precios de las importaciones vs precios del producto nacional**



Fuente: SIC-M, información de Gerdau Corsa y empresas importadoras

**319.** De acuerdo con lo anterior, la Secretaría confirmó que el comportamiento decreciente observado en los precios de las importaciones objeto de investigación y los niveles de subvaloración registrados, durante el periodo analizado, en niveles crecientes, son un factor que explica el aumento de su volumen en términos absolutos y su participación en el mercado nacional. Asimismo, considera que la disminución que registraron los precios de las importaciones investigadas fue un factor de presión en los precios de venta del producto nacional, puesto que estos también disminuyeron en el periodo investigado y analizado, a fin de enfrentar las condiciones de competencia de las importaciones investigadas para no perder volúmenes de ventas.

**320.** En efecto, de acuerdo con lo señalado en el punto 353 de la presente Resolución, la Secretaría observó que, durante el periodo analizado, diez de los principales clientes de Gerdau Corsa realizaron el 72% de las importaciones investigadas en el periodo analizado en volúmenes crecientes, pues aumentaron sus importaciones en 64% en dicho periodo a precios decrecientes, puesto que sus precios disminuyeron 8% en el periodo investigado y 7% en el periodo analizado, además de que se ubicaron por debajo de los precios de compra del producto nacional en 6%, 5% y 6% en 2018, 2019 y el periodo investigado, respectivamente. Asimismo, se observó que Gerdau Corsa a fin de hacer frente a las condiciones de competencia, disminuyó su precio de venta al mercado interno a dichos clientes 8% en el periodo investigado y 7% en el periodo analizado, lo que es un indicativo del efecto depresivo que ejercieron los precios de las importaciones investigadas.

**321.** Adicionalmente, Gerdau Corsa señaló que sufrió una constante contención de precios en el periodo analizado que ha causado un daño a la rama de producción nacional, en virtud de que, no ha podido subir los precios que de otra forma se esperaría y que incluso ha tenido que disminuirlos para mantenerse competitiva en el mercado nacional del producto objeto de investigación. Asimismo, manifestó que no puede disminuir sus niveles de producción en la misma magnitud que sus ventas, pues esto repercutiría en un incremento en sus costos fijos asociados a los procesos de manufactura de vigas de acero. Además, los precios de las importaciones del producto objeto de investigación le han impedido ajustar sus precios reflejando los incrementos en los costos directos de producción como: materia prima, mano de obra y servicios públicos, entre otros, lo cual incide negativamente de manera directa en sus resultados financieros.

**322.** Al respecto, Gerdau Corsa manifestó que, de acuerdo con el análisis realizado por su área de inteligencia comercial, para los periodos proyectados se esperan dos situaciones: i) un incremento significativo en el precio de la chatarra, y ii) que el precio doméstico del producto similar no podrá aumentar en la misma medida que el precio de la materia prima, debido principalmente al aumento considerable de las importaciones investigadas a precios distorsionados. Además, Gerdau Corsa estima que no podrá mantener el spread sobre el precio de chatarra que obtuvo durante el periodo analizado. Para poder cuantificar el impacto que podría tener este hecho en los resultados financieros de Gerdau Corsa, estimó el precio objetivo que se determina considerando el spread promedio de los últimos tres años, y se comparó con el precio máximo que Gerdau Corsa estima podrá ofrecer a sus clientes en los periodos proyectados. Finalmente, indicó que el precio que podrá ofrecer al mercado nacional se encuentra 4.64% y 5.73% por debajo del precio óptimo determinado para los periodos proyectados 2021 y 2022, respectivamente.

**323.** Gerdau Corsa presentó información relativa al incremento de los precios de la chatarra en los mercados internacionales de futuros publicados en la página de Internet de la consultora Barchart [www.barchart.com](http://www.barchart.com), así como las notas periodísticas y publicaciones de Metal Bulletin, SteelMint, MySteel, London Metal Exchange (LME), SunSirs, Reuters, El Comercio, Fasmart, Argus, El Cronista, Reportacero, Infobae, El Universo, El Economista, The New York Times y BBC, publicadas el 6, 7 y 8 de enero de 2021, que indican el incremento sustancial del costo de la chatarra en el primer semestre de 2021. La Secretaría consultó en la página de Internet del LME, [www.lme.com](http://www.lme.com), sección Steel Scrap SC - HISTORICAL SETTLEMENT PRICES, los precios reales correspondientes a los 36 meses del periodo analizado y los primeros 5 meses de 2021. Al respecto, la Secretaría observó que se trata de precios reales y considera que dichos precios, aunque no necesariamente serán el reflejo exacto en los meses de junio a diciembre de 2021 y en todo el 2022, sí reflejan un incremento sostenido. En efecto, la volatilidad en los precios de la chatarra publicados por el LME es importante (con un mínimo de 238.05 dólares por tonelada en septiembre de 2019 a un máximo de 423.10 dólares por tonelada en diciembre de 2020, incluso a la fecha de mayo de 2021 fue de 499.82 dólares por tonelada). Asimismo, la Secretaría observó que las proyecciones del precio de la chatarra calculada por Gerdau Corsa (427 dólares por tonelada para 2021 y 411 dólares por tonelada para 2022) no se encuentran alejadas al último precio real de diciembre de 2020, publicado por el LME.

**324.** Asimismo, conforme a la revisión de las fuentes señaladas en el punto anterior, que Gerdau Corsa proporcionó, la Secretaría confirmó que existen elementos que sustentan el aumento del precio de la chatarra en 2020 y las expectativas de mayores precios en los años posteriores al periodo investigado, principalmente por lo siguiente:

- a. de conformidad con la información de los precios de la chatarra en la Bolsa de Metales de Londres que Gerdau Corsa reportó, se observó que los precios promedio de enero de 2020 a enero de 2021 aumentaron 60% al pasar, en promedio, de 274 a 439 dólares por tonelada;
- b. conforme a la página de Internet [www.barchart.com](http://www.barchart.com), los precios de la chatarra en el mercado de futuros muestran una tendencia creciente, al pasar de 260 dólares por tonelada en mayo de 2020 hasta 500 dólares por tonelada en julio de 2021;

- c. de acuerdo con la información de la publicación “Turquía: Las acerías reanudan las reservas de chatarra a granel, los precios se mantienen firmes”, Fastmarkets/SteelMint, 7 de agosto de 2021, los precios de la chatarra triturada en enero de 2021 se situaron entre 490 y 487 dólares por tonelada en los mercados de los Estados Unidos y Europa, mientras que, la chatarra fundida entre 474 y 480 dólares por tonelada en dichos mercados;
- d. notas basadas en el Metal Bulletin, Fastmarkets, SteelMint que señalan el impacto del aumento de los precios de la chatarra en la industria acerera en mercados como el europeo, Estados Unidos, Asia y Medio Oriente, en productos como las vigas de acero, alambón y bobinas, entre otros;
- e. ninguna de las importadoras y exportadoras presentó elementos que contradigan que, el precio de las vigas nacionales responde a las variaciones en los costos de la chatarra ni el análisis de contención sobre los mismos, incluso, la Secretaría observa que el precio de la chatarra a nivel mundial continúa siendo elevado hasta enero de 2022, muy por encima del precio que estimó la productora nacional para los años 2021 y 2022 para realizar sus proyecciones financieras, y
- f. adicionalmente, la Secretaría observó que, de acuerdo con los estados financieros y las notas de la productora-exportadora AMOB y AMCS reflejan disminución en sus utilidades financieras en el periodo investigado, a causa del incremento de los costos de fabricación; en ese sentido, el mismo estado financiero reconoce un incremento en el precio de los commodities (incluyendo la chatarra) en los últimos años debido a la demanda en China y la concentración de proveedores.

**325.** De acuerdo con las cifras que proporcionó Gerdau Corsa de la chatarra (expresadas en dólares), la Secretaría confirmó en el periodo analizado un comportamiento cíclico en el precio de la chatarra, pues en 2019 mostró una caída del 23%, mientras que en 2020 registró un repunte del 7%.

**326.** De acuerdo con el análisis descrito en el punto 364, incisos c y d de la presente Resolución, la Secretaría observó que al comparar el comportamiento de los costos unitarios de operación de vigas de acero tipo I y tipo H y los precios de venta al mercado interno de la mercancía similar (expresados en pesos) se confirmó que, durante el periodo investigado, los costos de operación unitarios aumentaron 2%, mientras que los precios al mercado nacional sólo registraron un crecimiento de 0.2%. Lo anterior, indica que Gerdau Corsa no pudo trasladar dicho incremento a su precio final para hacer frente a las condiciones de competencia de las importaciones investigadas, por lo que, existen elementos que confirman que la rama de producción nacional enfrentaría una situación de deterioro.

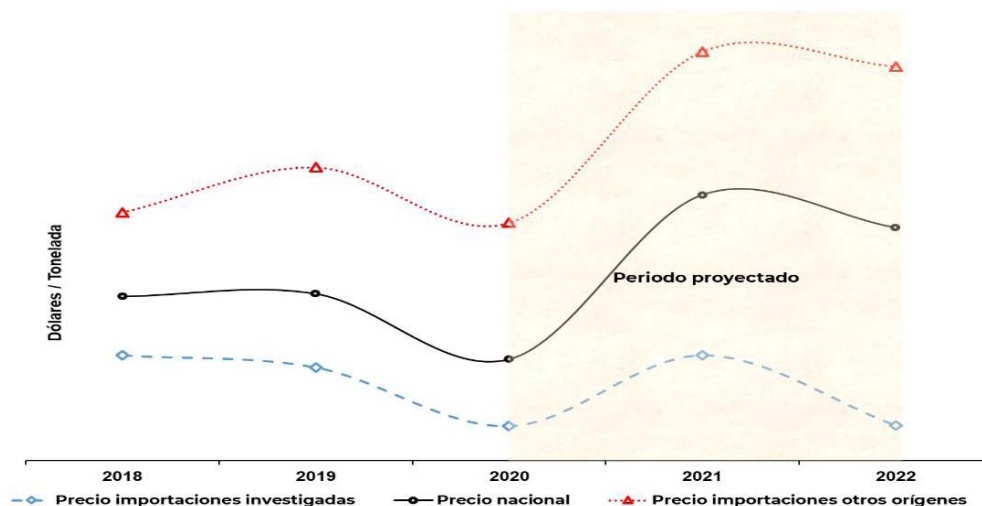
**327.** Gerdau Corsa indicó que, dado el comportamiento en los precios del producto investigado observado en el periodo analizado, es posible esperar que, de continuar las importaciones en condiciones de discriminación de precios, el margen de subvaloración se incremente en los próximos años, lo que repercutirá en una depresión de los precios nacionales internos e impedir el alza razonable de los mismos bajo un escenario de competencia leal.

**328.** Para sustentar sus señalamientos, Gerdau Corsa presentó estimaciones de los precios en el mercado interno para 2021 y 2022, las cuales realizó mediante la siguiente metodología:

- a. para el precio de las importaciones investigadas, consideró los precios del periodo analizado del SIAVI y los precios de transacciones domésticas en Europa obtenidos de la consultora especializada MEPS, así como un método estadístico de regresión. Gerdau Corsa indicó que se justifica utilizar los precios en el mercado europeo como referencia para 2021, puesto que el precio de la chatarra comenzó a aumentar a finales del año 2020;
- b. el precio de las importaciones de otros orígenes lo estimó con base en un método estadístico de regresión aplicado sobre la proporción entre el precio de dichos países y el precio de los países investigados durante el periodo analizado, y
- c. el precio del producto nacional lo estimó considerando que este se establece en función de su costo de producción, y principalmente por el precio de la chatarra, para lo cual consideró estimaciones del precio de dicho insumo para 2021 y 2022 con base en la información y pruebas indicadas en los puntos 323 y 324 de la presente Resolución.

**329.** De acuerdo con los resultados de las estimaciones de precios de Gerdau Corsa, los cuales reflejan el incremento esperado en el costo de la chatarra, la Secretaría confirmó que los precios de las importaciones objeto de investigación y de otros orígenes, así como el precio nacional registrarían una tendencia creciente en 2021, y posteriormente disminuirían en 2022.

## Tendencia en precios de las importaciones vs precios nacional



Fuente: SIC-M, información de Gerdau Corsa y empresas importadoras

**330.** La Secretaría determinó que las estimaciones y resultados de los precios de las importaciones que Gerdau Corsa proporcionó son aceptables por lo siguiente: i) están sustentadas en métodos estadísticos aplicados a las cifras observadas en el periodo analizado para proyectar su tendencia; ii) son consistentes con los niveles crecientes de subvaloración del producto investigado en relación con el producto nacional observados durante el periodo analizado, y iii) la tendencia estimada en 2021 y 2022 es consistente con el incremento esperado y comportamiento cíclico en los precios de la chatarra señalados en los puntos 322 a 325 de la presente Resolución.

**331.** Con base en lo señalado en los puntos anteriores, para obtener los precios del producto investigado y de otros orígenes para los años proyectados, la Secretaría aplicó a los precios obtenidos sobre la base actualizada del listado de operaciones de importación del SIC-M del periodo investigado, los factores de variación que se obtienen a partir de los precios que estimó Gerdau Corsa.

**332.** Para comparar los precios del producto importado y del producto nacional, Gerdau Corsa ajustó los precios proyectados del producto objeto de investigación con los gastos de internación, a partir de lo cual obtuvo niveles de subvaloración del 15.92% y 19.90% en 2021 y 2022 con respecto a los precios del producto similar nacional. Por lo que se refiere a los precios de otros orígenes, las importaciones investigadas serían inferiores en 22% y 27% en los mismos años, respectivamente.

**333.** De acuerdo con las estimaciones de los precios del producto objeto de investigación y de otros orígenes obtenidos conforme a lo señalado en el punto 331 de la presente Resolución, la Secretaría agregó a los precios del producto investigado los gastos de internación (DTA y gastos de agente aduanal), y en el caso del resto de países agregó adicionalmente el arancel correspondiente. A partir de lo anterior, la Secretaría confirmó que los precios del producto investigado se ubicarían por debajo del precio nacional 15% en 2021 y 19% en 2022. Con relación a los precios de otros orígenes, los precios del producto investigado se ubicarían por debajo en 25% y 30% en los mismos periodos, respectivamente.

**334.** La Secretaría considera que los niveles de subvaloración obtenidos conforme a la metodología que Gerdau Corsa presentó y aplicada a los precios proyectados de las importaciones del listado de operaciones de importación del SIC-M del periodo analizado, son consistentes con los resultados obtenidos por Gerdau Corsa señalados en el punto 332 de la presente Resolución, en el sentido de que confirman la tendencia observada de niveles crecientes de subvaloración en los precios del producto objeto de investigación como consecuencia del aumento que registrarían los volúmenes estimados de dichas importaciones en el mercado nacional, tal como se indicó en el punto 299 de la presente Resolución.

**335.** De acuerdo con los resultados descritos en los puntos anteriores, la Secretaría confirmó que durante el periodo analizado las importaciones investigadas registraron niveles significativos de subvaloración con respecto al precio nacional y de otras fuentes de abastecimiento, que están asociados con la práctica de discriminación de precios, en que incurrieron. Además, el bajo nivel de precios de las importaciones investigadas con respecto al precio nacional y con otras fuentes de abastecimiento, está asociado con sus volúmenes crecientes y su mayor participación en el mercado nacional.



**336.** Asimismo, la Secretaría consideró que el nivel de precios que alcanzarían las importaciones investigadas en 2021 y 2022, ocasionaría que continúen ubicándose por debajo del precio nacional. Lo anterior, permite determinar preliminarmente que, de continuar concurriendo las importaciones investigadas en tales condiciones, constituirían un factor determinante para incentivar la demanda por mayores importaciones y, por tanto, incrementar su participación en el mercado nacional en niveles mayores que el que registraron en el periodo investigado, en detrimento de la rama de producción nacional.

## **7. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional**

**337.** Con fundamento en los artículos 3.1, 3.2, 3.4 y 3.7 del Acuerdo Antidumping; 41 fracción III y 42 de la LCE, y 64 fracción III y 68 del RLCE, la Secretaría evaluó los efectos reales y potenciales de las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H, originarias de Alemania, España y Reino Unido sobre los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional del producto similar.

**338.** En la etapa previa de la investigación, Gerdau Corsa indicó que las importaciones objeto de investigación causaron daño a la rama de producción nacional. Asimismo, solicitó que se analizara la afectación a la rama de producción nacional tanto por daño material como amenaza de daño conforme a los artículos 3 del Acuerdo Antidumping y 41 fracción III de la LCE, debido a que durante el periodo analizado se registró una afectación en los siguientes indicadores: la producción de la industria nacional, que se redujo debido al aumento de las importaciones investigadas; la participación de la rama de producción nacional en la demanda, pues las importaciones investigadas duplicaron su participación en el CNA de 4% en 2019 a 8% en 2020; disminución y contención de precios del producto nacional.

**339.** De acuerdo con lo señalado en los puntos 166 a 197 de la Resolución de Inicio, la Secretaría analizó el comportamiento de los indicadores económicos y financieros del periodo analizado considerando que, si bien no se observó una clara afectación en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional en dicho periodo, existían elementos que permitían considerar que la misma mostraba vulnerabilidad frente al aumento de las importaciones investigadas en condiciones de dumping, dada la disminución de la producción nacional total, la PNOMI y el valor de las ventas internas (expresadas en dólares) de la rama de producción nacional, así como una pérdida de participación de la producción nacional al mercado interno en el periodo investigado, y el cierre de operaciones del molino de laminación del producto investigado de uno de los productores que integraban la producción nacional.

**340.** En esta etapa de la investigación, Recal Aceros, Recal Estructuras, AMOB y AMCS señalaron que las importaciones objeto de investigación no causaron daño a la rama de producción nacional, pues los indicadores económicos y financieros mostraron un comportamiento positivo durante el periodo analizado.

**341.** Al respecto, Recal Aceros y Recal Estructuras argumentaron lo siguiente:

- a. durante el periodo investigado, Gerdau Corsa y la producción nacional ganaron participación de mercado en forma significativa puesto que la producción interna se incrementó 2% y las ventas internas en 24%, mientras que, los inventarios se redujeron sustancialmente y no se observó un impacto negativo en el empleo ni en salarios;
- b. aun cuando el mercado interno cayó en el periodo analizado, las ventas internas de Gerdau Corsa aumentaron. Es decir, en un mercado recesivo, Gerdau Corsa ganó participación y aumentó sus embarques. Los datos muestran que la producción nacional creció en términos de participación debido a que desplazó al resto de otras importaciones;
- c. en la Resolución de Inicio se reconoce el crecimiento en ventas y producción, pero se indica que ello se debió a un deterioro de precios, derivado de la competencia con las importaciones investigadas;
- d. es inadmisibles el argumento de Gerdau Corsa sobre que sus estados financieros todavía no contienen los efectos adversos en su inversión de la planta de vigas a causa del producto investigado en condiciones de dumping, puesto que es lógico que las bajas de precios, impactan directamente a las ventas y los rendimientos en el mismo periodo. En particular:
  - i. los márgenes operativos se incrementaron más del doble, mientras que las utilidades crecieron 1.5 veces durante el periodo analizado;
  - ii. las reducciones de precios son un reflejo amortiguado de las reducciones en los costos unitarios de Gerdau Corsa, en otras palabras, el productor nacional se resistió a bajar sus precios aun cuando sus costos (chatarra) bajaron, por lo que, al final, el ajuste en el periodo investigado fue más serio que el del costo; sin embargo, al final, los precios bajaron menos que sus costos al considerar todo el periodo analizado;

- iii. el flujo de caja de Gerdau Corsa aumentó 103%, por lo que, es irrazonable que con tal aumento de disponibilidad de liquidez pueda alegarse y, peor aún, confirmarse que pueda existir daño. Es decir, a partir de los estados de flujo de efectivo de Gerdau Corsa, la Secretaría observó que el flujo de caja a nivel operativo reportó un comportamiento positivo en el periodo analizado, al aumentar en 74% en 2019 y 17% en 2020, mostrando un incremento de 1.03 veces en el periodo analizado, y
- iv. aunque la Secretaría observa vulnerabilidad de la rama de producción nacional, los resultados operativos mostraron un comportamiento positivo. Los indicadores financieros referentes a los resultados operativos (utilidades y margen operativo), en general, mostraron un comportamiento positivo durante el periodo analizado.
- e. la Secretaría reconoce que la afectación no es clara y, ante la ausencia de elementos de daño, Gerdau Corsa presentó proyecciones de sus indicadores económicos y financieros. Resulta contradictorio que se constate la configuración de daño actual cuando en realidad el análisis depende de lo que se considera que sucederá en el futuro. Al respecto, indicaron que de acuerdo con el punto 196 del informe del Órgano de Apelación de la OMC en el caso de Estados Unidos - Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón del 24 de julio del 2001, una autoridad objetiva e imparcial no puede realizar la determinación de daño inclinándose a que sea más probable determinar la existencia de daño.

**342.** Por su parte, AMOB y AMCS señalaron que en ninguna parte de la Resolución de Inicio se demuestra que el aumento de las importaciones se originó por un supuesto comportamiento en condiciones de dumping, y que tales importaciones hayan causado daño a la industria nacional, en particular, por las importaciones originarias de España que no se realizaron en condiciones de dumping. De tal manera, no se acreditó la existencia de la relación causal, pues varios aspectos fundamentales para determinar la misma no fueron realizados. Asimismo, señalaron que los indicadores de la rama de producción nacional no muestran daño por lo siguiente:

- a. la rama de producción nacional, lejos de registrar efectos negativos sobre sus indicadores económicos y financieros, ha registrado un desempeño no solo positivo, sino sobresaliente a lo largo del periodo analizado, caracterizado por una grave contracción de la demanda;
- b. a pesar de la contracción de la demanda que sufrió el CNA, la rama de producción nacional aumentó su participación de mercado en 7.3 puntos porcentuales a lo largo del periodo analizado. Más aún, la producción nacional dirigida al mercado interno aumentó su participación de mercado en 14 puntos porcentuales (sic), mientras que las importaciones investigadas aumentaron en sólo 4 puntos porcentuales y las originarias de otros países perdieron 11.5 puntos;
- c. las variaciones que registraron las participaciones de mercado indican que, en todo caso, el supuesto incremento de las importaciones investigadas fue a costa de las importaciones originarias de otros países y no, a expensas de la rama de producción nacional;
- d. la Secretaría señala que los inventarios disminuyeron y las ventas al mercado interno de Gerdau Corsa se incrementaron durante los periodos investigado y analizado, sin embargo, pretende justificar la afectación a la rama de producción nacional indicando que, en términos de valor, las ventas al mercado interno disminuyeron 4% en el periodo analizado. Resulta evidente que esta disminución obedece a la reducción del precio que fue originada por la contracción de la demanda en el mercado interno que sufrió el CNA y que también causó la disminución del precio de las importaciones investigadas, y
- e. los márgenes y utilidades operativas de Gerdau Corsa crecieron durante todo el periodo analizado y no existe evidencia objetiva para indicar que la contracción del valor de las ventas al mercado interno origine efectos financieros adversos a la rama de producción nacional, pues el volumen de dichas ventas aumentó y la disminución del valor de las ventas internas obedece a la caída en los precios, misma que fue originada por la contracción en la demanda, que afectó por igual al producto nacional e importado.

**343.** Gerdau Corsa indicó que los señalamientos de AMOB y AMCS deben desestimarse, ya que acreditó el daño causado por las importaciones investigadas con datos objetivos y comprobables; la relación causal se acredita en el comportamiento de los precios, pues en 2019 los precios de venta, al mercado interno, de Gerdau Corsa disminuyeron debido al aumento en la subvaloración de las importaciones objeto de investigación, y la composición del CNA ayuda a evidenciar el desplazamiento de la rama de producción nacional a consecuencia del aumento de dichas importaciones.

**344.** La Secretaría no observa contradicción o limitante alguna en que Gerdau Corsa haya solicitado para fines del inicio de la presente investigación que se analizara una posible afectación tanto por daño material como amenaza de daño, y que hubiese presentado proyecciones para tal fin. Al respecto, no existe en la legislación de la materia alguna disposición en ese sentido. Asimismo, cabe precisar que, de acuerdo con la nota 9 del artículo 3 del Acuerdo Antidumping, se entiende por daño ambas figuras, es decir, un daño importante causado a una rama de producción nacional y una amenaza de daño importante a una rama de producción nacional. En este sentido, la Secretaría aclara que la presente investigación se sustenta bajo la figura de amenaza de daño a la rama de producción nacional representada por Gerdau Corsa, por lo que, para sustentar dicha amenaza es indispensable partir del comportamiento real de los indicadores económicos y financieros durante el periodo analizado y, posteriormente, del análisis potencial (proyecciones) que se prevé de los indicadores, de acuerdo con lo previsto en los artículos 3.4 del Acuerdo Antidumping, 41 fracción III de la LCE, y 64 fracción III del RLCE.

**345.** Por otra parte, la Secretaría considera erróneos los señalamientos de las empresas Recal Aceros, Recal Estructuras, AMOB y AMCS respecto al comportamiento favorable de ciertos indicadores económicos y financieros o, en su caso, que no mostraron afectación durante el periodo analizado, en tanto que, no desacreditan los elementos que sustentan una amenaza de daño inminente a la rama de producción nacional, en virtud de lo siguiente:

- a. no cambia el hecho de que la rama de producción nacional se encuentra en una situación de vulnerabilidad frente al aumento de las importaciones investigadas en condiciones de dumping, dada la disminución de ciertos indicadores en el periodo analizado: producción nacional total (11%), PNOMI (13%) y el valor de las ventas internas (expresadas en dólares) de la rama de producción nacional (4%), así como una pérdida de participación de 1 punto porcentual de la producción nacional al mercado interno en el periodo investigado, y el cierre de operaciones del molino de laminación del producto investigado de uno de los productores que integraban la producción nacional, situación que podría agravarse, ante la probabilidad de un incremento de las importaciones investigadas, como lo sustenta el análisis descrito en el punto 299 de la presente Resolución, por lo que, se reflejaría en el futuro próximo en una afectación en el comportamiento de los indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional, así como en los indicadores financieros por el incremento importante en los costos de la materia prima;
- b. los efectos financieros adversos a la industria nacional por las importaciones del producto investigado no se encuentran en su totalidad en los estados financieros, pues estos registran efectos reales y contabilidad histórica más no proyecciones adversas ni la contención de precios por el incremento de costos. En su caso, las utilidades de la industria nacional debieron ser superiores en los estados financieros, si se hubiera eliminado dicha contención de precios;
- c. en realidad, la materia prima, compuesta principalmente por la chatarra, se incrementó en el periodo investigado 2%, mientras que, los precios nacionales en pesos, solo se incrementaron 0.2%, tal como se indicó en el punto 184, incisos c y d de la Resolución de Inicio, y se confirma en la presente Resolución en los siguientes puntos, y
- d. en lo que respecta a los señalamientos respecto al informe del Órgano de Apelación de la OMC, en el caso de Estados Unidos - Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón, la Secretaría considera que no son extrapolables a la presente investigación, pues la controversia se refiere a que la autoridad en esa investigación se centró en la parte de la rama de producción que más “probablemente” sufriría un daño, sin embargo, la investigación y el examen deben centrarse en la totalidad de la “rama de producción nacional” y no simplemente en una parte, un sector o un segmento de esta. De tal manera, que lo alegado por Recal Aceros y Recal Estructuras no tiene relación con el presente procedimiento.

**346.** A fin de evaluar los efectos de las importaciones investigadas sobre la rama de producción nacional, la Secretaría consideró los volúmenes y valores de las vigas de acero tipo I y tipo H de las importaciones originarias de los países investigados y de los demás orígenes, calculados conforme a lo descrito en el punto 275 de la presente Resolución, y los datos de los indicadores económicos y financieros de Gerdau Corsa correspondientes al producto similar, así como sus estados financieros dictaminados, puesto que, conforme a la determinación descrita en el punto 96 de la Resolución de Inicio, situación que se confirma en el punto 237 de la presente Resolución, es representativa de la producción nacional de vigas de acero tipo I y tipo H, por lo que constituye la rama de producción nacional.

**347.** De acuerdo con la información que consta en el expediente administrativo del caso, la Secretaría observó que durante el periodo analizado el mercado nacional de vigas de acero tipo I y tipo H, medido a través del CNA, disminuyó 20% en el periodo analizado, el cual se explica por una disminución de 22% en 2019 y un incremento de 2% en el periodo investigado.

**348.** En este contexto del desempeño del mercado nacional, la Secretaría observó que la producción de vigas de acero tipo I y tipo H de la rama de producción nacional, tuvo un incremento del 10% en el periodo analizado, ya que disminuyó 15% en 2019 y aumentó 30% en el periodo investigado. Por su parte, la PNOMI de la rama de producción nacional disminuyó 18% en 2019 y aumentó 32% en el periodo investigado, lo que significó un incremento acumulado de 8% en el periodo analizado.

**349.** La Secretaría considera que, si bien, la producción de Gerdau Corsa mostró un comportamiento positivo durante el periodo analizado, ello no se reflejó en el valor recibido por dicha producción, pues, como se describe en el punto 351 de la presente Resolución, el valor de las ventas internas disminuyó en dicho periodo como consecuencia de la reducción en los precios del producto nacional para mantener su participación de mercado frente al aumento de las importaciones investigadas con menores precios.

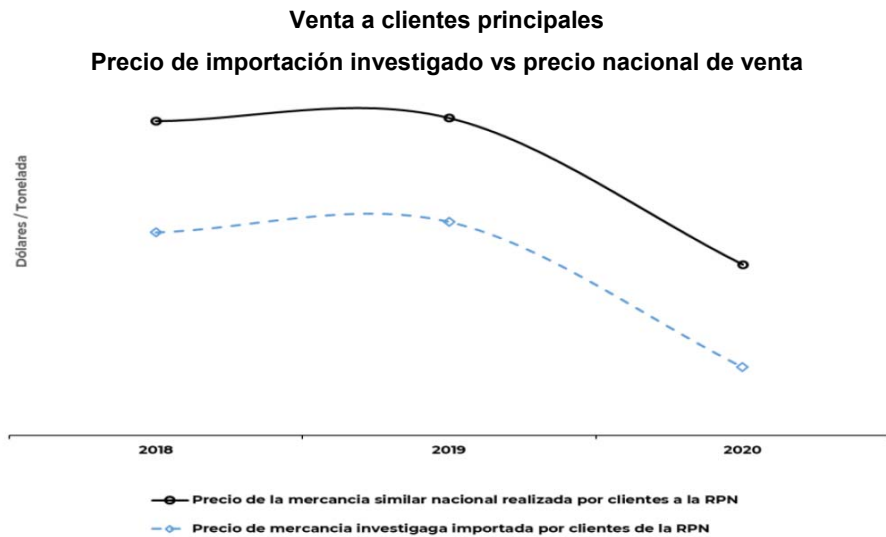
**350.** En tanto, las importaciones originarias de Alemania, España y Reino Unido, ante un contexto de contracción del mercado en el periodo analizado, mostraron el siguiente comportamiento:

- a. las importaciones investigadas aumentaron su participación en el CNA al pasar del 2% en 2018 al 3.7% en 2019 y 6.5% en el periodo investigado, lo que significó un incremento de 4.5 puntos en el periodo analizado, mientras que sus precios disminuyeron 8% en el periodo analizado, lo cual implicó que registraran niveles de subvaloración con respecto al precio del producto nacional del 6% en 2018, 8% en 2019 y 7% en el periodo investigado;
- b. por su parte, las importaciones originarias de países distintos a los investigados disminuyeron su participación en el CNA en 11.6 puntos porcentuales, al pasar del 17% en 2018 al 7.4% en 2019 y 5.4% en el periodo investigado, y
- c. en este sentido, el crecimiento que registró el CNA en el periodo investigado de 2%, se tradujo en una pérdida de participación de mercado tanto de la PNOMI como de las importaciones de otros orígenes, al disminuir su participación en 1 y 2 puntos porcentuales, respectivamente, en beneficio de las importaciones investigadas, las cuales absorbieron el crecimiento que registró el mercado, debido a que su participación se incrementó en 3 puntos porcentuales.

**351.** Por su parte, el volumen de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional disminuyó 17% en 2019 y aumentó 24% en el periodo investigado, lo que significó un crecimiento acumulado de 2% en el periodo analizado. Sin embargo, en términos de valor, el comportamiento de las ventas internas (expresadas en dólares), registró una disminución de 17% en 2019 y aumentó 15% en el periodo investigado, lo que implicó una disminución acumulada de 4% en el periodo analizado.

**352.** La Secretaría reitera que el comportamiento en las ventas internas en el periodo analizado es consistente con el señalamiento de Gerdau Corsa, en el sentido de que disminuyó sus precios para mantener su participación en el mercado, tal como se indicó en el punto 319 de la presente Resolución, puesto que, aun cuando el precio nacional disminuyó en el periodo investigado y analizado, el aumento de las ventas en términos de volumen no fue suficiente para compensar la caída en el valor de las mismas (expresadas en dólares), debido a la disminución de los precios y niveles de subvaloración de las importaciones investigadas, situación que así lo sustenta el análisis descrito en los puntos 314 a 319 de la presente Resolución.

**353.** Asimismo, de acuerdo con la información de ventas a clientes que proporcionó Gerdau Corsa y el listado de operaciones de importación del SIC-M, la Secretaría confirmó que, en el periodo analizado, diez clientes de la rama de producción nacional adquirieron también el producto investigado, los cuales contribuyeron, en promedio, con el 72% de las importaciones investigadas y representaron el 61% de las ventas internas de la rama de producción nacional en dicho periodo. Asimismo, se observó que las compras de producto importado por tales clientes aumentaron 64% en el periodo analizado, mientras que, sus precios disminuyeron 8% en el periodo investigado y 7% en el periodo analizado. Ello permite considerar que los precios del producto investigado fueron un factor de presión hacia la baja o depresivo en los precios del producto nacional, pues estos bajaron también en 8% y 7% en los mismos periodos, respectivamente. Lo anterior, bajo condiciones de subvaloración, pues los clientes adquirieron el producto investigado con precios que se ubicaron por debajo del precio de compra del producto nacional 6% en 2018, 5% en 2019 y 6% en el periodo investigado.



Fuente: SIC-M, información de Gerdau Corsa y empresas importadoras

**354.** Estos resultados indican que, a fin de hacer frente a las condiciones de competencia, la rama de producción nacional tuvo que disminuir su precio de venta al mercado interno, en una magnitud suficiente que le permitiera mantener su participación en el mismo frente a la competencia de las importaciones investigadas en condiciones de discriminación de precios.

**355.** Por su parte, las ventas al mercado de exportación de la rama de producción nacional aumentaron 7% en 2018 y 18% en el periodo investigado, acumulando un crecimiento de 26% en el periodo analizado. Al respecto, Gerdau Corsa señaló que, si bien, sus exportaciones aumentaron durante el periodo analizado, ello fue consecuencia de que no ha estado en posibilidad de colocar vigas de acero a sus clientes en el mercado interno, lo que le lleva a buscarlos fuera de territorio nacional.

**356.** Los inventarios de la rama de producción nacional disminuyeron 42% y 12% en 2019 y en el periodo investigado, respectivamente, con lo cual acumularon una disminución del 49% en el periodo analizado. La relación de inventarios a ventas totales se ubicó en 12% en 2018, 8% en 2019 y 6% en el periodo investigado; lo cual significó una disminución de 6 puntos porcentuales en el periodo analizado y 2 puntos en el periodo investigado.

**357.** Se confirma que la capacidad instalada de Gerdau Corsa se obtuvo a partir de la información sobre la capacidad de producción del tren de laminación que le proporcionó su proveedor para la instalación de la planta productora de vigas de acero tipo I y tipo H. Para acreditarlo, Gerdau Corsa proporcionó un certificado técnico del proveedor sobre la capacidad del equipo para fabricar las vigas de acero.

**358.** Al respecto, la Secretaría observó que la capacidad instalada de la rama de producción nacional se mantuvo sin cambios en el periodo analizado. Por lo que se refiere a la utilización, esta pasó del 43% en 2018 al 36% en 2019 y 47% en el periodo investigado, con lo que acumuló un aumento de 4 puntos porcentuales en el periodo analizado. La Secretaría considera, en primer lugar, que el aumento en la utilización de la capacidad instalada en el periodo investigado se explicaría, en parte, por el aumento de la producción destinada al mercado de exportación, ello a fin de compensar el desplazamiento de mercado causado por el aumento de las importaciones investigadas, en segundo lugar, por la disminución en el precio de venta del producto al mercado interno, que permitió un aumento en el volumen de las ventas internas para compensar dicho desplazamiento, aunque con el efecto de una caída en términos del valor de las ventas internas, tal como ya se indicó anteriormente.

**359.** El empleo promedio de la rama de producción nacional aumentó 8% en 2018 y 16% en el periodo investigado, lo que implicó un aumento de 25% en el periodo analizado. La masa salarial tuvo el mismo comportamiento, aumentó 19% en 2018 y 2% en el periodo investigado, lo que implicó un crecimiento de 21% en el periodo analizado.

**360.** El desempeño de la producción y del empleo de la rama de producción nacional se tradujo en una disminución de 12% en la productividad (expresado como el cociente de estos indicadores) en el periodo analizado; derivado de una disminución de 22% en 2019 y un incremento de 12% en el periodo investigado.

**361.** La Secretaría examinó la situación financiera, los resultados de operación y el flujo de efectivo de la rama de producción nacional con base en los estados financieros dictaminados, los estados de costos, ventas y utilidades del producto similar que destinan al mercado interno, los estados de costos unitarios de la producción y venta de la mercancía similar destinada al mercado interno correspondiente a 2018, 2019 y 2020, así como proyecciones de sus resultados operativos para 2021 y 2022. La Secretaría actualizó dicha información para su comparabilidad financiera, a través del método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**362.** De acuerdo con lo anterior, derivado del comportamiento de los volúmenes y los precios, la Secretaría observó que los ingresos por ventas al mercado interno disminuyeron 19% en 2019, pero aumentaron 24% en el periodo investigado, lo que se reflejó en un incremento acumulado de 0.03% durante el periodo analizado. Por otra parte, los costos de operación u operativos (costos de venta más gastos de operación) disminuyeron 22% en 2019, pero aumentaron 18% en 2020, lo cual significó una disminución acumulada de 8% en el periodo analizado.

**363.** Como resultado del comportamiento de los ingresos por ventas y de los costos operativos, los resultados operativos en el mercado nacional aumentaron 0.3 veces en 2019 y 0.92 veces en el periodo investigado, lo que se reflejó en un aumento de 1.5 veces en la utilidad operativa durante el periodo analizado. Por lo que se refiere al margen operativo, aumentó 3 y 4.3 puntos porcentuales en 2019 y en el periodo investigado, respectivamente, lo que significó un aumento acumulado de 7.3 puntos porcentuales al pasar de 4.9% en 2018 a 12.2% en el periodo investigado.

**364.** En relación con los estados de costos unitarios totales (costos unitarios de producción más gastos operativos unitarios) expresados en pesos en el mercado interno, la Secretaría observó lo siguiente:

- a. los costos unitarios totales disminuyeron 7.5% en 2019 y 0.4% en el periodo investigado, con lo cual acumularon una caída de 7.9% en el periodo analizado;
- b. los costos unitarios variables (en relación con el volumen de producción y venta) representaron 90% en 2018, 87% en 2019 y 88% en 2020. El resto corresponde a la parte fija (son independientes al volumen de producción y venta);
- c. el costo unitario de la materia prima que es totalmente variable e incluye el costo de la chatarra representó 81% en 2018, 75% en 2019 y 77% en 2020. El costo de la materia prima, en términos reales, disminuyó 14% en 2019 y aumentó 2% en 2020, lo que significó una disminución acumulada de 12% en el periodo analizado, y
- d. el precio unitario de la mercancía similar destinada al mercado interno, expresado en pesos, disminuyó 2.4% en 2019 y aumentó 0.2% en 2020, lo que significó una disminución acumulada de 2.1% en el periodo analizado.

**365.** De acuerdo con lo anterior y lo señalado en los puntos 321 a 323 de la presente Resolución sobre el incremento de los costos de la chatarra a nivel mundial que presentó Gerdau Corsa y la información consultada por la Secretaría en el LME, se observó que se alinean con los costos reales de producción de la materia prima registrada en la contabilidad de Gerdau Corsa (estados de costos unitarios), principalmente, en el periodo investigado cuando la materia prima incrementó 2%.

**366.** Por otra parte, la Secretaría evaluó las variables Rendimiento sobre la Inversión en Activos (ROA, por las siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), contribución del producto similar al ROA, flujo de caja y capacidad de reunir capital a partir de los estados financieros dictaminados de Gerdau Corsa, tomando en cuenta que consideran el grupo o gama de productos más restringido que incluyen al producto similar, de conformidad con lo establecido en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE.

**367.** Gerdau Corsa señaló que, a causa de las importaciones investigadas a precios desleales, no ha logrado obtener las utilidades necesarias para poder hacer frente a sus compromisos financieros reales y pronosticados, principalmente, los relacionados con el financiamiento, obtenido para la construcción de la planta de vigas de acero ubicada en Ciudad Sahagún, Hidalgo. Indicó que dicha situación, requiere de acciones no contempladas por parte de los inversionistas, lo cual aumenta el costo de capital y las tasas de interés del financiamiento de la inversión.

**368.** Asimismo, indicó que los efectos financieros negativos a la inversión efectuada en su planta no se ven reflejados en sus estados financieros, ya que al realizar un análisis de su información financiera histórica, así como de la proyectada para los próximos dos años, en específico, de sus principales indicadores financieros y comparándolos con los volúmenes y precios de la mercancía similar a la investigada, fue como corroboró el daño inminente que sufriría la rama de la producción nacional en caso de que continúe ingresando a México el producto investigado en condiciones de discriminación de precios.

**369.** En relación con el punto anterior, la Secretaría confirmó que los estados financieros dictaminados del periodo analizado no incluyen información adicional sobre proyectos o inversiones relevantes capitalizables en curso. En este caso, el valor de las construcciones en proceso no rebasa el 1% del valor del activo fijo neto para el periodo investigado. Respecto a lo señalado por Gerdau Corsa sobre que los efectos financieros negativos de las importaciones, en condiciones de dumping, todavía no se encuentran contenidos en los estados financieros, la Secretaría considera razonable dicho señalamiento, principalmente porque los efectos podrían presentarse en el corto plazo (2021 y 2022), situación que no registran los estados financieros que son a una fecha histórica determinada, por lo que, son incorrectos los señalamientos de Recal Aceros y Recal Estructuras indicados en el punto 341 inciso d de la presente Resolución.

**370.** Respecto al rendimiento sobre la inversión de Gerdau Corsa, calculado a nivel operativo, mostró resultados positivos y con tendencia al alza durante el periodo analizado. Por su parte, la contribución del producto similar al ROA reflejó una tendencia similar.

| Índice                                   | 2018 | 2019 | 2020 |
|------------------------------------------|------|------|------|
| ROA                                      | 2.9% | 3.2% | 5.1% |
| Contribución del producto similar al ROA | 2.1% | 2.4% | 4.5% |

Fuente: Estados financieros dictaminados de Gerdau Corsa

**371.** A partir de los estados de flujo de efectivo de Gerdau Corsa, la Secretaría observó que, el flujo de caja a nivel operativo reportó un comportamiento positivo en el periodo analizado, al aumentar en 74% en 2019 y 17% en 2020, mostrando un incremento de 1.03 veces en el periodo analizado.

**372.** La Secretaría midió la capacidad de la rama de producción nacional para obtener los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la actividad productiva por medio de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda. Al respecto, se observó el siguiente comportamiento de estos indicadores:

| Índice                 | 2018  | 2019 | 2020 |
|------------------------|-------|------|------|
| Razón de circulante    | 1.05  | 1.63 | 1.44 |
| Prueba de ácido        | 0.60  | 1.09 | 0.88 |
| Apalancamiento (veces) | 16.26 | 6.19 | 5.38 |
| Deuda (veces)          | 1.07  | 0.86 | 0.84 |

Fuente: Estados financieros dictaminados de Gerdau Corsa

**373.** En general, una relación entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo se considera adecuada si guarda una relación de 1 a 1 o superior. De la información descrita se observa que los niveles de solvencia y liquidez muestran una tendencia mixta, aunque insuficientes para los años 2018 y 2020 respecto a la prueba de ácido (es decir los activos circulantes menos el valor de los inventarios, en relación con los pasivos de corto plazo).

**374.** El índice de apalancamiento muestra niveles altos durante el periodo analizado. Normalmente se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable, inferior al 100% es manejable, en este caso, los niveles del apalancamiento fueron muy superiores e inmanejables. Por lo que toca al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total se mantiene en niveles aceptables en 2019 y 2020.

**375.** Respecto al nivel de apalancamiento de Gerdau Corsa en el periodo analizado, la Secretaría observó en los estados financieros dictaminados no consolidados que, efectivamente, arrastra pasivos bancarios que rebasan al capital contable de Gerdau Corsa, e incluso los accionistas han realizado aportaciones adicionales que incrementan su participación en el capital contable. Al respecto, la Secretaría considera que la capacidad de reunir capital de Gerdau Corsa se ve influenciada por dicho financiamiento, y al tratarse de pasivos utilizados, principalmente, para la construcción de una planta de vigas de acero se podría atribuir que las importaciones en presuntas condiciones de dumping que compiten directamente en el mercado nacional no permiten generar las utilidades suficientes o el flujo de efectivo necesario para hacer frente a la deuda de Gerdau Corsa.

**376.** Con base en el análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría confirma que, existen elementos que permiten considerar que durante el periodo analizado la rama de producción nacional se encuentra en una situación de vulnerabilidad frente al aumento de las importaciones investigadas en condiciones de dumping, dada la disminución de la producción nacional total (11%), PNOMI (13%) y el valor de las ventas internas (expresadas en dólares) de la rama de producción nacional (4%), así como una pérdida de participación de 1 punto porcentual de la producción nacional al mercado interno en el periodo investigado, y el cierre de operaciones del molino de laminación del producto investigado de uno de

los productores que integraban la producción nacional. En este sentido, de continuar aumentando las importaciones investigadas, originarias de Alemania, España y Reino Unido, en condiciones de discriminación de precios, dado los bajos niveles de precios a que concurrirían, se profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional.

**377.** Asimismo, en el periodo analizado, la Secretaría no observó un deterioro financiero en los resultados operativos de la rama de producción nacional de vigas de acero por las ventas realizadas en el mercado interno. Sin embargo, la información financiera prospectiva muestra que los resultados operativos se verían afectados en un futuro próximo por el incremento importante en los costos de la materia prima tal como se indica en el punto 387, inciso g, de la presente Resolución.

**378.** En la etapa previa de la investigación, Gerdau Corsa indicó que existen datos objetivos y cuantificables para determinar que existirá un aumento de las importaciones del producto objeto de investigación y, por lo tanto, una amenaza de daño para la industria nacional en el futuro inmediato, debido a que durante el periodo analizado dichas importaciones aumentaron su participación en el CNA a precios decrecientes y en condiciones de discriminación de precios y subvaloración. Para acreditar sus señalamientos, y conforme a lo indicado en los puntos 199 a 202 de la Resolución de Inicio, Gerdau Corsa presentó los resultados de sus estimaciones de los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional para 2021 y 2022, así como la metodología en que se sustentan las mismas. De manera particular, Gerdau Corsa señaló lo siguiente:

- a. tomando en cuenta el comportamiento proyectado de los indicadores económicos, los indicadores financieros fueron estimados bajo un escenario de subvaloración de precios de las importaciones objeto de investigación; un aumento significativo que tendrán los costos de producción, en particular, el costo unitario de la chatarra que no podrá repercutirse en los precios nacionales ante el aumento de dichas importaciones, así como la proyección de los precios nacionales a partir de los datos del periodo analizado (en función del costo de producción, principalmente el precio de la chatarra) y considerando su correlación con los precios futuros de las importaciones, y
- b. la afectación a la rama de producción nacional en 2021 y 2022 causada por el aumento de las importaciones objeto de investigación a precios decrecientes y en condiciones de subvaloración se reflejaría en un desplazamiento de la producción nacional en el CNA, la cual se exacerba en los años proyectados, principalmente en 2022. Lo anterior, en un contexto de un aumento significativo en el precio de la chatarra en los periodos proyectados, frente a los cuales Gerdau Corsa no podría mantener el spread sobre el precio de la chatarra que obtuvo durante el periodo analizado, mientras que, sufrirá una disminución en los niveles de producción y ventas, así como un aumento en el nivel de inventarios. Gerdau Corsa indicó que dicha situación afectaría seriamente su estabilidad financiera, y viabilidad como negocio, pudiendo inclusive llegar a cerrar sus operaciones.

**379.** Conforme a lo señalado en el punto 203 de la Resolución de Inicio, la Secretaría revisó la metodología que proporcionó Gerdau Corsa para estimar los efectos potenciales en la rama de producción nacional, y determinó que es aceptable, en virtud de que toma en cuenta el comportamiento estimado del consumo de perfiles estructurales que emite la CANACERO, el volumen proyectado de las importaciones objeto de investigación que se realizaron en condiciones de subvaloración y discriminación de precios durante el periodo analizado, las importaciones estimadas de otros países, así como el comportamiento de los indicadores económicos y financieros, durante el periodo analizado.

**380.** En consecuencia, y conforme a lo señalado en el punto 204 de la Resolución de Inicio, la Secretaría replicó y analizó los cálculos y la metodología proporcionada por Gerdau Corsa, a partir de lo cual observó que los resultados obtenidos de las proyecciones muestran una afectación en los principales indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

**381.** En esta etapa de la investigación, Recal Aceros y Recal Estructuras señalaron lo siguiente:

- a. las proyecciones de indicadores económicos que presentó Gerdau Corsa no deben ser admitidas ya que carecen de rigor metodológico, pues omitió analizar las pruebas estadísticas básicas de un modelo de regresión, en particular, la regresión exponencial para pronosticar las importaciones investigadas, y
- b. de acuerdo con una nota publicada por la matriz brasileña de Gerdau Corsa, obtenida de una consulta realizada el 1 de noviembre de 2021 en la página de Internet de Gerdau Corsa, se indica que Gerdau Corsa no ha registrado ningún deterioro, sino que, por el contrario, reconoce mantener un “sólido desempeño financiero en un trimestre de demanda elevada de acero en todos los mercados en los que está presente”; haber registrado una ganancia ajustada récord de \$ 3,4 mil millones en el 2º trimestre de 2021; y que los ingresos netos de la compañía alcanzaron \$ 19,1 mil millones entre abril y junio con las ventas físicas de acero llegando a 3,2 millones de toneladas, un alza del 36% en la comparación anual. Lo anterior, constituye una prueba positiva de que el daño no se vio reflejado en 2021 y que los indicadores económicos y financieros de Gerdau Corsa no se han visto afectados por las importaciones investigadas.



**382.** AMOB y AMCS indicaron que, si el interés de la rama de producción nacional es demostrar que el supuesto incremento de las importaciones investigadas ocasionará un desplazamiento de la producción nacional, la Secretaría debería exigir proyecciones completas y serias sobre los efectos que dicho aumento de las importaciones estaría provocando en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional. En caso contrario, el argumento relativo a que la proyección de un volumen creciente de las importaciones investigadas ocasionará un desplazamiento de la producción nacional está acompañado solo de suposiciones y conjeturas.

**383.** Por su parte, Gerdau Corsa señaló que presentó los argumentos y pruebas para acreditar todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 42 de la LCE, a fin de acreditar la amenaza de daño, pues presentó información sobre el crecimiento histórico de las importaciones investigadas en el periodo analizado y estimó que seguirán incrementando, los precios nacionales proyectados y su relación con el precio o costo esperado de la chatarra, así como un análisis comparativo estimado y proyectado de los niveles de subvaloración entre los precios del producto objeto de investigación, nacional y de otros orígenes.

**384.** La Secretaría considera que los señalamientos de Recal Aceros, Recal Estructuras, AMOB y AMCS respecto a la metodología de proyecciones que presentó Gerdau Corsa son improcedentes. Por una parte, de acuerdo con lo señalado en los puntos 304 a 306 de la presente Resolución, la proyección de las importaciones investigadas que se utiliza como parte de la proyección de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional es metodológicamente razonable y está adecuadamente sustentada. Asimismo, las partes no presentaron cuestionamientos sobre los demás elementos en que se basó Gerdau Corsa para realizar sus proyecciones de indicadores económicos y financieros, señalados en el punto 379 de la presente Resolución.

**385.** En lo que respecta al señalamiento sobre la página de Internet de Gerdau Corsa en 2021, la Secretaría aclara que, el análisis de proyecciones presentadas para sustentar la amenaza de daño se basa en hechos acontecidos durante el periodo analizado, mismos que constituyen la base fáctica para contrastar escenarios prospectivos sobre el desempeño en un futuro inmediato de los indicadores de la rama de producción nacional. Por lo anterior, no es procedente tal comparativa como método de contrastación ni base del análisis de amenaza de daño. Adicionalmente, los reportes financieros o comunicados de la casa matriz no son suficientes ni específicos a la rama de producción nacional, para lo cual, la Secretaría utiliza estados financieros específicos de Gerdau Corsa para la evaluación de sus indicadores financieros.

**386.** Adicionalmente, la Secretaría observó que los argumentos y pruebas presentados por las empresas Recal Aceros, Recal Estructuras, AMOB y AMCS del producto objeto de investigación, se centran en el comportamiento positivo de ciertos indicadores financieros, durante el periodo analizado, pero no son razonables ni contradicen el incremento en los costos de producción en las proyecciones, en específico, el precio de la chatarra ni el impacto financiero de la contención en los precios nacionales.

**387.** De acuerdo con lo anterior, la Secretaría consideró que Recal Aceros, Recal Estructuras, AMOB y AMCS no presentaron elementos que desvirtúen la metodología y resultados de las proyecciones que proporcionó Gerdau Corsa, a fin de acreditar la afectación probable en sus indicadores económicos y financieros. Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el punto 380 de la presente Resolución, la Secretaría reitera los cálculos, metodología y resultados de las proyecciones, a partir de los cuales se observó una afectación en los principales indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional conforme a lo siguiente:

- a. ante un contexto de crecimiento del mercado del 8.4% y 4.5% en 2021 y 2022, respectivamente, la producción registraría disminuciones de 4% en 2021 y 27% en 2022, frente a un aumento de las importaciones investigadas de 95% y 87% en 2021 y 2022, respectivamente. Por su parte la producción al mercado interno mostraría un comportamiento similar, debido a que registraría una caída del 8% y 32% en los mismos periodos;
- b. la participación de la producción al mercado interno en el CNA pasaría de 53.9% en el periodo investigado a 45.7% en 2021 y 29.8% en 2022, lo que representaría una pérdida acumulada de 24.1 puntos porcentuales;
- c. las ventas al mercado interno caerían 4% en 2021 y 27% en 2022, en tanto que las exportaciones aumentarían 20% en 2021 y permanecerían constantes en 2022. Debido al comportamiento de la producción y ventas, los inventarios se incrementarían 1.2 veces en 2021 y 8% en 2022;
- d. el valor de las ventas internas (expresado en dólares) aumentaría 13% en 2021 y disminuiría 29% en 2022. En el segundo año proyectado, la caída se explicaría tanto por un menor volumen de ventas, así como una disminución en el precio de venta;

- e. la capacidad instalada, se mantendría constante en los periodos proyectados, sin embargo, la utilización pasaría del 47% en el periodo investigado, al 45% en 2021 y 33% en 2022, lo que representaría una disminución acumulada de 14 puntos porcentuales;
- f. el empleo y los salarios se mantendrían constantes en 2021 y 2022, mientras que la productividad disminuiría 4% en 2021 y 27% en 2022, y
- g. como resultado del aumento en los ingresos de 12% y de los costos en 21%, en 2021, los resultados operativos en el mercado nacional disminuirían 0.54 veces, lo que se reflejará en una baja de 7.2 puntos porcentuales en el margen operativo. En 2022, debido a la baja en ingresos de 6% y aumento de costos en 8%, los resultados operativos disminuirían 1.11 veces, lo que se reflejará en una baja de 13.6 puntos porcentuales en el margen operativo.

**388.** De acuerdo con lo anterior, la Secretaría observó que la mayor afectación de los indicadores relevantes de la rama de producción nacional se registraría principalmente en el segundo periodo proyectado en los siguientes indicadores: producción, PNOMI, participación de mercado, ventas al mercado interno, valor en ventas internas (expresadas en dólares), inventarios, productividad, ingresos, utilidad y margen de operación que resultan de las ventas al mercado interno.

**389.** A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera preliminar que existen elementos suficientes para sustentar que, las importaciones originarias de Alemania, España y Reino Unido colocaron a la industria nacional de vigas de acero en una situación de vulnerabilidad, pues estas se realizaron durante el periodo analizado en condiciones de dumping, a precios decrecientes y niveles crecientes de subvaloración, lo que llevó a una sustitución de las compras del producto nacional por el producto importado por parte de los clientes de la rama de producción nacional.

**390.** Asimismo, el comportamiento observado en el periodo analizado y las proyecciones realizadas para 2021 y 2022 muestran la probabilidad fundada que de continuar aumentando las importaciones del producto objeto de investigación, en condiciones de discriminación de precios, dado los bajos niveles de precios a que concurrirían, se profundizarían los efectos negativos en los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional ocasionando en un futuro inmediato un daño generalizado a la rama de producción nacional.

## **8. Potencial exportador de los países investigados**

**391.** De conformidad con lo establecido en los artículos 3.7 del Acuerdo Antidumping; 42 fracción II de la LCE, y 68 fracción II del RLCE, la Secretaría analizó los indicadores de las industrias de Alemania, España y Reino Unido fabricantes de vigas de acero tipo I y tipo H, así como su potencial exportador.

**392.** Para acreditar la capacidad de producción de los países investigados, en la etapa previa de la investigación, Gerdau Corsa proporcionó información de la capacidad instalada, producción, ventas internas e inventarios correspondiente al total de productos de acero largos estructurales, entre los cuales se incluyen las vigas objeto de investigación. Indicó que dicha información fue obtenida a partir de la búsqueda y selección de empresas fabricantes del producto investigado disponible en las páginas de Internet de dichas empresas, <http://capitaliq.com> y <https://globalenergymonitor.org>. Señaló que, para la identificación de empresas productoras del producto objeto de investigación, basó su búsqueda considerando los siguientes elementos: ubicación, tipo de productos fabricados, capacidad de producción, utilización de la capacidad, proceso de producción e inventarios.

**393.** Gerdau Corsa presentó la información obtenida de las empresas revisadas para determinar a las fabricantes del producto investigado, así como una explicación del proceso de descarga de la información.

**394.** Por lo que se refiere a la capacidad exportadora de los países objeto de investigación, Gerdau Corsa proporcionó las exportaciones de dichos países por las subpartidas arancelarias 7216.32 y 7216.33, en donde se incluyen las vigas de acero, para el periodo analizado con base en información obtenida del HM Revenue & Customs, estadísticas del Eurostat y del International Trade Centre. Debido a que la información que Gerdau Corsa proporcionó no era específica del producto objeto de investigación, la Secretaría previno a Gerdau Corsa para que proporcionara información más específica del producto objeto de investigación. En respuesta, indicó lo siguiente:

- a. a pesar de la búsqueda exhaustiva en los reportes anuales de cada una de las empresas identificadas como productoras, páginas de Internet especializadas en el análisis de productos siderúrgicos, plataformas de datos estadísticos, y fuentes públicas disponibles, solo fue posible obtener información de la capacidad de producción del total de productos de acero largos estructurales, que incluyen las vigas objeto de investigación, y

- b. las empresas en las cuales basó la información de indicadores de los países exportadores son productoras del producto investigado, el cual se encuentra clasificado en sus catálogos como productos de acero largos estructurales. Además, la mayoría de las empresas identificadas como productoras se enfocan en la producción de perfiles estructurales, una categoría más reducida de productos de acero largos estructurales a los que pertenece el producto objeto de investigación, ya que dicha categoría solo se enfoca en cuatro grandes categorías de perfiles estructurales, vigas de acero I, vigas de acero H, perfiles U y perfiles L, siendo los más usados en la industria de la construcción los tipos I y H.

**395.** A partir de la información de las fuentes antes señaladas, Gerdau Corsa, indicó lo siguiente:

- a. el CNA del mercado mexicano no representaría ni el 10% de la capacidad de producción no utilizada de productos de acero largos estructurales, incluyendo las vigas tipo I y tipo H, de los países investigados; en tanto que, la producción de las principales empresas productoras de dichos países representaría más del 70% del CNA para cualquiera de los tres años del periodo analizado;
- b. la capacidad de producción de los países investigados mantiene características suficientes para continuar produciendo, satisfaciendo la demanda de sus mercados y exportando a otros países, y
- c. la capacidad de producción y la producción de vigas de acero tipo I y tipo H de los países investigados representa una alta probabilidad de un aumento sustancial de sus exportaciones en condiciones de discriminación de precios en el futuro inmediato, lo que permite suponer, que el mercado mexicano es un destino real, tomando en cuenta la existencia de otros mercados.

**396.** De acuerdo con lo señalado en los puntos 216 a 222 de la Resolución de Inicio, la Secretaría revisó y analizó la información y fuentes que presentó Gerdau Corsa a fin de estimar la capacidad de producción de productos de aceros largos estructurales, incluyendo las vigas de acero tipo I y tipo H de Alemania, España y Reino Unido, misma que consideró razonable y sustentada, pues refleja el comportamiento del producto objeto de investigación. Asimismo, la Secretaría se allegó de las estadísticas de exportación de las subpartidas arancelarias 7216.32 y 7216.33 obtenidas de UN Comtrade, las cuales incluyen al producto objeto de investigación para analizar el potencial exportador de los países investigados.

**397.** En esta etapa de la investigación, las partes comparecientes no presentaron cuestionamientos, elementos adicionales en contrario sobre los argumentos, medios de prueba y análisis de potencial exportador de los países objeto de investigación de la Resolución de Inicio. De las empresas exportadoras, únicamente AMOB y AMCS presentaron información correspondiente a su empresa y a la industria de España. Sin embargo, la Secretaría considera que no es posible realizar el análisis de la capacidad o potencial exportador solo a partir de la información de una de las empresas exportadoras, pues esta no es completa de los países objeto de investigación, ya que de acuerdo con lo señalado en el punto 281 de la presente Resolución, para fines del presente análisis se determinó la procedencia de acumular las importaciones originarias de los tres países investigados.

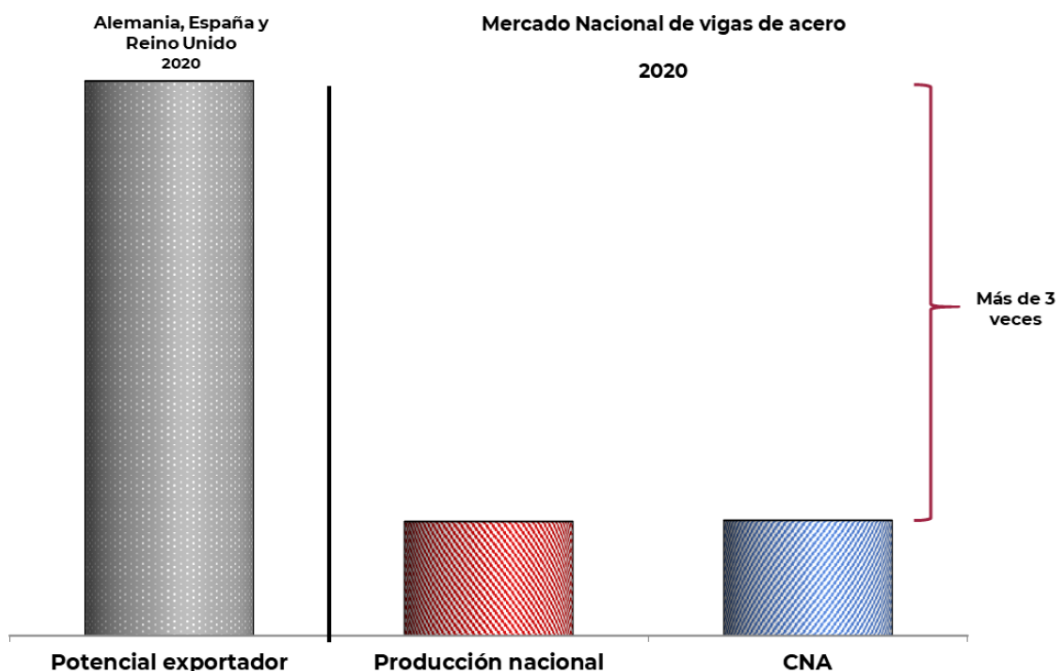
**398.** Por consiguiente, en ausencia de cuestionamientos o elementos en contrario, y de acuerdo con la información que obra en el expediente administrativo, la Secretaría confirma el análisis del potencial exportador de los países objeto de investigación, en los términos siguientes:

- a. la capacidad libremente disponible de los países objeto de investigación fue de 27% en promedio durante el periodo analizado, y se incrementó en 6% en el mismo periodo;
- b. las importaciones objeto de investigación que ingresaron al mercado mexicano en 2020, representaron solo el 0.4% de la capacidad libremente disponible de los países investigados, por lo que, considera que ello es ilustrativo de la magnitud de la capacidad de producción de esos países en relación con el volumen del producto investigado que podrían destinar dichos países, en condiciones de dumping, hacia el mercado mexicano;
- c. de acuerdo con las estadísticas de UN Comtrade de las subpartidas arancelarias 7216.32 y 7216.33, las exportaciones de vigas de acero de Alemania, España y Reino Unido disminuyeron 33% en 2019 y se incrementaron en 41% en el periodo investigado, lo cual significó una caída acumulada del 6% en el periodo analizado. De tal manera, aun cuando las exportaciones de los países mostraron un crecimiento significativo en 2020, este no fue suficiente para recuperar los niveles de exportación observados a inicios del periodo analizado;
- d. a pesar de la caída observada de las exportaciones de los países investigados en el periodo analizado, estos aumentaron su participación en el mercado mundial en 4.7 puntos porcentuales, pues pasaron de una participación del 32.6% en 2018 al 25.3% en 2019 y 37.3% en el periodo investigado, ante un contexto de contracción del mercado mundial, ya que las exportaciones totales del mundo disminuyeron 18% en el periodo analizado;

- e. la Secretaría considera que la disminución del 6% que registraron las exportaciones de los países investigados en el periodo analizado, representa un factor de estímulo para dirigir sus exportaciones en condiciones de dumping hacia al mercado mexicano en volúmenes crecientes, con el fin de recuperar los niveles registrados al inicio del periodo analizado. Ello, aunado a que podría presentarse un aumento de la competencia en el mercado internacional por colocar sus excedentes de producción como consecuencia de la caída del 18% en las exportaciones mundiales durante el periodo analizado;
- f. en relación con el mercado mexicano, la capacidad exportadora de vigas de acero tipo I y tipo H de Alemania, España y Reino Unido sería suficiente para abastecer la demanda interna y desplazar en su totalidad a la producción nacional, pues en el periodo investigado fue superior en más de tres veces al CNA de México y la producción nacional, respectivamente, y

#### Capacidad exportadora de Alemania, España y Reino Unido vs mercado nacional

(Toneladas)



Fuente: UN Comtrade, SIC-M, empresas importadoras y Gerdau Corsa

- g. el volumen potencial de las importaciones investigadas que podrían ingresar al mercado mexicano en 2021 y 2022, obtenido conforme a lo descrito en el punto 299 de la presente Resolución, es fácilmente alcanzable por la capacidad exportadora de los países investigados, pues con respecto al periodo investigado, esta es superior en más de 37 y 19 veces, respectivamente.

**399.** A partir de los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera preliminar que existen elementos suficientes que sustentan que Alemania, España y Reino Unido, tienen de manera conjunta una capacidad libremente disponible y capacidad exportadora considerable de vigas de acero tipo I y tipo H, en relación con la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano de la mercancía similar, lo que aunado al crecimiento que registraron las importaciones investigadas en el mercado nacional en términos absolutos y relativos, y sus bajos niveles de precios durante el periodo analizado, constituyen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que continúen incrementándose las importaciones originarias de dichos países en el futuro inmediato y amenacen causar daño a la rama de producción nacional.

#### 9. Otros factores de daño

**400.** De conformidad con los artículos 3.5 del Acuerdo Antidumping, 39 último párrafo de la LCE y 69 del RLCE, la Secretaría examinó la concurrencia de factores distintos a las importaciones originarias de Alemania, España y Reino Unido, en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional de vigas de acero tipo I y tipo H.

**401.** En la etapa previa de la investigación, Gerdau Corsa señaló que no existen otros factores distintos de las importaciones del producto objeto de investigación como causa del daño a la rama de producción nacional. Indicó que las importaciones originarias de otros países no fueron vendidas a precios dumping en el mercado mexicano, y su precio es superior al precio de venta de Gerdau Corsa. En cuanto al comportamiento del mercado durante el periodo analizado señaló que, si bien disminuyó el CNA, las importaciones a precios dumping se incrementaron de manera sustancial y exponencial en términos de su participación en el mercado y de las ventas de Gerdau Corsa.

**402.** Agregó que durante el periodo analizado no se registraron cambios en la estructura de consumo, toda vez que el mercado y los consumidores han sido los mismos. Señaló que tampoco pueden considerarse como un factor que cause daño a la industria nacional, la existencia de prácticas comerciales restrictivas de los productores extranjeros y nacionales, la competencia entre unos y otros, así como a la tecnología, pues el proceso productivo es el mismo para todos los productores y la principal materia prima (el acero) es un commodity con precios internacionales.

**403.** En lo que respecta a la actividad exportadora, Gerdau Corsa indicó que desde 2018 las exportaciones del producto investigado han tenido un constante aumento, lo que significa que la industria nacional no ha estado en posibilidad de colocar vigas de acero en clientes domésticos, lo que les lleva a buscarlos fuera del territorio nacional.

**404.** Conforme al análisis descrito en los puntos 224 a 231 de la Resolución de Inicio, la Secretaría no identificó factores distintos de las importaciones originarias de Alemania, España y Reino Unido que al mismo tiempo pudieran ser la causa del daño a la rama de producción nacional.

**405.** En esta etapa de la investigación, Recal Aceros, Recal Estructuras, AMOB y AMCS señalaron que la Secretaría no realizó el análisis de no atribución y de otros factores de daño. Por una parte, AMOB y AMCS indicaron que la contracción de la demanda (CNA) constituye una evidencia clara y positiva de que ello afectó el desempeño del mercado nacional, por lo que, no se puede asegurar que el presunto daño pudiera haber sido atribuible a las importaciones investigadas. Indicaron que, de acuerdo con la legislación aplicable y las recomendaciones de Grupos Especiales de la OMC, la Secretaría está obligada a realizar un análisis que comprendiera todos aquellos otros factores que tuvieron alguna injerencia en el comportamiento de los indicadores económicos de Gerdau Corsa y del mercado nacional. Por su parte, Recal Aceros y Recal Estructuras señalaron lo siguiente:

- a. Gerdau Corsa alegó sin prueba alguna que las exportaciones se incrementaron debido a que sus embarques no se pudieron ubicar en el mercado nacional, argumento que la Secretaría aceptó sin realizar el análisis correspondiente y verificar su veracidad. Pues en caso contrario, se estaría asumiendo un daño que ha sido causado por las decisiones comerciales de la propia Gerdau Corsa pues es posible que las exportaciones hayan aumentado debido a los beneficios del Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), mejores expectativas en el mercado internacional y precios en Estados Unidos. Ello puede ser comprobable mediante una visita de verificación a Gerdau Corsa;
- b. no se analizó el cierre de operaciones de dos productoras nacionales (AHMSA y Simec, sic), lo que pudo causar un efecto perjudicial en la rama de producción nacional. Por un lado, AHMSA cerró su línea de producción de vigas en 2020 y, de acuerdo con un artículo publicado en el diario "El Economista" del 18 de febrero de 2021, dicha empresa detuvo la producción en sus plantas y minas de fierro y carbón debido a la suspensión en el suministro de energía eléctrica y la disminución en las entregas de gas natural tras gélidas temperaturas en Estados Unidos. Por lo que respecta a Simec (sic), tampoco fabricó ni comercializó el producto investigado durante el periodo objeto de investigación, y
- c. es una obligación de la Secretaría analizar el cierre de las empresas antes señaladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del RLCE, debido a las consecuencias y el perjuicio que ello pudo haber ocasionado en el comportamiento de la rama de producción nacional. Además, para analizar dicha situación, la Secretaría se debe allegar de la información de los indicadores económicos y financieros del total de la rama de producción nacional. Indicaron que el cierre de operaciones de tales empresas nacionales necesariamente indica que las dos empresas restantes (una de ellas Gerdau Corsa) tienen un mayor poder de mercado.

**406.** Respecto a los señalamientos de Recal Aceros, Recal Estructuras, AMOB y AMCS, Gerdau Corsa indicó que se deben considerar improcedentes conforme a lo siguiente:

- a. con base en la documentación y argumentos presentados por Gerdau Corsa, la Secretaría resolvió que la solicitud y Resolución de Inicio cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 3.5 del Acuerdo Antidumping, y por consiguiente con el análisis de no atribución;

- b. la Secretaría consideró diversos factores distintos a las importaciones objeto de dumping y concluyó que no tenían algún efecto significativo y, por lo tanto, el daño se demostraba por consecuencia directa de las importaciones objeto de dumping;
- c. el cierre de operaciones de otros productores no es un factor que desacredite el daño que sufre la industria nacional, pues trajo como consecuencia que el porcentaje del CNA disponible por el cese de operaciones de un productor nacional fuese cubierto por las importaciones objeto de investigación, y
- d. resulta inválida la argumentación sobre el aumento de las exportaciones, debido a los precios de acero en Estados Unidos y las preferencias arancelarias del T-MEC, pues por un lado existen diversas regulaciones y restricciones no arancelarias que limitan las exportaciones a dicho país, además de que no existe una diferencia entre el mercado nacional y el norteamericano debido a que no se aplican impuestos de importación.

**407.** La Secretaría considera que es incorrecto el señalamiento de las importadoras y exportadoras de que no se analizaron otros factores de daño diferentes de las importaciones objeto de investigación, situación que así lo sustenta el análisis de no atribución descrito en los puntos 228 a 230 de la Resolución de Inicio.

**408.** En lo que se refiere al cuestionamiento de AMOB y AMCS sobre el comportamiento del CNA en el periodo analizado, la Secretaría reitera que, a pesar de la caída del mercado las importaciones investigadas aumentaron su participación de manera exponencial como consecuencia de su disminución en precios y niveles de subvaloración, mientras que la producción nacional y el resto de importaciones perdieron participación en beneficio de las importaciones investigadas, hecho que no fue controvertido por dicha empresa.

**409.** En lo que se refiere a los señalamientos de Recal Aceros y Recal Estructuras sobre el aumento de las exportaciones, la Secretaría reitera lo señalado en el punto 228 inciso b, de la Resolución de Inicio, en el sentido de que las exportaciones mantuvieron una participación promedio del 13% en las ventas totales durante el periodo analizado, de modo que no contribuyeron, de manera fundamental, en el desempeño de los indicadores económicos de la rama de producción nacional. En complemento de lo anterior, se observó que el aumento de las exportaciones en el periodo investigado no implicó un desvío de producción destinada al mercado interno, dado que Gerdau Corsa presentó una utilización de su capacidad instalada del 47% en el periodo investigado, es decir, contaba con un 53% disponible para atender la demanda interna. Adicionalmente, la Secretaría observó que las exportaciones en el periodo investigado solo representaron el 12% de la capacidad disponible (capacidad instalada menos producción) en 2020, lo que es una proporción menor para considerar que hubiesen sido causa de una sustitución al exterior de las ventas al mercado interno. Lo anterior, con independencia de las condiciones y/o ventajas comerciales que pudieran derivar del T-MEC.

**410.** Por su parte, es infundado el argumento de Recal Aceros y Recal Estructuras de que es una obligación de la Secretaría analizar el cierre de las empresas productoras que señalan, de conformidad con el artículo 72 del RLCE, debido a las consecuencias que se pudieron ocasionar en el comportamiento de la rama de producción nacional, toda vez que la citada disposición jurídica fue reformada el 22 de marzo de 2014; por tanto, no es derecho vigente. Asimismo, se precisa que, conforme al texto de la disposición jurídica citada vigente no se impone tal obligación a la Secretaría. Adicionalmente, la Secretaría considera que la amenaza de daño a la rama de producción nacional no podría ser atribuida a la producción que dejó de realizar AHMSA en el periodo investigado, pues dicha situación ocurrió en un contexto en donde las importaciones objeto de investigación aumentaron su participación en el mercado nacional y se realizaron en condiciones de dumping y subvaloración de precios.

**411.** En cuanto al señalamiento de que Simec (sic) dejó de fabricar las vigas de acero tipo I y tipo H, es incorrecto pues de acuerdo con lo señalado en el punto 93 de la Resolución de Inicio, Simec Acero indicó que, si bien no fabricó el producto objeto de investigación, sí comercializó el producido por el grupo empresarial al cual pertenece, mismo que participa como productor nacional coadyuvante en la presente etapa de la investigación.

**412.** Por otra parte, la Secretaría considera que no existen elementos en el expediente administrativo del caso, que justifiquen solicitar los indicadores económicos y financieros al resto de productoras nacionales, pues desde el inicio de la presente investigación se definió que Gerdau Corsa al contribuir con una participación mayor al 60% de la producción nacional total de vigas de acero tipo I y tipo H, constituye la rama de producción nacional, tal como se confirmó en el punto 246 de la presente Resolución.

**413.** Las importadoras Recal Aceros, Recal Estructuras y Ferre Barniedo, indicaron que una de las causas por las que adquirieron el producto investigado, en lugar del nacional similar, obedeció a los largos tiempos de espera y baja disponibilidad de Gerdau Corsa para surtir sus pedidos.

**414.** Por su parte, Gerdau Corsa indicó que dicho argumento no está sustentado en pruebas que demuestren que la industria nacional se encontraba en desabasto para proveer los volúmenes requeridos por Ferre Barniedo para cumplir con sus clientes. Grupo Simec y Corporación ASL manifestaron que Ferre Barniedo señaló sin probar que durante el periodo analizado adquirió el producto objeto de investigación de España y Alemania, toda vez que no había suficiente abasto de los fabricantes nacionales. En consecuencia, solicitaron que se le requiriera para que presentara los documentos probatorios que avalen su señalamiento.

**415.** Al respecto, como se indica en los puntos 33 a 35 de la presente Resolución, la Secretaría requirió a Ferre Barniedo, Recal Aceros y Recal Estructuras para que presentaran el sustento de las razones por las que realizaron importaciones del producto investigado. Ferre Barniedo no presentó respuesta al requerimiento formulado; por su parte, Recal Aceros y Recal Estructuras manifestaron que los largos tiempos de espera para surtir el producto por parte de Gerdau Corsa ocurrieron principalmente en 2020, y se ha constatado mediante llamadas telefónicas y reuniones presenciales con Gerdau Corsa, sin embargo, no proporcionaron pruebas que sustentaran su argumento.

**416.** Por lo anterior, la Secretaría considera que las partes comparecientes no presentaron elementos que contravinieran lo señalado en la etapa de inicio del presente procedimiento. Debido a ello, a partir de la información que consta en el expediente administrativo del caso, la Secretaría confirma lo siguiente:

- a. si bien el CNA mostró una disminución del 20% en el periodo analizado, las importaciones investigadas se incrementaron 155% en el periodo analizado, es decir, la contracción del mercado no afectó a todos los agentes por igual, pues los importadores aprovecharon los menores precios del producto investigado. En cuanto al periodo investigado, en donde el CNA registró un aumento del 2%, las importaciones investigadas registraron un crecimiento del 80%, lo que se tradujo en una pérdida de participación de mercado tanto de la PNOMI como de las importaciones de otros orígenes, al disminuir su participación en 1 y 2 puntos porcentuales, respectivamente, en beneficio de las importaciones investigadas, las cuales absorbieron el crecimiento que registró el mercado, debido a que su participación se incrementó en 3 puntos porcentuales;
- b. la disminución de la productividad del 12% de la rama de producción nacional en el periodo analizado, se explica, por una parte, debido al aumento del empleo en mayor medida que la producción y, por otra, al incremento de 155% de las importaciones investigadas en un contexto de contracción de 20% del CNA en el mismo periodo, situación que implicó una limitación en el crecimiento de la producción de la rama de producción nacional;
- c. no existen elementos que indiquen que las importaciones de otros orígenes pudieran contribuir a la amenaza de daño a la rama de producción nacional, ya que dichas importaciones disminuyeron 66% en 2019 y 25% en el periodo investigado, lo que significó una caída del 75% durante el periodo analizado. Asimismo, su precio promedio fue mayor que el de las ventas nacionales al mercado interno, en porcentajes de 9% en 2018, 13% en 2019 y 15% en el periodo investigado;
- d. no se observó evidencia sobre innovaciones tecnológicas, cambios en la estructura de consumo, o bien prácticas comerciales restrictivas que pudieran afectar el desempeño de la rama de producción nacional, y
- e. las importadoras Ferre Barniedo, Recal Aceros y Recal Estructuras no presentaron pruebas que sustenten insuficiencia o problemas de abasto de Gerdau Corsa para atender la demanda del producto nacional a sus clientes durante el periodo analizado.

**417.** De acuerdo con la información que consta en el expediente administrativo y el análisis efectuado en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría determinó de manera preliminar que no identificó factores distintos de las importaciones originarias de Alemania, España y Reino Unido en condiciones de discriminación de precios, que al mismo tiempo pudieran ser la causa de la amenaza de daño a la rama de producción nacional.

## **J. Conclusiones**

**418.** Con base en el análisis integral de los argumentos y pruebas descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes que sustentan de manera preliminar que, durante el periodo investigado, las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias de Alemania, España y Reino Unido, se efectuaron en condiciones de discriminación de precios y causaron una amenaza de daño a la rama de producción nacional del producto similar. Entre los principales elementos evaluados de forma integral, que sustentan esta conclusión, sin que estos puedan considerarse exhaustivos o limitativos, destacan los siguientes:

- a. Las importaciones investigadas se efectuaron con márgenes de discriminación de precios de entre \$0.0815 y \$0.1270 dólares por kilogramo. En el periodo investigado, las importaciones originarias de Alemania, España y Reino Unido representaron el 55% de las importaciones totales.
- b. Las importaciones investigadas se incrementaron en términos absolutos y relativos. Durante el periodo analizado, registraron un crecimiento de 155%; aumentaron 42% en 2019 y 80% en 2020. Asimismo, durante el periodo analizado, aumentaron su participación en el CNA en 4.5 puntos porcentuales (2.8 puntos porcentuales en el periodo investigado), o bien, 4.2 puntos con respecto a la producción nacional (2.8 puntos porcentuales en el periodo investigado).
- c. Existen elementos suficientes que sustentan la probabilidad fundada de que en el futuro inmediato las importaciones de vigas de acero, originarias de Alemania, España y Reino Unido aumenten considerablemente; en una magnitud tal, que incrementen su participación en el mercado nacional y desplacen aún más a la rama de producción nacional.
- d. El precio promedio de las importaciones investigadas mostró un comportamiento decreciente a lo largo del periodo analizado, pues disminuyó 1% en 2019 y 6% en el periodo investigado, con lo cual acumuló una reducción del 8% en el periodo analizado. Por su parte, el precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, expresado en dólares, registró una caída de 7% en el periodo investigado y 6% en el periodo analizado.
- e. Durante el periodo analizado el precio promedio de las importaciones investigadas se ubicó por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional: 6% en 2018, 8% en 2019 y 7% en el periodo investigado. Mientras que el precio promedio de las importaciones de otros orígenes igualmente fue inferior: 13% en 2018, 18% en 2019 y 19% en el periodo investigado.
- f. El comportamiento decreciente en los precios de las importaciones investigadas y los crecientes niveles de subvaloración registrados durante el periodo analizado, constituyen un factor que explicaría el aumento de su volumen en términos absolutos y su participación en el mercado nacional, además de que incentivará su incremento y participación en el mercado nacional. De hecho, de continuar el ingreso de dichas importaciones a tales niveles de precios, los niveles de subvaloración en relación con el precio nacional reflejarían un aumento del orden de 15% en 2021 y 19% en 2022.
- g. Los crecientes niveles de subvaloración del producto investigado y la evidencia que muestra incrementos en el precio de la chatarra de acero hacia el final del periodo investigado, así como el aumento de 2% del costo de la materia prima y un aumento de 0.2% del precio unitario (expresado en pesos) en el periodo investigado, indican que la rama de producción nacional no pudo trasladar dicho incremento a su precio final para hacer frente a las condiciones de competencia de las importaciones investigadas, situación que representa una amenaza de daño a la rama de producción nacional.
- h. La concurrencia de las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H, originarias de Alemania, España y Reino Unido, en condiciones de discriminación de precios, y el comportamiento de los indicadores relevantes de la rama de producción nacional durante el periodo analizado, muestran una situación de vulnerabilidad frente al aumento de las importaciones investigadas, dada la disminución de la producción nacional total, PNOMI, el valor de las ventas internas (expresadas en dólares) de la rama de producción nacional, una pérdida de participación de la producción nacional al mercado interno en el periodo investigado, y el cierre de operaciones del molino de laminación del producto investigado de uno de los productores que integraban la producción nacional.
- i. Los resultados de las proyecciones proporcionadas por Gerdau Corsa para sustentar el análisis de amenaza de daño se basan en una metodología razonable y en cifras históricas, tanto de las importaciones como de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional, que permiten observar que se profundizaría y generalizaría el deterioro en los indicadores de la rama de producción nacional. En particular, en 2022 se presentaría un deterioro en el volumen de producción (-27%), producción orientada al mercado interno (-32%), participación de mercado acumulada (-24.1 puntos porcentuales), ventas al mercado interno (-27%), utilización de la capacidad instalada acumulada (-14 puntos porcentuales), productividad (-27%), incremento en el nivel de inventarios (8%), ingresos (-6%), utilidad operativa (-1.11 veces) y margen operativo (-13.6 puntos porcentuales).



- j. La información disponible indica que Alemania, España y Reino Unido tienen de manera conjunta una capacidad libremente disponible y capacidad exportadora considerable de vigas de acero objeto de investigación en relación con el tamaño del mercado nacional, lo cual indica que podrían reorientar una parte de sus exportaciones al mercado nacional.
- k. No se identificaron otros factores de daño diferentes de las importaciones originarias de Alemania, España y Reino Unido.

#### **K. Cuota compensatoria**

**419.** AMOB y AMCS indicaron que, antes de imponer cuotas compensatorias, se debe evaluar el interés público, pues estas afectarían a diversas industrias y consumidores en la edificación en acero y eslabones de la cadena productiva de las estructuras de acero, con la consecuente afectación negativa a la economía nacional. Algunas de las empresas e industrias que podrían resultar afectadas son las dedicadas al diseño, fabricación, montaje, supervisión y estructuras de acero. Indicaron que dicho análisis debe tomar en cuenta el impacto sobre la competitividad de las cadenas productivas, ingresos del gobierno, ganancias del sector productivo, costo de la medida para los consumidores, variedad y calidad de la oferta disponible, así como el nivel de competencia de los mercados para evitar asegurar un mercado protegido para Gerdau Corsa, lo que además podría darle una posición monopólica.

**420.** La Secretaría difiere de los señalamientos de AMOB y AMCS y considera que son improcedentes para fines de la presente investigación. Por una parte, es pertinente tomar en cuenta que el objetivo de las cuotas compensatorias no es limitar o impedir el acceso de las importaciones al mercado nacional, sino corregir el efecto negativo de las distorsiones en el mercado interno causado por los precios de las importaciones realizadas en condiciones de dumping. De tal manera, las cuotas compensatorias solo se aplican a los países objeto de investigación, mientras que las importaciones del resto de orígenes están exentas de dicha medida, además de que existe oferta nacional por parte de otros productores nacionales para atender la demanda del mercado nacional en condiciones leales de competencia.

**421.** Efectivamente, tal como se indica en los puntos 226 y 262 de la presente Resolución, el mercado nacional fue abastecido con oferta de producto de importación en el periodo analizado, proveniente de 14 países, de los cuales 3 son los países investigados, además del producto de fabricación nacional por parte de Gerdau Corsa, Deacero, Grupo Simec y Corporación ASL. Por consiguiente, la Secretaría considera que no existen elementos en el expediente administrativo del caso que indiquen que Gerdau Corsa pudiera determinar por sí sola los precios en el mercado nacional. En este sentido, no se debe perder de vista que el establecimiento de cuotas compensatorias son un factor que permitirían una mejor competencia en condiciones equitativas para todos los participantes en el mercado nacional.

**422.** Por otra parte, dado que existe la posibilidad de tener fuentes alternas de abastecimiento, no se causaría una afectación a las cadenas productivas de las estructuras de acero, dado que únicamente las cuotas compensatorias aplicarían a las importaciones originarias de Alemania, España y Reino Unido, y no así a las importaciones de otros orígenes, por lo que, los importadores y usuarios del producto objeto de investigación podrían acudir a dichas fuentes de abastecimiento.

**423.** Derivado de la determinación preliminar positiva sobre la existencia de discriminación de precios y amenaza de daño causado a la rama de producción nacional de vigas de acero, y tomando en cuenta la vulnerabilidad de la industria nacional ante la concurrencia de las importaciones en condiciones de discriminación de precios, la Secretaría determinó que la imposición de cuotas compensatorias provisionales es necesaria para impedir que se cause daño a la rama de producción nacional durante la investigación, conforme a lo dispuesto en artículo 7 del Acuerdo Antidumping.

**424.** En consecuencia, la Secretaría en uso de su facultad prevista en los artículos 9.1 del Acuerdo Antidumping y 62 párrafo primero de la LCE, determinó aplicar cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias de Alemania, España y Reino Unido, equivalentes a los márgenes de discriminación de precios calculados en esta etapa de la investigación.

**425.** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 7 y 9.1 del Acuerdo Antidumping, 57 fracción I y 62 párrafo primero de la LCE, es procedente emitir la siguiente

**RESOLUCIÓN**

**426.** Continúa el procedimiento administrativo de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se imponen las siguientes cuotas compensatorias provisionales a las importaciones de vigas de acero tipo I y tipo H originarias de Alemania, España y Reino Unido, independientemente del país de procedencia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7216.32.99 y 7216.33.01 de la TIGIE o por cualquier otra:

- a. de 0.0815 dólares por kilogramo para las importaciones originarias de España provenientes de la empresa AMOB;
- b. de 0.1003 dólares por kilogramo para las importaciones originarias de España provenientes de las demás empresas exportadoras;
- c. de 0.1095 dólares por kilogramo para las importaciones originarias de Alemania, y
- d. de 0.1270 dólares por kilogramo para las importaciones originarias del Reino Unido

**427.** Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias que se señalan en la presente Resolución, en todo el territorio nacional.

**428.** Con fundamento en los artículos 7.2 del Acuerdo Antidumping y 65 de la LCE, los interesados podrán garantizar el pago de las cuotas compensatorias provisionales que correspondan, en alguna de las formas previstas en el CFF.

**429.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias provisionales, no estarán obligados al pago de las mismas si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Alemania, España o Reino Unido. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

**430.** Con fundamento en el párrafo segundo del artículo 164 del RLCE, se concede un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el DOF, para que las partes interesadas acreditadas en el procedimiento, de considerarlo conveniente, comparezcan ante la Secretaría para presentar los argumentos y pruebas complementarias que estimen pertinentes. Este plazo concluirá a las 14:00 horas del día de su vencimiento, o bien, a las 18:00 horas, si se presenta vía electrónica, conforme a lo dispuesto en el "ACUERDO por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican", publicado en el DOF el 4 de agosto de 2021.

**431.** De acuerdo con lo previsto en los artículos 56 de la LCE y 140 del RLCE, las partes interesadas deberán remitir a las demás, la información y documentos probatorios que tengan carácter público, de tal forma que estas los reciban el mismo día que la Secretaría.

**432.** Comuníquese esta Resolución al Asociación Nacional de Aduanas de México para los efectos legales correspondientes.

**433.** Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

**434.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

Ciudad de México, a 2 de agosto de 2022.- La Secretaria de Economía, Mtra. **Tatiana Clouthier Carrillo**.-  
Rúbrica.

## SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**CONVENIO Marco de Coordinación de Acciones para la modernización del Tramo III de la Carretera Federal 58 del km 64+120 al km 98+190 (tramo Galeana-San Roberto), así como los entronques correspondientes, que celebran la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y el Estado de Nuevo León.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- COMUNICACIONES.- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRAMO III DE LA CARRETERA FEDERAL 58 DEL KM 64+120 AL KM 98+190 (TRAMO GALEANA - SAN ROBERTO), ASÍ COMO LOS ENTRONQUES CORRESPONDIENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ARGANÍS DÍAZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE NUÑO LARA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS, EL ING. FELIPE VERDUGO LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS Y LA ING. BLANCA ESTELA ABURTO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SICT NUEVO LEÓN Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL DR. HERNÁN MANUEL VILLARREAL RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

### ANTECEDENTES

- I. La Ley de Planeación en sus artículos 33 y 34, prevé entre otros puntos, que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional y para que las acciones a realizarse por la federación y los estados, se planeen de manera conjunta, considerándose en todos los casos la participación que corresponda a los municipios, y que asimismo, podrá convenir con los gobiernos citados los procedimientos de coordinación para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.
- II. El Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2020–2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de julio de 2020, establece en el numeral 5.- análisis del estado actual objetivo prioritario 1: contribuir al bienestar social mediante la construcción, modernización y conservación de infraestructura, carretera accesible, segura, eficiente y sostenible, que conecte a las personas de cualquier condición, con visión de desarrollo regional e intermodal. La importancia de la infraestructura carretera es fundamental, ya que facilita el tránsito de personas y mercancías, une poblaciones, da acceso a bienes y servicios e integra a comunidades en zonas aisladas y marginadas.
- III. El Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 del Estado de Nuevo León, publicado en el Diario Oficial del Estado el 04 de abril de 2022, tiene dentro de las prioridades de acciones de este Plan Estatal de Desarrollo, conectar el norte con el sur de Nuevo León, con la construcción de las carreteras Interserrana, la Monterrey-Colombia y la ampliación del periférico.
- IV. "El Estado" solicitó a "La Secretaría" mediante el oficio No. 163-BIS/SMPU/2022 de fecha 10 de marzo de 2022, la entrega temporal del tramo III, de la Carretera Federal 58, del km 64+120 al km 98+190 (Tramo Galeana - San Roberto), incluye cuatro entronques: Entronque 1.- "Interserrana 85", km 188+200 de la carretera federal 85 Ciudad Victoria – Monterrey, intersección con km. 0+000 de la nueva carretera interserrana, Entronque 2.- "Puerto Pastores", km 64+120 de la carretera federal 58, intersección con acceso a la cabecera municipal de Galeana, Nuevo León, Entronque 3.- "Y griega de abajo", km 69+700 de la carretera federal 58, intersección con carretera Estatal 61 Matehuala - La Poza y Entronque 4.- "San Roberto", km 98+190 de la carretera federal 58, intersección con Carretera 57 (Tramo Matehuala – Saltillo).

De acuerdo a la solicitud antes citada y atendiendo los objetivos y funciones que les corresponden, "Las partes" consideran de mutuo acuerdo celebrar el presente Convenio, que tiene por objeto la entrega temporal por parte de "La Secretaría" del tramo III de la Carretera Federal 58 del km 64+120 al km 98+190 (Tramo Galeana - San Roberto), incluye cuatro entronques: Entronque 1.- "Interserrana 85", km 188+200 de la carretera federal 85 Ciudad Victoria – Monterrey, intersección con km. 0+000 de la nueva carretera interserrana; Entronque 2.- "Puerto Pastores", km 64+120 de la carretera federal 58, intersección con acceso a la cabecera municipal de Galeana, Nuevo León; Entronque 3.- "Y griega de abajo", km 69+700 de la carretera federal 58, intersección con carretera Estatal 61 Matehuala - La Poza y, el Entronque 4.- "San Roberto", km 98+190 de la carretera federal 58, intersección con Carretera 57 (Tramo Matehuala – Saltillo), a efecto de que "El Estado" se haga cargo de la modernización del tramo descrito.

Dicha carretera actualmente es de sección de 9.0 metros de ancho de corona, alberga 2 carriles de circulación, uno por sentido, de 3.50 metros de ancho cada uno, más acotamientos exteriores de 1.0 metros.

- V.-** "El Estado" se compromete a llevar a cabo los trabajos de modernización, en adelante "El proyecto", el cual consistirá en modernizar el tramo III de la carretera actual a una Tipo A4, de un solo cuerpo, con 23 metros de ancho de corona, constituida por 2 carriles de 3.50 metros de ancho por cada sentido, más acotamientos exteriores de 3.0 metros e interiores de 1.0 metro, para alojar barrera central. Dentro de este tramo, se considera la modernización de cuatro entronques: Entronque 1.- "Interserrana 85", km 188+200 de la carretera federal 85 Ciudad Victoria – Monterrey, intersección con km. 0+000 de la nueva carretera interserrana, Entronque 2.- "Puerto Pastores", km 64+120 de la carretera federal 58, intersección con acceso a la cabecera municipal de Galeana, Nuevo León, Entronque 3.- "Y griega de abajo", km 69+700 de la carretera federal 58, intersección con carretera Estatal 61 Matehuala - La Poza y Entronque 4.- "San Roberto", km 98+190 de la carretera federal 58, intersección con Carretera 57 (Tramo Matehuala – Saltillo); así como la construcción de nuevas estructuras, la primera en la zona donde se localiza el ejido "El Tokio" en el km 92+000 y la segunda un puente sobre un arroyo en el km 76+900. También serán requeridas diversas obras complementarias como pasos de ganado, puentes peatonales, pasos superiores vehiculares, entronques, retornos, paraderos, etc., de acuerdo a las necesidades de las localidades aledañas a la carretera.

Asimismo, "El Estado", desde la planeación de "El proyecto" y, en todo momento durante la ejecución de los trabajos, llevará a cabo el mantenimiento y conservación del tramo III de la carretera federal 58, km 64+120 al km 98+190 (Tramo Galeana - San Roberto) en óptimas condiciones, dado que actualmente el tramo se encuentra en operación y deberá funcionar a un nivel de servicio, cuando menos, del que actualmente se tiene, incluyendo los entronques correspondientes antes enunciados, teniendo en cuenta que es la única vía de comunicación que brinda este servicio, entre San Roberto y la Cabecera Municipal de Galeana, Nuevo León.

Con la Modernización del tramo III la carretera federal 58, del km 64+120 al km 98+190 (Tramo Galeana - San Roberto), se logrará integrar al nuevo corredor de la carretera Interserrana que construirá "El Estado", como parte de su Plan Estatal de Desarrollo 2022 – 2027, de acuerdo al croquis de localización Anexo I, que tiene por objeto principal, agilizar los movimientos del transporte de carga a través del corredor carretero México – Querétaro - San Luis Potosí – Saltillo – Monterrey - Nuevo Laredo.

## DECLARACIONES

### **I. Declara "La Secretaría" por conducto de su representante que:**

- I.1** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 1°, 2° fracción I, 26 y 36 fracciones I y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo de las comunicaciones y el transporte terrestre y aéreo, de acuerdo con las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares.

- I.2 El Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, Secretario de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción I y 4°, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- I.3 El Lic. Jorge Nuño Lara, Subsecretario de Infraestructura, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción II y 6° fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- I.4 El Ing. Guillermo Hernández Mercado, Director General de Conservación de Carreteras, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción XIII, 10 fracciones VI y XXIV y 18 fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- I.5 El Ing. Felipe Verdugo López, Director General de Carreteras, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, en términos de lo dispuesto por los artículos 2° fracción XII, 10 fracciones VI y XXIV y 17 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- I.6 La Ing. Blanca Estela Aburto García, Directora General del Centro SCT Nuevo León, cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio con fundamento en los artículos 2° fracción XXXIII, 10 fracciones VI y XXIV, 43 y 44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, hoy denominada Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
- I.7 Para efectos del presente Convenio Marco de Coordinación de Acciones, señala como domicilio el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1089, Colonia Nochebuena, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03720, Ciudad de México.

## **II. Declara "El Estado" por conducto de su representante:**

- II.1 Que es una entidad libre y soberana en todo lo que concierne a su régimen interior de forma parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con lo establecido por los artículos 40 y 42 fracción I y 43, 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y así como los artículos 29 y 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
- II.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, 81 y 87 segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables, se deposita su Poder Ejecutivo en un ciudadano que se denominará "Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León" al Dr. Samuel Alejandro García Sepúlveda, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio.
- II.3 Que la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana, es una Secretaría del Poder Ejecutivo del Estado, presidida por el Dr. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez, de conformidad con los artículos 18, apartado B, fracción IV y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 11, fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León, quien cuenta con las facultades necesarias para asistir en la suscripción del presente Convenio.
- II.4 Que tiene su domicilio Calle Zaragoza S/N, Zona Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Palacio de Gobierno, 2do. Piso, mismo que señala para todos los efectos legales del presente Convenio.

## **III. "Las partes" declaran que:**

- III.1 Conocen el contenido y alcance legal del presente instrumento y están de acuerdo con los compromisos que cada una contrae para la consecución del mismo.

**III.2** El objeto y las acciones a ejecutarse para la consecución del presente instrumento, se encuentran previstos dentro de sus atribuciones, de conformidad con la normatividad aplicable.

**III.3** Para todos los efectos legales a que haya lugar, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, de conformidad a las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en sujetarse a los términos y obligaciones que se establecen en el presente.

### **Fundamento Jurídico**

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 40, 42, 43, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 4 fracciones XIV y XV y de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, 75 y 79, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 2° fracción II y XXXIII, 4°, 6° fracción IX, 10 fracciones VI y XXIV y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como por los artículos 29, 30, 81 y 87 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano de Nuevo León; así como los artículos 2, 4 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables en la materia, las partes están de acuerdo en celebrarlo, de conformidad con las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**Primera.** – Objeto, "La Secretaría" hace entrega temporal del tramo III de la Carretera Federal 58 a "El Estado", y éste recibe el tramo carretero y entronques a fin de llevar a cabo la modernización, conservación, reconstrucción y ampliación que a continuación se indican:

- El tramo III de la Carretera Federal 58 del km 64+120 al km 98+190, (Tramo Galeana - San Roberto);
- Entronque 1.- "Interserrana 85", km 188+200 de la carretera federal 85 Ciudad Victoria – Monterrey, intersección con km. 0+000 de la nueva carretera interserrana;
- Entronque 2.- "Puerto Pastores", km 64+120 de la carretera federal 58, intersección con acceso a la cabecera municipal de Galeana, Nuevo León;
- Entronque 3.- "Y griega de abajo", km 69+700 de la carretera federal 58, intersección con carretera Estatal 61 Matehuala - La Poza y
- Entronque 4.- "San Roberto", km 98+190 de la carretera federal 58, intersección con Carretera 57 (Tramo Matehuala – Saltillo).

"La Secretaría" y "El Estado" convienen que para llevar a cabo las obras de modernización, conservación, reconstrucción y ampliación señaladas anteriormente, "El Estado" deberá llevarlas a cabo con sujeción a las especificaciones técnicas generales de construcción, de acuerdo a Normatividad para la Infraestructura del Transporte emitida por "La Secretaría" y con recursos al 100 % a cargo de "El Estado".

**Segunda.** - Para la ejecución de las obras mencionadas en la Cláusula primera, "El Estado" se obliga, desde la planeación de la obra y en todo momento durante la ejecución de los trabajos, a llevar a cabo el mantenimiento y conservación del tramo III de la carretera federal 58, km 64+120 al km 98+190 (Tramo Galeana - San Roberto), así como los cuatro entronques descritos en la cláusula primera, en óptimas condiciones de operación, ya que actualmente el tramo se encuentra calificado en buenas condiciones (calificación otorgada a través de la evaluación elaborada anualmente por la Dirección General de Conservación de Carreteras de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes), considerando que es la única vía de comunicación que brinda este servicio, entre San Roberto y la Cabecera Municipal de Galeana, Nuevo León.

**Tercera.** - "La Secretaría" y "El Estado", están de acuerdo en que el presente Convenio no crea derechos reales y otorga únicamente a "El Estado", el derecho al uso de los tramos objeto del presente Convenio, para cumplir con las obligaciones que le confiere el mismo. Asimismo, las obras o gastos que efectúe "El Estado", en beneficio del tramo III de la carretera federal 58, no podrán ser reclamados a "La Secretaría" durante la vigencia del presente convenio, ni cuando se dé por terminado.

**Cuarta.** - Las partes convienen que la autorización y regulación de los servicios de autotransporte, en los tramos materia de este convenio, estará a cargo de "La Secretaría", conforme a su propia normatividad, reservándose "La Secretaría", las facultades que le confieren los ordenamientos legales vigentes, en materia de permisos e inspección de los servicios de autotransporte federal.

Los vehículos destinados al servicio de auto transporte federal que cuenten con permiso de "La Secretaría", podrán utilizar los tramos motivo de esta entrega, sin requerir ninguna autorización adicional, debiendo cumplir con las disposiciones de tránsito establecidas.

**Quinta.** – Antes, durante y después de la ejecución de los trabajos de modernización descritos en la cláusula primera de este convenio, la vigilancia del tránsito para fines de seguridad pública queda bajo la responsabilidad de "La Secretaría".

**Sexta.** - En el tramo carretero y entronques señalados en la Cláusula primera, "El Estado", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, se obliga a lo siguiente:

1. Realizar, en el ámbito de su competencia, los procedimientos de licitación, adjudicación y contratación, para llevar a cabo la ejecución y supervisión de las obras para la modernización, conservación, reconstrucción y ampliación del tramo carretero y entronques señalado previsto en la cláusula primera.
2. Aportar el 100% de los recursos económicos para llevar a cabo la modernización, conservación, reconstrucción y ampliación del tramo carretero y entronques señalado previsto en la cláusula primera, así como las obras complementarias señaladas en el Antecedente V del presente convenio.
3. Realizar los estudios complementarios y proyectos necesarios para la modernización, conservación, reconstrucción y ampliación del tramo carretero y entronques señalado previsto en la cláusula primera, así como las gestiones para obtener las autorizaciones requeridas para su ejecución.
4. Efectuar un levantamiento, con el fin de detectar invasiones al derecho de vía, del tramo carretero y entronques que se entregan, así como proponer y acordar con "La Secretaría" las medidas que puedan instrumentarse para la regularización respectiva, para fines del presente convenio, esto previo al inicio de los trabajos de construcción.
5. No hacer uso ni permitir que alguien lo haga, del derecho de vía, ni ejecutar obras públicas estatales, municipales o de otra índole que afecten al camino o tramo, sin la previa autorización o permiso de "La Secretaría".
6. No permitir la instalación de propaganda comercial dentro del derecho de vía ni en la franja de 10 metros aledaña al mismo.
7. No permitir la instalación de vendimias o ferias, que en alguna forma puedan destruir o averiar el pavimento del camino y también las que puedan entorpecer el tránsito de vehículos.
8. En los casos en que los particulares cuenten con el permiso de "La Secretaría", para llevar a cabo obras dentro del derecho de vía que originen la rotura o avería del pavimento en el tramo motivo de la entrega a "El Estado", lo hará del conocimiento de "La Secretaría", la que se reserva las atribuciones que le confiere la Ley de Caminos, Puentes y Auto transporte Federal y el Reglamento para el Aprovechamiento del Derecho de Vía de las Carreteras Federales y Zonas Aledañas, para exigir a dichos particulares la reparación correspondiente.
9. No autorizar la instalación de terminales de servicio de transporte urbano, a lo largo y dentro del derecho de vía del tramo carretero y entronques señalado previsto en la cláusula primera.
10. Observar en todo momento las disposiciones jurídicas que regulan a la vía general de comunicación.
11. Elaborar los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos en su totalidad, de conformidad con las Normas y especificaciones vigentes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
12. Realizar los trámites y acciones de carácter técnico, legal y social necesarios, para la liberación del derecho de vía y efectuar los pagos de las afectaciones en que se incurriera, hacer entrega de los documentos legales que acrediten la propiedad de los predios adquiridos, para su ulterior transmisión a título gratuito en favor del Gobierno Federal.
13. Obtener los permisos en materia de impacto ambiental ante Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de las

obras objeto de este instrumento, así como obtener los permisos ante las instancias correspondientes, respecto a las obras inducidas que pudieran verse afectadas por la modernización del tramo carretero y entronques previstos en la cláusula primera.

14. Presentar ante el Centro SICT Nuevo León el programa de actividades de elaboración de los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos y del estado que guardan, entre otros, los permisos en materia de impacto ambiental ante Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Instituto Nacional de Antropología e Historia y de la Comisión Nacional del Agua, según las disposiciones legales vigentes aplicables sobre la materia, para la ejecución de la obra objeto de este instrumento.
15. Dar las facilidades a "La Secretaría" para llevar a cabo la supervisión de las obras materia del presente Convenio, poniendo a disposición de "La Secretaría", previo al inicio de los trabajos de modernización de la carretera, recursos líquidos por un monto del 1% del monto total de la obra a realizar.
16. Aplicar la Normativa para la Infraestructura del Transporte de "La Secretaría" en todos sus aspectos y áreas correspondientes materia de este convenio.

**Séptima.-** "El Estado" se compromete a entregar al Centro SICT Nuevo León, un programa de trabajo de las actividades que debe realizar, previas al inicio de las obras, de acuerdo al Anexo II (estudios y proyecto ejecutivo, permisos, autorizaciones, licitación de la obra, etc.). En el caso que los plazos propuestos para obtener los permisos en cada una de las partidas, se vea comprometido, dificultando su cumplimiento de acuerdo a lo programado, "El Estado" deberá informar a "La Secretaría", para acordar las medidas conducentes.

**Octava.-** "La Secretaría" se compromete a que, una vez que se haya entregado el proyecto ejecutivo para la modernización del tramo carretero y entronques señalado previsto en la cláusula primera del presente convenio, contará con cuatro meses para su revisión y autorización correspondiente.

**Novena.-** "El Estado" se compromete a adquirir con sus propios recursos, las áreas adicionales necesarias para el derecho de vía que se requiera, motivo de la modernización del tramo carretero y entronques descritos en la cláusula primera de este convenio, de acuerdo a lo indicado en el proyecto ejecutivo.

Derivado de lo anterior, las partes acuerdan que "El Estado" adquirirá, las áreas adicionales del derecho de vía que se requiera para la ejecución de los trabajos de modernización del tramo carretero y entronques señalado previsto en la cláusula primera de este Convenio, en zonas que así se requieran, para su ulterior transmisión a título gratuito en favor del Gobierno Federal, mediante las siguientes acciones:

1. Determinar las superficies de terrenos y bienes distintos a la tierra que es necesario afectar;
2. Identificar a los propietarios de los terrenos y bienes distintos a la tierra que van a ser afectados;
3. Negociar con los propietarios afectados la adquisición de los terrenos y bienes distintos a la tierra, para la liberación del derecho de vía y formalizar su adquisición mediante los contratos respectivos;
4. Integrar los expedientes que correspondan a cada uno de los propietarios afectados, incluyendo la debida acreditación de la legítima propiedad;
5. Efectuará, con recursos propios, el pago de las afectaciones de los terrenos y bienes distintos a la tierra a los legítimos propietarios, y recibirá de ellos, la posesión de los mismos;
6. Transmitirá, a título gratuito, a favor del Gobierno Federal, mediante la celebración del contrato de donación respectivo, los terrenos adquiridos para derecho de vía, una vez que legalmente se acredite la propiedad, la cual deberá contar con la siguiente documentación:
  - Títulos de propiedad original o copias certificadas, de los terrenos y bienes adquiridos;
  - Certificados de libertad de gravámenes de los mismos;
  - Últimas boletas de pago de impuesto predial; y
  - Croquis de localización de los terrenos afectados.

Para el caso del Derecho de Vía existente y del adicional que se adquiera, para la adecuada ejecución de los trabajos, de presentarse algún reclamo derivado de la modernización del tramo III de la carretera federal 58, km 64+120 al km 98+190 (Tramo Galeana - San Roberto), incluyendo los entronques descritos en la cláusula primera, motivo del presente Convenio, "El Estado", se compromete a resolver y sacar libre a "La Secretaría" de cualquier tipo de reclamación ya sea social y/o legal.



**Décima.-** Una vez concluida las etapas descritas en las cláusulas Octava y Novena, "El Estado" solicitará por escrito a "La Secretaría", a través del Centro SICT Nuevo León, autorización para el inicio de las obras motivo de este Convenio, mismo que acompañará del programa de ejecución de las obras, indicando los plazos para cada una de las etapas de modernización, los cuales deberán quedar comprendidos dentro del plazo de dos años contados a partir de la suscripción del presente convenio.

**Décima Primera.** – "El Estado" realizará la inversión total para la ejecución de los trabajos de modernización del tramo carretero y entronques descritos en la cláusula primera de este Convenio, así como de los gastos que se generen por la obtención de los permisos y anuencias necesarios ante las instancias correspondientes, descritos en las cláusulas sexta y novena de este Convenio; recursos que el "El Estado" obtendrá, de acuerdo al programa de erogaciones incluido en el Anexo III.

**Décima Segunda.-** "El Estado" deberá abstenerse, en todo tiempo con motivo de la ejecución de la modernización, mantenimiento y conservación de las obras objeto de este Convenio, de obstruir la vía general de comunicación, así como de suspender, obstaculizar o afectar, los servicios que en ella se prestan, para lo cual deberá presentar un programa de mantenimiento y conservación de la vía en operación, así como planta de señalamiento de acuerdo a la Normatividad para la Infraestructura del Transporte de "La Secretaría".

**Décima Tercera.-** "El Estado" deberá presentar un proyecto de señalamiento de protección de obras, de acuerdo a la Normatividad para la Infraestructura del Transporte de "La Secretaría", el cual deberá observar su cumplimiento durante la vigencia de la ejecución de las obras objeto del presente Convenio, con la finalidad de garantizar la seguridad de los usuarios de esta carretera en operación.

**Décima Cuarta.-** "La Secretaría" y "El Estado", se comprometen a que, una vez concluidos los trabajos de modernización del tramo carretero y entronques señalado previsto en la cláusula primera de este Convenio, "El Estado" deberá informar por escrito a "La Secretaría", para proceder a su verificación física y levantar el acta correspondiente para su entrega y devolución a "La Secretaría", y así programar su puesta en operación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 36 fracciones I y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción I, 3 fracción III, 8 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 3º, 4º de la Ley de Caminos Puentes y Autotransporte Federal; 1º, 2º fracción XXXIII, 10 fracciones I, V y XXIV, 20 fracción X, 43 y 44 fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Décima Quinta.-** "La Secretaría" se compromete en todo momento a dar las facilidades a "El Estado", para llevar a cabo la modernización del tramo carretero y entronques señalado previsto en la cláusula primera de este Convenio, así como coadyuvar en los trámites necesarios para lograr el objeto de este convenio.

**Décima Sexta.** - Avisos y Notificaciones. Todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán constar por escrito, y estar dirigidas a los domicilios que se señalan a continuación.

**La Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana**

Calle Zaragoza S/N, Zona Centro, Palacio de Gobierno, 2º Piso, Monterrey, N. L., C.P. 64000  
Teléfono: 8120 20 6710.

At'n: Dr. Hernán Manuel Villarreal Rodríguez

Email: hernan.villareal@nuevoleon.gob.mx

**El Centro SICT Nuevo León**

Palacio Federal 3er. Piso

Av. Benito Juárez y Corregidora Colonia: Centro, Guadalupe, N. L.

C.P. 67100

Teléfonos: 8140002800, 8140002801

At'n: Ing. Blanca Estela Aburto García

Email: baburtog@sct.gob.mx

Tales notificaciones y comunicaciones deberán ser entregadas personalmente o por transmisión vía correo electrónico de la manera descrita arriba, y surtirán efectos, si son entregadas por mensajero, en la fecha de su recepción, o si fueren enviadas por correo electrónico, cuando sean transmitidas y se haya recibido confirmación de recibo.

**Décima Séptima.** - La vigencia del presente convenio será al 30 de septiembre del 2024 contados a partir de su suscripción, conforme a lo indicado en la cláusula primera de este convenio, más el tiempo de elaboración de los estudios y proyectos correspondientes, de acuerdo con el anexo II, no obstante, "La

Secretaría" podrá darlo por terminado, por causa de interés público o si existe incumplimiento por parte de "El Estado", de las obligaciones a su cargo que le confiere al presente convenio, en cuyo caso, "La Secretaría" comunicará por escrito a "El Estado", con cuando menos 15 días naturales de anticipación.

**Décima Octava. – DIFUSIÓN.-** Una vez suscrito el presente Convenio, "La Secretaría" se compromete a que, en un periodo no mayor a un mes, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

**Décima Novena.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente "CONVENIO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mismo que en un periodo no mayor a un mes de su firma, lo publicará en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**Vigésima. – TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** Respecto a la información relacionada con el presente convenio "Las partes", se comprometen al cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a las demás aplicables, por lo que a su esfera de competencia corresponda.

**Vigésima Primera.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, las posibles controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO", en caso de que no se llegue a un acuerdo, se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables y a los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

Este convenio se firma en cinco tantos en la Ciudad de México, a los días 28 del mes de julio de dos mil veintidós.- Por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes: el Secretario, Ing. **Jorge Arganis Díaz Leal.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, Lic. **Jorge Nuño Lara.-** Rúbrica.- Director General de Conservación de Carreteras, Ing. **Guillermo Hernández Mercado.-** Rúbrica.- Director General de Carreteras, Ing. **Felipe Verdugo López.-** Rúbrica.- Directora General del Centro SCT Nuevo León, Ing. **Blanca Estela Aburto García.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado de Nuevo León: Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León, Dr. **Samuel Alejandro García Sepúlveda.-** Rúbrica.- Secretario de Movilidad y Planeación Urbana, Dr. **Hernán Manuel Villarreal Rodríguez.-** Rúbrica.

#### Anexos

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRAMO III DE LA CARRETERA FEDERAL 58 DEL KM 64+120 AL KM 98+190 (TRAMO GALEANA - SAN ROBERTO), ASÍ COMO LOS ENTRONQUES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTO TRANSPORTE FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL ING. JORGE ARGANÍS DÍAZ LEAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, ASISTIDO POR EL LIC. JORGE NUÑO LARA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, EL ING. GUILLERMO HERNÁNDEZ MERCADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS Y LA ING. BLANCA ESTELA ABURTO GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO SCT NUEVO LEÓN Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EL DR. HERNÁN MANUEL VILLARREAL RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y PLANEACIÓN URBANA.

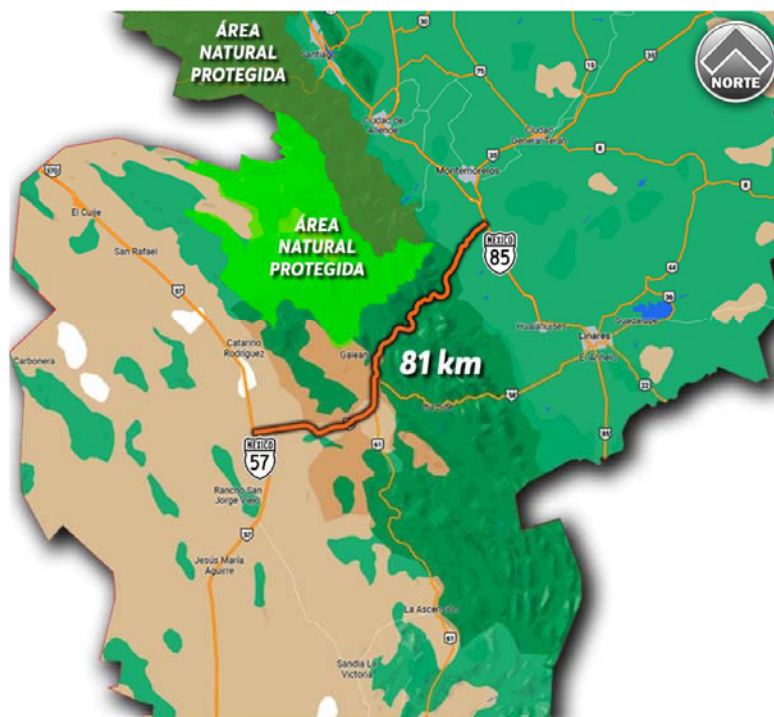
–

**Anexo I.-** Croquis de localización del nuevo corredor de la carretera.

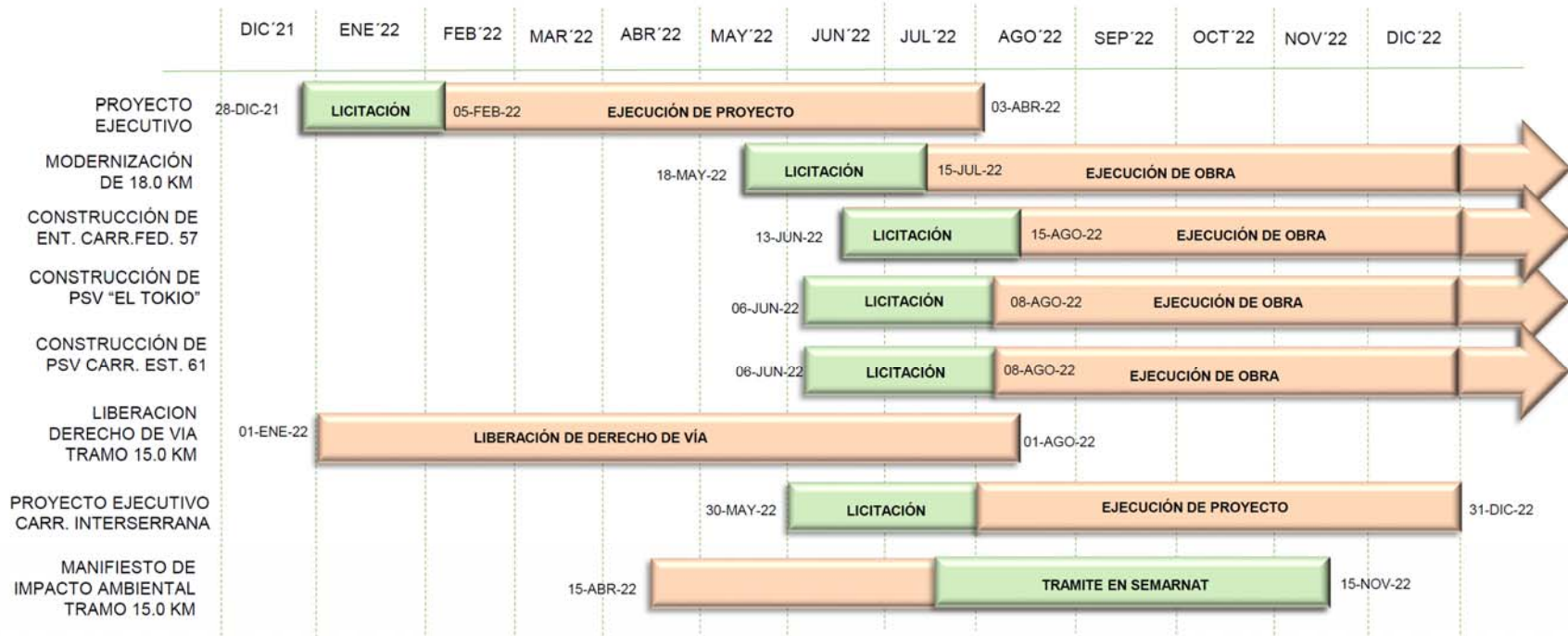
**Anexo II.-** Programa de trabajo de las actividades que debe realizar, previas al inicio de las obras, (estudios y proyecto ejecutivo, permisos, autorizaciones, licitación de la obra, etc.).

**Anexo III.-** Programa de erogaciones conforme a lo programado de trabajo, (Recursos)

## ANEXO I. - CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



## ANEXO II.- PROGRAMA DE TRABAJO DE ACTIVIDADES



**ANEXO III.- PROGRAMA DE EROGACIONES CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO**

| CARRETERA<br>INTERSERRANA                         | Financiamiento Estatal (Montos con IVA) |                     |                     |                     |                     | Total                |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|----------------------|
|                                                   | 2022                                    | 2023                | 2024                | 2025                | 2026                |                      |
| Proyecto Ejecutivo                                | \$ 75,000,000.00                        |                     |                     |                     |                     | \$ 75,000,000.00     |
| Tramo 1 (Carr. 85 a la Sierra)                    | \$ 1,239,584,455.31                     |                     |                     |                     |                     | \$ 1,239,584,455.31  |
| Tramo 2 (Sierra-Entronque Galeana San Roberto)    |                                         | \$ 1,062,552,559.58 | \$ 2,556,690,441.53 | \$ 2,556,690,441.53 | \$ 2,556,690,441.53 | \$ 8,732,623,884.17  |
| Tramo 3 (Entronque Galeana San Roberto- Carr. 57) | \$ 98,198,877.69                        | \$ 1,494,137,881.95 |                     |                     |                     | \$ 1,592,336,759.64  |
| Total                                             | \$ 1,412,783,333.00                     | \$ 2,556,690,441.53 | \$ 2,556,690,441.53 | \$ 2,556,690,441.53 | \$ 2,556,690,441.53 | \$ 11,639,545,099.12 |

## SECRETARIA DE SALUD

**SEGUNDO Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.**

02-CM-AFASPE-BCS/2022

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2022, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ-GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. GABRIEL GARCÍA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; LA DRA. ANA LUCÍA DE LA GARZA BARROSO, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; EL DR. DWIGHT DANIEL DYER LEAL, DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD; EL DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA; EL DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTÁN; DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA Y EL DR. GADY ZABICKY SIROT; COMISIONADO NACIONAL CONTRA LAS ADICCIONES; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", REPRESENTADO POR LA MTRA. BERTHA MONTAÑO COTA, SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DRA. ZAZIL FLORES ALDAPE, SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2022 "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", a su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 30 de mayo de 2022, "LA SECRETARÍA" y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Octava; Novena, fracción IX y XXIV; Décima Tercera; así como el Anexo 1 del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 19 de agosto de 2020, la Dirección General de Información en Salud, el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, pasaron al tramo de control de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

IV. Que los Servicios de Atención Psiquiátrica y la Comisión Nacional contra las Adicciones, en coordinación con el Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, tienen a su cargo la operación del Programa de Acción Específico "Salud Mental y Adicciones 2020-2024" el cual, forma parte de "LOS PROGRAMAS" señalados en el "CONVENIO PRINCIPAL" y establece como principales objetivos:

Consolidar la rectoría en salud mental y adicciones en el modelo de atención primaria de salud integral (APS-I) con un enfoque comunitario, intercultural, derechos humanos, perspectiva de género y sensible a la línea de la vida; Ampliar los servicios de salud mental y adicciones en el Sistema Nacional de Salud; así como Garantizar el acceso equitativo de la población a servicios integrales de atención en salud mental y adicciones.

**V.** Que el Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, tiene a su cargo la operación del Programa de Acción Específico “Acceso Universal a Sangre, Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros 2020-2024” cuyos objetivos prioritarios son: primero “Incrementar la seguridad sanguínea”, segundo “Garantizar el acceso universal a la sangre” y tercero “Evaluar la calidad y capacidad técnica”, mismos que se desarrollan mediante las estrategias prioritarias consistentes en el fomento a la cultura de la promoción de la donación voluntaria y altruista con pertinencia cultural y de género, basada en investigación científica y articulando cooperación interinstitucional del todo el Sistema Nacional de Salud; mejorar y ampliar la infraestructura del Sistema Nacional de Salud, mediante la regionalización y territorialización de los servicios de sangre y Diseñar y operar el Sistema Nacional de Biovigilancia, respectivamente. Destacando dentro de sus funciones principales la de promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como con organismos e instituciones públicas, privadas y sociales, para lograr la autosuficiencia, seguridad, cobertura, calidad y acceso equitativo de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas.

**VI.** Que la Dirección General de Información en Salud, es la Unidad Administrativa responsable de entre otras funciones, coordinar el Sistema de Información Estadística de la Secretaría y del Sistema Nacional de Salud y elaborar, difundir y vigilar la normatividad para normar los procesos de diseño, captación, integración, procesamiento y difusión de la estadística en salud que requieran las unidades administrativas de la Secretaría y otras dependencias y entidades con la finalidad de contar con información de calidad para una eficiente toma de decisiones en materia de Salud Pública a nivel nacional, incluyendo lo relativo a la promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, salud mental y adicciones, así como de la vigilancia epidemiológica.

**VII.** Que dicha Unidad Administrativa y Órganos Administrativos Desconcentrados, en adelante “UNIDADES TÉCNICAS”, tienen a su cargo los siguientes Programas de Acción Específicos, Programas Presupuestarios y/o interacción con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, a los cuales, en lo subsecuente se les denominará “PROGRAMAS TÉCNICOS”:

| <b>Unidad Administrativa/Órgano Administrativo Desconcentrado</b> | <b>Programa de Acción Específico y/o Programa Presupuestario</b>                                                                    | <b>Clave del Programa Presupuestario con el que se relaciona</b> |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Comisión Nacional contra las Adicciones                           | Salud Mental y Adicciones/Prevención y Atención contra las Adicciones                                                               | E025                                                             |
| Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea                       | Acceso Universal a Sangre y Hemocomponentes y Células Troncales Hematopoyéticas seguros/Asistencia Social y Protección del Paciente | P013                                                             |
| Servicios de Atención Psiquiátrica                                | Salud Mental y Adicciones/Atención a la Salud                                                                                       | E023                                                             |
| Dirección General de Información en Salud                         | Rectoría en Salud                                                                                                                   | P012                                                             |

**VIII.** En razón de lo anterior y toda vez que, las “UNIDADES TÉCNICAS”, realizan acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades y adicciones, así como, para la generación de información estadística en salud, conforme a sus respectivos ámbitos de competencia; y con el objetivo de fortalecer la integralidad de las acciones en materia de salud pública, que contribuyen a garantizar el acceso a los servicios de salud de la población a nivel nacional, se considera indispensable su integración al “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de dar únicamente seguimiento a través de informes generados en el SIAFFASPE, al grado de avance y cumplimiento de los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus respectivos “PROGRAMAS TÉCNICOS”, así como coordinar su participación y cooperación técnica con “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud.



**IX.** Que, en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron, a la letra: “... *que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.*”

**X.** Que “LAS PARTES” han determinado, modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de integrar a la Unidad Administrativa y Órganos Administrativos Desconcentrados, a que se hace referencia en los Antecedentes III, IV, V y VI del presente instrumento jurídico, así como para ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, conforme a los siguientes términos.

#### DECLARACIONES

**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

**I.1.** Se reproducen y ratifican las declaraciones I.1, I.2 y I.5 insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**II. “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”, declara que:**

**II.1.** Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

**III. “LAS PARTES” declaran que:**

**III.1.** Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

**III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las declaraciones I.3 y I.4 del Apartado I “LA SECRETARÍA”; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Tercera numeral 5; Séptima; Décima, fracciones VI y X; los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, así como adicionar una cláusula como Décima Primera recorriendo las subsecuentes, para quedar como sigue:

“ I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. a I.2. ...

I.3. Las Direcciones Generales de Información en Salud, Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los Secretariados Técnicos de los Consejos Nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones VIII, XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 24, 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; la Transfusión Sanguínea; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA; y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, así como los Servicios de Atención Psiquiátrica son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, IV, VII, VIII, IX y XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 42, 45, 46, 47 y 48 del citado Reglamento; de igual forma la Comisión Nacional contra las Adicciones de conformidad con el artículo 2, apartado C, fracción VII Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y en observancia a la publicación del Decreto en el Diario Oficial de la Federación del 20 de julio de 2016 por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del Órgano Desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional Contra las Adicciones, reviste el carácter de Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con las atribuciones señaladas en el citado Decreto; todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las



políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención y control de enfermedades, de salud mental y adicciones, promoción de la salud, de transfusión sanguínea y vigilancia epidemiológica, así como de estadística en información en salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema Nacional de Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

I.4.Cada una de las Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad técnica y presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

I.5. ..."

"PRIMERA. OBJETO. -...

...

...

| NO.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN              |              | CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO | MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos) |                   |              |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------|--------------|
|                                                                                |                                                    |              |                                   | RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES              | INSUMOS FEDERALES | TOTAL        |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                    |              |                                   |                                                 |                   |              |
| 1                                                                              | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud |              | P018, U008                        | 3,071,569.00                                    | 101,300.00        | 3,172,869.00 |
| Subtotal                                                                       |                                                    |              |                                   | 3,071,569.00                                    | 101,300.00        | 3,172,869.00 |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                  |                                                    |              |                                   |                                                 |                   |              |
| 1                                                                              | Salud Mental y Adicciones                          |              | P018                              | 81,158.81                                       | 0.00              | 81,158.81    |
|                                                                                | 1                                                  | Salud Mental | P018                              | 81,158.81                                       | 0.00              | 81,158.81    |
|                                                                                | 2                                                  | Adicciones   |                                   | 0.00                                            | 0.00              | 0.00         |
| Subtotal                                                                       |                                                    |              |                                   | 81,158.81                                       | 0.00              | 81,158.81    |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                    |              |                                   |                                                 |                   |              |
| 1                                                                              | Seguridad Vial                                     |              | P018                              | 270,900.00                                      | 0.00              | 270,900.00   |
| 2                                                                              | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables     |              | P018                              | 425,000.00                                      | 0.00              | 425,000.00   |
| Subtotal                                                                       |                                                    |              |                                   | 695,900.00                                      | 0.00              | 695,900.00   |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                    |              |                                   |                                                 |                   |              |
| 1                                                                              | Emergencias en Salud                               |              | U009                              | 1,503,096.00                                    | 0.00              | 1,503,096.00 |
|                                                                                | 1                                                  | Emergencias  | U009                              | 751,548.00                                      | 0.00              | 751,548.00   |
|                                                                                | 2                                                  | Monitoreo    | U009                              | 751,548.00                                      | 0.00              | 751,548.00   |
| 2                                                                              | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio        |              | P018, U009                        | 1,582,987.00                                    | 74,590.00         | 1,657,577.00 |
| Subtotal                                                                       |                                                    |              |                                   | 3,086,083.00                                    | 74,590.00         | 3,160,673.00 |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA               |                                                    |              |                                   |                                                 |                   |              |
| 1                                                                              | VIH y otras ITS                                    |              | P016                              | 2,438,690.00                                    | 1,075,835.26      | 3,514,525.26 |
| 2                                                                              | Virus de Hepatitis C                               |              | P016                              | 732,630.00                                      | 0.00              | 732,630.00   |
| Subtotal                                                                       |                                                    |              |                                   | 3,171,320.00                                    | 1,075,835.26      | 4,247,155.26 |

| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA          |                                                                                                                 |                              |               |              |               |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|---------------|--------------|---------------|
| 1                                                                      | Salud Sexual y Reproductiva                                                                                     | P020                         | 19,130,670.72 | 0.00         | 19,130,670.72 |
|                                                                        | 1                                                                                                               | SSR para Adolescentes        | P020          | 4,729,461.00 | 0.00          |
|                                                                        | 2                                                                                                               | PF y Anticoncepción          | P020          | 3,688,604.92 | 0.00          |
|                                                                        | 3                                                                                                               | Salud Materna                | P020          | 5,568,165.50 | 0.00          |
|                                                                        | 4                                                                                                               | Salud Perinatal              | P020          | 2,136,098.30 | 0.00          |
|                                                                        | 5                                                                                                               | Aborto Seguro                | P020          | 1,222,312.00 | 0.00          |
|                                                                        | 6                                                                                                               | Violencia de Género          | P020          | 1,786,029.00 | 0.00          |
| 2                                                                      | Prevención y Control del Cáncer                                                                                 | P020                         | 2,168,982.00  | 939,618.36   | 3,108,600.36  |
| 3                                                                      | Igualdad de Género                                                                                              | P020                         | 1,160,155.00  | 0.00         | 1,160,155.00  |
| Subtotal                                                               |                                                                                                                 |                              | 22,459,807.72 | 939,618.36   | 23,399,426.08 |
| O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                                                                 |                              |               |              |               |
| 1                                                                      | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                                                    | P018, U009                   | 36,544.00     | 45,865.00    | 82,409.00     |
| 2                                                                      | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos                       | U009                         | 2,240,357.50  | 6,486,520.80 | 8,726,878.30  |
|                                                                        | 1                                                                                                               | Paludismo                    | U009          | 368,847.00   | 0.00          |
|                                                                        | 2                                                                                                               | Enfermedad de Chagas         |               | 0.00         | 0.00          |
|                                                                        | 3                                                                                                               | Leishmaniasis                |               | 0.00         | 0.00          |
|                                                                        | 4                                                                                                               | Intoxicación por Artrópodos  |               | 0.00         | 0.00          |
|                                                                        | 5                                                                                                               | Dengue                       | U009          | 1,871,510.50 | 6,486,520.80  |
|                                                                        | 6                                                                                                               | Vigilancia Post Oncocercosis |               | 0.00         | 0.00          |
| 3                                                                      | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)                         | P018, U009                   | 201,685.00    | 105,428.34   | 307,113.34    |
| 4                                                                      | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                                                               | U009                         | 234,174.00    | 0.00         | 234,174.00    |
| 5                                                                      | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) |                              | 0.00          | 0.00         | 0.00          |
| 6                                                                      | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas               | U009                         | 14,375.16     | 0.00         | 14,375.16     |
| 7                                                                      | Enfermedades Cardiometaabólicas                                                                                 | U008                         | 3,787,860.00  | 0.00         | 3,787,860.00  |
| 8                                                                      | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento                                                     | U008                         | 644,790.00    | 0.00         | 644,790.00    |
| 9                                                                      | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales                                                     | U009                         | 211,983.00    | 0.00         | 211,983.00    |
| 10                                                                     | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas                                                          | U009                         | 74,508.62     | 0.00         | 74,508.62     |
| Subtotal                                                               |                                                                                                                 |                              | 7,446,277.28  | 6,637,814.14 | 14,084,091.42 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA     |                                                                                                                 |                              |               |              |               |
| 1                                                                      | Vacunación Universal                                                                                            | E036                         | 1,495,854.00  | 9,369,860.28 | 10,865,714.28 |
| 2                                                                      | Atención a la Salud de la Adolescencia                                                                          |                              | 0.00          | 0.00         | 0.00          |

|                                                                                                                    |                                                                    |  |                      |                      |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|
| 3                                                                                                                  | Atención a la Salud en la Infancia                                 |  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| 4                                                                                                                  | Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años |  | 0.00                 | 0.00                 | 0.00                 |
| <b>Subtotal</b>                                                                                                    |                                                                    |  | <b>1,495,854.00</b>  | <b>9,369,860.28</b>  | <b>10,865,714.28</b> |
| <b>Total de recursos federales a ministrar a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR"</b> |                                                                    |  | <b>41,507,969.81</b> | <b>18,199,018.04</b> | <b>59,706,987.85</b> |

...

...

..."

"SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$59,706,987.85 (CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 85/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$41,507,969.81 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 81/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR", por un monto total de \$18,199,018.04 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL DIECIOCHO PESOS 04/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

...

..."

"TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. ...

1. a 4. ...

5. "LA SECRETARÍA", a través de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS", así como el destino, aplicación, ejecución y comprobación de los recursos presupuestarios e insumos federales ministrados a "EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR".

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", así como a exhibir la documentación original comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. ..."

“SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS. - Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2022, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2022; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2022, registrados en el “SIAFFASPE”, forman parte integrante del presente instrumento y son de carácter obligatorio para “LAS PARTES” por lo que, en caso de incumplimiento a lo establecido en dichos Criterios, “LA SECRETARÍA” a través de sus Unidades Administrativas y Órganos Administrativos Desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, en observancia a lo dispuesto en la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento, y conforme a sus respectivos ámbitos de competencia, podrá informar a las instancias de fiscalización federal y estatal dicho incumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.”

“DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA SECRETARÍA”. -...

I. a V. ...

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales podrán ser virtuales o presenciales y serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión de carácter técnico, las cuales podrán ser virtuales o presenciales de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la Cláusula Tercera del presente Convenio.

VII. a IX. ...

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR” de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Segunda del presente instrumento.

XI. a XVI. ...”

“DÉCIMA PRIMERA. DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO A LOS “PROGRAMAS TÉCNICOS”. - Las “UNIDADES TÉCNICAS” tendrán la obligación de registrar de manera anual en el SIAFFASPE dentro del Módulo habilitado para ello, la información correspondiente al grado de avance y cumplimiento en los objetivos, estrategias, líneas de acción, actividades e indicadores establecidos en sus “PROGRAMAS TÉCNICOS”, para su respectivo seguimiento.

Asimismo, las “UNIDADES TÉCNICAS” deberán proporcionar la cooperación técnica que les sea requerida, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, integrando la información solicitada por “LA SECRETARÍA” o “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

“DÉCIMA SEGUNDA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR” con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR” y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.”

“DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por “LAS PARTES”, que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.”

“DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA. - El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.”

“DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO. - “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.”

“DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. - El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

“DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN. - El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las Unidades Administrativas u Órganos Administrativos Desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

“DÉCIMA OCTAVA. OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.”

#### ANEXO 1

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR POR CONDUCTO DE “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

|    |                                |                                                                  |
|----|--------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 1  | ...                            | ...                                                              |
| 2  | ...                            | ...                                                              |
| 3  | ...                            | ...                                                              |
| 4  | ...                            | ...                                                              |
| 5  | ...                            | ...                                                              |
| 6  | ...                            | ...                                                              |
| 7  | ...                            | ...                                                              |
| 8  | ...                            | ...                                                              |
| 9  | ...                            | ...                                                              |
| 10 | Dr. Dwight Daniel Dyer Leal    | Director General de información en Salud                         |
| 11 | Dr. Jorge Enrique Trejo Gómora | Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea |
| 12 | Dr. Juan Manuel Quijada Gaytán | Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica       |
| 13 | Dr. Gady Zabicky Sirot         | Comisionado Nacional contra las Adicciones                       |

...

...”

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-002/2020

Código 12-613-1-M1C029P-0000108-E-L-K

**LIC. DWIGHT DANIEL DYER LEAL**  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción VIII, 7, fracciones XXIV y XXV y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b) subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL DE INFORMACIÓN EN SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Información en Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos el artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2020.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001/2020

Código 12-I00-1-M1C029P-0000035-E-L-V

**DR. JORGE ENRIQUE TREJO GÓMORA**  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción IV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE LA TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de septiembre de 2020.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**

**SALUD**  
**SECRETARÍA DE SALUD**

Nombramiento No. LD-001 /2019

Código 12-N00-1-M1C026P-0000044-E-L-V

**DR. JUAN MANUEL QUIJADA GAYTAN**  
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción XIV, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 48 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PSIQUIÁTRICA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a los Servicios de Atención Psiquiátrica.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

**EL SECRETARIO DE SALUD**

Rúbrica.

**DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA**



**C. Gady Zabicky Sirot,**

*Presente.*

**Andrés Manuel López Obrador**, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 4, fracción II del Decreto por el que se modifica la denominación, objeto, organización y funcionamiento del órgano desconcentrado Centro Nacional para la Prevención y el Control de las Adicciones, para transformarse en la Comisión Nacional contra las Adicciones como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud, he tenido a bien nombrarlo Comisionado Nacional contra las Adicciones.*

Rúbrica.

*Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.*

## ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

### 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                      | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) |        |              |                                      |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------|--------------|--------------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                                    | SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12                   |        | SUBTOTAL     | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR |                 |          |                            |                                           |          |              |
|         |                                                    | CASSCO                                         | CAUSES |              | ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES      | ANEXO 4 INSUMOS | SUBTOTAL | FIDEICOMISO INSABI INSUMOS | FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3,071,569.00                                   | 0.00   | 3,071,569.00 | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,071,569.00 |
| TOTALES |                                                    | 3,071,569.00                                   | 0.00   | 3,071,569.00 | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,071,569.00 |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |              | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) |           |           |                                      |                 |          |                            |                                           | TOTAL |           |
|---------|-------------------------------|--------------|------------------------------------------------|-----------|-----------|--------------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|-------|-----------|
|         |                               |              | SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12                   |           | SUBTOTAL  | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR |                 |          |                            |                                           |       |           |
|         |                               |              | CASSCO                                         | CAUSES    |           | ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES      | ANEXO 4 INSUMOS | SUBTOTAL | FIDEICOMISO INSABI INSUMOS | FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO |       | SUBTOTAL  |
| 1       | Salud Mental y Adicciones     |              | 0.00                                           | 81,158.81 | 81,158.81 | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 81,158.81 |
|         | 1                             | Salud Mental | 0.00                                           | 81,158.81 | 81,158.81 | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 81,158.81 |
|         | 2                             | Adicciones   | 0.00                                           | 0.00      | 0.00      | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 0.00      |
| TOTALES |                               |              | 0.00                                           | 81,158.81 | 81,158.81 | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00  | 81,158.81 |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) |        |            |                                      |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL      |
|---------|------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------|------------|--------------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|------------|
|         |                                                | SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12                   |        | SUBTOTAL   | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR |                 |          |                            |                                           |          |            |
|         |                                                | CASSCO                                         | CAUSES |            | ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES      | ANEXO 4 INSUMOS | SUBTOTAL | FIDEICOMISO INSABI INSUMOS | FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |            |
| 1       | Seguridad Vial                                 | 270,900.00                                     | 0.00   | 270,900.00 | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 270,900.00 |
| 2       | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 425,000.00                                     | 0.00   | 425,000.00 | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 425,000.00 |
| TOTALES |                                                | 695,900.00                                     | 0.00   | 695,900.00 | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 695,900.00 |

## Viernes 19 de agosto de 2022

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

DIARIO OFICIAL

[illegible]

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                                                   | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) |              |              |                                      |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL        |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|     |                                                                                                                 | SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12                   |              | SUBTOTAL     | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR |                 |          |                            |                                           |          |              |
|     |                                                                                                                 | CASSCO                                         | CAUSES       |              | ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES      | ANEXO 4 INSUMOS | SUBTOTAL | FIDEICOMISO INSABI INSUMOS | FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNOSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                                                    | 36,544.00                                      | 0.00         | 36,544.00    | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 36,544.00    |
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos                       | 2,240,357.50                                   | 0.00         | 2,240,357.50 | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 2,240,357.50 |
|     | 1 Paludismo                                                                                                     | 368,847.00                                     | 0.00         | 368,847.00   | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 368,847.00   |
|     | 2 Enfermedad de Chagas                                                                                          | 0.00                                           | 0.00         | 0.00         | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00         |
|     | 3 Leishmaniasis                                                                                                 | 0.00                                           | 0.00         | 0.00         | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00         |
|     | 4 Intoxicación por Artrópodos                                                                                   | 0.00                                           | 0.00         | 0.00         | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00         |
|     | 5 Dengue                                                                                                        | 1,871,510.50                                   | 0.00         | 1,871,510.50 | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,871,510.50 |
|     | 6 Vigilancia Post Oncocercosis                                                                                  | 0.00                                           | 0.00         | 0.00         | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00         |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)                         | 0.00                                           | 201,685.00   | 201,685.00   | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 201,685.00   |
| 4   | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                                                               | 234,174.00                                     | 0.00         | 234,174.00   | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 234,174.00   |
| 5   | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | 0.00                                           | 0.00         | 0.00         | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00         |
| 6   | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas               | 0.00                                           | 14,375.16    | 14,375.16    | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 14,375.16    |
| 7   | Enfermedades Cardiometabólicas                                                                                  | 100,000.00                                     | 3,687,860.00 | 3,787,860.00 | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 3,787,860.00 |

|                |                                                             |                     |                     |                     |             |             |             |             |             |             |                     |
|----------------|-------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|---------------------|
| 8              | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 0.00                | 644,790.00          | 644,790.00          | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 644,790.00          |
| 9              | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 211,983.00          | 0.00                | 211,983.00          | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 211,983.00          |
| 10             | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas      | 74,508.62           | 0.00                | 74,508.62           | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 0.00        | 74,508.62           |
| <b>TOTALES</b> |                                                             | <b>2,897,567.12</b> | <b>4,548,710.16</b> | <b>7,446,277.28</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>0.00</b> | <b>7,446,277.28</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| NO.     | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                      | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) |              |              |                                      |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL        |
|---------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|--------------|
|         |                                                                    | SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12                   |              | SUBTOTAL     | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR |                 |          |                            |                                           |          |              |
|         |                                                                    | CASSCO                                         | CAUSES       |              | ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES      | ANEXO 4 INSUMOS | SUBTOTAL | FIDEICOMISO INSABI INSUMOS | FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO | SUBTOTAL |              |
| 1       | Vacunación Universal                                               | 0.00                                           | 1,495,854.00 | 1,495,854.00 | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,495,854.00 |
| 2       | Atención a la Salud de la Adolescencia                             | 0.00                                           | 0.00         | 0.00         | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00         |
| 3       | Atención a la Salud en la Infancia                                 | 0.00                                           | 0.00         | 0.00         | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00         |
| 4       | Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años | 0.00                                           | 0.00         | 0.00         | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 0.00         |
| TOTALES |                                                                    | 0.00                                           | 1,495,854.00 | 1,495,854.00 | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 1,495,854.00 |

**GRAN TOTAL**

| NO. | PROGRAMA DE ACCION ESPECIFICO | ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) |               |               |                                      |                 |          |                            |                                           |          | TOTAL         |
|-----|-------------------------------|------------------------------------------------|---------------|---------------|--------------------------------------|-----------------|----------|----------------------------|-------------------------------------------|----------|---------------|
|     |                               | SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12                   |               | SUBTOTAL      | INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR |                 |          |                            |                                           |          |               |
|     |                               | CASSCO                                         | CAUSES        |               | ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES      | ANEXO 4 INSUMOS | SUBTOTAL | FIDEICOMISO INSABI INSUMOS | FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNOSTICO | SUBTOTAL |               |
|     |                               | 19,052,241.12                                  | 22,455,728.69 | 41,507,969.81 | 0.00                                 | 0.00            | 0.00     | 0.00                       | 0.00                                      | 0.00     | 41,507,969.81 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

**ANEXO 3**  
**Calendario de Ministraciones**  
**(Pesos)**

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                      |                     |
|-----|----------------------------------------------------|---------------------|
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud |                     |
|     | Marzo                                              | 977,271.00          |
|     | Julio                                              | 2,094,298.00        |
|     | Subtotal de ministraciones                         | 3,071,569.00        |
|     | U008/OB010                                         | 2,819,595.00        |
|     | P018/CS010                                         | 251,974.00          |
|     | Subtotal de programas institucionales              | 3,071,569.00        |
|     | <b>Total</b>                                       | <b>3,071,569.00</b> |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |                  |
|-----|---------------------------------------|------------------|
| 1   | Salud Mental y Adicciones             |                  |
|     | 1.1 Salud Mental                      |                  |
|     | Marzo                                 | 0.00             |
|     | Julio                                 | 81,158.81        |
|     | Subtotal de ministraciones            | 81,158.81        |
|     | P018/SSM30                            | 81,158.81        |
|     | Subtotal de programas institucionales | 81,158.81        |
|     | 1.2 Adicciones                        |                  |
|     | Marzo                                 | 0.00             |
|     | Subtotal de ministraciones            | 0.00             |
|     | <b>Total Programa</b>                 | <b>81,158.81</b> |
|     | <b>Total</b>                          | <b>81,158.81</b> |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                  |                   |
|-----|------------------------------------------------|-------------------|
| 1   | Seguridad Vial                                 |                   |
|     | Marzo                                          | 0.00              |
|     | Julio                                          | 270,900.00        |
|     | Subtotal de ministraciones                     | 270,900.00        |
|     | P018/AC020                                     | 270,900.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales          | 270,900.00        |
| 2   | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables |                   |
|     | Marzo                                          | 0.00              |
|     | Julio                                          | 425,000.00        |
|     | Subtotal de ministraciones                     | 425,000.00        |
|     | P018/AC040                                     | 425,000.00        |
|     | Subtotal de programas institucionales          | 425,000.00        |
|     | <b>Total</b>                                   | <b>695,900.00</b> |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| NO. | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO         |            |
|-----|---------------------------------------|------------|
| 1   | Emergencias en Salud                  |            |
|     | 1.1 Emergencias                       |            |
|     | Marzo                                 | 294,195.00 |
|     | Julio                                 | 457,353.00 |
|     | Subtotal de ministraciones            | 751,548.00 |
|     | U009/EE030                            | 751,548.00 |
|     | Subtotal de programas institucionales | 751,548.00 |

|                                       |                                             |
|---------------------------------------|---------------------------------------------|
| 1.2 Monitoreo                         |                                             |
| Marzo                                 | 274,218.00                                  |
| Julio                                 | 477,330.00                                  |
| Subtotal de ministraciones            | 751,548.00                                  |
| U009/EE030                            | 751,548.00                                  |
| Subtotal de programas institucionales | 751,548.00                                  |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>1,503,096.00</b>                         |
|                                       |                                             |
| 2                                     | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio |
| Marzo                                 | 1,582,987.00                                |
| Subtotal de ministraciones            | 1,582,987.00                                |
| U009/EE040                            | 1,582,987.00                                |
| Subtotal de programas institucionales | 1,582,987.00                                |
|                                       |                                             |
| <b>Total</b>                          | <b>3,086,083.00</b>                         |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| NO.                                   | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| 1                                     | VIH y otras ITS               |
| Marzo                                 | 783,127.00                    |
| Julio                                 | 1,655,563.00                  |
| Subtotal de ministraciones            | 2,438,690.00                  |
| P016/VH030                            | 2,438,690.00                  |
| Subtotal de programas institucionales | 2,438,690.00                  |
|                                       |                               |
| 2                                     | Virus de Hepatitis C          |
| Marzo                                 | 219,789.00                    |
| Julio                                 | 512,841.00                    |
| Subtotal de ministraciones            | 732,630.00                    |
| P016/VH030                            | 732,630.00                    |
| Subtotal de programas institucionales | 732,630.00                    |
|                                       |                               |
| <b>Total</b>                          | <b>3,171,320.00</b>           |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| NO.                                   | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| 1                                     | Salud Sexual y Reproductiva   |
| 1.1 SSR para Adolescentes             |                               |
| Marzo                                 | 4,072,707.00                  |
| Julio                                 | 656,754.00                    |
| Subtotal de ministraciones            | 4,729,461.00                  |
| P020/SR010                            | 4,729,461.00                  |
| Subtotal de programas institucionales | 4,729,461.00                  |
|                                       |                               |
| 1.2 PF y Anticoncepción               |                               |
| Marzo                                 | 2,873,258.92                  |
| Julio                                 | 815,346.00                    |
| Subtotal de ministraciones            | 3,688,604.92                  |
| P020/SR020                            | 3,688,604.92                  |
| Subtotal de programas institucionales | 3,688,604.92                  |
|                                       |                               |
| 1.3 Salud Materna                     |                               |
| Marzo                                 | 3,453,678.50                  |
| Julio                                 | 2,114,487.00                  |
| Subtotal de ministraciones            | 5,568,165.50                  |
| P020/AP010                            | 5,568,165.50                  |
| Subtotal de programas institucionales | 5,568,165.50                  |

|                                       |                                 |
|---------------------------------------|---------------------------------|
| 1.4 Salud Perinatal                   |                                 |
| Marzo                                 | 1,883,638.30                    |
| Julio                                 | 252,460.00                      |
| Subtotal de ministraciones            | 2,136,098.30                    |
| P020/AP010                            | 2,136,098.30                    |
| Subtotal de programas institucionales | 2,136,098.30                    |
| 1.5 Aborto Seguro                     |                                 |
| Marzo                                 | 627,998.00                      |
| Julio                                 | 594,314.00                      |
| Subtotal de ministraciones            | 1,222,312.00                    |
| P020/MJ030                            | 1,222,312.00                    |
| Subtotal de programas institucionales | 1,222,312.00                    |
| 1.6 Violencia de Género               |                                 |
| Marzo                                 | 1,357,979.00                    |
| Julio                                 | 428,050.00                      |
| Subtotal de ministraciones            | 1,786,029.00                    |
| P020/MJ030                            | 1,786,029.00                    |
| Subtotal de programas institucionales | 1,786,029.00                    |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>19,130,670.72</b>            |
| 2                                     | Prevención y Control del Cáncer |
| Marzo                                 | 1,623,000.00                    |
| Julio                                 | 545,982.00                      |
| Subtotal de ministraciones            | 2,168,982.00                    |
| P020/CC010                            | 2,168,982.00                    |
| Subtotal de programas institucionales | 2,168,982.00                    |
| 3                                     | Igualdad de Género              |
| Marzo                                 | 730,585.00                      |
| Julio                                 | 429,570.00                      |
| Subtotal de ministraciones            | 1,160,155.00                    |
| P020/MJ040                            | 1,160,155.00                    |
| Subtotal de programas institucionales | 1,160,155.00                    |
| <b>Total</b>                          |                                 |
| <b>22,459,807.72</b>                  |                                 |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| NO.                                   | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                                             |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                     | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              |
| Marzo                                 | 0.00                                                                                      |
| Julio                                 | 36,544.00                                                                                 |
| Subtotal de ministraciones            | 36,544.00                                                                                 |
| U009/EE070                            | 36,544.00                                                                                 |
| Subtotal de programas institucionales | 36,544.00                                                                                 |
| 2                                     | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |
| 2.1 Paludismo                         |                                                                                           |
| Marzo                                 | 116,478.00                                                                                |
| Julio                                 | 252,369.00                                                                                |
| Subtotal de ministraciones            | 368,847.00                                                                                |
| U009/EE020                            | 368,847.00                                                                                |
| Subtotal de programas institucionales | 368,847.00                                                                                |



|                                       |                                                                                                                 |
|---------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2.2 Enfermedad de Chagas              |                                                                                                                 |
| Marzo                                 | 0.00                                                                                                            |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                                            |
|                                       |                                                                                                                 |
| 2.3 Leishmaniasis                     |                                                                                                                 |
| Marzo                                 | 0.00                                                                                                            |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                                            |
|                                       |                                                                                                                 |
| 2.4 Intoxicación por Artrópodos       |                                                                                                                 |
| Marzo                                 | 0.00                                                                                                            |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                                            |
|                                       |                                                                                                                 |
| 2.5 Dengue                            |                                                                                                                 |
| Marzo                                 | 680,477.00                                                                                                      |
| Julio                                 | 1,191,033.50                                                                                                    |
| Subtotal de ministraciones            | 1,871,510.50                                                                                                    |
| U009/EE020                            | 1,871,510.50                                                                                                    |
| Subtotal de programas institucionales | 1,871,510.50                                                                                                    |
|                                       |                                                                                                                 |
| 2.6 Vigilancia Post Oncocercosis      |                                                                                                                 |
| Marzo                                 | 0.00                                                                                                            |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                                            |
| <b>Total Programa</b>                 | <b>2,240,357.50</b>                                                                                             |
|                                       |                                                                                                                 |
| 3                                     | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)                         |
| Marzo                                 | 63,690.00                                                                                                       |
| Julio                                 | 137,995.00                                                                                                      |
| Subtotal de ministraciones            | 201,685.00                                                                                                      |
| U009/EE060                            | 201,685.00                                                                                                      |
| Subtotal de programas institucionales | 201,685.00                                                                                                      |
|                                       |                                                                                                                 |
| 4                                     | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                                                               |
| Marzo                                 | 195,348.00                                                                                                      |
| Julio                                 | 38,826.00                                                                                                       |
| Subtotal de ministraciones            | 234,174.00                                                                                                      |
| U009/EE010                            | 234,174.00                                                                                                      |
| Subtotal de programas institucionales | 234,174.00                                                                                                      |
|                                       |                                                                                                                 |
| 5                                     | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) |
| Marzo                                 | 0.00                                                                                                            |
| Subtotal de ministraciones            | 0.00                                                                                                            |
|                                       |                                                                                                                 |
| 6                                     | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas               |
| Marzo                                 | 0.00                                                                                                            |
| Julio                                 | 14,375.16                                                                                                       |
| Subtotal de ministraciones            | 14,375.16                                                                                                       |
| U009/EE060                            | 14,375.16                                                                                                       |
| Subtotal de programas institucionales | 14,375.16                                                                                                       |
|                                       |                                                                                                                 |
| 7                                     | Enfermedades Cardiometaabólicas                                                                                 |
| Marzo                                 | 835,257.00                                                                                                      |
| Julio                                 | 2,952,603.00                                                                                                    |
| Subtotal de ministraciones            | 3,787,860.00                                                                                                    |
| U008/OB010                            | 3,787,860.00                                                                                                    |
| Subtotal de programas institucionales | 3,787,860.00                                                                                                    |
|                                       |                                                                                                                 |

|              |                                                             |                     |
|--------------|-------------------------------------------------------------|---------------------|
| 8            | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento |                     |
|              | Marzo                                                       | 193,437.00          |
|              | Julio                                                       | 451,353.00          |
|              | Subtotal de ministraciones                                  | 644,790.00          |
|              | U008/OB010                                                  | 644,790.00          |
|              | Subtotal de programas institucionales                       | 644,790.00          |
|              |                                                             |                     |
| 9            | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales |                     |
|              | Marzo                                                       | 67,986.00           |
|              | Julio                                                       | 143,997.00          |
|              | Subtotal de ministraciones                                  | 211,983.00          |
|              | U009/EE080                                                  | 211,983.00          |
|              | Subtotal de programas institucionales                       | 211,983.00          |
|              |                                                             |                     |
| 10           | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas      |                     |
|              | Marzo                                                       | 39,435.00           |
|              | Julio                                                       | 35,073.62           |
|              | Subtotal de ministraciones                                  | 74,508.62           |
|              | U009/EE010                                                  | 74,508.62           |
|              | Subtotal de programas institucionales                       | 74,508.62           |
|              |                                                             |                     |
| <b>Total</b> |                                                             | <b>7,446,277.28</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| NO.          | PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO                                      |                     |
|--------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 1            | Vacunación Universal                                               |                     |
|              | Marzo                                                              | 498,618.00          |
|              | Julio                                                              | 997,236.00          |
|              | Subtotal de ministraciones                                         | 1,495,854.00        |
|              | E036/VA010                                                         | 1,495,854.00        |
|              | Subtotal de programas institucionales                              | 1,495,854.00        |
|              |                                                                    |                     |
| 2            | Atención a la Salud de la Adolescencia                             |                     |
|              | Marzo                                                              | 0.00                |
|              | Subtotal de ministraciones                                         | 0.00                |
|              |                                                                    |                     |
| 3            | Atención a la Salud en la Infancia                                 |                     |
|              | Marzo                                                              | 0.00                |
|              | Subtotal de ministraciones                                         | 0.00                |
|              |                                                                    |                     |
| 4            | Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años |                     |
|              | Marzo                                                              | 0.00                |
|              | Subtotal de ministraciones                                         | 0.00                |
|              |                                                                    |                     |
| <b>Total</b> |                                                                    | <b>1,495,854.00</b> |

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
| <b>Gran total</b> | <b>41,507,969.81</b> |
|-------------------|----------------------|

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

# ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

## 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

| No. | PROGRAMA                                           | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                            | DENOMINADOR                                                                                                                               | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | META ESTATAL |
|-----|----------------------------------------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 1.1.1  | Proceso           | Número de redes estatales que han implementado un programa de trabajo en el año t                                                                    | Número de Redes estatales de municipios por la salud en el año t                                                                          | 72           | Mide las Redes Estatales de Municipios por la Salud que implementan (elaboración, ejecución, control) un programa de trabajo en materia de salud pública, se refiere al seguimiento que los miembros de las redes municipales activas dan a los avances del programa de trabajo anual de la red y generaran un informe trimestral de los avances. Se considera una red activa aquella que se ha instalado, que cuenta con su acta de instalación firmada. Los miembros de las redes una vez instaladas, elaboran un programa de trabajo anual que considera actividades que incidan en la respuesta a los problemas de salud locales priorizados. | 100          |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 1.2.1  | Proceso           | número de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y ciudadanía | número total de políticas públicas en salud en las entidades federativas programadas                                                      | 80           | Porcentaje de políticas públicas saludables que inciden en los problemas de salud pública con la participación de otros sectores, gobiernos y la ciudadanía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 80           |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 2.1.1  | Proceso           | Número de municipios que implementaron un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública en el año t.                          | Número total de municipios en el año t.                                                                                                   | 28           | Mide el porcentaje de municipios que están implementando un Programa de Trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 60           |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.1.1  | Resultado         | Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas           | Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas | 100          | Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación mediante el trabajo participativo de los integrantes de ésta (Personas, familias, instituciones, OSC) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 100          |
| 1   | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 3.2.1  | Proceso           | Número de entornos certificados como saludables en los lugares donde intervenga el Programa                                                          | Total de entornos programados para certificar como saludables en los lugares donde intervenga el Programa                                 | 100          | Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades y municipios ubicados en zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 100          |

|   |                                                    |       |           |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                    |     |                                                                                                                                                  |     |
|---|----------------------------------------------------|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 4.1.1 | Resultado | Número de escuelas que cumplen con los criterios de certificación como promotoras de la salud                                                                                                                                            | Total de escuelas publicas certificadas de nivel basico programadas a nivel estatal*100                            | 2   | Porcentaje de escuelas publicas de nivel básico que cumplieron con los criterios de certificación para ser escuelas promotoras de la salud       | 100 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 7.1.1 | Proceso   | Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud                                                                                                                                                        | No aplica                                                                                                          | 25  | Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud                                                                | 1   |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 7.2.1 | Resultado | Número de ferias de promoción de salud para población migrante realizadas                                                                                                                                                                | No aplica                                                                                                          | 42  | Número de ferias de promoción de salud para población migrante                                                                                   | 1   |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 8.1.1 | Proceso   | Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida                                                                                                                                                                                        | Consultas otorgadas en los Servicios de Salud Estatales                                                            | 72  | Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida                                                                                      | 52  |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 8.2.1 | Proceso   | Población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud                                                                                                                                                                       | Cartillas Nacionales de Salud entregadas a la población                                                            | 80  | Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud                                                                  | 80  |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 8.3.1 | Proceso   | Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud                                                                                                               | Total de las consultas otorgadas a la población usuaria de los Servicios Estatales de Salud                        | 68  | Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud                   | 50  |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.1.1 | Resultado | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN                       | La sumatoria de los puntos de los determinantes positivos de la salud del cuestionario PRE-INTERVENCIÓN            | 10  | El indicador mide la variación de los determinantes positivos de la salud en la población pre y post intervención.                               | 9   |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.2.1 | Proceso   | Número estrategias educativas realizadas para la promoción de estilos de vida saludables                                                                                                                                                 | Total de estrategias educativas programadas                                                                        | 100 | Mide el porcentaje de las estrategias educativas de promoción de la salud para el fomento de estilos de vida saludable dirigidas a la población, | 100 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 9.3.1 | Resultado | La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico POST intervención – la sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN | La sumatoria de los puntos de los determinantes ambientales positivos de la salud del diagnóstico PRE-INTERVENCIÓN | 10  | Mide la variación de los determinantes ambientales positivos en los entornos laborales intervenidos                                              | 10  |

|   |                                                    |        |            |                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                            |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |     |
|---|----------------------------------------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 11.1.1 | Estructura | Número de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas nacionales de salud pública                                                                                            | Total de jurisdicciones sanitarias que realizan jornadas de salud pública                                                                  | 100 | Porcentaje de Jornadas Nacionales de Salud Pública realizadas en las jurisdicciones sanitarias                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 100 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 12.3.1 | Resultado  | Número de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales                                                                                                   | Total de campañas en temas de salud pública implementadas en medios digitales programadas * 100                                            | 90  | Mide el número de entidades federativas que al menos realizaron una campaña en temas de salud pública en medios digitales, con incremento de al menos 3 indicadores KPI                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 3   |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 18.1.1 | Proceso    | Personal de salud capacitado que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población                                                                            | Personal de salud que opera y entrega de servicios de promoción de la salud a la población programado para recibir capacitación            | 80  | Mide el porcentaje de personal que concluye capacitación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 80  |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 18.2.1 | Proceso    | Personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia                                                | Total de personas que intervienen en el Programa, capacitadas y que obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia | 100 | Mide la proporción de personas capacitadas, que intervienen en el programa y obtienen constancia, presentan carta descriptiva o lista de asistencia de temas relacionados con la salud pública y promoción de la salud.                                                                                                                                                                                                                                                         | 100 |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 18.3.1 | Proceso    | Número de autoridades municipales capacitadas en temas de salud pública en el año t                                                                                              | Número de municipios que han implementado un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en el año t                            | 5   | La razón es la relación entre el número de autoridades municipales (personal del municipio con toma decisión en los asuntos del ayuntamiento, tales como presidente municipal, síndicos, regidores, directores o responsables de áreas del ayuntamiento), que ha recibido capacitación en temas de salud pública, con respecto a los municipios que están implementado de un programa de trabajo municipal de promoción de la salud en la solución de problemas de salud local. | 5   |
| 1 | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 20.1.1 | Proceso    | Numero de servicios estatales de salud que tienen un 80% de cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas programadas de políticas de salud pública y promoción de la salud. | Total de Servicios Estatales de Salud                                                                                                      | 80  | Mide el cumplimiento de los procesos, indicadores y metas del programa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 80  |

### 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

| No. | PROGRAMA                  | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                      | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                             | META ESTATAL |
|-----|---------------------------|--------|-------------------|--------------------------------|-------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Salud Mental y Adicciones |        |                   |                                |             |              |                                                                                                                                       |              |
| 1   | Salud Mental              | 2.2.1  | Resultado         | Número de personal capacitado  | No aplica   | 20,300       | Muestra el total de profesionales médicos y paramédicos de unidades de primer nivel de atención capacitados en la guía mhGAP 2021     | 50           |
| 1   | Salud Mental              | 2.2.2  | Resultado         | Número de personal capacitado. | No aplica   | 10,300       | Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2022. | 50           |

### 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

| No. | PROGRAMA                                       | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                   | DENOMINADOR                            | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | META ESTATAL |
|-----|------------------------------------------------|--------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Seguridad Vial                                 | 1.1.1  | Resultado         | Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.                                       | No aplica                              | 32           | Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial. | 1            |
| 1   | Seguridad Vial                                 | 3.1.1  | Proceso           | Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.                  | Total de Municipios Prioritarios (197) | 80           | La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.                                                                                                                  | 5            |
| 1   | Seguridad Vial                                 | 4.3.1  | Proceso           | Población civil con habilidades en primera respuesta.                                       | No aplica                              | 25,000       | Población civil con habilidades en Primera Respuesta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 600          |
| 2   | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 1.1.1  | Resultado         | Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.                                       | No aplica                              | 30           | Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales.                                                                          | 1            |
| 2   | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 3.1.1  | Resultado         | Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas. | No aplica                              | 96           | Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.                                                                                                                                 | 3            |

|   |                                                |       |           |                                                                                                                                                                                                                                 |           |    |                                                                                                                                                                                                                                       |   |
|---|------------------------------------------------|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 3.2.1 | Resultado | Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud.                                                         | No aplica | 32 | Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras).      | 1 |
| 2 | Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables | 3.3.1 | Resultado | Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras). | No aplica | 32 | Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras). | 1 |

### 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

| No. | PROGRAMA                                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                             | DENOMINADOR                                                                               | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                 | META ESTATAL |
|-----|---------------------------------------------|--------|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Emergencias en Salud                        |        |                   |                                                                                                       |                                                                                           |              |                                                                                                                                                                                                                                                                           |              |
| 1   | Emergencias                                 | 1.1.1  | Proceso           | Número de UIES estatales operando en el año bajo la normatividad establecida.                         | Número de UIES programadas por año                                                        | 90           | UIES en operación bajo la normatividad establecida.                                                                                                                                                                                                                       | 90           |
| 1   | Emergencias                                 | 2.1.1  | Proceso           | Numero de Servicios estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida. | Número de servicios Estatales de Sanidad Internacional programados para operar en el año. | 90           | Servicios Estatales de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.                                                                                                                                                                               | 90           |
| 2   | Monitoreo                                   | 1.1.1  | Proceso           | Número de sistemas de Vigilancia Epidemiológica evaluados                                             | 26 Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes.                                        | 80           | Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2022                                                                                                                                                                                               | 80           |
| 2   | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.1  | Proceso           | Calificación obtenida en la supervisión de la RNLS                                                    | Calificación máxima esperada en la supervisión de la RNLS                                 | 100          | Mide el grado de cumplimiento a los Criterios de Operación y Lineamientos de Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio del Marco Analítico declarado por los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) que conforman la Red Nacional de Laboratorio de Salud Pública | 100          |

|   |                                             |       |         |                                              |                                                 |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |     |
|---|---------------------------------------------|-------|---------|----------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2 | Proceso | Índice de desempeño alcanzado por el LESP    | Índice de desempeño máximo esperado por el LESP | 100 | Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año. | 100 |
| 2 | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 3.1.1 | Proceso | Número de eventos de capacitación realizados | Número de eventos de capacitación programados   | 100 | Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLSP, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.                                                | 100 |

#### K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

| No. | PROGRAMA        | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                                        | DENOMINADOR                                                                                                                                                                                                                     | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | META ESTATAL |
|-----|-----------------|--------|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | VIH y otras ITS | 1.2.1  | Proceso           | Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP implementada.                                                                                                                                          | Número de servicios especializados en VIH e ITS con la estrategia de PrEP programada.                                                                                                                                           | 100          | Es el porcentaje de servicios especializados en VIH e ITS (Capasits y SAIHs) con implementación de la PrEP, con respecto a los servicios especializados programados.                                                                                                                                                                                                                                                         | 100          |
| 1   | VIH y otras ITS | 1.8.1  | Proceso           | Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS, que aprobaron los cursos en VIH seleccionados.                                                                                                     | Número de trabajadores de salud de los Servicios Especializados en VIH e ITS.                                                                                                                                                   | 100          | Se refiere a la proporción de personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal de salud que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.<br>*Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia.<br>Lenguaje incluyente libre de estigma y discriminación para prestadores de servicios de salud. | 100          |
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1  | Proceso           | Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud                                                                                                                                | Personas de 15 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud                                                                                                                                               | 112          | Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.                                                                                                                                                                                                                                | 112          |
| 1   | VIH y otras ITS | 5.1.1  | Proceso           | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud. | Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud. | 100          | Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.                                                                                    | 100          |



|   |                      |        |           |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                         |     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |     |
|---|----------------------|--------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | VIH y otras ITS      | 8.2.1  | Resultado | Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud. | Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud. | 95  | Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.                                                                                                                                                                                                   | 95  |
| 1 | VIH y otras ITS      | 8.10.1 | Proceso   | Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.                                                                               | Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.                                                  | 90  | Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personal con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.                                                                                                                                                                     | 90  |
| 1 | VIH y otras ITS      | 11.6.1 | Proceso   | Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.                                                              | Personas de 15 a 60 años que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.         | 1   | Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 15 a 60 años al año, en la Secretaría de Salud.                                                                                                                                                                                                                                                            | 1   |
| 1 | VIH y otras ITS      | 12.3.1 | Proceso   | Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.                     | Mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral.                                                 | 90  | Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, bajo tratamiento antirretroviral, con carga viral indetectable (<50 copias/ml), en la Secretaría de Salud.                                                                                                                                                                                                                               | 90  |
| 2 | Virus de Hepatitis C | 5.2.1  | Proceso   | Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron el curso en VHC seleccionado.     | Número de trabajadores de salud del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.   | 100 | Se refiere a la proporción de personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS que aprobaron los cursos seleccionados*, con respecto al personal del programa de hepatitis C que trabaja en los Servicios Especializados en VIH e ITS.<br>*Curso vinculado al programa de Hepatitis C Reducción de Daños y Riesgos asociados a VIH, VHC y consumo de sustancia. | 100 |

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No. | PROGRAMA                    | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                             | DENOMINADOR | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                    | META ESTATAL |
|-----|-----------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Salud Sexual y Reproductiva |        |                   |                                                                                                                       |             |              |                                                                                                                                                              |              |
| 1   | SSR para Adolescentes       | 1.1.1  | Proceso           | Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos. | No aplica   | 96           | Se refiere a las campañas lanzadas con el objetivo de difundir y promover el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las personas adolescentes | 3            |

|   |                       |       |            |                                                                                                                          |                                                                     |       |                                                                                                                                                                                                   |     |
|---|-----------------------|-------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 1 | SSR Adolescentes para | 1.2.1 | Estructura | Total de docentes formados como capacitadores en temas de salud sexual y reproductiva                                    | No aplica                                                           | 2,875 | Corresponde al número de docentes que han sido formados como replicadores de temas de salud sexual y reproductiva para adolescentes.                                                              | 50  |
| 1 | SSR Adolescentes para | 1.3.1 | Proceso    | Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos x100                                                     | Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados | 80    | Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.                                       | 80  |
| 1 | SSR Adolescentes para | 2.1.1 | Proceso    | Total de supervisiones realizadas en Jurisdicciones Sanitarias y unidades de salud                                       | No aplica                                                           | 294   | Se refiere a las visitas de supervisión realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año                                                                                  | 8   |
| 1 | SSR Adolescentes para | 2.2.1 | Estructura | Total de personas capacitadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente.      | No aplica                                                           | 2,744 | Número de personas que laboran en centros de salud de primer nivel de atención, capacitadas y sensibilizadas para proporcionar atención en salud sexual y reproductiva para población adolescente | 60  |
| 1 | SSR Adolescentes para | 2.3.1 | Proceso    | Número de jurisdicciones sanitarias con al menos una unidad de primer nivel con atención amigable para adolescentes      | Total de Jurisdicciones Sanitarias en el estado                     | 100   | Número de Jurisdicciones Sanitarias con al menos una unidad de primer nivel que proporciona atención amigable para adolescentes                                                                   | 100 |
| 1 | SSR Adolescentes para | 2.4.1 | Proceso    | Total de consultas de primera vez, otorgadas a adolescentes en servicios amigables                                       | Número de servicios amigables en operación                          | 26    | Corresponde al número de atenciones de primera vez que se proporcionan a población adolescente por mes en los Servicios Amigables                                                                 | 21  |
| 1 | SSR Adolescentes para | 2.5.1 | Estructura | Total de servicios amigables nuevos durante el periodo                                                                   | No aplica                                                           | 143   | Número de servicios amigables incorporados a la red de atención durante el año en los Servicios Estatales de Salud                                                                                | 2   |
| 1 | SSR Adolescentes para | 2.5.2 | Estructura | Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente x 100 | Total Municipios en el estado                                       | 73    | Porcentaje de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente                                             | 100 |
| 1 | SSR Adolescentes para | 2.5.3 | Proceso    | Numero de servicios amigables itinerantes que proporcionan atención en SSRA                                              | No aplica                                                           | 32    | Número de servicios amigables itinerantes otorgando el paquete básico de SSRA en localidades seleccionadas                                                                                        | 1   |
| 1 | SSR Adolescentes para | 2.5.4 | Proceso    | Número de Municipios visitados durante el año con el servicio amigable itinerante (Edusex)                               | Total Municipios registrados                                        | 49    | Se refiere al número de municipios que fueron visitados mediante el Servicio Amigable Itinerante (Edusex) al menos una vez durante el año                                                         | 100 |

|   |                       |       |            |                                                                                                                                                      |                                                                                                                                 |           |                                                                                                                                                                                                             |        |
|---|-----------------------|-------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1 | SSR para Adolescentes | 3.1.1 | Resultado  | Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud                       | Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud | 66        | Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud                       | 48     |
| 1 | SSR para Adolescentes | 3.2.1 | Resultado  | Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado durante el post evento obstétrico x 100                        | Mujeres adolescentes a la que se les atendió un evento obstétrico                                                               | 80        | Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.                                             | 43     |
| 1 | SSR para Adolescentes | 3.3.1 | Proceso    | Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes                                                  | No aplica                                                                                                                       | 32        | Se refiere al número de servicios amigables para adolescentes que cuentan con personal de salud proporcionando atención en aborto seguro con medicamentos                                                   | 1      |
| 2 | PF y Anticoncepción   | 1.1.1 | Proceso    | Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino | No aplica                                                                                                                       | 645,341   | Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías) | 3,844  |
| 2 | PF y Anticoncepción   | 2.1.1 | Resultado  | Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud                                   | No aplica                                                                                                                       | 4,618,331 | Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud                                                                     | 31,804 |
| 2 | PF y Anticoncepción   | 2.1.2 | Estructura | Número de servicios activos de telemedicina                                                                                                          | No aplica                                                                                                                       | 32        | Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud                                                                                               | 1      |
| 2 | PF y Anticoncepción   | 2.2.1 | Proceso    | Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.                                                                    | No aplica                                                                                                                       | 6,507     | Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)                                                                                                     | 165    |
| 2 | PF y Anticoncepción   | 2.3.1 | Proceso    | Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas                                                       | No aplica                                                                                                                       | 541       | Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año                                                                | 18     |
| 2 | PF y Anticoncepción   | 2.4.1 | Proceso    | Cobertura de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio              | No aplica                                                                                                                       | 75        | Cobertura de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.          | 49     |

|  |   |                     |       |            |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                             |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |        |
|--|---|---------------------|-------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|  | 2 | PF y Anticoncepción | 2.5.1 | Resultado  | (Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100                                                                           | Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso. | 80      | Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año                                                                                                                                                                                                                 | 87     |
|  | 2 | PF y Anticoncepción | 2.6.1 | Estructura | Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales). | No aplica                                                                                                                                                                                   | 117     | Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico. | 2      |
|  | 2 | PF y Anticoncepción | 2.7.1 | Resultado  | Vasectomías realizadas                                                                                                                                                        | No aplica                                                                                                                                                                                   | 42,208  | Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud                                                                                                                                                                                                                                                 | 274    |
|  | 2 | PF y Anticoncepción | 2.8.1 | Estructura | Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación                                                                           | No aplica                                                                                                                                                                                   | 217     | Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico                                                                                                                                                                        | 4      |
|  | 3 | Salud Materna       | 1.1.1 | Proceso    | Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.                                                                                            | No aplica                                                                                                                                                                                   | 120,001 | Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.                                                                                                                                                                                                                                                                           | 581    |
|  | 3 | Salud Materna       | 1.2.1 | Resultado  | Total de atenciones otorgadas por brigadistas                                                                                                                                 | No aplica                                                                                                                                                                                   | 653,400 | Promedio de atenciones otorgadas por personal brigadista                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 21,600 |
|  | 3 | Salud Materna       | 1.3.1 | Proceso    | Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.                                                                                                               | No aplica                                                                                                                                                                                   | 32      | Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1      |
|  | 3 | Salud Materna       | 2.1.1 | Resultado  | Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional                                                                                                            | Número de mujeres con consulta prenatal, por 100                                                                                                                                            | 100     | Proporción de mujeres con atención pregestacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 100    |
|  | 3 | Salud Materna       | 2.2.1 | Resultado  | Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre                                                                                                | Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.                                                                                                 | 60      | Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre                                                                                                                                                                                                                                                            | 60     |

|   |               |       |           |                                                                                                                                |                                                                                                                |     |                                                                                                                                                                                                  |     |
|---|---------------|-------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3 | Salud Materna | 2.3.1 | Resultado | Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sífilis                              | Total de mujeres embarazadas en control prenatal                                                               | 90  | Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sífilis que se atienden en las unidades médicas                                                    | 90  |
| 3 | Salud Materna | 2.4.1 | Proceso   | Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia estatal y su difusión en cada unidad médica hospitalaria | No aplica                                                                                                      | 32  | Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida                                                                                | 1   |
| 3 | Salud Materna | 2.5.1 | Resultado | Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado                                                      | Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000. | 800 | Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable | 25  |
| 3 | Salud Materna | 2.6.1 | Proceso   | Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad                           | Total de mujeres con evento obstétrico                                                                         | 80  | Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico de larga duración y alta efectividad                                                                         | 80  |
| 3 | Salud Materna | 2.7.1 | Proceso   | Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio         | Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico                                                             | 90  | Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio                                                                                                                 | 90  |
| 3 | Salud Materna | 2.8.1 | Proceso   | Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia                                                          | Total de entidades federativas, por 100                                                                        | 100 | Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.                                                                                   | 100 |
| 3 | Salud Materna | 2.9.1 | Proceso   | Número de personas recién nacidas por parto con apego inmediato al seno materno                                                | Número de personas recién nacidas por parto x 100                                                              | 90  | Porcentaje de personas recién nacidas por parto, con apego inmediato al seno materno                                                                                                             | 90  |
| 3 | Salud Materna | 3.1.1 | Proceso   | Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.                                                     | No aplica                                                                                                      | 32  | Implementación del proyecto prioritario de atención integral del proceso reproductivo, en al menos una unidad de atención obstétrica                                                             | 1   |
| 3 | Salud Materna | 3.2.1 | Proceso   | Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados                                             | No aplica                                                                                                      | 32  | Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados                                                                                                              | 1   |
| 3 | Salud Materna | 3.3.1 | Resultado | Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas                                                                              | Mujeres embarazadas con prueba reactiva                                                                        | 100 | Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención                                                                                                                              | 100 |

|   |                 |       |           |                                                                                                                                       |                                                                                                                                |     |                                                                                                                                                         |     |
|---|-----------------|-------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3 | Salud Materna   | 3.4.1 | Proceso   | Número de entidades federativas con estrategia elaborada                                                                              | No aplica                                                                                                                      | 32  | Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida       | 1   |
| 3 | Salud Materna   | 3.5.1 | Proceso   | Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal | No aplica                                                                                                                      | 384 | Número de casos sesionados a nivel estatal en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal  | 12  |
| 3 | Salud Materna   | 3.6.1 | Resultado | Número casos de mortalidad materna analizados                                                                                         | Número de casos de mortalidad materna registrados                                                                              | 100 | Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal | 100 |
| 4 | Salud Perinatal | 1.1.1 | Resultado | Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo                                    | Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo                                                           | 5   | Personas recién nacidas sin derechohabiencia con peso menor a los 2500 gr, en el periodo                                                                | 5   |
| 4 | Salud Perinatal | 1.2.1 | Resultado | Número de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa que reportan productividad mensual                                               | Número total de BLH y/o Lactarios en la Entidad Federativa                                                                     | 85  | Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana                                                                | 85  |
| 4 | Salud Perinatal | 1.3.1 | Proceso   | Número de reportes realizados de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública).        | Número de reportes a realizar de campañas de promoción de la lactancia materna (SMLM, Día donación, semanas de salud pública). | 100 | Porcentaje de reportes emitido para la Actividades de promoción de la lactancia materna                                                                 | 100 |
| 4 | Salud Perinatal | 2.2.1 | Proceso   | Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica con Nominación a la Iniciativa Hospital Amigo del Niño y de la Niña          | Unidades hospitalarias de la SSA con atención obstétrica                                                                       | 32  | Porcentaje de hospitales en las entidades federativas nominados en IHANN                                                                                | 1   |
| 4 | Salud Perinatal | 2.3.1 | Resultado | Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con tamiz auditivo en el periodo                                               | Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo                                                           | 80  | Cobertura de tamiz auditivo                                                                                                                             | 80  |
| 4 | Salud Perinatal | 2.4.1 | Resultado | Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia con tamiz metabólico                                                           | Número de personas recién nacidas sin derechohabiencia en el periodo                                                           | 90  | Cobertura de tamiz metabólico                                                                                                                           | 90  |

|   |                 |       |           |                                                                                                                                                |                                                                                              |    |                                                                                                                                                                                                                         |    |
|---|-----------------|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 4 | Salud Perinatal | 2.5.1 | Resultado | Personal de salud capacitado que participa en el BLH y/o lactarios                                                                             | Personal de salud que participa en el BLH y/o lactarios                                      | 80 | Porcentaje de personal capacitado en BLH y/o Lactarios                                                                                                                                                                  | 80 |
| 4 | Salud Perinatal | 3.1.1 | Proceso   | Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud con nominación como Unidades Amigas del Niño y de la Niña                                 | Centros de Salud en los Servicios Estatales de Salud                                         | 32 | Porcentaje de centros de salud de la SSA Nominados como unidades amigas del Niño y de la Niña                                                                                                                           | 1  |
| 4 | Salud Perinatal | 3.2.1 | Proceso   | Personal de salud capacitado que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico                                                           | Personal de salud que participa en el proceso de toma de tamiz metabólico                    | 80 | Porcentaje de personal capacitado en el proceso de tamiz metabólico                                                                                                                                                     | 80 |
| 4 | Salud Perinatal | 3.3.1 | Proceso   | Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal     | Número de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado                  | 90 | Porcentaje de Comités de mortalidad materna y perinatal instalados en el estado, que realizan análisis de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal                                                                | 90 |
| 4 | Salud Perinatal | 3.4.1 | Proceso   | Número de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal | Número de profesionales de la salud que participan en el análisis de la mortalidad perinatal | 90 | Porcentaje de profesionales de la salud capacitados en el manejo de CPESMMMP que participan en el análisis de la morbilidad y mortalidad perinatal                                                                      | 90 |
| 5 | Aborto Seguro   | 1.1.1 | Proceso   | Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud                                                                  | No aplica                                                                                    | 32 | Materiales de comunicación difundidos entre la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro. | 1  |
| 5 | Aborto Seguro   | 1.1.2 | Proceso   | Número de líneas telefónicas contratadas                                                                                                       | No aplica                                                                                    | 32 | Número de líneas telefónicas habilitadas para otorgar atención y referencia a la población y personal de salud acerca de los Servicios de Aborto Seguro                                                                 | 1  |
| 5 | Aborto Seguro   | 2.1.1 | Proceso   | Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro                                                     | No aplica                                                                                    | 96 | Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.                                                                                                                                 | 3  |
| 5 | Aborto Seguro   | 2.2.1 | Proceso   | Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.                                                | No aplica                                                                                    | 64 | Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.                                                                                                                   | 2  |

|   |                     |       |           |                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                             |     |                                                                                                                                                                                                       |    |
|---|---------------------|-------|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 5 | Aborto Seguro       | 2.3.1 | Proceso   | Número de espacios equipados y en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.                                                           | No aplica                                                                                                                                                   | 32  | Son los espacios que se equiparon en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.                                                                                               | 1  |
| 5 | Aborto Seguro       | 2.3.2 | Resultado | Número de servicios aborto seguro habilitados                                                                                                                                      | No aplica                                                                                                                                                   | 32  | Número de servicios aborto seguro habilitados                                                                                                                                                         | 1  |
| 5 | Aborto Seguro       | 3.2.1 | Proceso   | Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro. | No aplica                                                                                                                                                   | 256 | Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro. | 8  |
| 6 | Violencia de Género | 1.1.1 | Proceso   | Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud                                              | No aplica                                                                                                                                                   | 128 | Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud                                                                 | 4  |
| 6 | Violencia de Género | 1.3.1 | Proceso   | Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles                                                                                                  | No aplica                                                                                                                                                   | 192 | Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles                                                                                                                     | 6  |
| 6 | Violencia de Género | 1.3.2 | Proceso   | Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente                                                                                                           | No aplica                                                                                                                                                   | 512 | Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente             | 16 |
| 6 | Violencia de Género | 2.1.1 | Resultado | Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa                                                                                  | Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados | 23  | Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.    | 24 |
| 6 | Violencia de Género | 2.1.2 | Proceso   | Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud                                               | No aplica                                                                                                                                                   | 128 | Número de supervisiones PRESENCIALES a la operación de la NOM-046-SSA2-2005 en en los servicios esenciales y especializados de salud                                                                  | 4  |



|   |                                 |                     |       |           |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                     |     |                                                                                                                                                        |    |
|---|---------------------------------|---------------------|-------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
|   | 6                               | Violencia de Género | 2.4.1 | Proceso   | Número de talleres brindados sobre IVE                                                                                                                 | No aplica                                                                                                                           | 32  | Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo                                                                                | 1  |
|   | 6                               | Violencia de Género | 2.4.4 | Resultado | Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería                                 | No aplica                                                                                                                           | 32  | Número de talleres brindados sobre Atención inmediata a víctimas de violación sexual dirigido a personal de enfermería                                 | 1  |
|   | 6                               | Violencia de Género | 3.2.1 | Proceso   | Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja                                                                          | No aplica                                                                                                                           | 512 | Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja                                                                          | 16 |
|   | 6                               | Violencia de Género | 3.2.2 | Proceso   | Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.                                                                     | No aplica                                                                                                                           | 512 | Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja                                                                      | 16 |
|   | 6                               | Violencia de Género | 3.4.1 | Proceso   | Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica                                                                         | No aplica                                                                                                                           | 192 | Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica                                                                         | 6  |
|   | 6                               | Violencia de Género | 3.4.2 | Resultado | Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada | No aplica                                                                                                                           | 32  | Número de Hospitales con la Estrategia de Prevención y Atención para la Eliminación de la Violencia Obstétrica y Promoción del Buen Trato implementada | 1  |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer |                     | 2.1.3 | Resultado | Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años                                                                                          | Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa                                                                                   | 23  | Cobertura de tamizaje con prueba de VPH                                                                                                                | 36 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer |                     | 2.1.6 | Resultado | Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.                                                                                         | Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.                                                                                  | 12  | Cobertura de tamizaje con mastografía                                                                                                                  | 22 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer |                     | 2.1.7 | Resultado | Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años                                                                                     | Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa                                                                                   | 11  | Cobertura de tamizaje con citología cervical                                                                                                           | 10 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer |                     | 2.1.8 | Resultado | Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural                                                                 | Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente) responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural | 63  | Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural                                                                                      | 70 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer |                     | 2.3.1 | Proceso   | Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica                                                                              | Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva                                                                              | 80  | Porcentaje de casos con evaluación colposcópica                                                                                                        | 80 |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer |                     | 2.3.2 | Resultado | Casos tratados en clínicas de colposcopia                                                                                                              | Total de casos con LIEAG                                                                                                            | 80  | Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG                                                                                                 | 80 |

|   |                                 |       |            |                                                                                                                                         |                                                                          |        |                                                                                                                       |       |
|---|---------------------------------|-------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 2.3.3 | Resultado  | Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica                                                               | Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5                              | 90     | Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica                                           | 90    |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 3.1.1 | Resultado  | Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico                                 | Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino | 85     | Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico                                         | 85    |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 3.1.3 | Proceso    | Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2022, en tratamiento en centro oncológico   | Informe programado                                                       | 100    | Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico               | 100   |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 3.1.4 | Resultado  | Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de primera vez con acompañamiento emocional | Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama                  | 80     | Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento de la confirmación diagnóstica               | 80    |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 4.2.4 | Estructura | No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente                                       | Total de "sistemas de imagen"                                            | 80     | Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes                                    | 80    |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 4.3.2 | Proceso    | Pruebas utilizadas de manera adecuada* en el año a evaluar                                                                              | Pruebas otorgadas para su uso* en el año a evaluar                       | 97     | Proporción de pruebas de VPH utilizadas de manera adecuada                                                            | 97    |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 5.1.1 | Proceso    | Supervisiones realizadas que cuenten con informe/minuta de supervisión entregado en tiempo y forma.                                     | Supervisiones programadas                                                | 90     | Proporción de supervisiones realizadas con informe de supervisión                                                     | 90    |
| 2 | Prevención y Control del Cáncer | 5.2.4 | Proceso    | Unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario                                                                | Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario             | 100    | Proporción de unidades con control de calidad rutinario                                                               | 100   |
| 3 | Igualdad de Género              | 1.1.1 | Proceso    | Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI                                                                                     | No aplica                                                                | 78,280 | Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)                             | 3,800 |
| 3 | Igualdad de Género              | 1.2.2 | Proceso    | Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad                    | No aplica                                                                | 176    | Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad. | 6     |

|   |                    |       |         |                                                                                                       |                                                                                                                   |       |                                                                                                                                                                                         |     |
|---|--------------------|-------|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 3 | Igualdad de Género | 1.4.1 | Proceso | Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado       | No aplica                                                                                                         | 6,592 | Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud | 43  |
| 3 | Igualdad de Género | 4.2.1 | Proceso | Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual | Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual | 100   | Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado                                 | 100 |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA                                                     | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                                                                                 | DENOMINADOR                                                                                                                                                                                                    | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                                                       | META ESTATAL |
|-----|--------------------------------------------------------------|--------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 3.1.1  | Proceso           | Número de profilaxis antirrábicas humanas iniciadas por agresión o contacto por perro o gato doméstico                                                                                                    | Total de agresiones o contacto con perro o gato doméstico por 100                                                                                                                                              | 10           | Brindar la profilaxis antirrábica humana a toda persona expuesta al virus de la rabia por agresión o contacto de perro o gato doméstico, que lo requiera.                                                                                                                       | 10           |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 3.1.2  | Estructura        | Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico                                                      | Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico                                                                                                | 100          | Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.                                                                                                                | 100          |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 3.1.3  | Resultado         | Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados                                                                                                                                         | Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados                                                                                                                                                | 100          | Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro                                                                                                                                                                                                       | 100          |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.1.1  | Proceso           | Perros y gatos vacunados contra la rabia                                                                                                                                                                  | Meta de perros y gatos a vacunarse contra la rabia                                                                                                                                                             | 90           | Perros y gatos vacunados contra la rabia                                                                                                                                                                                                                                        | 90           |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.2.1  | Proceso           | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente                                                                                                                                                              | Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia                                                                                                                                                       | 5            | Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.                                                                                                                                                             | 5            |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes | 4.3.1  | Proceso           | Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro | Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o | 90           | Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica. | 90           |

|   |                                                                                           |       |           |                                                                                                                                         |                                                                                                           |     |                                                                                                                                    |     |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|   |                                                                                           |       |           | animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.                      | perros y gatos que mueran durante observación clínica.                                                    |     |                                                                                                                                    |     |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 5.1.1 | Resultado | Número de casos de brucelosis                                                                                                           | Total de población por 100,000 habitantes                                                                 | 1   | Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad          | 1   |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 5.2.1 | Proceso   | Casos Probables que cumplen con la definición operacional con tratamiento                                                               | Casos Probables que cumplen con la definición operacional                                                 | 100 | Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico  | 100 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 7.1.1 | Proceso   | Número de casos probables de rickettsiosis que reciben tratamiento, reportados en el SEVE en el trimestre.                              | Número de casos probables de rickettsiosis reportados en el SEVE en el trimestre.                         | 100 | Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.                         | 100 |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 7.1.2 | Resultado | Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año.                                                                         | Número de casos confirmados de rickettsiosis al cierre del año anterior.                                  | 1   | Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.                       | 1   |
| 1 | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 8.1.2 | Proceso   | Viviendas con rociado intra y peridomiciliar                                                                                            | Viviendas visitadas                                                                                       | 80  | Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.                | 80  |
| 2 | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |       |           |                                                                                                                                         |                                                                                                           |     |                                                                                                                                    |     |
| 1 | Paludismo                                                                                 | 1.1.1 | Proceso   | Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género                                                             | Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo      | 100 | Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.                                    | 12  |
| 1 | Paludismo                                                                                 | 2.1.1 | Proceso   | Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo                                                                            | Total de casos probables de paludismo reportados                                                          | 100 | Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica                                         | 100 |
| 1 | Paludismo                                                                                 | 3.1.1 | Proceso   | Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector                          | Total de localidades de riesgo existentes                                                                 | 100 | Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos | 4   |
| 1 | Paludismo                                                                                 | 4.1.1 | Proceso   | Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control. | Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos | 100 | Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.                      | 4   |

|  |   |                             |       |         |                                                                                                                             |                                                                                                                  |     |                                                                                                                                                                                   |     |
|--|---|-----------------------------|-------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|  | 1 | Paludismo                   | 5.1.1 | Proceso | Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.                                            | Número total de pacientes positivos a paludismo                                                                  | 100 | Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico                                                                                                              | 100 |
|  | 1 | Paludismo                   | 8.1.1 | Proceso | Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas             | Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas | 100 | Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente                                                                   | 4   |
|  | 2 | Enfermedad de Chagas        | 2.4.1 | Proceso | Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico                                                        | Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico                                         | 100 | Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas                                                                                                                | 100 |
|  | 4 | Intoxicación por Artrópodos | 2.2.1 | Proceso | Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente                                        | Total de casos tratados                                                                                          | 100 | Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente | 100 |
|  | 4 | Intoxicación por Artrópodos | 2.3.1 | Proceso | Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente           | Total de casos tratados                                                                                          | 100 | Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente | 100 |
|  | 4 | Intoxicación por Artrópodos | 2.4.1 | Proceso | Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente          | Total de casos tratados                                                                                          | 100 | Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente | 100 |
|  | 5 | Dengue                      | 1.2.1 | Proceso | Número de Capacitaciones Realizadas                                                                                         | Número de Capacitaciones Programadas                                                                             | 32  | Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes                     | 10  |
|  | 5 | Dengue                      | 3.1.1 | Proceso | Localidades Prioritarias con Ovitrapas                                                                                      | Número de Localidades Prioritarias                                                                               | 100 | Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias                                                                       | 3   |
|  | 5 | Dengue                      | 3.3.1 | Proceso | Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica                                                                     | No aplica                                                                                                        | 137 | Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias                                                                                   | 1   |
|  | 5 | Dengue                      | 6.3.1 | Proceso | Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas | No aplica                                                                                                        | 30  | Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas                           | 3   |

|   |                                                                                         |        |       |         |                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                               |     |                                                                                                                                                             |     |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
|   | 5                                                                                       | Dengue | 7.2.1 | Proceso | Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal                                                   | No aplica                                                                                                                                                     | 31  | Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas | 2   |
|   | 5                                                                                       | Dengue | 7.3.1 | Proceso | Número de Localidades prioritarias                                                                                                                                               | Número de Localidades prioritarias                                                                                                                            | 100 | Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias                                                    | 3   |
|   | 5                                                                                       | Dengue | 7.3.2 | Proceso | Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV                                                                                                  | Número de Localidades prioritarias                                                                                                                            | 100 | Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias                                                                   | 3   |
|   | 5                                                                                       | Dengue | 7.3.3 | Proceso | Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar                                                                                                       | Número de Localidades Prioritarias                                                                                                                            | 100 | Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar                                                               | 3   |
|   | 5                                                                                       | Dengue | 8.1.1 | Proceso | Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma                                                                                                                       | No aplica                                                                                                                                                     | 48  | Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral                              | 3   |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) |        | 1.1.1 | Proceso | Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años con tratamiento para ITBL | Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años. X 100. | 63  | Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.               | 63  |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) |        | 1.1.2 | Proceso | Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento                                                                                 | Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100                                                          | 100 | Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento                                                        | 100 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) |        | 1.2.1 | Proceso | Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes                                                                                                                | Total de casos prevalentes                                                                                                                                    | 100 | Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra                                                           | 100 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) |        | 1.3.1 | Proceso | Número de Jornadas Dermatológicas                                                                                                                                                | No aplica                                                                                                                                                     | 44  | Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades                                                        | 1   |

|   |                                                                                                                 |       |           |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                    |    |                                                                                                                                                                                                                                                          |    |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)                         | 2.1.1 | Proceso   | Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado, los que terminan y los que curan (Éxito)                                                      | Número de casos nuevos de TBP confirmados bacteriológicamente (BK o Cultivo +) que ingresan a tratamiento primario acortado x 100. | 86 | Porcentaje de casos nuevos de TBP confirmada bacteriológicamente que ingresa a tratamiento primario acortado los que terminan y los que curan (Éxito de tratamiento).                                                                                    | 86 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)                         | 3.1.1 | Proceso   | Número de casos TB TF nuevos y previamente tratados que se les realiza una prueba de sensibilidad al diagnóstico, incluye resultados de pruebas moleculares (Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales | /Número de casos nuevos y previamente tratados notificados X 100                                                                   | 30 | Este indicador valorará la cobertura de pruebas a sensibilidad a fármacos al momento del diagnóstico, realizadas por métodos moleculares o convencionales en casos nuevos o previamente tratados (Reingresos y recaídas) a todos los probables de TB TF. | 30 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)                         | 4.1.1 | Proceso   | Escriba aquí la descripción del numerador                                                                                                                                                                                  | Número de casos programados con diagnóstico de resistencia a fármacos en el año X 100                                              | 90 | El indicador evalúa el porcentaje de casos de TB con resistencia a fármacos que reciben esquema de tratamiento con fármacos antituberculosis de 2da línea.                                                                                               | 90 |
| 4 | Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres                                                               | 1.1.1 | Resultado | Sumatoria de porcentaje de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 24 hrs.                                                                                                                            | 32                                                                                                                                 | 90 | Porcentaje de emergencias en salud atendidas con oportunidad.                                                                                                                                                                                            | 90 |
| 5 | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | 1.1.1 | Resultado | Número de casos nuevos de Influenza                                                                                                                                                                                        | Total de población del año evaluado x 100,000                                                                                      | 2  | Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020                                                                                                                                                                               | 2  |
| 5 | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | 2.1.1 | Proceso   | Número de materiales de promoción impresos y distribuidos                                                                                                                                                                  | No aplica                                                                                                                          | 3  | Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas                                                                                                                  | 3  |
| 5 | Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19) | 3.1.1 | Proceso   | Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados                                                                                         | No aplica                                                                                                                          | 2  | Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.                                                                                                                           | 2  |

|   |                                                                                                   |       |            |                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                  |     |                                                                                                                                                                                                                   |     |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 6 | Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas | 2.1.1 | Proceso    | Cursos y talleres realizados                                                                                                                                         | No aplica                                                                                                                        | 2   | Se refiere a las actividades de educación continua para que el personal de salud adquiera las competencias necesarias para la atención integral del paciente con asma y EPOC.                                     | 2   |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas                                                                   | 1.1.1 | Estructura | Número de personal contratado                                                                                                                                        | Número de personal programado                                                                                                    | 100 | Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometaabólicas                                                                                                                            | 100 |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas                                                                   | 2.1.1 | Proceso    | Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud                                                                      | Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud                                                         | 16  | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud                                                                                             | 16  |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas                                                                   | 2.1.2 | Proceso    | Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud                                                                       | Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud                                                         | 16  | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud                                                                                              | 16  |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas                                                                   | 2.1.3 | Proceso    | Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud                                                              | Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud                                                         | 16  | Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud                                                                             | 16  |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas                                                                   | 3.1.2 | Proceso    | Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud | Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud                          | 9   | Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más                                                      | 9   |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas                                                                   | 3.1.3 | Proceso    | Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl                    | Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud | 9   | Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl | 9   |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas                                                                   | 3.1.4 | Proceso    | Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud       | Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud                               | 20  | Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud                   | 20  |
| 7 | Enfermedades Cardiometaabólicas                                                                   | 3.2.1 | Proceso    | Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies                                                                                  | Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta                                                               | 80  | Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies                                                                                                                                          | 80  |



|   |                                                             |       |           |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                    |     |                                                                                                                                                                                                                                                                    |     |
|---|-------------------------------------------------------------|-------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 7 | Enfermedades Cardiometa blicas                              | 5.1.1 | Resultado | Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometa blicas                                                                                    | Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometa blicas | 80  | Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometa blicas                                                                                                                                                | 80  |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 1.1.1 | Proceso   | Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor                                                             | Número de participantes programados                                                                                | 100 | Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor                                                                                                                                    | 100 |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 1.4.1 | Resultado | Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores                                                                                        | Población sujeta a programa                                                                                        | 90  | Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales | 90  |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 3.1.1 | Resultado | Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos | No aplica                                                                                                          | 90  | Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.                                                                                                  | 90  |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 3.2.1 | Resultado | Número de personas mayores que se les realiza detección (tamizaje) para incontinencia urinaria                                                                                      | Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención                     | 30  | Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza detección (tamizaje) de incontinencia urinaria.                                                                                                                                   | 30  |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 6.1.1 | Resultado | Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.                                  | Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel                                      | 40  | Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.       | 40  |
| 8 | Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento | 6.3.1 | Proceso   | Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención                                                   | No aplica                                                                                                          | 40  | Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.                                                 | 40  |
| 9 | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 4.2.1 | Resultado | Campañas de salud bucal realizadas durante el año.                                                                                                                                  | No aplica                                                                                                          | 62  | Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.                                                                                                                                                                        | 2   |

|    |                                                             |        |           |                                                                            |                                              |            |                                                                                                                                                                                                                                                      |         |
|----|-------------------------------------------------------------|--------|-----------|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| 9  | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 5.1.1  | Resultado | Actividades preventivas extramuros realizadas.                             | No aplica                                    | 22,686,397 | Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50) | 75,580  |
| 9  | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 9.1.1  | Resultado | Número de actividades preventivas y curativas realizadas.                  | No aplica                                    | 26,431,394 | Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).                                                                    | 171,972 |
| 9  | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 9.2.2  | Resultado | Número de aplicaciones de barniz de flúor.                                 | No aplica                                    | 1,688,715  | Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.                                                                                                                                 | 6,356   |
| 9  | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 10.1.1 | Resultado | Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.                | No aplica                                    | 57         | Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.                                                                                                     | 2       |
| 9  | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 11.1.1 | Resultado | Número de visitas de supervisión realizadas.                               | No aplica                                    | 5,310      | Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.                                                                                                                                                      | 28      |
| 9  | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 11.1.2 | Resultado | Informe de evaluación y seguimiento.                                       | No aplica                                    | 124        | Apoyo al Responsable Estatal en supervisión y evaluación de las estrategias del programa, así como dar seguimiento a las actividades de prevención.                                                                                                  | 4       |
| 9  | Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales | 12.1.1 | Resultado | Número de consultas estomatológicas realizadas.                            | No aplica                                    | 3,534,201  | Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)                                                                                                                                            | 19,057  |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas      | 2.1.1  | Proceso   | Campañas de prevención realizadas.                                         | No aplica                                    | 32         | Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.                                                                                                                                                                  | 1       |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas      | 2.1.2  | Proceso   | Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas. | No aplica                                    | 64         | Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.                                                                                                                                                               | 2       |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas      | 2.2.1  | Proceso   | Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.     | No aplica                                    | 64         | Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.                | 2       |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas      | 2.3.1  | Proceso   | Número de cursos de capacitación realizados.                               | Número de cursos de capacitación programados | 100        | Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.                                                                         | 2       |
| 10 | Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas      | 3.1.1  | Proceso   | Supervisiones realizadas                                                   | No aplica                                    | 64         | Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.                                                                                                                                              | 2       |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE | TIPO DE INDICADOR | NUMERADOR                                                                                                                                      | DENOMINADOR                                                                                                                                                                 | META FEDERAL | INDICADOR                                                                                                                                                                                                                                 | META ESTATAL |
|-----|----------------------|--------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1  | Resultado         | Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar. | Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.                                                             | 90           | Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.                                                                                                                                           | 90           |
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.3  | Resultado         | Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar                                   | Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar                                                      | 95           | Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad                                                                                                                                         | 95           |
| 1   | Vacunación Universal | 1.2.1  | Resultado         | Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.       | Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.                                                                        | 90           | Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.                                                                                                                                     | 90           |
| 1   | Vacunación Universal | 1.3.1  | Resultado         | Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.                                            | Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.                                                                             | 95           | Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad                                                                                                                                       | 95           |
| 1   | Vacunación Universal | 1.3.2  | Resultado         | Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado                                 | Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar                                                        | 95           | Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado                                                                                                                     | 95           |
| 1   | Vacunación Universal | 2.1.1  | Resultado         | Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado                                                   | Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud                                    | 70           | Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2022                                                                                                                                   | 70           |
| 1   | Vacunación Universal | 5.1.2  | Proceso           | Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los Servicios de Salud, capacitado.                           | Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud adscrito a unidades ubicadas en municipios de atención prioritaria. | 90           | Permite conocer el porcentaje del personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud en municipios de atención prioritaria del estado, que han sido capacitados en temas de atención integrada en la infancia y vacunación. | 90           |

|   |                                        |        |           |                                                                                                                                                                                 |                                                                                                          |    |                                                                                                                                                                                                           |    |
|---|----------------------------------------|--------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 2.3.1  | Proceso   | Total de población de 10 a 19 años de edad atendida                                                                                                                             | Total de población de 10 a 19 años de edad programada                                                    | 90 | Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable                                          | 90 |
| 2 | Atención a la Salud de la Adolescencia | 3.5.1  | Proceso   | Número de adolescentes en seguimiento por mala nutrición                                                                                                                        | Número total de adolescentes detectados con mala nutrición                                               | 45 | Mide el número de adolescentes detectados con problemas de mala nutrición: bajo peso, sobrepeso y obesidad que están recibiendo atención.                                                                 | 45 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia     | 1.1.1  | Proceso   | Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A                                                                                 | Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.                               | 95 | Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.                                                                                                       | 95 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia     | 1.2.1  | Proceso   | Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático                                                                                | Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.                                            | 70 | Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático                                                                                                      | 70 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia     | 1.3.1  | Proceso   | Niñas y niños menores de 24 meses con anemia detectados por primera vez en el año.                                                                                              | Niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud por primera vez en el año.          | 50 | Este indicador permitirá identificar el porcentaje de detección de anemia por deficiencia de hierro en niñas y niños menores de 24 meses que acuden a las unidades de salud del primer nivel de atención. | 50 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia     | 2.1.1  | Proceso   | Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano . | Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.               | 50 | Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.                                                           | 50 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia     | 2.2.1  | Proceso   | Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.                                                                         | Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .     | 50 | Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.                                                       | 50 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia     | 3.1.1  | Resultado | Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva                                                                                                   | Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)        | 55 | Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.                                                                                                                  | 55 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia     | 8.2.1  | Proceso   | Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud, capacitado                                                             | Personal de salud operativo del primer nivel de atención bajo responsabilidad de los servicios de salud. | 18 | Permite conocer el porcentaje de personal de salud bajo responsabilidad de los servicios de salud del estado, que ha sido capacitado en temas de atención integrada en la infancia                        | 18 |
| 3 | Atención a la Salud en la Infancia     | 10.1.1 | Proceso   | Número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la infancia en el año                                                                                  | Número de supervisiones programadas al programa de Atención a la Salud de la Infancia en el año          | 80 | es el número de supervisiones realizadas al Programa de Atención a la Salud de la infancia en el año                                                                                                      | 80 |

**ÍNDICE:** Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

## ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

**310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

| No.          | PROGRAMA                                           | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                      | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)     |
|--------------|----------------------------------------------------|---------|--------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|-------------------|
| 1            | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 8.2.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub.<br>Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Mujer de 20 a 59 años de edad        | 3.02            | 8,000    | 24,160.00         |
| 1            | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 8.2.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub.<br>Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Niñas y Niños de 0 a 9 años de edad  | 3.02            | 20,000   | 60,400.00         |
| 1            | Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud | 8.2.1.3 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Servicio de impresion de documentos oficiales para la prestacion de serv. Pub.<br>Descripción complementaria: Cartilla Nacional de Salud Adolescentes de 10 a 19 años de edad | 2.79            | 6,000    | 16,740.00         |
| <b>TOTAL</b> |                                                    |         |                          |                                                                                                                                                                               |                 |          | <b>101,300.00</b> |

**313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|-----------------|----------|---------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                 |          |               |

**316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA**

| No.          | PROGRAMA                                    | ÍNDICE   | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                     | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS)    |
|--------------|---------------------------------------------|----------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|------------------|
| 2            | Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio | 1.1.2.28 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Otros productos químicos de laboratorio<br>Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública. | 1.00            | 74,590   | 74,590.00        |
| <b>TOTAL</b> |                                             |          |                          |                                                                                                                                                                                                                                              |                 |          | <b>74,590.00</b> |

**K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

| No. | PROGRAMA        | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                   | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-----------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | VIH y otras ITS | 1.9.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.<br>Descripción complementaria: Clave: 060.308.0177 | 90.09           | 2,128    | 191,711.52    |

|   |                 |          |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |        |            |
|---|-----------------|----------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------|------------|
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal | Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 6.96      | 20,900 | 145,464.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 1.9.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal | Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.<br>Descripción complementaria: Clave: 060.308.0227                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 10.34     | 6,916  | 71,511.44  |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC.<br>Descripción complementaria: Prueba VIH Ag/Ac (4ta). Clave 080.829.5539                                                                                                                                 | 91.64     | 385    | 35,281.40  |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos IgG por inmunocromatografía, contra el virus de la Inmunodeficiencia Humana tipo 1 (VIH-1) y tipo 2 (VIH-2) en fluido oral, sangre capilar, sangre total y plasma. Para uso como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Equipo para 25 pruebas. TATC.<br>Descripción complementaria: Clave: 080.829.5406                                                                                                                                                                                                                                                                  | 55.56     | 150    | 8,334.00   |
| 1 | VIH y otras ITS | 5.1.1.1  | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza.<br>Descripción complementaria: Clave: 080.980.0001 | 43.92     | 5,200  | 228,384.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 8.10.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos<br>Descripción complementaria: Clave: 010.000.4373.00 (Costo sin IVA)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 898.90    | 11     | 9,887.90   |
| 1 | VIH y otras ITS | 8.10.1.4 | Ramo 12-Apoyo Federal | Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC.<br>Descripción complementaria: Clave: 080.784.7991 Cada pieza incluye 10 cartuchos RTC (Costo con IVA)                                                                                                                                                                                                                             | 20,880.00 | 6      | 125,280.00 |

|   |                 |          |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |       |       |            |
|---|-----------------|----------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|------------|
| 1 | VIH y otras ITS | 11.6.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Clave 080.829.5463. Las cantidades son por pruebas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 46.40 | 5,425 | 251,720.00 |
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | Sucedaneo De Leche Humana De Pretermino. Polvo Contenido en: Kilocalorías Unidad kcal 100g Mín. 400 Máx 525 100kcal Mín 100.0 Máx 100.0 100ml Mín 64 Máx 85 Lípidos Unidad g 100g Mín. 19.2 Máx 31.5 100kcal Mín4.80 Máx 6.00 100ml Mín 3.072 Máx 5.1 Acido linoleico Unidad mg 100g Mín. 1200 Máx 7350 100kcal Mín300.00 Máx 1400.00 100ml Mín 192 Máx 1190 Ac alfa Linolénico Unidad mg 100g Mín. 200 Máx SE* 100kcal Mín50.00 Máx SE* 100ml Mín 32 Máx SE* Relac A. Linoleico/A. á Linolenico 100g Mín. 5:1 Máx 15:1 100kcal Mín5:1 Máx 15:1 100ml Mín 5:1 Máx 15:1 Acido araquidónico Unidad % 100g Mín. 1.60 Máx 3.675 100kcal Mín0.40 Máx 0.70 100ml Mín 0.256 Máx 0.595 Acido DHA** Unidad % 100g Mín. 1.40 Máx 2.625 100kcal Mín 0.35 Máx 0.50 100ml Mín 0.224 Máx 0.425 Relac Aa/DHA 100g Mín. 1.5:1 Máx 2:1 100kcal Mín1.5:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.5:1 Máx 2:1 Proteínas Unidad g 100g Mín. 9.60 Máx 15.75 100kcal Mín 2.40 Máx 3.00 100ml Mín 1.536 Máx 2.55 Taurina Unidad mg 100g Mín. 20.00 Máx 63 100kcal Mín 5.00 Máx 12.00 100ml Mín 3.2 Máx 10.2 Hidratos de carbono*** Unidad g 100g Mín. 38.80 Máx 73.5 100kcal Mín 9.70 Máx 14.00 100ml Mín 6.208 Máx 11.9 Sodio Unidad mg 100g Mín. 144.00 Máx 315 100kcal Mín36.00 Máx 60.00 100ml Mín 23.04 Máx 51 Potasio Unidad mg 100g Mín. 376.00 Máx 840 100kcal Mín 94.00 Máx 160.00 100ml Mín 60.16 Máx 136 Cloruros Unidad mg 100g Mín. 240.00 Máx 840 100kcal Mín 60.00 Máx 160.00 100ml Mín 38.4 Máx 136 Calcio Unidad mg 100g Mín. 380.00 Máx 735 100kcal Mín 95.00 Máx 140.00 100ml Mín 60.8 Máx 119 Fósforo Unidad mg 100g Mín. 208.00 Máx 525 100kcal Mín 52.00 Máx 100.00 100ml Mín 33.28 Máx 85 Relación Ca/P 100g Mín. 1.7:1 Máx 2:1 100kcal Mín 1.7:1 Máx 2:1 100ml Mín 1.7:1 Máx 2:1 Vitamina A Unidad U.I. 100g Mín. 2800.00 Máx 6583.5 100kcal Mín 700.00 Máx 1254.00 100ml Mín 448 Máx 1065.9 Vitamina A ER (Retinol) Unidad ?g 100g Mín. 816.00 Máx 1995 100kcal Mín 204.00 Máx 380.00 100ml Mín 130.56 Máx 323 Vitamina D Unidad U.I. 100g Mín. 292.00 Máx 525 100kcal Mín 73.00 Máx 100.00 100ml Mín 46.72 Máx 85 Vitamina E ( Alfa Tocoferol) Unidad U.I. 100g Mín. 12.00 Máx 63 100kcal Mín 3.00 Máx 12.00 100ml Mín 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx | 95.00 | 11    | 1,045.00   |
|   |                 |          |                       | 1.92 Máx 10.2 Vitamina K Unidad ?g 100g Mín. 32.80 Máx 131.25 100kcal Mín 8.20 Máx 25.00 100ml Mín 5.248 Máx 21.25 Vitamina C Unidad mg 100g Mín. 53.60 Máx 194.25 100kcal Mín 13.40 Máx 37.00 100ml Mín 8.576 Máx 31.45 Vitamina B1 (tiamina) Unidad ?g 100g Mín. 240.00 Máx 1312.5 100kcal Mín 60.00 Máx 250.00 100ml Mín 38.4 Máx                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |       |       |            |

|   |                 |          |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |       |     |          |
|---|-----------------|----------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----|----------|
|   |                 |          |                       | <p>212.5 Vitamina B2 (riboflavina) Unidad ?g 100g Mín. 560.00 Máx 2625 100kcal Mín 140.00 Máx 500.00 100ml Mín 89.6 Máx 425 Niacina Unidad ?g 100g Mín. 4000.00 Máx 7875 100kcal Mín 1000.00 Máx 1500.00 100ml Mín 640 Máx 1275 Vitamina B6 (piridoxina) Unidad ?g 100g Mín. 300.00 Máx 918.75 100kcal Mín 75.00 Máx 175.00 100ml Mín 48 Máx 148.75 Acido fólico Unidad ?g 100g Mín. 148.00 Máx 262.5 100kcal Mín 37.00 Máx 50.00 100ml Mín 23.68 Máx 42.5 Acido pantoténico Unidad ?g 100g Mín. 1800.00 Máx 9975 100kcal Mín 450.00 Máx 1900.00 100ml Mín 288 Máx 1615 Vitamina B12 (cianocobalamina) Unidad ?g 100g Mín. 0.80 Máx 7.875 100kcal Mín 0.20 Máx 1.50 100ml Mín 0.128 Máx 1.275 Biotina Unidad ?g 100g Mín. 8.80 Máx 52.5 100kcal Mín 2.20 Máx 10.00 100ml Mín 1.408 Máx 8.5 Colina Unidad mg 100g Mín. 30.00 Máx 262.5 100kcal Mín 7.50 Máx 50.00 100ml Mín 4.8 Máx 42.5 Mioinositol Unidad mg 100g Mín. 16.00 Máx 210 100kcal Mín 4.00 Máx 40.00 100ml Mín 2.56 Máx 34 Magnesio Unidad mg 100g Mín. 28.00 Máx 78.75 100kcal Mín 7.00 Máx 15.00 100ml Mín 4.48 Máx 12.75 Hierro Unidad mg 100g Mín. 6.80 Máx 15.75 100kcal Mín 1.70 Máx 3.00 100ml Mín 1.088 Máx 2.55 Yodo Unidad ?g 100g Mín. 24.00 Máx 236.25 100kcal Mín 6.00 Máx 45.00 100ml Mín 3.84 Máx 38.25 Cobre Unidad ?g 100g Mín. 360.00 Máx 630 100kcal Mín 90.00 Máx 120.00 100ml Mín 57.6 Máx 102 Zinc Unidad mg 100g Mín. 4.40 Máx 7.875 100kcal Mín 1.10 Máx 1.50 100ml Mín 0.704 Máx 1.275 Manganeseo Unidad ?g 100g Mín. 28.00 Máx 131.25 100kcal Mín 7.00 Máx 25.00 100ml Mín 4.48 Máx 21.25 Selenio Unidad ?g 100g Mín. 7.20 Máx 26.25 100kcal Mín 1.80 Máx 5.00 100ml Mín 1.152 Máx 4.25 Nucleótidos Unidad mg 100g Mín. 7.60 Máx 84 100kcal Mín 1.90 Máx 16.00 100ml Mín 1.216 Máx 13.6 Cromo Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Molibdeno Unidad ?g 100g Mín. 6.00 Máx 52.5 100kcal Mín 1.50 Máx 10.00 100ml Mín 0.96 Máx 8.5 Dilución 16% Envase con 450 a 454 g y medida de 4.40 a 5.37 g. * Aunque no existe un nivel superior de recomendación siempre deberá conservar la relación de ácido linoleico/ácido linolenico. **DHA: Acido Docosahecanoico. *** La lactosa y polímeros de glucosa deben ser los hidratos de carbono preferidos, sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100ml.</p> <p>Descripción complementaria: Clave: 030.000.0003.00</p> |       |     |          |
| 1 | VIH y otras ITS | 12.3.1.2 | Ramo 12-Apoyo Federal | <p>Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kca: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 35.20 | 205 | 7,216.00 |



|  |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |  |  |
|--|--|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
|  |  |  |  | <p>de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeseo (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal:</p> |  |  |  |
|  |  |  |  | <p>- . ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |  |  |

|              |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  |                     |
|--------------|--|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------------------|
|              |  |  |  | <p>kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.</p> <p>Descripción complementaria: Clave: 030.000.0011.00</p> |  |  |                     |
| <b>TOTAL</b> |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |  | <b>1,075,835.26</b> |

**Nota:** La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

#### L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

| No. | PROGRAMA                 | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                 | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|--------------------------|---------|--------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 2   | Prevención y Control del | 4.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas | 370.22          | 2,538    | 939,618.36    |

|              |        |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  |                   |
|--------------|--------|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|-------------------|
|              | Cáncer |  |  | Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC.<br>Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR |  |  |                   |
| <b>TOTAL</b> |        |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |  | <b>939,618.36</b> |

**000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No. | PROGRAMA                                                                                  | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                               | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 4.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml                                       | 499.00          | 7        | 3,493.00      |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 4.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario)<br>Descripción complementaria: Con 5 ml de diluyente.                                                                    | 520.00          | 74       | 38,480.00     |
| 1   | Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes                              | 4.2.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario)                                                                                                                        | 139.00          | 28       | 3,892.00      |
| 2   | Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos |         |                          |                                                                                                                                                                        |                 |          |               |
| 5   | Dengue                                                                                    | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno                                      | 36,700.00       | 8        | 293,600.00    |
| 5   | Dengue                                                                                    | 7.3.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno                                   | 19,518.25       | 20       | 390,365.00    |
| 5   | Dengue                                                                                    | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros                                                        | 19,674.47       | 40       | 786,978.80    |
| 5   | Dengue                                                                                    | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.73% en base oleosa, caja con dos bidones de 10 litros                             | 20,800.77       | 100      | 2,080,077.00  |
| 5   | Dengue                                                                                    | 7.3.2.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Plaguicidas (insecticidas)<br>Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros                                  | 195,700.00      | 15       | 2,935,500.00  |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Sostén (R75mg/H 50 mg) caja con 84 tabletas dispersables | 147.77          | 5        | 738.85        |
| 3   | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)   | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Antibióticos (sustancias y productos farmacéuticos)<br>Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, caja con 672 tabletas                                         | 544.12          | 10       | 5,441.20      |

|   |                                                                                         |         |                       |                                                                                                                                                                                     |        |       |           |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------|-----------|
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, caja c/672 tabletas                                                        | 351.85 | 11    | 3,870.35  |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Pediátrico combinado, Fase Intensiva (R75mg/H 50 mg/Z 150 mg) caja con 84 tabletas dispersables | 177.32 | 6     | 1,063.92  |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 150mg, caja con 100 cápsulas                                            | 232.82 | 34    | 7,915.88  |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Rifampicina, cápsula de 300mg, caja de 100 cápsulas                                             | 364.31 | 50    | 18,215.50 |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Levofloxacino, tableta 250 mg                                                                   | 0.53   | 1,040 | 551.20    |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Pirazinamida, tableta 400 mg                                                                    | 0.44   | 728   | 320.32    |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta                                                                      | 0.40   | 500   | 200.00    |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Moxifloxacino, tableta 400 mg                                                                   | 4.99   | 208   | 1,037.92  |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg                                                                      | 37.91  | 10    | 379.10    |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Amoxicilina + ácido Clavulánico tableta 500 mg /125 mg                                          | 2.60   | 10    | 26.00     |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Linezolid, tableta 600 mg                                                                       | 14.84  | 520   | 7,716.80  |
| 3 | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Delamanid, tableta 50 mg                                                                        | 53.03  | 672   | 35,636.16 |

|              |                                                                                         |         |                       |                                                                                                                                                                                                                                 |       |       |                     |
|--------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------|---------------------|
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Prothionamida, tableta 250 mg                                                                                                               | 2.13  | 312   | 664.56              |
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Bedaquiline tableta 100 mg                                                                                                                  | 36.08 | 188   | 6,783.04            |
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Cicloserina, cápsula 250 mg                                                                                                                 | 5.25  | 1,800 | 9,450.00            |
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Clofazimina, cápsula 100 mg                                                                                                                 | 9.89  | 520   | 5,142.80            |
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos)<br>Descripción complementaria: Etambutol HCl, tableta 400 mg                                                                                                               | 0.68  | 208   | 141.44              |
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula | 71.00 | 1     | 71.00               |
| 3            | Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra) | 4.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal | Amikacina. Solución Inyectable. Cada ampolla o frasco ampula contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina. Envase con 1 ampolla o frasco ampula con 2 ml.                                                   | 6.23  | 10    | 62.30               |
| <b>TOTAL</b> |                                                                                         |         |                       |                                                                                                                                                                                                                                 |       |       | <b>6,637,814.14</b> |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No. | PROGRAMA             | ÍNDICE  | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | PRECIO UNITARIO | CANTIDAD | TOTAL (PESOS) |
|-----|----------------------|---------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------------|
| 1   | Vacunación Universal | 1.1.1.5 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.<br>Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Capturado en dosis y precio por dosis | 273.46          | 19,400   | 5,305,065.80  |
| 1   | Vacunación Universal | 2.1.1.1 | Ramo 12-Apoyo Federal    | Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 677.24          | 6,002    | 4,064,794.48  |

|              |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |                     |
|--------------|--|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|---------------------|
|              |  |  |  | autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).<br>Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01 |  |  |                     |
| <b>TOTAL</b> |  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  | <b>9,369,860.28</b> |

|                   |  |  |  |  |  |  |                      |
|-------------------|--|--|--|--|--|--|----------------------|
| <b>Gran total</b> |  |  |  |  |  |  | <b>18,199,018.04</b> |
|-------------------|--|--|--|--|--|--|----------------------|

**NOTA:** La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

**L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD (VOLUMEN) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|--------------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                    |

**O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD (VOLUMEN) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|--------------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                    |

**R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

| No.       | PROGRAMA | ÍNDICE | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | CONCEPTO | CANTIDAD (VOLUMEN) |
|-----------|----------|--------|--------------------------|----------|--------------------|
| SIN DATOS |          |        |                          |          |                    |

|                           |  |  |  |  |  |  |             |
|---------------------------|--|--|--|--|--|--|-------------|
| <b>GRAN TOTAL (PESOS)</b> |  |  |  |  |  |  | <b>0.00</b> |
|---------------------------|--|--|--|--|--|--|-------------|

**NOTA:** Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Micobacteriosis, Dengue y Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

**ÍNDICE:** Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

**APÉNDICE**

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar,

INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento  
(Monto pesos)

| No.                                                                            | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                | SPPS RAMO 12                             |              | SUBTOTAL      | RAMO 33                                                    | APORTACIÓN<br>ESTATAL   | OPORTUNIDADES           | OTRA                    | SUBTOTAL     | INSABI                                 |                                                 |                         | SUBTOTAL | TOTAL         |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|---------------|------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|----------|---------------|
|                                                                                |                                                          | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>CASSCO CAUSES | INSUMOS      |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>FASSA – P FASSA<br>- C RECTORIA | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS |              | ANEXO 4 –<br>INSUMOS Y<br>PRESUPUESTOS | SMS XXI – INSABI<br>(PRESUPUESTOS<br>E INSUMOS) | FIDEICOMISO<br>INSABI   |          |               |
|                                                                                |                                                          |                                          |              |               |                                                            |                         |                         |                         |              | RECURSOS<br>FINANCIEROS                | RECURSOS<br>FINANCIEROS                         | RECURSOS<br>FINANCIEROS |          |               |
| 310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD                                 |                                                          |                                          |              |               |                                                            |                         |                         |                         |              |                                        |                                                 |                         |          |               |
| 1                                                                              | Políticas de Salud<br>Pública y Promoción de<br>la Salud | 3,071,569.00                             | 101,300.00   | 3,172,869.00  | 46,194.00                                                  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 46,194.00    | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 3,219,063.00  |
| Total:                                                                         |                                                          | 3,071,569.00                             | 101,300.00   | 3,172,869.00  | 46,194.00                                                  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 46,194.00    | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 3,219,063.00  |
| 313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL                  |                                                          |                                          |              |               |                                                            |                         |                         |                         |              |                                        |                                                 |                         |          |               |
| 1                                                                              | Salud Mental y<br>Adicciones                             | 81,158.81                                | 0.00         | 81,158.81     | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 81,158.81     |
|                                                                                | 1 Salud Mental                                           | 81,158.81                                | 0.00         | 81,158.81     | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 81,158.81     |
|                                                                                | 2 Adicciones                                             | 0.00                                     | 0.00         | 0.00          | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 0.00          |
| Total:                                                                         |                                                          | 81,158.81                                | 0.00         | 81,158.81     | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 81,158.81     |
| 315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES |                                                          |                                          |              |               |                                                            |                         |                         |                         |              |                                        |                                                 |                         |          |               |
| 1                                                                              | Seguridad Vial                                           | 270,900.00                               | 0.00         | 270,900.00    | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 270,900.00    |
| 2                                                                              | Prevención de<br>Accidentes en Grupos<br>Vulnerables     | 425,000.00                               | 0.00         | 425,000.00    | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 425,000.00    |
| Total:                                                                         |                                                          | 695,900.00                               | 0.00         | 695,900.00    | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 695,900.00    |
| 316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA                                         |                                                          |                                          |              |               |                                                            |                         |                         |                         |              |                                        |                                                 |                         |          |               |
| 1                                                                              | Emergencias en Salud                                     | 1,503,096.00                             | 0.00         | 1,503,096.00  | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 1,503,096.00  |
|                                                                                | 1 Emergencias                                            | 751,548.00                               | 0.00         | 751,548.00    | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 751,548.00    |
|                                                                                | 2 Monitoreo                                              | 751,548.00                               | 0.00         | 751,548.00    | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 751,548.00    |
| 2                                                                              | Vigilancia en Salud<br>Pública por Laboratorio           | 1,582,987.00                             | 74,590.00    | 1,657,577.00  | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 1,657,577.00  |
| Total:                                                                         |                                                          | 3,086,083.00                             | 74,590.00    | 3,160,673.00  | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 3,160,673.00  |
| K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA               |                                                          |                                          |              |               |                                                            |                         |                         |                         |              |                                        |                                                 |                         |          |               |
| 1                                                                              | VIH y otras ITS                                          | 2,438,690.00                             | 1,075,835.26 | 3,514,525.26  | 200,000.00                                                 | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 200,000.00   | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 3,714,525.26  |
| 2                                                                              | Virus de Hepatitis C                                     | 732,630.00                               | 0.00         | 732,630.00    | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 732,630.00    |
| Total:                                                                         |                                                          | 3,171,320.00                             | 1,075,835.26 | 4,247,155.26  | 200,000.00                                                 | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 200,000.00   | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 4,447,155.26  |
| L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA                  |                                                          |                                          |              |               |                                                            |                         |                         |                         |              |                                        |                                                 |                         |          |               |
| 1                                                                              | Salud Sexual y<br>Reproductiva                           | 19,130,670.72                            | 0.00         | 19,130,670.72 | 1,130,000.00                                               | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 1,130,000.00 | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 20,260,670.72 |
|                                                                                | 1 SSR para<br>Adolescentes                               | 4,729,461.00                             | 0.00         | 4,729,461.00  | 100,000.00                                                 | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 100,000.00   | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 4,829,461.00  |
|                                                                                | 2 PF y<br>Anticoncepción                                 | 3,688,604.92                             | 0.00         | 3,688,604.92  | 280,000.00                                                 | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 280,000.00   | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 3,968,604.92  |
|                                                                                | 3 Salud Materna                                          | 5,568,165.50                             | 0.00         | 5,568,165.50  | 600,000.00                                                 | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 600,000.00   | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 6,168,165.50  |
|                                                                                | 4 Salud Perinatal                                        | 2,136,098.30                             | 0.00         | 2,136,098.30  | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 2,136,098.30  |
|                                                                                | 5 Aborto Seguro                                          | 1,222,312.00                             | 0.00         | 1,222,312.00  | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 1,222,312.00  |
|                                                                                | 6 Violencia de<br>Género                                 | 1,786,029.00                             | 0.00         | 1,786,029.00  | 150,000.00                                                 | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 150,000.00   | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 1,936,029.00  |

| No.                                                                    | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                                                                                      | SPPS RAMO 12                             |              | SUBTOTAL      | RAMO 33                                                    | APORTACIÓN<br>ESTATAL   | OPORTUNIDADES           | OTRA                    | SUBTOTAL     | INSABI                                 |                                                 |                         | SUBTOTAL | TOTAL         |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------|---------------|------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------|----------|---------------|
|                                                                        |                                                                                                                                | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>CASSCO CAUSES | INSUMOS      |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>FASSA – P FASSA<br>- C RECTORIA | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS |              | ANEXO 4 –<br>INSUMOS Y<br>PRESUPUESTOS | SMS XXI – INSABI<br>(PRESUPUESTOS<br>E INSUMOS) | FIDEICOMISO<br>INSABI   |          |               |
|                                                                        |                                                                                                                                |                                          |              |               |                                                            |                         |                         |                         |              | RECURSOS<br>FINANCIEROS                | RECURSOS<br>FINANCIEROS                         | RECURSOS<br>FINANCIEROS |          |               |
| 2                                                                      | Prevención y Control<br>del Cáncer                                                                                             | 2,168,982.00                             | 939,618.36   | 3,108,600.36  | 204,550.00                                                 | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 204,550.00   | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 3,313,150.36  |
| 3                                                                      | Igualdad de Género                                                                                                             | 1,160,155.00                             | 0.00         | 1,160,155.00  | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 1,160,155.00  |
| Total:                                                                 |                                                                                                                                | 22,459,807.72                            | 939,618.36   | 23,399,426.08 | 1,334,550.00                                               | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 1,334,550.00 | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 24,733,976.08 |
| 000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES |                                                                                                                                |                                          |              |               |                                                            |                         |                         |                         |              |                                        |                                                 |                         |          |               |
| 1                                                                      | Prevención y Control<br>de Enfermedades y<br>Zoonóticas Emergentes                                                             | 36,544.00                                | 45,865.00    | 82,409.00     | 2,196,639.36                                               | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 2,196,639.36 | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 2,279,048.36  |
| 2                                                                      | Control de<br>Enfermedades<br>Transmitidas por<br>Vectores e Intoxicación<br>por Veneno de<br>Artrópodos                       | 2,240,357.50                             | 6,486,520.80 | 8,726,878.30  | 1,944,900.00                                               | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 1,944,900.00 | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 10,671,778.30 |
|                                                                        | 1 Paludismo                                                                                                                    | 368,847.00                               | 0.00         | 368,847.00    | 80,400.00                                                  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 80,400.00    | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 449,247.00    |
|                                                                        | 2 Enfermedad de Chagas                                                                                                         | 0.00                                     | 0.00         | 0.00          | 10,000.00                                                  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 10,000.00    | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 10,000.00     |
|                                                                        | 3 Leishmaniasis                                                                                                                | 0.00                                     | 0.00         | 0.00          | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 0.00          |
|                                                                        | 4 Intoxicación por Artrópodos                                                                                                  | 0.00                                     | 0.00         | 0.00          | 15,000.00                                                  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 15,000.00    | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 15,000.00     |
|                                                                        | 5 Dengue                                                                                                                       | 1,871,510.50                             | 6,486,520.80 | 8,358,031.30  | 1,839,500.00                                               | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 1,839,500.00 | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 10,197,531.30 |
|                                                                        | 6 Vigilancia Post Oncocercosis                                                                                                 | 0.00                                     | 0.00         | 0.00          | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 0.00          |
| 3                                                                      | Programa Nacional de<br>Prevención y Control<br>de las micobacteriosis<br>(Tuberculosis y Lepra)                               | 201,685.00                               | 105,428.34   | 307,113.34    | 169,950.00                                                 | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 169,950.00   | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 477,063.34    |
| 4                                                                      | Atención de Urgencias<br>Epidemiológicas y<br>Desastres                                                                        | 234,174.00                               | 0.00         | 234,174.00    | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00         | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 234,174.00    |
| 5                                                                      | Programa Nacional de<br>Prevención y Control<br>de Infecciones<br>Respiratorias Agudas<br>(Neumonías, Influenza y<br>COVID-19) | 0.00                                     | 0.00         | 0.00          | 50,000.00                                                  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 50,000.00    | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 50,000.00     |
| 6                                                                      | Programa de Acción<br>Específico para la<br>Prevención y Control<br>de Enfermedades<br>Respiratorias Crónicas                  | 14,375.16                                | 0.00         | 14,375.16     | 30,000.00                                                  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 30,000.00    | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 44,375.16     |
| 7                                                                      | Enfermedades<br>Cardiometabólicas                                                                                              | 3,787,860.00                             | 0.00         | 3,787,860.00  | 300,000.00                                                 | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 300,000.00   | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 4,087,860.00  |
| 8                                                                      | Programa de Acción<br>Específico en Atención<br>al Envejecimiento                                                              | 644,790.00                               | 0.00         | 644,790.00    | 80,999.00                                                  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 80,999.00    | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 725,789.00    |
| 9                                                                      | Prevención, Detección<br>y Control de las<br>Enfermedades Bucales                                                              | 211,983.00                               | 0.00         | 211,983.00    | 370,000.23                                                 | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 370,000.23   | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 581,983.23    |
| 10                                                                     | Prevención y Control<br>de Enfermedades<br>Diarréicas Agudas                                                                   | 74,508.62                                | 0.00         | 74,508.62     | 128,000.00                                                 | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 128,000.00   | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 202,508.62    |
| Total:                                                                 |                                                                                                                                | 7,446,277.28                             | 6,637,814.14 | 14,084,091.42 | 5,270,488.59                                               | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 5,270,488.59 | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 19,354,580.01 |
| R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA     |                                                                                                                                |                                          |              |               |                                                            |                         |                         |                         |              |                                        |                                                 |                         |          |               |
| 1                                                                      | Vacunación Universal                                                                                                           | 1,495,854.00                             | 9,369,860.28 | 10,865,714.28 | 4,500,000.00                                               | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 4,500,000.00 | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                    | 0.00     | 15,365,714.28 |



| No.         | UNIDAD RESPONSABLE/<br>PROGRAMA DE ACCIÓN                          | SPPS RAMO 12                             |               | SUBTOTAL      | RAMO 33                                                    | APORTACIÓN<br>ESTATAL   | OPORTUNIDADES           | OTRA                    | SUBTOTAL      | INSABI                                 |                                                 |                       | SUBTOTAL | TOTAL         |
|-------------|--------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------|---------------|------------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|---------------|----------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------|----------|---------------|
|             |                                                                    | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>CASSCO CAUSES | INSUMOS       |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS<br>FASSA – P FASSA<br>- C RECTORÍA | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS |               | ANEXO 4 –<br>INSUMOS Y<br>PRESUPUESTOS | SMS XXI – INSABI<br>(PRESUPUESTOS<br>E INSUMOS) | FIDEICOMISO<br>INSABI |          |               |
|             |                                                                    |                                          |               |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS                                    | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS | RECURSOS<br>FINANCIEROS |               | RECURSOS<br>FINANCIEROS                |                                                 |                       |          |               |
| 2           | Atención a la Salud de la Adolescencia                             | 0.00                                     | 0.00          | 0.00          | 67,800.00                                                  | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 67,800.00     | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                  | 0.00     | 67,800.00     |
| 3           | Atención a la Salud en la Infancia                                 | 0.00                                     | 0.00          | 0.00          | 1,202,250.00                                               | 175,521.50              | 0.00                    | 93,750.00               | 1,471,521.50  | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                  | 0.00     | 1,471,521.50  |
| 4           | Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años | 0.00                                     | 0.00          | 0.00          | 0.00                                                       | 0.00                    | 0.00                    | 0.00                    | 0.00          | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                  | 0.00     | 0.00          |
| Total:      |                                                                    | 1,495,854.00                             | 9,369,860.28  | 10,865,714.28 | 5,770,050.00                                               | 175,521.50              | 0.00                    | 93,750.00               | 6,039,321.50  | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                  | 0.00     | 16,905,035.78 |
|             |                                                                    |                                          |               |               |                                                            |                         |                         |                         |               |                                        |                                                 |                       |          |               |
| Gran Total: |                                                                    | 41,507,969.81                            | 18,199,018.04 | 59,706,987.85 | 12,621,282.59                                              | 175,521.50              | 0.00                    | 93,750.00               | 12,890,554.09 | 0.00                                   | 0.00                                            | 0.00                  | 0.00     | 72,597,541.94 |

**NOTA:** La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación."

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que, salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" permanecerán sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia y obligatoriedad del "CONVENIO PRINCIPAL".

**TERCERA.** "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

**CUARTA.** "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

**QUINTA.** El presente Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2022.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los un día del mes de junio de dos mil veintidós.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- Director General de Epidemiología, Dr. **Gabriel García Rodríguez.-** Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.-** Rúbrica.- Secretaria Técnica del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dra. **Ana Lucía de la Garza Barroso.-** Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdicevsky Feldman.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro.-** Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.-** Rúbrica.- Director General de información en Salud, Dr. **Dwight Daniel Dyer Leal.-** Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea, Dr. **Jorge Enrique Trejo Gómora.-** Rúbrica.- Director General de los Servicios de Atención Psiquiátrica, Dr. **Juan Manuel Quijada Gaytán.-** Rúbrica.- Comisionado Nacional contra las Adicciones, Dr. **Gady Zabicky Sirot.-** Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur: Secretaria de Finanzas y Administración, Mtra. **Bertha Montaña Cota.-** Rúbrica.- Secretaria de Salud y Directora General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, Dra. **Zazil Flores Aldape.-** Rúbrica.

## INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

**ANEXO 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, celebrado por el Instituto de Salud para el Bienestar y el Estado de Guanajuato.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Instituto de Salud para el Bienestar.

ANEXO 2 MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO DEL "ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN GRATUITA DE SERVICIOS DE SALUD, MEDICAMENTOS Y DEMÁS INSUMOS ASOCIADOS PARA LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD CELEBRADO POR EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR Y EL ESTADO DE GUANAJUATO", EN LO SUCESIVO "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR, EN LO SUCESIVO EL "INSABI", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR, ASISTIDO POR EL MTRO. JOAQUÍN VALENTE PAREDES NARANJO, COORDINADOR DE FINANCIAMIENTO Y POR LA OTRA, EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. DANIEL ALBERTO DÍAZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO (ISAPEG) Y POR EL DR. HÉCTOR SALGADO BANDA, SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 28 de febrero de 2020, "LAS PARTES" celebraron "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", con el objeto de establecer los compromisos a que se sujetarían para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en el estado de Guanajuato.
- II. En la cláusula Novena de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN" se estipuló que su Anexo 2 Monto de Recursos a Transferir y Conceptos de Gasto, sería actualizado de manera anual por conducto del "INSABI", a través de su Director General y de "EL ESTADO", a través de los titulares de la Secretaría de Salud, del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato y la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, y que éste sería publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "EL ESTADO".
- III. El 27 de enero de 2022, el Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela, Secretario de Salud, emitió los "Criterios de Operación del Programa de Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral para el ejercicio fiscal 2022" (CRITERIOS OPERATIVOS 2022), a los que debe sujetarse el ejercicio de los recursos a destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud (LGS).

Expuesto lo anterior y reconociéndose "LAS PARTES" recíprocamente el carácter y facultades que ostentan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 77 bis 6, fracciones II y III de la LGS y los CRITERIOS OPERATIVOS 2022, y de conformidad con lo estipulado en la cláusula Novena de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", determinan los siguientes:

### MONTO DE RECURSOS A TRANSFERIR Y CONCEPTOS DE GASTO

#### 1. Monto total de los recursos presupuestarios federales a transferir.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 12 de la LGS y a la previsión presupuestaria contemplada en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022, el monto total de recursos a transferir a "EL ESTADO" para la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD", durante el ejercicio fiscal 2022, con estricta sujeción a la disponibilidad presupuestaria, es por la cantidad de hasta \$4,197,607,655.51 (Cuatro mil ciento noventa y siete millones seiscientos siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 51/100 MN).

El periodo de aplicación de dichos recursos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

**2. Calendario de ministración de los recursos presupuestarios federales.**

Los recursos a que se refiere el numeral anterior serán transferidos por el "INSABI" a "EL ESTADO", de manera trimestral. La primera ministración se realizará dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Anexo. Las subsecuentes ministraciones se realizarán a más tardar los días 15 de abril, 15 de julio y 15 de octubre de 2022.

Las mencionadas transferencias estarán sujetas a lo señalado en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo y 77 bis 13 de la LGS, así como a lo estipulado en el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

**3. Distribución de los recursos presupuestarios federales transferidos.**

El ejercicio de los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "EL ESTADO", para la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD" se sujetará a las bases siguientes:

- a. Hasta el 50 por ciento de los referidos recursos podrán destinarse exclusivamente al pago de las plantillas de personal que hasta el 31 de diciembre de 2021 estuviesen autorizadas a financiarse con cargo a los recursos transferidos por el "INSABI" para el mismo fin, cuyas funciones se encuentren directamente relacionadas con la prestación de servicios de atención a las personas sin seguridad social o, en su caso, nuevas contrataciones, hasta el porcentaje señalado, en los términos previstos en el literal a del numeral 4 del presente Anexo.
- b. Al menos el 32 por ciento a la adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionado con la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD".
- c. El remanente de los recursos para gasto de operación de las unidades médicas del primer, segundo y tercer niveles de atención de "EL ESTADO" que realicen la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD".

Asimismo, "LAS PARTES" están conformes en que, de manera transversal, cuando menos el 20 por ciento total de los recursos transferidos deberán destinarse a acciones relacionadas con la prevención de enfermedades y la promoción de la salud.

Sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dichos porcentajes se podrá modificar, siempre que las características financieras y de servicios de salud de "EL ESTADO" lo ameriten, en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas previamente por el "INSABI".

"LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "EL ESTADO", por conducto de la Unidad Ejecutora, el envío de la información y el cumplimiento de los requisitos necesarios en los términos señalados en el presente Anexo y demás normativa aplicable, para estar en condiciones de recibir las transferencias federales de manera regular, conforme a lo establecido en los artículos 77 bis 12, párrafo segundo, 77 bis 13 y 77 bis 15 de la LGS.

**4. Conceptos de gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos.**

- a. Remuneraciones al personal médico, paramédico y afín.

"LAS PARTES" convienen en que todo el personal médico, paramédico y afín que sea contratado con cargo a los recursos presupuestarios federales que el "INSABI" transfiera a "EL ESTADO" para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados, deberá contar con seguridad social y las prestaciones establecidas en la normativa aplicable, aun en el caso de tratarse de personal eventual, a efecto de cumplir cabalmente con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Para el ejercicio de estos recursos, "LAS PARTES" están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a "EL ESTADO", en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN".

Durante el primer trimestre del año “EL ESTADO” deberá enviar al “INSABI”, en los términos que este último lo requiera, la información que permita identificar al personal contratado de manera previa al 31 de diciembre de 2021, su lugar de adscripción, las funciones que realiza y la remuneración que percibe.

“LAS PARTES” están conformes en que, en el caso de generarse vacancias en las plantillas de personal, las contrataciones que “EL ESTADO” efectúe, deberán realizarse respecto de las plazas que hayan quedado vacantes, solo en el caso de que éstas formen parte de la rama médica, paramédica o afín.

Adicionalmente, “EL ESTADO”, sujeto a la disponibilidad de los recursos para este concepto de gasto, podrá realizar la contratación de médicos, enfermeras, gestores comunitarios de atención primaria de salud, coordinadores de gestores comunitarios de atención primaria de salud y demás personal necesario para el fortalecimiento de la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados a las personas sin seguridad social, preferentemente en el primer nivel de atención. Para tal fin, las contrataciones que se efectúen deberán asignarse a las unidades médicas que requieran el apoyo respectivo.

Las contrataciones que “LA ENTIDAD” realice para fortalecer el segundo y, en su caso, el tercer nivel de atención deberá focalizarse en personal médico especialista y de enfermería con capacitación especializada.

Conforme a lo anterior, queda expresamente estipulado que “EL ESTADO” no podrá realizar contrataciones para llevar a cabo funciones de carácter administrativo con cargo a los recursos que se le transfieran para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”. En consecuencia, “EL ESTADO” se obliga a cubrir con sus recursos propios, las contrataciones que efectúe en contravención a lo estipulado en el presente Anexo.

De igual modo, “EL ESTADO”, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá enviar de manera mensual al “INSABI”, a través del mecanismo que éste implemente, el listado nominal de las plazas pagadas con estos recursos. La información de los listados deberá contener al menos:

- Nombre del empleado.
- Cédula profesional.
- Unidad Médica de Adscripción.
- Tipo de Unidad y Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES).
- Número de empleado.
- Año, mes y quincena.
- Entidad federativa.
- R.F.C.
- C.U.R.P.
- Fecha de inicio de la relación laboral.
- Tipo de contratación (federalizado, homologado, regularizado, formalizado o contrato).
- Nivel y puesto o plaza.
- Clave del puesto o plaza.
- Turno.
- Rama.
- Percepción bruta total.
- Total de deducciones.
- Percepciones netas.
- Fecha del timbrado.

- ID factura.
- Concepto de pago.
- Estatus de incidencia.
- Descripción de la incidencia.
- En su caso, fecha de baja de la relación laboral.
- Cualquier otro dato que el "INSABI" solicite para efectos de comprobación.

La información antes señalada deberá ser presentada por "EL ESTADO", por conducto de la Unidad Ejecutora, en los formatos y conforme a los procedimientos que mediante oficio le comunique el "INSABI".

Asimismo, queda expresamente estipulado que, bajo ningún concepto, con cargo a estos recursos, podrá realizarse:

- i. El pago de finiquitos, indemnizaciones o cualquier otro concepto similar.
  - ii. Pagos relativos a las partidas 12101 "Honorarios".
  - iii. 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo o Contratos Colectivos de Trabajo".
  - iv. El pago de impuestos estatales sobre nómina.
- b. Adquisición, distribución y demás costos asociados, respecto de medicamentos, material de curación y otros insumos relacionados con la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD".

Para efectos del ejercicio de estos recursos "LAS PARTES" están conformes en que los mismos serán transferidos de manera líquida a "EL ESTADO", en los términos previstos en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y en el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN". El ejercicio de estos recursos estará sujeto a las disposiciones del Título Tercero Bis de la LGS y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que el "INSABI" retenga los recursos presupuestarios federales correspondientes y los entregue en especie a "EL ESTADO", exclusivamente respecto de las acciones de prevención de enfermedades y promoción de la salud que corresponda a los programas a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal o, de cualquier otros que, de común acuerdo "LAS PARTES". El detalle de medicamentos y demás insumos asociados a dichas acciones, se incluirán en los Apéndices correspondientes del presente Anexo, del que formarán parte integrante, una vez que los mismos sean formalizados.

Para efecto de la formalización de los Apéndices a que se refiere el párrafo anterior, "LAS PARTES" reconocen que éstos se integrarán con los requerimientos que "EL ESTADO" cargue en el Sistema implementado para tal fin por el "INSABI", denominado Ambiente de Administración de Atenciones en Salud (AAMATES).

De acuerdo a lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que será responsabilidad de "EL ESTADO" la correcta planeación y programación de los recursos asociados a "LOS SERVICIOS DE SALUD".

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que los recursos en especie a que se refiere esta literal, incluirán aquéllos que el "INSABI" haya adquirido en los términos de lo dispuesto en el artículo 1, párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efecto de acreditar las entregas en especie que se prevén en el presente literal, "EL ESTADO" manifiesta su conformidad en que contará con un plazo de hasta treinta días naturales, contado a partir del día natural siguiente a la fecha de recepción de las mismas en sus almacenes, para manifestar su entera conformidad, en el entendido de que todo rechazo deberá estar plenamente justificado. En el caso de que transcurra el plazo anterior, sin que "EL ESTADO" haga pronunciamiento expreso al respecto, se entenderá que ha operado la tácita aceptación de los bienes con todas las implicaciones legales y administrativas que corresponderían a su aceptación expresa.

“LAS PARTES” acuerdan que el “INSABI” podrá liberar a “EL ESTADO”, recursos líquidos correspondientes a los medicamentos, material de curación y demás insumos asociados que se incluyan en los Apéndices de este Anexo, para que esta última los adquiera.

**c. Acciones de promoción, prevención y detección oportuna de enfermedades.**

Considerando el carácter transversal de estas acciones, los recursos destinados a este concepto de gasto no son adicionales, por lo que la integración de este monto incluye acciones transversales que inciden en la promoción de la salud, y la prevención y detección oportuna de enfermedades, las cuales se contabilizan en otros conceptos de gasto, tales como remuneraciones al personal de la rama médica, paramédica y afín, medicamentos, material de curación y otros insumos; siempre y cuando se ajusten individualmente a los límites y montos establecidos.

La pertinencia de los conceptos considerados deberá ser validada por el “INSABI”, a través de la Unidad de Coordinación Nacional Médica. Para apoyar lo anterior, el “INSABI” podrá solicitar, a través de su Unidad de Coordinación Nacional Médica, la opinión técnica de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.

**d. Gasto de operación.**

El remanente de los recursos presupuestarios federales que se transfieran a “EL ESTADO” para la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” que se destinen a gasto de operación de las unidades médicas de primer, segundo y tercer niveles de atención de “EL ESTADO” que realicen la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD” incluye lo siguiente:

- i.** Contribuir al gasto de operación del “ISAPEG”, relacionado exclusivamente con la prestación de “LOS SERVICIOS DE SALUD”. Para este fin, “EL ESTADO” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.
- ii.** Apoyar el gasto de operación de las unidades médicas móviles asignadas a “EL ESTADO” en el marco del Programa Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2022, respecto de las partidas de gasto y conforme a los criterios que el “INSABI” notifique a “EL ESTADO”, previa validación que para tal efecto se realice por el “INSABI”, a través de la Coordinación de Formación y Capacitación del personal de Salud.
- iii.** Adquisición de bienes de inversión, como equipo médico, computadoras, impresoras, entre otros. Para este fin, “EL ESTADO” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15, fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”. Dichas adquisiciones deberán cumplir con las disposiciones aplicables a gasto de inversión establecidas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, la LGS y demás disposiciones en la materia.  
  
Tratándose de adquisición de equipo médico se requerirá la autorización expresa del “INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico.
- iv.** Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas. “EL ESTADO” podrá asignar recursos para la conservación y mantenimiento de las unidades médicas, con el objeto de que éstas obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS. Para este fin, “EL ESTADO” podrá destinar recursos presupuestarios federales que el “INSABI” le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”.

Para determinar las acciones de conservación y mantenimiento a desarrollarse en el ejercicio fiscal, "EL ESTADO" deberá presentar para validación de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del "INSABI", un "Proyecto de Programa de Conservación y Mantenimiento de las Unidades Médicas", que deberá incluir lo siguiente:

- Declaratoria signada por el Titular del "ISAPEG", dirigida al Titular de la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud del "INSABI", en la cual manifieste que se efectuó una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a acciones de conservación y mantenimiento de las unidades médicas, vinculadas a la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD", no presentan un impacto adverso en el financiamiento del resto de los conceptos de gasto previstos en el presente Anexo.
  - Determinación de las fuentes de financiamiento, considerando que los recursos destinados a este rubro podrán converger de distintas fuentes, supuesto en el que "EL ESTADO" deberá presentar el detalle de recursos convergentes, asegurando el uso distinto de cada uno de ellos, con propósito de evitar duplicidades en las autorizaciones de gasto.
  - Cada proyecto que forme parte del Programa, deberá señalar el municipio y localidad en la que se encuentra la unidad médica, el tipo de unidad, la clave CLUES asignada, la población potencial beneficiaria, el número de beneficiarios y los montos programados a invertir, así como si la unidad médica se encuentra: (i) acreditada, (ii) en proceso de acreditación o reacreditación, o (iii) si iniciará su proceso de acreditación en el año 2022.
  - Los recursos que se destinen a este rubro deberán estar dirigidos a áreas médicas.
- e. Pago por servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud y por compensación económica entre entidades federativas.

"EL ESTADO" podrá destinar recursos presupuestarios federales que el "INSABI" le transfiera en términos de lo establecido en el artículo 77 bis 15 fracción I de la LGS y el apartado B de la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO DE COORDINACIÓN", para la compensación económica entre entidades federativas, así como para el pago de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, por concepto de la prestación de "LOS SERVICIOS DE SALUD".

Para efectos de lo anterior, "EL ESTADO" deberá, además de apegarse a la normativa aplicable, suscribir los convenios de colaboración que correspondan con otras entidades federativas, así como con las referidas instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud para definir las condiciones y esquemas de pago.

En todos los casos, para estar en condiciones de realizar pagos por la prestación de servicios de salud a instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, éstas no deberán recibir recursos presupuestarios federales asignados a la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en los términos previstos en el Título Tercero Bis de la LGS, para su operación.

"EL ESTADO", por conducto del Titular del "ISAPEG", enviará al "INSABI" durante el ejercicio, la relación de unidades mencionadas en el párrafo anterior, así como los convenios celebrados. No podrán realizarse pagos sin los acuerdos contractuales que manifiesten el detalle de la atención médica y los conceptos del pago.

## **5. Partidas de gasto.**

"LAS PARTES" están conformes en que las partidas específicas para el ejercicio de los recursos que se destinen a los conceptos de gasto que se contemplan en el presente Anexo, serán determinadas por el "INSABI", mismas que deberán ser notificadas por escrito a "EL ESTADO" a través del "ISAPEG".

**6. Programación de los recursos.**

“EL ESTADO” se obliga, por conducto del Titular del “ISAPEG” y de la Coordinación General de Administración y Finanzas de dicho organismo local, a enviar al “INSABI” la programación del gasto dentro del primer trimestre del año, para vigilar el apego a los porcentajes máximos establecidos en el presente documento. Se deberá agregar al Programa de Gasto la leyenda siguiente: “La compra de medicamentos, material de curación y otros insumos presupuestados en este Programa de Gasto, incluye el monto de los recursos que se entregarán en especie de acuerdo a los apéndices del Anexo 2 del Acuerdo de Coordinación para garantizar la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social”, y deberán tomarse en cuenta dentro del cómputo correspondiente a los recursos presupuestarios transferidos a “EL ESTADO”.

La programación de gasto a que se refiere este numeral, podrá ser actualizada, a solicitud de “EL ESTADO”, previa validación del “INSABI” que se realice a través de la Coordinación de Financiamiento. Dichas actualizaciones podrán ser realizadas hasta dos veces en el año fiscal (primer semestre, cierre de año).

**7. Información del ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos.**

De conformidad con la fracción VIII, del apartado B del artículo 77 bis 5 de la LGS, “EL ESTADO”, por conducto de la Unidad Ejecutora, deberá recabar, custodiar y conservar, la documentación justificante y comprobatoria original de las erogaciones de los recursos en numerario que le sean transferidos, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, y proporcionar a la Secretaría de Salud y a los órganos de fiscalización competentes, la información que les sea solicitada, incluyendo los montos y conceptos de gasto.

“EL ESTADO”, por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a reportar al “INSABI”, en un plazo de 30 días naturales, posteriores al cierre de cada mes, el avance del ejercicio de los recursos presupuestarios transferidos. El resumen de los reportes generados deberá remitirse al “INSABI”, por el “ISAPEG” y la Coordinación General de Administración y Finanzas de dicho organismo local.

La fecha límite para efectuar la comprobación de los recursos se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**8. Otros informes.**

“EL ESTADO” se obliga, por conducto de la Unidad Ejecutora, a rendir los demás informes que determine el “INSABI”, por conducto de la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico, la Unidad de Coordinación Nacional Médica, la Unidad de Coordinación Nacional de Infraestructura y Rehabilitación de Establecimientos de Salud y la Coordinación de Financiamiento, que permitan observar y evaluar los resultados obtenidos con los recursos transferidos.

**9. Monto de la aportación solidaria a efectuarse por “EL ESTADO” y modalidades de entrega.**

Conforme a lo pactado en el apartado E de la Cláusula Segunda de “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN”, el monto total de la aportación solidaria a realizarse por “EL ESTADO” durante el ejercicio fiscal 2022, para la prestación gratuita de servicios de salud, medicamentos y demás insumos asociados para las personas sin seguridad social en su circunscripción territorial, conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 11 y 77 bis 13 de la LGS, será la cantidad de \$1,784,211,637.22 (Mil setecientos ochenta y cuatro millones doscientos once mil seiscientos treinta y siete pesos 22/100 M.N.), en virtud de lo cual el importe líquido que por este concepto deberá aportar “EL ESTADO” será la cantidad de \$1,248,948,146.05 (Mil doscientos cuarenta y ocho millones novecientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y seis pesos 05/100 M.N.).

Los importes que “EL ESTADO” deba aportar en numerario deberán ser entregados en los términos estipulados en “EL ACUERDO DE COORDINACIÓN” de manera trimestral, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre de cada trimestre, como se muestra a continuación.



|     | Aportación Estatal<br>Total Anual | Aportación del<br>primer trimestre | Aportación del<br>segundo trimestre | Aportación del<br>tercer trimestre | Aportación del<br>cuarto trimestre |
|-----|-----------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
|     | \$1,784,211,637.22                | \$446,052,909.31                   | \$446,052,909.31                    | \$446,052,909.31                   | \$446,052,909.31                   |
| 30% | \$535,263,491.17                  | \$133,815,872.79                   | \$133,815,872.79                    | \$133,815,872.79                   | \$133,815,872.79                   |
| 70% | \$1,248,948,146.05                | \$ 240,132,733.40                  | \$ 263,847,048.23                   | \$ 273,691,359.24                  | \$ 471,277,005.18                  |
|     | Fecha límite de<br>acreditación   | 15 de abril 2022                   | 15 de julio 2022                    | 15 de octubre 2022                 | 15 de enero 2023                   |

El "INSABI" podrá suspender la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL ESTADO", hasta en tanto no se realicen las aportaciones correspondientes.

A efecto de dar seguimiento a los recursos que por concepto de aportación solidaria aporte y ejerza la "EL ESTADO", por conducto de la Unidad Ejecutora, se obliga a notificar al "INSABI" lo siguiente:

- a. La cuenta bancaria productiva específica que destine para el uso y manejo exclusivo de los recursos de las aportaciones en numerario, en el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser aperturada a nombre de "ISAPEG", bajo la denominación "Aportación Líquida Estatal INSABI 2022".
- b. El soporte documental de los depósitos o transferencias realizadas a dichas cuentas mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

"LAS PARTES" están conformes en que el 30 % de la mencionada aportación solidaria que "EL ESTADO" podrá aportar en especie, se referirá al gasto efectuado para fortalecer la prestación de los servicios de salud a la persona, en el ejercicio fiscal vigente, que de manera exclusiva se haya destinado a (i) obra pública en curso o concluida, incluyendo acciones de mantenimiento y conservación, dirigida a la prestación de servicios de salud, siempre que la misma esté contemplada en el Plan Maestro Nacional de Infraestructura a que se refiere la LGS, o conforme al Plan Maestro de Infraestructura, según corresponda conforme a la fecha de inicio de las acciones correspondientes, que contribuyan a que dichas unidades obtengan o mantengan la acreditación de la calidad a que se refiere el artículo 77 bis 9 de la LGS, y (ii) a la adquisición del equipamiento relacionado con la salud que fortalezca la prestación de servicios de salud a la persona, incluyendo unidades médicas móviles en cualquiera de sus modalidades. Dichos conceptos deberán corresponder a las partidas correspondientes de los capítulos 5000 y 6000 del Clasificador por Objeto del Gasto; (iii) la nómina del personal médico, paramédico y afín, de Unidades médicas de "EL ESTADO", que cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y, (iv) gasto en medicamentos, material de curación, equipamiento médico y demás insumos para la salud de Unidades médicas de "EL ESTADO", que se cubran con ingresos propios que no tengan el carácter de transferencias federales etiquetadas en términos de la fracción XL del artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para acreditar dicha aportación en especie, "EL ESTADO" deberá proporcionar al "INSABI", por unidad médica, la información que acredite el referido gasto.

**10.** Las circunstancias no previstas en el presente Anexo, serán resueltas por el "INSABI".

El presente Anexo se firma en cuatro tantos originales a los treinta y un días del mes de enero de dos mil veintidós.- Por el INSABI: Director General, Mtro. **Juan Antonio Ferrer Aguilar**.- Rúbrica.- Coordinador de Financiamiento, Mtro. **Joaquín Valente Paredes Naranjo**.- Rúbrica.- Por el Estado: Secretario de Salud y Director General del ISAPEG, Dr. **Daniel Alberto Díaz Martínez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, Dr. **Héctor Salgado Banda**.- Rúbrica.

## **PODER JUDICIAL**

# **TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**REFORMA al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa a la creación de la nueva Defensoría Pública Electoral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Sala Superior.- Secretaría General de Acuerdos.

### **REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, RELATIVA A LA CREACIÓN DE LA NUEVA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL**

El once de agosto de dos mil veintidós, las magistradas y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 239, fracciones III y IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, aprobaron por unanimidad de votos, con el voto concurrente de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, las reformas y adiciones a los artículos 2, fracción VIII, 185, 188 Bis, 188 Ter, 188 Quáter, 188 Quintus y 188 Sextus, del mismo Reglamento:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es necesario mantener a la Defensoría Electoral como un órgano auxiliar de la Comisión de Administración para garantizar que sea supervisada por un órgano imparcial y ajeno al pleno de la Sala Superior. Sin embargo, se fortalece su autonomía técnica y operativa, así como la profesionalización, mediante el establecimiento de un servicio profesional de carrera, para quienes actúen como personas defensoras.

De igual forma, conforme al bloque constitucional y convencional, se extiende el beneficio de sus servicios a las personas que formen parte de los siguientes grupos en situación de desventaja estructural e histórica:

- Personas, comunidades y pueblos indígenas y equiparables;
- Mujeres en casos de paridad y de violencia política de género;
- Residentes en el extranjero;
- Personas afromexicanas;
- Personas con discapacidad;
- Niñas, niños y adolescentes;
- Juventudes;
- Personas adultas mayores;
- Personas de la diversidad sexual y de género;
- Personas sujetas a prisión preventiva; y,
- Otras que lo justifiquen al solicitar los servicios de la Defensoría

Una de las razones que subyacen en la propuesta de ampliar la atención de la Defensoría a estos grupos, radica en que el Instituto Nacional Electoral, los institutos locales electorales y este Tribunal han establecido medidas afirmativas para garantizar su participación y representatividad en diversos cargos de elección popular.

En cuanto a la ampliación de los servicios y del catálogo de sujetos de atención, dado que representan un reto para las capacidades actuales de la Defensoría Pública Electoral, de un primer diagnóstico se advierte que es viable que la Defensoría pueda celebrar convenios con colegios, barras de abogados y clínicas de interés público de universidades o instituciones educativas con el objetivo de que apoyen en la atención a la ciudadanía mediante la prestación de servicios pro bono.

Asimismo, se propone que la Defensoría pueda dar prioridad a aquellos casos cuyos efectos de la resolución tengan impacto en más de uno de los integrantes de un grupo de vulnerabilidad o en aquellos que permitan fijar criterios relevantes para estos grupos, pues este tipo de litigios pueden servir para promover derechos no garantizados por deficiencias o porque la protección efectiva solo se activa a partir de los reclamos de los grupos o incluir en la agenda del poder judicial temas ausentes y exigirle a éste que abra arenas de discusión para nuevos temas relacionados con los derechos humanos.

Otro de los cambios que se proponen es la integración de dos nuevos servicios: la orientación jurídica y la coadyuvancia en los supuestos de mediación previstos en las leyes. De conformidad con la reserva de ley en materia de mediación, prevista en el párrafo quinto del artículo 17 constitucional, los servicios de mediación solo se proporcionarán de manera colaborativa conforme a los esquemas previstos en las leyes locales o en los estatutos partidistas.

Lo anterior es coherente con la labor que ha hecho el Tribunal Electoral, quien desde el pasado 24 de noviembre firmó un convenio de colaboración junto a *World Justice Project*, entre sus objetivos se encuentra “la implementación de un programa piloto de mediación indígena, así como de otros mecanismos en comunidades indígenas a través de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, con miras a fomentar la resolución de conflictos a través del diálogo, de forma participativa y duradera”.

Otro cambio relevante que se incluye en la propuesta de reforma es el procedimiento de selección de la persona titular de la Defensoría. La Comisión de Administración seguirá a cargo de realizar la designación, quien será la persona que haya obtenido los mejores puntajes a partir de un concurso público, transparente y objetivo, con la finalidad de reforzar su autoridad, así como la imparcialidad, independencia y legitimidad en el desempeño de sus funciones. Dichos concursos también serán aplicables para la designación de las y los defensores que la integren, en el marco del servicio profesional de carrera que se decida establecer.

Con estas medidas se propone impulsar los esquemas de profesionalización para un mejor desempeño y calidad de las labores que desahoga el personal que la integra la Defensoría. En efecto, el requisito de concurso público que se propone para la elección de la persona titular de la DPE, que busca privilegiar el mérito y la idoneidad, también aplicará a las personas defensoras públicas, con el fin de darle robustez a la pretensión de implementar un servicio profesional de carrera en esa área de la Institución: Con ello, en el Tribunal se busca emular lo que ocurre en el Poder Judicial de la Federación (con base en la Constitución Política, pero también en la Ley Federal de Defensoría Pública, en el sentido de que el personal del Instituto Federal de Defensoría Pública debe pertenecer a un servicio civil de carrera); la propia Ley de Carrera de Judicial ofrece elementos en favor profesionalizar e instrumentar un sistema profesional de carrera en los servicios de defensoría pública.

El artículo 173 del Reglamento Interno del Tribunal señala que la defensoría electoral es un órgano auxiliar de la Comisión de Administración, y que en ese tipo de órganos se puede establecer “el servicio civil de carrera administrativa para los servidores públicos de los órganos electorales, el cual comprenderá, entre otras cosas, la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, profesionalización, evaluación, prestaciones, estímulos y disciplina”.

El artículo referido debe leerse de la mano del artículo 62 de ese ordenamiento, donde también se reitera que el Tribunal Electoral tendrá un servicio civil de carrera administrativa. Se estimó que, dada la naturaleza propia de los servicios que ofrece la Defensoría Electoral, ésta debía tener un servicio profesional de carrera, en los términos que defina la Comisión de Administración, buscando refrendar el sentido de autonomía que debe tener esa unidad dentro del Tribunal Electoral.

En consecuencia, en la propuesta se asume que, si bien las y los defensores no son una categoría que la Ley de Carrera Judicial reconozca para formar parte de la propia carrera judicial, sí hay fundamento jurídico suficiente, además de una convicción institucional relevante, para que puedan integrarse un servicio civil de carrera.

De este modo, en uno de los artículos de la reforma propuesta se contempla que el ingreso y permanencia de las personas defensoras públicas dependa no sólo de la aprobación de los exámenes de ingreso, o de la acreditación de competencias en el ejercicio de su cargo, sino también de cumplir aquellos otros requisitos propios de su pertenencia a un servicio profesional de carrera. También se prevé que la Escuela Judicial Electoral tenga un rol importante en la integración e impartición de un programa de capacitación y sensibilización para el personal de la defensoría, en cuyo contenido deberá preverse la formación en materia de mecanismos de mediación; la Escuela también podrá participar en el desahogo de los otros procesos del servicio civil de carrera administrativa, en los términos que fijen los acuerdos generales correspondientes.

De manera concreta se busca la construcción de una Nueva Defensoría Electoral que se consolide como un verdadero órgano garante del acceso a la justicia electoral para las personas que por sus condiciones o características se encuentren en alguno de los grupos en situación de vulnerabilidad catalogados.

La modificación que se propone a sus servicios y funciones pretende facilitar el cumplimiento del objetivo para el cual se crea la Defensoría, ya que estos cambios contribuirán a incrementar el número de personas beneficiadas, fortalecer su autonomía y garantizar que cuente con personal especializado y sujeto a estándares relevantes de profesionalización, incluso coadyuvando en la resolución de conflictos antes de que lleguen a la jurisdicción electoral o como agente supervisor del cumplimiento de las sentencias emitidas por este Tribunal Electoral.

Aunado a lo que se ha expuesto, varios de los cambios que se presentan en la propuesta de reforma son consistentes con los principios de la Comisión de Venecia, donde se sugiere que éstos sean observados por las defensorías públicas; tales principios son:

- Garantías de autonomía, imparcialidad, independencia y procesos calificados para la designación de la persona titular.
- Procedimientos con convocatoria pública, basados en el mérito y la experiencia apropiada para la designación de la persona titular.
- Inamovilidad en el cargo y mandato que trascienda al órgano que designe a la persona titular.
- La defensoría debe tener facultades para defender a las personas físicas o jurídicas, y debe tener facultades de investigación, promoción de medios de impugnación, así como solicitar la cooperación y el acceso a materiales relevantes.

Los principios anteriores resultan relevantes porque establecen una serie de características con las que debe contar cualquier defensoría para garantizar el desarrollo de sus funciones, así como aspectos que se deben cuidar en la selección de su personal y titular para asegurar sus capacidades e imparcialidad.

Estos se reflejan, principalmente, en los cambios que se proponen para la selección de la persona titular de la Defensoría Pública Electoral, así como la obligatoriedad de establecer un servicio profesional de carrera para las y los defensores, con el fin de fortalecer su autonomía, profesionalismo e imparcialidad en el desempeño de sus funciones.

## **REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

### **Artículo 2.**

Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

#### **I. Escuela Judicial: La Escuela Judicial Electoral.**

[...]

VIII. Defensoría Electoral: **La Defensoría Pública Electoral del Tribunal;**

### **Artículo 185.**

La persona titular de la Escuela Judicial tendrá las facultades siguientes:

[...]

**VIII. Apoyar el desarrollo de los subsistemas del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral o de cualquier otro esfuerzo de profesionalización del Tribunal Electoral, mediante asesoría técnica, el uso de plataformas educativas tecnológicas, instalaciones, y de cursos ofertados de carácter transversal de formación, de entre otras tareas, en los términos legales y de los acuerdos generales que resulten aplicables.**

**La Escuela Judicial Electoral deberá integrar al Plan Anual de Capacitación Jurisdiccional y Administrativa del Tribunal, el Programa de Capacitación y Sensibilización en materia de Defensoría Pública, en apoyo a las funciones de la Defensoría Pública Electoral.**

**Artículo 188 Bis.**

La Defensoría Electoral es el órgano auxiliar de la Comisión de Administración, encargado de prestar los servicios **en materia electoral de orientación**, asesoría, **representación jurídica y coadyuvar en los servicios de mediación en aquellos casos que así lo prevean las leyes.**

**Para el desempeño de sus funciones**, la Defensoría Electoral contará con **autonomía técnica y operativa**, entendiéndose por **autonomía técnica la especialización de su personal en el ejercicio de sus funciones**, cuya ejecución será independiente, imparcial y objetiva, y por **autonomía operativa la capacidad para emitir sus protocolos de actuación y de administrar los recursos que le sean asignados de manera libre de presiones externas e influencias contrarias a la protección de los derechos político electorales de sus usuarios**; cuya ejecución será bajo los principios de imparcialidad, independencia, legitimidad, profesionalismo, calidad, eficiencia eficacia, economía, transparencia y honradez.

**Artículo 188 Ter.**

Los servicios de la Defensoría Electoral serán gratuitos y se proporcionarán a petición de parte. La solicitud de servicio se deberá presentar en alguno de los canales institucionales que para tal efecto se establezcan en el protocolo de actuación respectivo.

**Artículo 188 Quáter.**

Los servicios de la Defensoría Electoral para la atención de las personas solicitantes son los siguientes:

- I. Representación jurídica, en aquellos asuntos de competencia exclusiva de las Salas del Tribunal Electoral;
- II. Asesoría jurídica, en aquellos asuntos en materia político-electoral, que sean competencia de las autoridades jurisdiccionales locales y de las autoridades administrativas;
- III. Coadyuvancia para la mediación, en los asuntos contemplados en la Ley; y
- IV. Orientación, en aquellas consultas que no requieran de los otros servicios.

La Defensoría Electoral prestará sus servicios con perspectiva de género, interseccional e intercultural.

**Artículo 188 Quintus.**

Los servicios se prestarán tratándose de los derechos político-electorales de las personas que pertenezcan a algunos de los siguientes grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica, en procesos electorales y mecanismos de democracia directa:

- I. Mujeres en casos de paridad y de violencia política de género;
- II. Personas, comunidades y pueblos indígenas y equiparables;
- III. Residentes en el extranjero;
- IV. Afromexicanas;
- V. Con discapacidad;
- VI. Niñas, niños y adolescentes;
- VII. Juventudes;
- VIII. Personas adultas mayores;
- IX. De la diversidad sexual y de género;
- X. Personas en prisión preventiva; u
- XI. Otras que lo justifiquen al solicitar los servicios de la Defensoría Pública Electoral.

**Artículo 188 Sextus.**

Para la prestación de los servicios de la Defensoría Electoral se requiere que:

- I. La parte interesada solicite el apoyo de la Defensoría Electoral;
- II. La solicitud se entregue en alguno de los canales institucionales que se habiliten para ello; y
- III. La materia de la controversia, respecto a la que se dará alguno de los servicios, se circunscriba a la competencia de la Defensoría Electoral.

**Artículo 188 Septimus.**

La Defensoría Electoral se abstendrá de proporcionar sus servicios cuando estos:

- I. No se encuentren dentro de sus facultades;
- II. Sean solicitados por una persona que tenga el carácter de servidor público, excepto en casos de violencia política de género y comunidades indígenas, entendiéndose por persona servidora pública quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal o local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Sean solicitados por autoridades responsables;
- IV. El solicitante cuente con representación legal al momento de solicitar el servicio, y
- V. Los servicios se le estén brindado a la contraparte en una controversia.

**Artículo 188 Octavus.**

La Defensoría Electoral se integra por:

- I. Una persona titular de la Defensoría Electoral, quien durará en su encargo **cuatro años, con la posibilidad de que la Comisión de Administración la pueda volver a nombrar en ese puesto hasta por un período adicional consecutivo;**
- II. **Personas defensoras, quienes darán los servicios de representación jurídica, asesoría y, en su caso, coadyuvarán en los procesos de mediación.**

**Dichas personas formarán parte de un servicio profesional de carrera, cuyas características, alcances y lineamientos serán definidos en acuerdos generales que emita la Comisión de Administración. Las personas defensoras serán seleccionadas con base en los resultados de los exámenes de los concursos de oposición correspondientes, y participarán en los programas de capacitación y diversos subsistemas que contemple el mencionado servicio profesional de carrera, de entre los que deberán estar, además del ingreso y la capacitación, los relativos a la adscripción y nombramiento, evaluación del desempeño, promoción de la carrera profesional, permanencia, estímulos, disciplina y separación.**

**La Escuela Judicial Electoral, en los términos de este Reglamento y de los acuerdos generales correspondientes, participará en los subsistemas de ingreso, promoción, capacitación u otros que sean establecidos como parte del sistema de servicio profesional de carrera referido; y**

- III. El demás personal que se requiera para el adecuado desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado.

**Artículo 188 Nonus.**

**Respecto del nombramiento a que se refiere la fracción I del anterior artículo, aplicará invariablemente el siguiente procedimiento de concurso público, bajo los principios de transparencia, objetividad, mérito e idoneidad, para lo cual:**

- I. **La Comisión de Administración emitirá una convocatoria pública para la participación de aspirantes con una sólida trayectoria, competencias idóneas y experiencia probada para dirigir la Defensoría Pública Electoral. Uno de los requisitos que se exigirá a las o los postulantes a la posición es la presentación de un programa de trabajo para la dirección y gestión de la Defensoría; también se podrán contemplar evaluaciones u otros mecanismos de selección;**

- II. **Las bases de la convocatoria deberán considerar estándares mínimos que permitan la participación de personas con sensibilidad y trayectoria en la atención y servicio a los grupos en situación de vulnerabilidad y desventaja histórica que atiende la Defensoría;**
- III. **A partir de esa convocatoria, se llevará a cabo el proceso de selección cuya evaluación ponderará aspectos cualitativos (como la trayectoria y la sensibilidad por la protección y tutela de los derechos de grupos en situación de vulnerabilidad) que garanticen, además del conocimiento, habilidades técnicas y capacidades idóneas para desempeñarse como persona titular de la Defensoría Pública Electoral; y**
- IV. **La Comisión de Administración, a propuesta de su presidencia, nombrará como titular de la Defensoría Pública Electoral, a la persona que haya obtenido la evaluación más alta en el concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 190, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

#### **Artículo 188 Decimus.**

La persona titular de la Defensoría Electoral, **adicionalmente a lo establecido en el presente Reglamento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

- I. **Contar con título y cédula profesionales de Licenciatura en Derecho, expedidos legalmente con una antigüedad de cinco años y tener, preferentemente, algún grado académico de especialista, maestría o doctorado en área afín a los derechos humanos;**
- II. **Comprobar tener las competencias para el desempeño del cargo; y**
- III. **Participar en el concurso público de oposición, que para su efecto se convoque.**

#### **Artículo 188 Undecimus.**

La persona titular de la Defensoría Electoral tendrá las facultades siguientes:

- I. **Administrar, coordinar, dirigir, vigilar y dar seguimiento a los asuntos y servicios de la Defensoría Electoral;**
- II. **Emitir los protocolos para proporcionar cada uno de los servicios que otorga;**
- III. **Emitir dictámenes fundados y motivados en los que se justifique la prestación o no de los servicios;**
- IV. **Emitir opiniones para áreas internas del Tribunal e instituciones, públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el ámbito de la competencia de la Defensoría Electoral;**
- V. **Autorizar las adscripciones y readscripciones del personal, de acuerdo con las necesidades del servicio en los términos de los acuerdos generales aplicables;**
- VI. **Generar mecanismos de acceso a la justicia a disposición y de uso fácil para las personas en desventaja histórica;**
- VII. **Gestionar y solicitar a otras autoridades y organizaciones colaboración para el desarrollo de las funciones de la Defensoría Electoral;**
- VIII. **Gestionar y coordinar con otras áreas del Tribunal Electoral la elaboración de análisis, diagnósticos, estudios especializados, artículos de difusión y publicaciones, con la finalidad de aprovechar los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que cuenta el Tribunal Electoral, observando las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF para el ejercicio fiscal de que se trate;**
- IX. **Gestionar la colaboración necesaria con otras áreas del Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas institucionales;**
- X. **Coordinar con la Dirección General de Comunicación Social el diseño e implementación del programa anual de comunicación para la difusión de los servicios de la Defensoría Electoral;**

- XI. **Brindar el apoyo que corresponda a la Escuela Judicial Electoral y las instancias responsables de coordinar el servicio profesional de carrera en la Defensoría Electoral, para desahogar los procesos de reclutamiento, ingreso y promoción, así como en los programas de formación, capacitación y sensibilización dirigidos al personal de la Defensoría Electoral, de conformidad con el presente Reglamento y los acuerdos generales aplicables;**
- XII. **Organizar y participar en foros académicos, conferencias, seminarios y reuniones, con la finalidad de difundir las funciones y trabajos realizados por la Defensoría Electoral;**
- XIII. Proponer a la Comisión de Administración las medidas que estime convenientes para lograr el cumplimiento y mejora de las funciones de la Defensoría Electoral;
- XIV. **Proponer ante las instancias competentes la creación o modificación de instrumentos normativos** relacionados con las atribuciones de la Defensoría Electoral;
- XV. **Suscribir convenios de colaboración con instituciones electorales jurisdiccionales y administrativas, asociaciones y con organismos afines, nacionales e internacionales, relacionados con funciones de defensoría de derechos en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica, que permitan el intercambio de experiencias y conocimientos en la materia.**  
**En los convenios que impliquen acciones de colaboración para brindar atención a las personas usuarias de los servicios de la Defensoría, se establecerán las actividades de monitoreo que permitan garantizar la calidad del servicio, el cumplimiento del Código de Ética, la perspectiva de género, interseccional e intercultural;**
- XVI. Rendir un informe anual en el mes de enero siguiente al ejercicio del que se trate, ante la Comisión de Administración sobre el funcionamiento, resultados y servicios que presta la Defensoría Electoral;
- XVII. **Denunciar inmediatamente ante el Ministerio Público los hechos que la ley señale como delito, de los que haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones.**
- XVIII. **Gestionar y solicitar el apoyo de peritos, interpretes, traductores y profesionales bilingües que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Defensoría Electoral; y**
- XIX. **Realizar visitas a los grupos beneficiarios de la Defensoría Electoral para llevar a cabo análisis y diagnósticos en relación con los derechos político-electorales de sus integrantes, previa autorización de la Comisión de Administración.**

**Las demás inherentes a las actividades propias de la Defensoría Electoral y de su cargo, así como las que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende la Comisión de Administración.**

**Artículo 188 Duodecimus.**

**Para su ingreso y permanencia, las personas defensoras públicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- I. **Tener pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;**
- II. **No haber sido condenada o condenado por un delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; si se tratare de robo, fraude, falsificación o abuso de confianza, no podrá desempeñar el cargo, cualquiera que haya sido la pena; así como no haber sido sancionado con inhabilitación temporal para desempeñar algún empleo o cargo público o haber sido destituido del mismo, como consecuencia de una sanción administrativa por conductas graves;**
- III. **Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho;**
- IV. **Tener como mínimo tres años de experiencia profesional en las materias relacionadas con la prestación de sus servicios;**



- V. **Aprobar los exámenes de ingreso correspondientes, que para tal efecto se implementen;**
- VI. **Acreditar que se cuenta con las competencias para brindar los servicios de la Defensoría Electoral; y**
- VII. **Acreditar los demás requisitos que, por integrar el servicio profesional de carrera, sean establecidos en los acuerdos generales correspondientes, especialmente relacionados con la capacitación y la evaluación del desempeño.**

**Artículo 188 Tertius decimus.**

**Las personas defensoras públicas están obligadas a:**

- I. **Prestar los servicios de la Defensoría Electoral a la parte solicitante;**
- II. **Asistir jurídicamente a la parte solicitante, darle a conocer sus derechos y estar presente en audiencias o cualquier acto del procedimiento en el que se requiera su participación;**
- III. **Representar y ejercer ante las autoridades competentes los intereses y los derechos de la parte representada o asistida;**
- IV. **Procurar la continuidad y uniformidad en los criterios de la defensa;**
- V. **Promover incidentes, medios de impugnación o realizar cualquier trámite o gestión que proceda conforme a Derecho y que resulte necesario para una defensa adecuada;**
- VI. **Evitar la indefensión de la parte representada;**
- VII. **Vigilar el respeto de los derechos humanos de la parte representada;**
- VIII. **Llevar un registro y un expediente de control de todos los procedimientos o asuntos en que intervengan, desde que se les asignen hasta que termine su intervención;**
- IX. **Prestar sus servicios con diligencia, responsabilidad e iniciativa;**
- X. **Cumplir los deberes propios del cargo y con el Código de Ética, su incumplimiento podrá ser materia de procedimiento de responsabilidad administrativa; y**
- XI. **Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones, de las disposiciones legales aplicables y del Código de Ética del Tribunal Electoral.**

**Artículo 188 Quartus decimus.**

**A las personas defensoras públicas les queda prohibido:**

- I. **Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en alguno de los tres órdenes de Gobierno u organismos autónomos, salvo el desempeño de actividades docentes no remuneradas;**
- II. **El ejercicio particular de la profesión de la abogacía, salvo que se trate de causa propia, la de su cónyuge o su concubina, concubinario, así como parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, y colaterales hasta el cuarto grado, por afinidad o civil; y**
- III. **Realizar cualquier otra actividad cuando esta sea incompatible con sus funciones o genere un conflicto de interés.**

**Asimismo, estarán sujetas a los impedimentos señalados en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

**Las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral, incluidas quienes ocupan alguna magistratura en cualquiera de sus Salas, se abstendrán de realizar, por sí o por interpósita persona, cualquier conducta que entrañe corrupción, favor, presión, recomendaciones, promoción, dirección, consejo o asesoría hacia quienes puedan acudir ante la misma Defensoría.**

Esta restricción también conlleva la prohibición para que se realice alguna conducta que pueda tener alguno de dichos efectos ante la Defensoría o su personal, o que directa o indirectamente afecte los principios que rigen la función judicial y los de la misma Defensoría. La vulneración de dichas prohibiciones dará lugar a las infracciones administrativas o penales que, expresamente, estén tipificadas en la ley.

**Artículo 188 Quintus decimus.**

**En la integración de la Defensoría Electoral se observará el principio de paridad de género.**

**Artículo 188 Sextus decimus.**

La organización y funcionamiento de la Defensoría Electoral estará regulada por **el presente Reglamento, los protocolos**, los Acuerdos Generales e **instrumentos normativos** que emita la Comisión de Administración.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La reforma entrará en vigor el 1º de enero de 2023.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor de la presente reforma al Reglamento, la Defensoría Pública Electoral deberá modificar y actualizar sus procesos, lineamientos, protocolos e instrumentos normativos, que le permitan ampliar y prestar sus servicios a los distintos grupos en situación de vulnerabilidad, previstos en el artículo 188 Quintus de este Reglamento.

**TERCERO.** La Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, presentará la propuesta de reestructura organizacional de la nueva Defensoría Electoral ante la Secretaría Administrativa, para que a través de sus áreas de apoyo, se emitan los dictámenes correspondientes, aprovechando al máximo los recursos con que cuenta actualmente, y en caso de que se requiera un mayor número de plazas para su implementación, la reestructura se realice en estricta observancia al Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación (PJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.

**CUARTO.** Las personas que al momento de la entrada en vigor de la presente reforma al Reglamento laboren en la actual Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas deberán acreditar un curso de actualización para su permanencia en la Defensoría Electoral. El ingreso de los defensores y las defensoras a las nuevas plazas será acorde a las reglas establecidas por el sistema de carrera de la Defensoría Pública Electoral.

El funcionamiento de los diversos subsistemas del respectivo servicio profesional de carrera para el personal de la defensoría pública seguirá la lógica y los tiempos de implementación que hayan sido previstos en los acuerdos generales que correspondan.

**QUINTO.** La persona que al momento de la entrada en vigor de la presente reforma al Reglamento se encuentre ocupando la titularidad de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas (DPEPCI) seguirá desempeñando las facultades y funciones conferidas a la nueva Defensoría Pública Electoral hasta la conclusión del periodo para el que fue designada.

**SEXTO.** La Defensoría Pública Electoral, en el anteproyecto de Presupuesto 2023, considerará los recursos indispensables para ejercer sus atribuciones en el marco de esta reforma. La implementación de esta reforma deberá realizarse con cargo a los recursos aprobados en el presupuesto del Tribunal Electoral y en observancia a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

**VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA LA MAGISTRADA MÓNICA ARALÍ SOTO FREGOSO, EN LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ELECTORAL PROPUESTA EN LA REFORMA AL CITADO REGLAMENTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN<sup>1</sup>.**

En relación con la propuesta de reforma al Reglamento Interno del Poder Judicial de la Federación que ha sido aprobada por la Comisión de Administración, me permito formular de manera respetuosa el presente voto concurrente, porque si bien estoy a favor de la creación e implementación de la Defensoría Pública Electoral, me permito hacer algunas consideraciones que me parecen esenciales, para ensanchar y potenciar los derechos políticos electorales de las mujeres.

Cabe mencionar que la propuesta es coincidente con observaciones formuladas por un grupo de mujeres pertenecientes a la Red de formadoras de la red de defensoras de derechos político-electorales de las mujeres, que en audiencia con la suscrita, manifestaron su inconformidad y preocupación al advertir que la reforma a la Defensoría Pública Electoral no contempla las problemáticas reales, la discriminación sistemática y estructural, así como las situaciones desaventajadas en las que se encuentran las mujeres y a las que se enfrentan en la vida diaria, inquietud que desde luego comparto.

A continuación se expresan los motivos que sostienen las modificaciones propuestas por la suscrita y que no fueron aprobadas por la mayoría. Dichas consideraciones son las siguientes:

**I. Eliminación de la exclusividad del acceso de las mujeres en materia de paridad y violencia política de género a los Servicios de la Defensoría Pública.**

En la propuesta de reforma, el artículo 188 Quintus describe los servicios que prestará la Defensoría Pública y, en la fracción I precisa que se atenderá a las mujeres solamente en los casos de paridad y violencia política de género.

Considero que la forma en que está planteada la referida porción restringe de forma injustificada el acceso de las mujeres a los servicios de la defensoría pública electoral, ya que los derechos políticos de las mujeres abarcan en innumerables ocasiones tópicos que van más allá de las temáticas referidas en la fracción del artículo que se analiza, pues incluso, existen datos estadísticos<sup>2</sup> que muestran que un gran número de las controversias en que las mujeres participan como actrices versan sobre cuestiones diversas a la paridad y la violencia política de género. Entonces, la precisión de temas específicos de conocimiento restringe de forma grave la ayuda que ese órgano podría brindar a las mujeres.

Consecuentemente, a efecto de dotar a las mujeres de una protección integral en el ejercicio de sus derechos político-electorales, debe atenderse en cada caso que acudan a solicitar los servicios de la Defensoría Pública sin excluir tema alguno, pues es claro que somos víctimas de discriminación histórica, estructural y sistémica en todo ámbito, lo que justifica la intervención del citado órgano público para la defensa de nuestros derechos político-electorales.

**II. Eliminación de la exclusión de las mujeres servidoras públicas en el acceso a los servicios de la Defensoría Pública.**

En relación con lo anterior, también se observa que el artículo 188 Septimus, precisa los casos en que la Defensoría Pública debe abstenerse de prestar sus servicios y, en las hipótesis relativas a la fracción II proscribire la defensa de personas servidoras públicas, a excepción de las mujeres tratándose de violencia política de género y personas indígenas.

Se estima que dicha disposición es discriminatoria tratándose de mujeres, ya que existen personas de dicho género que por el solo hecho de ser mujeres pueden estar en una situación de desventaja social a consecuencia de la discriminación histórica y sistemática que han vivido por su condición de género.

Entonces, resulta discriminatoria la propuesta que excluye de la prestación de los servicios de la Defensoría Pública a las mujeres servidoras públicas que no son indígenas o bien que soliciten ayuda en un tema diverso a la violencia política de género.

<sup>1</sup> Colaboraron: Ramón Cuauhtémoc Vega Morales y Andrade Romero Guadalupe Coral.

<sup>2</sup> Según datos obtenidos del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos del TEPJF, en el periodo del 04 de noviembre de 2016 al 01 de julio de 2022 se promovieron por al menos una mujer 27, 881 asuntos en total. De esos, 1, 376 asuntos son relacionados con paridad y violencia política en razón de género, y 26, 505 son relacionados con otros temas. Dicha información se encuentra anexa en la foja 24 del presente voto.

Con base en lo anterior, con el propósito de brindar una defensa adecuada a todas las mujeres que lo necesiten y con el propósito de otorgarles una protección integral en el ámbito político-electoral, se sugiere modificar la porción normativa contenida en el artículo 188 Septimus, fracción II para que no se excluya a ninguna mujer de la prestación de los servicios de la Defensoría Pública.

Por otro lado, también resulta discriminatoria la exclusión de las personas que cuenten con algún tipo de representación.

En primer lugar, porque como ya se dijo, el hecho que una mujer cuente con algún representante en una instancia no implica de forma automática que la va a defender adecuadamente, puesto que el acompañamiento incluso puede deberse a la confianza entre la parte y la persona que la representa.

De esa manera, dejar fuera del ámbito de protección de la Defensoría Pública a personas que lo necesiten por el mero hecho de contar con una representación implica excluir a personas que verdaderamente se encuentran en una situación vulnerable, sin considerar su posición social particular, lo cual resulta discriminatorio.

Por tales motivos, se propone suprimir la disposición normativa contenida en el artículo 188 Septimus, fracción IV de la propuesta de reforma.

### **III. Alternancia en la titularidad de la Defensoría Pública.**

En el artículo 188 Quintus decimus, se propone agregar una medida afirmativa en la titularidad de la Defensoría Pública, consistente en la obligación de observar el principio de paridad mediante la designación alternada de las personas titulares de dicha área del tribunal, de forma que, si fuera mujer, la siguiente en ocupar dicho cargo podría ser un hombre (o nuevamente una mujer) y, si fuera hombre, la siguiente persona titular debería ser mujer.

Ello constituye una cuestión novedosa que tiene claro sustento constitucional puesto que se trata de un mandato que deriva directamente del principio de paridad de género y resulta necesario para implementar la perspectiva de género en el acceso al cargo de titularidad de la Defensoría Pública.

### **IV. Adicionar a la Visitaduría Judicial del TEPJF la facultad de supervisar el funcionamiento de la Defensoría Pública.**

Con la finalidad de lograr una mayor calidad en los servicios que presta la Defensoría Pública y sujetarla a procedimientos de supervisión, así como de vigilancia que profesionalicen sus servicios y le otorguen transparencia a sus decisiones, se propone otorgar a la Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la revisión de su funcionamiento y organización.

En consecuencia, se sugiere adicionar un párrafo al artículo 188 Sextus decimus que indique que la Visitaduría Judicial será el órgano responsable de vigilar e inspeccionar el funcionamiento y desempeño de la Defensoría Pública Electoral.

Dicha función será desarrollada mediante las Visitas ordinarias o extraordinarias que practique, cuyo objetivo será determinar si la organización y funcionamiento de la Defensoría Pública Electoral se ajusta a la normatividad que la regula.

### **V. Capacitación con perspectiva de género y derechos humanos.**

Con el objetivo de implementar de forma transversal la perspectiva de género en las actividades de la Defensoría Pública, se propone agregar como obligación normativa, el deber de brindar capacitación en perspectiva de género y derechos humanos al personal de esa dependencia, así como para su contratación, lo cual será esencial para brindar un servicio especializado de alta calidad en la defensa de los intereses de las personas solicitantes.

### **VI. Mediación en casos de violencia política de género.**

Toda vez que la violencia política de género es una cuestión de orden público e interés social y, por tanto, rebasa los intereses particulares de las partes de un procedimiento, se considera adicionar algunas aclaraciones a diversos artículos y fracciones de la propuesta de reforma para aclarar que no procede la mediación en los casos de violencia política en razón de género.

Al respecto, cabe hacer hincapié en que la violencia por razón de género es un fenómeno discriminatorio donde la voluntad de las víctimas se encuentra viciada y, por tanto, en la normatividad debe partirse de la premisa de que sería pernicioso para el sistema jurídico permitir la mediación en ese tipo de conflictos, pues las personas son sometidas a ese tipo de conductas precisamente porque el agresor busca obstruir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

Entonces, en esa tónica el orden público impone descubrir la verdad material y sancionar los actos generadores de violencia política en razón de género con el propósito de contribuir a lograr un contexto libre de violencia para las mujeres en el ámbito político.

#### **VII. Perspectiva de género e interseccionalidad.**

Dado que la perspectiva de género, la visión de interseccionalidad e interculturalidad representan una nueva forma de entender las cuestiones jurídicas y su presencia es necesaria para la defensa de los derechos humanos en general, se propone agregar a lo largo del texto de la propuesta de reforma algunos enunciados relativos a la integración de esos conceptos tanto en la organización interna de la Defensoría Pública como en los parámetros exigidos para la prestación de los servicios jurídicos que ofrecerá dicha área del Tribunal

La perspectiva de género, la visión de interseccionalidad e interculturalidad deben ser conceptos que en todo momento estén presentes en la prestación de los servicios de la Defensoría Pública Electoral.

Por las razones expuestas, emito el presente voto concurrente, adjuntando la propuesta de redacción correspondiente.

### **PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

| <b>Texto vigente del RITEPFJ</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Proyecto de propuesta de reforma</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 2.</b></p> <p>Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I. Centro: El Centro de Capacitación Judicial Electoral.</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Defensoría Electoral: La Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas del Tribunal;</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p><b>Artículo 2.</b></p> <p>Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:</p> <p>I. Escuela Judicial: La Escuela Judicial Electoral.</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Defensoría Electoral: La Defensoría Pública Electoral del Tribunal;</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <p><b>Artículo 185.</b></p> <p>La persona titular del Centro tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. Coordinar el desarrollo de las actividades del Centro;</p> <p>II. Fungir, en el ámbito académico, como titular de la Secretaría Técnica del Comité Académico y Editorial y, elaborar y modificar el Programa Académico y Editorial Anual, el cual deberá incluir la capacitación para las Salas Regionales; y someterlo, previa opinión de dicho Comité, a la aprobación de la Comisión de Administración, a través de su Presidencia;</p> <p>III. Suscribir la documentación académica que genere el Centro;</p> <p>IV. Organizar las reuniones académicas con las y los Magistrados que integren el Tribunal Electoral;</p> <p>V. Promover intercambio académico con universidades e instituciones afines nacionales y extranjeras, previa autorización de la Comisión de Administración;</p> | <p><b>Artículo 185.</b></p> <p>La persona titular de la Escuela Judicial tendrá las facultades siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>VIII. Apoyar el desarrollo de los subsistemas del Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral o de cualquier otro esfuerzo de profesionalización del Tribunal Electoral, mediante asesoría técnica, el uso de plataformas educativas tecnológicas, instalaciones, y de cursos ofertados de carácter transversal de formación, de entre otras tareas, en los términos legales y de los acuerdos generales que resulten aplicables.</p> <p>La Escuela Judicial Electoral deberá integrar al Plan Anual de Capacitación Jurisdiccional y Administrativa del Tribunal, el Programa de Capacitación y Sensibilización en materia de Defensoría Pública, con perspectiva de género, interseccional e intercultural, en apoyo a las funciones de la Defensoría Pública Electoral.</p> |

| Texto vigente del RITEPFJ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Proyecto de propuesta de reforma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>VI. Interactuar en el ámbito de su competencia, con las diversas coordinaciones de Presidencia y órganos del Tribunal Electoral, para el desarrollo de trabajos conjuntos que impliquen esa vinculación; y,</p> <p>VII. Solicitar el cobro de becas en los casos establecidos por la normativa aplicable.</p>                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p><b>Artículo 188 Bis.</b></p> <p>La Defensoría Electoral es el órgano auxiliar de la Comisión de Administración con independencia técnica y autonomía operativa, encargado de prestar gratuitamente los servicios de defensa y asesoría electorales en favor de los pueblos, comunidades indígenas y personas que los integren, ante las Salas del Tribunal Electoral.</p> | <p><b>Artículo 188 Bis.</b></p> <p>La Defensoría Electoral es el órgano auxiliar de la Comisión de Administración, encargado de prestar los servicios en materia electoral de orientación, asesoría, representación jurídica y coadyuvar en los servicios de mediación en aquellos casos que así lo prevean las leyes. En casos de violencia política de género y los demás que determine la ley, la mediación no procederá.</p> <p>Para el desempeño de sus funciones, la Defensoría Electoral contará con autonomía técnica y operativa, entendiéndose por autonomía técnica la especialización de su personal en el ejercicio de sus funciones, cuya ejecución será independiente, imparcial y objetiva, y por autonomía operativa la capacidad para emitir sus protocolos de actuación y de administrar los recursos que le sean asignados de manera libre de presiones externas e influencias contrarias a la protección de los derechos político electorales de sus usuarios; cuya ejecución será bajo los principios de imparcialidad, independencia, legitimidad, profesionalismo, calidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.</p> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p><b>Artículo 188 Ter.</b></p> <p>Los servicios de la Defensoría Electoral serán gratuitos y se proporcionarán a petición de parte. La solicitud de servicio se deberá presentar en alguno de los canales institucionales que para tal efecto se establezcan en el protocolo de actuación respectivo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p><b>Artículo 188 Quáter.</b></p> <p>Los servicios de la Defensoría Electoral para la atención de las personas solicitantes son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Representación jurídica, en aquellos asuntos de competencia exclusiva de las Salas del Tribunal Electoral;</li> <li>II. Asesoría jurídica, en aquellos asuntos en materia político-electoral, que sean competencia de las autoridades jurisdiccionales locales y de las autoridades administrativas;</li> <li>III. Coadyuvancia para la mediación, en los asuntos contemplados en la Ley. En casos de violencia política de género y los demás que determine la ley, la mediación no procederá; y</li> <li>IV. Orientación, en aquellas consultas que no requieran de los otros servicios.</li> </ol> <p>La Defensoría Electoral prestará sus servicios con perspectiva de género, interseccional e intercultural.</p>                                                                                                                                                                                                                                             |

| Texto vigente del RITEPFJ | Proyecto de propuesta de reforma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | <p><b>Artículo 188 Quintus.</b></p> <p>Los servicios se prestarán tratándose de los derechos político-electorales de votar y ser votado de las mujeres y de las personas que pertenezcan a algunos de los siguientes grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica, en procesos electorales y mecanismos de democracia directa:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Mujeres; <del>en casos de paridad y de violencia política de género;</del></li> <li>II. Personas, comunidades y pueblos indígenas y equiparables;</li> <li>III. Personas residentes en el extranjero;</li> <li>IV. Personas afromexicanas;</li> <li>V. Personas con discapacidad;</li> <li>VI. Niñas, niños y adolescentes;</li> <li>VII. Juventudes;</li> <li>VIII. Personas adultas mayores;</li> <li>IX. Personas de la diversidad sexual y de género;</li> <li>X. Personas en prisión preventiva; u</li> <li>XI. Otras que lo justifiquen al solicitar los servicios de la Defensoría Pública Electoral.</li> </ol> |
|                           | <p><b>Artículo 188 Sextus.</b></p> <p>Para la prestación de los servicios de la Defensoría Electoral se requiere que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La parte interesada solicite el apoyo de la Defensoría Electoral;</li> <li>II. La solicitud se entregue en alguno de los canales institucionales que se habiliten para ello; y</li> <li>III. La materia de la controversia, respecto a la que se dará alguno de los servicios, se circunscriba a la competencia de la Defensoría Electoral.</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                           | <p><b>Artículo 188 Septimus.</b></p> <p>La Defensoría Electoral se abstendrá de proporcionar sus servicios cuando estos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. No se encuentren dentro de sus facultades;</li> <li>II. <del>Sean solicitados por una persona que tenga el carácter de servidor público, excepto en casos de violencia política de género y comunidades indígenas, entendiéndose por persona servidora pública quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito federal o local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;</del></li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| Texto vigente del RITEPFJ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Proyecto de propuesta de reforma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>III. Sean solicitados por autoridades responsables;</p> <p><del>IV. El solicitante cuente con representación legal al momento de solicitar el servicio; y</del></p> <p>V. Los servicios se le estén brindado a la contraparte en una controversia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>Artículo 188 Ter.</b></p> <p>La Defensoría Electoral se integra por el personal siguiente:</p> <p>I. Una persona titular de la Defensoría Electoral, nombrada por la Comisión de Administración a propuesta de su Presidencia, quien durará en su encargo cuatro años, con la posibilidad de prorrogarse en igual tiempo por una sola ocasión por acuerdo de la Comisión de Administración.</p> <p>La designación se hará sobre la persona que, además de cumplir los requisitos señalados en el artículo 188 Quintus del presente Reglamento, acredite satisfactoriamente los exámenes de ingreso y los cursos que al efecto se implementen, de conformidad con las bases establecidas por el Centro.</p> <p>II. Defensoras y Defensores, nombrados por la Comisión de Administración, de entre las y los aspirantes que obtengan los mejores resultados en los exámenes de ingreso y los concursos de oposición que al efecto se realicen, de conformidad con las bases y convocatorias establecidas por el Centro. Para ello se deberá observar, en lo que resulte aplicable, lo dispuesto en el artículo 65 del presente Reglamento.</p> <p>La designación de Defensora o Defensor se hará sobre las personas que, además de satisfacer lo señalado en el párrafo anterior, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 188 Quintus del presente Reglamento.</p> <p>III. La Defensoría Electoral contará con el personal necesario para el adecuado desempeño de sus funciones, de conformidad con el presupuesto de egresos autorizado.</p> <p>La integración de la Defensoría Electoral se orientará por el principio de paridad de género.</p> | <p><b>Artículo 188 Octavus.</b></p> <p>La Defensoría Electoral se integra por:</p> <p>I. Una persona titular de la Defensoría Electoral, quien durará en su encargo cuatro años, con la posibilidad de que la Comisión de Administración la pueda volver a nombrar en ese puesto hasta por un período adicional consecutivo;</p> <p>II. Personas defensoras, quienes darán los servicios de representación jurídica, asesoría y, en su caso, coadyuvarán en los procesos de mediación, cuando la ley lo permita. En casos de violencia política de género y los demás que determine la ley, la mediación no procederá.</p> <p>Dichas personas formarán parte de un servicio profesional de carrera, cuyas características, alcances y lineamientos serán definidos en acuerdos generales que emita la Comisión de Administración. Las personas defensoras serán seleccionadas con base en los resultados de los exámenes de los concursos de oposición correspondientes, y participarán en los programas de capacitación y diversos subsistemas que contemple el mencionado servicio profesional de carrera, de entre los que deberán estar, además del ingreso y la capacitación con perspectiva de género, los relativos a la adscripción y nombramiento, evaluación del desempeño, promoción de la carrera profesional, permanencia, estímulos, disciplina y separación.</p> <p>La Escuela Judicial Electoral, en los términos de este Reglamento y de los acuerdos generales correspondientes, participará en los subsistemas de ingreso, promoción, capacitación u otros que sean establecidos como parte del sistema de servicio profesional de carrera referido; y</p> <p>III. El demás personal que se requiera para el adecuado desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado.</p> |



| Texto vigente del RITEPFJ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Proyecto de propuesta de reforma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p><b>Artículo 188 Nonus.</b></p> <p>Respecto del nombramiento a que se refiere la fracción I del anterior artículo, aplicará invariablemente el siguiente procedimiento de concurso público, bajo los principios de transparencia, objetividad, paridad, mérito e idoneidad, para lo cual:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La Comisión de Administración emitirá una convocatoria pública para la participación de aspirantes con una sólida trayectoria, competencias idóneas y experiencia probada para dirigir la Defensoría Pública Electoral. Uno de los requisitos que se exigirá a las o los postulantes a la posición es la presentación de un programa de trabajo para la dirección y gestión de la Defensoría con perspectiva de género, interseccional e intercultural; también se podrán contemplar evaluaciones u otros mecanismos de selección;</li> <li>II. Las bases de la convocatoria deberán considerar estándares mínimos que permitan la participación de personas con sensibilidad y trayectoria en la atención y servicio a las mujeres y a los grupos en situación de vulnerabilidad y desventaja histórica que atiende la Defensoría;</li> <li>III. A partir de esa convocatoria, se llevará a cabo el proceso de selección cuya evaluación ponderará aspectos cualitativos (como la trayectoria y la sensibilidad por la protección y tutela de los derechos de las mujeres y de grupos en situación de vulnerabilidad) que garanticen, además del conocimiento, habilidades técnicas y capacidades idóneas y amplia experiencia en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, para desempeñarse como persona titular de la Defensoría Pública Electoral; y</li> <li>IV. La Comisión de Administración, a propuesta de su presidencia, nombrará como titular de la Defensoría Pública Electoral, a la persona que haya obtenido la evaluación más alta en el concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 190, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</li> </ol> |
| <p><b>Artículo 188 Quintus.</b></p> <p>Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 174 del presente Reglamento, la persona titular de la Defensoría Electoral deberá cumplir con los siguientes requisitos para ocupar el cargo correspondiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Contar con título y cédula profesionales de Licenciatura en Derecho, expedidos legalmente con una antigüedad de cinco años y tener, preferentemente, algún grado académico de especialista, maestría o doctorado en área afín a los derechos humanos;</li> </ol> | <p><b>Artículo 188 Decimus.</b></p> <p>La persona titular de la Defensoría Electoral, adicionalmente a lo establecido en el presente Reglamento, deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>IV. Contar con título y cédula profesionales de Licenciatura en Derecho, expedidos legalmente con una antigüedad de cinco años y tener, preferentemente, algún grado académico de especialista, maestría o doctorado en área afín a los derechos humanos;</li> </ol>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

| Texto vigente del RITEPFJ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Proyecto de propuesta de reforma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>II. No desempeñar ni haber desempeñado algún cargo de dirección, mando o representación reconocido en los sistemas normativos internos, en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y</p> <p>III. Contar con experiencia probada de cuando menos cinco años en el desempeño de actividades propias del cargo.</p> <p>Para ser Defensora o Defensor se requiere, además de los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 174 del presente Reglamento, contar con título y cédula profesionales de Licenciatura en Derecho expedidos legalmente con una antigüedad mínima de tres años y con experiencia comprobable en cargos similares por igual plazo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>En este caso, el título profesional no requerirá haber sido expedido con la antigüedad prevista en el artículo 174 de este Reglamento;</p> <p>V. Comprobar tener las competencias para el desempeño del cargo; y</p> <p>VI. Participar en el concurso público de oposición, que para su efecto se convoque.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>Artículo 188 Quáter.</b></p> <p>La persona titular de la Defensoría Electoral tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. Administrar, coordinar, vigilar y dar seguimiento a los asuntos y servicios de la Defensoría Electoral;</p> <p>II. Diseñar e implementar, en conjunto con la Dirección General de Comunicación Social, el programa anual de difusión de los servicios; (Modificada mediante reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2019).</p> <p>III. Elaborar y difundir, con el apoyo de la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, estudios y documentos que brinden a los pueblos, comunidades indígenas o alguna de las personas que los integren, información sobre sus derechos político-electorales;</p> <p>IV. Emitir dictámenes fundados y motivados en los que se justifique la prestación o no de los servicios;</p> <p>V. Emitir opiniones sobre los temas que se le formulen en el ámbito de su competencia;</p> <p>VI. Gestionar y solicitar el apoyo de peritos, intérpretes, traductores y profesionales bilingües que contribuyan al cumplimiento de las funciones de la Defensoría Electoral y proponer a la Comisión de Administración, para su autorización, la lista de personas que pueden fungir como tales;</p> <p>VII. Implementar programas de formación, capacitación y sensibilización dirigidos al personal de la Defensoría Electoral;</p> <p>VIII. Organizar y participar en foros académicos, conferencias, seminarios y reuniones, con la finalidad de promover la difusión, el desarrollo y la defensa de los derechos político-electorales de los pueblos, comunidades indígenas y las personas que los integren;</p> | <p><b>Artículo 188 Undecimus.</b></p> <p>La persona titular de la Defensoría Electoral tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. Administrar, coordinar, dirigir, vigilar y dar seguimiento a los asuntos y servicios de la Defensoría Electoral;</p> <p>II. Emitir los protocolos con perspectiva de género, interseccional e intercultural para proporcionar cada uno de los servicios que otorga;</p> <p>III. Emitir dictámenes fundados y motivados en los que se justifique la prestación o no de los servicios;</p> <p>IV. Emitir opiniones para áreas internas del Tribunal e instituciones, públicas o privadas, cuyo objeto se relacione con el ámbito de la competencia de la Defensoría Electoral;</p> <p>V. Autorizar las adscripciones y readscripciones del personal, de acuerdo con las necesidades del servicio en los términos de los acuerdos generales aplicables, así como garantizar el principio de paridad;</p> <p>VI. Generar mecanismos de acceso a la justicia a disposición y de uso accesible para las mujeres y para las personas en desventaja histórica;</p> <p>VII. Gestionar y solicitar a otras autoridades y organizaciones colaboración para el desarrollo de las funciones de la Defensoría Electoral;</p> <p>VIII. Gestionar y coordinar con otras áreas del Tribunal Electoral la elaboración de análisis, diagnósticos, estudios especializados, artículos de difusión y publicaciones, con la finalidad de aprovechar los recursos humanos, materiales y presupuestales con los que cuenta el Tribunal Electoral, observando las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF para el presente ejercicio;</p> |

| Texto vigente del RITEPFJ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Proyecto de propuesta de reforma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>IX. Organizar, controlar y dirigir los servicios que presta la Defensoría Electoral;</p> <p>X. Promover y gestionar la celebración de convenios con instituciones públicas, sociales y privadas, que puedan contribuir al correcto cumplimiento de las funciones de la Defensoría Electoral;</p> <p>XI. Autorizar las adscripciones y readscripciones de las Defensoras y los Defensores en las Salas del Tribunal Electoral, de acuerdo con las necesidades del servicio;</p> <p>XII. Proponer ante las instancias competentes la creación o modificación de acuerdos generales u otros instrumentos normativos relacionados con las atribuciones de la Defensoría Electoral;</p> <p>XIII. Proponer a la Comisión de Administración las medidas que estime convenientes para lograr el cumplimiento y mejoramiento de las funciones de la Defensoría Electoral;</p> <p>XIV. Realizar visitas periódicas a los pueblos y comunidades indígenas para llevar a cabo análisis y diagnósticos sobre sus sistemas normativos internos y la situación que impera en relación con el respeto de los derechos político-electorales de sus integrantes, previa autorización de la Comisión de Administración, y</p> <p>XV. Rendir informes semestrales ante la Comisión de Administración sobre el funcionamiento, resultados y servicios que presta la Defensoría Electoral.</p> | <p>IX. Gestionar la colaboración necesaria con otras áreas del Tribunal Electoral para el cumplimiento de sus funciones, objetivos y metas institucionales;</p> <p>X. Coordinar con la Dirección General de Comunicación Social el diseño e implementación, desde la perspectiva de género, interseccional e intercultural, del programa anual de comunicación para la difusión de los servicios de la Defensoría Electoral;</p> <p>XI. Brindar el apoyo que corresponda a la Escuela Judicial Electoral y las instancias responsables de coordinar el servicio profesional de carrera en la Defensoría Electoral, para desahogar los procesos de reclutamiento, ingreso y promoción, así como en los programas de formación, capacitación y sensibilización dirigidos al personal de la Defensoría Electoral, de conformidad con el presente Reglamento y los acuerdos generales aplicables;</p> <p>XII. Participar en foros académicos, conferencias, seminarios y reuniones, con la finalidad de difundir las funciones y trabajos realizados por la Defensoría Electoral;</p> <p>XIII. Proponer a la Comisión de Administración las medidas que estime convenientes para lograr el cumplimiento y mejora de las funciones de la Defensoría Electoral;</p> <p>XIV. Proponer ante las instancias competentes la creación o modificación de instrumentos normativos relacionados con las atribuciones de la Defensoría Electoral;</p> <p>XV. Suscribir convenios de colaboración con instituciones electorales jurisdiccionales y administrativas, asociaciones y con organismos afines, nacionales e internacionales, relacionados con funciones de defensoría de derechos en beneficio de las mujeres y de pueblos o de grupos en situación de vulnerabilidad o desventaja histórica, que permitan el intercambio de experiencias y conocimientos en la materia.</p> <p>En los convenios que impliquen acciones de colaboración para brindar atención a las personas usuarias de los servicios de la Defensoría, se establecerán las actividades de monitoreo que permitan garantizar la calidad del servicio, el cumplimiento del Código de Ética, la perspectiva de género, interseccional e intercultural;</p> |

| Texto vigente del RITEPFJ | Proyecto de propuesta de reforma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | <p>XVI. Rendir un informe anual en el mes de enero siguiente al ejercicio del que se trate, ante la Comisión de Administración sobre el funcionamiento, resultados y servicios que presta la Defensoría Electoral; y</p> <p>XVII. Denunciar inmediatamente ante el Ministerio Público los hechos que la ley señale como delito, de los que haya tenido conocimiento en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Las demás inherentes a las actividades propias de la Defensoría Electoral y de su cargo, así como las que le confieran otras disposiciones legales o le encomiende la Comisión de Administración.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                           | <p><b>Artículo 188 Duodecimus.</b></p> <p>Para su ingreso y permanencia, las personas defensoras públicas deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>VIII. Tener pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;</p> <p>IX. No haber sido condenada o condenado por un delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; si se tratare de robo, fraude, falsificación o abuso de confianza, no podrá desempeñar el cargo, cualquiera que haya sido la pena; así como no haber sido sancionado con inhabilitación temporal para desempeñar algún empleo o cargo público o haber sido destituido del mismo, como consecuencia de una sanción administrativa por conductas graves;</p> <p>X. Contar con título y cédula profesional de licenciatura en derecho;</p> <p>XI. Tener como mínimo tres años de experiencia profesional en las materias relacionadas con la prestación de sus servicios;</p> <p>XII. Aprobar los exámenes de ingreso correspondientes, que para tal efecto se implementen;</p> <p>XIII. Acreditar que se cuenta con las competencias para brindar los servicios de la Defensoría Electoral; y</p> <p>XIV. Acreditar los demás requisitos que, por integrar el servicio profesional de carrera, sean establecidos en los acuerdos generales correspondientes, especialmente relacionados con la capacitación y la evaluación del desempeño, así como la experiencia en la materia y contar con perspectiva de género.</p> |

| Texto vigente del RITEPFJ | Proyecto de propuesta de reforma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | <p><b>Artículo 188 Tertius decimus.</b></p> <p>Las personas defensoras públicas están obligadas a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>XII. Prestar los servicios de la Defensoría Electoral a la parte solicitante;</li> <li>XIII. Asistir jurídicamente a la parte solicitante, darle a conocer sus derechos y estar presente en audiencias o cualquier acto del procedimiento en el que se requiera su participación;</li> <li>XIV. Representar y ejercer ante las autoridades competentes los intereses y los derechos de la parte representada o asistida;</li> <li>XV. Procurar la continuidad y uniformidad en los criterios de la defensa;</li> <li>XVI. Promover incidentes, medios de impugnación o realizar cualquier trámite o gestión que proceda conforme a Derecho y que resulte necesario para una defensa adecuada;</li> <li>XVII. Evitar la indefensión de la parte representada;</li> <li>XVIII. Vigilar el respeto de los derechos humanos de la parte representada;</li> <li>XIX. Llevar un registro y un expediente de control de todos los procedimientos o asuntos en que intervengan, desde que se les asignen hasta que termine su intervención;</li> <li>XX. Prestar sus servicios con diligencia, responsabilidad e iniciativa;</li> <li>XXI. Cumplir los deberes propios del cargo y con el Código de Ética, su incumplimiento podrá ser materia de procedimiento de responsabilidad administrativa; y</li> <li>XXII. Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones, de las disposiciones legales aplicables y del Código de Ética del Tribunal Electoral.</li> </ul> |
|                           | <p><b>Artículo 188 Quartus decimus.</b></p> <p>A las personas defensoras públicas les queda prohibido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en alguno de los tres órdenes de Gobierno u organismos autónomos, salvo el desempeño de actividades docentes no remuneradas;</li> <li>II. El ejercicio particular de la profesión de la abogacía, salvo que se trate de causa propia, la de su cónyuge o su concubina, concubinario, así como parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, y colaterales hasta el cuarto grado, por afinidad o civil; y</li> <li>III. Realizar cualquier otra actividad cuando esta sea incompatible con sus funciones o genere un conflicto de interés.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

| Texto vigente del RITEPFJ                                                                                                                                                                        | Proyecto de propuesta de reforma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                  | <p>Asimismo, estarán sujetas a los impedimentos señalados en el artículo 126 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.</p> <p>Las personas servidoras públicas del Tribunal Electoral, incluidas quienes ocupan alguna magistratura en cualquiera de sus Salas, se abstendrán de realizar, por sí o por interpósita persona, cualquier conducta que entrañe corrupción, favor, presión, recomendaciones, promoción, dirección, consejo o asesoría hacia quienes puedan acudir ante la misma Defensoría.</p> <p>Esta restricción también conlleva la prohibición para que se realice alguna conducta que pueda tener alguno de dichos efectos ante la Defensoría o su personal, o que directa o indirectamente afecte los principios que rigen la función judicial y los de la misma Defensoría. La vulneración de dichas prohibiciones dará lugar a las infracciones administrativas o penales que, expresamente, estén tipificadas en la ley.</p> |
|                                                                                                                                                                                                  | <p><b>Artículo 188 Quintus decimus.</b></p> <p>I. En la titularidad de la Defensoría Electoral se observará el principio de alternancia de género, de conformidad con lo siguiente:</p> <p>a. Si la persona titular de la Defensoría Pública Electoral es mujer, la siguiente persona titular podrá ser un hombre o se está en la posibilidad de ser nuevamente una mujer.</p> <p>b. Si la persona titular de la Defensoría Pública Electoral es hombre, la siguiente persona titular deberá ser una mujer.</p> <p>II. En la integración de la Defensoría Electoral se observará del principio de paridad de género.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>Artículo 188 Sextus.</b></p> <p>La organización y funcionamiento de la Defensoría Electoral se regularán por los Acuerdos Generales que al efecto emita la Comisión de Administración.</p> | <p><b>Artículo 188 Sextus decimus.</b></p> <p>La organización y funcionamiento de la Defensoría Electoral estará regulada por el presente Reglamento, los protocolos, los Acuerdos Generales e instrumentos normativos que emita la Comisión de Administración.</p> <p>La Visitaduría Judicial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el órgano responsable de inspeccionar el funcionamiento y desempeño de la Defensoría Pública Electoral.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                  | <p><b>Artículos Transitorios.</b></p> <p><b>Primero.</b> La reforma entrará en vigor el 1º de enero de 2023.</p> <p><b>Segundo.</b> A partir de la entrada en vigor de la presente reforma al Reglamento, la Defensoría Pública Electoral deberá modificar y actualizar sus procesos, lineamientos, protocolos e instrumentos normativos, que le permitan ampliar y prestar sus servicios a las mujeres y a los distintos grupos en situación de vulnerabilidad, previstos en el artículo XX Quáter de este Reglamento.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| Texto vigente del RITEPFJ | Proyecto de propuesta de reforma                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                           | <p><b>Tercero.</b> La Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas, presentará la propuesta de reestructura organizacional de la nueva Defensoría Electoral ante la Secretaría Administrativa, para que a través de sus áreas de apoyo, se emitan los dictámenes favorables correspondientes, aprovechando al máximo los recursos con que cuenta actualmente, y en caso de que se requiera un mayor número de plazas para su implementación, la reestructura se realice en estricta observancia al Acuerdo General del Comité Coordinador para Homologar criterios en Materia Administrativa e Interinstitucional del Poder Judicial de la Federación (PJF), que establece las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del PJF para el ejercicio fiscal dos mil veintidós.</p> <p><b>Cuarto.</b> Las personas que al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento laboren en la actual Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas deberán acreditar un curso de actualización con perspectiva de género, interseccional e intercultural y amplio conocimiento de los derechos humanos de las mujeres para su permanencia en la Defensoría Electoral. El ingreso de los defensores y las defensoras a las nuevas plazas será acorde a las reglas establecidas por el sistema de carrera de la Defensoría Pública Electoral.</p> <p>El funcionamiento de los diversos subsistemas del respectivo servicio profesional de carrera para el personal de la defensoría pública seguirá la lógica y los tiempos de implementación que hayan sido previstos en los acuerdos generales que correspondan.</p> <p><b>Quinto.</b> La persona que al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento se encuentre ocupando la titularidad de la Defensoría Pública Electoral para Pueblos y Comunidades Indígenas (DPEPCI) seguirá desempeñando las facultades y funciones conferidas a la nueva Defensoría Pública Electoral hasta la conclusión del periodo para el que fue designada.</p> <p><b>Sexto.</b> La Defensoría Pública Electoral, en el anteproyecto de Presupuesto 2023, considerará los recursos indispensables para ejercer sus atribuciones en el marco de esta reforma. La implementación de esta reforma deberá realizarse con cargo a los recursos aprobados en el presupuesto del Tribunal Electoral y en observancia a los principios constitucionales de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.</p> |

**TOTAL DE ASUNTOS PROMOVIDOS POR MUJERES EN EL TEPJF<sup>3</sup>**

| <b>ASUNTOS PROMOVIDOS POR MUJERES EN EL TEPJF DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016<br/>AL 1 DE JULIO DE 2022</b> |                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| <b>Tipo de asuntos</b>                                                                                 | <b>Asuntos</b> |
| <b>Asuntos promovidos por al menos una mujer relacionados con VPG o paridad</b>                        | <b>1,376</b>   |
| Asuntos promovidos por al menos una mujer relacionados con VPG                                         | 1,032          |
| Asuntos promovidos por al menos una mujer relacionados con paridad                                     | 326            |
| Asuntos promovidos por al menos una mujer relacionados con VPG y paridad                               | 18             |
| <b>Asuntos promovidos por al menos una mujer relacionados con otros temas</b>                          | <b>26,505</b>  |
| Vida interna                                                                                           | 11,211         |
| Otras impugnaciones                                                                                    | 2,861          |
| Resultados electorales                                                                                 | 2,651          |
| Revocación de Mandato                                                                                  | 2,523          |
| Actos de preparación                                                                                   | 1,660          |
| Registro de coaliciones/candidatos/partidos                                                            | 1,521          |
| Acceso y ejercicio del cargo                                                                           | 1,164          |
| Usos y costumbres                                                                                      | 923            |
| Procedimientos sancionadores                                                                           | 695            |
| Integración de órganos electorales                                                                     | 555            |
| Candidaturas independientes                                                                            | 404            |
| Financiamiento y fiscalización                                                                         | 250            |
| Reelección                                                                                             | 87             |
| <b>Asuntos promovidos por al menos una mujer</b>                                                       | <b>27,881</b>  |

EL SUSCRITO, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, **CERTIFICA** La presente documentación constante de veintinueve páginas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden a la reforma al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativa a la creación de la nueva Defensoría Pública Electoral, aprobada el once de agosto de dos mil veintidós.

Lo que certifico por instrucciones del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, presidente de este órgano jurisdiccional, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 182, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 20, fracción II, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, para los efectos legales procedentes. **DOY FE.-** Ciudad de México, doce de agosto de dos mil veintidós.- Secretario General de Acuerdos, **Luis Rodrigo Sánchez Gracia.-** Rúbrica.

<sup>3</sup> Datos obtenidos del Sistema de Información de la Secretaría General de Acuerdos (SIGSA) del TEPJF.



## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.0835 M.N. (veinte pesos con ochocientos treinta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

#### TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 27 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.7728 y 9.0070 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

### **TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.**

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

#### TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 8.47 por ciento.

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Gerente de Instrumentación de Operaciones, Lic. **Pilar María Figueredo Díaz**.- Rúbrica.- Gerente de Operaciones Nacionales, Lic. **Mayte Rico Fernández**.- Rúbrica.

## **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES**

**ACUERDO mediante el cual se aprueba el Catálogo de Información de Interés Público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgaron recursos públicos o encomendaron la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

### **ACUERDO ACT-PUB/06/07/2022.06**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO QUE DEBERÁN PUBLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ÁMBITO FEDERAL QUE OTORGARON RECURSOS PÚBLICOS O ENCOMENDARON LA REALIZACIÓN DE ACTOS DE AUTORIDAD A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL VEINTIUNO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6°, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); Décimo Cuarto de los Lineamientos para Determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público y para la Emisión y Evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva (Lineamientos de interés público); 6, 8 y 12, fracciones I, XXXIV, XXXV y XXXVI, 18, fracciones XIV, XVI y XXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y en atención a las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

1. Que el veintiséis de abril de dos mil veintidós se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se aprueba la actualización del padrón de personas físicas y morales que recibieron y ejercieron recursos públicos o que fueron facultados para realizar actos de autoridad, durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, y se determina la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información (Acuerdo PFyM 2021).
2. Que el artículo 81 primer párrafo de la Ley General establece que los organismos garantes determinarán los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través de los sujetos obligados que les asignan los recursos públicos o, en términos de las disposiciones aplicables les encomienda la realización de actos de autoridad.
3. Que el artículo 80 de la Ley General prevé que para determinar la información adicional que publicarán los sujetos obligados de manera obligatoria, los Organismos Garantes deberán solicitarles que atendiendo a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT), remitan el listado de información que consideren de interés público a fin de que se pueda determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.
4. Que conforme al artículo 82 de la Ley General y 76 de la Ley Federal, para determinar la información que deberán hacer pública las personas físicas o morales que reciben y ejercen recursos públicos o realizan actos de autoridad, el Instituto deberá solicitar, directamente o a través de la unidad administrativa del sujeto obligado que coordine su operación, que remitan el listado de información que consideren de interés público, a fin de que se pueda determinar el catálogo de información que cada sujeto obligado deberá publicar como obligación de transparencia.
5. Que para establecer las directrices que deben observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (SNT) aprobó los Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva, publicados en el DOF el quince de abril de dos mil dieciséis (CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT18/03/2016-04) y modificados mediante acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-23/01/2018-06, publicado en el DOF el veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.
6. Que los sujetos obligados deben publicar la información establecida en el Catálogo de Información de Interés Público, en los formatos específicos para los artículos 82 de la Ley General y 76 de la Ley Federal de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información

Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de la información garantice su homologación y estandarización (Lineamientos Técnicos Generales) y los Lineamientos Técnicos Federales para la Publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Federales).

7. Que en términos del Dictamen para actualizar el padrón de personas físicas y morales que reciben y ejercen recursos públicos y/o realizan actos de autoridad y para determinar la forma en que deberán cumplir con sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, que forma parte integral del Acuerdo PFyM 2021, se determinó que las personas físicas y morales enlistadas en el referido padrón, cumplirán sus obligaciones de transparencia a través del sujeto obligado que les asigna el recurso público o las faculta para realizar actos de autoridad.
8. Que el artículo 70 de la Ley General establece las obligaciones de transparencia comunes y específicas que deben cumplir todos los sujetos obligados, dentro de las que se prevé en la fracción XLVIII, que se deberá publicar cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.
9. Que el primero de abril de dos mil veintidós se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgaron recursos públicos o encomendaron la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio dos mil veinte.
10. Que el diez de mayo de dos mil veintidós se solicitó a los sujetos obligados del ámbito federal que remitieran la información que consideraran de interés público respecto de las personas físicas y morales a las que asignaron recursos públicos o facultaron para realizar actos de autoridad atendiendo las disposiciones de los Lineamientos de Interés Público, para el periodo comprendido de enero a diciembre de dos mil veintiuno.
11. Que los sujetos obligados del ámbito federal remitieron el listado de información de interés público respecto de las personas físicas y morales a las cuales otorgaron recursos públicos o facultaron para realizar actos de autoridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley General y 76 de la Ley Federal, mismo que fue revisado por la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace) y la Secretaría de Acceso a la Información, en términos de lo dispuesto en el numeral Décimo Tercero de los Lineamientos de Interés Público.
12. Que la Dirección General de Enlace, con el Visto Bueno de la Secretaría de Acceso a la Información emitió el "Dictamen para determinar el catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorguen recursos públicos o encomienden la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno", en el que se expresan los motivos y las razones que llevaron a determinar si la información remitida por los sujetos obligados debe considerarse o no como obligación de transparencia.
13. Que la información considerada de interés público se integró al Catálogo de Información de Interés Público, en el cual se especifica la información que cada sujeto obligado del ámbito federal deberá publicar como obligación de transparencia, de conformidad con los artículos 82, fracción III de la Ley General, 76, fracción III de la Ley Federal y Décimo cuarto de los Lineamientos de Interés Público.
14. Que de conformidad con Los Lineamientos Técnicos Generales y la Tabla de Actualización y Conservación de la Información, prevista en el Anexo XIV de los mismos, los sujetos obligados deberán publicar la información de Interés Público en los formatos correspondientes para los artículos 82 de la Ley General y 76 de la Ley Federal y actualizarla anualmente.
15. Que la verificación de las obligaciones de transparencia que se determinen en el Catálogo de Información de Interés Público para Personas Físicas y Morales, se realizará conforme al Programa anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que apruebe el Pleno para el ejercicio dos mil veintidos.
16. Que de conformidad con el Décimo Sexto de los Lineamientos de Interés Público, el organismo garante debe notificar a los sujetos obligados el acuerdo de incorporación de la obligación de transparencia, el formato específico que deberá utilizar para su publicación, el plazo con el que cuenta para publicarla y el mecanismo de verificación correspondiente.

17. Que ante la falta de publicación de la información determinada en el Catálogo de Información de Interés Público, procederá la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de transparencia, a la que se refiere el artículo 89 de la Ley General y 81 de la Ley Federal.
18. Que es necesario establecer un plazo para que los sujetos obligados publiquen, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, la información que se determine en el catálogo de información de interés público, correspondiente al ejercicio 2021, a efecto de dar certeza a los sujetos obligados y a los particulares respecto del catálogo aprobado.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de Derecho, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el Catálogo de información de interés público que deberán publicar los sujetos obligados del ámbito federal que otorgaron recursos públicos o encomendaron la realización de actos de autoridad a personas físicas y morales, correspondiente al ejercicio dos mil veintiuno, en términos del Dictamen Anexo al presente Acuerdo y sus respectivos documentos anexos.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, mediante las Direcciones Generales de Enlace, notifique el presente Acuerdo y su anexo a los sujetos obligados de su competencia, a efecto de que publiquen la información de interés público determinada en el Catálogo que se aprueba, considerada como una obligación de transparencia, en un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, y se notifique que la verificación a estas nuevas obligaciones de transparencia se realizará conforme al Programa Anual para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós.

**TERCERO.** Los sujetos obligados deberán publicar la información de interés público tanto en su portal electrónico como en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a los formatos y criterios establecidos en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia y los Lineamientos Técnicos Federales para la Publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulos I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en el ámbito federal en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**CUARTO.** Se insta a los 6 (seis) sujetos obligados que fueron omisos en dar respuesta al requerimiento de información de interés público y que se enlistan en el apartado final del Anexo 7, para que cumplan con la disposición establecida en los artículos 24, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 11, fracción VIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Diario Oficial de la Federación.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que, por conducto de la Dirección General de Atención al Pleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo y sus anexos se publiquen en el portal de Internet del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El presente acuerdo y sus anexos, pueden ser consultados en la dirección electrónica siguiente: <https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/AcuerdosDelPleno/ACT-PUB-06-07-2022.06.zip>

Contenido del archivo .zip:

1. Acuerdo ACT-PUB/06/07/2022.06.pdf
2. Anexo A.xlsx
3. Anexo 1.pdf
4. Anexos 2, 3, 4, 5, 6.xlsx
5. Anexo 7.pdf
6. Dictamen Catálogo 2021.pdf

[www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-06-07-2022-06.zip](http://www.dof.gob.mx/2022/INAI/ACT-PUB-06-07-2022-06.zip)

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno, para que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación del presente Acuerdo, para agilizar su cumplimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en sesión celebrada el seis de julio de dos mil veintidós. Las Comisionadas y los Comisionados Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara firman al calce para todos los efectos a que haya lugar, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Comisionada Presidenta, **Blanca Lilia Ibarra Cadena.**- Comisionados: **Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Francisco Javier Acuña Llamas, Josefina Román Vergara.**- Secretaria Técnica del Pleno, **Ana Yadira Alarcón Márquez.**

**ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL **INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EN LO ORDENADO EN EL PUNTO DE ACUERDO **SÉPTIMO DEL ACUERDO ACT-PUB/06/07/2022.06 CERTIFICO:** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DEL CITADO ACUERDO **ACT-PUB/06/07/2022.06**, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 07 FOJAS ÚTILES Y SUS ANEXOS QUE SE INCLUYEN EN LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS DESCRITAS EN EL PUNTO DE ACUERDO SEXTO DEL MISMO, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- México, Ciudad de México, a seis de julio de dos mil veintidós.- Rúbrica.

(R.- 525012)

**MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del organismo público denominado ProMéxico, identificado con la clave única 10110, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**ANEXO**

**DICTAMEN DTA 0005/2022**

**MODIFICACIÓN a la Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del organismo público denominado ProMéxico, identificado con la clave única 10110, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Con fundamento en los numerales Octavo, Noveno, último párrafo; Décimo Cuarto, Décimo Sexto y Décimo Octavo del Procedimiento para la modificación de la tabla de aplicabilidad para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de septiembre de dos mil diecisiete y de conformidad con el Dictamen mediante el cual se modifica la tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, respecto de las obligaciones de transparencia a cargo del sujeto obligado denominado **ProMéxico**, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, elaborado por la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados; el diez de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información aprobó la modificación de la "Tabla de aplicabilidad de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados del ámbito federal, en términos del último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública", publicada en el Diario Oficial de la Federación el tres de noviembre de dos mil dieciséis, en los siguientes términos:

**Obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados****Artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**

| Clave | Nombre del Sujeto Obligado | Aplican                                                                                                  | No aplican                                                                                                                                                             |
|-------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10110 | ProMéxico                  | I, II, VII, XIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXIX, XLII, XLV y XLVIII | III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXVI, XXX, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLVI y XLVII |

...

El Dictamen **DTA 0005/2022** y su anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://home.inai.org.mx/wp-content/documentos/ObligacionesDeTransparencia/Dictamenes/DTA%200005-2022.pdf> y [www.dof.gob.mx/2022/INAI/DTA0005-22.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INAI/DTA0005-22.pdf).

La Secretaria de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales firma al calce para todos los efectos a que haya lugar, en la Ciudad de México, a 02 de junio de dos mil veintidós.

Secretaria de Acceso a la Información, Dra. **Ileana Hidalgo Rioja**.- Rúbrica.

**(R.- 525015)**

## INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales locales en que se divide el Estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG395/2022.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE COAHUILA Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA**

### GLOSARIO

|                                         |                                                                                                                                                          |
|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CLV</b>                              | Comisión(es) Local(es) de Vigilancia.                                                                                                                    |
| <b>CNV</b>                              | Comisión Nacional de Vigilancia.                                                                                                                         |
| <b>Consejo General</b>                  | Consejo General del Instituto Nacional Electoral.                                                                                                        |
| <b>Consulta Indígena y Afromexicana</b> | Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral.                               |
| <b>Convención</b>                       | Convención Internacional para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.                                                               |
| <b>Convenio 169</b>                     | Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.                                   |
| <b>CPEC</b>                             | Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila.                                                                                           |
| <b>CPEUM</b>                            | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.                                                                                                   |
| <b>CRFE</b>                             | Comisión del Registro Federal de Electores.                                                                                                              |
| <b>CTD</b>                              | Comité Técnico para el Seguimiento y Evaluación de los Trabajos de Distritación Nacional.                                                                |
| <b>DADPI</b>                            | Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.                                                                                       |
| <b>DERFE</b>                            | Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.                                                                                                   |
| <b>Distritación Nacional</b>            | Proyecto de la Demarcación Territorial de los Distritos Electorales uninominales federales y locales, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020. |
| <b>DNUDPI</b>                           | Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.                                                                          |
| <b>DOF</b>                              | Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                         |
| <b>GTDEFL</b>                           | Grupo de Trabajo Temporal "Distritaciones Electorales Federal y Locales" de la Comisión Nacional de Vigilancia.                                          |
| <b>INALI</b>                            | Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.                                                                                                                 |
| <b>INE/Instituto</b>                    | Instituto Nacional Electoral.                                                                                                                            |
| <b>INEGI</b>                            | Instituto Nacional de Estadística y Geografía.                                                                                                           |
| <b>INPI</b>                             | Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.                                                                                                             |
| <b>JDC</b>                              | Juicio(s) para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.                                                                         |
| <b>JDE</b>                              | Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.                                                                                    |
| <b>JGE</b>                              | Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.                                                                                                |
| <b>JLE</b>                              | Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral.                                                                                        |
| <b>LAMGE</b>                            | Lineamientos para la Actualización del Marco Geográfico Electoral.                                                                                       |
| <b>LGIPE</b>                            | Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.                                                                                               |
| <b>LINPI</b>                            | Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.                                                                                                     |
| <b>OPL</b>                              | Organismo(s) Público(s) Local(es).                                                                                                                       |

|                           |                                                                                                                                              |                                       |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>PARTIDOS POLÍTICOS</b> | <b>PAN</b>                                                                                                                                   | Partido Acción Nacional.              |
|                           | <b>PRI</b>                                                                                                                                   | Partido Revolucionario Institucional. |
|                           | <b>PRD</b>                                                                                                                                   | Partido de la Revolución Democrática. |
|                           | <b>PT</b>                                                                                                                                    | Partido del Trabajo.                  |
|                           | <b>PVEM</b>                                                                                                                                  | Partido Verde Ecologista de México.   |
|                           | <b>MC</b>                                                                                                                                    | Movimiento Ciudadano.                 |
|                           | <b>MORENA</b>                                                                                                                                | MORENA.                               |
| <b>Protocolo</b>          | Protocolo para la Consulta Previa, Libre e Informada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas en materia de Distritación Electoral. |                                       |
| <b>PTDN21-23</b>          | Plan de Trabajo del proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023.                                                                          |                                       |
| <b>RIINE</b>              | Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.                                                                                        |                                       |
| <b>TEPJF</b>              | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.                                                                                      |                                       |
| <b>UNAM</b>               | Universidad Nacional Autónoma de México.                                                                                                     |                                       |
| <b>VRFE</b>               | Vocalía(s) del Registro Federal de Electores.                                                                                                |                                       |

#### ANTECEDENTES

- 1. Demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en las 32 entidades federativas.** Del 24 de junio de 2015 al 28 de agosto de 2017, este Consejo General aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales de las 32 entidades federativas, a propuesta de la JGE.
- 2. Convenio de colaboración con el INPI.** El 12 de octubre de 2020, el INE suscribió con el INPI un convenio de colaboración a efecto de llevar a cabo acciones conjuntas que permitieran coadyuvar en la coordinación y realización de la Consulta Indígena y Afromexicana en las 32 entidades federativas.
- 3. Publicación del Censo de Población y Vivienda 2020.** El 25 de enero de 2021, el INEGI publicó los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.
- 4. Instrucción para realizar las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional.** El 26 de febrero de 2021, mediante acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, realizara las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional.
- 5. Creación e integración del CTD.** El 26 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/CG153/2021, este Consejo General aprobó la creación e integración del CTD.
- 6. Instalación del CTD.** El 3 de marzo de 2021, en cumplimiento del punto tercero del Acuerdo INE/CG153/2021, se efectuó la sesión de instalación del CTD.
- 7. Creación del GTDEFL.** El 9 de marzo de 2021, mediante Acuerdo INE/CNV09/MAR/2021, la CNV aprobó la creación del GTDEFL.
- 8. Aprobación del PTDN21-23.** El 26 de abril de 2021, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el PTDN21-23, el cual fue informado a la JGE el 28 de abril de 2021 y publicado en el DOF el 2 de junio de 2021.
- 9. Convenio de colaboración con el INALI.** El 6 de julio de 2021, el INE firmó un convenio de colaboración con el INALI, con la finalidad de que proporcionara el acceso al Padrón Nacional de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas y ofreciera el acompañamiento para realizar traducciones de materiales a lenguas indígenas.
- 10. Modificaciones al PTDN21-23.** El 24 de agosto de 2021, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE40/04SE/2021, las modificaciones al PTDN21-23, aprobado mediante diverso INE/CRFE14/02SE/2021, el cual fue informado a la JGE el 27 de agosto de 2021 y publicado en el DOF el 29 de octubre de 2021.
- 11. Adecuación del Marco Geográfico Electoral de diversas secciones con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).** El 27 de agosto de 2021, mediante Acuerdo INE/CG1461/2021, este Consejo General aprobó la adecuación de diversas secciones electorales con discontinuidad geográfica (secciones multipolígono).



- 12. Aprobación de los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.
- 13. Aprobación del Protocolo.** El 27 de agosto de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, el Protocolo.
- 14. Aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.** El 30 de septiembre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.
- 15. Sentencias de la Sala Superior del TEPJF.** Los días 14 y 20 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó las siguientes sentencias relacionadas con acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional:

| SENTENCIA                      | FECHA      | SENTIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------|------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUP-JDC-1291/2021 y acumulados | 14.10.2021 | Desechar de plano las demandas interpuestas en contra de este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprobaron los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización.                                                  |
| SUP-JDC-1296/2021 y acumulados | 20.10.2021 | Confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que este Consejo General aprobó el Protocolo.                                                                                                                                                                                                                 |
| SUP-JDC-1321/2021 y acumulados | 20.10.2021 | Desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que este Consejo General aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional. |

- 16. Emisión de las reglas para la conformación de una propuesta de escenario de distritación electoral local o federal y criterios de evaluación de dichas propuestas.** El 18 de octubre de 2021, mediante oficio INE/DERFE/1350/2021, dirigido a las VRFE de las distintas JLE, emitió el documento denominado "Reglas para la conformación de una propuesta de escenario de Distritación Electoral Local o Federal y Criterios de evaluación de dichas propuestas".

Cabe señalar que, el documento referido en el párrafo precedente fue definido conjuntamente entre la DERFE y el CTD; además, fue sometido para las observaciones, comentarios y sugerencias de las representaciones de los partidos políticos ante la CNV.

- 17. Aprobación de los catálogos de municipios y secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.** El 29 de octubre de 2021, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1621/2021, los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional.
- 18. Órgano Garante de la Consulta Indígena y Afromexicana.** El 16 de noviembre de 2021, mediante el Convenio Específico de Colaboración entre el INE y la UNAM, se formalizó la invitación al Instituto de Geografía de la UNAM para participar como la institución académica de nivel superior que fungirá como Órgano Garante de la Consulta Indígena y Afromexicana, en términos del Protocolo.
- 19. Foro estatal de distritación electoral local.** El 16 de noviembre de 2021, se llevó a cabo el foro estatal de distritación electoral local, para el estado de Coahuila.
- 20. Sentencia de la Sala Superior del TEPJF.** El 17 de noviembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF dictó la siguiente sentencia relacionada con un acuerdo aprobado por este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional:

| SENTENCIA                     | FECHA      | SENTIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUP-RAP-441/2021 y acumulados | 17.11.2021 | Desear los juicios de la ciudadanía por falta de interés y confirmar el Acuerdo INE/CG1621/2021, por el que este Consejo General aprobó los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional. |

21. **Presentación de ajustes al PTDN21-23.** Los días 22 de noviembre de 2021, así como 23 de febrero y 18 de marzo de 2022, la DERFE presentó a la CRFE los ajustes al PTDN21-23, los cuales se hicieron del conocimiento previo del CTD, el GTDEFL y la CNV, y consistieron en ajustes de fechas y periodos en el cronograma general, que no modificaron en lo sustantivo el alcance, las etapas o las actividades del proyecto.
22. **Recomendación de criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional.** El 26 de noviembre de 2021, la CNV recomendó a la DERFE, mediante Acuerdo INE/CNV44/NOV/2021, la emisión del documento denominado "Criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional 2021-2023".
23. **Emisión de criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional.** El 30 de noviembre de 2021, mediante oficio INE/DERFE/1586/2021, dirigido a los CC. Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente, Lic. Edmundo Jacobo Molina, Secretario Ejecutivo, y Dr. Ciro Murayama Rendón, Consejero Electoral y Presidente de la CRFE, la DERFE emitió el documento denominado "Criterios y reglas operativas para la definición de cabeceras distritales federales y locales para la Distritación Nacional 2021-2023".  
  
Cabe señalar que, el documento referido en el párrafo precedente fue definido conjuntamente entre la DERFE y el CTD; además, fue sometido para las observaciones, comentarios y sugerencias de las personas integrantes de las JLE y la JGE, así como de las representaciones de los partidos políticos ante la CNV.
24. **Compilación del sistema, generación y entrega del primer escenario de distritación local.** El 16 de diciembre de 2021, la DERFE realizó la compilación del sistema, así como la generación y entrega del primer escenario de distritación local del estado de Coahuila a la CLV, la CNV y al OPL.
25. **Entrega del primer escenario de distritación local para la Consulta Indígena y Afromexicana.** Del 3 al 7 de enero de 2022, la DERFE realizó la entrega del primer escenario de distritación local del estado de Coahuila, para la Consulta Indígena y Afromexicana.
26. **Resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021.** El 26 de enero de 2022, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG31/2022, los resultados del proyecto de Reseccionamiento 2021.
27. **Emisión de las reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales.** El 14 de febrero de 2022, mediante oficio INE/DERFE/0293/2022, dirigido a las VRFE de las JLE, emitió el documento denominado "Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales".  
  
Cabe señalar que, a través del oficio referido en el párrafo precedente, la DERFE instruyó a las VRFE de las JLE, remitir el documento denominado "Reglas para la presentación y publicación de las propuestas realizadas por los partidos políticos a los escenarios de distritación electoral federal y locales" a las Presidencias de las CLV y de los OPL de las diversas entidades federativas, con el objeto de que las hicieran del conocimiento de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante dichos órganos.
28. **Entrega de observaciones sobre el primer escenario de distritación local.** Entre los días 14 de febrero y 4 de marzo de 2022, se realizó la entrega de observaciones del OPL, la CLV, la CNV, así como las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas, al primer escenario de distritación local del estado de Coahuila.

29. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones al primer escenario de distritación local.** El 23 de marzo de 2022, se realizó la entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos al primer escenario de distritación local del estado de Coahuila, así como sobre las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas representativas.
30. **Publicación del segundo escenario de distritación local.** El 29 de marzo de 2022, se publicó el segundo escenario de distritación local del estado de Coahuila, para su análisis por las representaciones de los partidos políticos ante la CLV, la CNV y el OPL.
31. **Entrega de observaciones al segundo escenario de distritación local.** Entre los días 30 de marzo y 28 de abril de 2022, se realizó la entrega de observaciones al segundo escenario de distritación local del estado de Coahuila, por parte de la CLV, la CNV y el OPL.
32. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones al segundo escenario de distritación local.** El 12 de mayo de 2022, se realizó la entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de las representaciones de los partidos políticos al segundo escenario de distritación local del estado de Coahuila.
33. **Publicación del tercer escenario de distritación con propuesta de cabeceras distritales.** El 23 de mayo de 2022, se publicó el tercer escenario de distritación junto con la propuesta de cabeceras distritales para la entidad federativa de Coahuila.
34. **Ajustes al PTDN21-23.** El 26 de mayo de 2022, la CRFE aprobó, mediante Acuerdo INE/CRFE26/04SE/2022, nuevos ajustes al PTDN21-23 aprobado y modificado mediante diversos INE/CRFE40/04SE/2021 e INE/CRFE14/02SE/2021, respectivamente, el cual fue informado a la JGE el 27 de mayo de 2022.
35. **Entrega de observaciones al tercer escenario de distritación local.** El 30 de mayo de 2022, se realizó la entrega de observaciones al tercer escenario de distritación local del estado de Coahuila, por parte de la CLV, la CNV y el OPL.
36. **Presentación del tercer escenario local a la CNV.** El 7 de junio de 2022, se presentó a la CNV, el tercer escenario de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila.
37. **Entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones al tercer escenario de distritación local.** El 10 de junio de 2022, se realizó la entrega del dictamen técnico del CTD sobre las observaciones de los partidos políticos al tercer escenario de distritación local del estado de Coahuila.
38. **Presentación del anteproyecto de acuerdo en la CRFE.** El 21 de junio de 2022, en su quinta sesión extraordinaria, la DERFE presentó a las personas integrantes de la CRFE el anteproyecto de acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE y, mediante Acuerdo INE/CRFE33/05SE/2022, la CRFE aprobó que se presente el correspondiente proyecto de acuerdo a la JGE, con las observaciones y comentarios que fueron formulados en la sesión.
39. **Aprobación del proyecto de acuerdo por la JGE.** El 27 de junio de 2022, la JGE aprobó someter a consideración de este Consejo General, mediante Acuerdo INE/JGE125/2022, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales.

## CONSIDERANDOS

### PRIMERO. Competencia.

Este Consejo General es competente para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado B, inciso a), numeral 2; 53 de la CPEUM; 30, párrafo 1, incisos a), e) y f); 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción II; 34, párrafo 1, inciso a); 35; 44, párrafo 1, incisos l), gg), hh) y jj); 214, párrafos 1 y 2 de la LGIPE; 4, párrafo 1, fracción I, apartado A, inciso a); 5, párrafo 1, inciso x) del RIINE; 64 de los LAMGE; Acuerdo INE/CG152/2021; así como, actividad 6.21 del PTDN21-23.

**SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

Acorde a lo establecido en el artículo 1º, párrafo primero de la CPEUM, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Carta Magna y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

En términos del párrafo segundo de la disposición aludida, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la CPEUM y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero del artículo referido dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Asimismo, el artículo 2, párrafos 4 y 5 de la CPEUM, establece que son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, cuyo reconocimiento se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, entre otros criterios, el de asentamiento físico.

Además, el Apartado C del mencionado artículo 2 de la CPEUM, establece que los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, son reconocidas como parte de la composición pluricultural de la Nación y tendrán, en lo conducente, los mismos derechos señalados para los pueblos y las comunidades indígenas, a fin de garantizar su libre determinación, autonomía, desarrollo e inclusión social.

Por otra parte, el artículo 26, Apartado B, primer párrafo de la CPEUM, dispone que el Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales para la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Los datos contenidos en ese sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, en relación con los diversos 29; 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la LGIPE, disponen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

Asimismo, el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2 de la CPEUM, en relación con el diverso 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, señalan que, para los procesos electorales federales y locales, corresponde al INE definir la geografía electoral, que incluirá el diseño y determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 53, párrafo primero de la CPEUM, la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un estado pueda ser menor de dos diputadas y/o diputados de mayoría.

Asimismo, el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la CPEUM, alude que las legislaturas de las entidades federativas se integrarán con diputadas y diputados electos, según los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes.

Por su parte, el artículo 133 de la CPEUM, expone que la propia Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

En consecuencia, los tratados internacionales tienen fuerza de ley y son de observancia obligatoria porque forman parte de nuestro sistema jurídico; en esa medida, deben ser cumplidos y aplicados a todas y todos quienes se encuentren bajo su tutela.

**I. Marco convencional internacional de derechos de pueblos indígenas y afrodescendientes.**

De conformidad con el artículo 1º de la Convención, la expresión “discriminación racial” denotará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El artículo 2 de la Convención, señala que los Estados parte condenan la discriminación racial y se comprometen a seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación en todas sus formas y a promover el entendimiento entre todas las razas. Los Estados parte tomarán, cuando las circunstancias lo aconsejen, medidas especiales y concretas, en las esferas social, económica, cultural y en otras esferas, para asegurar el adecuado desenvolvimiento y protección de ciertos grupos raciales o de personas pertenecientes a estos grupos, con el fin de garantizar en condiciones de igualdad el pleno disfrute por dichas personas de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

El artículo 5, inciso c) de la Convención, establece, de conformidad con las obligaciones fundamentales estipuladas en su artículo 2, que los Estados partes se comprometen a prohibir y eliminar la discriminación racial en todas sus formas y a garantizar el derecho de toda persona a la igualdad ante la ley, sin distinción de raza, color y origen nacional o étnico, particularmente en el goce de, entre otros, los derechos políticos, en particular el de tomar parte en elecciones, elegir y ser elegido, por medio del sufragio universal e igual, el de participar en el gobierno y en la dirección de los asuntos públicos en cualquier nivel, y el de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas.

Por su parte, el artículo 3 de la DNUDPI, ordena que los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo 4 de la DNUDPI, determina que los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas.

Asimismo, en términos del artículo 5 de la DNUDPI, los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado.

En ese sentido, el artículo 8, numeral 2, inciso d) de la DNUDPI, instruye que los Estados deberán establecer mecanismos eficaces preventivos de toda forma de asimilación o integración forzada.

Con base en el artículo 9 de la DNUDPI, los pueblos y los individuos indígenas tienen derecho a pertenecer a una comunidad o nación indígena, de conformidad con las tradiciones y costumbres de la comunidad o nación que se trate. Del ejercicio de ese derecho no puede resultar discriminación de ningún tipo.

El artículo 19 de la DNUDPI, dispone que los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas, antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

En este orden de ideas, y en atención a las medidas que debe adoptar el Estado mexicano para combatir el racismo y la discriminación, el Convenio 169, es el principal instrumento internacional que permite exigir el reconocimiento constitucional de las personas, pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, así como su inclusión institucional, en términos de lo previsto en su artículo 1.

Además, el artículo 2, párrafo 1 del Convenio 169, expone que los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. El párrafo 2, inciso a) del artículo en cita, establece que la acción coordinada y sistemática incluirá, entre otras medidas, las que aseguren a los miembros de dichos pueblos a gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.

De igual manera, el artículo 3 del Convenio 169, advierte que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de ese Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y

mujeres de esos pueblos. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el multicitado Convenio.

El artículo 4 del Convenio 169, refiere que deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados. El goce sin discriminación de los derechos generales de la ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

En esa tesitura, el artículo 6, párrafo 1 del Convenio 169, señala que, al aplicar las disposiciones del Convenio, los gobiernos deberán consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; establecer los medios a través de los cuales, los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan, y establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para ese fin. El numeral 2 del mismo artículo, indica que las consultas llevadas a cabo en aplicación del multicitado Convenio 169, deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Con base en el artículo 7, párrafo 3 del Convenio 169, los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

La Carta Democrática Interamericana, en su artículo 9, señala que la eliminación de toda forma de discriminación, especialmente la discriminación de género, étnica y racial, y de las diversas formas de intolerancia, así como la promoción y protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas y los migrantes y el respeto a la diversidad étnica, cultural y religiosa en las Américas, contribuyen al fortalecimiento de la democracia y la participación ciudadana.

Por su parte, la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, considera que las víctimas del racismo, la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia en las Américas son, entre otros, las y los afrodescendientes, los pueblos indígenas, así como otros grupos y minorías raciales, étnicas o que por su linaje u origen nacional o étnico son afectados por tales manifestaciones.

En este sentido, su artículo 5 prevé que los Estados Parte se comprometen a adoptar las políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de personas o grupos que sean sujetos de racismo, discriminación racial o formas conexas de intolerancia con el objetivo de promover condiciones equitativas de igualdad de oportunidades, inclusión y progreso para estas personas o grupos.

El artículo I, párrafo 2 de la DADPI, expone que la autoidentificación como pueblos indígenas será un criterio fundamental para determinar a quiénes se aplica esa Declaración. Los Estados respetarán el derecho a dicha autoidentificación como indígena en forma individual o colectiva, conforme a las prácticas e instituciones propias de cada pueblo indígena.

En sus artículos II y III, la DADPI dispone la obligación convencional de los Estados de reconocer y respetar el carácter pluricultural y multilingüe de los pueblos indígenas quienes forman parte integral de sus sociedades. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de ese derecho determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.

El artículo VI de la DADPI, protege los derechos colectivos de los pueblos indígenas entendidos como aquellos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos e integra el deber de los Estados para reconocer y respetar, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; así como la obligación de los Estados de promover la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas, con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas.

Además, el artículo IX de la DADPI, indica que los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esa Declaración.

El derecho a la no asimilación es protegido por el referido instrumento interamericano, en su artículo X, párrafos 1 y 2, al disponer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, expresar y desarrollar libremente su identidad cultural en todos sus aspectos, libre de todo intento externo de asimilación, acorde con ello, los Estados tienen el deber convencional de no desarrollar, adoptar, apoyar o favorecer política alguna de asimilación de los pueblos indígenas ni destrucción de sus culturas.

El artículo XXI, párrafo 1 de la DADPI, protege la dimensión externa de los derechos políticos de los pueblos indígenas en cuanto a su participación dentro de los sistemas político constitucionales del Estado Parte al establecer que los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión, así como a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos, pudiendo hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo con sus propias normas, procedimientos y tradiciones. De igual forma, en dicho precepto se reconoce el derecho a la igualdad de oportunidades para los miembros de los pueblos indígenas para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.

En complementariedad, el artículo XXIII, párrafo 1 de la DADPI, tutela que los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.

El artículo XXIII, párrafo 2 de la DADPI, protege el derecho a la consulta al imponer el deber de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medios de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Cabe destacar que, en la Declaración de la Conferencia de Santiago y en la Declaración de la Conferencia de Durban, el sistema interamericano reconoció que las personas afrodescendientes y sus pueblos tienen que hacer frente a obstáculos como resultado de prejuicios y discriminaciones sociales que prevalecen en las instituciones públicas y privadas, reconociendo además, que esto se debe a los siglos de esclavitud, racismo, discriminación racial, y la denegación histórica de muchos de sus derechos, que genera además una falta de reconocimiento del aporte de este colectivo al patrimonio cultural de los países.

En este sentido, a partir de la reforma constitucional publicada en el DOF el 9 de agosto de 2019, relativa a la adición del Apartado C al artículo segundo de la CPEUM, se reconoció a las personas afrodescendientes mexicanas, a sus pueblos, comunidades y reagrupamientos sociales y culturales, cualquiera que sea su autodenominación, como se reconocen por equiparación los mismos derechos a las personas, pueblos y comunidades indígenas.

## **II. Marco convencional internacional de derechos humanos en materia político-electoral.**

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, en su artículo 21, apartado 3, indica que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Por su parte, la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su artículo 2, dispone que los Estados tienen la responsabilidad primordial y el deber de proteger, promover y hacer efectivos todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre otras cosas, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas y de otra índole, así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, individual o colectivamente, pueda disfrutar en la práctica de todos esos derechos y libertades.

Acorde a lo previsto por el artículo 2, párrafos 1 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles, los Estados parte se comprometen a respetar y a garantizar a todas y todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en dicho Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; así

también, a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del Pacto referido, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

El propio Pacto invocado en su artículo 25, incisos a) y b), establece la obligación de los Estados Parte para proteger que toda la ciudadanía goce, sin ninguna distinción y sin restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual, y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las y los electores.

En el sistema interamericano, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en sus artículos 23, apartado 1, incisos a) y b), y XX, respectivamente, protegen que todas las ciudadanas y ciudadanos puedan tomar parte en el gobierno de su país y gocen de los derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, así como de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto.

Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la CPEUM y desarrollados en un marco normativo que comprende la legislación electoral nacional.

### **III. Marco legal nacional.**

El artículo 1, párrafo 2 de la LGIPE, instituye que las disposiciones de dicha ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la CPEUM.

El artículo 5, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que su aplicación corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputadas y Diputados y al Senado de la República.

A su vez, el artículo 9, párrafo 2 de la LGIPE, establece que en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda el domicilio de las ciudadanas y los ciudadanos, salvo los casos de excepción expresamente señalados por la misma ley.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión y ejercer las funciones que la CPEUM le otorga en los procesos electorales locales; así como, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 32, párrafo 1, inciso a), fracción II de la LGIPE, mandata que el INE tendrá como atribución, entre otras, la geografía electoral, que incluirá la determinación de los distritos electorales y su división en secciones electorales, así como la delimitación de las circunscripciones plurinominales y el establecimiento de cabeceras.

A su vez, el artículo 43, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, dispone en lo conducente que, este Consejo General ordenará la publicación en el DOF de los acuerdos y resoluciones de carácter general que pronuncie. El Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar su oportuna publicación en ese medio oficial.

El artículo 44, párrafo 1, incisos l), gg) y hh) de la LGIPE, advierte que este Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de dictar los lineamientos relativos al Registro Federal de Electores y ordenar a la JGE hacer los estudios y formular los proyectos para la división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales y su cabecera, su división en secciones electorales, para determinar el ámbito territorial de las cinco circunscripciones electorales plurinominales y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas; así como la división territorial de los distritos en el ámbito local y, en su caso, aprobarlos. Asimismo, tiene la atribución de aprobar y expedir, entre otros, los acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la CPEUM; así como, aprobar la geografía electoral federal y de las entidades federativas, de conformidad con los resultados del censo nacional de población.

Con fundamento en el artículo 54, párrafo 1, incisos g) y h) de la LGIPE, corresponde a la DERFE formular, con base en los estudios que realice, el proyecto de división del territorio nacional en 300 distritos electorales uninominales, así como el de las cinco circunscripciones plurinominales y mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, distrito electoral local, municipio y sección electoral.



Así, el artículo 71, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, prescribe que, en cada uno de los distritos electorales, el INE contará con la JDE, la Vocalía Ejecutiva y el Consejo Distrital. En este tenor, los órganos distritales tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.

Con base en lo dispuesto por el artículo 147, párrafos 2, 3 y 4 de la LGIPE, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las Listas Nominales de Electores. Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000. El fraccionamiento en secciones electorales estará sujeto a la revisión de la división del territorio nacional en distritos electorales, en los términos del artículo 53 de la CPEUM.

De conformidad con el artículo 158, párrafo 2 de la LGIPE, la CNV conocerá y podrá emitir opiniones respecto de los trabajos que la DERFE realice en materia de demarcación territorial.

Tal como lo disponen los párrafos 1 y 2 del artículo 214 de la LGIPE, la demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por este Consejo General, mismo que ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes del inicio del proceso electoral en que vaya a aplicarse.

De igual forma, el párrafo 3 del artículo 214 de la LGIPE, establece que, conforme a lo dispuesto por el diverso 53 de la CPEUM, una vez establecida la demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales federales basada en el último censo general de población, este Consejo General aprobará, en su caso, la distribución de los distritos electorales entre las entidades federativas, asegurando que la representación de un estado sea al menos de dos diputaciones de mayoría.

Por otra parte, en términos de lo establecido en el artículo 2 de la LINPI, el INPI es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la CPEUM y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

En esa tesitura, el artículo 4, fracciones III, XIV, XXIII y XXXIII de la LINPI, señala las atribuciones y funciones que tendrá el INPI para el cumplimiento de su objeto.

El artículo 5 de la LINPI, prevé que, para dar cumplimiento a la fracción XXIII del diverso 4 de esa ley, el INPI diseñará y operará un sistema de consulta y participación indígenas, en el que se establecerán las bases y los procedimientos metodológicos para promover los derechos y la participación de las autoridades, representantes e instituciones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y demás planes y programas de desarrollo, así como para el reconocimiento e implementación de sus derechos. De igual manera, el INPI podrá llevar a cabo los estudios técnicos necesarios para la efectiva realización de los procesos de consulta.

Por su parte, el artículo 6, fracciones I, II y VIII de la LINPI, establece los principios por los que se regirá el INPI en el marco del desarrollo de sus atribuciones.

El artículo 7 de la LINPI, señala que, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, el INPI respetará las instituciones, órganos, normas, procedimientos y formas de organización con que cada pueblo y comunidad cuente para la toma de decisiones, en el marco del pluralismo jurídico.

A su vez, el artículo 8 de la LINPI, instituye que, en su relación con los órganos y autoridades representativas de los pueblos y comunidades indígenas, el INPI reconocerá y respetará las formalidades propias establecidas por los sistemas normativos indígenas, debiendo surtir los efectos legales correspondientes.

Conforme a lo dispuesto en su artículo 9, la LINPI se interpretará de conformidad con la CPEUM y con los instrumentos internacionales en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, así como los derechos individuales de las personas indígenas.

Por otra parte, el artículo 33, párrafo 1 de la CPEC, establece que el Congreso del Estado se renovará en su totalidad cada tres años y se integrará con dieciséis personas diputadas electas según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con nueve

personas diputadas electas por el principio de representación proporcional, quienes serán asignadas en los términos que establezca la ley entre aquellos partidos políticos que obtengan cuando menos el 2% de la votación válida emitida en el estado para la elección de diputaciones.

Ahora bien, en términos del artículo 45, párrafo 1, inciso q) del RIINE, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE, entre otras, definir las reglas y procedimientos para la elaboración de los estudios tendientes a la formulación del proyecto de demarcación de los distritos electorales federales y locales, así como las circunscripciones plurinominales que la CPEUM y la propia LGIPE prevén. Lo anterior se hará del conocimiento de la CNV.

En esa misma línea, el artículo 45, párrafo 1, incisos t), u) y bb) del RIINE, ordena a la DERFE informar a la CNV los trabajos de demarcación territorial, incluyendo la redistribución, el reaseccionamiento y la integración seccional; proponer a este Consejo General, por conducto de la CRFE, para su aprobación, los proyectos de acuerdo que tengan por objeto la actualización a la cartografía electoral; así como, las demás atribuciones que le confieran la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

En este sentido, el numeral 16 de los LAMGE, apunta que la actualización cartográfica electoral deberá realizarse con apego a los principios rectores y de actuación del INE, garantizando en todo momento el respeto y protección de los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos.

El numeral 18 de los LAMGE, alude que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 2, de la CPEUM, le corresponde al INE la geografía electoral tanto en el ámbito federal como en el ámbito local.

Al respecto, el numeral 61 de los LAMGE, indica que, en términos del artículo 214 de la LGIPE, este Consejo General ordenará a la JGE realizar los estudios conducentes y aprobará los criterios generales para la determinación de los distritos electorales federales y locales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 de la CPEUM.

Por su parte, el numeral 62 de los LAMGE, prevé que este Consejo General emitirá los criterios, determinará las reglas operativas, reglas procedimentales y cualquier otro ordenamiento para que la DERFE realice el proyecto de la demarcación distrital federal y local, así como de las circunscripciones plurinominales.

De conformidad con lo señalado en el numeral 63 de los LAMGE, para la determinación de los límites distritales y los correspondientes a las circunscripciones plurinominales, también se tomarán en consideración los criterios que, en su caso, emita el TEPJF.

El numeral 64 de los LAMGE, apunta que este Consejo General, a propuesta de la JGE, aprobará el escenario definitivo de distritación federal y local, así como la demarcación de las circunscripciones plurinominales.

Por su parte, la actividad 6.21 del PTDN21-23 establece que este Consejo General deberá aprobar la distritación local de la entidad de Coahuila a más tardar en el mes de junio de 2022.

Cabe señalar que, en la Jurisprudencia 12/2013, la Sala Superior del TEPJF se pronunció en el sentido que se expone a continuación:

**COMUNIDADES INDÍGENAS. EL CRITERIO DE AUTOADSCRIPCIÓN ES SUFICIENTE PARA RECONOCER A SUS INTEGRANTES.** De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, apartado 2 del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 9 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, se desprende que este tipo de comunidades tienen el derecho individual y colectivo a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, así como a reconocer a sus integrantes como indígenas y a ser reconocidas como tales. Por tanto, el hecho de que una persona o grupo de personas se identifiquen y autoadscriban con el carácter de indígenas, es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad y que, por tanto, deben regirse por las normas especiales que las regulan. Por ello, la autoadscripción constituye el criterio que permite reconocer la identidad indígena de los integrantes de las comunidades y así gozar de los derechos que de esa pertenencia se derivan.

También, la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, precisa lo siguiente:

**CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS.-**

De la interpretación de los artículos 1° y 2° Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, se advierte que la Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos. En ese sentido, las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

Igualmente, se tiene en consideración que, en materia constitucional, la doctrina judicial de Tribunales Colegiados de Circuito ha sostenido que las personas y pueblos indígenas, por su particular situación social, económica o política, se han visto históricamente impedidos o limitados en la participación de las decisiones estatales; por ello, el reconocimiento, promoción y protección de su derecho humano a la consulta previa contenido en los artículos 2, Apartado B, fracciones II y IX de la CPEUM; así como, 1; 6, numeral 1; 15, numeral 2; 22, numeral 3; 27, numeral 3, y 28 del Convenio 169, emana de la conciencia y necesidad de abogar de manera especial por los intereses de las poblaciones humanas de base indígena, ligadas a su identidad étnico-cultural, mediante un proceso sistemático de negociación que implique un genuino diálogo con sus representantes, de manera que, la dimensión y relevancia del derecho a la consulta previa respecto de medidas administrativas o legislativas de impacto significativo se erigen como un mecanismo de equiparación para garantizar su participación en las decisiones políticas que puedan afectarlos. Esta doctrina judicial se encuentra recogida en la tesis con clave de identificación XXVII.3o.20 CS (10a.), con número de registro 2019077, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, de la Décima Época, en Materia Constitucional, de rubro: DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA.<sup>1</sup>

Por su parte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 13/2014 y acumuladas 14/2014, 15/2014 y 16/2014, resuelta el 11 de septiembre de 2014, y en la acción de inconstitucionalidad 51/2014 y acumuladas 77/2014 y 79/2014, resuelta el 29 de septiembre de 2014, precisó que, con fundamento en una interpretación sistemática y funcional de los artículos 41, Base V y 116, fracción II de la CPEUM, respecto a la geografía electoral de los procesos electorales federales y locales, el poder para diseñar y determinar la totalidad de los distritos electorales y la división del territorio en secciones electorales le corresponde en única instancia al INE.

Finalmente, es pertinente señalar que la Sala Superior del TEPJF dictó las siguientes sentencias relacionadas con acuerdos aprobados por este Consejo General en materia del proyecto de la Distribución Nacional:

| SENTENCIA                      | FECHA      | SENTIDO                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUP-JDC-1291/2021 y acumulados | 14.10.2021 | Desechar de plano las demandas interpuestas en contra de este Consejo General en el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el que se aprobaron los criterios y reglas operativas para la Distribución Nacional, así como la matriz que establece su jerarquización. |
| SUP-JDC-1296/2021 y acumulados | 20.10.2021 | Confirmar el Acuerdo INE/CG1467/2021, por el que este Consejo General aprobó el Protocolo.                                                                                                                                                                |

<sup>1</sup> Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 62, Tomo IV, enero 2019, p. 2,267.

| SENTENCIA                      | FECHA      | SENTIDO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| SUP-JDC-1321/2021 y acumulados | 20.10.2021 | Desechar los juicios por falta de interés jurídico y confirmar, en cuanto es materia de impugnación, el Acuerdo INE/CG1548/2021, por el que este Consejo General aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional.                                                                                                      |
| SUP-RAP-441/2021 y acumulados  | 17.11.2021 | Desechar los juicios de la ciudadanía por falta de interés y confirmar el Acuerdo INE/CG1621/2021, por el que este Consejo General aprobó los catálogos de municipios y de secciones que conforman el Marco Geográfico Electoral de las entidades federativas de Campeche, Coahuila, Colima, Chihuahua, Ciudad de México y Puebla, como insumo para la realización de los trabajos de la Distritación Nacional. |

Con base en los preceptos normativos anteriormente enunciados, se considera que válidamente este Consejo General se encuentra facultado para aprobar la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

### **TERCERO. Consulta Indígena y Afromexicana.**

En primera instancia, es oportuno mencionar que la CPEUM define a los pueblos indígenas como aquellas personas que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan de manera total o parcial sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas.

Asimismo, se consideran comunidades indígenas integrantes de un pueblo indígena aquellas que forman una unidad social, económica y cultural, que están asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

También, se establece que la conciencia de su identidad indígena es el criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

De igual manera, se reconoce a los pueblos y comunidades afromexicanas, cualquiera que sea su autodenominación, como parte de la composición pluricultural de la Nación.

De esta manera, es imprescindible señalar que la población indígena se ubica a lo largo y ancho del todo país.

En ese sentido, los pueblos indígenas son culturas diferentes, hablan unas 68 lenguas diversas, con 364 variantes, tienen sus propios rituales, tradiciones y formas diversas de entender la vida, la naturaleza y formas de organización.

Igualmente, cuentan con sistemas normativos y sociales propios, mediante los cuales se organizan para la toma de decisiones y para el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Tienen derechos colectivos reconocidos, a diferencia de las personas no indígenas.

Entre los derechos que se incluyen en la CPEUM, se encuentra la libre determinación y autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, principios, instituciones y procedimientos, a la no discriminación, al respeto de sus sistemas normativos, a la conservación y protección de sus culturas, a ser consultados siempre que una acción administrativa o legislativa sea susceptible de afectarles.

En el caso de la distritación electoral, esta influye en su derecho a la participación y representación política. Los pueblos indígenas reconocen autoridades propias de acuerdo con sus sistemas normativos, también llamados usos y costumbres, expresados en sus sistemas de gobierno y de cargos conforme sus sistemas normativos políticos, civiles, religiosos y formas de trabajo colectivo.

Las formas de gobierno de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas cuentan con diferentes tipos de instituciones representativas tradicionales y constitucionales como son los gobiernos y autoridades tradicionales, consejos indígenas, presidencias y cabildos municipales, autoridades comunitarias y agrarias, representantes de pueblos indígenas en instituciones públicas federales y estatales, consejos consultivos, organizaciones culturales y políticas, así como líderes sociales y políticos.

Dicho lo anterior, es necesario tomar en cuenta que, de conformidad con la Jurisprudencia 37/2015 de la Sala Superior del TEPJF, el INE tiene la obligación de consultar a los pueblos y comunidades indígenas mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento y, por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretenda emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con la intención de garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, sin que la opinión que al efecto se emita vincule a esta autoridad administrativa.

En tal virtud, en el desarrollo de las actividades para la definición de la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, el INE debe asegurar la correcta consulta a los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas, con la finalidad de que contribuyan en la conformación de los distritos que cuentan con municipios de esta población, garantizando su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

Es por ello que, la DERFE definió el Protocolo con la asesoría del INPI, en su carácter de Órgano Técnico coadyuvante que tiene a su cargo la atención de los asuntos concernientes a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, mismo que fue aprobado por este Consejo General a través del Acuerdo INE/CG1467/2021, y confirmado por la Sala Superior del TEPJF dentro de la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-1296/2021 y acumulados.

De esta manera, es oportuno señalar que en el Protocolo se define que la Consulta Indígena y Afromexicana tiene por objeto recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas dentro de los distritos electorales federales y locales y sobre la ubicación de las cabeceras distritales.

Además, el Protocolo garantiza que se cumplan con las características que debe revestir este ejercicio de participación democrática, contenidos en el Convenio 169, así como en la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de fecha 27 de junio de 2012, con relación al caso del Pueblo Indígena Kichwa de Sarayaku vs Ecuador, es decir, la consulta que se formula será libre, previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe.

De la misma forma, en el Protocolo quedó establecido que el INE invitaría a una institución académica pública de nivel superior para que fungiera como Órgano Garante, a fin de que la Consulta Indígena y Afromexicana se realice con apego a la normatividad que regula estos ejercicios y, con ello, se respete el derecho a la consulta de las personas participantes en la misma.

En este contexto, el 16 de noviembre de 2021, se formalizó el Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el INE y la UNAM con el objetivo de que el Instituto de Geografía de la UNAM llevara a cabo la observación de la Consulta Indígena y Afromexicana como su Órgano Garante.

Para la realización de las labores del Órgano Garante, el Instituto de Geografía de la UNAM determinó la incorporación de personal del Instituto de Investigaciones Sociales y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la propia UNAM, a efecto de que la observación realizada para las diferentes etapas del Protocolo abarcara perspectivas de especialistas en diferentes disciplinas, lo cual enriquecería aún más sus trabajos. Producto de ello fue el desarrollo de una metodología de observación en campo y análisis documental con altos estándares académicos que permite realizar una valoración integral del proceso de consulta.

Asimismo, conviene señalar que, previo a la instrumentación del Protocolo, la DERFE trabajó en coordinación con el INALI para traducir a las diferentes lenguas indígenas nacionales los documentos utilizados en la Consulta Indígena y Afromexicana de conformidad con el principio de interculturalidad plasmado en el Protocolo.

Por tanto, en cumplimiento al contenido del Protocolo, previo a la conformación del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales del estado de Coahuila, se llevó a cabo la consulta a las instituciones representativas de las comunidades y pueblos indígenas y afromexicanos en esa entidad federativa, a través de la ejecución de las cinco etapas que se exponen a continuación:

#### **I. Etapa de actos y acuerdos previos.**

El INE, en coadyuvancia con el INPI, definieron el objeto de la Consulta Indígena y Afromexicana, la identificación de los actores de la consulta, los sujetos a consultar y el método para desahogar el proceso de consulta.

Previo a la realización de la etapa informativa, se pusieron a consideración de los pueblos y comunidades en el estado, por conducto de sus autoridades, la metodología propuesta para el desahogo del proceso de consulta.

**II. Etapa informativa.**

En esta fase se proporcionó a las autoridades indígenas, tradicionales, comunitarias y representaciones indígenas y afromexicanas consultadas, toda la información dispuesta respecto de la distritación electoral y la ubicación de los pueblos indígenas y afromexicanos en los distritos electorales, a fin de propiciar la reflexión, debate y consenso de las propuestas.

Para el desahogo de esta etapa se llevaron a cabo reuniones informativas distritales en donde se presentó el proyecto de la distritación local de la entidad, su procedimiento, su tipo y sus alcances.

En el desarrollo de las reuniones participaron traductores de lenguas para facilitar la comprensión de la información transmitida, de conformidad con el protocolo sanitario definido por el INE para la realización de reuniones de trabajo.

Además, se entregó el Protocolo a todas y todos los participantes de la consulta, un cuadernillo en materia de distritación electoral, en español y en las diferentes lenguas indígenas de la región, así como mapas de los distritos electorales vigentes para ejemplificar el objeto de la Consulta Indígena y Afromexicana.

Las personas participantes tuvieron la oportunidad de solicitar información adicional específica a la JLE y las JDE antes y después de la realización de las respectivas reuniones informativas, así como información específica, respecto de los temas consultados.

Como parte del Protocolo, se buscó dar la mayor difusión que fuera posible al primer escenario de distritación local con la finalidad que los pueblos y comunidades consultadas tuvieran oportunidad de analizar, reflexionar y valorar sus propuestas y sugerencias.

De esta forma, el INE en coordinación con el INPI, realizaron la difusión del proceso de distritación electoral y de la consulta a través de los medios de comunicación, de manera previa al inicio de las reuniones informativas distritales en el país. Para este fin, el INPI utilizó su Sistema de Radiodifusoras Culturales Indígenas.

**III. Etapa deliberativa.**

En el desahogo de esta etapa, las comunidades consultadas a través de sus autoridades indígenas, tradicionales y/o comunitarias, de conformidad con sus propias formas de deliberación y toma de decisión, reflexionaron la información brindada para construir sus decisiones respecto del proyecto de Distritación Nacional. Cada pueblo o comunidad quedó en plena libertad de realizar su proceso de deliberación en reuniones en su propia comunidad.

**IV. Etapa consultiva.**

En esta etapa, se estableció diálogo entre el INE y las comunidades consultadas a través de reuniones consultivas distritales de autoridades indígenas, tradicionales y/o comunitarias, con la finalidad de lograr acuerdos para alcanzar el objeto de la consulta.

En cada reunión se levantó el acta correspondiente que contiene los principales acuerdos alcanzados. Asimismo, se videograbaron las sesiones y se generó evidencia fotográfica.

Adicionalmente, se abrió un plazo de siete días, posteriores a la realización de la última reunión consultiva distrital en el estado de Coahuila, durante el cual se recibieron, en las JDE y en la JLE, las opiniones, propuestas, sugerencias y observaciones generadas en las reuniones respectivas, formuladas por las personas participantes.

**V. Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias.**

El INE, a través de la DERFE, procedió a realizar el análisis de las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos, tomando como base los criterios técnicos y reglas operativas, así como los criterios de evaluación de propuestas de escenario.

Posteriormente, el CTD emitió el dictamen técnico sobre las opiniones de las autoridades indígenas y afromexicanas representativas al primer escenario de distritación local del estado de Coahuila, en el cual se determinó la procedencia o improcedencia de las mismas.

Luego entonces, y una vez que fue generado el segundo escenario de distritación para esa entidad federativa, se realizaron las acciones necesarias para poner a disposición en la JLE y las JDE correspondientes, el referido escenario, para que, en su caso, las instituciones indígenas y afromexicanas representativas, lo conocieran y pudieran, si así lo estimaran pertinente, emitir sus opiniones.

Esta situación fue replicada para el tercer escenario de demarcación territorial de los distritos del estado de Coahuila.

Por su parte, las opiniones a la propuesta de cabeceras distritales que se emitieron fueron analizadas por la DERFE con la opinión del CTD, previo a la publicación del tercer escenario de distritación para el estado referido.

Con base en lo expuesto, puede advertirse que se cumplieron todas y cada una de las etapas comprendidas en el Protocolo, a través de las cuales se garantizó, en la medida de lo posible, que la conformación de los distritos que contarán con municipios de esta población, que conservarán su integridad y unidad, con la intención de mejorar su participación política.

Asimismo, con la aplicación de las actividades descritas en el Protocolo, se reforzaron las medidas tendientes a la salvaguarda de los derechos político-electorales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, tomando en cuenta su lengua y su identidad cultural, poblacional y territorial en la conformación de los distritos electorales del país.

También conviene señalar que, en el desarrollo de la Consulta Indígena y Afromexicana en el estado de Coahuila, se contó con el acompañamiento del INPI, quien tiene el carácter de Órgano Técnico de la consulta, de acuerdo con la LINPI y el Protocolo, mismo apoyó al INE en las siguientes actividades:

- Coordinó con la DERFE la realización de reuniones preparatorias con las y los funcionarios y organizaciones indígenas con la finalidad de informarles los objetivos de la consulta, la metodología y entregar materiales informativos;
- Colaboró en la logística para la organización de las reuniones informativas y en las reuniones consultivas distritales sobre la Consulta Indígena y Afromexicana;
- Apoyó en la construcción de la lista de instituciones indígenas representativas de la entidad federativa que definió la DERFE; en este proceso, tuvo la oportunidad de proponer adecuaciones a la par de otras instancias especializadas, y
- Otórgo los apoyos que se requerían para llevar a cabo la traducción de información, así como la difusión de la Consulta Indígena y Afromexicana a través del Sistema de Radiodifusoras Culturales Indigenistas, de conformidad con los contenidos definidos por la DERFE.

De esta manera, a continuación, se expone la síntesis de la información generada sobre las reuniones informativas y consultivas, así como de las personas participantes y las opiniones recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana realizada en el estado de Coahuila:

1. Reuniones informativas:

| ENTIDAD  | REUNIONES INFORMATIVAS | ASISTENTES A REUNIONES INFORMATIVAS |         |        |         |        |
|----------|------------------------|-------------------------------------|---------|--------|---------|--------|
|          |                        | TOTAL                               | HOMBRES | %      | MUJERES | %      |
| Coahuila | 2                      | 10                                  | 5       | 50.00% | 5       | 50.00% |

2. Reuniones consultivas:

| ENTIDAD  | REUNIONES CONSULTIVAS | ASISTENTES A REUNIONES CONSULTIVAS |         |        |         |        |
|----------|-----------------------|------------------------------------|---------|--------|---------|--------|
|          |                       | TOTAL                              | HOMBRES | %      | MUJERES | %      |
| Coahuila | 1                     | 5                                  | 2       | 40.00% | 3       | 60.00% |

3. Opiniones recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana con respecto a la pregunta sobre la ubicación de su municipio en un distrito electoral:

| ENTIDAD  | NÚMERO DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES QUE RESPONDIERON A LOS CUESTIONARIOS DE LA CONSULTA | NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE MANIFESTARON SU ACUERDO SOBRE LA UBICACIÓN DE SU COMUNIDAD EN LA INTEGRACIÓN DISTRITAL DEL PRIMER ESCENARIO | NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE MANIFESTARON SU DESACUERDO CON LA UBICACIÓN DE SU COMUNIDAD EN LA INTEGRACIÓN DISTRITAL DEL PRIMER ESCENARIO |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coahuila | 3                                                                                          | 1                                                                                                                                        | 2                                                                                                                                         |

4. Propuestas recabadas en la Consulta Indígena y Afromexicana con respecto a señalar una cabecera distrital:

| ENTIDAD  | NÚMERO DE AUTORIDADES Y REPRESENTANTES QUE RESPONDIERON A LOS CUESTIONARIOS DE LA CONSULTA | NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE HICIERON UNA PROPUESTA DE CABECERA DISTRITAL | NÚMERO DE REPRESENTANTES QUE NO HICIERON UNA PROPUESTA DE CABECERA DISTRITAL |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| Coahuila | 3                                                                                          | 2                                                                         | 1                                                                            |

Finalmente, se destaca que la información detallada de la Consulta Indígena y Afromexicana de la entidad, se localiza en el **anexo 1** del presente acuerdo, mismo que forma parte integral del mismo.

En virtud de los argumentos citados, este Consejo General considera que el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales, propuesto por la JGE, se ajusta a la normatividad en materia de protección de derechos de los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas.

**CUARTO. Motivos para aprobar el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales.**

La CPEUM y la LGIPE, así como la demás normatividad y acuerdos en la materia, revisten al INE de atribuciones para la organización de las elecciones populares y los mecanismos de participación ciudadana, entre las cuales destaca la definición de la geografía electoral del país, así como la responsabilidad para elaborar y mantener actualizada la cartografía electoral a través del diseño y determinación de los distritos electorales y la división del territorio nacional en secciones electorales.

Es oportuno destacar que el Marco Geográfico Electoral constituye un elemento dinámico de actualización constante, como consecuencia de la integración de nuevos asentamientos humanos, la creación de nuevos municipios, la modificación de límites territoriales y el decremento o incremento del número de personas ciudadanas en las secciones electorales.

Bajo esa línea, es necesario que el INE cuente con un Marco Geográfico Electoral actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previendo en todo momento el crecimiento natural de la población.

De ahí, se advierte la necesidad de mantener debidamente actualizado el Marco Geográfico Electoral, ya que es obligación del INE asegurar que el voto de las ciudadanas y los ciudadanos cuente con el mismo valor, lo cual se logra con la debida distribución poblacional a través de la geografía electoral.

No sobra mencionar que, la delimitación de la geografía electoral es un acto complejo cuya determinación implica la realización de diversos trabajos y actividades, con un alto grado de dificultad técnica, que requiere estudios de carácter multidisciplinario, la existencia de una metodología, la planeación de un programa de actividades, información y la participación cercana de los partidos políticos y de los OPL de las entidades federativas que se van a distritar, como observadores y críticos del proceso de distritación.

En ese sentido, es preciso señalar que, de conformidad con los artículos 53, de la CPEUM y 214 de la LGIPE, la distribución de los distritos electorales uninominales federales y locales será realizada por el INE con base en el último censo general de población que publicó el INEGI y los criterios generales que determine este Consejo General.

Por lo anterior, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas al INE en esta materia, mediante Acuerdo INE/CG152/2021, este Consejo General instruyó a la JGE para que, a través de la DERFE, se realizaran las actividades necesarias para presentar el proyecto de la Distritación Nacional, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.

De esta manera, mediante Acuerdo INE/CRFE14/02SE/2021, la CRFE aprobó el PTDN21-23, mismo que ha sido ajustado mediante diversos INE/CRFE40/04SE/2021 e INE/CRFE26/04SE/2022, respectivamente, en el cual se establecen las diversas tareas tendientes a la nueva conformación territorial de los distritos electorales uninominales federales y locales, con base en los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020; así como un cronograma de actividades que incorpora las fechas y periodos en que se desarrollarán dichos trabajos.



Asimismo, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1466/2021, los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, así como la matriz en la que se establece la jerarquía de los criterios y su participación en el modelo matemático para su aplicación integral en la delimitación de los distritos electorales federales y locales.

Por su parte, mediante Acuerdo INE/CG1467/2021, este Consejo General aprobó el Protocolo, que es el instrumento normativo para aplicar la Consulta Indígena y Afromexicana, con el objetivo de recibir las opiniones, propuestas y planteamientos sobre la forma como podrían quedar agrupados los municipios en donde se ubican los pueblos y las comunidades indígenas y afromexicanas dentro de los distritos electorales federales y locales y sobre la ubicación de las cabeceras distritales.

Los criterios y reglas operativas, la matriz que establece su jerarquización y el Protocolo, constituyen herramientas fundamentales en los trabajos del proyecto de la Distritación Nacional, a través de indicadores avalados científicamente por el CTD, y respecto del cual se contó con el conocimiento y la opinión de las personas integrantes de ese órgano técnico y de las representaciones partidistas ante la CNV.

De igual manera, mediante Acuerdo INE/CG1548/2021, este Consejo General aprobó los aspectos metodológicos y técnico-operativos para la aplicación de criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, correspondientes a los siguientes insumos técnicos: las Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales 2020, la información sobre el número de población indígena y afromexicana y la información sobre los tiempos de traslado, elementos que son necesarios para realizar los trabajos de Distritación Nacional.

Asimismo, en el desarrollo de las actividades contenidas en el PTDN21-23, se contó con la asesoría, análisis y evaluación del CTD, de tal forma que se robusteciera la objetividad, imparcialidad y confiabilidad de la nueva geografía electoral en el ámbito local.

Dicho lo anterior, es preciso señalar que los criterios y reglas operativas constituyen una herramienta fundamental en los trabajos del proyecto de la Distritación Nacional, a través de indicadores avalados científicamente por el CTD, y respecto del cual se contó con el conocimiento y la opinión de las personas integrantes de ese órgano técnico y de las representaciones partidistas ante la CNV.

Por tanto, resulta indispensable mencionar que los criterios y reglas operativas observados en la conformación del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila son los siguientes:

### **Criterio 1**

En la determinación del número de los distritos electorales locales, se debe observar lo dispuesto en la CPEC.

#### **Regla operativa del criterio 1:**

En la demarcación territorial de los distritos electorales se deben utilizar los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020.

### **Criterio 2**

Se tiene que observar que el método para la distribución de los distritos al interior de la entidad federativa sea el que garantice mejor equilibrio poblacional.

El número de distritos electorales locales para esta entidad federativa debe ser igual al número de diputaciones locales por el principio de mayoría relativa que define la CPEC.

#### **Regla operativa del criterio 2:**

Se permite que la desviación poblacional de cada uno de sus distritos electorales locales sea como máximo de  $\pm 15\%$  con respecto a la población media estatal. Se debe procurar que esta desviación se acerque a cero.

### **Criterio 3**

Para atender este criterio, se debe buscar garantizar la integridad y unidad de las comunidades indígenas y afromexicanas, con la intención de mejorar su participación política, de acuerdo con la información provista y las definiciones establecidas por el INPI y, cuando sea factible, se delimitarán los distritos electorales locales con municipios que cuenten con 40% o más de población indígena y/o afromexicana.

**Regla operativa del criterio 3:**

- a. Se identifican los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana en la información provista por el INPI.
- b. Se procura agrupar a los municipios con 40% o más de población indígena y/o afromexicana que sean colindantes entre sí.
- c. Se busca que las agrupaciones fueran con municipios que compartan la misma lengua o con autoadscripción afromexicana o indígena.
- d. En caso de que la suma de la población de la agrupación fuera mayor a la población media estatal en más de 15%, se debe dividir a la agrupación municipal para integrar distritos dentro del margen permitido.
- e. En los casos en que es necesario integrar a la agrupación indígena y/o afromexicana uno o más municipios no indígenas o no afromexicanos, se tienen que preferir los municipios con mayor población indígena y/o población afromexicana.

**Criterio 4**

Los distritos electorales locales se deben construir, preferentemente, con municipios o demarcaciones territoriales completas.

**Regla operativa del criterio 4:**

- a. Para delimitar los distritos electorales locales se utilizará la división municipal vigente de acuerdo con el marco geoelectoral aprobado por el Consejo General.
- b. La unidad de agregación mínima es la sección electoral.
- c. Se deben identificar aquellos municipios o demarcaciones territoriales cuya población sea suficiente para delimitar uno o más distritos enteros, respetando la desviación máxima poblacional de  $\pm 15\%$  respecto a la población media estatal.
- d. Se tienen que unir los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el  $+15\%$  de desviación poblacional respecto a la población media estatal y que, agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
- e. Se deben agrupar los municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin que se comprometa el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación poblacional respecto a la población media estatal.
- f. En los casos en que se delimiten distritos electorales locales a partir de fracciones de municipios o demarcaciones territoriales, se debe procurar que contengan el menor número de fracciones.

**Criterio 5**

En la delimitación de los distritos electorales locales se debe procurar obtener la mayor compacidad, esto es, que los distritos electorales tengan una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular.

**Regla operativa del criterio 5:**

Se debe aplicar una fórmula matemática para calificar la compacidad de los distritos a delimitar.

**Criterio 6**

Se deben construir distritos electorales locales buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales, entre localidades de más de 2,500 habitantes y entre estas localidades y las cabeceras municipales.

**Regla operativa del criterio 6:**

- a. Se toman en cuenta los tiempos de traslado estimados a partir de la Red Nacional de Caminos del INEGI.
- b. Se aplica una fórmula matemática que califique los tiempos de traslado al interior de los distritos a delimitar.

**Criterio 7**

Se debe procurar que los distritos electorales locales tengan continuidad geográfica tomando en consideración los límites geoelectorales aprobados por el INE.

**Regla operativa del criterio 7:**

En la medida de lo posible, se deben agrupar territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar distritos dentro del rango de desviación poblacional permisible. Cualquier excepción a esta regla, tiene que ser fundada y motivada, además, de hacerse del conocimiento de la CNV.

**Criterio 8**

Los anteriores siete criterios permiten conformar distritos de manera lo más cercana posible a lo óptimo en términos de equilibrio poblacional, inclusión indígena y afroamericana, regularidad geométrica, integridad municipal, continuidad geográfica, facilidad de comunicaciones; no obstante, en ocasiones es indispensable visualizar otros aspectos como aquellos socioeconómicos, culturales y los accidentes geográficos.

Por tanto, este criterio define que, sobre los escenarios propuestos por la DERFE, podrán considerarse factores socioeconómicos y accidentes geográficos que generen escenarios distintos, que mejoren la operatividad, siempre y cuando:

- a. Se cumplan todos los criterios anteriores.
- b. Se cuente con el consenso de la CNV.

Cabe precisar que los citados criterios son aplicados en el siguiente orden: equilibrio poblacional; distritos integrados con municipios de población indígena y afroamericana; integridad municipal; compacidad; tiempos de traslado; continuidad geográfica y, en algunos casos, se consideran los factores socioeconómicos y accidentes geográficos.

De esta forma, se procura la aplicación integral de los mismos. Lo anterior es así, ya que, por mandato constitucional, el número de habitantes de cada uno de los distritos es el que resulte de dividir la población total entre las demarcaciones a distritar, teniendo en cuenta el último censo general de población; no obstante, se requiere también la aplicación del resto de los criterios, para lograr la integración entre las comunidades, facilitar los trabajos de capacitación electoral y educación cívica, así como las campañas políticas y organización electoral dentro de cada distrito.

Además, el fin último de la distritación es lograr el equilibrio poblacional de los distritos electorales; sin embargo, la preservación de los municipios con población indígena y afroamericana, la preservación de la integridad municipal, la compacidad y los tiempos de traslado, son variables que pueden interactuar en sentido opuesto al equilibrio poblacional óptimo.

En razón de ello, los criterios y sus reglas operativas fueron aplicados para el análisis y la delimitación territorial de los distritos en que se divide el estado de Coahuila, en un orden concatenado, en donde cada grado constituyó el límite del anterior, teniendo como elemento principal en esa jerarquización, el elemento poblacional.

De igual forma, los criterios referidos tuvieron una participación importante respecto del modelo matemático, el cual se traduce en una función objetivo y un conjunto de restricciones, los cuales permitieron generar distritos a partir de principios matemáticos y técnicos neutros. A través de la función objetivo, los criterios en cita fueron expresados mediante una fórmula matemática para la construcción de cada uno de los escenarios de distritación.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el PTDN21-23, se realizaron las actividades para la generación del proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE.

Al respecto, es pertinente señalar que, por lo que respecta al primer escenario de distritación local, de manera oficial se recibieron cuatro propuestas integradas por las representaciones del PAN y PRI ante la CNV; del PAN ante la CLV, y del PRI ante el OPL de Coahuila, las cuales coinciden en su totalidad con el primer escenario emitido por la DERFE.

En ese contexto, derivado del análisis realizado por el CTD, se concluyó que el primer escenario de distritación local es el que presenta menor función de costo, además de que cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, por lo que fue el recomendado para que fuera considerado como segundo escenario local de la entidad de Coahuila.

Ahora bien, por lo que respecta al segundo escenario de distritación local, de manera oficial se recibió una propuesta de las representaciones del PAN y PRI ante la CNV, así como del PAN ante la CLV, que coincide totalmente con el segundo escenario en la entidad federativa de Coahuila.

Bajo esa misma línea, del análisis efectuado por el CTD, se concluyó que el segundo escenario de distritación local cumple de manera puntual con todos los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General, por lo que fue recomendado para que fuera considerado como tercer escenario (escenario final) de distritación local del estado de Coahuila.

En esa tesitura, en el siguiente cuadro se presentan los datos que describen las características del tercer escenario de distritación local del estado de Coahuila:

| DISTRITOS | DESVIACIÓN POBLACIONAL | COMPACIDAD GEOMÉTRICA | TIEMPOS DE TRASLADO | FUNCIÓN DE COSTO | DISTRITOS FUERA DE RANGO | DISTRITOS INDÍGENAS-AFROMEXICANOS | FRACCIONES MUNICIPALES |
|-----------|------------------------|-----------------------|---------------------|------------------|--------------------------|-----------------------------------|------------------------|
| 16        | 5.019798               | 4.691806              | 1.11972             | 10.831324        | 0                        | 0                                 | 1                      |

Así, derivado del análisis y valoración del tercer escenario de distritación electoral local del estado de Coahuila, el CTD expuso lo siguiente:

- Se comprobó que la construcción del tercer escenario cumplió con el criterio 1, toda vez que se integra con polígonos de 16 demarcaciones distritales, tal como lo establecen el Acuerdo INE/CG1466/2021, por el este Consejo General aprobó los criterios y reglas operativas para la Distritación Nacional, y el artículo 33, párrafo 1 de la CPEC.
- Se verificó que numéricamente todas las delimitaciones territoriales, cumplieran con el criterio 2; es decir, que la desviación poblacional de cada distrito con respecto a la población media estatal estuviera dentro del rango de  $\pm 15\%$ . Las desviaciones poblacionales de los polígonos propuestos oscilan entre  $+12.98\%$  como máxima y  $-10.34\%$  como mínima.
- Se confirmó que cumple con el principio del criterio 3, toda vez que ninguno de los distritos que integran a la entidad contiene el porcentaje de población indígena y/o afromexicana (40% o más) que señala el criterio.
- El tercer escenario cumple a cabalidad con lo que se señala en el criterio 4, al observarse que en el desarrollo de la propuesta se llevaron a cabo las siguientes acciones:
  - Conformación de distritos con municipios o demarcaciones territoriales cuya población fue suficiente para delimitar uno o más distritos enteros respetando el rango de desviación poblacional de  $\pm 15\%$ .
  - Unión de los municipios o demarcaciones territoriales que excedan el  $+15\%$  de desviación poblacional permitido y que, agrupados con un solo municipio o demarcación territorial vecina, conformen un número entero de distritos.
  - Se agruparon municipios o demarcaciones territoriales vecinas para delimitar distritos, sin comprometer el rango máximo de  $\pm 15\%$  de desviación poblacional permitido.
- El criterio 5 hace referencia a que el componente de compacidad es favorable mientras más se acerque a cero. Los datos del escenario consignan que la compacidad va desde 0.516438, en el distrito 4, hasta 0.078815 que corresponde al distrito con el número 10.
- En referencia a tiempos de traslado al interior de los distritos tal como lo enuncia el criterio 6, se observó que el escenario cumple con dicho criterio.
- En la composición de las demarcaciones distritales propuestas, se observó que todos los casos presentan la característica de ser colindantes en sus diferentes unidades geográficas que los conforman. Por tal motivo, el principio de continuidad geográfica señalado en el criterio 7 se cumple.

De esta manera, el CTD concluyó que la propuesta de demarcación de distritos electorales del tercer escenario de distritación local en la entidad federativa de Coahuila, cumple con los criterios y reglas operativas aprobados por este Consejo General.

Es importante señalar que, el dictamen del CTD se localiza como **anexo 2** del presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Al respecto, se destaca que con el citado escenario final se busca que la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales del estado de Coahuila genere certidumbre en las y los actores políticos, así como en las personas gobernadas, sobre las actuaciones que realiza esta autoridad nacional electoral, para lo cual, es de suma importancia resaltar que, en los trabajos para la generación del citado escenario, se ciñó estrictamente a lo dispuesto en los acuerdos aprobados por

este Consejo General en materia del proyecto de la Distritación Nacional, así como el PTDN21-23 aprobado por la CRFE, a efecto de cumplir cabalmente con los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.

Así también, con la aprobación del escenario que la JGE sometió a consideración de este Consejo General, se garantiza una representación política equilibrada de las personas habitantes en cada distrito electoral uninominal local en que se divide el estado de Coahuila.

De igual manera, en las actividades realizadas para la conformación del proyecto de demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales del referido estado, se realizaron todas aquellas para la correcta ejecución del Protocolo, dando cumplimiento a lo estrictamente señalado por este Consejo General en lo tocante a la Consulta Indígena y Afromexicana.

También, conviene manifestar que, en cada una de las actividades referidas, existió el acompañamiento por parte de las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante la CNV, la CLV y el OPL, mismos que coadyuvaron en la realización de los diagnósticos técnicos y jurídicos; la determinación de los insumos a utilizar en este ejercicio; la construcción de la propuesta de criterios de distritación; la formulación de observaciones al modelo de optimización y al sistema de distritación; finalmente, pero no menos importante, la generación de observaciones y construcción de escenarios de distritación, con el objetivo de contar con aquellos que tuvieran una mejor evaluación de acuerdo con los criterios y ponderación de los mismos que previamente definió esta autoridad electoral.

Adicionalmente, es importante resaltar que algunas de las secciones que integran el escenario final que se aprueba a través del presente acuerdo, son resultado del proyecto de Reseccionamiento 2021, aprobado por este Consejo General mediante Acuerdo INE/CG31/2022. Al respecto, cabe destacar que las secciones nuevas que resultaron de ese resecionamiento participaron en el proceso de construcción de escenarios, al estar integradas territorialmente en la sección que les dio origen, como se indica a continuación:

| ENTIDAD |          | DISTRITO | MUNICIPIO |          | SECCIÓN ORIGEN | SECCIONES NUEVAS | RANGO     |
|---------|----------|----------|-----------|----------|----------------|------------------|-----------|
| CVE     | NOMBRE   |          | CVE       | NOMBRE   |                |                  |           |
| 5       | Coahuila | 1        | 2         | Acuña    | 0010           | 9                | 1753-1761 |
| 5       | Coahuila | 4        | 30        | Saltillo | 0734           | 4                | 1762-1765 |
| 5       | Coahuila | 4        | 30        | Saltillo | 0755           | 6                | 1766-1771 |
| 5       | Coahuila | 4        | 30        | Saltillo | 0777           | 8                | 1772-1779 |
| 5       | Coahuila | 4        | 30        | Saltillo | 0907           | 8                | 1780-1787 |
| 5       | Coahuila | 4        | 30        | Saltillo | 0943           | 5                | 1788-1792 |
| 5       | Coahuila | 6        | 35        | Torreón  | 1351           | 7                | 1793-1799 |
| 5       | Coahuila | 6        | 35        | Torreón  | 1360           | 5                | 1800-1804 |
| 5       | Coahuila | 7        | 30        | Saltillo | 0766           | 8                | 1805-1812 |

Por su parte, en la construcción del escenario final, se incluyó lo relativo a las cabeceras distritales. Para la determinación de éstas se tomaron en consideración los parámetros siguientes: la mayor población, las mejores vías de comunicación y los mejores servicios públicos. Ello es así, porque una cabecera distrital realiza funciones administrativas y de logística electoral para las que requiere contar con vías de comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con la mayor gama de servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

Asimismo, de ubicarse la cabecera distrital en una localidad con un número relevante de población facilita la atención a la misma y beneficia a un núcleo importante de ciudadanas y ciudadanos para la realización de los trámites relacionados con la inscripción al Padrón Electoral y la tramitación de la Credencial para Votar.

En caso de que existieran dos o más localidades semejantes y una de ellas fuere cabecera distrital, se determinó que debería prevalecer esta última para evitar erogaciones innecesarias, por toda la infraestructura que habría que poner a disposición de la nueva sede.

En virtud de lo anterior, mediante Acuerdo INE/JGE125/2022, la JGE aprobó someter a consideración de este Consejo General, el proyecto de la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales.

Por las consideraciones expuestas, resulta oportuno que este Consejo General apruebe la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la JGE, con base en el escenario definitivo cuya función de costo es de 10.831324.

La demarcación territorial de los 16 distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales queda conformada de acuerdo con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que se encuentran contenidos en el **anexo 3**, el cual acompaña al presente acuerdo como parte integral del mismo.

Asimismo, resulta procedente que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales se utilice a partir del Proceso Electoral Local 2023, que iniciará el 1º de enero de 2023.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con base en el escenario definitivo cuya función de costo es de 10.831324, de conformidad con el mapa y el descriptivo de distritos y cabeceras que contiene el **anexo 3** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Se aprueba que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales, a que se refiere el punto primero del presente acuerdo, será utilizada a partir del Proceso Electoral Local 2023.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a hacer del conocimiento del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, lo aprobado en el presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a informar a las personas integrantes de la Comisión Nacional de Vigilancia, así como de las Comisiones Local y Distritales de Vigilancia en el estado de Coahuila, lo aprobado por este órgano superior de dirección.

**QUINTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a informar al Instituto Electoral de Coahuila, lo aprobado en el presente acuerdo.

**SEXTO.** El presente acuerdo y su anexo entrarán en vigor a partir del día de su aprobación por parte de este Consejo General.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente acuerdo y su anexo en el portal de Internet y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de junio de 2022, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo 2 y 44, párrafo 1, inciso d), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 15, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General, en funciones de Secretario del Consejo General, Ing. **René Miranda Jaimes**.- Rúbrica.

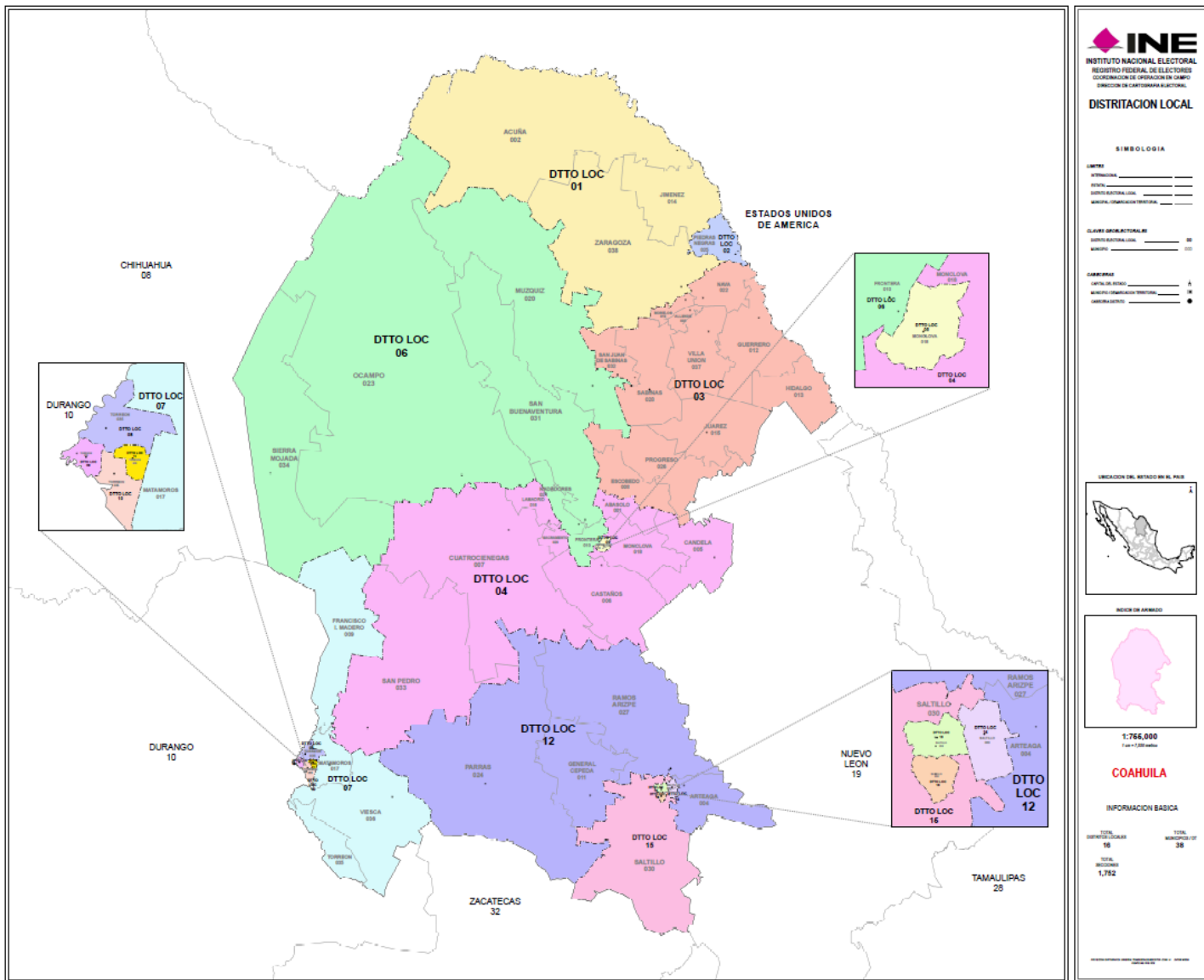
El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

**Página INE:**

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-30-de-junio-de-2022/>

**Página DOF**

[www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202206\\_30\\_ap\\_17\\_2.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202206_30_ap_17_2.pdf)





**Coahuila**

Descriptivo de la Distribución Electoral Local

Junio, 2022





## COAHUILA

El estado se integra con 16 Demarcaciones Distritales Electorales Locales, conforme a la siguiente descripción:

### Distrito 01

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad ACUÑA perteneciente al municipio ACUÑA, asimismo, se integra por un total de 3 municipios, que son los siguientes:

- ACUÑA, integrado por 73 secciones: de la 0003 a la 0008, de la 0011 a la 0037, de la 0040 a la 0041, de la 1682 a la 1710 y de la 1753 a la 1761.
- JIMENEZ, integrado por 10 secciones: de la 0240 a la 0249.
- ZARAGOZA, integrado por 13 secciones: de la 1506 a la 1513, de la 1515 a la 1518 y la sección 1520.

El distrito 01 se conforma por un total de 96 secciones electorales.

### Distrito 02

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad PIEDRAS NEGRAS perteneciente al municipio PIEDRAS NEGRAS, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- PIEDRAS NEGRAS, integrado por 87 secciones: de la 0577 a la 0610, de la 0612 a la 0644 y de la 1548 a la 1567.

### Distrito 03

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SABINAS perteneciente al municipio SABINAS, asimismo, se integra por un total de 11 municipios, que son los siguientes:

- ALLENDE, integrado por 15 secciones: de la 0042 a la 0056.
- ESCOBEDO, integrado por 4 secciones: de la 0127 a la 0130.
- GUERRERO, integrado por 5 secciones: de la 0233 a la 0237.
- HIDALGO, integrado por 2 secciones: de la 0238 a la 0239.
- JUAREZ, integrado por 4 secciones: de la 0250 a la 0252 y la sección 0254.
- MORELOS, integrado por 6 secciones: de la 0444 a la 0449.
- NAVA, integrado por 17 secciones: de la 0508 a la 0523 y la sección 0525.
- PROGRESO, integrado por 6 secciones: de la 0645 a la 0650.
- SABINAS, integrado por 37 secciones: de la 0691 a la 0727.
- SAN JUAN DE SABINAS, integrado por 34 secciones: de la 1058 a la 1090 y la sección 1711.
- VILLA UNION, integrado por 8 secciones: de la 1498 a la 1505.

El distrito 03 se conforma por un total de 138 secciones electorales.



#### **Distrito 04**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SAN PEDRO perteneciente al municipio SAN PEDRO, asimismo, se integra por un total de 8 municipios, que son los siguientes:

- ABASOLO, integrado por 2 secciones: de la 0001 a la 0002.
- CANDELA, integrado por 3 secciones: de la 0081 a la 0083.
- CASTAÑOS, integrado por 24 secciones: de la 0084 a la 0094, de la 0096 a la 0099, 0102, de la 0104 a la 0106, de la 0108 a la 0109 y de la 1568 a la 1570.
- CUATROCIENEGAS, integrado por 15 secciones: de la 0110 a la 0117, 0119 y de la 0121 a la 0126.
- LAMADRID, integrado por 2 secciones: de la 0255 a la 0256.
- MONCLOVA, integrado por 16 secciones: de la 0319 a la 0322, 0421, 0423, de la 0431 a la 0432 y de la 0435 a la 0442.
- SACRAMENTO, integrado por 2 secciones: de la 0728 a la 0729.
- SAN PEDRO, integrado por 75 secciones: de la 1091 a la 1165.

El distrito 04 se conforma por un total de 139 secciones electorales.

#### **Distrito 05**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MONCLOVA perteneciente al municipio MONCLOVA, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- MONCLOVA, integrado por 108 secciones: de la 0323 a la 0420, 0422, de la 0424 a la 0430 y de la 0433 a la 0434.

#### **Distrito 06**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad FRONTERA perteneciente al municipio FRONTERA, asimismo, se integra por un total de 6 municipios, que son los siguientes:

- FRONTERA, integrado por 41 secciones: de la 0173 a la 0213.
- MUZQUIZ, integrado por 48 secciones: de la 0450 a la 0470 y de la 0473 a la 0499.
- NADADORES, integrado por 8 secciones: de la 0500 a la 0507.
- OCAMPO, integrado por 13 secciones: de la 0526 a la 0532, de la 0534 a la 0537 y de la 0539 a la 0540.
- SAN BUENAVENTURA, integrado por 17 secciones: de la 1040 a la 1052 y de la 1054 a la 1057.
- SIERRA MOJADA, integrado por 5 secciones: de la 1166 a la 1168 y de la 1170 a la 1171.

El distrito 06 se conforma por un total de 132 secciones electorales.

**Distrito 07**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad MATAMOROS perteneciente al municipio MATAMOROS, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- FRANCISCO I. MADERO, integrado por 42 secciones: de la 0131 a la 0172.
- MATAMOROS, integrado por 62 secciones: de la 0257 a la 0318.
- TORREON, integrado por 5 secciones: de la 1470 a la 1474.
- VIESCA, integrado por 22 secciones: de la 1475 a la 1486 y de la 1488 a la 1497.

El distrito 07 se conforma por un total de 131 secciones electorales.

**Distrito 08**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TORREON perteneciente al municipio TORREON, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TORREON, integrado por 54 secciones: de la 1172 a la 1205, de la 1211 a la 1213, 1311, de la 1319 a la 1323, de la 1459 a la 1467, 1728 y la sección 1733.

**Distrito 09**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TORREON perteneciente al municipio TORREON, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TORREON, integrado por 191 secciones: de la 1206 a la 1210, de la 1214 a la 1259, de la 1261 a la 1309, de la 1324 a la 1346, 1348, de la 1366 a la 1381, de la 1391 a la 1403, de la 1412 a la 1447 y de la 1457 a la 1458.

**Distrito 10**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TORREON perteneciente al municipio TORREON, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TORREON, integrado por 115 secciones: 1347, de la 1349 a la 1350, de la 1355 a la 1359, de la 1361 a la 1365, de la 1382 a la 1390, de la 1404 a la 1408, 1410, de la 1448 a la 1456, 1468, de la 1521 a la 1547, de la 1571 a la 1610, 1747, de la 1749 a la 1752 y de la 1800 a la 1804.

**Distrito 11**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad TORREON perteneciente al municipio TORREON, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- TORREON, integrado por 35 secciones: 1310, de la 1312 a la 1313, de la 1315 a la 1318, de la 1352 a la 1354, de la 1729 a la 1732, de la 1734 a la 1746, 1748 y de la 1793 a la 1799.





## **Distrito 12**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad RAMOS ARIZPE perteneciente al municipio RAMOS ARIZPE, asimismo, se integra por un total de 4 municipios, que son los siguientes:

- ARTEAGA, integrado por 21 secciones: de la 0057 a la 0059, 0061, de la 0063 a la 0064 y de la 0066 a la 0080.
- GENERAL CEPEDA, integrado por 16 secciones: de la 0214 a la 0218, de la 0220 a la 0223 y de la 0225 a la 0231.
- PARRAS, integrado por 34 secciones: de la 0542 a la 0571 y de la 0573 a la 0576.
- RAMOS ARIZPE, integrado por 45 secciones: 0652, de la 0654 a la 0667, de la 0669 a la 0671, de la 0673 a la 0674, de la 0676 a la 0677, de la 0679 a la 0690 y de la 1717 a la 1727.

El distrito 12 se conforma por un total de 116 secciones electorales.

## **Distrito 13**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SALTILLO perteneciente al municipio SALTILLO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- SALTILLO, integrado por 158 secciones: de la 0741 a la 0743, de la 0749 a la 0751, de la 0759 a la 0764, de la 0767 a la 0775, de la 0778 a la 0799, de la 0802 a la 0829, de la 0833 a la 0867, de la 0870 a la 0903, de la 0910 a la 0926 y la sección 0937.

## **Distrito 14**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SALTILLO perteneciente al municipio SALTILLO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- SALTILLO, integrado por 66 secciones: de la 0752 a la 0754, de la 0756 a la 0758, 0776, de la 0800 a la 0801, de la 0831 a la 0832, de la 0868 a la 0869, de la 0904 a la 0905, de la 0949 a la 0950, de la 1611 a la 1641 y de la 1762 a la 1779.

## **Distrito 15**

Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SALTILLO perteneciente al municipio SALTILLO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- SALTILLO, integrado por 85 secciones: de la 0730 a la 0733, de la 0735 a la 0740, de la 0744 a la 0748, 0765, 0906, de la 0908 a la 0909, de la 0927 a la 0928, de la 0944 a la 0948, 0951, 0968, de la 1000 a la 1017, de la 1019 a la 1036, de la 1038 a la 1039, 1666, 1679, 1681, de la 1780 a la 1787 y de la 1805 a la 1812.

## **Distrito 16**



Esta Demarcación Territorial Distrital tiene su Cabecera ubicada en la localidad SALTILLO perteneciente al municipio SALTILLO, asimismo, se encuentra integrado como se describe a continuación:

- SALTILLO, integrado por 101 secciones: de la 0929 a la 0936, de la 0938 a la 0942, de la 0952 a la 0967, de la 0969 a la 0991, de la 0993 a la 0999, de la 1642 a la 1665, de la 1667 a la 1678, 1680 y de la 1788 a la 1792.

---

**INDICE**  
**PODER EJECUTIVO**

---

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria. ....

Acuerdo número 15/08/22 por el que se determina que los Lineamientos de ajuste a las horas lectivas señaladas en el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, emitidos mediante diverso número 01/01/20, continuarán aplicándose durante el ciclo escolar 2022-2023. ..

Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública. ....

## **PODER EJECUTIVO**

### **SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

**ACUERDO número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 2o., primero y segundo párrafos y apartado B, segundo párrafo, fracción II, 3o., segundo, cuarto, décimo, décimo primero y décimo segundo párrafos y fracciones I y II y 4o., noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, inciso a), V y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 11, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 y 113, fracciones II y XXII de la Ley General de Educación; 37, fracciones II y IV, 54, quinto párrafo, 57, 58 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 3, 4, 11 y 13, fracción VI de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 5, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) dispone que la Nación Mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas y que la Federación, las entidades federativas y los Municipios tienen la obligación de garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, así como la conclusión de la educación básica de los pueblos y comunidades indígenas;

Que el artículo 3o. de la CPEUM prevé que: la educación preescolar, primaria y secundaria forman parte de la educación básica; corresponde al Estado la rectoría de la educación; el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de los referidos niveles educativos en toda la República, para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación; dichos planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras;

Que el artículo 4o. de la CPEUM mandata que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos y la satisfacción de sus necesidades de educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral;

Que la Ley General de Educación (LGE) prevé que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional, como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; el Estado, a través de la Nueva Escuela Mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad, y que los planes y programas de estudio favorecerán el desarrollo integral y gradual de los educandos en los niveles preescolar, primaria y secundaria, considerando la diversidad de saberes, con un carácter didáctico y curricular diferenciado, que responda a las condiciones personales, sociales, culturales, económicas de los estudiantes, docentes, planteles, comunidades y regiones del país, mismos que deberán satisfacer lo que al efecto dispone el artículo 29 de la propia LGE, y ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano informativo oficial de cada entidad federativa;

Que asimismo la LGE establece que corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal determinar los planes y programas de estudio aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana para la educación preescolar, primaria y secundaria, de conformidad a los fines y criterios establecidos en los artículos 15 y 16 de la LGE, para lo cual considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales. De igual forma, tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la prestación del servicio educativo y respondan a los enfoques humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, entre otros, para la recuperación de los saberes locales. En la elaboración de dichos planes y programas de estudio, se podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como las niñas, niños, adolescentes y jóvenes;

Que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 57, dispone que niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, al desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la CPEUM, la LGE y demás disposiciones aplicables, mandatando que las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma;

Que la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas prevé en sus artículos 3, 4 y 11 que las lenguas indígenas son parte integrante del patrimonio cultural y lingüístico nacional y que éstas y el español son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, por lo que las autoridades educativas federales y de las entidades federativas garantizarán que la población indígena tenga acceso a la educación obligatoria bilingüe e intercultural;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su Eje General II “Política Social”, apartado “Derecho a la educación”, establece el compromiso del Gobierno Federal para mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, así como a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación;

Que el Programa Sectorial de Educación 2020-2024 en su Objetivo prioritario “2.- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional”, Estrategias prioritarias “2.1 Garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes a los desafíos del siglo XXI y permitan a las niñas, niños, adolescentes y jóvenes adquirir las habilidades y conocimientos para su desarrollo integral” y “2.2 Instrumentar métodos pedagógicos innovadores, inclusivos y pertinentes, que fortalezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje orientados a mejorar la calidad de la educación que reciben las niñas, niños, adolescentes y jóvenes”, prevé en sus acciones puntuales 2.1.1 y 2.2.3 la actualización de los planes y programas de estudio, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, para ofrecer una orientación integral, que comprenda, entre otros, la salud, educación sexual y reproductiva, deporte, literatura, artes, en especial la música, inglés y desarrollo socioemocional, así como el inculcar en las y los estudiantes la práctica del civismo, la lógica, la ética y la filosofía, con el fin de formar personas responsables, honradas y honestas, respectivamente;

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública establece la facultad indelegable de la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública para establecer planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, así como ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

Que una reforma curricular de la educación preescolar, primaria y secundaria es un proceso de política educativa en el que participan distintos grupos de la sociedad para direccionar la visión desde la cual se debe entender el sentido del cambio curricular, mismo que se concreta a través del perfil de egreso, la organización



del currículo, la enseñanza y el papel de la didáctica, la evaluación, el aprendizaje, el lugar que ocupan las y los estudiantes, sus familias y comunidades, entre otros elementos, con el propósito de avanzar hacia un determinado horizonte de Nación;

Que en México por lo menos en los últimos 30 años, el sentido del cambio curricular para la educación preescolar, primaria y secundaria ha tenido una visión instrumental centrada en la aplicación de estándares curriculares homogeneizantes y descontextualizados, lo que ha llevado a considerar a las maestras y los maestros como personal técnico que transmiten información, lo que ha generado exclusión e inequidad, afectando a todas las niñas, niños y jóvenes que cursan dichos niveles educativos, en especial a los más pobres, limitando con ello el derecho a una educación relevante y pertinente, acorde al contexto de la diversidad socioeducativa que caracteriza a las escuelas del país;

Que en el marco de la transformación que demanda el Sistema Educativo Nacional, que inició con la Reforma Constitucional de 2019 de la que derivó, entre otras, la publicación en el Diario Oficial de la Federación de una nueva LGE, se requiere un cambio de paradigmas para contar con un Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria que incluya: 1. La integración curricular de los contenidos en cuatro campos formativos y siete ejes articuladores; 2. La autonomía profesional del magisterio para contextualizar los contenidos del currículo nacional de acuerdo con las necesidades formativas de las y los estudiantes; 3. La comunidad como el núcleo integrador de los procesos de enseñanza y aprendizaje, así como la relación de la escuela con la sociedad, y 4. El derecho humano a la educación de las y los estudiantes en tanto sujetos de la educación;

Que el nuevo Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria permitirá la construcción de una ciudadanía democrática, a la vez que garantizará a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, el derecho humano a una educación en la que desarrollen aprendizajes significativos para su vida, que les impulse tanto a aprender, a aprender de otras y otros, como a preocuparse por su desarrollo individual y el de su comunidad. Para lograrlo, es imperante la revalorización de las maestras y maestros como agentes fundamentales del proceso educativo para que les sea reconocida su autonomía profesional para decidir sobre la forma en que contextualizará, para el máximo logro de aprendizaje de sus alumnos y alumnas, el currículo nacional, así como los criterios de evaluación de los aprendizajes, la didáctica de su disciplina, el trabajo colegiado interdisciplinario, y su formación docente;

Que el Plan de Estudio que se establece mediante este Acuerdo no es una construcción unilateral de la Secretaría de Educación Pública sino que, en estricto apego a lo mandado en el artículo 23 de la LGE, su diseño y elaboración es el resultado de un amplio ejercicio participativo, en el que se contó, de manera enunciativa, con las aportaciones de los 32 titulares de las autoridades educativas de las entidades federativas (por la Ciudad de México la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México); 15,324 personas de pueblos indígenas y afromexicanos de las 32 entidades federativas; el magisterio nacional expresado en asambleas en las 32 entidades federativas, plasmados en 128 documentos de distintas mesas de trabajo y más de 90 mil aportaciones en el formulario de *Google*; niñas, niños, adolescentes y sus familias, de diferentes entidades federativas del país; más de 100 miembros de la comunidad académica y de investigación, especialistas en educación y otros campos de conocimiento, nacionales y extranjeros; 80 miembros de los sectores de la cultura y las artes; diversas organizaciones de la sociedad civil; Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Secretaría de Salud, Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU), Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), Universidad Pedagógica Nacional (UPN), Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación de la Universidad Nacional Autónoma de México, Escuelas Normales, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidades Interculturales, Subsecretaría de Educación Superior y Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública, y adicional a esto, se consideraron diversos foros de reflexión que realizaron instituciones de educación superior, así como instrumentos de consulta al Consejo Técnico Escolar, y

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 14/08/22 POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN DE ESTUDIO PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, conforme a lo que se detalla en el Anexo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria que se establece por el presente Acuerdo es aplicable y obligatorio en los Estados Unidos Mexicanos para todas las escuelas públicas y particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional. La implementación del Plan en todas las escuelas de los referidos niveles educativos se realizará conforme a lo que se señala en el Transitorio Segundo de este instrumento.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** El Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria a que refiere el presente Acuerdo iniciará su aplicación con la generación de estudiantes que les corresponda cursar el primer grado de preescolar, el primer grado de primaria y el primer grado de secundaria en el ciclo escolar 2023-2024.

Las y los estudiantes que en el ciclo escolar 2023-2024 deban cursar segundo y tercer grado de preescolar, de segundo a sexto grado de primaria, y segundo y tercer grado de secundaria, concluirán el nivel educativo correspondiente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria: aprendizajes clave para la educación integral.

La asignatura de segunda lengua inglés se incorpora al campo formativo de Lenguaje, por lo que su generalización gradual se hará a lo largo de las fases establecidas en este Acuerdo.

**TERCERO.-** Una vez que egrese la última generación de las y los estudiantes a que refiere el segundo párrafo del Transitorio que antecede, quedarán abrogados los Acuerdos números 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica; 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria: aprendizajes clave para la educación integral, así como los diversos números 15/06/19 y 20/11/19 por los que se modificó el Acuerdo número 12/10/17, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2011, el 11 de octubre de 2017, así como el 25 de junio y 8 de noviembre, ambos de 2019, respectivamente.

Asimismo, al iniciar la aplicación del nuevo Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, quedarán derogadas las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Durante el ciclo escolar 2022-2023, en escuelas públicas de preescolar, primaria y secundaria de todas las entidades federativas, se realizará un piloteo del Plan de Estudio que se establece por virtud del presente Acuerdo, así como de los respectivos programas de estudio que, en correlación con dicho Plan sean elaborados por la Secretaría de Educación Pública, con el fin de que se trabajen los contenidos correspondientes a la **Fase 2** (solo primer grado de educación preescolar), **Fase 3** (solo primer grado de educación primaria) y **Fase 6** (solo primer grado de educación secundaria) de acuerdo con la estrategia metodológica que establezca la referida Dependencia en concordancia con las autoridades educativas de los gobiernos de los Estados y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

El piloteo se realizará en escuelas con servicio general, indígena y comunitario; en zonas urbanas y rurales; en escuelas multigrado y de organización completa, así como secundarias generales, técnicas y telesecundarias; incluye población específica de niñas, niños y adolescentes migrantes o que viven con alguna discapacidad y aptitudes sobresalientes (escuelas con y sin servicios de educación especial).

Para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza y de aprendizaje a que refiere el tercer párrafo del artículo 23 de la Ley General de Educación, durante el piloteo las autoridades educativas de los gobiernos de los Estados y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México realizarán las acciones que permitan concretar dichos aspectos en los respectivos programas de estudio.

**QUINTO.-** En el marco de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación a partir del ciclo escolar 2022-2023 las Autoridades Educativas llevarán a cabo la formación y actualización a las maestras y los maestros respecto al Plan de Estudio, conforme a los tiempos y espacios establecidos en el calendario escolar para la educación preescolar, primaria y secundaria contenido en el artículo Primero del Acuerdo número 09/06/22, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2022.

**SEXTO.-** Las Autoridades Educativas de los Estados y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México realizarán las provisiones escolares, educativas, de formación y actualización docente, administrativas y de gestión correspondientes para que el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, sea aplicado, conforme a lo señalado en el transitorio Segundo que antecede, en el ciclo escolar 2023-2024.

**SÉPTIMO.-** Durante el ciclo escolar 2022-2023 la Secretaría de Educación Pública, las Autoridades Educativas de los Estados y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México unirán esfuerzos para difundir, por los medios que estimen pertinentes, el contenido del presente Acuerdo entre las maestras y los maestros y personal con funciones de dirección, de educación preescolar, primaria y secundaria.

**OCTAVO.-** La Secretaría de Educación Pública, las Autoridades Educativas de los Estados y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, en sus respectivos ámbitos de competencia, garantizarán que los cambios que implique cualquier proceso en la implementación de este Acuerdo, no afecten los derechos laborales ni profesionales de los trabajadores de la educación.

**NOVENO.-** La Secretaría de Educación Pública, emitirá y, en su caso, modificará los instrumentos a que haya lugar, con el propósito de armonizarlos a lo previsto en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.-** La emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación de los programas de estudio se realizará en dos etapas:

**Primera etapa:** en el transcurso del ciclo escolar 2022-2023, para la **Fase 2:** educación preescolar, **Fase 3:** primero y segundo grado de educación primaria, y **Fase 6:** primero, segundo y tercer grado de educación secundaria, en el marco del piloteo a que refiere el Cuarto Transitorio que antecede, se obtendrá información y sugerencias por parte de las escuelas y colectivos docentes para, de forma gradual, ajustar y retroalimentar los “Contenidos” y “Procesos de desarrollo de aprendizajes”, referidos en el respectivo programa.

Asimismo, durante el ciclo escolar 2022-2023 se avanzará en el diseño y ajuste de los programas correspondientes a las **Fases 4 y 5.**

**Segunda etapa:** con la información recopilada y realizados los ajustes se concretarán las propuestas definitivas. La persona Titular de la Secretaría de Educación Pública procederá a la emisión y publicación en el Diario Oficial de la Federación del (los) Acuerdo(s) por el que se establecen los programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria para su aplicación en los términos que establece el Segundo Transitorio del presente Acuerdo.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2022.- La Secretaria de Educación Pública, **Delfina Gómez Álvarez.-**  
Rúbrica.

---

El anexo del Acuerdo número 14/08/22 por el que se establece el Plan de Estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:  
[http://www.dof.gob.mx/2022/SEP/ANEXO\\_DEL\\_ACUERDO\\_14\\_08\\_22.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/SEP/ANEXO_DEL_ACUERDO_14_08_22.pdf)

**ACUERDO número 15/08/22 por el que se determina que los Lineamientos de ajuste a las horas lectivas señaladas en el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, emitidos mediante diverso número 01/01/20, continuarán aplicándose durante el ciclo escolar 2022-2023.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 2o., primero y segundo párrafos y apartado B, segundo párrafo, fracción II, 3o., cuarto, décimo, décimo primero y décimo segundo párrafos y fracciones I y II y 4o., noveno párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I, inciso a), V y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 113, fracciones II y IV de la Ley General de Educación; 37, fracciones II y IV, 54, quinto párrafo, 57, 58 y 59 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 3, 4, 11 y 13, fracción VI de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas; 5, fracciones I y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata que la educación preescolar, primaria y secundaria forman parte de la educación básica y que el Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación;

Que el 23 de enero de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el "Acuerdo número 01/01/20 por el que se emiten los Lineamientos de ajuste a las horas lectivas señaladas en el diverso número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, para los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021" (ACUERDO 01/01/20), a través de cual se reguló la convivencia en las aulas de los planes y programas de estudio del "Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica" (ACUERDO 592), así como del "Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria: aprendizajes clave para la educación integral" (ACUERDO 12/10/17) para los grados tercero, cuarto, quinto y sexto de educación primaria y tercer grado de educación secundaria en los mencionados ciclos escolares;

Que el 12 de octubre de 2021 se publicó en el DOF el Acuerdo número 26/10/21, mediante el cual se determinó que los Lineamientos de ajuste a las horas lectivas emitidos mediante el ACUERDO 01/01/20, continuarán aplicándose durante el ciclo escolar 2021-2022;

Que para el ciclo escolar 2022-2023 se mantendrá la convivencia de los planes y programas de estudio previstos en el ACUERDO 592 y el ACUERDO 12/10/17, motivo por el cual resulta necesario ampliar la vigencia de los Lineamientos emitidos mediante el ACUERDO 01/01/20, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO NÚMERO 15/08/22 POR EL QUE SE DETERMINA QUE LOS LINEAMIENTOS DE AJUSTE A LAS HORAS LECTIVAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO NÚMERO 592 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO NÚMERO 01/01/20, CONTINUARÁN APLICÁNDOSE DURANTE EL CICLO ESCOLAR 2022-2023**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Para el ciclo escolar 2022-2023 se aplicarán los Lineamientos de ajuste a las horas lectivas señaladas en el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, emitidos mediante el Acuerdo número 01/01/20 y modificados mediante diverso número 26/10/21, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero 2020 y el 12 de octubre de 2021, respectivamente.

Para tales efectos, se modifican los Lineamientos a que refiere el párrafo anterior, tal como se detalla en el Anexo del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y se aplicará en todas las escuelas de educación primaria y secundaria del país.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Ciudad de México, 16 de agosto de 2022.- La Secretaria de Educación Pública, **Delfina Gómez Álvarez.-** Rúbrica.

## ANEXO

**ÚNICO.-** Se **REFORMAN** la denominación y los numerales Primero; Sexto, primer párrafo; Séptimo, primer párrafo, y Octavo, primer párrafo de los Lineamientos de ajuste a las horas lectivas señaladas en el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica, para los ciclos escolares 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022, emitidos mediante Acuerdo número 01/01/20 y modificados mediante diverso número 26/10/21, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 2020 y el 12 de octubre de 2021, respectivamente, para quedar como sigue:

**"LINEAMIENTOS DE AJUSTE A LAS HORAS LECTIVAS SEÑALADAS EN EL ACUERDO NÚMERO 592 POR EL QUE SE ESTABLECE LA ARTICULACIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, PARA LOS CICLOS ESCOLARES 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 Y 2022-2023.**

**Primero.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto indicar el ajuste a las horas lectivas señaladas en el Acuerdo número 592 por el que se establece la Articulación de la Educación Básica (ACUERDO 592). Dicho ajuste permitirá la convivencia en las aulas de los planes y programas de estudio establecidos tanto en dicho Acuerdo como en el Acuerdo número 12/10/17 por el que se establece el plan y los programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria: aprendizajes clave para la educación integral (ACUERDO 12/10/17), durante los ciclos escolares 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023.

**Segundo. a Quinto. ...**

**Sexto.** Los periodos lectivos de las asignaturas del ACUERDO 592 y de las áreas del componente Desarrollo Personal y Social del ACUERDO 12/10/17, así como el mínimo de periodos lectivos que habrán de destinarse al componente de Autonomía Curricular, que deberán observarse en tercer grado de educación primaria para los ciclos escolares 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, son los siguientes:

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
| ... |     |     |
|     |     | ... |
| ... | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
| ... | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
| ... |     | ... |
| ... | ... | ... |

\* y \*\* ...

**Séptimo.** Los periodos lectivos de las asignaturas del ACUERDO 592 y de las áreas del componente Desarrollo Personal y Social del ACUERDO 12/10/17, así como el mínimo de periodos lectivos que habrán de destinarse al componente de Autonomía Curricular, que deberán observarse en cuarto, quinto y sexto grado de educación primaria para los ciclos escolares 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, son los siguientes:

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
| ... |     |     |
|     |     | ... |
| ... | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
| ... | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
| ... |     | ... |
| ... | ... | ... |

\* y \*\* ...

**Octavo.** Los periodos lectivos de las asignaturas del ACUERDO 592, de la asignatura Tecnología del componente Formación Académica y de las áreas del componente Desarrollo Personal y Social del ACUERDO 12/10/17, así como el mínimo de periodos lectivos que habrán de destinarse al componente de Autonomía Curricular, que deberán observarse en tercer grado de educación secundaria para los ciclos escolares 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, son los siguientes:

|     |     |     |
|-----|-----|-----|
| ... |     |     |
|     |     | ... |
| ... | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
| ... | ... | ... |
| ... | ... | ... |
|     | ... | ... |
|     | ... | ... |
| ... |     | ... |
| ... | ... | ... |

\* ...

**Noveno. a Décimo Primero. ..."**

**MANUAL de Organización General de la Secretaría de Educación Pública.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, he tenido a bien expedir el siguiente:

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA****CONTENIDO****Introducción****Misión****Visión****I. Antecedentes****II. Marco legal****III. Objetivos Prioritarios****IV. Atribuciones****V. Estructura orgánica****VI. Objetivos, Facultades o Funciones****VII. Organigrama****Introducción**

El Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública contiene información actualizada respecto a los objetivos, facultades y/o funciones de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados que constituyen la estructura orgánica de dicha dependencia y que se retoman de su Reglamento Interior y de los instrumentos jurídicos correspondientes que rigen a dichos órganos.

Con su expedición se cumple con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El Manual incluye introducción, misión, visión, antecedentes, marco legal, objetivos prioritarios, atribuciones, estructura orgánica, objetivos, facultades o funciones, y el organigrama de la estructura orgánica básica de la Secretaría. Asimismo, facilita la visión integral de la Secretaría de Educación Pública pues da cuenta de la participación de las unidades administrativas que son responsables de la planeación, coordinación y ejecución de los procesos sustantivos y administrativos a cargo de la referida dependencia.

Por cuanto hace a los organigramas de cada una de las unidades administrativas del sector central y órganos administrativos desconcentrados pueden ser consultados en la página electrónica siguiente:

<http://www.gob.mx/sep/acciones-y-programas/organigrama-de-la-secretaria-de-educacion-publica?state=published>

**Misión**

La Secretaría de Educación Pública tiene como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso, de las mexicanas y mexicanos, a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

**Visión**

“Para 2024, la Cuarta Transformación sentará las bases de un proyecto de nación caracterizado por un mayor bienestar de la población donde la educación inclusiva, equitativa y de calidad se posiciona como un pilar fundamental del desarrollo sostenible.

El Sistema Educativo Nacional ofrecerá mayores oportunidades de acceso, permanencia y conclusión de estudios a todos los sectores de la población. Habrá avances importantes en la ampliación de la cobertura en todos los tipos, niveles y modalidades educativas. Para 2024 se estima que la población de entre tres y 14 años será ligeramente mayor a 26 millones y la cobertura en educación para este grupo de edad será universal. En la educación media superior, la cobertura alcanzará el 90%, con una matrícula de 6 millones de alumnas y alumnos, y en la educación superior ascenderá a 50%, con 5.5 millones de estudiantes.

La identificación de las brechas en el pleno ejercicio del derecho a la educación será un parteaguas para acortar el rezago histórico, al considerar a personas anteriormente excluidas del sistema, ya sea por su origen étnico o nacional, sexo, edad, condición de discapacidad, salud, religión, preferencia sexual o cualquier situación de desventaja social, cultural y económica.

Las niñas, niños, adolescentes y jóvenes contarán con una educación de excelencia que promueva su desarrollo integral. Además de una formación cognitiva, se impulsará el desarrollo del pensamiento crítico, las habilidades socioemocionales y los valores. Los servicios educativos responderán a las necesidades, circunstancias e intereses de las y los estudiantes; los contenidos, materiales y métodos pedagógicos se centrarán en el reconocimiento de la diversidad y la riqueza en el ámbito escolar. La participación de todos nutrirá la definición de los aprendizajes relevantes para la vida y el trabajo, a fin de impulsar la transformación que tanto necesita el país.

El personal docente, técnico docente, asesor técnico pedagógico, directivo y de supervisión contará con un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización que brindará apoyo, acompañamiento y retroalimentación suficiente para la mejora continua del proceso de enseñanza-aprendizaje. Gradualmente dicho desarrollo profesional redundará en su empoderamiento, siendo respetados y reconocidos en las comunidades escolares por su desempeño y vocación de servicio.

Las escuelas del país, además de ser el centro del quehacer educativo, serán consideradas como un lugar de intercambio de ideas y reflexión donde las niñas, niños, adolescentes y jóvenes se sientan entendidos, escuchados y seguros de ser y estar. Se reducirá progresivamente el rezago acumulado en las condiciones físicas de los planteles con el propósito de eliminar barreras al aprendizaje y ofrecer entornos seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

La actividad física formará parte del desarrollo integral de las y los estudiantes en la Nueva Escuela Mexicana, mediante la incorporación de iniciativas como las pausas activas. Se impulsará la práctica del deporte en las escuelas, por medio de torneos escolares, municipales, estatales y nacionales, para generar un hábito saludable y prevenir enfermedades. Asimismo, el deporte, en su modalidad de alto rendimiento, será un recurso para alcanzar mayores estándares de excelencia. A partir de valores como el respeto, la tolerancia y la solidaridad, la práctica deportiva regular en las comunidades propiciará la cohesión social y la prevención de adicciones.

Con el compromiso de la sociedad en su conjunto, involucrándose y caminando de la mano hacia un fin común, centrado en el interés superior de la niñez y la juventud, se habrán erigido los cimientos para la transformación de un Sistema Educativo Nacional orientado al aprendizaje a lo largo de toda la vida para todas y todos. La comunidad escolar será partícipe de las soluciones a los problemas locales y nacionales de manera organizada, responsable y transparente.

En 20 años, será una realidad el pleno ejercicio del derecho a la educación universal, inclusiva, de calidad y equitativa, que fomente el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, y el combate a las desigualdades.

Las oportunidades educativas para todos los sectores de la población serán amplias, diversas y promoverán la excelencia, así como el desarrollo integral. El quehacer educativo priorizará el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes que acceden, permanecen y concluyen sus estudios oportunamente. Para 2040, la cobertura en educación preescolar, primaria, secundaria y media superior será universal y, en conjunto, representará una matrícula de aproximadamente 29.4 millones. En el caso de la educación superior, la cobertura habrá aumentado 15 puntos porcentuales para alcanzar un valor de 65%, equivalente a 6.7 millones de estudiantes.

Los rezagos en la educación habrán quedado en épocas pasadas. Los resultados del logro del aprendizaje ya no replicarán las desigualdades del contexto socioeconómico, las y los estudiantes demostrarán un sólido dominio de los conocimientos y habilidades, teóricos y prácticos, necesarios para acceder a un trabajo decente y un mejor nivel de vida. Todo ello gracias a la implementación de procesos innovadores en la enseñanza-aprendizaje, apoyados por las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital. Asimismo, las escuelas gozarán de una sana convivencia y contarán con infraestructura y equipamiento dignos, como entornos favorables al aprendizaje.

Las maestras y los maestros de México se habrán consolidado como los principales agentes de cambio en el proceso educativo y en la transformación social. La docencia será una profesión altamente valorada y cada estudiante será formado por personal docente calificado, motivado y capacitado, como piedra angular en la transmisión del conocimiento y la excelencia educativa.



Gracias al equilibrio que se alcance, la población vivirá en un entorno de bienestar. El Sistema Educativo Nacional habrá impulsado la construcción de una sociedad intelectual, democrática, humanista y productiva, con oportunidades para todos. El deporte será un estandarte de orgullo nacional, un componente esencial del desarrollo integral, la base de una vida saludable y un catalizador para la cohesión social. Todo ello, contribuirá a una mejor convivencia humana, aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias y el interés general de la sociedad.”<sup>1</sup>

## **I. Antecedentes**

De 1821 a 1841 la tarea educativa estuvo a cargo de la Secretaría del Estado y del Despacho Universal de Justicia y Negocios Eclesiásticos. En 1841 cambia su nombre por Secretaría de Justicia, Negocios Eclesiásticos, Instrucción Pública e Industria. Con la expedición de las "Bases de Organización Política de la República Mexicana" de 1843 se crearon la Dirección General de Instrucción Primaria, así como la Junta Directiva de Instrucción Superior, ambas adscritas a la Secretaría recién mencionada. Dicha Secretaría conservó su denominación hasta 1861, cuando se le designó como Secretaría de Justicia e Instrucción Pública al adoptarse las Leyes de Reforma.

A fines del siglo XIX, la administración pública se encontraba integrada por siete Secretarías de Estado: Relaciones Exteriores, Gobernación, Fomento, Guerra y Marina, Hacienda, Comercio, y Justicia e Instrucción Pública; lo que representaba en el caso de esta última Secretaría que coexistieran dos importantes funciones del Estado: la administración de justicia y el quehacer educativo nacional.

Los principios e ideales de la Revolución de 1910 se tradujeron en la necesidad de promover una educación que incluyera a todas las clases sociales, bajo conceptos de igualdad, nacionalismo y de desarrollo y proyección social.

Con la reforma al artículo 14 transitorio de la Constitución, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de julio de 1921, por el que queda suprimida la Secretaría de Justicia, se sentaron las bases para la creación de la Secretaría de Educación Pública, publicándose en el DOF del 3 de octubre de dicho año el "Decreto estableciendo una Secretaría de Estado que se denominará Secretaría de Educación Pública".

La idea fundamental para la estructuración de la nueva Secretaría de Educación Pública consistió en organizarla en forma departamental. La función básica se realizó a través del Departamento Escolar, integrado por secciones, cada una de ellas orientada a la atención de los distintos niveles educativos, desde el jardín de niños hasta la Universidad. Asimismo, se crearon los Departamentos de Bibliotecas y de Bellas Artes y, además de éstos, otros de carácter especial destinados a abatir el analfabetismo y atender los asuntos indígenas.

El 1 de enero de 1936 se creó el Instituto Politécnico Nacional (IPN) como respuesta a la necesidad de consolidar, a través de la formación de profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología, la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política requerida para el progreso social de la nación.

El 10 de abril de 1944 se publicó en el DOF la Ley que crea el Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas como organismo público descentralizado del Estado, teniendo por objeto organizar y dirigir un sistema nacional de localización, distribución y construcción de escuelas, basado en principios técnicos y económicos en beneficio de los intereses educativos del país.

Para 1947 se creó la Dirección General de Enseñanza Normal, con el propósito de dirigir y orientar la transformación de los programas de las escuelas normales urbanas y rurales, se adaptó un nuevo programa de estudios a nivel nacional emitido para las escuelas primarias.

El 13 de febrero de 1959 se publicó en el DOF el Decreto que crea la Comisión Nacional de los Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG), lo que constituye una de las metas educativas más trascendentales. En febrero de 1960 se entregaron los primeros libros editados, esta primera edición comprendió un tiraje de 15'492,193 ejemplares.

Hacia 1960, la estructura de la Secretaría de Educación Pública registró un cambio fundamental, se crearon tres subsecretarías: la General, la de Asuntos Culturales y la de Enseñanza Técnica y Superior. El Departamento de Enseñanza Técnica Industrial y Comercial se elevó de rango, constituyéndose la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y Comercial.

La Reforma Educativa emprendida en 1971 por el Ejecutivo Federal, exigió efectuar cambios en la composición de la Secretaría de Educación Pública con el propósito de definir una planeación y coordinación que orientara sus funciones y objetivos, por lo que, mediante Acuerdo Presidencial publicado en el DOF el 16 de abril de 1971: desaparece la Subsecretaría General; la Subsecretaría de Enseñanza Técnica y Superior y

<sup>1</sup> Programa Sectorial de Educación 2020-2024. DOF 6 de julio de 2020, "9.- Epílogo: visión de largo plazo".

la Subsecretaría de Asuntos Culturales pasan a denominarse Subsecretaría de Educación Media, Técnica y Superior y Subsecretaría de Cultura Popular y Educación Extraescolar, respectivamente, y se crearon la Subsecretaría de Educación Primaria y Normal y la Subsecretaría de Planeación y Coordinación Educativa.

El 30 de agosto de 1973 se publicó en el DOF el primer Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en el que se fijaron las competencias, organización y funciones para cada una de las unidades administrativas que la conformaban, manteniendo sin cambios la estructura establecida dos años atrás.

El 29 de noviembre de 1973 se publicó en el DOF la Ley Federal de Educación, para regular la educación impartida por el Estado -Federación, Estados y Municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, bajo un esquema de organización centralizado.

En 1974, en congruencia con la estructura ya establecida, se elaboró y difundió el primer Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública como el instrumento requerido para el adecuado cumplimiento de las funciones y objetivos definidos, tanto para las diversas unidades administrativas centrales que la conformaban.

El 29 de diciembre de 1976 se publicó en el DOF la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal que, en su artículo 38, amplió las atribuciones conferidas a la Secretaría de Educación Pública en la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado que abrogó.

El 27 de febrero de 1978 se publicó en el DOF el segundo Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual, bajo el criterio de reagrupar las tareas de la Secretaría, así como de simplificar, actualizar y adecuar las unidades administrativas que la conforman, estableció la Subsecretaría de Educación Superior e Investigación Científica y a nivel de Dirección General, creó la Unidad de Delegaciones.

El 29 de agosto de 1978 se publicó en el DOF el Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, "como institución pública de educación superior, con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de prestar, desarrollar y orientar servicios educativos encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo con las necesidades del país", en términos de lo dispuesto en sus artículos 1o. y 2o.

El 11 de septiembre de 1978 se publicó en el DOF el tercer Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, mismo que estuvo orientado básicamente a apoyar el proceso de desconcentración, lo que contribuyó a generar una transformación del esquema centralizado en el funcionamiento de dicha dependencia. La expansión de los servicios educativos en todo el territorio nacional motivó el establecimiento de treinta y un Delegaciones Generales con estructura y funciones definidas para coordinar la acción educativa en cada entidad federativa y dar solución a los problemas en el lugar donde se proporcionaban los servicios, de acuerdo con las características particulares de cada estado. En ese año se establecieron las Direcciones Generales de Educación Indígena y de Educación Secundaria Técnica.

El 4 de febrero de 1980 se publicó en el DOF el cuarto Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, el cual incorporó a la estructura orgánico-funcional de dicha Secretaría, al Consejo del Sistema Nacional de Educación Tecnológica y al Consejo Nacional Consultivo de Educación Normal.

El 20 de enero de 1981 se publicó en el DOF el quinto Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública que oficializó las acciones encaminadas hacia el reforzamiento de la educación básica, la educación orientada a los adultos y el impulso a la educación física y al deporte. Estableció, entre otras, la Subsecretaría de Educación Media, con el propósito de garantizar la operación de los servicios educativos de secundaria en sus tres modalidades, adscribiéndose a su estructura las Direcciones Generales de Educación Secundaria, Educación Secundaria Técnica, Educación Media Superior y la Unidad de Telesecundaria, así como la Subsecretaría del Deporte, reforzando su funcionamiento mediante la creación de la Dirección General de Centros de Educación Física y Deporte. Asimismo, en el ámbito de la Oficialía Mayor, se creó la Dirección General de Pagos para asumir la responsabilidad de cubrir las remuneraciones del personal de la dependencia, función que le fue delegada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco del Programa Global de Reforma Administrativa del Gobierno Federal.

El 20 de marzo de 1984 se publicó en el DOF el Decreto Presidencial que establece los lineamientos a que se sujetarían las acciones de descentralización de los servicios federales de educación básica y normal. En estos lineamientos se previó la creación de las Direcciones Generales de Servicios Coordinados de Educación Pública en los estados, responsables de administrar, en forma conjunta, los servicios federales de educación básica y normal y los servicios estatales de educación, con sujeción a los planes y programas que estableciera la Secretaría de Educación Pública.

En observancia del Programa de Racionalización Administrativa del Ejecutivo Federal, cuyo objetivo fue el de modernizar el aparato administrativo, optimizar la aplicación del gasto corriente y evitar la duplicidad de funciones, el 9 de agosto de 1985 se publicaron en el DOF modificaciones al sexto Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 23 de enero de 1985, mediante las cuales en acatamiento se realizó un reacomodo de las funciones desarrolladas por las áreas adscritas a las diferentes Subsecretarías. Así, se formalizó la desaparición de la Subsecretaría del Deporte, y la fusión de la Dirección General de Educación Inicial en la Dirección General de Educación Preescolar.

En enero de 1988, las entonces Secretaría de Programación y Presupuesto y la Secretaría de la Contraloría General de la Federación expidieron los lineamientos, reglas y procedimientos mandatados en el "Acuerdo que establece las bases administrativas generales respecto de las disposiciones legales que regulan la asignación y uso de los bienes y servicios que se pongan a disposición de los servidores públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 4 de dicho mes y año. En cumplimiento de estos lineamientos, la Secretaría de Educación Pública realizó un esfuerzo para la racionalización de su estructura organizacional que se tradujo en la supresión de la Dirección General de Incorporación y Revalidación.

El 7 y 13 de diciembre de 1988, respectivamente, se publicaron en el DOF el Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que ejercerá las atribuciones de promoción y difusión de la cultura y las artes y el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional del Deporte, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objetivo de promover y fomentar el deporte y la cultura física en el país.

El 17 de marzo de 1989 se publicó en el DOF el séptimo Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública por el que se estableció la Subsecretaría de Coordinación Educativa y la Dirección General de Planeación, Programación y Presupuesto, lo que permitió dar mayor coherencia a los procesos que enuncian su propia denominación. Asimismo, se crearon la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y del Mar y la Dirección General de Informática Administrativa, que en esencia retomó las funciones de desarrollo de sistemas y procesamiento electrónico de información, orientadas a la modernización que requería la administración dinámica de los recursos.

El 18 de mayo de 1992 el Ejecutivo Federal, los gobiernos de cada uno de los estados y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación suscribieron el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, mismo que respondió a la necesidad de erradicar el centralismo, las cargas burocráticas excesivas, una densa red de procedimientos y trámites existentes, el distanciamiento entre la autoridad educativa y la escuela, cierta ambigüedad en las atribuciones educativas que concernían a los distintos niveles de gobierno y una educación básica (preescolar, primaria y secundaria) de calidad deficiente. Las tres líneas fundamentales de estrategia de dicho Acuerdo fueron: la reformulación de contenidos y materiales educativos, la revaloración social de la función magisterial y la reorganización del sistema educativo. Este último punto tuvo como meta la consolidación de un auténtico federalismo educativo y la promoción de una nueva participación social en beneficio de la educación. A partir de la firma del Acuerdo, corresponde a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos con los que la Secretaría de Educación Pública venía prestando los servicios de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), normal y demás relativa para la formación de maestros, así como la educación especial, inicial, indígena, física y las "misiones culturales".

El 19 de mayo de 1992 se publicó en el DOF el Decreto para la celebración de convenios en el marco del Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, mismo que estableció que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Educación Pública y con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, propondrá a los gobiernos de las entidades federativas la celebración de los convenios que sean necesarios para el oportuno y cabal cumplimiento del mencionado Acuerdo, suscribiéndose al efecto, en dicha fecha, treinta y un convenios entre la Federación y los Ejecutivos Estatales, en los cuales se determinaron las acciones necesarias para traspasar los servicios educativos referidos en el párrafo que antecede a los gobiernos estatales, con la correspondiente transferencia de los recursos humanos, financieros y materiales.

En el capítulo del "Federalismo Educativo" de dichos convenios se estableció, entre otros aspectos, que el Ejecutivo Federal: vigilará en toda la República el cumplimiento del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Educación y sus disposiciones reglamentarias; asegurará el carácter nacional de la educación; formulará para toda la República los planes y programas para la educación primaria, secundaria y normal; aplicará procedimientos de evaluación del sistema educativo nacional y, en general, ejercerá las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos aplicables. Por su parte, los gobiernos estatales se comprometieron a mejorar la calidad en la prestación de los servicios educativos, elevar su cobertura y fortalecer el sistema educativo estatal a su cargo, así como promover las medidas necesarias para que cada municipio dé mantenimiento y provea de equipo básico a las escuelas públicas ubicadas en su territorio con los recursos que al efecto le transfiera el propio Gobierno Federal.

El 5 de marzo de 1993 se publicó en el DOF el Decreto Presidencial que declara reformados los artículos 3o. y 31, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, se introdujeron en la Carta Magna cuestiones como el derecho explícito de todo individuo a recibir educación, garantizado como obligación del Estado de impartir la educación preescolar, primaria y secundaria; se aumentó el período de educación obligatorio, añadiendo el nivel de secundaria; se elevó a rango constitucional la facultad del Ejecutivo Federal de determinar para toda la República los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal, considerando para ello la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de los diversos sectores sociales involucrados en la educación, se estableció el compromiso del Estado de atender todos los tipos educativos y, finalmente, se estableció un nuevo régimen de seguridad jurídica para los particulares que imparten educación.

En congruencia con lo anterior, el 13 de julio de 1993 se publicó en el DOF la Ley General de Educación, con el propósito de regular la educación que imparten el Estado -Federación, entidades federativas y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios. En su capítulo II "Del Federalismo Educativo", distribuye en forma clara y precisa la tarea educativa entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, reservándose al Ejecutivo Federal las facultades normativas necesarias para asegurar el carácter nacional de la educación y atribuyendo a las autoridades locales -entre otras facultades- la de prestar los servicios de educación básica y normal.

El 26 de marzo de 1994, se publicó en el DOF el octavo Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, mediante el cual se implantó el modelo organizacional que respondía a lo establecido en el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación, lo que implicó romper con las estructuras tradicionales de operación para proporcionar el servicio de educación básica y normal.

Hasta antes de desarrollarse el federalismo educativo, el modelo organizacional de la Secretaría de Educación Pública para la atención de la educación básica obedecía a una división funcional por nivel educativo, constituido por unidades administrativas responsables de planear, organizar, supervisar, evaluar y operar directamente en el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México) y mediante órganos desconcentrados en los estados, los servicios educativos a cargo de dicha Secretaría.

El nuevo modelo organizacional adoptado por la Secretaría de Educación Pública, se caracterizó por consolidar en una sola unidad de mando la normatividad educativa, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal, mientras que la operación de los servicios educativos, en los niveles de educación básica y normal, como ya se mencionó fue transferida a los gobiernos estatales y, para la actual Ciudad de México quedó a cargo de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal.

Para 1996 la Secretaría de Educación Pública redimensionó su estructura no básica en congruencia con las medidas de racionalidad y austeridad presupuestales, ese mismo año, se transfirieron a dicha dependencia, por parte de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, los recursos que integraban la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, y posteriormente mediante el Acuerdo número 223 publicado en el DOF el 17 de marzo de 1997, se confirieron al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes las atribuciones relativas a la conservación, protección y mantenimiento de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos que conforman el patrimonio cultural de la Nación.

Entre otros movimientos organizacionales registrados cabe destacar los siguientes: en diciembre de 1997 se dictaminó la estructura orgánica de la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal para adecuarla a sus nuevas necesidades de operación. Durante 1998: se adscribieron la Dirección General de Extensión Educativa y la Dirección General de Servicios Educativos Iztapalapa a la referida Subsecretaría, así como la Coordinación Nacional de Carrera Magisterial a la Subsecretaría de Planeación y Coordinación; la Dirección General de Informática cambió su nomenclatura por Tecnología de la Información, y se desincorporó de la estructura básica de la Secretaría de Educación Pública la Dirección General del Derecho de Autor debido a que, derivado de la modificación a la Ley Federal del Derecho de Autor, se transformó en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, órgano desconcentrado de dicha Secretaría.

El 23 de junio de 1999 se publicó en el DOF el noveno Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública por el que se incorporaron a la estructura básica de la dependencia la Dirección General de Televisión Educativa y la Coordinación General de Actualización y Capacitación para Maestros en Servicio, así como por reforma al mismo publicada en el DOF el 3 de marzo de 2000, la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.

El 22 de enero de 2001 se publicó en el DOF el Acuerdo Presidencial por el que se establece la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, con el propósito de asegurar que la educación intercultural bilingüe responda con un alto nivel de calidad a las necesidades de la población indígena.

El 20 de diciembre de 2002 se publicó en el DOF el décimo Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, en el que se destaca: la incorporación a su estructura orgánica básica de la referida Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe; la creación de las siguientes unidades administrativas: Coordinación General de Atención Ciudadana, para atender las distintas solicitudes de resolución que plantea la ciudadanía acerca de los trámites y servicios que ofrece la dependencia, Coordinación General de Educación Media Superior, para dotar a este tipo educativo de la articulación pedagógica y administrativa requerida, Unidad de Enlace con el H. Congreso, para establecer un vínculo permanente y de contacto directo entre los trabajos legislativos del Congreso de la Unión y las distintas propuestas de la Secretaría para el logro de objetivos y metas institucionales, así como la transformación de la Prosecretaría Técnica de la Comisión Interna de Administración y Programación, en la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización, para dirigir y coordinar el desarrollo del Programa de Innovación y Calidad de la Secretaría de Educación Pública y dar cumplimiento a las responsabilidades de autorización y registro de las estructuras orgánicas.

En 2003 se elimina de la estructura orgánica básica de la Secretaría de Educación Pública la Unidad de Enlace con el H. Congreso de la Unión, dando cumplimiento a lo establecido en el numeral tres del oficio 315-A-00058 de fecha 9 de enero de 2003 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el que se dan a conocer las modificaciones al Sistema Integral del Presupuesto de Egresos de la Federación (SIPEF), dentro de las cuales se encuentra la de suprimir las Unidades de Enlace con el H. Congreso u oficinas equivalentes.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Cultura Física y Deporte publicada en el DOF el 24 de febrero de 2003, se desincorporó de la estructura básica de la Secretaría de Educación Pública el órgano desconcentrado denominado Comisión Nacional del Deporte para dar lugar, con motivo de dicha Ley, a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte como organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, que será el conductor de la política nacional en dichas materias. Asimismo, derivado del mismo ordenamiento y con el objeto de mediar o fungir como árbitros en las controversias que pudieran suscitarse entre deportista, entrenadores y directivos se crea la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte como órgano desconcentrado de dicha Secretaría.

Atendiendo a la reestructuración organizacional prevista en el Programa Nacional de Educación 2001-2006, así como a lo expresado en el Compromiso Social por la Calidad de la Educación y en la Agenda de Buen Gobierno, en los cuales se manifiesta la necesidad de revisar la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública y avanzar hacia una administración orientada a la satisfacción de necesidades sociales, el 21 de enero de 2005 se publicó en el DOF el décimo primer Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP 2005) que redefinió y actualizó su estructura, con una nueva distribución de facultades y atribuciones, por lo que, en congruencia con los tipos educativos definidos en el artículo 37 de la Ley General de Educación de 1993, estableció tres subsecretarías: Subsecretaría de Educación Básica, Subsecretaría de Educación Media Superior y Subsecretaría de Educación Superior.

En el RISEP 2005 se llevaron a cabo diversas modificaciones, destacando los movimientos siguientes: la Coordinación General de Educación Media Superior se suprimió y sus funciones se transfirieron a la Subsecretaría de Educación Media Superior; se creó la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas (UPEPE), la cual reemplazó a la Subsecretaría de Planeación y Coordinación; la Dirección General de Materiales y Métodos Educativos se reorganizó dando lugar a la Dirección General de Materiales Educativos y a la Dirección General de Desarrollo Curricular; la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (antes Dirección General de Institutos Tecnológicos) asumió la operación de los servicios educativos tecnológicos del tipo superior correspondientes a la educación tecnológica agropecuaria y del mar; la Dirección General de Educación Secundaria Técnica enfatizó su quehacer en la evaluación, innovación y desarrollo de dicho nivel educativo, y en la Oficialía Mayor se suprimió la facultad de programación debido a que quedó en el ámbito de competencia de la UPEPE.

Asimismo, el 21 de enero de 2005 también se publicó en el DOF el "Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública" (AFSEDF), con el objeto de "prestar los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal", pasando a formar parte de la AFSEDF los recursos humanos, financieros y materiales que se encontraban adscritos y asignados a la Subsecretaría de Servicios Educativos para el Distrito Federal, que desaparece.

Entre 2006 y 2011 el Reglamento Interior de la SEP tuvo 4 decretos de reforma, destacando las siguientes modificaciones: DOF del 11 de octubre de 2006, la Dirección General de Educación Secundaria Técnica se transfirió a la AFSEDF; DOF del 29 de diciembre de 2009, la Dirección General de Asuntos Jurídicos cambia de denominación y de grupo jerárquico para pasar a ser la Unidad de Asuntos Jurídicos, lo cual no implicó la creación de una nueva unidad administrativa; DOF del 1 de julio de 2010, el Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México pasa a ser órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría

de Educación Pública y DOF del 4 de agosto de 2011, la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros y la Dirección General de Planeación y Programación, cambiaron su denominación a Dirección General de Presupuesto y Recursos Financiero y Dirección General de Planeación, respectivamente, ello con el propósito de que el proceso presupuestario en lo relativo a su asignación y control, se integrará bajo el mando de una sola unidad administrativa.

El 19 de enero de 2012 se publicó en el DOF el “Decreto que crea Universidad Abierta y a Distancia de México”, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto de prestar servicios educativos del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, que será abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas, cuyas características serán la flexibilidad, la calidad y la pertinencia.

El 11 de octubre de 2012 se publicó en el DOF una quinta modificación al RISEP 2005, mediante la cual, en congruencia con sus necesidades operativas cambiaron de denominación: la Coordinación General de Universidades Tecnológicas por Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, pues incorporó a su ámbito de competencia la coordinación de las Universidades Politécnicas; la Dirección General de Materiales Educativos por Dirección General de Materiales e Informática Educativa, ya que se planteó la incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación como herramienta en el proceso educativo con impacto en alumnos y docentes; la Dirección General de Tecnología de la Información por Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, acorde con los avances que de manera indisoluble se realizan en los ámbitos de la informática y las telecomunicaciones, y la Dirección General de Planeación por Dirección General de Planeación y Estadística Educativa, ya que tanto los datos, como la información estadística son fundamentales en la toma de decisiones para la determinación de objetivos y metas institucionales. Por otra parte, se incorpora la referencia como órgano administrativo desconcentrado a la recién creada Universidad Abierta y a Distancia. Asimismo, una sexta modificación se publicó en el DOF el 24 de enero de 2013, por la que la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas modificó su naturaleza y alcance para quedar como Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas.

El 26 de febrero de 2013 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman los artículos 3o. en sus fracciones III, VII y VIII; y 73, fracción XXV, y se adiciona un párrafo tercero, un inciso d) al párrafo segundo de la fracción II y una fracción IX al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estableció entre otros aspectos, la obligación del Estado de garantizar la calidad en la educación obligatoria – básica (preescolar, primaria y secundaria) y media superior- que se imparte en el país, de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos; la facultad del Congreso de la Unión para establecer el Servicio Profesional Docente; la creación del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación como organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio, así como la creación del Sistema de Información y Gestión Educativa. Derivado de dicha reforma el 11 de septiembre de dicho año se publicaron en el DOF los siguientes decretos: por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, por el que se expide la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, y por el que se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente. Asimismo, en cumplimiento a lo mandatado en este último ordenamiento el 14 de noviembre de 2013 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente como órgano administrativo desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública.

El 1 de octubre de 2013 se publicó en el DOF una séptima modificación al RISEP 2005, mediante la cual la Coordinación General de Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación cambió a Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública, y las Oficinas de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en los Estados de la República pasaron a ser Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República.

El 23 de julio de 2014 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se crea el Tecnológico Nacional de México”, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tendrá por objeto, entre otros, prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios de educación superior tecnológica, a través de sus institutos, unidades y centros, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que éste determine, pasando a formar parte de dicho desconcentrado los recursos humanos, financieros y materiales que se encontraban adscritos y asignados a la Dirección General de Educación Superior Tecnológica que se cancela y deja de ser unidad administrativa, conforme a la octava modificación (derogación) que dicho Decreto hace en su transitorio Segundo respecto del RISEP 2005.

El 31 de octubre de 2014 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se crea la Coordinación General@prende.mx, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública”, con el objeto de “llevar a cabo la planeación coordinación, ejecución y evaluación periódica del Programa de Inclusión y Alfabetización Digital, así como los demás programas a cargo de la Secretaría de Educación Pública que contengan componentes digitales que le encomiende directamente el titular de dicha dependencia”.

Entre 2016 y 2017 el Reglamento Interior de la SEP tuvo una novena y décima modificación, entre las que destacan las siguientes:

- DOF del 8 de febrero de 2016: la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, la Unidad de Coordinación Ejecutiva, la Dirección General de Materiales e Informática Educativa, la Dirección de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa, la Dirección General de Formación Continua de Maestros en Servicio, la Dirección General de Planeación y Estadística Educativa, cambiaron su denominación a: Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación, Jefatura de la Oficina del Secretario, Dirección General de Materiales Educativos, Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica y Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, respectivamente; se creó la Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa; se incorpora como unidad administrativa la Unidad de Seguimiento de Compromisos e Instrucciones Presidenciales en el Sector Educativo, que había sido creada mediante Acuerdo número 14/12/14, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2014; se incorpora la mención como órganos administrativos desconcentrados a la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, a la Coordinación General @prende.mx y al Tecnológico Nacional de México, y se deroga la mención, como órganos administrativos desconcentrados, al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, al Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), al Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), a Radio Educación (EDUCACIÓN) y al Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México (INEHRM), en cumplimiento a lo mandatado en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes para crear la Secretaría de Cultura, publicado en el DOF el 17 de diciembre de 2015, por virtud del cual dicho Consejo se transformó en la Secretaría de Cultura y el INAH, el INBAL, el INDAUTOR, EDUCACIÓN y el INEHRM pasaron a ser órganos administrativos desconcentrados de la naciente nueva Secretaría.
- DOF del 23 de marzo de 2017: en el marco de la simplificación administrativa, se suprime la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización, cuyas atribuciones en materia de procesos se transfirieron a la Oficialía Mayor y las correspondientes a la materia organizacional se transfirieron a la Dirección General de Personal, misma que cambió su denominación para quedar como Dirección General de Recursos Humanos y Organización; la Unidad de Asuntos Jurídicos asumió las atribuciones en materia de transparencia por lo que se modificó su denominación a Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, y se crea la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada, con el fin de atender los procesos en materia de gasto de operación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

El 23 de octubre de 2017 se publicó en el DOF “Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005”, por virtud del cual la AFSEDF cambió su denominación a Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

El 16 de enero de 2018 se publicó en el DOF una onceava y última modificación al RISEP 2005, por la que la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria cambiaron su grupo organizacional y denominación, para pasar a ser Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios y Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, esta última asume los procesos a cargo de la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, la cual se eliminó como unidad administrativa de la Secretaría de Educación Pública, y se lleva a cabo la actualización en la denominación de la AFSEDF por la de Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

El 15 de mayo de 2019 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa (DECRETO CPEUM), el cual estableció, entre otros, los siguientes aspectos:

- La educación inicial como un derecho de la niñez y su inclusión dentro de los niveles de la educación básica, el Estado concientizará sobre su importancia y el Ejecutivo Federal definirá una Estrategia Nacional de Atención a la Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y financiamiento.

- La obligatoriedad de la educación superior por parte del Estado, para lo cual las autoridades federal y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, asimismo proporcionarán los medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas. Para tales efectos se mandata que se incluirán los recursos necesarios en los presupuestos federal, de las entidades federativas y de los municipios y se establecerá un fondo federal que asegure a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de dichos servicios, así como la plurianualidad de la infraestructura.
- La rectoría de la educación por parte del Estado, la impartida por este además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.
- La prioridad del interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.
- La promoción, mediante la educación, de la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.
- El derecho de maestras y los maestros, como agentes fundamentales del proceso educativo, a acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.
- La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión a través de procesos de selección públicos, transparentes, equitativos e imparciales en el marco del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.
- El fortalecimiento de las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.
- La inclusión, en planes y programas de estudio, del conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.
- La orientación de la educación bajo criterios de equidad, inclusión, interculturalidad, integralidad y excelencia.
- La impartición, en los pueblos y comunidades indígenas, de una educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural.
- La creación del Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y la sustitución del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que, entre otras, le corresponderá: coordinar el referido Sistema, realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional y emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje, así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar.
- La abrogación de la Ley General del Servicio Profesional Docente y de la Ley del INEE y la derogación de las disposiciones que contravenga lo establecido en el DECRETO CPEUM.

El 31 de mayo 2019 se publicó en el DOF el “Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez” como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con el objeto formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo, identificados de manera conjunta como Becas para el Bienestar Benito Juárez y con el objetivo de fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad.

Derivado del DECRETO CPEUM el 30 de septiembre de 2019, se publicaron en el DOF las siguientes disposiciones:

- a) Decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, la nueva Ley General de Educación, en términos de lo dispuesto en su artículo 1, garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas. Sus disposiciones son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República.



Su objeto es regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado. Asimismo, la distribución de la función social educativa del Estado se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

- b) Decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, dicha Ley, en términos de su artículo 1, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de mejora continua de la educación. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social, y su objeto es regular el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, así como el organismo que lo coordina, al que se denominará Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación y el Sistema Integral de Formación, Actualización y Capacitación que será retroalimentado por evaluaciones diagnósticas.
- c) Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, dicha ley, en términos de su artículo 1, sienta las bases para reconocer la contribución a la transformación social de las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo y es reglamentaria de los párrafos séptimo y octavo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Las disposiciones que contiene son de orden público, interés social y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto: establecer las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, directiva o de supervisión, con pleno respeto a sus derechos; normar los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, y revalorizar a las maestras y los maestros, como profesionales de la educación, con pleno respeto a sus derechos.

En términos de su Quinto Transitorio el Decreto señala que los recursos humanos, financieros y materiales que tenga asignados la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, se transferirán a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, que, por virtud del mismo se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

La Reforma Educativa de 2019 dio lugar a una reorganización en la estructura orgánica básica de la Secretaría de Educación Pública para estar en condiciones de dar cumplimiento a las nuevas necesidades institucionales por lo que el 15 de septiembre de 2020 se publicó en el DOF el décimo segundo Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública que consideró, bajo criterios de austeridad presupuestaria, diversos cambios, entre los que destacan los siguientes:

- La Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Coordinación se suprime de la estructura organizacional; sus funciones se trasladan a la Jefatura de la Oficina del Secretario y a la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, quedando subsistentes la Subsecretaría de Educación Superior, la Subsecretaría de Educación Media Superior y la Subsecretaría de Educación Básica.
- Se incorporan a la estructura básica de la Secretaría de Educación Pública: la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación; la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa; la Dirección General La Escuela es Nuestra, en cumplimiento a lo previsto, en materia de infraestructura física educativa, en el artículo 103 de la Ley General de Educación; la Dirección General de Vinculación Académica; la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares; la Dirección General de Gestión Sectorial y Enlace Interinstitucional, y la Dirección General de Desarrollo Humano Integral.
- Se fusiona la Coordinación General de Educación Intercultural Bilingüe con la Dirección General de Educación Indígena para conformar la Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe con lo que la coordinación y dirección de los temas relativos a la preservación y enriquecimiento de la cultura y lengua de los pueblos indígenas se integra bajo el mando de una sola unidad administrativa.
- Se fusiona la Dirección General del Sistema de Información y Gestión Educativa a la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa para articular las políticas en materia de recolección y análisis de los datos educativos.
- Se fusiona la Unidad de Seguimiento de Compromisos e Instrucciones Presidenciales en el Sector Educativo con la Coordinación General de Atención Ciudadana para dar lugar a la Dirección General de Concertación, Gestión y Seguimiento de Instrucciones Presidenciales, para vincular en la nueva unidad administrativa temas que son afines.

- Se modifica la denominación de: la Oficialía Mayor; la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, la Coordinación General de Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública, las Delegaciones Federales de la Secretaría de Educación Pública en los Estados de la República, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, la Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación, la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Industrial y de Servicios, la Unidad de Educación Media Superior Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, la Dirección General de Desarrollo de la Gestión Educativa, la Dirección General de Relaciones Internacionales, la Coordinación de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal, la Dirección General de Evaluación de Políticas, y la Dirección General de Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional de Maestros de Educación Básica, para quedar como: Unidad de Administración y Finanzas; Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia, Coordinación General de Enlace Educativo, Oficinas de Enlace Educativo, Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar, Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación, Dirección General de Coordinación y Desarrollo Sectorial, Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo, y Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, respectivamente.
- Por lo que hace a los órganos administrativos desconcentrados: se mantienen, sin cambio alguno, la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, el Instituto Politécnico Nacional, la Universidad Pedagógica Nacional, la Universidad Abierta y a Distancia de México, la Coordinación General @prende.mx y el Tecnológico Nacional de México; se precisa la nueva denominación de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente que paso a ser la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y se incorpora la mención a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

El 27 de enero de 2021 se publicó en el DOF el Acuerdo número 01/01/21 por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública (ACUERDO 01/01/21), previstos en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública de 2020.

En cumplimiento a lo mandatado en el Sexto transitorio del DECRETO CPEUM el 20 de abril de 2021 se publicó en el DOF el Decreto por el que se expide la Ley General de Educación Superior, la cual en términos de su artículo 1, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior y de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. Asimismo, tiene por objeto, entre otros, distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de dicha educación en el país.

El Reglamento Interior de 2020 fue modificado mediante Decreto publicado en el DOF el 23 de julio de 2021, entre otros aspectos, a efecto de cambiar la denominación de Jefatura de la Oficina del Secretario, por el de Jefatura de Oficina de la Secretaría, así como para incorporar a la estructura básica a la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva para dar atención y seguimiento, mediante la integración y ejecución de una oferta educativa a nivel bachillerato técnico para que los jóvenes tengan acceso a convertirse en técnicos en deporte y, en su caso, continúen sus estudios a nivel profesional en la materia, eliminando para ello a la Dirección General de Vinculación Académica como unidad administrativa, cuyas atribuciones se trasladan a la citada Jefatura. Dichos cambios dieron lugar a la actualización del ACUERDO 01/01/21 mediante la publicación en el DOF del 5 de agosto de 2021 del Acuerdo número 21/07/21, quedando la Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva adscrita a la Subsecretaría de Educación Media Superior.

Por otra parte, el 29 de diciembre de 2021 se publicó en el DOF el Acuerdo número 29/12/21, un segundo modificatorio al ACUERDO 01/01/21, por virtud del cual la Dirección General La Escuela es Nuestra se adscribe directamente a la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública.

**II. Marco legal****PRINCIPALES NORMAS JURÍDICAS QUE REGULAN LA FUNCIÓN EDUCATIVA:****CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917 y reformas posteriores.

**LEYES**

Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, publicada en el DOF el 26 de mayo de 1945 y reformas posteriores.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, publicada en el DOF el 28 de diciembre de 1963 y reformas posteriores.

Ley Federal del Trabajo, publicada en el DOF el 1 de abril de 1970 y reformas posteriores.

Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 1975 y reformas posteriores.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976 y reformas posteriores.

Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el DOF el 27 de diciembre de 1978 y reformas posteriores.

Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1981.

Ley de Planeación, publicada en el DOF el 5 de enero de 1983 y reformas posteriores.

Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el DOF el 8 de febrero de 1984 y reformas posteriores.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicada en el DOF el 14 de mayo de 1986 y reformas posteriores.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, publicada en el DOF el 24 de diciembre de 1986 y reformas posteriores.

Ley Sobre la Celebración de Tratados, publicada en el DOF el 2 de enero de 1992 y reforma posterior.

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, publicada en el DOF el 29 de junio de 1992 y reformas posteriores.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el DOF 4 de agosto de 1994 y reformas posteriores.

Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 11 de mayo de 1995 y reformas posteriores.

Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicada en el DOF el 6 de enero de 1999 y reformas posteriores.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el DOF el 4 de enero de 2000 y reformas posteriores.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicada en el DOF el 4 de enero de 2000 y reformas posteriores.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicada en el DOF el 10 de abril de 2003 y reformas posteriores.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada en el DOF el 11 de junio de 2003 y reformas posteriores.

Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el DOF el 20 de mayo de 2004 y reformas posteriores.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicada en el DOF el 1 de diciembre de 2005 y reformas posteriores.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicada en el DOF el 30 de marzo de 2006 y reformas posteriores.

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, publicada en el DOF el 2 de agosto de 2006 y reformas posteriores.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el DOF el 1 de febrero de 2007 y reformas posteriores.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicada en el DOF el 31 de marzo de 2007 y reformas posteriores.

Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, publicada en el DOF el 24 de julio de 2008 y reformas posteriores.

Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el DOF el 31 de diciembre de 2008, y reformas posteriores.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicada en el DOF el 30 de mayo de 2011 y reformas posteriores.

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicada en el DOF el 24 de octubre de 2011 y reformas posteriores.

Ley General de Víctimas, publicada en el DOF el 9 de enero de 2013 y reformas posteriores.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 2 de abril de 2013 y reformas posteriores.

Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el DOF el 7 de junio de 2013 y reformas posteriores.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada en el DOF el 4 de diciembre de 2014 y reformas posteriores.

Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, publicada en el DOF el 30 de abril de 2015.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 4 de mayo de 2015 y reformas posteriores.

Ley para Impulsar el Incremento Sostenido de la Productividad y la Competitividad de la Economía Nacional, publicada en el DOF el 6 de mayo de 2015 y reforma posterior.

Ley de Tesorería de la Federación, publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2015.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el DOF el 27 de abril de 2016 y reforma posterior.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el DOF el 9 de mayo de 2016 y reformas posteriores.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 18 de julio de 2016 y reformas posteriores.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, publicada en el DOF el 18 de julio de 2016 y reforma posterior.

Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el DOF el 18 de julio de 2016 y reformas posteriores.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, publicada en el DOF el 26 de enero de 2017.

Ley General de Mejora Regulatoria, publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y reforma posterior.

Ley General de Archivos, publicada en el DOF el 15 de junio de 2018 y reforma posterior.

Ley General de Educación, publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019.

Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019.

Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, publicada en el DOF el 30 de septiembre de 2019.

Ley Federal de Austeridad Republicana, publicada en el DOF el 19 de noviembre de 2019.

Ley General de Educación Superior, publicada en el DOF el 20 de abril de 2021.

Ley General de Bibliotecas, publicada en el DOF el 1 de junio de 2021.

Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

**TRATADOS MULTILATERALES**

Decreto Promulgatorio del Protocolo por el que se Sustituye el Tratado de Libre Comercio de América del Norte por el Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho; del Protocolo Modificatorio al Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá, hecho en la Ciudad de México el diez de diciembre de dos mil diecinueve; de seis acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, el treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y de dos acuerdos paralelos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, celebrados en la Ciudad de México, el diez de diciembre de dos mil diecinueve, publicado en el DOF el 29 de junio de 2020.

**REGLAMENTOS**

Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, publicado en el DOF el 1 de octubre de 1945 y reformas posteriores.

Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 29 de enero de 1946.

Reglamento para la prestación del servicio social de los estudiantes de las instituciones de educación superior en la República Mexicana, publicado en el DOF el 30 de marzo de 1981.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, publicado en el DOF el 26 de enero de 1990 y reformas posteriores.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, publicado en el DOF el 28 de junio de 2006 y reformas posteriores.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 6 de septiembre de 2007.

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el DOF el 11 de marzo de 2008 y reformas posteriores.

Reglamento de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, publicado en el DOF el 23 de abril de 2010.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 28 de julio de 2010.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 28 de julio de 2010 y reformas posteriores.

Reglamento para la integración y funcionamiento de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, publicado en el DOF el 15 de diciembre de 2011.

Reglamento de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, publicado en el DOF el 22 de agosto de 2012 y reforma posterior.

Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2012.

Reglamento para el uso y conservación de las áreas, objetos y colecciones de Palacio Nacional, publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2013.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación, publicado en el DOF el 2 de abril de 2014.

Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicado en el DOF el 23 de mayo de 2014 y reforma posterior.

Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2015.

Reglamento de la Ley de Tesorería de la Federación, publicado en el DOF el 30 de junio de 2017.

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (Reglamento Interior de la SEP), publicado en el DOF el 15 de septiembre de 2020 y reforma posterior.

**DECRETOS**

Decreto que declara "Día del Maestro" el 15 de mayo, debiendo suspenderse en esa fecha las labores escolares, publicado en el DOF el 3 de diciembre de 1917.

Decreto estableciendo una Secretaría de Estado que se denominará Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 3 de octubre de 1921.

Decreto por el cual se constituye una sociedad mutualista, que llevará el nombre de "El Seguro del Maestro", publicado en el DOF el 12 de diciembre de 1928.

Decreto que crea la Orden Mexicana y condecoración "Maestro Altamirano", publicado en el DOF el 16 de marzo de 1940.

Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, publicado en el DOF el 29 de agosto de 1978.

Decreto que crea la Universidad Abierta y a Distancia de México, publicado en el DOF el 19 de enero de 2012.

Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el DOF el 23 de julio de 2014.

Decreto por el que se crea la Coordinación General @prende.mx, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 31 de octubre de 2014.

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005, publicado en el DOF el 23 de octubre de 2017.

Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, publicado en el DOF el 31 de mayo de 2019.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo.

Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Educación.

**ACUERDOS PRESIDENCIALES**

Acuerdo por el que se instituye la Medalla Maestro Rafael Ramírez, que se otorgará anualmente como reconocimiento a la labor de los maestros que, en forma perseverante y distinguida, hayan prestado treinta años de servicios a la Secretaría de Educación Pública, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 1973.

Acuerdo que establece que la educación normal en su nivel inicial y en cualquiera de sus tipos y especialidades tendrá el grado académico de licenciatura, publicado en el DOF el 23 de marzo de 1984.

Acuerdo por el que se establece el Sistema Nacional de Investigadores, publicado en el DOF el 26 de julio de 1984 y reformas posteriores.

Acuerdo por el que se instituye el reconocimiento Ignacio Manuel Altamirano al desempeño en la carrera magisterial, publicado en el DOF el 12 de febrero de 1993.

**ACUERDOS SECRETARIALES**

Por la amplitud del ámbito de operación de la SEP, se han emitido una diversidad de acuerdos, los cuales se pueden consultar en la página electrónica siguiente: [http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1\\_Publicados\\_en\\_el\\_DOF](http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/sep1_Publicados_en_el_DOF)

**ACUERDOS**

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2010 y reformas posteriores.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el DOF el 9 de agosto de 2010 y reformas posteriores.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y reformas posteriores.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección, publicado en el DOF el 12 de julio de 2010 y reformas posteriores.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros, publicado en el DOF el 15 de julio de 2010 y reformas posteriores.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el DOF el 16 de julio de 2010 y reformas posteriores.

Acuerdo que tiene por objeto emitir las políticas y disposiciones para la Estrategia Digital Nacional, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, y en la de seguridad de la información, así como establecer el Manual Administrativo de Aplicación General en dichas materias, publicado en el DOF el 8 de mayo de 2014 y reformas posteriores.

Acuerdo por el que se determinan los mecanismos a través de los cuales se entregarán los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, correspondiente a la nómina del personal educativo que ocupa las plazas transferidas a las entidades federativas, en las localidades sin disponibilidad de servicios bancarios, publicado en el DOF el 14 de octubre de 2014 y reforma posterior.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el DOF el 3 de noviembre de 2016 y reforma posterior.

Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 8 de febrero de 2022.

### **III. Objetivos Prioritarios**

- Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.
- Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
- Revalorizar a las maestras y los maestros como agentes fundamentales del proceso educativo, con pleno respeto a sus derechos, a partir de su desarrollo profesional, mejora continua y vocación de servicio.
- Generar entornos favorables para el proceso de enseñanza-aprendizaje en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional.
- Garantizar el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte de la población en México con énfasis en la integración de las comunidades escolares, la inclusión social y la promoción de estilos de vida saludables.
- Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad para concretar la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

### **IV. Atribuciones**

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

“**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Párrafo tercero. Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurran los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto-escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

- I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;
- II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

- a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;
- b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;
- c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;
- d) Se deroga;
- e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.



En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

- f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;
- g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;
- h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar;
- i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

III. Se deroga.

IV. Toda la educación que el Estado imparta será gratuita;

V. Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura;

VI. Los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades. En los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y
- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en términos que establezca la ley;

VII. Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;

VIII. El Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan;

- IX. Para contribuir al cumplimiento de los objetivos de este artículo, se crea el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación, que será coordinado por un organismo público descentralizado, con autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión, con personalidad jurídica y patrimonio propios, no sectorizado, al que le corresponderá:
- a) Realizar estudios, investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
  - b) Determinar indicadores de resultados de la mejora continua de la educación;
  - c) Establecer los criterios que deben cumplir las instancias evaluadoras para los procesos valorativos, cualitativos, continuos y formativos de la mejora continua de la educación;
  - d) Emitir lineamientos relacionados con el desarrollo del magisterio, el desempeño escolar, los resultados de aprendizaje; así como de la mejora de las escuelas, organización y profesionalización de la gestión escolar;
  - e) Proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades educativas federal y de las entidades federativas para la atención de las necesidades de las personas en la materia;
  - f) Sugerir elementos que contribuyan a la mejora de los objetivos de la educación inicial, de los planes y programas de estudio de educación básica y media superior, así como para la educación inclusiva y de adultos, y
  - g) Generar y difundir información que contribuya a la mejora continua del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las reglas para la organización y funcionamiento del organismo para la mejora continua de la educación, el cual regirá sus actividades con apego a los principios de independencia, transparencia, objetividad, pertinencia, diversidad e inclusión. Definirá también los mecanismos y acciones necesarios que le permitan una eficaz colaboración y coordinación con las autoridades educativas federal y locales para el cumplimiento de sus respectivas funciones.

El organismo contará con una Junta Directiva, un Consejo Técnico de Educación y un Consejo Ciudadano.

La Junta Directiva será la responsable de la conducción, planeación, programación, organización y coordinación de los trabajos del organismo al que se refiere este artículo. Se integrará por cinco personas que durarán en su encargo siete años en forma escalonada y serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. El Presidente de la Junta Directiva será nombrado por sus integrantes y presidirá el Consejo Técnico de Educación.

El Consejo Técnico de Educación asesorará a la Junta Directiva en los términos que determine la ley, estará integrado por siete personas que durarán en el encargo cinco años en forma escalonada. Serán nombradas por la Cámara de Senadores, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes. En su composición se procurará la diversidad y representación de los tipos y modalidades educativos, así como la paridad de género. En caso de falta absoluta de alguno de sus integrantes, la persona sustituta será nombrada para concluir el periodo respectivo.

Las personas que integren la Junta Directiva y el Consejo Técnico de Educación, deberán ser especialistas en investigación, política educativa, temas pedagógicos o tener experiencia docente en cualquier tipo o modalidad educativa; además acreditar el grado académico de su especialidad y experiencia, no haber sido dirigente de algún partido político o candidato a ocupar un cargo de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación y cumplir con los requisitos que establezca la ley. Sólo podrán ser removidos por causa grave en los términos del Título Cuarto de esta Constitución.

El organismo al que se refiere esta fracción contará con un Consejo Ciudadano honorífico, integrado por representantes de los sectores involucrados en materia educativa. La ley determinará las atribuciones, organización y funcionamiento de dicho Consejo, y

- X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.”

**Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

**“Artículo 38.-** A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas:
  - a) La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.
  - b) La enseñanza que se imparta en las escuelas, a que se refiere la fracción XII del artículo 123 Constitucional.
  - c) La enseñanza técnica, industrial, comercial y de artes y oficios, incluida la educación que se imparta a los adultos.
  - d) La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
  - e) La enseñanza superior y profesional.
  - f) La enseñanza deportiva y militar, y la cultura física en general.
- II. Organizar y desarrollar la educación artística, en coordinación con la Secretaría de Cultura, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;
- III. Establecer, en colaboración con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, un sistema destinado a obtener, sistematizar, procesar, automatizar, analizar, estudiar, difundir y poner al alcance de la sociedad, información sobre la operación, cobertura, equidad, calidad y demás atributos y condiciones estructurales del sistema educativo nacional;
- IV. Crear y mantener, en su caso, escuelas de todas clases que funcionen en la República, dependientes de la Federación, exceptuadas las que por la Ley estén adscritas a otras dependencias del Gobierno Federal;
- V. Vigilar que se observen y cumplan las disposiciones relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, técnica y normal, establecidas en la Constitución y prescribir las normas a que debe ajustarse la incorporación de las escuelas particulares al sistema educativo nacional;
- VI. Ejercer la supervisión y vigilancia que proceda en los planteles que impartan educación en la República, conforme a lo prescrito por el artículo 3o. Constitucional;
- VII. Organizar, administrar y enriquecer sistemáticamente las bibliotecas generales o especializadas que sostenga la propia Secretaría o que formen parte de sus dependencias;
- VIII. Con la participación del organismo descentralizado en materia de ciencia y tecnología, promover la creación de institutos de investigación científica y técnica y el establecimiento de laboratorios, observatorios, planetarios y demás centros tecnológicos que requiera el desarrollo de la educación primaria, secundaria, normal, técnica y superior; así como apoyar la investigación científica y tecnológica;
- IX. Patrocinar la realización de congresos, asambleas y reuniones, eventos, competencias y concursos de carácter científico, técnico y educativo;
- X. Fomentar la lectura en todo el país, especialmente entre la niñez y la juventud, así como crear repositorios en bibliotecas, tanto físicas como digitales, dirigidos a fortalecer la identidad colectiva y acrecentar la memoria histórica y cultural nacional, regional, local y comunitaria;
- XI. Mantener al corriente el escalafón del magisterio y el seguro del maestro, y crear un sistema de compensaciones y estímulos para el profesorado; atendiendo a las directrices que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público sobre el sistema general de administración y desarrollo de personal;
- XII. Garantizar la capacitación y formación continuas del magisterio del país, así como del personal directivo y de supervisión escolar, con el fin de contribuir a su profesionalización y al desarrollo de competencias docentes, incluidas las referidas al aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicación;
- XIII. Otorgar becas para que los estudiantes de nacionalidad mexicana puedan realizar investigaciones o completar ciclos de estudios en el extranjero;
- XIV. Regir el sistema educativo nacional; formular, regular, coordinar y conducir la política educativa que compete al Ejecutivo y contribuir al fortalecimiento de las instituciones educativas públicas;

- XV. Revalidar estudios y títulos, y conceder autorización para el ejercicio de las capacidades que acrediten;
- XVI. Vigilar, con auxilio de las asociaciones de profesionistas, el correcto ejercicio de las profesiones;
- XVII. Participar en la coordinación de los programas en que la educación sea uno de sus componentes, particularmente los de desarrollo en la primera infancia;
- XVIII. Intervenir, en los términos que defina la ley, en programas institucionales, regionales y sectoriales de inclusión social que tengan un componente educativo, dirigidos a la población que vive en situación de pobreza extrema;
- XIX. Coordinar con los organismos sectorizados la elaboración de los programas nacionales de educación, deporte y juventud;
- XX. En coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas, diseñar y aplicar las políticas y programas tendientes a hacer efectivo el derecho a la educación;
- XXI. Establecer los acuerdos para cumplir lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional y promover la participación social en la materia;
- XXII. Ejercer las facultades conferidas a la Federación en el artículo 3o. constitucional, salvo las que se atribuyan expresamente a otro organismo, con la participación de las autoridades de las entidades federativas, municipios y otros actores educativos;
- XXIII. Determinar y organizar la participación oficial del país en competencias deportivas internacionales, organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos, cuando no corresponda hacerlo expresamente a otra dependencia del Gobierno Federal;
- XXIV. Cooperar en las tareas que desempeñe la Confederación Deportiva y mantener la Escuela de Educación Física;
- XXV. Formular normas y programas, y ejecutar acciones para promover la educación física, el deporte para todos, el deporte estudiantil y el deporte selectivo; promover y en su caso, organizar la formación y capacitación de instructores, entrenadores, profesores y licenciados en especialidades de cultura física y deporte; fomentar los estudios de posgrado y la investigación de las ciencias del deporte; así como la creación de esquemas de financiamiento al deporte con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- XXVI. Impulsar la formación permanente del magisterio;
- XXVII. Organizar, promover y supervisar programas de capacitación y adiestramiento en coordinación con las dependencias del Gobierno Federal, los Gobiernos de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, las entidades públicas y privadas, así como los fideicomisos creados con tal propósito. A este fin organizará, igualmente, servicios de educación básica para adultos y sistemas de orientación vocacional de enseñanza abierta y de acreditación de estudios;
- XXVIII. Orientar las actividades recreativas y deportivas que realice el sector público federal;
- XXIX. Establecer los criterios educativos en la producción cinematográfica, de radio y televisión y en la industria editorial;
- XXX. Organizar y promover acciones tendientes al pleno desarrollo de la juventud y a su incorporación a las tareas nacionales, estableciendo para ello sistemas de servicio social, centros de estudio, programas de recreación y de atención a los problemas de los jóvenes, así como crear y organizar a este fin sistemas de enseñanza especial para niños, adolescentes y jóvenes que lo requieran;
- XXX Bis. Promover la producción cinematográfica, de radio y televisión y de la industria editorial, con apego a lo dispuesto por el artículo 3o. constitucional cuando se trate de cuestiones educativas, y dirigir y coordinar la administración de las estaciones radiodifusoras y televisoras públicas que tengan preponderantemente fines educativos, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado. Aquellas estaciones de radio que incorporen en su programación contenido cultural deberán tomar en consideración las directrices que en esta materia proponga la Secretaría de Cultura;
- XXXI. Conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Poder Ejecutivo con las autoridades educativas de las entidades federativas y de los municipios, con el magisterio nacional, con instituciones especializadas en educación, con agrupaciones ciudadanas, organizaciones sociales y demás actores sociales en la materia;

- XXXII. Establecer mecanismos para conocer las mejores prácticas educativas a nivel internacional;
- XXXIII. Fortalecer, con el apoyo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el acceso a la información digital en los espacios escolares, así como la conectividad en éstos a redes de telecomunicaciones, y
- XXXIV. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos”.

### **Ley General de Educación**

“**Artículo 113.-** Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

- I. Realizar la planeación y la programación globales del Sistema Educativo Nacional;
- II. Determinar para toda la República los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, para lo cual considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales, en los términos del artículo 23 de esta Ley;
- III. Establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- IV. Elaborar, editar, mantener actualizados y enviar a las entidades federativas en formatos accesibles los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, mediante procedimientos que permitan la participación de los diversos sectores sociales involucrados en la educación. Al inicio de cada ciclo lectivo, la Secretaría deberá poner a disposición de la comunidad educativa y de la sociedad en general los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos, a través de plataformas digitales de libre acceso;
- V. Autorizar el uso de libros de texto para la educación preescolar, primaria y secundaria;
- VI. Fijar lineamientos generales para el uso de material educativo para la educación básica;
- VII. Emitir los lineamientos generales para el uso responsable y seguro de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el sistema educativo, a través de la Agenda Digital Educativa;
- VIII. Regular un sistema integral de formación, capacitación y actualización para docentes de educación básica. Dicho sistema deberá sujetarse a los lineamientos, medidas, programas, acciones y demás disposiciones generales que resulten de la aplicación de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
- IX. Expedir, para el caso de los estudios de educación básica, normas de control escolar, las cuales deberán facilitar la inscripción, reinscripción, acreditación, promoción, regularización y certificación de estudios de los educandos;
- X. Otorgar, negar y retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares para la formación de recursos humanos en áreas de la salud;
- XI. Establecer y regular un marco nacional de cualificaciones y un sistema nacional de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos, que faciliten el tránsito de educandos por el sistema educativo nacional;
- XII. Coordinar un sistema de educación media superior y un sistema de educación superior a nivel nacional, con respeto al Federalismo, a la autonomía universitaria y a la diversidad educativa. Para la educación media superior, dicho sistema establecerá un marco curricular común que asegurará, que el contenido de los planes y programas, contemplen las realidades y contextos regionales y locales;
- XIII. Crear, regular, coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa, que integre, entre otras, un registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del Sistema Educativo Nacional. Aquel sistema deberá permitir a la Secretaría una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas que permitan la descarga administrativa a los docentes;

- XIV. Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse la constitución y el funcionamiento de los consejos de participación escolar o sus equivalentes a los que se refiere esta Ley;
- XV. Fijar los lineamientos generales de carácter nacional a los que deban ajustarse las escuelas públicas de educación básica y media superior para el fortalecimiento de las capacidades de administración escolar;
- XVI. Intervenir en la formulación de programas de cooperación internacional en materia educativa, científica, tecnológica, activación física, educación física y práctica del deporte, así como participar con la Secretaría de Cultura en el fomento de las relaciones de orden cultural con otros países y en la formulación de programas de cooperación internacional en materia artística y cultural;
- XVII. Determinar los lineamientos generales aplicables al otorgamiento de autorizaciones y reconocimiento de validez oficial de estudios a nivel nacional para los tipos educativos, así como para la revalidación y equivalencias de estudios;
- XVIII. Emitir los lineamientos generales para la denominación genérica de los particulares que ofrecen el servicio público de educación por tipo educativo;
- XIX. Emitir los lineamientos generales para la suscripción de acuerdos con las autoridades educativas de los Estados, la Ciudad de México, las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, respecto de los procesos de autorizaciones y reconocimiento de validez oficial, así como de la revalidación y equivalencias de estudio;
- XX. Emitir los lineamientos para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación, así como lo relativo a la seguridad, asesoría técnica, supervisión estructural en obras mayores de las escuelas;
- XXI. Podrá ejercer las facultades que les corresponden a las entidades federativas, contando previamente con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al impacto presupuestal, con base en el análisis técnico que presente la Secretaría. La atribución a que se refiere la presente fracción únicamente deberá comprender al personal educativo en activo, y respecto de las obligaciones que se generen a partir de la determinación del ejercicio de la misma, y
- XXII. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la media superior, la educación indígena, inclusiva, para personas adultas, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, así como aquellas que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.”

#### **Reglamento Interior de la SEP**

#### **“CAPÍTULO II DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA**

**ARTÍCULO 4.-** Corresponde originalmente a la persona Titular de la Secretaría la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría, para lo cual, contará con todas las facultades que resulten necesarias.

La persona Titular de la Secretaría, para la mejor distribución y desarrollo de los asuntos de su competencia, podrá:

- I. Conferir aquellas facultades que sean delegables a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, expidiendo los acuerdos relativos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, y
- II. Autorizar por escrito a servidores públicos subalternos para que realicen actos y suscriban documentos específicos que formen parte del ejercicio de sus facultades delegables, siempre y cuando la atribución no esté conferida expresamente a otro servidor público en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán registrarse en la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia.

**CAPÍTULO III DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 6.-** Al frente de cada unidad administrativa prevista en el apartado A del artículo 2 del presente Reglamento, habrá una persona Titular de la misma, que se auxiliará por los titulares de las unidades subalternas, tales como coordinadores sectoriales, coordinadores técnicos, directores y subdirectores de área, jefes de departamento y por los demás servidores públicos que se señalen en los manuales de organización respectivos y en las disposiciones normativas aplicables, así como por los que se requieran, en función de las necesidades del servicio de la Secretaría, siempre y cuando se incluyan en el presupuesto autorizado conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO 7.-** La persona Titular de cada una de las unidades administrativas previstas en el apartado A del artículo 2 del presente Reglamento, en el ámbito de su respectiva competencia, tiene las facultades genéricas siguientes:

- I. Auxiliar a sus superiores jerárquicos en el ejercicio de las facultades de estos;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo;
- III. Acordar con su superior jerárquico la resolución de los asuntos a su cargo;
- IV. Emitir los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por su superior jerárquico, así como los que le corresponda de acuerdo a sus facultades;
- V. Intervenir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y previo acuerdo con su superior jerárquico, en la selección, contratación, desarrollo, capacitación, promoción, adscripción, licencias y separaciones del personal a su cargo, así como en los casos de sanción, remoción y cese de estos, y gestionar la validación de sus movimientos de estructura ante la Dirección General de Recursos Humanos y Organización;
- VI. Integrar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la información de los expedientes laborales del personal a su cargo;
- VII. Elaborar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, anteproyectos relativos a la organización, fusión, modificación o desaparición de la estructura organizacional de la unidad administrativa a su cargo;
- VIII. Formular, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables en la materia, los proyectos de programas y de presupuesto de la unidad administrativa a su cargo, así como autorizar, ejecutar y vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la misma;
- IX. Coordinar sus actividades con las demás unidades administrativas y con los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, cuando así se requiera para el mejor funcionamiento de la dependencia;
- X. Firmar y notificar los acuerdos de trámite, las resoluciones o acuerdos de las autoridades superiores y aquellos que se emitan con fundamento en las facultades que le corresponda;
- XI. Autorizar por escrito, conforme a las necesidades del servicio y de acuerdo con su superior jerárquico, a los servidores públicos subalternos para que estos, previo registro de dicha autorización en la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia, firmen documentación relacionada con los asuntos que competan a la unidad administrativa a su cargo, siempre que la facultad no esté conferida expresamente a otro servidor público en este Reglamento;
- XII. Proporcionar, de conformidad con los lineamientos de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la información, datos, cooperación o asesoría técnica que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o por unidades administrativas de la propia Secretaría;
- XIII. Incorporar a la base de datos que administra la Dirección General de Recursos Humanos y Organización las incidencias del personal a su cargo que permitan efectuar el pago de sus remuneraciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Imponer las sanciones laborales a que se haga acreedor el personal a su cargo, en los términos previstos en las Condiciones Generales de Trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables, previo dictamen que emita la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia;
- XV. Desempeñar las comisiones que la persona Titular de la Secretaría o su superior jerárquico le encomiende y, en su caso, mantenerlo informado del desarrollo de las mismas;

- XVI. Expedir copias certificadas de los documentos que se encuentren en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, incluyendo archivos y documentos electrónicos;
- XVII. Supervisar y vigilar el cumplimiento de los contratos, convenios o pedidos derivados de los procedimientos de contratación realizados en materias de obra pública y servicios relacionados con las mismas y de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como realizar las demás acciones que le corresponda, cuando funja como áreas requirentes en términos de las disposiciones jurídicas en dichas materias, y
- XVIII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y las que le encomiende la persona Titular de la Secretaría.

## **CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA**

**ARTÍCULO 53.-** La persona Titular de la Secretaría será suplida en sus ausencias por las personas titulares de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación, de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, de la Unidad de Administración y Finanzas, de las subsecretarías de Educación Superior, de Educación Media Superior y de Educación Básica, en el orden señalado.

**ARTÍCULO 54.-** Las ausencias de los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría, serán suplidas por los titulares de las unidades administrativas que tengan adscritas o por los servidores públicos que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

Las ausencias de los coordinadores sectoriales, coordinadores técnicos, directores o subdirectores serán suplidas por cualquiera de ellos que se encuentre presente, salvo que sea el único en la dirección respectiva, caso en el cual la ausencia será suplida por el servidor público que designe el director general. Los jefes de departamento serán suplidos en sus ausencias por el subjefe respectivo y, de no existir este, por el servidor público que designe el titular de la unidad administrativa."

### **V. Estructura Orgánica**

#### **Áreas Centrales**

##### **1 Secretaría de Educación Pública**

1.0.1 Dirección General de Comunicación Social

1.0.2 Dirección General La Escuela es Nuestra

##### **1.1 Subsecretaría de Educación Superior**

1.1.1 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural

1.1.2 Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas

1.1.3 Dirección General de Educación Superior para el Magisterio

##### **1.2 Subsecretaría de Educación Media Superior**

1.2.1 Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios

1.2.2 Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar

1.2.3 Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva

1.2.4 Dirección General del Bachillerato

1.2.5 Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo

##### **1.3 Subsecretaría de Educación Básica**

1.3.1 Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial

1.3.2 Dirección General de Desarrollo Curricular

1.3.3. Dirección General de Materiales Educativos

1.3.4 Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe

##### **1.4 Unidad de Administración y Finanzas**

1.4.1 Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros

1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos y Organización

1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios

1.4.4 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

1.4.5 Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada



- 1.5 **Jefatura de Oficina de la Secretaría**
- 1.5.1 Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación
- 1.5.2 Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa
- 1.5.3 Dirección General de Coordinación y Desarrollo Sectorial
- 1.5.4 Dirección General de Concertación, Gestión y Seguimiento de Instrucciones Presidenciales
- 1.5.5 Coordinación General de Enlace Educativo
- 1.5.5.1 Oficinas de Enlace Educativo
- 1.5.6 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación
- 1.5.7 Dirección General de Gestión Sectorial y Enlace Interinstitucional
- 1.6 **Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación**
- 1.6.1 Dirección General de Profesiones
- 1.6.2 Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia
- 1.7 **Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa**
- 1.7.1 Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo
- 1.7.2 Dirección General de Desarrollo Humano Integral
- 1.7.3 Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos
- 1.7.4 Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares

#### **Órganos Administrativos Desconcentrados**

- 1.0.3 Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México
- 1.0.4 Instituto Politécnico Nacional
- 1.0.5 Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros
- 1.0.6 Coordinación General @prende.mx
- 1.0.7 Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez
- 1.1.4 Universidad Pedagógica Nacional
- 1.1.5 Universidad Abierta y a Distancia de México
- 1.1.6 Tecnológico Nacional de México
- 1.6.3 Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte
- Órgano Interno de Control

## **VI. Objetivos, Facultades o Funciones**

### **1 Secretaría de Educación Pública**

#### **Objetivo**

Crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de excelencia y calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

#### **Facultades**

1. Determinar, dirigir y controlar la política de la Secretaría, de conformidad con los compromisos internacionales adquiridos por el estado mexicano en materia educativa y la legislación aplicable, con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial de Educación y con las disposiciones que el Presidente de la República señale, así como planear y coordinar, en los términos de la legislación correspondiente, las actividades del sector paraestatal coordinado por esta;
2. Someter al acuerdo del Presidente de la República los asuntos de la competencia de la Secretaría, así como los del sector paraestatal coordinado por esta;
3. Proponer al Presidente de la República los proyectos de iniciativas de leyes o decretos, así como los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes sobre los asuntos de la competencia de la Secretaría y del sector paraestatal coordinado por esta;

4. Refrendar, en los términos del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Presidente de la República, sobre los asuntos competencia de la Secretaría y del sector paraestatal coordinado por esta;
5. Dar cuenta al Honorable Congreso de la Unión, en términos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del estado que guardan los asuntos competencia de la Secretaría, así como acudir, a convocatoria de cualquiera de sus Cámaras, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente al ramo de sus actividades, y comparecer en términos de las disposiciones legales ante las comisiones del Congreso de la Unión;
6. Representar al Presidente de la República en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en los términos previstos en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el Titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplida conforme lo dispone el Reglamento Interior de la SEP;
7. Aprobar la organización y funcionamiento de la Secretaría, así como adscribir las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados previstos en el Reglamento Interior de la SEP;
8. Proponer al Titular del Ejecutivo Federal la creación, supresión o modificación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
9. Establecer las comisiones, consejos y comités internos que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría;
10. Establecer las unidades de coordinación y de apoyo técnico que requiera el funcionamiento de la Secretaría;
11. Expedir el manual de organización general de la Secretaría y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el mejor funcionamiento de la dependencia;
12. Designar a los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior y ordenar la expedición de los nombramientos correspondientes, salvo las designaciones que por disposición expresa de la ley le correspondan al Presidente de la República o a otra autoridad, así como resolver las propuestas que le formulen los servidores públicos de mando superior sobre los nombramientos y la designación del personal que son de libre designación, conforme lo previsto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;
13. Acordar con las personas titulares de las subsecretarías, la Unidad de Administración y Finanzas, la Jefatura de Oficina de la Secretaría, la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación, la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, los asuntos de sus respectivas competencias, así como supervisar el ejercicio de las atribuciones de dichos titulares que se encuentren bajo su adscripción directa;
14. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría y, en su caso, sus modificaciones, así como orientar y coordinar los anteproyectos de las entidades paraestatales del sector coordinado por ella;
15. Someter a la consideración y aprobación del Presidente de la República el proyecto del programa sectorial de educación, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como remitir a esta los proyectos que coordine la Secretaría sobre programas regionales y especiales y, en su caso, aprobar los programas institucionales de las entidades del sector bajo su coordinación;
16. Expedir los lineamientos y demás normativa de carácter general que la Ley General de Educación atribuye a la Secretaría, y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
17. Establecer planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, así como ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
18. Determinar los principios rectores y objetivos de la educación inicial;
19. Establecer el calendario escolar para los planteles de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica y ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación;
20. Coordinar a las entidades paraestatales del sector de la Secretaría y agruparlas en subsectores, cuando así convenga para facilitar su funcionamiento y dar congruencia al mismo;

21. Designar y remover a los servidores públicos que representan a la Secretaría en las comisiones, consejos, órganos de gobierno, instituciones y entidades paraestatales en los que la Secretaría participe, así como establecer los lineamientos conforme a los cuales estos representantes deben actuar, lo anterior, salvo en los casos en que la legislación aplicable disponga otra cosa;
22. Designar a los servidores públicos que, conforme a la legislación aplicable, deban ejercer las atribuciones que impliquen la titularidad de las acciones o partes sociales que integran el capital social de las empresas de participación estatal mayoritaria agrupadas en el sector coordinado por la Secretaría, así como establecer las instrucciones conforme a las cuales estos servidores públicos ejercerán dichas atribuciones;
23. Ejercer la atribución a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación, una vez que cuente con la opinión favorable de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al impacto presupuestal, con base en el análisis técnico que presente la Secretaría;
24. Autorizar a quien deba celebrar los convenios con las autoridades educativas de los Estados y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 113, fracción XXI de la Ley General de Educación y 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
25. Instruir, en su caso, con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Subsecretario o Titular de la Unidad que en su caso corresponda, conforme a lo que se establezcan en los convenios a que se refiere el numeral que antecede, un fondo para la administración de los recursos que permitan a la Secretaría ejercer las atribuciones a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación;
26. Resolver las dudas que se susciten sobre la interpretación o aplicación del Reglamento Interior de la SEP o, sobre los casos no previstos en el mismo, y
27. Las demás que con dicho carácter indelegable le confieran las leyes y el Presidente de la República.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Secretaría se auxiliará, entre otras, por la Coordinación Sectorial de Eventos y Giras del C. Secretario y la Coordinación Técnica Administrativa, así como por las direcciones y subdirecciones de área y jefaturas de departamento que se le adscriban.

#### **1.0.1 Dirección General de Comunicación Social**

##### **Objetivo**

Dirigir los sistemas de información y difusión de las actividades de la Secretaría de Educación Pública, a fin de mantener informada a la comunidad educativa y a la sociedad acerca de los avances del sector educativo.

##### **Funciones**

1. Conducir la política de comunicación social de la Secretaría, en términos de lo establecido por la Secretaría de Gobernación, la Oficina de la Presidencia de la República, y demás normativa aplicable;
2. Informar a la opinión pública y a los medios de comunicación acerca de los asuntos competencia de la Secretaría;
3. Difundir en los medios de comunicación los objetivos, programas y acciones de la Secretaría;
4. Coordinar y atender las actividades de relaciones públicas de la Secretaría con los medios de comunicación;
5. Establecer canales y sistemas de comunicación interna entre el personal de la Secretaría y del sector educativo, elaborando, además, materiales informativos que contribuyan al mejor desempeño de sus atribuciones y tareas;
6. Evaluar la información que difunden los medios de comunicación acerca del sector educativo y su reflejo en la calidad de la imagen pública de la Secretaría;
7. Coordinar la prestación de los servicios de orientación e información al público de la Secretaría, con énfasis en aquellos que redunden en el mejoramiento de la cobertura y la calidad de los servicios;
8. Coordinar las actividades de comunicación, información y difusión de las unidades de comunicación social de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como brindar asesoría que en esta materia le sea requerida por las entidades paraestatales agrupadas en el sector educativo;

9. Tramitar ante la Secretaría de Gobernación, la aprobación de los programas de comunicación social de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades paraestatales del sector educativo que, en su caso, correspondan;
10. Establecer políticas respecto a publicaciones periódicas de la Secretaría de carácter informativo y de difusión;
11. Compilar y distribuir entre los servidores públicos de la Secretaría la información publicada y difundida en los medios de comunicación;
12. Diseñar y producir materiales informativos y de difusión para radio, televisión, medios impresos, plataformas digitales y sitios web, y
13. Gestionar, promover y regular la transmisión por radio, televisión, plataformas digitales y sitios web de materiales informativos y de difusión de las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados de esta y de las entidades paraestatales del sector educativo cuando así lo requieran.

### **1.0.2 Dirección General La Escuela es Nuestra**

#### **Objetivo**

Contribuir a que la infraestructura física educativa a nivel nacional cumpla con los estándares de calidad, a través de la aplicación de la normativa para la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento y reconstrucción de espacios educativos.

#### **Funciones**

1. Fungir como la instancia de la Secretaría, normativa, de consulta, inspección y seguimiento de la infraestructura física educativa a nivel nacional, misma que deberá ser idónea, contribuir a la consecución de los fines y criterios de la educación y satisfacer los requisitos previstos en los artículos 99 y 100 de la Ley General de Educación, así como coordinar sus acciones con la Subsecretaría de Educación Básica para tal efecto;
2. Llevar a cabo las acciones necesarias para que los espacios educativos destinados a la prestación del servicio público de educación cumplan con los requisitos previstos en la Ley General de Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
3. Emitir los lineamientos para establecer las obligaciones y requisitos aplicables que deben cumplirse para los procesos de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, certificación, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación, así como los criterios relativos a la seguridad, higiene, asesoría técnica y supervisión estructural en obras mayores de los planteles educativos;
4. Emitir las especificaciones y normas técnicas para la elaboración de estudios, proyectos, obras e instalaciones y supervisión en materia de construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación;
5. Determinar los procedimientos y requisitos para certificar a los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación;
6. Coordinar y operar el Sistema Nacional de Información de la Infraestructura Física Educativa y determinar su funcionamiento, a fin de realizar sobre esta diagnósticos y definir acciones de prevención en materia de seguridad, protección civil y de mantenimiento, incorporando la información del estado físico de los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación, así como actualizar este Sistema Nacional de manera permanente en colaboración y coordinación con las autoridades de la materia;
7. Determinar e instrumentar programas para la prevención y atención de los daños causados a los muebles e inmuebles, servicios o instalaciones destinados a la prestación del servicio público de educación por desastres naturales o fenómenos antropogénicos, en coordinación con las autoridades competentes;
8. Realizar el seguimiento de las diversas acciones y programas en materia de infraestructura educativa que se lleven a cabo por las entidades federativas, los municipios o los Comités Escolares de Administración Participativa cuando en las mismas se involucren recursos federales, en los términos de la Ley General de Educación y las demás disposiciones aplicables;

9. Emitir, en coordinación con las dependencias federales respectivas, los lineamientos de operación de los Comités Escolares de Administración Participativa o sus equivalentes para los planteles de educación básica y, en su caso, de media superior, en los cuales además se aplicarán mecanismos de transparencia y eficiencia de los recursos asignados, en términos de las disposiciones legales aplicables;
10. Emitir los lineamientos de operación del Consejo de Infraestructura Educativa, a que se refiere la Ley General de Educación, así como dar seguimiento a los acuerdos que se tomen en el seno del mismo;
11. Construir, equipar, dar mantenimiento, rehabilitar, reforzar, reconstruir y habilitar los inmuebles destinados a la prestación del servicio público de educación cuando así se acuerde con las autoridades de las entidades federativas y en casos de desastres naturales o cualquier otra situación de emergencia;
12. Coordinar las acciones y la implementación de programas en materia de infraestructura educativa con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, a través de las instancias que para tal efecto disponga la legislación local, con apego a los ordenamientos jurídicos que las rijan, las disposiciones de la Ley General de Educación y las normas técnicas aplicables;
13. Determinar los requisitos y procedimientos que se requieren para obtener el certificado de seguridad y operatividad escolar, a fin de que en los inmuebles puedan prestarse servicios educativos;
14. Determinar, en coordinación con las instancias federales competentes, los requisitos necesarios para la instalación y operación de baños y sistemas de suministro continuo de agua potable para consumo humano en los inmuebles de uso escolar, así como operar los programas que emita la Federación en la materia, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física;
15. Determinar e instrumentar los mecanismos de inversión, financiamiento alterno y participación social en la planeación, construcción y mantenimiento de los espacios educativos;
16. Llevar a cabo acciones de capacitación, consultoría, asistencia y servicios técnicos en materia de elaboración de proyectos, ejecución y supervisión de los espacios educativos;
17. Fomentar la participación social en el fortalecimiento y mejora de los espacios educativos, su mantenimiento y ampliar la cobertura de los servicios que presta la Secretaría, a través de la operación de los programas en la materia, y en concurrencia con las dependencias federales competentes, con los Comités Escolares de Administración Participativa, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación;
18. Determinar los esquemas de seguimiento técnico y administrativo aplicables en lo que respecta a la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción o habilitación de los inmuebles escolares, y
19. Celebrar, de conformidad con la normativa correspondiente, los actos jurídicos necesarios para el cabal cumplimiento de las disposiciones en materia de infraestructura física educativa prevista en la Ley General de Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **1.1 Subsecretaría de Educación Superior**

#### **Objetivo**

Proponer y conducir las políticas, estrategias, programas de apoyo y las condiciones necesarias para que la sociedad mexicana reciba, por medio de las instituciones de educación superior, una educación de excelencia que forme profesionistas que contribuyan de manera significativa al desarrollo del país y a la transformación justa de la sociedad que; asimismo, dirigir las reformas a la educación dentro del ámbito de su competencia con el propósito de mejorar la eficacia y eficiencia en el diseño e implementación de las políticas, el seguimiento permanente, la transparencia en la aplicación de los recursos y la rendición de cuentas.

#### **Facultades**

1. Auxiliar a la persona Titular de la Secretaría en el ejercicio de sus facultades;
2. Desempeñar los encargos que la persona Titular de la Secretaría le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría en los actos que su titular determine;
3. Acordar con la persona Titular de la Secretaría los asuntos de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría adscritos a la Subsecretaría;

4. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, conforme a las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría;
5. Proponer a la persona Titular de la Secretaría los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones normativas;
6. Proponer a la persona Titular de la Secretaría los anteproyectos de tratados y de acuerdos interinstitucionales, así como de acuerdos y bases de coordinación con las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y de convenios con los sectores público, social y privado;
7. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría;
8. Suscribir, con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, convenios, acuerdos, contratos, bases, lineamientos y demás actos jurídicos de cooperación, de coordinación y de concertación, de cuya ejecución no se desprendan obligaciones patrimoniales, con autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, de órganos constitucionales autónomos, de organismos internacionales, así como con representantes de los sectores social y privado, nacionales o extranjeras; e informar trimestralmente a la persona Titular de la Secretaría sobre el ejercicio de esta facultad;
9. Suscribir en representación de la Secretaría, con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, contratos, convenios y demás actos jurídicos, de cuya ejecución se desprenda el otorgamiento de subsidios, e informar trimestralmente, a la persona Titular de la Secretaría y a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas sobre el ejercicio de esta facultad;
10. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas, autorizadas o le correspondan por suplencia;
11. Establecer la coordinación necesaria con las personas titulares de las demás unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para el mejor despacho de los asuntos competencia de dicha dependencia;
12. Adscribir a su personal y al de las unidades administrativas de su responsabilidad y decidir sobre sus movimientos dentro de la oficina de la Subsecretaría, así como dentro de dichas unidades;
13. Proponer a la persona Titular de la Secretaría la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;
14. Acordar con las personas titulares de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, así como con las personas titulares de las entidades paraestatales agrupadas en la subsectorización bajo su coordinación;
15. Coordinar el establecimiento y operación del programa interno de protección civil en las unidades administrativas que se le adscriban;
16. Proponer a la persona Titular de la Secretaría las medidas para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas que se le adscriban y, en su caso, para la reorganización de las mismas;
17. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que se le adscriban;
18. Proponer a la persona Titular de la Secretaría lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
19. Vigilar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables;
20. Gestionar ante la Unidad de Administración y Finanzas el ejercicio y control del presupuesto autorizado a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría, así como la provisión de los recursos materiales, servicios generales y sistemas informáticos requeridos para el cumplimiento de sus facultades, y
21. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende la persona Titular de la Secretaría y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas por las personas titulares de ellas directamente.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona titular de la Subsecretaría se auxiliará por la Coordinación Técnica Administrativa y la Coordinación Sectorial de Movilidad y Cooperación Académica en Educación Superior. Asimismo, podrá auxiliarse por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se les adscriban.

**1.1.1 Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural****Objetivo**

Contribuir al fortalecimiento integral de las instituciones educativas de la Secretaría que son de su competencia, así como a la mejora de la calidad de sus programas académicos, a través de la gestión y distribución del subsidio federal a las universidades públicas y a otros Organismos vinculados con este tipo educativo, y a la operación de las políticas de la Secretaría de Educación Pública en materia de Educación Superior Universitaria e Intercultural.

**Funciones**

1. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas que resulten convenientes para el desarrollo de la educación superior en las universidades públicas estatales, de apoyo solidario e interculturales;
2. Establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan educación superior universitaria e intercultural, a efecto de acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior políticas y acciones para la planeación y evaluación de este tipo educativo;
3. Promover que las instituciones universitarias e interculturales formulen, mediante procesos de planeación estratégica participativa, programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa;
4. Impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones referidas en las funciones de esta unidad administrativa;
5. Impulsar y fomentar el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como de sus líneas de generación y aplicación innovadora del conocimiento, en las instituciones referidas en las funciones de esta unidad administrativa;
6. Promover procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional en los planteles referidos en las funciones de esta unidad administrativa;
7. Impulsar en las instituciones referidas en las funciones de esta unidad administrativa, la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad;
8. Fomentar que las instituciones referidas en las funciones de esta unidad administrativa cuenten con sistemas integrales de información que permitan la toma de las mejores decisiones y que den sustento a los procesos de planeación y evaluación;
9. Participar en el estudio y decisiones, según sea el caso, de los proyectos para la creación de instituciones de educación superior referidas en las funciones de esta unidad administrativa;
10. Gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las aportaciones federales a las instituciones de educación superior que funcionen como organismos descentralizados y a las otras instituciones que sean de su competencia;
11. Establecer indicadores para evaluar el desempeño de las instituciones educativas del tipo superior referidas en las funciones de esta unidad administrativa;
12. Coordinar la realización de estudios y diagnósticos que permitan identificar las características y problemas de las instituciones de educación superior referidas en las funciones de esta unidad administrativa y alternativas para su sustentabilidad financiera, así como promover ante estas medidas para la transparencia, rendición de cuentas, ahorro y austeridad de las mismas, y
13. Evaluar el funcionamiento de las instituciones de educación superior de carácter universitario en sus diversas modalidades.

**1.1.2 Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas****Objetivo**

Dirigir y coordinar la prestación del servicio de educación superior en las universidades tecnológicas y politécnicas coordinadas por esta Unidad Administrativa, mediante el desarrollo y difusión de la normatividad técnico pedagógica en la materia y de gestión institucional, con el fin de preparar profesionales del nivel superior y promover su incorporación a la actividad productiva nacional.

**Funciones**

1. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las universidades tecnológicas y politécnicas y otras instituciones de educación superior con programas educativos afines a la enseñanza tecnológica y politécnica, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
2. Promover el diseño, desarrollo e innovación curricular de programas académicos, planes y programas de estudio, materiales educativos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de la educación de tipo superior que imparten las universidades tecnológicas y politécnicas, así como proporcionar a estas la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerden con la Secretaría;
3. Promover los procesos de planeación participativa en las instituciones referidas en las funciones de esta unidad administrativa;
4. Promover procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional en las instituciones referidas en las funciones de esta unidad administrativa;
5. Promover que las universidades tecnológicas y politécnicas formulen programas integrales de fortalecimiento institucional que les permitan alcanzar niveles superiores de desempeño;
6. Propiciar acciones dirigidas al mejoramiento de la excelencia de los programas y servicios que ofrecen las universidades tecnológicas y politécnicas;
7. Impulsar en las universidades tecnológicas y politécnicas la atención a las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores externos en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional, con el propósito de que alcancen y mantengan sus reconocimientos de calidad y excelencia;
8. Fomentar el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos y de sus líneas de generación y aplicación del conocimiento en las instituciones referidas en las funciones de esta unidad administrativa;
9. Promover, dentro del marco de las normas aplicables, la adecuación de la estructura orgánica y la actualización normativa de las instituciones referidas en las funciones de esta unidad administrativa;
10. Coordinar, de conformidad con los convenios que al efecto se suscriban con las autoridades educativas de las entidades federativas, el funcionamiento y operación de las universidades tecnológicas y politécnicas;
11. Participar en el estudio de los proyectos para el establecimiento, desarrollo y extensión de las universidades tecnológicas y politécnicas;
12. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas en materia de equipamiento y mantenimiento de universidades tecnológicas y politécnicas, así como las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo de dichas universidades, en términos de la Ley General de Educación, y con la participación que corresponda de la Dirección General La Escuela es Nuestra;
13. Vigilar que las atribuciones de docencia e investigación aplicada y difusión de la cultura que realizan las universidades tecnológicas y politécnicas, guarden relación armónica y complementaria entre ellas y las del sistema de educación superior. La vigilancia en materia de difusión cultural, se realizará con la participación que corresponda a la Secretaría de Cultura;
14. Desarrollar investigaciones para fortalecer la vinculación de las universidades tecnológicas y politécnicas con los sectores de producción de bienes y servicios;
15. Apoyar las acciones de concertación que propicien el desarrollo y consolidación de las universidades tecnológicas y politécnicas;
16. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas académicos, así como los de control escolar, administración, vinculación e investigación, a cargo de las universidades tecnológicas y politécnicas;



17. Fomentar en las universidades tecnológicas y politécnicas el desarrollo de actividades de vinculación e investigación que fortalezcan la docencia y apoyen la articulación con los sectores de producción de bienes y servicios;
18. Desarrollar, en coordinación con las universidades tecnológicas y politécnicas, un sistema integral de información académica;
19. Establecer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los procedimientos para el control de los apoyos financieros otorgados a las universidades tecnológicas y politécnicas;
20. Proponer a las unidades administrativas competentes de la Secretaría las políticas para regular la administración de los recursos destinados a las universidades tecnológicas y politécnicas;
21. Gestionar los apoyos necesarios para la operación de las universidades tecnológicas y politécnicas ante las unidades administrativas de la Secretaría y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
22. Establecer indicadores para evaluar el desempeño de las instituciones de tipo superior referidas en las funciones de esta unidad administrativa, y
23. Emitir los dictámenes técnicos que le solicite la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, respecto de las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior referidos en las funciones de esta unidad administrativa.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas se auxiliará, entre otras, por la Coordinación Sectorial Académica y de Desarrollo y de la Coordinación Técnica de Planeación y Gestión Administrativa, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

### **1.1.3 Dirección General de Educación Superior para el Magisterio**

#### **Objetivo**

Proponer y coordinar las políticas educativas de educación superior normal a fin de lograr óptimos niveles de calidad y cobertura, así como su integración a las necesidades de la educación básica del país.

#### **Funciones**

1. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior las políticas para el desarrollo de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de los profesionales de la educación, así como impulsar su implementación;
2. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Superior, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica y la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, las normas pedagógicas, los planes y programas de estudio para la educación normal, y demás normativa para la formación de maestros de educación básica, los cuales deberán mantenerse acordes al marco de educación de excelencia contemplado en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como a las necesidades detectadas en las evaluaciones realizadas a los componentes del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, brindando la asesoría y asistencia que, en su caso, requieran las autoridades educativas para formular la referida opinión;
3. Establecer mecanismos de coordinación con las instituciones que impartan la educación superior referidas en las funciones de esta unidad administrativa, a efecto de acordar con la persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior políticas y acciones para su desarrollo;
4. Mantener la articulación y congruencia entre los contenidos, planes y programas de la educación básica nacional con los programas de educación normal y los de actualización y capacitación en la misma, conjuntamente con la Subsecretaría de Educación Básica, la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría;
5. Promover acciones que tengan como propósito que las instituciones de educación superior destinadas a la formación de los profesionales de la educación alcancen niveles superiores de desarrollo, mediante procesos de planeación estratégica participativa y programas integrales de fortalecimiento institucional;

6. Auspiciar el mejoramiento de la excelencia de la educación superior referida en las funciones de esta unidad administrativa y la solución de los problemas específicos de la misma;
7. Promover procesos de autoevaluación y evaluación externa de los programas educativos y de la gestión institucional en los planteles referidos en las funciones de esta unidad administrativa;
8. Participar en el estudio de los proyectos para la creación de instituciones de la educación superior referidas en las funciones de esta unidad administrativa;
9. Gestionar, con la intervención de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las aportaciones federales para las instituciones de educación superior referidas en las funciones de esta unidad administrativa que funcionen como organismos descentralizados y las demás que sean de su competencia;
10. Establecer mecanismos para evaluar el desempeño de las instituciones educativas del tipo superior referidas en las funciones de esta unidad administrativa;
11. Promover ante las instituciones de educación superior referidas en las funciones de esta unidad administrativa, la realización de estudios y diagnósticos que permitan identificar sus características y conocer los resultados obtenidos, con el propósito de sistematizar, integrar y difundir la información necesaria en la evaluación global de este tipo educativo;
12. Evaluar el funcionamiento de las instituciones de educación superior referidas en las funciones de esta unidad administrativa;
13. Coordinar la integración de un subsistema nacional de formación de profesionales de la educación;
14. Desarrollar mecanismos para la coordinación e integración sistémica de las instituciones y programas de educación superior destinados a la formación de profesionales de la educación, y
15. Establecer la coordinación necesaria con la Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo, para el diseño y aplicación de sistemas de evaluación con objeto de conocer los niveles de excelencia alcanzados y determinar la medida en que esta corresponde a las demandas de desarrollo del sistema educativo.

## **1.2 Subsecretaría de Educación Media Superior**

### **Objetivo**

Proponer y conducir las políticas y estrategias que propicie el derecho a la educación, entendido como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo en la educación del tipo media superior, con el fin de ofrecer alternativas de desarrollo educativo congruentes con el entorno económico, político, social, cultural y tecnológico de la nación; asimismo, dirigir las reformas a la educación dentro del ámbito de su competencia con el propósito de mejorar la eficacia y eficiencia en el diseño e implementación de las políticas, el seguimiento permanente, la transparencia en la aplicación de los recursos y la rendición de cuentas.

### **Facultades**

1. Auxiliar a la persona Titular de la Secretaría en el ejercicio de sus facultades;
2. Desempeñar los encargos que la persona Titular de la Secretaría le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría en los actos que su titular determine;
3. Acordar con la persona Titular de la Secretaría los asuntos de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría adscritos a la Subsecretaría;
4. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, conforme a las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría;
5. Proponer a la persona Titular de la Secretaría los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones normativas;
6. Proponer a la persona Titular de la Secretaría los anteproyectos de tratados y de acuerdos interinstitucionales, así como de acuerdos y bases de coordinación con las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y de convenios con los sectores público, social y privado;
7. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría;

8. Suscribir, con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, convenios, acuerdos, contratos, bases, lineamientos y demás actos jurídicos de cooperación, de coordinación y de concertación, de cuya ejecución no se desprendan obligaciones patrimoniales, con autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, de órganos constitucionales autónomos, de organismos internacionales, así como con representantes de los sectores social y privado, nacionales o extranjeras; e informar trimestralmente a la persona Titular de la Secretaría sobre el ejercicio de esta facultad;
9. Suscribir en representación de la Secretaría, con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, contratos, convenios y demás actos jurídicos, de cuya ejecución se desprenda el otorgamiento de subsidios, e informar trimestralmente, a la persona Titular de la Secretaría y a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas sobre el ejercicio de esta facultad;
10. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas, autorizadas o le correspondan por suplencia;
11. Establecer la coordinación necesaria con las personas titulares de las demás unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para el mejor despacho de los asuntos competencia de dicha dependencia;
12. Adscribir a su personal y al de las unidades administrativas de su responsabilidad y decidir sobre sus movimientos dentro de la oficina de la Subsecretaría, así como dentro de dichas unidades;
13. Proponer a la persona Titular de la Secretaría la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;
14. Acordar con las personas titulares de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, así como con las personas titulares de las entidades paraestatales agrupadas en la subsectorización bajo su coordinación;
15. Coordinar el establecimiento y operación del programa interno de protección civil en las unidades administrativas que se le adscriban;
16. Proponer a la persona Titular de la Secretaría las medidas para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas que se le adscriban y, en su caso, para la reorganización de las mismas;
17. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que se le adscriban;
18. Proponer a la persona Titular de la Secretaría lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
19. Vigilar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables;
20. Gestionar ante la Unidad de Administración y Finanzas el ejercicio y control del presupuesto autorizado a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría, así como la provisión de los recursos materiales, servicios generales y sistemas informáticos requeridos para el cumplimiento de sus facultades, y
21. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende la persona Titular de la Secretaría y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas por las personas titulares de ellas directamente.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona titular de la Subsecretaría se auxiliará por la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración, y la Coordinación Sectorial de Fortalecimiento Académico. Asimismo, podrá auxiliarse por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se les adscriban.

### **1.2.1 Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios**

#### **Objetivo**

Establecer y dirigir la implementación de estrategias, directrices y criterios orientados a la prestación de los servicios de educación media superior tecnológica industrial y de servicios que se ofrecen a nivel nacional, mediante la definición de mecanismos de coordinación respecto a la oferta de alternativas vinculadas con el desarrollo educativo en congruencia con el entorno económico, político, social, cultural y tecnológico de la población que se atiende, con la finalidad de consolidar la estructura educativa que contribuya en la formación y preparación de profesionales técnicos que se desenvuelvan naturalmente en el medio laboral y social derivado de la vinculación con los sectores social y productivo.

**Funciones**

1. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación tecnológica industrial y de servicios que imparta la Secretaría, en sus diferentes opciones educativas y enfoques y, una vez aprobados difundirlos;
2. Coordinar las actividades que permitan verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, se apliquen íntegra y correctamente en los centros de bachillerato tecnológico industrial y de servicios, y los centros de estudios tecnológicos industriales y de servicios que dependen de la Secretaría;
3. Acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las reformas curriculares a los planes y programas de estudio de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa que resulten necesarias para responder a los requerimientos de la sociedad;
4. Coordinar las actividades para promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y las que imparten niveles equivalentes, así como las de educación superior, a fin de articular sus respectivos currículos dentro de un esquema de excelencia;
5. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la incorporación del conocimiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como su aplicación en los programas académicos y materiales pedagógicos correspondientes a la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
6. Coordinar la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa que imparta la Secretaría, así como realizar las funciones de evaluación que le correspondan, en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
7. Acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior los programas y políticas para elevar la excelencia en los servicios que se prestan en las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría;
8. Emitir las disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, así como una vez emitidas dichas disposiciones, coordinar su difusión y las actividades que permitan la verificación de su cumplimiento;
9. Organizar y operar en las instituciones educativas que impartan la educación prevista en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría la asesoría técnica, como estrategia de apoyo que corresponda en términos de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
10. Acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior los criterios y estándares nacionales de excelencia y de pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes de la educación a que se refieren las funciones de esta unidad administrativa;
11. Expedir certificados y, en su caso, títulos, así como otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido sus estudios conforme a los planes y programas de bachillerato tecnológico o de técnico profesional que impartan las instituciones de educación tecnológica industrial y de servicios dependientes de la Secretaría;
12. Coordinar la implementación y desarrollo de mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las instituciones educativas y la modernización de la educación a que se refieren las funciones de esta unidad administrativa;
13. Coordinar las actividades de promoción y proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior la celebración de convenios de vinculación entre las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría con los sectores social y privado;

14. Diseñar y ofrecer programas de inducción, promoción y de reconocimiento a que se refiere Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como ofrecer programas y cursos de formación continua, actualización y desarrollo profesional para los docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión que prestan sus servicios en las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, sujetándose a lo dispuesto en Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
15. Ofrecer al personal docente y con funciones de dirección y de supervisión en las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, programas de desarrollo de capacidades en términos de la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás disposiciones jurídicas aplicables;
16. Ofrecer al personal con funciones de dirección en las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, los procesos de formación en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
17. Establecer, en términos de la Ley General de Educación, mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la mejor prestación de los servicios de educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
18. Estudiar y resolver, en términos del artículo 147 de la Ley General de Educación, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio-superior cuyos planes y programas de estudio se refieran a lo tecnológico industrial y de servicios o técnico industrial y de servicios, así como aquellas solicitudes que presenten las instituciones educativas particulares, que operen con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y correspondan a la educación antes referida;
19. Coordinar las actividades para substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los estudios a que se refiere la función anterior;
20. Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación, a las instituciones educativas a las que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios conforme a la función 18 de esta unidad administrativa, así como a aquellas instituciones particulares que imparten la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y, en su caso, imponer las sanciones procedentes;
21. Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto expida la Secretaría;
22. Coordinar las actividades que impulsen investigaciones sobre la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa con los centros e instituciones de investigación y de formación de profesores;
23. Definir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el equipamiento y mantenimiento de las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, así como proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo para dichas instituciones, en términos de la Ley General de Educación, y con la participación que corresponda de la Dirección General La Escuela es Nuestra;
24. Autenticar los certificados parciales o totales y, en su caso, títulos que expidan los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios respecto de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
25. Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevas instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría;

26. Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerde la Secretaría;
27. Formular, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal que pretendan establecer instituciones para impartir la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, los planes y programas de estudio de dichas instituciones, en términos de los instrumentos jurídicos que suscriban con la Secretaría con base en lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Educación;
28. Llevar a cabo los procesos de selección para la admisión, la promoción, el reconocimiento y la evaluación diagnóstica, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, respecto del personal docente de las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría;
29. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior la celebración de convenios de coordinación y concertación con los productores de bienes y servicios para desarrollar las prácticas profesionales y aquellas que sean necesarias para fortalecer el aprendizaje de las personas que reciben la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, y
30. Impulsar con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, la adopción de la opción educativa de formación dual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

### **1.2.2 Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar**

#### **Objetivo**

Establecer y dirigir la implementación de estrategias, directrices y criterios orientados a la prestación de los servicios de educación media superior tecnológica en los ámbitos agropecuario, forestal, marítimo-pesquero y acuícola que se ofrecen a nivel nacional, mediante la definición de mecanismos de coordinación respecto a la oferta de alternativas vinculadas con el desarrollo educativo en congruencia con el entorno económico, político, social, cultural y tecnológico de la población que se atiende, con la finalidad de consolidar la estructura educativa que contribuya en la formación y preparación de profesionales técnicos que se desenvuelvan naturalmente en el medio laboral y social derivado de la vinculación con los sectores social y productivo.

#### **Funciones**

1. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación media superior agropecuaria y forestal y en ciencia y tecnología del mar y acuicultura, que imparta la Secretaría, en sus diferentes opciones educativas y enfoques, y una vez aprobados difundirlos;
2. Acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las reformas curriculares a los planes y programas de estudio de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa que resulten necesarias para responder a los requerimientos de la sociedad;
3. Coordinar las actividades para promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de educación referidas en las funciones de esta unidad administrativa y las que imparten niveles equivalentes, así como las de educación superior, a fin de articular sus respectivos currículos dentro de un esquema de excelencia;
4. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la incorporación del conocimiento de las tecnologías de la información y comunicaciones y su aplicación en los programas académicos y materiales pedagógicos correspondientes a la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
5. Acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior los programas y políticas para elevar la excelencia en los servicios que se prestan en las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría;

6. Coordinar la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa que imparta la Secretaría, así como realizar las funciones de evaluación que le correspondan, en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
7. Coordinar las actividades que permitan verificar que se cumplan las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, en los centros de bachillerato tecnológico agropecuario, centros de estudio tecnológico forestal, unidades de capacitación para el desarrollo rural, brigadas rurales, centros de estudios tecnológicos del mar y centros de estudios tecnológicos en aguas continentales dependientes de la Secretaría;
8. Emitir las disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, así como una vez emitidas dichas disposiciones, coordinar su difusión y las actividades que permitan la verificación de su cumplimiento;
9. Organizar y operar en las instituciones educativas que impartan la educación prevista en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría la asesoría técnica, como estrategia de apoyo que corresponda en términos de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
10. Acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior los criterios y estándares nacionales de excelencia y de pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
11. Expedir certificados y, en su caso, títulos, así como otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido sus estudios conforme a los planes y programas autorizados a las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría;
12. Coordinar las actividades que impulsen investigaciones sobre la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa con los centros e instituciones de investigación y de formación de profesores;
13. Diseñar y ofrecer programas de inducción, promoción y de reconocimiento a que se refiere Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como ofrecer programas y cursos de formación continua, actualización y desarrollo profesional para los docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión que prestan sus servicios en las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, sujetándose a lo dispuesto en Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
14. Ofrecer al personal docente y con funciones de dirección y de supervisión en las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, programas de desarrollo de capacidades en términos de la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás disposiciones jurídicas aplicables;
15. Ofrecer al personal con funciones de dirección en las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, los procesos de formación en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
16. Coordinar la implementación y desarrollo de mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las instituciones educativas y la modernización de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;

17. Coordinar las actividades de promoción y proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior la celebración de convenios de vinculación entre las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría con los sectores social y privado;
18. Establecer, en términos de la Ley General de Educación, mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la mejor prestación de los servicios de educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
19. Estudiar y resolver, en términos del artículo 147 de la Ley General de Educación, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio-superior cuyos planes y programas de estudio se refieran a lo tecnológico o técnico agropecuario o forestal, así como a la ciencia y tecnología del mar o acuacultura, así como aquellas solicitudes que presenten las instituciones educativas particulares, que operen con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y correspondan a la educación antes referida;
20. Coordinar las actividades para substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los estudios a que se refiere la función anterior;
21. Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto expida la Secretaría;
22. Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación, a las instituciones educativas a las que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios conforme a la función 19 de esta unidad administrativa, así como a aquellas instituciones particulares que imparten la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y, en su caso, imponer las sanciones procedentes;
23. Definir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el equipamiento y mantenimiento de las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, así como proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo para dichas instituciones, en términos de la Ley General de Educación, y con la participación que corresponda de la Dirección General La Escuela es Nuestra;
24. Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevas instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría;
25. Autenticar los certificados parciales o totales y, en su caso, títulos que expidan los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios respecto de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
26. Asesorar a las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, cuando lo soliciten, en la elaboración de planes y programas de estudio estatales para actualizar y desarrollar la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
27. Formular, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal que pretendan establecer instituciones para impartir la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, los planes y programas de estudio de dichas instituciones, en términos de los instrumentos jurídicos que suscriban con la Secretaría con base en lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Educación;
28. Coordinar la formación de técnicos en la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como proporcionar la capacitación que le requieran los sectores agropecuario, forestal y pesquero;
29. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior la celebración de convenios de coordinación y concertación con los productores de bienes y servicios para desarrollar las prácticas profesionales y aquellas que sean necesarias para fortalecer el aprendizaje de las personas que reciben la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;



30. Llevar a cabo los procesos de selección para la admisión, la promoción, el reconocimiento y la evaluación diagnóstica, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, respecto del personal docente de las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, y
31. Impulsar con los gobiernos de las entidades federativas y las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, la adopción de la opción educativa de formación dual, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar se auxiliará, entre otras, por la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico e Infraestructura, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

### **1.2.3 Dirección General de Bachillerato Tecnológico de Educación y Promoción Deportiva**

#### **Objetivo**

Consolidar las estrategias y mecanismos en la implementación de políticas, planes, programas y procesos en materia de educación y promoción deportiva de nivel bachillerato tecnológico, dentro de un esquema de excelencia que responda a los requerimientos de la sociedad e impulsen la investigación, la cultura física y la práctica del deporte de la población en México.

#### **Funciones**

1. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje del bachillerato tecnológico de educación y promoción deportiva que imparta la Secretaría, en sus diferentes opciones educativas y enfoques y, una vez aprobados, difundirlos;
2. Coordinar las actividades que permitan verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, se apliquen íntegra y correctamente en los bachilleratos de educación y promoción deportiva que dependen de la Secretaría;
3. Acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las reformas curriculares a los planes y programas de estudio de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa que resulten necesarias para responder a los requerimientos de la sociedad;
4. Coordinar las actividades para promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de educación a que se refieren las funciones de esta unidad administrativa y las que imparten niveles equivalentes, así como las de educación superior, a fin de articular sus respectivos currículos dentro de un esquema de excelencia;
5. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la incorporación del conocimiento de las tecnologías de la información y comunicaciones, así como su aplicación en los programas académicos y materiales pedagógicos correspondientes a la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
6. Coordinar la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa que imparta la Secretaría, así como realizar las funciones de evaluación que le correspondan, en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
7. Acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior los programas y políticas para elevar la excelencia en los servicios que se prestan en las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría;

8. Emitir las disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, así como, una vez emitidas dichas disposiciones, coordinar su difusión y las actividades que permitan la verificación de su cumplimiento;
9. Organizar y operar, en las instituciones educativas que impartan la educación prevista en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, la asesoría técnica como estrategia de apoyo que corresponda en términos de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
10. Acordar con la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior los criterios y estándares nacionales de excelencia y de pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
11. Expedir certificados y, en su caso, títulos, así como otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido sus estudios conforme a los planes y programas de bachillerato tecnológico o de técnico profesional que impartan los bachilleratos de educación y promoción deportiva que dependen de la Secretaría;
12. Coordinar la implementación y desarrollo de mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las instituciones educativas y la modernización de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
13. Coordinar las actividades de promoción y proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior la celebración de convenios de vinculación entre las instituciones educativas, que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, con los sectores social y privado;
14. Diseñar y ofrecer programas de inducción, promoción y de reconocimiento a que se refiere Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como ofrecer programas y cursos de formación continua, actualización y desarrollo profesional para los docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión que prestan sus servicios en las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, sujetándose a lo dispuesto en Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
15. Ofrecer al personal docente y con funciones de dirección y de supervisión en las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, programas de desarrollo de capacidades en términos de la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás disposiciones jurídicas aplicables;
16. Ofrecer al personal con funciones de dirección en las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, los procesos de formación en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
17. Establecer, en términos de la Ley General de Educación, mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la mejor prestación de los servicios de educación a que se refieren las funciones de esta unidad administrativa;
18. Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto expida la Secretaría;
19. Coordinar las actividades que impulsen investigaciones sobre la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa con los centros e instituciones de investigación y de formación de profesores;

20. Definir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el equipamiento y mantenimiento de las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, así como proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo para dichas instituciones, en términos de la Ley General de Educación, y con la participación que corresponda de la Dirección General La Escuela es Nuestra;
21. Autenticar los certificados parciales o totales y, en su caso, títulos que expidan los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios respecto de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
22. Formular, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal que pretendan establecer instituciones para impartir la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, los planes y programas de estudio de dichas instituciones, en términos de los instrumentos jurídicos que suscriban con la Secretaría con base en lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Educación;
23. Llevar a cabo los procesos de selección para la admisión, la promoción, el reconocimiento y la evaluación diagnóstica, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables, respecto del personal docente de las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, y
24. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior la celebración de convenios de coordinación y concertación con las autoridades competentes de entidades federativas y de municipios, empresas o asociaciones que realizan eventos deportivos o de práctica deportiva para desarrollar las prácticas profesionales y aquellas que sean necesarias para fortalecer el aprendizaje de las personas que reciben la educación a que se refiere este artículo.
25. Para efectos de lo establecido en las funciones 1, 3, 4, 20 y 22 de esta unidad administrativa se llevará a cabo la coordinación que corresponda con las instancias competentes de la Administración Pública Federal para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Cultura Física y Deporte.

#### **1.2.4 Dirección General del Bachillerato**

##### **Objetivo**

Dirigir y coordinar la prestación del servicio de educación media superior en los planteles dependientes por esta unidad administrativa, con el fin de formar estudiantes en el bachillerato general y promover su incorporación a la educación superior, así como coordinar académicamente a las instituciones educativas que impartan bachillerato general, proponiendo la normatividad pedagógica en la materia.

##### **Funciones**

1. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje del bachillerato general, en sus diferentes modalidades y enfoques, con excepción del que esté a cargo de otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría o de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y difundir los vigentes;
2. Impulsar las reformas curriculares de los estudios de bachillerato que resulten necesarias para responder a los requerimientos de la sociedad del conocimiento y del desarrollo sustentable;
3. Promover la creación de redes de intercambio y cooperación académica entre las instituciones de educación referidas en las funciones de esta unidad administrativa y las que imparten niveles equivalentes, así como las de educación superior, a fin de articular sus respectivos currículos, dentro de un esquema de excelencia;
4. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior la celebración de convenios de coordinación y concertación para dar unidad a las actividades educativas referidas en las funciones de esta unidad administrativa, en sus modalidades no escolarizada y mixta;
5. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la incorporación del conocimiento de las tecnologías de la información y la comunicación en los programas académicos y materiales pedagógicos correspondientes a la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;

6. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior los programas y políticas para elevar la excelencia en los servicios que se prestan en las instituciones educativas del nivel bachillerato;
7. Coordinar la organización, operación, desarrollo y supervisión de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa que imparta la Secretaría, así como realizar las funciones de evaluación que le correspondan, en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
8. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en coordinación con las otras direcciones generales de dicha Subsecretaría, los mecanismos de coordinación para la definición de perfiles profesionales y la formulación de las propuestas de parámetros e indicadores del personal docente, de los procesos de selección para la admisión, promoción, reconocimiento y la evaluación diagnóstica, de acuerdo a la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y a la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones aplicables;
9. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior, en coordinación con las otras direcciones generales de dicha Subsecretaría, los lineamientos generales para la elaboración de los programas de reconocimiento, formación continua, de desarrollo de capacidades y de desarrollo de liderazgo y gestión en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y a la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
10. Verificar, en términos de la Ley General de Educación, que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje aprobados para la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, se cumplan en los planteles de la Secretaría;
11. Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevos planteles dependientes de la Secretaría, en los que se imparta la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
12. Formular disposiciones técnicas y administrativas para organizar, operar, desarrollar y supervisar la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, así como una vez emitidas dichas disposiciones, difundirlas y verificar su cumplimiento;
13. Organizar y operar en las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría la asesoría técnica, como estrategia de apoyo que corresponda en términos de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
14. Diseñar y promover criterios y estándares nacionales de excelencia y de pertinencia que permitan evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas y competencias de los estudiantes de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
15. Diseñar y ofrecer programas de inducción, promoción y de reconocimiento a que se refiere la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, así como ofrecer programas y cursos de formación continua, actualización y desarrollo profesional para los docentes y personal con funciones de dirección y de supervisión que prestan sus servicios en las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, sujetándose a lo dispuesto en la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
16. Ofrecer al personal docente y con funciones de dirección y de supervisión en las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, programas de desarrollo de capacidades en términos de la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y demás disposiciones jurídicas aplicables;

17. Ofrecer al personal con funciones de dirección en las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, los procesos de formación en términos de la Ley General de Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mejora Continua de la Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables;
18. Expedir certificados y otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido sus estudios conforme a los planes y programas de estudios autorizados, en los servicios de educación tipo medio superior referida en las funciones de esta unidad administrativa;
19. Gestionar las aportaciones federales para las instituciones que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
20. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior los lineamientos conforme a los cuales puedan desarrollarse mecanismos de financiamiento para impulsar los planes de desarrollo para las escuelas y la modernización de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
21. Promover la celebración de convenios de vinculación entre escuelas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa con los sectores social y privado;
22. Estudiar y resolver, en términos del artículo 147 de la Ley General de Educación, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo medio-superior que no sean competencia de otra unidad administrativa y órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría o de otra dependencia y entidad de la Administración Pública Federal, así como aquellas solicitudes que presenten las instituciones educativas particulares, que operen con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y correspondan a la educación antes referida;
23. Substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los estudios referidos en las funciones de esta unidad administrativa;
24. Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación, los servicios educativos a los que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios conforme a la función 22 de esta unidad administrativa, así como a aquellas instituciones particulares que imparten la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y, en su caso, imponer las sanciones procedentes;
25. Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerde la Secretaría;
26. Autenticar los certificados parciales o totales y, en su caso, títulos que expidan los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios respecto de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
27. Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa de conformidad con las disposiciones generales que para tal efecto expida la Secretaría, y
28. Formular, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal que pretendan establecer instituciones para impartir la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, los planes y programas de estudio de dichas instituciones, en términos de los instrumentos jurídicos que suscriban con la Secretaría con base en lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Educación.

### **1.2.5 Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo**

#### **Objetivo**

Dirigir y coordinar la prestación del servicio de capacitación para y en el trabajo, con el fin de proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas a las personas que buscan su inserción en el mercado laboral, así como proponer y difundir la normatividad técnico-pedagógica en la materia.

#### **Funciones**

1. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación que se imparta en los centros de formación para el trabajo de la Secretaría, en los institutos descentralizados estatales de formación para el trabajo y en los servicios que cuenten con reconocimiento de validez oficial de estudios y difundir los vigentes;

2. Verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa se cumplan en los planteles de la Secretaría;
3. Formular disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación que se imparta en los planteles de formación para el trabajo de la Secretaría, difundir las aprobadas y verificar su cumplimiento;
4. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior los lineamientos generales aplicables en toda la República para la definición de aquellos conocimientos, habilidades o destrezas susceptibles de certificación, así como el de los procedimientos de evaluación y certificación correspondientes, que se determinarán conjuntamente con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes;
5. Organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación impartida en los centros de formación para el trabajo de la Secretaría;
6. Diseñar y desarrollar programas para la superación académica del personal que imparta formación para el trabajo;
7. Establecer, en términos de la Ley General de Educación, los mecanismos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas para la mejor prestación de los servicios educativos de formación para el trabajo;
8. Expedir certificados y otorgar constancias y diplomas a los capacitados por los servicios de formación para el trabajo, dependientes de la Secretaría;
9. Estudiar y resolver, en términos del artículo 147 de la Ley General de Educación, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo formación para el trabajo, así como aquellas solicitudes que presenten las instituciones educativas particulares, que operen con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y correspondan a la educación antes referida;
10. Substanciar y resolver los procedimientos por los que se retire el reconocimiento de validez oficial de los estudios referidos en las funciones de esta unidad administrativa;
11. Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación, los servicios educativos a los que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios conforme a la función 9 de esta unidad administrativa, así como a aquellas instituciones particulares que imparten la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y, en su caso, imponer las sanciones procedentes;
12. Definir, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el equipamiento y mantenimiento de las instituciones educativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa y dependan de la Secretaría, así como proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior las prioridades en construcción, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo para dichas instituciones, en términos de la Ley General de Educación, y con la participación que corresponda de la Dirección General La Escuela es Nuestra;
13. Emitir opinión técnica sobre la factibilidad de establecer nuevos planteles dependientes de la Secretaría, en los que se imparta la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
14. Autenticar los certificados parciales o totales y, en su caso, títulos que expidan los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios respecto de la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa;
15. Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, la asistencia académica, técnica y pedagógica que acuerde la Secretaría, y
16. Formular, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública Federal que pretendan establecer instituciones para impartir la educación referida en las funciones de esta unidad administrativa, los planes y programas de estudio de dichas instituciones, en términos de los instrumentos jurídicos que suscriban con la Secretaría con base en lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Educación.

### **1.3 Subsecretaría de Educación Básica**

#### **Objetivo**

Proponer y conducir las políticas y estrategias que propicie el derecho a la educación, entendido como la igualdad de oportunidades para el acceso, la permanencia y el logro educativo de los niños y jóvenes del país en la educación básica, con el fin de que adquieran conocimientos fundamentales, desarrollen competencias, valores y comportamientos para ejercer una ciudadanía responsable y comprometida; asimismo, dirigir las reformas a la educación básica con el propósito de mejorar la eficacia y eficiencia en el diseño e implementación de las políticas, el seguimiento permanente, la transparencia en la aplicación de los recursos y la rendición de cuentas.

#### **Facultades**

1. Auxiliar a la persona Titular de la Secretaría en el ejercicio de sus facultades;
2. Desempeñar los encargos que la persona Titular de la Secretaría le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría en los actos que su titular determine;
3. Acordar con la persona Titular de la Secretaría los asuntos de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría adscritos a la Subsecretaría;
4. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, conforme a las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría;
5. Proponer a la persona Titular de la Secretaría los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones normativas;
6. Proponer a la persona Titular de la Secretaría los anteproyectos de tratados y de acuerdos interinstitucionales, así como de acuerdos y bases de coordinación con las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, y de convenios con los sectores público, social y privado;
7. Proporcionar la información, datos y cooperación técnica que sean solicitados por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de conformidad con las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría;
8. Suscribir, con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, convenios, acuerdos, contratos, bases, lineamientos y demás actos jurídicos de cooperación, de coordinación y de concertación, de cuya ejecución no se desprendan obligaciones patrimoniales, con autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, de órganos constitucionales autónomos, de organismos internacionales, así como con representantes de los sectores social y privado, nacionales o extranjeras; e informar trimestralmente a la persona Titular de la Secretaría sobre el ejercicio de esta facultad;
9. Suscribir en representación de la Secretaría, con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, contratos, convenios y demás actos jurídicos, de cuya ejecución se desprenda el otorgamiento de subsidios, e informar trimestralmente, a la persona Titular de la Secretaría y a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas sobre el ejercicio de esta facultad;
10. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de las facultades que le hayan sido delegadas, autorizadas o le correspondan por suplencia;
11. Establecer la coordinación necesaria con las personas titulares de las demás unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para el mejor despacho de los asuntos competencia de dicha dependencia;
12. Adscribir a su personal y al de las unidades administrativas de su responsabilidad y decidir sobre sus movimientos dentro de la oficina de la Subsecretaría, así como dentro de dichas unidades;
13. Proponer a la persona Titular de la Secretaría la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;
14. Acordar con las personas titulares de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, así como con las personas titulares de las entidades paraestatales agrupadas en la subsectorización bajo su coordinación;
15. Coordinar el establecimiento y operación del programa interno de protección civil en las unidades administrativas que se le adscriban;
16. Proponer a la persona Titular de la Secretaría las medidas para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas que se le adscriban y, en su caso, para la reorganización de las mismas;

17. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que se le adscriban;
18. Proponer a la persona Titular de la Secretaría lineamientos y normas para el mejor funcionamiento de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
19. Vigilar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables;
20. Gestionar ante la Unidad de Administración y Finanzas el ejercicio y control del presupuesto autorizado a las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría, así como la provisión de los recursos materiales, servicios generales y sistemas informáticos requeridos para el cumplimiento de sus facultades, y
21. Las demás que las disposiciones aplicables le confieran, las que le encomiende la persona Titular de la Secretaría y las que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas por las personas titulares de ellas directamente.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona titular de la Subsecretaría se auxiliará por la Coordinación Sectorial de Operación Estratégica. Asimismo, podrá auxiliarse por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se les adscriban.

### **1.3.1 Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial**

#### **Objetivo**

Contribuir a través de la promoción y adopción de un nuevo modelo de gestión escolar al fortalecimiento y consolidación de un Sistema de Educación Básica incluyente con enfoque territorial, el cual propicie una educación de cada vez mayor calidad y en condiciones de equidad a los niños, niñas, y adolescentes del país.

#### **Funciones**

1. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley General de Educación, los lineamientos que deberán seguir las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y de los municipios para formular los programas de fortalecimiento de las capacidades de administración escolar en la educación básica con enfoque territorial, a fin de propiciar la mejora escolar y las condiciones de participación entre los educandos, madres y padres de familia o tutores, bajo el liderazgo del director;
2. Fomentar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, el desarrollo y cumplimiento de acciones de mejora de la organización y cultura escolar para el buen desempeño de la actividad docente y el logro de los aprendizajes de los educandos;
3. Desarrollar y proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica los programas y estrategias con enfoque territorial para la mejora continua de las escuelas de educación básica, los cuales deberán considerar el contexto y tipo de población a la que atienden, así como realizar el seguimiento y evaluación de dichos programas y estrategias, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría;
4. Promover el fortalecimiento de la supervisión escolar, la práctica profesional directiva y el desarrollo de los Consejos Técnicos Escolares, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría;
5. Promover, a través de los programas y acciones a su cargo y en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la descarga administrativa a los docentes de los trámites y procedimientos educativos, así como el uso de las tecnologías de la información y de comunicaciones en dichos trámites y procedimientos, con objeto de priorizar la labor pedagógica de las maestras y los maestros; obtener el máximo logro de aprendizaje de los educandos y, en general, de lograr la prestación del servicio educativo con mayor pertinencia, eficiencia y excelencia;
6. Promover acciones que propicien ambientes escolares favorables para el aprendizaje efectivo, la convivencia pacífica e inclusiva de la comunidad escolar y la formación integral del individuo, basadas en el respeto mutuo entre educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras, maestros, directivos y demás personal escolar;



7. Impulsar, bajo el liderazgo del director, la participación de los educandos, maestras, maestros madres y padres de familia o tutores para que se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta, quienes deberán incluir la rendición periódica de cuentas, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría;
8. Fomentar la documentación y difusión de prácticas e innovación educativas exitosas que se desarrollen en las escuelas de educación básica y especial, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México;
9. Fijar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, indicadores de desempeño para fortalecer las capacidades de la administración escolar en educación básica y especial;
10. Analizar los resultados de las evaluaciones que lleve a cabo la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación o instituciones internacionales, para efectos de proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica los programas y estrategias que favorezcan la gestión de las escuelas de educación básica y mejoren el aprendizaje de los educandos;
11. Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, el uso de resultados de la investigación y la evaluación para el mejoramiento de la educación básica y especial;
12. Colaborar con la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, en la integración, operación y actualización del Sistema de Información y Gestión Educativa;
13. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, los lineamientos para la integración, operación y funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares, la supervisión escolar y los mecanismos de asesoría y acompañamiento a las escuelas en la educación básica, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
14. Coadyuvar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, al desarrollo e implementación de programas y acciones en materia de gestión escolar que atiendan necesidades educativas de los grupos vulnerables, conforme al artículo 62, fracción IV de la Ley General de Educación.

### **1.3.2 Dirección General de Desarrollo Curricular**

#### **Objetivo**

Desarrollar con la participación de las Autoridades Educativas Locales y de los distintos sectores sociales involucrados, un currículo centrado en conocimientos y habilidades básicas, articulado y flexible, que atienda a diversos contextos educativos con referentes claros para la evaluación del aprendizaje y estrategias para la comprensión académica.

#### **Funciones**

1. Elaborar las propuestas de planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria. Para tales efectos, considerará la opinión de los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de diversos sectores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos educativos que contemplen las realidades y contextos regionales y locales. De igual forma, tomará en cuenta aquello que, en su caso, formule la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. Cuando los planes y programas de estudio se refieran a aspectos culturales, artísticos y literarios o en materia de estilos de vida saludables y educación sexual y reproductiva, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Salud, respectivamente, podrán hacer sugerencias sobre el contenido a la Secretaría a efecto que esta determine lo conducente;
2. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica los métodos, procesos y enfoques pedagógicos que propicien el logro de aprendizajes relevantes en los educandos, de los diversos niveles y modalidades de la educación básica, atendiendo los lineamientos generales y las evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales que para tal efecto emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para el análisis y seguimiento del avance de la educación básica en el país;

3. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, en un marco de excelencia, equidad, inclusión y diversidad, modificaciones a los planes y programas de estudio, métodos, procesos y enfoques pedagógicos, considerando la opinión de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, del Consejo Nacional de Participación Escolar en la Educación y de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;
4. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica los principios rectores y objetivos de la educación inicial que estarán contenidos en la Política Nacional de Educación Inicial;
5. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, lineamientos para verificar la correcta aplicación del plan y los programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria, así como los principios rectores y objetivos de la educación inicial, y los lineamientos con criterios orientadores para la educación especial, considerando la opinión de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como las respectivas instancias especializadas;
6. Asesorar y aprobar a las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México las propuestas de actualización y modificación de los contenidos regionales que requieren incluirse en los planes y programas de estudio, para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza-aprendizaje para la educación preescolar, la primaria y la secundaria;
7. Difundir, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, entre madres y padres de familia o tutores, así como entre la sociedad en general, información que permita asegurar la comprensión de los propósitos de los planes, programas y enfoques de la educación preescolar, primaria y secundaria, así como los principios rectores y objetivos de la educación inicial, y los lineamientos con criterios orientadores para la educación especial;
8. Promover el desarrollo de proyectos de investigación educativa en materia de planes y programas de estudio y métodos, procesos y enfoques pedagógicos para la educación preescolar, primaria y secundaria, así como los principios rectores y objetivos de la educación inicial, y los lineamientos con criterios orientadores para la educación especial;
9. Llevar el registro de los planes y programas de estudio oficiales correspondientes a la educación preescolar, primaria y secundaria, así como de los principios rectores y objetivos de la educación inicial, y de los lineamientos con criterios orientadores para la educación especial;
10. Contribuir al desarrollo de las capacidades técnicas de las autoridades educativas de los Estados para la elaboración de los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio correspondientes a la educación preescolar, primaria y secundaria;
11. Desarrollar, en coordinación con las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de dicha dependencia, los programas y acciones para atender necesidades educativas de los grupos vulnerables de educación básica, con base en el artículo 62, fracción IV de la Ley General de Educación, y
12. Recabar y analizar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la información sobre la vigencia, contenidos y congruencia con los principios rectores y objetivos de la educación inicial, los planes y programas de estudio de la educación preescolar, primaria y secundaria y los servicios de educación especial, a través de sondeos de opinión y otros mecanismos de consulta entre madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, personal con funciones de dirección en las escuelas, instituciones educativas, así como entre aquellos sectores involucrados en la educación.

### **1.3.3 Dirección General de Materiales Educativos**

#### **Objetivo**

Desarrollar, evaluar, diseñar, actualizar y promover el uso y aprovechamiento de materiales educativos y para todas las modalidades educativas y realidades educativas, privilegiando su calidad, así como incentivando en torno a esto de lectura y oralidad, para contribuir a la mejora del logro educativo de los alumnos de educación básica en México, a través de su formación como usuarios plenos de la cultura escrita y digital.

**Funciones**

1. Elaborar los contenidos, mantener actualizados, editar e innovar los libros de texto gratuitos, a partir de los planes y programas de estudio para la educación preescolar, primaria y secundaria publicados, y en el caso de la educación inicial, a partir de sus principios rectores y objetivos; así como autorizar a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos su impresión y distribución;
2. Realizar los análisis técnicos o pedagógicos relacionados con la edición, producción y adquisición de libros y materiales didácticos para la educación básica y especial y, en su caso, emitir la opinión técnica correspondiente;
3. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica los criterios y recomendaciones en materia de edición, producción y adquisición de libros y materiales didácticos para la educación básica y especial;
4. Analizar y resolver las solicitudes de autorización para el uso de libros de texto para la educación preescolar, primaria y secundaria y proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, lineamientos para el uso de otros materiales educativos destinados a la educación básica;
5. Formular recomendaciones para garantizar la distribución oportuna, completa, amplia y eficiente de los libros de texto gratuitos, así como de los acervos para bibliotecas escolares y de aula, y demás materiales educativos complementarios que proporcione la Secretaría para la educación básica;
6. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica las normas, criterios, procedimientos y estándares de calidad para la producción y selección de los materiales educativos para la educación básica y especial;
7. Elaborar los contenidos y diseñar, editar, desarrollar, innovar, producir, encomendar y actualizar materiales educativos para la educación básica y especial a partir de los correspondientes planes y programas de estudio, en coordinación con las demás direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica;
8. Diseñar, editar, desarrollar, innovar, producir, encomendar y actualizar materiales educativos para la formación y capacitación de docentes de educación básica y especial, considerando los criterios que establezca la Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
9. Fomentar la elaboración de materiales educativos a partir de la experiencia del personal docente con funciones de dirección y de supervisión en las escuelas, en coordinación con las demás direcciones generales adscritas a la Subsecretaría de Educación Básica;
10. Impulsar entre las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México el diseño y uso de materiales educativos de educación básica y especial, con contenidos propios de cada región que apoyen el aprendizaje de los planes y programas de estudio;
11. Brindar la asesoría necesaria para el desarrollo de capacidades técnicas de equipos estatales para la elaboración, edición, producción, adquisición, distribución, difusión y uso de materiales educativos;
12. Colaborar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la implementación, seguimiento y evaluación de estrategias para el uso de materiales educativos y fomento a la lectura, y
13. Proponer a la Coordinación General @prende.mx el uso de materiales educativos con componentes digitales vinculados a los procesos pedagógicos de enseñanza y aprendizaje de la educación básica y especial.

**1.3.4 Dirección General de Educación Indígena, Intercultural y Bilingüe****Objetivo**

Establecer y dirigir la educación preescolar, primaria, secundaria y especial, para las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas que les permita tener una orientación intercultural y plurilingüe, asegurando su formación integral para alcanzar logros escolares equivalentes al promedio nacional, teniendo como punto de partida y fin el aula educativa.

**Funciones**

1. Elaborar, actualizar y proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, bajo criterios de pertinencia cultural y lingüística, las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje de la educación preescolar, primaria, secundaria y especial, para las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas, y difundir los vigentes, cuidando que tengan una orientación intercultural y plurilingüe que asegure su formación integral, así como que protejan y promuevan el desarrollo de sus lenguas, culturas, sistemas de valores y saberes, costumbres, tradiciones, recursos y formas específicas de organización. En el caso de la educación inicial, los principios rectores y objetivos de la misma;
2. Verificar, con la participación de las autoridades educativas de los Estados, de la Ciudad de México y en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el cumplimiento de las normas pedagógicas, principios rectores y objetivos, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, aprobados para la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas, y, en su caso, proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica las medidas procedentes para asegurar su aplicación, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
3. Aplicar, con pertinencia cultural y lingüística, en coordinación con las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, proyectos piloto para la implementación de principios rectores y objetivos, normas pedagógicas, planes y programas de estudio, contenidos, métodos, materiales y auxiliares didácticos para la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas;
4. Establecer mecanismos de coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, con objeto de que las innovaciones que se incluyan en los principios rectores y objetivos y los planes y programas de estudio para la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas, sean incorporados a los planes y programas de estudio para la formación inicial y continua de docentes y los programas para su capacitación y actualización con una orientación intercultural y plurilingüe;
5. Establecer mecanismos de coordinación con las direcciones generales de Desarrollo Curricular y de Materiales Educativos, para incorporar los cambios e innovaciones curriculares, principios rectores y objetivos, planes y programas de estudio, contenidos, métodos, materiales y auxiliares didácticos e instrumentos de evaluación del aprendizaje, justos, incluyentes, flexibles y diversificados para la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas;
6. Diseñar, con un enfoque intercultural y plurilingüe, contenidos educativos, materiales y auxiliares didácticos multimedia, en apoyo a los principios rectores y objetivos y los planes y programas de estudio para la educación inicial preescolar, primaria, secundaria y especial de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas;
7. Coordinar el análisis de las opiniones que emitan las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, así como de los diversos sectores involucrados en la educación, con el fin de incorporar aquellas que aporten elementos para asegurar la pertinencia cultural y lingüística, así como la excelencia de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas;
8. Realizar investigaciones para el desarrollo y la supervisión de las tareas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas, así como fomentar las que efectúen los sectores público y privado;
9. Promover la incorporación del enfoque intercultural y evaluar los avances de este enfoque en materia de equidad, desarrollo intercultural y participación social en todos los niveles y modalidades de la educación básica, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, a fin de garantizar una educación de excelencia con pertinencia cultural y lingüística;

10. Recomendar a las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, medidas de acción para procurar la equidad en todos los niveles y modalidades de la educación básica y fomentar el desarrollo del enfoque intercultural y el plurilingüismo, así como la participación social en dicho tipo educativo y proponer, en su caso, las medidas correctivas necesarias;
11. Difundir por medios públicos los avances en materia de equidad, desarrollo intercultural, plurilingüismo y participación social en todos los niveles y modalidades de la educación básica, así como el contenido de las recomendaciones que formule al respecto y los resultados obtenidos;
12. Diseñar y establecer, en coordinación con la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, los mecanismos de asesoría y supervisión en la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria que permitan asegurar la excelencia y la pertinencia cultural y lingüística de la educación que se imparta a las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y jornaleros agrícolas;
13. Promover y asesorar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la formulación, implantación y evaluación de programas innovadores para propiciar la equidad, el desarrollo intercultural, el plurilingüismo y la participación social en todos los niveles y modalidades de la educación básica;
14. Impulsar que los programas referidos en la función anterior contengan:
  - a) El desarrollo de modelos y propuestas curriculares que atiendan a la composición pluricultural y plurilingüística en todos los niveles y modalidades de la educación básica;
  - b) La formación y capacitación de personal docente, técnico docente y con funciones de dirección en esta materia;
  - c) El conocimiento, reconocimiento y valoración de la diversidad cultural y lingüística;
  - d) La producción de materiales educativos para todos los niveles y modalidades de la educación básica con enfoque intercultural y pertinencia cultural y lingüística;
  - e) La generación y difusión de información sobre la diversidad cultural y lingüística y su atención en educación básica;
  - f) La investigación educativa para el desarrollo intercultural y plurilingüe, sobre los conocimientos, saberes, prácticas culturales y la dinámica de uso de las lenguas indígenas nacionales y su tratamiento pedagógico y didáctico, y
  - g) El desarrollo de programas de administración escolar con participación de las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes y básica jornaleros agrícolas;
15. Coadyuvar con la Dirección General de Desarrollo Curricular para que las normas y criterios pedagógicos, contenidos, planes y programas de estudio, métodos y materiales didácticos permitan garantizar que en todos los niveles y modalidades de educación básica se reconozca la diversidad étnica, lingüística y cultural de la Nación, se eduque para el desarrollo intercultural, se fomenten los valores vinculados con la equidad y se propicie la participación social y, una vez que se emitan, asesorar sobre su cumplimiento, aplicación, implementación y operación;
16. Proponer a la persona Titular de la Subsecretaría de Educación Básica, en coordinación con la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, los proyectos de normas y criterios para la evaluación y acreditación de estudios de educación básica realizados en el marco de programas educativos orientados al fortalecimiento de la equidad, el desarrollo intercultural y la participación social y, una vez emitidas dichas normas y criterios, asesorar sobre su cumplimiento, aplicación, implementación y operación;
17. Supervisar, con la participación de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Curricular, el cumplimiento de las normas y criterios pedagógicos, contenidos, planes y programas de estudio, métodos y materiales didácticos a que se refiere la función 15 de esta unidad administrativa, así como de los instrumentos para la evaluación del aprendizaje que derivan de dicha fracción;
18. Coordinar la realización de consultas de buena fe y de manera previa, libre e informada, de acuerdo con las disposiciones legales nacionales e internacionales en la materia, cuando se prevean medidas relacionadas con la educación que se imparta a las personas, pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, respetando su autodeterminación en los términos del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

19. Coordinar acciones con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas para el reconocimiento e implementación de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial, que se imparta a las personas, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, así como para la elaboración de planes, programas de estudio y materiales educativos dirigidos a esta misma población y, en el caso de la educación inicial, los principios rectores y objetivos de la misma;
20. Elaborar, editar, mantener actualizados y distribuir materiales educativos para la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial para las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes, y jornaleros agrícolas; entre ellos libros de texto gratuitos, en las diversas lenguas del territorio nacional;
21. Impulsar programas de formación, actualización y certificación de docentes de educación preescolar, primaria, secundaria y especial para las personas, pueblos y comunidades indígenas, en las lenguas de las regiones correspondientes. Dichos programas impulsarán la literacidad y bilingüedad, en lenguas nacionales, y
22. Auxiliar a la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; a fin de que los proyectos de convocatorias de ingreso y promoción que propongan las autoridades educativas de las entidades federativas, respondan a los contextos regionales para la prestación de los servicios educativos inicial, preescolar, primaria, secundaria y especial, respecto a las personas, pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas, migrantes, y jornaleros agrícolas.

#### **1.4 Unidad de Administración y Finanzas**

##### **Objetivo**

Dirigir y coordinar el proceso de ejecución de los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad y archivo de la Secretaría, a fin de aprovechar óptimamente los recursos que les sean autorizados a las Unidades Administrativas para el desempeño de las funciones.

##### **Funciones**

1. Acordar con la persona Titular de la Secretaría, de conformidad con la política que al efecto este emita, el despacho de los asuntos de las unidades administrativas bajo su adscripción;
2. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas que tenga adscritas, atendiendo las directrices generales que emita la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de sus instancias competentes;
3. Proponer a la persona Titular de la Secretaría la delegación de facultades en servidores públicos subalternos y las medidas técnicas y administrativas que estime convenientes para el mejor funcionamiento y organización de la Secretaría;
4. Establecer, con la aprobación de la persona Titular de la Secretaría, los criterios, sistemas y procedimientos administrativos de carácter interno que deban observar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y aquellas de carácter general que emitan las instancias correspondientes, para la administración integral de los recursos humanos, financieros, materiales, informáticos y de comunicaciones de la Secretaría;
5. Coordinar el proceso interno anual de programación y presupuestación, operación financiera y contabilidad de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como el control y evaluación del ejercicio presupuestario, financiero y contable de la Secretaría;
6. Coordinar la formulación y ejecución de los programas anuales de obra pública y de servicios relacionados con la misma, de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conservación y de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles de la Secretaría, así como autorizar la adquisición y el arrendamiento de bienes y la contratación de servicios para satisfacer dichas necesidades, lo anterior, en términos de las disposiciones normativas aplicables en estas materias;
7. Suscribir en representación de la Secretaría convenios y contratos, de cuya ejecución se desprendan obligaciones patrimoniales a cargo de esta, así como los demás documentos que impliquen actos de administración y, en su caso, proponer a la persona Titular de la Secretaría, la delegación de esta atribución en servidores públicos subalternos cuando lo estime conveniente;

8. Proponer a la persona Titular de la Secretaría anteproyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, así como de reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones normativas aplicables a asuntos de su competencia;
9. Coordinar la administración de los recursos presupuestarios y financieros, así como autorizar la documentación necesaria para las erogaciones con cargo al presupuesto de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables;
10. Definir los mecanismos que permitan administrar los recursos presupuestarios autorizados a la Secretaría con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género;
11. Dirigir la elaboración e implementación de los programas de reclutamiento, selección, capacitación, adiestramiento, desarrollo, evaluación del desempeño, separación, remuneraciones, beneficios, estímulos y recompensas del personal adscrito a la Secretaría, observando las políticas, normas y lineamientos emitidos en la materia;
12. Dirigir y resolver, con base en las instrucciones de la persona Titular de la Secretaría, los asuntos del personal al servicio de la Secretaría y autorizar los movimientos del mismo;
13. Promover la capacitación y el adiestramiento del personal de la Secretaría para el buen desempeño de sus labores, así como actividades para el mejoramiento de sus condiciones económicas, sociales y culturales;
14. Vigilar el cumplimiento de las leyes y disposiciones laborales, mantener actualizado el escalafón de los trabajadores y promover su difusión;
15. Supervisar la aplicación de los sistemas de estímulos y recompensas previstos por la ley de la materia y las Condiciones Generales de Trabajo;
16. Proponer a la persona Titular de la Secretaría la designación o remoción, en su caso, de quienes deban representar a la Secretaría ante la Comisión Mixta de Escalafón;
17. Participar en la elaboración de las Condiciones Generales de Trabajo y difundirlas entre el personal de la Secretaría;
18. Analizar y evaluar la estructura orgánica de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como los sistemas de organización, de trabajo y de servicios al público y formular los anteproyectos de organización que se requieran para el buen funcionamiento de la dependencia;
19. Someter a la aprobación de la persona Titular de la Secretaría los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, que se elaboren en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
20. Coordinar la instrumentación y operación del Registro de Personas Acreditadas para realizar trámites ante la Secretaría;
21. Proveer lo necesario para la programación y presupuestación de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, control, suministro, conservación, rehabilitación, reposición y, en general, del buen uso y servicio de los recursos materiales a disposición de las unidades administrativas de la Secretaría;
22. Promover lo necesario para el control, conservación, mantenimiento y, en general, el buen uso y servicio de los inmuebles destinados a la Secretaría, así como planear y prever los requerimientos inmobiliarios y, en su caso, determinar la causa de utilidad pública para la adquisición, mediante expropiación, de esta clase de bienes;
23. Dirigir las acciones que permitan el control y organización de los archivos de trámite, así como los de concentración e históricos de las unidades administrativas de la Secretaría, observando las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
24. Coordinar el establecimiento y operación del programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría, a efecto de garantizar la integridad de los servidores públicos, de los activos, los bienes, la información y las instalaciones de esta;
25. Establecer y coordinar la ejecución de un programa de seguridad y vigilancia de la Secretaría;
26. Vigilar el cumplimiento, por parte de las unidades administrativas de la Secretaría, de las normas de control, fiscalización y evaluación que emita la Secretaría de la Función Pública y apoyar a esta en la instrumentación de normas complementarias en materia de control;

27. Diseñar, implantar y evaluar las políticas y procesos para la innovación gubernamental y calidad en la Secretaría y proponerlos para las entidades paraestatales agrupadas en el sector educativo;
28. Integrar, dar seguimiento y evaluar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, el programa anual de actividades para el combate a la corrupción en la Secretaría, así como proponer dicho programa a las entidades paraestatales sectorizadas a dicha dependencia;
29. Someter a la aprobación de la persona Titular de la Secretaría las medidas técnicas y administrativas para la organización, funcionamiento, desconcentración, simplificación, descentralización y modernización administrativas de la Secretaría;
30. Conducir, instruir y supervisar los servicios de tecnologías de la información y comunicaciones de la Secretaría, así como suministrar el apoyo administrativo en materia de diseño de sistemas y equipamiento informático, comunicaciones y archivo, a fin de fortalecer la productividad del personal y el aprovechamiento de los recursos, así como coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo de proyectos interinstitucionales de tecnologías de la información y comunicaciones en los que participe dicha Secretaría;
31. Coordinar a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada, en el desarrollo y mantenimiento de los sistemas de administración de nómina previsto en los artículos 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal y 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
32. Expedir, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y previa aprobación de la persona Titular de la Secretaría, lineamientos para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto anual de la Secretaría, sus órganos administrativos desconcentrados y los de las entidades paraestatales agrupadas en el sector educativo, y las transferencias a las entidades federativas;
33. Coordinar, con la participación de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, la integración y priorización de la estrategia programática anual de la Secretaría, así como la de sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas a esta, y someterla a la consideración de la persona Titular de la Secretaría;
34. Coordinar las acciones necesarias a efecto de promover al interior de la Secretaría los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres, así como el respeto pleno a los derechos humanos;
35. Someter a la persona Titular de la Secretaría para su aprobación, con la participación de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, el anteproyecto de presupuesto de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, para su orientación y coordinación, los anteproyectos de presupuesto de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría;
36. Coordinar la elaboración de informes financieros y de rendición de cuentas con la información programática, presupuestaria y financiera de la Secretaría, para cumplir con la normatividad establecida, así como aprobar los oficios de liberación de inversión de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
37. Someter a la consideración de la persona Titular de la Secretaría, con la participación de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, los programas en materia de gasto público que deriven del Presupuesto de Egresos de la Federación, de conformidad con las disposiciones jurídicas que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública;
38. Someter a la aprobación de la persona Titular de la Secretaría las estrategias, lineamientos y criterios técnicos a que deberán sujetarse las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en relación con los programas de modernización administrativa, calidad, mejora de procesos, mejora regulatoria, ahorro y combate a la corrupción, así como difundir las que, en su caso, se aprueben;
39. Coordinar y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria, el programa y la estrategia de la misma al interior de la Secretaría, así como dirigir la elaboración de la agenda de mejora regulatoria y dar seguimiento a su implementación;
40. Promover que las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría establezcan, difundan y mejoren los estándares de calidad de los servicios que brindan;
41. Difundir y promover entre las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría la instrumentación de procesos de cambio exitosos de la mejora de la gestión;



42. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le correspondan por delegación de facultades o por suplencia;
43. Coordinar la formulación del análisis técnico al que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación y someterlo a la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
44. Coordinar la celebración de los convenios con las autoridades educativas de los Estados y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, correspondientes al ejercicio de las facultades a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación;
45. Coordinar con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la constitución de un fondo para la administración de los recursos que permitan a la Secretaría ejercer las facultades a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación, lo anterior conforme a los convenios que al efecto se celebren;
46. Coordinar la suscripción de los convenios correspondientes con las autoridades educativas de los Estados y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los que se refiere el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
47. Emitir conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los lineamientos que regulen los pagos, movimientos de personal y los mecanismos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales federales respectivas, a que alude el artículo 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y
48. Ejercer, cuando lo estime conveniente, las atribuciones que corresponden a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por los titulares de ellas.

La persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas contará con una Coordinación de Planeación Técnica y Operativa, con el objeto de atender las necesidades de recursos financieros, humanos y materiales de las unidades administrativas que se le adscriban; asimismo, para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades se auxiliará, entre otros, por la Coordinación Sectorial de Proyectos Estratégicos Presupuestales y por la Coordinación Sectorial de Igualdad de Género y Programas Transversales, así como por las direcciones y subdirecciones de área y jefaturas de departamento que se le adscriban.

#### **1.4.1 Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros**

##### **Objetivo**

Conducir el proceso presupuestario apegado a la normatividad establecida en la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, generando la transparencia del gasto y la rendición de cuentas en las unidades administrativas, órganos desconcentrados y entidades del Sector Educativo, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos institucionales.

##### **Funciones**

1. Analizar y gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización de las adecuaciones presupuestarias que soliciten las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, que les permitan cumplir con los objetivos y metas de los programas presupuestarios autorizados, así como las demás que se requieran para la administración del presupuesto del sector educativo y, en su caso, aquellas adecuaciones que con motivo de ajustes presupuestarios se tengan que realizar;
2. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, conforme a las disposiciones normativas aplicables, criterios, sistemas y procedimientos administrativos de carácter interno, que permitan, bajo principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, la administración integral de los recursos presupuestarios autorizados a la Secretaría y a las entidades paraestatales sectorizadas a esta, así como difundirlos y verificar su cumplimiento en las gestiones que realicen las unidades responsables ante esta Dirección General;
3. Operar y controlar, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el ejercicio del presupuesto de egresos de las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, el de sus órganos administrativos desconcentrados cuando dicho proceso no se encuentre atribuido a estos últimos, excepto el correspondiente a los servicios personales y al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, así como al fondo que, en su caso, se constituya para la administración de los recursos que permitan a la Secretaría ejercer las atribuciones a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación;

4. Difundir entre las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, las políticas, directrices y criterios técnicos para el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación del ejercicio presupuestario de la dependencia;
5. Difundir ante los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, las normas y procedimientos a que deba sujetarse la contabilidad gubernamental y presentar ante las instancias correspondientes los informes presupuestarios, programáticos y contables que se requieran, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
6. Conciliar y depurar las cuentas contables de ingresos y egresos asociadas al ejercicio presupuestario, así como la información necesaria que permita rendir los informes contables y presupuestarios que requieran las autoridades competentes;
7. Coordinar y verificar que el registro de las operaciones presupuestarias y contables de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, quede reflejado en los sistemas que para el efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que repercutan en el ejercicio presupuestario y en la Cuenta Pública;
8. Verificar que los pagos que autoricen las unidades administrativas de la Secretaría con cargo a sus presupuestos, cuenten, previo al pago, con la documentación justificativa y comprobatoria, así como con la disponibilidad presupuestaria;
9. Fungir como ventanilla única para gestionar las autorizaciones ante la Tesorería de la Federación de cuentas bancarias que excepcionalmente deban abrirse para la operación de los programas presupuestarios autorizados a la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; conciliar los resultados de las cuentas bancarias de la dependencia, así como solicitar a las instituciones de crédito la cancelación de dichas cuentas cuando así lo determine la Tesorería de la Federación;
10. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la aprobación de los oficios de liberación de inversión de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
11. Asesorar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a sus entidades paraestatales sectorizadas, en asuntos relacionados con las materias presupuestarias y contables;
12. Desarrollar y coordinar las actividades de programación, presupuestación y gasto de la Secretaría, en congruencia con las prioridades programáticas que se determinen en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa;
13. Desarrollar, integrar y difundir, dentro del ámbito de su competencia, la información necesaria para la programación del presupuesto y gasto del sector educativo, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa;
14. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, acciones para la elaboración de los anteproyectos de presupuesto anual de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como los de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría;
15. Establecer el mecanismo de planeación de los programas y proyectos de inversión de la Secretaría, el cual deberá atender las necesidades que se requieran en función de los objetivos y metas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de dicha Secretaría, y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, así como gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el registro de los programas y proyectos de inversión e incorporar al anteproyecto de presupuesto las previsiones correspondientes para llevar a cabo dichos programas y proyectos;
16. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la aprobación de los anteproyectos de presupuesto de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría;
17. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas criterios y prioridades para la orientación del gasto público en los diferentes tipos, niveles y modalidades del servicio educativo, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa;

18. Evaluar el ejercicio del presupuesto, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, en lo referente a la ejecución de los programas y políticas educativas;
19. Gestionar el otorgamiento de pasajes que requieran los servidores públicos de la Secretaría, para el desempeño de las comisiones oficiales, así como aquellos pasajes que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a dicha Secretaría;
20. Fungir como instancia administrativa única de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, para tramitar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las solicitudes y consultas en materia presupuestaria y contable;
21. Proporcionar a la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, la información presupuestaria en materia educativa correspondiente al ámbito federal, para que realice el cálculo del gasto nacional en educación;
22. Fungir como enlace ante la Auditoría Superior de la Federación durante los trabajos de auditoría que practique el órgano fiscalizador a las unidades administrativas de la Secretaría;
23. Integrar y dar seguimiento a los programas y acciones en materia de control interno institucional, así como fungir como enlace en los procesos que de ellos se deriven;
24. Gestionar, en su caso, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la constitución del fondo para la administración de los recursos que permitan a la Secretaría ejercer las atribuciones a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación, y
25. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las autorizaciones referentes a la obtención de ingresos excedentes de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros se auxiliará, entre otras, de la Coordinación Técnica de Programación y Presupuesto Sector Central y Normatividad y la Coordinación Sectorial de Programación y Presupuesto de Organismos, Subsidios y Transferencias, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

#### **1.4.2 Dirección General de Recursos Humanos y Organización**

##### **Objetivo**

Administrar los mecanismos para proponer las normas y brindar servicios en materia de recursos humanos, a las unidades responsables de la Secretaría de Educación Pública (SEP), con el fin de coadyuvar a la operación con calidad del sistema educativo, en apego a las disposiciones laborales y acuerdos contractuales que apliquen; así como coordinar a las entidades del sector, en materia de tabuladores de sueldos y prestaciones, y asesoría en materia laboral.

##### **Funciones**

1. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y directrices que al efecto emitan las instancias correspondientes, criterios, sistemas, y procedimientos administrativos de carácter interno, en materia de administración y desarrollo de personal, difundir los vigentes y vigilar su cumplimiento;
2. Vigilar, en coordinación con la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia y demás unidades administrativas competentes de la Secretaría, la observancia de la normativa laboral aplicable;
3. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, conforme a la política y normas aplicables, las estructuras salariales y montos de las remuneraciones del personal de las unidades administrativas de la Secretaría, así como comunicar a los órganos administrativos desconcentrados de esta y a las entidades del sector educativo las estructuras salariales y montos de las remuneraciones de su personal determinadas por las dependencias competentes;
4. Autorizar el diseño y los mecanismos de impartición de los programas de capacitación y desarrollo para el personal de apoyo y asistencia a la educación de las unidades administrativas de la Secretaría, propuestos por estas, así como administrar el proceso de capacitación del personal de mando;

5. Expedir, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los nombramientos del personal de base y de confianza de las unidades administrativas de la Secretaría, con excepción de los que compete a la persona Titular de la Secretaría, en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de la SEP, así como elaborar y suscribir, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los contratos de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios de las unidades administrativas de la Secretaría;
6. Validar los movimientos del personal y autorizar las constancias de nombramiento del personal de base y de confianza de las unidades administrativas de la Secretaría, con excepción de las que compete a la persona Titular de la Secretaría, en términos de lo previsto en este Manual, así como tramitar, registrar y controlar las incidencias de dicho personal y demás documentos que acrediten su situación laboral y que integren su expediente laboral, excepto de aquellas situaciones laborales cuyo trámite o registro esté conferido a otra unidad administrativa de la Secretaría;
7. Desarrollar, administrar y dar mantenimiento, con la participación que en el ámbito de sus atribuciones corresponda a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, del sistema de administración de recursos humanos y procesar la nómina de las unidades administrativas de la Secretaría, así como la de sus órganos administrativos desconcentrados cuando dicho procesamiento no se encuentre atribuido a dichos órganos;
8. Realizar las liquidaciones de pago de servicios personales y administrar la información contenida en el sistema de nómina de las unidades administrativas de la Secretaría que para tal efecto se establezca, excepto de aquellas en las que dicha administración sea conferida a otra unidad administrativa;
9. Controlar y evaluar la operación del sistema general de administración y desarrollo de personal;
10. Intervenir y, en general, administrar las relaciones laborales entre la Secretaría y la organización sindical de los trabajadores;
11. Dar seguimiento a las acciones e incidencias propias de las relaciones laborales de la Secretaría con sus trabajadores;
12. Establecer criterios, políticas generales y programas de prevención en materia laboral respecto de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
13. Dictaminar la vigencia o prescripción del derecho del personal de la Secretaría para efectuar el cobro de remuneraciones omitidas;
14. Diseñar y difundir los procedimientos para el pago de remuneraciones y la aplicación de descuentos al personal de la Secretaría y, en su caso, verificar su cumplimiento;
15. Proporcionar apoyo y asesoría a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría en materia de remuneraciones, administración y desarrollo de personal;
16. Coordinar la aplicación de los sistemas de estímulos y recompensas previstos por la ley de la materia y las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría;
17. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas un sistema de desempeño del personal basado en sus resultados y darle el seguimiento relativo;
18. Administrar y operar el proceso de control de plazas del personal de las unidades administrativas de la Secretaría, así como coordinar los procesos de movilidad de su personal;
19. Administrar la asignación presupuestaria en materia de servicios personales, así como de prestaciones establecidas en la normativa aplicable de las unidades administrativas de la Secretaría, excepto de aquellas en las que dicha atribución sea conferida a otra unidad administrativa;
20. Formular el anteproyecto de presupuesto de servicios personales de la Secretaría, así como ejercer y controlar su ejercicio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
21. Administrar las plazas vacantes del personal de apoyo y asistencia a la educación adscrito a las unidades administrativas de la Secretaría, excepto aquellas en las que dicha atribución sea conferida a otra unidad administrativa;
22. Implementar, en su ámbito de competencia, las acciones para cubrir las prestaciones al personal de las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, de sus órganos administrativos desconcentrados que se deriven de las Condiciones Generales de Trabajo y de los acuerdos existentes con la organización sindical correspondiente, así como programar, planear y coordinar las actividades sociales, culturales y recreativas que la Secretaría determine organizar como prestaciones para el personal de sus unidades administrativas que tenga derecho a estas;

23. Administrar y operar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
24. Administrar, operar, controlar y evaluar los sistemas de desarrollo profesional de carrera del personal de apoyo y asistencia a la educación que se establezcan en la Secretaría;
25. Implementar al interior de la Secretaría el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, así como el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Secretaría, y verificar el cumplimiento de dichas disposiciones;
26. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los lineamientos, normas, procedimientos e instrumentos técnicos para autorizar las modificaciones organizacionales de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
27. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, la metodología y lineamientos administrativos y técnicos que se requieran para la elaboración, actualización y difusión de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como los demás documentos administrativos necesarios para el mejor funcionamiento de la Secretaría y supervisar su aplicación;
28. Dictaminar las propuestas de modificación a las estructuras orgánicas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como, en su caso, gestionar su autorización ante las instancias competentes;
29. Llevar el control, trámite y registro de la estructura orgánica, ocupacional, plantilla de personal, contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios y de personal eventual de las unidades administrativas de la Secretaría, y tramitar el registro electrónico de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público ante la Secretaría de la Función Pública, así como llevar su control y registro;
30. Integrar y validar técnica y operativamente el Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública y, en su caso, sus modificaciones;
31. Apoyar a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a los planteles educativos dependientes de dicha Secretaría en la elaboración y actualización de sus manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
32. Realizar diagnósticos organizacionales, propuestas de reestructura o reingeniería de procesos y de organización de estructuras que optimicen los recursos humanos de la Secretaría, y
33. Participar, en el ámbito de sus atribuciones, con la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada, en la conciliación de los movimientos de personal relacionados con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal, así como del fondo que, en su caso, se constituya para la administración de los recursos que permitan a la Secretaría ejercer las atribuciones a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización se auxiliará, entre otras, por las Coordinaciones Sectoriales, en Materia de Administración de Personal, en Materia de Remuneraciones, de Presupuesto de Servicios Personales y Atención al Personal de Educación Media Superior, y de Organización y Desarrollo, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

#### **1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios**

##### **Objetivo**

Planear, establecer y dirigir los procesos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de contratación de obras públicas, de seguridad y protección civil, tanto para el personal, como los bienes patrimoniales de la Secretaría de Educación Pública, del aseguramiento patrimonial de la institución, la autorización en la admisión de altas, bajas y cambios de los bienes que pertenezcan o adquiera la Dependencia, y en su caso, establecer y difundir entre las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría, la normatividad, las políticas y lineamientos en materia de administración de recursos materiales y servicios.

**Funciones**

1. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y directrices que al efecto emitan las instancias correspondientes, los criterios, sistemas y procedimientos administrativos de carácter interno para regular las actividades de administración de los recursos materiales y la prestación de servicios generales cuya aplicación corresponda a las unidades administrativas de la Secretaría, difundir las vigentes y verificar su cumplimiento;
2. Analizar las requisiciones de materiales y servicios, así como evaluar los programas y presupuesto de adquisiciones elaborados por las unidades administrativas de la Secretaría, y verificar su correcta ejecución;
3. Establecer, previa autorización de la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, directrices dirigidas a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para la formulación de sus programas anuales en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
4. Elaborar los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de conservación y de mantenimiento de bienes de la Secretaría, e integrar el anteproyecto de presupuesto anual para la adquisición de bienes de inversión de la Secretaría;
5. Tramitar la adquisición de bienes y la contratación de los servicios de apoyo que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, y desarrollar los procesos de contrataciones públicas para la adquisición de recursos materiales y de arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como realizar los actos jurídicos y administrativos inherentes a ellos, incluida su terminación o rescisión;
6. Participar, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los comités de Obras Públicas, Bienes Muebles y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, entre otros, en unidades internas de protección civil de la Secretaría, así como en los subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se creen en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
7. Llevar el inventario de los bienes muebles de la Secretaría, así como determinar y tramitar la baja y disposición final de los mismos, emitir el dictamen técnico e instrumentar el procedimiento que deba seguirse en lo relativo a su afectación y destino final;
8. Llevar el registro de los bienes inmuebles asignados y destinados a la Secretaría, constituirse como responsable inmobiliario respecto de los bienes en destino y aquellos que se encuentren en trámite, y fungir de enlace ante las autoridades responsables del Sistema de Administración Inmobiliaria Federal y Paraestatal, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables;
9. Propiciar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, la conservación, reparación, mantenimiento y adaptación del mobiliario, maquinaria, equipo e instrumental destinado a la labor educativa y administrativa;
10. Prestar los servicios generales de correspondencia, archivo de concentración e histórico, almacén, aseo, intendencia, mantenimiento, taller de automotores, transportes, vigilancia y demás que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, así como mantener asegurados los bienes bajo la administración de esta y en la infraestructura educativa que tenga a su cargo;
11. Conservar, reparar, mantener y adaptar los inmuebles destinados a labores administrativas de la Secretaría;
12. Coordinar y supervisar el establecimiento y operación de los servicios de vigilancia y seguridad de los inmuebles y los bienes alojados en su interior que ocupan las unidades administrativas de la Secretaría, así como proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas las medidas que resulten conducentes;
13. Coordinar el establecimiento y operación de los programas de protección civil en las unidades administrativas de la Secretaría y asesorar en la materia a los planteles en que se imparte educación de los tipos medio superior y superior, así como a las entidades del sector educativo;
14. Elaborar, establecer, controlar y evaluar los instrumentos internos en materia de protección civil, con el propósito de contar con mecanismos que puedan garantizar la integridad de los servidores públicos, de los activos, los bienes, la información y las instalaciones de la Secretaría;

15. Implementar las acciones necesarias para preservar la integridad física del personal que labora en la Secretaría y de las personas que la visitan, así como la de sus bienes muebles e inmuebles y la información documental y electrónica de su propiedad;
16. Elaborar y suscribir, los contratos y convenios de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, adquisiciones, arrendamientos y de prestación de servicios de la Secretaría, así como realizar los trámites necesarios ante las autoridades competentes y las instituciones respectivas para recuperar las garantías otorgadas por proveedores y contratistas;
17. Elaborar y suscribir, los contratos y convenios de arrendamiento de inmuebles, previa justificación de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
18. Vigilar y supervisar que las obras de construcción, reparación, adaptación, mantenimiento, conservación o acondicionamiento que realice por sí o a través de terceros contratados, se ejecuten conforme a las especificaciones de los contratos y proyectos respectivos;
19. Proporcionar a las unidades administrativas de la Secretaría el apoyo administrativo en materia de archivo, para vigilar el cumplimiento de los lineamientos normativos establecidos conforme a las estrategias que para tal efecto establezca la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y la Coordinación de Archivos de la Secretaría;
20. Implementar en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, las estrategias que permitan el control y organización de sus archivos de trámite, así como del archivo de concentración e histórico de dicha dependencia, y
21. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas acciones para llevar a cabo la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de todos los bienes muebles e inmuebles al servicio de la Secretaría, en términos de las normas jurídicas aplicables.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios se auxiliará, entre otras, de las Coordinaciones Sectoriales de Adquisiciones y Seguimiento Normativo e Informático, de Servicios, Almacenes e Inventarios, y de Inmuebles, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

#### **1.4.4 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

##### **Objetivo**

Fortalecer el desarrollo y uso de sistemas computarizados, que permitan el eficaz desempeño de las funciones de la Secretaría a través de la automatización de los procesos sustantivos y administrativos, que soporten los procesos de planeación, ejecución y evaluación de las actividades de la dependencia y asegurar la continuidad de los servicios informáticos y de telecomunicaciones de la Secretaría a través del soporte oportuno y eficiente de los usuarios de las tecnologías de información, así como planear y coordinar la modernización y construcción de la infraestructura tecnológica que dé soporte a los servicios de comunicación de voz, datos e imagen de la dependencia.

##### **Funciones**

1. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y directrices que al efecto emitan las instancias correspondientes, los criterios, sistemas y procedimientos administrativos de carácter interno en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, para el uso, incorporación, adopción, adquisición, arrendamiento, contratación, aprovechamiento y seguridad que deberán observar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por esta;
2. Planear, desarrollar y, en su caso, habilitar la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
3. Promover en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, en las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por esta, el desarrollo e implementación de proyectos que incorporen tecnologías de la información y comunicaciones; el uso de cómputo en el sistema respectivo, la digitalización de trámites y servicios, la interoperabilidad y la seguridad de la información;

4. Apoyar y asesorar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por esta que realicen funciones de tecnologías de la información y comunicaciones;
5. Elaborar los estudios de factibilidad, los análisis y resultados de las investigaciones de mercado y estudios de viabilidad y emitir, cuando proceda, los dictámenes técnicos para la contratación o adquisición de bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones de las unidades administrativas y, en su caso, emitir opinión en la materia a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y cuando corresponda a las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por esta;
6. Diseñar, desarrollar e implementar una arquitectura de sistemas de información interoperable, dar soporte y mantenimiento a los aplicativos de cómputo que permitan la optimización, automatización, digitalización o sistematización de procesos sustantivos y administrativos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, el uso y explotación de información de manera electrónica y proporcionar al personal de estas la capacitación correspondiente;
7. Proporcionar la infraestructura, bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones a las unidades administrativas y, en su caso, a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, incluyendo los servicios de apoyo administrativo en materia de diseño de sistemas, equipamiento informático, comunicaciones, archivo y demás que sean necesarios para el mejor despacho de los asuntos de la Secretaría;
8. Participar, en el ámbito de sus atribuciones, con la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada, en el desarrollo y mantenimiento del sistema de administración de nómina previsto en los artículos 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal y 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
9. Evaluar y fomentar proyectos orientados a la optimización del gasto y la inversión en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en las unidades administrativas de la Secretaría, así como coordinar sus actividades con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que proporcionen servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, que facilite a la Secretaría un mejor cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;
10. Identificar y administrar los riesgos en materia de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones, e implementar, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, las medidas que resulten necesarias para su salvaguarda;
11. Administrar el presupuesto y gestionar el dictamen de las contrataciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones ante la autoridad competente en tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración Pública Federal;
12. Planear, establecer, coordinar y supervisar los sistemas de seguridad lógica de las aplicaciones y de los sistemas de transmisión de voz y datos de las unidades administrativas de la Secretaría, y
13. Fungir como enlace de las unidades administrativas de la Secretaría con dependencias, entidades, instituciones y empresas tanto nacionales como internacionales relacionadas con la informática y las comunicaciones, ciberseguridad, seguridad de la información, y demás que correspondan en materia de tecnologías de la información y comunicaciones.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se auxiliará, entre otras, de la Coordinación Sectorial de Operaciones de TIC y de la Coordinación Técnica de Proyectos, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

#### **1.4.5 Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada**

##### **Objetivo**

Administrar el ejercicio de los recursos en materia de servicios personales del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo a través del sistema de administración de nómina, para realizar los pagos de servicios personales a que se refiere el Artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal; así como emitirán las disposiciones que deberán observar las entidades federativas para el registrar de la nómina, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**Funciones**

1. Elaborar en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las disposiciones que se deben emitir en materia de gasto de operación del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, conforme a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal;
2. Fungir como ventanilla única de las entidades federativas para atender las consultas y solicitudes en materia de servicios personales relacionados con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
3. Administrar y operar el proceso de control de plazas relacionadas con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
4. Conciliar y registrar, conforme a la normatividad aplicable, los movimientos de servicios personales relacionados con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
5. Administrar y operar, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables, los sistemas que dichas disposiciones jurídicas determinen para el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo en materia de servicios personales;
6. Gestionar y tramitar el pago a que se refiere el artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal, así como realizar los demás trámites administrativos que determinen las disposiciones jurídicas para el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
7. Retener y enterar las cantidades que por concepto de impuestos federales y seguridad social deban cubrirse respecto de los pagos que se realicen con cargo al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como otras cantidades que, en su caso, deban retenerse con base en la instrucción que reciba de la autoridad educativa de la entidad federativa;
8. Integrar y difundir la información del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo en materia de servicios personales;
9. Formular el anteproyecto de presupuesto de servicios personales relacionados con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, en los términos establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y gestionar las adecuaciones presupuestarias y modificaciones, así como controlar su ejercicio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
10. Desarrollar y dar mantenimiento, con la participación que en el ámbito de sus atribuciones corresponda a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el sistema de administración de nómina previsto en los artículos 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal y 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
11. Formular cuando le corresponda, en su ámbito de competencia, el análisis técnico al que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación y someterlo a consideración de la Unidad de Administración y Finanzas;
12. Participar cuando le corresponda en el ámbito de su competencia, en la celebración de los convenios con las autoridades educativas de los Estados y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, relativos al ejercicio de las facultades a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación;
13. Administrar y operar el fondo que, en su caso, se constituya para la administración de los recursos que permitan a la Secretaría ejercer las atribuciones a que se refiere la fracción XXI del artículo 113 de la Ley General de Educación, en términos de las disposiciones normativas aplicables, las cuales deberán contemplar componentes similares a los descritos en las funciones 3, 7 y 9 de esta unidad administrativa;
14. Participar en la celebración de los convenios con las autoridades educativas de los Estados y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a los que se refiere el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
15. Llevar a cabo las acciones correspondientes de manera conjunta con las Autoridades educativas de los Estados, para que el pago y los movimientos de personal a que se refiere el tercer párrafo del artículo 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se realicen a través del sistema de administración de nómina que se implemente;

16. Administrar y operar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, el sistema de administración de nómina previsto en el artículo 107 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en materia de servicios personales, y
17. Proporcionar apoyo y asesoría a las entidades federativas para la mejora de procesos, innovación y transparencia en materia de servicios personales relacionados con el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada se auxiliará, entre otras, de las Coordinaciones Técnicas de Presupuesto y Pagos, de Operaciones, de Control Interno y Administración de Riesgos, y de Administración de Procesos, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

### **1.5 Jefatura de Oficina de la Secretaría**

#### **Objetivo**

Coordinar y fortalecer la planeación del sistema educativo nacional, así como definir y conducir la implementación de estrategias y líneas generales de acción que regulen las relaciones y vinculación de la SEP con autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno; órganos constitucionales autónomos; organismos internacionales, magisterio nacional, así como con representantes de los sectores social y privado, nacionales o extranjeros, a fin de consolidar políticas públicas en materia educativa bajo responsabilidad de la Dependencia.

#### **Funciones**

1. Coordinar y dar seguimiento a los asuntos relacionados con las unidades administrativas adscritas a la persona Titular de la Secretaría y, en su caso, convocar a sus titulares;
2. Auxiliar a la persona Titular de la Secretaría en la coordinación de los órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría;
3. Establecer la coordinación necesaria con las personas titulares de las demás unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por esta, para el mejor despacho de los asuntos competencia de la Secretaría;
4. Brindar, al interior de la Secretaría, el apoyo que se requiera para efectuar acciones de coordinación con los órganos legislativos, con la intervención de la Secretaría de Gobernación;
5. Dirigir las relaciones que mantenga la Secretaría, en materia educativa, con otros países y organizaciones internacionales, así como establecer una adecuada coordinación con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la implementación, en sus respectivos ámbitos de competencia, de programas educativos y políticas educativas;
6. Establecer las acciones pertinentes para la planeación y programación del sector educativo y coordinar los trabajos relativos a la integración del Plan Nacional de Desarrollo en lo correspondiente al ámbito de competencia de la Secretaría, así como para la elaboración del Programa Sectorial de Educación, y dirigir la coordinación, operación y actualización del Sistema de Información y Gestión Educativa;
7. Coordinar la elaboración de los lineamientos que regularán el Sistema de Información y Gestión Educativa, o sus modificaciones, conforme a la normativa aplicable, y proponerlos a la persona Titular de la Secretaría para que este, de considerarlos viables, los expida;
8. Promover y conducir las acciones que fortalezcan las relaciones de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría con el magisterio nacional;
9. Coordinar el seguimiento puntual de las instrucciones del Presidente de la República a cargo del sector educativo y mantener informado a la persona Titular de la Secretaría, del estado que guarde el cumplimiento de dichas instrucciones;
10. Dirigir, dentro del ámbito de su competencia, la concertación de acuerdos con grupos de presión respecto de asuntos que involucren a la Secretaría o a su sector coordinado;
11. Coordinar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, acciones que tengan por objeto fortalecer la identidad colectiva de los mexicanos y acrecentar la memoria histórica y cultural nacional, regional, local y comunitaria, mediante el fomento de la lectura en todo el país, la creación de repositorios en bibliotecas, tanto físicas como digitales, así como con la elaboración y la dictaminación de las obras correspondientes;

12. Dirigir las acciones que fortalezcan la participación de los actores sociales involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, así como planear, coordinar y evaluar el registro público de los consejos de participación escolar, y proponer a la persona Titular de la Secretaría los lineamientos que regulen la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto garantizar el derecho a la educación;
13. Gestionar y otorgar los apoyos que correspondan al Consejo Nacional de Participación Escolar en la Educación para su adecuado funcionamiento;
14. Fungir como enlace entre la Secretaría y las asociaciones de madres y padres de familia, así como proponer las disposiciones que regulen la organización y el funcionamiento de las mismas, en lo concerniente a sus relaciones con las autoridades escolares;
15. Gestionar ante la Unidad de Administración y Finanzas el ejercicio y control del presupuesto autorizado a las unidades administrativas que le sean adscritas, así como la provisión de los recursos materiales, servicios generales y sistemas informáticos requeridos para el cumplimiento de sus facultades;
16. Participar con la Unidad de Administración y Finanzas en las acciones a que refieren las fracciones XXXIII, XXXV y XXXVII del artículo 9 del Reglamento Interior de la SEP;
17. Suscribir, en el ámbito de su competencia y con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, convenios, acuerdos, contratos, bases, lineamientos y demás actos jurídicos de cooperación, de coordinación y de concertación, de cuya ejecución no se desprendan obligaciones patrimoniales, con autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, órganos constitucionales autónomos, de organismos internacionales, así como con representantes de los sectores social y privado, nacionales o extranjeras; e informar trimestralmente a la persona Titular de la Secretaría sobre el ejercicio de esta atribución;
18. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, dentro del ámbito de su competencia y considerando las prioridades del sector educativo, políticas educativas que fortalezcan el Sistema Educativo Nacional en su conjunto;
19. Proponer a la persona Titular de la Secretaría, las políticas de la dependencia en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos establecidos en la Ley General de Educación, así como revisar los resultados de las evaluaciones que respecto a las mismas le informe la persona Titular de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación;
20. Acordar con la persona Titular de la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación la regulación de un marco nacional de calificaciones y de un sistema nacional de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos, de revalidación y de equivalencias de estudios que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativo a otro a efecto de que este lo presente a la consideración y, en su caso, aprobación de la persona Titular de la Secretaría;
21. Proponer a la persona Titular de la Secretaría los lineamientos generales conforme a los cuales los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría deban proporcionar becas a los educandos;
22. Establecer y difundir las normas correspondientes al control escolar para la educación básica, media superior y normal, así como de formación para el trabajo, cuyo objeto son los procesos de inscripción, reinscripción, acreditación y certificación de los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas adquiridos a través del Sistema Educativo Nacional, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal o local y demás autoridades e instituciones integrantes de dicho Sistema;
23. Coordinar la implementación de estrategias, acciones y mecanismos para la inspección y vigilancia de los servicios educativos que se presten en las escuelas particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional o que, sin estar incorporados a dicho Sistema, deban cumplir con las disposiciones de la Ley General de Educación, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes;
24. Coordinar la elaboración de los lineamientos para el régimen de certificación aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo que se determine de manera conjunta con las instancias correspondientes de la Secretaría y las demás autoridades del Ejecutivo Federal competentes;
25. Planear, programar, organizar y dirigir las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría que se le adscriban;

26. Coordinar el seguimiento, supervisión y evaluación de los programas y proyectos a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría que se le adscriban y disponer las acciones necesarias para su cumplimiento;
27. Acordar con la persona Titular de la Secretaría los asuntos a su cargo, así como los de las unidades administrativas y los órganos administrativos de la Secretaría que se le adscriban;
28. Desempeñar los encargos que la persona Titular de la Secretaría le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría en los actos que su titular determine;
29. Proponer a la persona Titular de la Secretaría las medidas para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas que se le adscriban y, en su caso, para la reorganización de las mismas;
30. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que se le adscriban;
31. Ejercer, cuando lo estime conveniente, las atribuciones que corresponden a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por los titulares de ellas;
32. Apoyar la realización de proyectos y actividades académicas y cívicas orientadas al fomento a la lectura, el arte y la cultura entre los educandos y docentes del Sistema Educativo Nacional que fomenten el desarrollo de los mismos;
33. Coordinar concursos, premios y acciones en favor de la educación con dependencias e instituciones públicas, sector privado y organismos de la sociedad civil que reconozcan y estimulen el trabajo docente, el de los educandos y el de las madres y padres de familia o tutores;
34. Promover la difusión por medio de la Biblioteca Digital del Gobierno de México, y otros repositorios electrónicos y físicos, las publicaciones oficiales en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como proveer las acciones necesarias para editar, publicar y promover los libros conmemorativos, guías y folletos, de efemérides y otros temas vinculados con la educación, y
35. Estimular la creación de colegios de profesores eméritos como un reconocimiento a la trayectoria docente.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría se auxiliará, entre otras, por la Coordinación Sectorial de Enlace con el Congreso y la Coordinación Sectorial de Vinculación y Seguimiento a Proyectos Estratégicos, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

#### **1.5.1 Dirección General de Política Educativa, Mejores Prácticas y Cooperación**

##### **Objetivo**

Promover conjuntamente con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría el desarrollo de políticas educativas y mejores prácticas en un plano de cooperación con otros países y entes internacionales que apoyen las estrategias de la Secretaría de Educación Pública.

##### **Funciones**

1. Coordinar y fomentar con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las relaciones en materia educativa con otros países y órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, así como participar e intervenir, en su caso, en la formulación de programas educativos de cooperación, políticas educativas y estrategias de financiamiento en la materia;
2. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, iniciativas conducentes al desarrollo de políticas y estrategias encaminadas al logro de una posición competitiva de las instituciones educativas públicas y privadas en sus diversos tipos, niveles y modalidades;
3. Representar a la Secretaría en el cumplimiento de compromisos que se deriven de los programas de cooperación en materia educativa;
4. Coordinar las actividades que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría para el cumplimiento de convenios en materia de cooperación y supervisar su ejecución;
5. Auxiliar a la persona Titular de la Secretaría en la coordinación de los organismos de carácter internacional que tengan sede en el país y que realicen funciones en las materias de competencia de la Secretaría;

6. Organizar y desarrollar, articuladamente con la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, programas de becas con otros países y organismos internacionales, así como fomentar el desarrollo de esquemas de cooperación horizontal y de apoyo mutuo en beneficio de las instituciones educativas nacionales, así como propiciar y organizar la participación de la Secretaría en eventos internacionales de carácter educativo con la intervención que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores;
7. Impulsar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, el desarrollo de políticas educativas que atiendan las necesidades propias de la educación en todos sus tipos, niveles y modalidades que conlleve a mejores prácticas;
8. Coordinar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades del sector educativo la evaluación de políticas y programas con carácter estratégico, a fin de establecer líneas de acción que permitan orientar y, en su caso, reorientar las prioridades de estos para su implementación;
9. Promover la realización de estudios prospectivos de educación comparada que permitan proyectar políticas educativas para la mejora continua de la educación en todos sus tipos, niveles y modalidades;
10. Dirigir la realización de estudios de investigación de políticas educativas que permitan visibilizar áreas de oportunidad para implementar mejores prácticas en materia educativa, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, entidades del sector educativo, otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como, mediante los mecanismos de cooperación correspondientes, con otros países y órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales competentes, y
11. Fomentar con las autoridades educativas competentes la investigación en materia de política educativa para identificar, estudiar, analizar y determinar las mejores prácticas para su seguimiento y posible implementación dentro del Sistema Educativo Nacional.

#### **1.5.2 Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa**

##### **Objetivo**

Dirigir el proceso de planeación y programación globales del sector educativo, así como emitir las políticas, normas y estrategias que permitan la adecuada operación del Sistema de Información y Gestión Educativa e integrar la estadística educativa oficial, para coadyuvar al establecimiento de las prioridades y condiciones que permitan brindar a la población servicios educativos de calidad con equidad.

##### **Funciones**

1. Coordinar las actividades de planeación de la Secretaría conforme a las disposiciones aplicables, los compromisos internacionales adquiridos por el estado mexicano en materia educativa, y a las prioridades establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Educación, para los diversos tipos, niveles y modalidades de educación, así como para el sector educativo en su conjunto;
2. Coordinar la elaboración, seguimiento y actualización del Programa Sectorial de Educación, en los términos que establezcan la Ley de Planeación, la Ley General de Educación, el Plan Nacional de Desarrollo y demás disposiciones jurídicas aplicables;
3. Apoyar y, cuando corresponda, coordinar la elaboración de programas institucionales, regionales y especiales del sector educativo, a solicitud de los interesados y por instrucciones de la persona Titular de la Secretaría;
4. Contribuir a la elaboración de los informes de Gobierno, elaborar y publicar los informes de labores de la Secretaría, así como auxiliar a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría en la elaboración de los informes oficiales que le encomiende la persona Titular de la Secretaría;
5. Contribuir al desarrollo del Sistema Nacional de Planeación Democrática en los términos que establece la Ley de Planeación y coordinar la participación de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
6. Elaborar y, en su caso, conducir el desarrollo de estudios prospectivos que permitan anticipar los escenarios y las necesidades de desarrollo del Sistema Educativo Nacional en sus diversos tipos, niveles y modalidades;
7. Realizar las acciones inherentes a la planeación y programación globales del Sistema Educativo Nacional conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

8. Fungir como enlace de la Secretaría con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y demás instancias especializadas, nacionales e internacionales, para integrar, generar y difundir información en materia educativa para efectos estadísticos, geográficos y demás aspectos del sector educativo, así como para integrar y actualizar el sistema de indicadores educativos;
9. Generar la estadística y los indicadores del sector educativo, así como coordinar su integración y difusión oficial;
10. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, primaria y secundaria, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
11. Dar seguimiento a la ejecución de los programas prioritarios que deriven del Programa Sectorial de Educación, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría;
12. Coordinar el proceso de administración de riesgos de la Secretaría, como medida de control interno para prevenir el incumplimiento de objetivos y metas institucionales;
13. Dirigir el proceso que permita definir los indicadores de desempeño de la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros;
14. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, las prioridades del sector educativo;
15. Participar con la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros en las acciones a que refiere las funciones 17 y 18 de dicha unidad administrativa;
16. Presentar a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, el proyecto de reglas conforme a las cuales se autorizarán las estructuras ocupacionales de las escuelas y centros de trabajo de la educación básica y media superior, así como la propuesta de puestos del personal técnico docente que formará parte del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
17. Participar en la planeación y conducción de las políticas, procesos, instrumentos y acciones que se requieran para la gestión de la Secretaría en materia de financiamiento estratégico, con base en los objetivos y directrices del Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los programas correspondientes, con la participación de las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en el ámbito de su competencia;
18. Opinar a la Unidad de Administración y Finanzas sobre la priorización para la integración del anteproyecto de presupuesto de la Secretaría y elaborar la estrategia programática que lo acompañe;
19. Opinar a la Unidad de Administración y Finanzas sobre la priorización en la programación de la distribución del presupuesto asignado a la Secretaría y las modificaciones a los montos de los presupuestos asignados a los programas del sector educativo a lo largo del ejercicio presupuestal;
20. Fungir como enlace de la Secretaría con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y demás instancias especializadas, nacionales e internacionales, para desarrollar y coordinar estrategias, establecer mecanismos de cooperación intra e interinstitucional, a efecto de dar a conocer y de integrar los compromisos de la agenda de desarrollo sostenible, asociados directa o indirectamente con el sector educativo, en los procesos de planeación, programación y seguimiento de la política educativa nacional;
21. Coordinar el proceso de integración y actualización del Catálogo Nacional de Centros de Trabajo que forman parte del Sistema Educativo Nacional para aportar información que sustente los procesos de planeación, programación y presupuesto del sector educativo;
22. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría los lineamientos que regularán el Sistema de Información y Gestión Educativa, o sus modificaciones, conforme a la normatividad aplicable;
23. Coordinar, operar y mantener actualizado el Sistema de Información y Gestión Educativa;
24. Realizar las acciones necesarias para que el Sistema de Información y Gestión Educativa esté integrado por el registro nacional de emisión, validación e inscripción de documentos académicos; las revalidaciones y equivalencias emitidas por las autoridades educativas, las estructuras ocupacionales; las plantillas de personal de las escuelas; los módulos correspondientes a los datos sobre la formación, trayectoria y desempeño profesional del personal, así como la información, elementos y mecanismos necesarios para la operación del Sistema Educativo Nacional;

25. Coordinar las acciones necesarias con la Dirección General del Sistema de Administración de la Nómina Educativa Federalizada, así como con las autoridades educativas de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que el Sistema de Información y Gestión Educativa sirva para los propósitos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal respecto del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo;
26. Promover la participación de las autoridades educativas federal y de los Estados en la actualización e integración permanente del Sistema de Información y Gestión Educativa;
27. Operar, mediante el Sistema de Información y Gestión Educativa, una sola plataforma de datos para proporcionar la información que apoye los procesos de planeación, administración y evaluación del Sistema Educativo Nacional, que además facilite la transparencia y rendición de cuentas;
28. Promover con las autoridades educativas federal y de los Estados el establecimiento de las herramientas tecnológicas necesarias para la operación del Sistema de Información y Gestión Educativa;
29. Realizar las acciones necesarias para que el Sistema de Información y Gestión Educativa permita una comunicación directa entre los directores de escuela y las autoridades educativas;
30. Realizar las acciones necesarias para que el Sistema de Información y Gestión Educativa permita a la Secretaría una comunicación directa entre los directores de la escuela y las autoridades educativas que permitan la descarga administrativa a los docentes;
31. Determinar las normas para el uso y difusión de la información del Sistema de Información y Gestión Educativa;
32. Establecer, desarrollar y operar los esquemas de seguridad del Sistema de Información y Gestión Educativa, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
33. Coordinar las acciones necesarias con las áreas responsables del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización, en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que el Sistema de Información y Gestión Educativa sirva para los propósitos señalados en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y
34. Establecer la coordinación necesaria con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y demás instancias que correspondan, para el cumplimiento de las funciones de esta unidad administrativa.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa se auxiliará, entre otras, por las Coordinaciones Técnicas de Planeación e Información, de Control y Normas del Sistema de Información y Gestión Educativa, de Operación del Sistema de Información y Gestión Educativa, y de la Plataforma de Información, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

### **1.5.3 Dirección General de Coordinación y Desarrollo Sectorial**

#### **Objetivo**

Establecer y dirigir el esquema de coordinación de los órganos administrativos desconcentrados y las entidades paraestatales agrupadas en el sector educativo conforme a la normatividad establecida, con el propósito de evaluar, dar congruencia a su operación y propiciar el cumplimiento de las prioridades, objetivos y metas del sector educativo en el país.

#### **Funciones**

1. Auxiliar a la persona Titular de la Secretaría en su desempeño como Presidente en los consejos de premiación previstos en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, así como vigilar los procesos relativos a los Premios Nacionales de Ciencias, de Deportes y Mérito Deportivo, con la finalidad de que se desarrollen con transparencia y eficiencia;
2. Proponer, en coordinación con la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, el establecimiento de políticas de desarrollo para los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por dicha dependencia;
3. Auxiliar a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por dicha dependencia, en el desarrollo de mecanismos de control y evaluación que optimicen su operación y desempeño;

4. Establecer, en coordinación con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, los sistemas de información necesarios para proporcionar los datos e información que dichas secretarías requieran respecto de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por dicha dependencia;
5. Participar, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en los instrumentos jurídicos correspondientes, con el carácter de secretario técnico o equivalente, en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales del sector educativo y en los vinculados con la administración de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, realizando las funciones que para el secretario técnico se prevea en la normativa aplicable;
6. Realizar, en el marco de las disposiciones jurídicas correspondientes, los estudios y análisis que la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría le encomiende en materia de creación, cambio de naturaleza jurídica, incorporación, desincorporación o fusión, así como modificación de estructuras orgánicas y ocupacionales, según resulte aplicable, a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por esta;
7. Coadyuvar con los titulares de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por dicha dependencia, en la revisión y gestión de modificaciones que propongan a sus respectivos instrumentos jurídicos de creación, y llevar el seguimiento respectivo, y
8. Coadyuvar con los titulares de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, con las entidades paraestatales agrupadas en el sector coordinado por dicha dependencia para que, en su respectivo ámbito de competencia, cumplan con los programas y políticas establecidos por las autoridades competentes, en materia de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y mejora de la gestión gubernamental.

#### **1.5.4 Dirección General de Concertación, Gestión y Seguimiento de Instrucciones Presidenciales**

##### **Objetivo**

Determinar y conducir los mecanismos en los procesos de atención a la ciudadanía, a representantes y/o grupos de los sectores público, social, privado, e impulsar las estrategias de negociación, seguimiento y concertación en temas que comprometan el quehacer de la Secretaría de Educación Pública, así como asegurar el seguimiento de los compromisos e instrucciones que el Presidente de la República emita y el enlace con la Oficina de la Presidencia de la República; con el objeto de establecer la consolidación del sistema de orientación e información que permita que la ciudadanía ejerza los derechos constitucionales de petición y libre manifestación y asegurar el desarrollo y cumplimiento de los trabajos conferidos al sector educativo.

##### **Funciones**

1. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría el marco metodológico que permita determinar el grado de satisfacción de los usuarios respecto a los trámites, servicios y programas que ofrece la Secretaría;
2. Establecer indicadores de comportamiento, eficiencia y efectividad en los procedimientos de atención y resolución de los asuntos presentados por los usuarios de los trámites, servicios y programas que ofrece la Secretaría;
3. Recibir, analizar, canalizar y dar trámite a las peticiones de los usuarios que ingresan por la vía electrónica, postal o personal, relacionadas con los trámites, servicios y programas que brindan las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como canalizar dichas peticiones cuando las mismas sean de la competencia de las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por esta;
4. Vigilar la difusión y vigencia de la normatividad que en materia de trámites, servicios y programas ofrecen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y brindar, en su caso, el apoyo que le requieran las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinador por dicha dependencia;
5. Implementar y operar el sistema telefónico de información y orientación al público de los trámites, servicios y actividades de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
6. Participar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, las entidades paraestatales del sector educativo que lo soliciten, en la concertación de acuerdos con grupos de presión respecto de asuntos que involucren a dicha dependencia o a su sector coordinado;



7. Fungir como enlace entre la Secretaría y la Oficina de la Presidencia de la República en materia de atención a la ciudadanía y seguimiento a las Instrucciones presidenciales de su competencia;
8. Dar seguimiento a los avances y verificar el cumplimiento de las instrucciones presidenciales a cargo de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
9. Establecer mecanismos de vinculación, coordinación y comunicación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como coadyuvar, a petición de las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por dicha dependencia, para el intercambio de información y seguimiento al oportuno desahogo de las peticiones recibidas por usuarios de los trámites, servicios y programas que estas ofrecen, y
10. Generar mecanismos de mejora en la atención a peticiones recibidas en materia de trámites, servicios y programas que ofrece la Secretaría, así como de cumplimiento de instrucciones presidenciales, con base en la elaboración e integración de reportes cuantitativos y cualitativos derivados de la información que al efecto le hagan llegar las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como las entidades paraestatales agrupadas al sector coordinado por dicha dependencia.

### **1.5.5 Coordinación General de Enlace Educativo**

#### **Objetivo**

Contribuir en el cumplimiento de los programas, proyectos y trámites a cargo de la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante la coordinación de las actividades que realizan las Oficinas de Enlace Educativo de la SEP en los Estados de la República.

#### **Funciones**

1. Dirigir, verificar, representar y supervisar los trabajos de las Oficinas de Enlace Educativo;
2. Coordinar los trabajos entre la Secretaría, la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República, que se requieran para la implementación de los programas integrales para el desarrollo a cargo de la Secretaría;
3. Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a través de las Oficinas de Enlace Educativo, en el seguimiento de la implementación de las acciones a su cargo en los Estados de la República;
4. Coordinar y articular, con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, los flujos de información y los mecanismos para operar los trámites que preste la Secretaría en los Estados de la República;
5. Proporcionar a las Oficinas de Enlace Educativo lo necesario para realizar trámites y gestiones ante las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
6. Fungir como conducto para que las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría brinden la asesoría y apoyos necesarios a las autoridades educativas locales;
7. Proponer las acciones de simplificación y modernización administrativa que deba desarrollar la Secretaría, dentro de su ámbito de competencia, en los Estados de la República, así como coordinar la ejecución de aquellas que sean aprobadas;
8. Suscribir en representación de la Secretaría, convenios con los gobiernos de los estados y la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, que tengan por objeto la distribución de libros de texto, en caso de que alguna Oficina de Enlace Educativo no cuente con titular;
9. Comunicar oportunamente a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, con base en los informes que envíen las Oficinas de Enlace Educativo, sobre la situación que guarda el sector educativo federal en los Estados de la República, así como dar seguimiento a aquellos que determine dicho Titular, y
10. Establecer la coordinación entre las Oficinas de Enlace Educativo, las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, respecto de programas integrales para el desarrollo a cargo de la Secretaría.

**1.5.5.1 Oficinas de Enlace Educativo****Objetivo**

Apoyar al Coordinador General de Enlace Educativo, en el cumplimiento de los programas, proyectos y trámites a cargo de la Secretaría de Educación Pública ante las autoridades educativas locales en los Estados de la República.

**Funciones**

1. Auxiliar al Coordinador General de Enlace Educativo en las actividades correspondientes a la Secretaría ante las autoridades educativas de los Estados de la República y, en general, ante los órganos de gobierno de las entidades establecidas en estos;
2. Actuar como instancia única para la atención, trámite y seguimiento de los asuntos relacionados con los servicios a cargo de la Secretaría en el Estado respectivo y ante la Secretaría de Bienestar y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República;
3. Fungir como integrantes de los órganos de gobierno de las entidades de la Administración Pública Paraestatal de los Estados de la República, cuando los instrumentos jurídicos respectivos prevean la participación de la Secretaría;
4. Informar oportunamente al Coordinador General de Enlace Educativo, la situación que guarda el sector educativo federal del Estado de que se trate, para cuyo cumplimiento podrá solicitar informes a las unidades administrativas y servidores públicos de la Secretaría;
5. Promover una estrecha comunicación entre los servidores públicos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, que operen o efectúen gestiones, con las autoridades educativas locales a fin de asegurar la colaboración institucional;
6. Promover con las autoridades educativas locales la realización de acciones conjuntas y complementarias que contribuyan al desarrollo del Sistema Educativo Nacional, y
7. Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en el cumplimiento de las acciones de los programas integrales para el desarrollo a su cargo, con base en la coordinación a que refiere la función 10 de la Coordinación General de Enlace Educativo.

**1.5.6 Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación****Objetivos**

Promover una administración escolar eficiente que apoye la labor educativa, y contribuya a garantizar una educación de calidad; facilitar y evaluar la participación de los particulares en la prestación de los servicios educativos en todos los niveles de educación; propiciar el tránsito de los educandos en el Sistema Educativo Nacional, mediante políticas que faciliten las resoluciones de la autoridad en materia de revalidación y equivalencia de estudios, y acreditar los conocimientos adquiridos de manera autodidacta, por la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

**Funciones**

1. Acreditar y certificar conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas adquiridos a través del Sistema Educativo Nacional, así como expedir, en su caso, las constancias, certificados, diplomas, títulos o grados que procedan, lo anterior, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal o local y demás autoridades e instituciones integrantes de dicho Sistema;
2. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría las normas correspondientes al control escolar a que refiere su función 22 del presente Manual, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, las dependencias y entidades paraestatales de la Administración Pública Federal o local y demás autoridades e instituciones integrantes de dicho Sistema;
3. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría procedimientos por medio de los cuales se expidan certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos a quienes acrediten conocimientos parciales o terminales que correspondan a cierto nivel educativo o grado escolar, adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o de otros procesos educativos;

4. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, en coordinación con las instancias correspondientes de la Secretaría, lineamientos para el régimen de certificación aplicable en toda la República, referido a la formación para el trabajo que se determine de manera conjunta con las demás autoridades del Ejecutivo Federal competentes;
5. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría las políticas de la Secretaría en materia de autorización y reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos establecidos en la Ley General de Educación, así como informar a la persona Titular de dicha Jefatura los resultados de la evaluación que lleve a cabo de las mismas;
6. Estudiar y resolver, en términos del artículo 147 de la Ley General de Educación, las solicitudes de reconocimiento de validez oficial de estudios de educación superior, en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como aquellas solicitudes que presenten las instituciones educativas particulares, que operen con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y correspondan a la educación superior;
7. Substanciar y resolver los procedimientos que retiren el reconocimiento de validez oficial de estudios a que se refieren las funciones de esta unidad administrativa;
8. Autenticar los certificados, títulos, diplomas o grados que expidan las instituciones de educación superior a las que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de la función 6 de esta unidad administrativa;
9. Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación y demás disposiciones jurídicas aplicables, los servicios educativos a los que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial conforme a la función 6 de esta unidad administrativa, así como a aquellas instituciones particulares que imparten educación superior con fundamento en decretos presidenciales o acuerdos secretariales y, en su caso, imponer las sanciones procedentes;
10. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, la regulación de un marco nacional de cualificaciones y de un sistema nacional de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos, de revalidación y de equivalencias de estudios que faciliten el tránsito de educandos de un tipo o modalidad educativa a otra;
11. Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación superior distintas a las de educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica; expedir, actualizar y distribuir tablas de correspondencia que faciliten el tránsito de educandos por el Sistema Educativo Nacional, así como asesorar a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a los organismos públicos descentralizados que impartan educación, y a las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en la aplicación y cumplimiento de las tablas para la atención de trámites de revalidación y equivalencia de estudios que sean de su competencia;
12. Diseñar y aplicar, de conformidad con las instrucciones de la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, estrategias, acciones y mecanismos para la inspección y vigilancia de los servicios educativos que se presten en las escuelas particulares incorporadas al Sistema Educativo Nacional o que, sin estar incorporados a dicho Sistema, deban cumplir con las disposiciones de la Ley General de Educación, así como, en su caso, imponer las sanciones procedentes;
13. Establecer los lineamientos para el diseño de instrumentos que permitan evaluar los resultados de los servicios educativos impartidos por instituciones de educación superior a las que les haya otorgado el reconocimiento de validez oficial de estudios, en términos de la función 5 de esta unidad administrativa, así como para la aplicación de dichos instrumentos, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación;
14. Establecer los mecanismos operativos que garanticen el cumplimiento por parte de los particulares de los requisitos pedagógicos de los planes y programas de educación inicial, así como de las medidas que establece la Ley General de Educación para su impartición;
15. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, los lineamientos generales conforme a los cuales los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría deban proporcionar becas a los educandos, las cuales deberán entregarse con un enfoque de inclusión y equidad, así como vigilar el cumplimiento de dichos lineamientos;
16. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, en colaboración con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, los instrumentos jurídicos correspondientes que tengan por objeto la coordinación en la formulación de los planes y programas de estudio de educación superior que se impartan en instituciones educativas establecidas por las dependencias de la Administración Pública Federal, en términos del artículo 81 de la Ley General de Educación, así como por otras instancias públicas;

17. Elaborar y mantener actualizada la estadística de las escuelas particulares que funcionen con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgados por la Secretaría;
18. Evaluar e interpretar las normas en materia de autorización y de reconocimiento de validez oficial de estudios, así como asesorar a las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a organismos públicos descentralizados que impartan educación y a las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el cumplimiento de dichas normas, y
19. Evaluar e interpretar las normas en materia de revalidación y de equivalencia de estudios, así como asesorar a las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a organismos públicos descentralizados que impartan educación y a las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el cumplimiento de dichas normas.

#### **1.5.7 Dirección General de Gestión Sectorial y Enlace Interinstitucional**

##### **Objetivo**

Coordinar y supervisar el seguimiento sectorial de las actividades desarrolladas en la Jefatura de Oficina de la Secretaría y sus direcciones generales adscritas, enfocadas al cumplimiento de los programas, objetivos y metas institucionales, así como fungir como enlace interinstitucional con el propósito de dar seguimiento a las instrucciones recibidas por el titular de la Unidad Administrativa.

##### **Funciones**

1. Auxiliar a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, en la coordinación de las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley General de Educación;
2. Coordinar la elaboración de estudios y análisis en materia de orientación del gasto público atendiendo a la prioridad de los programas y proyectos a cargo de las unidades administrativas adscritas a la Jefatura de Oficina de la Secretaría y proponer a la persona Titular de la Secretaría, acciones continuas de mejora para el uso eficiente de los recursos asignados a las mismas;
3. Auxiliar a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría, en las acciones a que refieren sus fracciones XV y XXVI del artículo 10 del Reglamento Interior de la SEP;
4. Establecer las acciones pertinentes para fortalecer las relaciones de coordinación entre la Secretaría y las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y órganos constitucionales autónomos, para la implementación, ejecución, operación o evaluación de programas educativos de carácter interinstitucional o intersectorial;
5. Establecer, dentro del ámbito de su competencia, directrices y mecanismos para la atención de los compromisos contraídos con las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno y órganos constitucionales autónomos en materia de programas educativos, y
6. Proponer a la persona Titular de la Jefatura de Oficina de la Secretaría la suscripción de los actos jurídicos a que refiere su fracción XVII del artículo 10 del Reglamento Interior de la SEP que sean necesarios para el fortalecimiento de las relaciones a que hace mención la función 4 de esta Dirección General.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Gestión Sectorial y Enlace Interinstitucional se auxiliará, entre otras, por la Coordinación Sectorial de Operación y Gestión, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

#### **1.6 Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación**

##### **Objetivo**

Evaluar y coordinar que las políticas, estrategias y directrices que normen la relación jurídica, la representación, asesoría y defensa legal de la Secretaría de Educación Pública, así como determinar la actualización y sistematización de las disposiciones legales, asegurando la certidumbre jurídica que permitan asegurar el cumplimiento de los mandatos constitucionales y el acatamiento del orden jurídico nacional en el ámbito educativo, privilegiando el interés colectivo, los compromisos institucionales y el fortalecimiento del estado de derecho, así como vigilar el ejercicio profesional, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Funciones**

1. Proponer a la persona Titular de la Secretaría la adopción de medidas de coordinación que permitan uniformar las normas a que deba sujetarse el ejercicio profesional en toda la República y promover la distribución geográfica y por rama de los profesionales conforme a las necesidades del país, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
2. Promover, consolidar y ampliar las relaciones entre la Secretaría y los colegios de profesionistas;
3. Participar en la instrumentación de medidas que tiendan a elevar la calidad de los servicios profesionales;
4. Coordinar y ejercer la representación legal de la Secretaría y de la persona Titular de esta, de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados referidos en el artículo 2 del Reglamento Interior de la SEP y de las personas titulares de los mismos, así como de los demás servidores públicos de la dependencia, en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos o procedimientos de toda índole institucional de la dependencia, así como revisar las vías de solución a los asuntos de orden jurídico que le competa a la Secretaría;
5. Atender y supervisar la representación jurídica del Presidente de la República, la cual se ejerce a través de la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia, en los juicios de amparo respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, interviniendo en aquellos asuntos que así lo amerite;
6. Revisar los juicios de controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad en las que la persona Titular de la Secretaría represente al Presidente de la República;
7. Divulgar, a través del uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que se relacionen con la esfera de competencia de la Secretaría que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, así como difundir, cuando así se disponga, los acuerdos de la persona Titular de la Secretaría que no se divulguen en dicho órgano gubernamental informativo;
8. Proponer a la persona Titular de la Secretaría las disposiciones jurídicas en materia de delegación de atribuciones;
9. Coordinar la participación de los colegios de profesionistas y demás instancias pertinentes en la elaboración, revisión y análisis de las normativas y criterios para el reconocimiento de licencias y certificados a prestadores de servicios profesionales de otros países con los que México tenga celebrados tratados sobre la materia;
10. Suscribir, en el ámbito de su competencia y con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, convenios, acuerdos, contratos, bases, lineamientos y demás actos jurídicos de cooperación, de coordinación y de concertación, de cuya ejecución no se desprendan obligaciones patrimoniales, con autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, de órganos constitucionales autónomos, de organismos internacionales, así como con representantes de los sectores social y privado, nacionales o extranjeras; e informar trimestralmente a la persona Titular de la Secretaría sobre el ejercicio de esta atribución;
11. Atraer, cuando así lo estime conveniente, cualquier asunto que sea competencia de las unidades administrativas que se encuentren bajo su adscripción;
12. Acordar con la persona Titular de la Secretaría los asuntos a su cargo, así como los de las unidades administrativas de la Secretaría bajo su adscripción, y
13. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que se le adscriban.

**1.6.1 Dirección General de Profesiones****Objetivo**

Establecer y dirigir los mecanismos de vigilancia del ejercicio profesional con el propósito de que se realice conforme a las normas establecidas, para dar certeza a la sociedad de que quienes se ostentan como profesionistas cumplen con la formación académica necesaria y con los requisitos legales para ejercer una profesión; así como de vinculación entre el estado y los colegios de profesionistas.

**Funciones**

1. Vigilar el ejercicio profesional, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México;
2. Gestionar, de conformidad con las instrucciones de la persona Titular de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación, lo conducente para desarrollar la participación de los colegios de profesionistas y demás instancias pertinentes en la elaboración de las normativas y criterios para el reconocimiento de licencias y certificados a prestadores de servicios profesionales de otros países con los que México tenga celebrados tratados sobre la materia;
3. Registrar los títulos profesionales y grados académicos, así como expedir cédulas profesionales con efectos de patente. Tratándose de títulos profesionales y grados académicos expedidos en el extranjero, requerirán de revalidación de estudios otorgada, en términos de los artículos 142 y 144 de la Ley General de Educación;
4. Expedir autorizaciones para el ejercicio temporal de su profesión a los profesionales cuyo título se encuentre en trámite;
5. Expedir autorización a los pasantes de las diversas ramas para ejercer profesionalmente;
6. Expedir autorización para el ejercicio de una especialidad a quienes tengan título profesional registrado;
7. Registrar la creación de los colegios de profesionistas y la de sus Federaciones;
8. Comunicar a la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia, las conductas que presuntamente podrían considerarse como delitos o infracciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México, en términos de dicha Ley, a efecto de que se presenten las querellas y denuncias que correspondan, y
9. Auxiliar a la persona Titular de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación en las acciones que promuevan, consoliden y amplíen las relaciones de la Secretaría y los colegios de profesionistas, así como en la instrumentación de medidas tendientes a elevar la calidad de los servicios profesionales a que refieren las funciones 2 y 3 de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación del presente Manual.

**1.6.2 Dirección General de Actualización Normativa Cultura de la Legalidad y Transparencia****Objetivo**

Conducir las políticas, estrategias y directrices que regulen e impulsen la relación jurídica, la representación, asesoría y defensa legal de la Secretaría de Educación Pública, así como la actualización y sistematización de las disposiciones legales y certeza jurídica en materia de transparencia, para promover el cumplimiento de los preceptos constitucionales y observancia del orden jurídico nacional en el ámbito educativo, privilegiando el interés colectivo, los compromisos institucionales y el fortalecimiento del estado de derecho.

**Funciones**

1. Asesorar en materia jurídica a la persona Titular de la Secretaría, así como a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
2. Coordinar y participar en las actividades jurídicas que realicen las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, sin perjuicio de las facultades conferidas específicamente a otras unidades administrativas en el Reglamento Interior de la SEP;
3. Emitir opinión, escuchando en su caso, a las áreas técnicas correspondientes, respecto de ordenamientos que corresponda firmar o refrendar a la persona Titular de la Secretaría, así como de los que tengan relación con las materias competencia de la Secretaría, para que sean acordadas con el Titular de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación;
4. Representar legalmente a la Secretaría y a la persona Titular de esta, a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados referidos en el artículo 2 del Reglamento Interior de la SEP y a las personas titulares de los mismos, en aquellos casos que así corresponda, así como de los demás servidores públicos de esta dependencia, en asuntos jurisdiccionales, contencioso-administrativos y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, en los procesos o procedimientos de toda índole, cuando se requiera su intervención y para absolver posiciones, así como atender los asuntos de orden jurídico que le compete a la Secretaría;

5. Autorizar al personal necesario ante las distintas autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, a efecto de que en representación de la Secretaría lleven a cabo las diligencias procesales correspondientes;
6. Informar a la persona Titular de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación respecto al ejercicio de la acción señalada en la función anterior;
7. Representar al Presidente de la República en los juicios de amparo, respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como intervenir, cuando así se lo solicite la persona Titular de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación, en las controversias constitucionales, en las acciones de inconstitucionalidad y en los demás procedimientos constitucionales en los que se le otorgue a la persona Titular de la Secretaría la representación del Presidente de la República, en términos de la normativa aplicable;
8. Coordinar al interior de la Secretaría la formulación y revisión de los anteproyectos y proyectos de iniciativas de leyes o decretos legislativos, de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones de observancia general, en las materias que son de la competencia de la Secretaría o del sector coordinado por esta;
9. Desahogar las consultas de carácter jurídico que le formulen los titulares de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como promover la coordinación con las entidades paraestatales agrupadas en el sector de la Secretaría a efecto de apoyar la prestación permanente de los servicios jurídicos de las mismas;
10. Compilar los ordenamientos normativos cuyas disposiciones tienen relación con la competencia de la Secretaría, incluyendo manuales, lineamientos, reglas, circulares, órdenes y cualquier otro instrumento normativo expedido por los titulares de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la dependencia;
11. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir la persona Titular de la Secretaría en representación del Presidente de la República o como Titular de la Secretaría, así como los relativos a los demás servidores públicos de la dependencia que sean señalados como autoridades responsables; asimismo, los escritos de demanda o contestación, en las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad; promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la Secretaría tenga el carácter de quejosa, intervenir como tercero perjudicado en los juicios de amparo y, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran;
12. Presentar denuncias de hechos, querellas, desistimientos y otorgar perdones ante el Ministerio Público u otras autoridades competentes; coadyuvar en la integración de las carpetas de investigación y en el trámite de los procesos que afecten a la Secretaría o en los que esta tenga interés jurídico, así como solicitar la intervención del Fiscal General de la República en todos aquellos asuntos contenciosos que le competan en los términos del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
13. Representar a la persona Titular de la Secretaría en los juicios laborales, contestar demandas laborales, formular y absolver posiciones, desistimientos o allanamientos, acordar conciliaciones y, en general, todas aquellas promociones que a dichos juicios se refieran;
14. Dictaminar la aplicación de las sanciones de carácter laboral a que se hagan acreedores los trabajadores de la Secretaría por violación a las disposiciones laborales aplicables, así como reconsiderar, en su caso, los dictámenes que hubiese emitido;
15. Representar a la persona Titular de la Secretaría en los procedimientos de aplicación de sanciones laborales a que se haga acreedor el personal adscrito al Órgano Interno de Control;
16. Atender las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales, exigiendo su cumplimiento a los servidores públicos responsables de las unidades administrativas de la Secretaría, dando a estos la asesoría necesaria;
17. Coadyuvar en la defensa de los juicios promovidos en el extranjero en que sean parte las entidades de la administración pública paraestatal coordinadas por la Secretaría;
18. Coordinar e integrar, de conformidad con la información que le proporcionen las diversas unidades administrativas de la Secretaría y la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, los informes y demás requerimientos que deban remitirse a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y al Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación;

19. Autenticar, cuando sea procedente, las firmas de los servidores públicos de la Secretaría asentadas en los documentos que se expidan con motivo del ejercicio de sus atribuciones;
20. Dictaminar acerca de la procedencia de corregir el nombre de los titulares de certificados educativos emitidos por la Secretaría, excepto tratándose de errores mecanográficos, en cuyo caso serán corregidos directamente por la unidad administrativa que los haya emitido, siempre y cuando esta modificación no implique un cambio que deba ser ordenado por autoridad jurisdiccional;
21. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos de nulidad, revocación, cancelación, reconsideración, revisión y, en general, todos aquellos que tiendan a modificar o extinguir derechos u obligaciones generados por resoluciones que dicte la Secretaría, con excepción de aquellos que hubiesen sido encomendados a otras unidades administrativas de la misma;
22. Dictaminar los proyectos de convenios y contratos que, en su caso, deban suscribir los servidores públicos de la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, y llevar un registro de dichos instrumentos jurídicos;
23. Formular y proponer a la persona Titular de la Unidad de Actualización Normativa, Legalidad y Regulación proyectos de disposiciones jurídicas en materia de delegación de atribuciones;
24. Tramitar ante las dependencias competentes, la expedición de las resoluciones necesarias para la incorporación de bienes inmuebles al dominio público de la Federación cuando estos se destinen al servicio de la Secretaría, así como brindar apoyo a las unidades administrativas de la dependencia y a las entidades paraestatales coordinadas por ella en la tramitación de las gestiones necesarias para adecuar la situación jurídica de los inmuebles que posean o administren cuando aquellas lo soliciten;
25. Registrar los instrumentos normativos que emitan la persona Titular de la Secretaría y las unidades administrativas de esta, los nombramientos que expida el Titular de la Secretaría, así como las autorizaciones que, para firmar documentación relacionada con asuntos que les competan, expidan las personas titulares de las unidades administrativas conforme al Reglamento Interior de la SEP y las disposiciones aplicables;
26. Realizar las funciones de Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables;
27. Remitir al Diario Oficial de la Federación las disposiciones jurídicas que genere la Secretaría y que, en términos de las disposiciones legales, deban ser publicadas en dicho órgano de difusión gubernamental;
28. Auxiliar y asesorar a los servidores públicos responsables de las unidades administrativas de la Secretaría, respecto de la substanciación y resolución de los procedimientos por los que se revoque la autorización o se retire el reconocimiento de validez oficial a los particulares para impartir estudios, y
29. Formar parte de la Comisión de Estudios Jurídicos del Gobierno Federal.

La persona Titular de la Dirección General de Actualización Normativa, Cultura de la Legalidad y Transparencia, será auxiliado en el ejercicio de sus facultades y atribuciones por los directores de Normatividad y Consulta; de Convenios y Apoyo en Adquisiciones, Obra Pública y Servicios; de Proyectos Jurídicos Especiales; de Asuntos Laborales; de Procesos Jurisdiccionales; de Información y Análisis Institucional; de Análisis y Apoyo Normativo, y de Control de Procedimientos, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

### **1.7 Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa**

#### **Objetivo**

Dirigir, coordinar y establecer los procesos y mecanismos que impulsen los principios de equidad y excelencia como ejes transversales de la educación nacional, a través de criterios que orienten los programas, estrategias y acciones dentro del sistema educativo; asimismo, conducir las políticas de formación continua de docentes y directivos, análisis y diagnóstico del aprovechamiento educativo, educación musical y desarrollo humano integral, para fortalecer el aprendizaje de las y los alumnos.

#### **Funciones**

1. Coordinar acciones con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, para que los programas, estrategias y acciones que estos establezcan e implementen tengan como eje rector los principios de equidad y excelencia;



2. Determinar los criterios transversales de equidad y excelencia en el diseño de programas, estrategias y acciones en materia educativa a implementar por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
3. Coordinar la elaboración de diagnósticos focalizados en materia de equidad y excelencia educativa y proponer a la persona Titular de la Secretaría alternativas que coadyuven a la resolución de problemáticas detectadas;
4. Propiciar, junto con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, una estrecha relación y comunicación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para conocer el contexto de la educación en los rubros de equidad y excelencia tanto a nivel nacional, como por región, a efecto de contar con la información necesaria para la toma de decisiones que contribuyan a la mejora continua de la educación;
5. Coordinar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, que los programas, las estrategias y las acciones que en materia educativa elaboren e implementen, contribuyan al pleno y efectivo desarrollo integral del ser humano;
6. Coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la elaboración de los programas, las estrategias y las acciones en materia de formación continua de docentes y directivos que se realizarán en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización;
7. Coordinar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México las estrategias y acciones en materia de educación musical;
8. Colaborar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en la elaboración, impulso y promoción de estrategias y acciones que atiendan, bajo los principios de equidad y excelencia, las necesidades educativas de la población rural dispersa, los grupos migratorios, los grupos indígenas y demás grupos en situación de vulnerabilidad;
9. Suscribir, en el ámbito de su competencia y con sujeción a lo dispuesto en la normativa aplicable, convenios, acuerdos, contratos, bases, lineamientos y demás actos jurídicos de cooperación, de coordinación y de concertación, de cuya ejecución no se desprendan obligaciones patrimoniales, con autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, de órganos constitucionales autónomos, de organismos internacionales, así como con representantes de los sectores social y privado, nacionales o extranjeras; e informar trimestralmente a la persona Titular de la Secretaría sobre el ejercicio de esta atribución;
10. Gestionar ante la Unidad de Administración y Finanzas el ejercicio y control del presupuesto autorizado a las unidades administrativas que le sean adscritas, así como la provisión de los recursos materiales, servicios generales y sistemas informáticos requeridos para el cumplimiento de sus facultades;
11. Planear, programar, organizar y dirigir las actividades de las unidades administrativas bajo su adscripción;
12. Coordinar el seguimiento, supervisión y evaluación de los programas y proyectos a cargo de las unidades administrativas de la Secretaría bajo su adscripción y disponer las acciones necesarias para su cumplimiento;
13. Acordar con la persona Titular de la Secretaría los asuntos a su cargo, así como los de las unidades administrativas de la Secretaría bajo su adscripción;
14. Desempeñar los encargos que la persona Titular de la Secretaría le encomiende y, por acuerdo expreso, representar a la Secretaría en los actos que su titular determine;
15. Proponer a la persona Titular de la Secretaría las medidas para el mejoramiento administrativo de las unidades administrativas que se le adscriban y, en su caso, para la reorganización de las mismas;
16. Formular los anteproyectos de programas y de presupuesto que le correspondan, así como verificar su correcta y oportuna ejecución por parte de las unidades administrativas que se le adscriban, y
17. Ejercer, cuando lo estime conveniente, las atribuciones que correspondan a las unidades administrativas que se le adscriban, excepto en los casos en que por disposición legal deban ser ejercidas directamente por los titulares de ellas.

**1.7.1 Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo****Objetivo**

Dirigir el proceso de análisis y diagnóstico del aprovechamiento educativo en el ámbito nacional, mediante la evaluación de las políticas, programas y proyectos establecidos en el programa sectorial de educación y la difusión y uso de los resultados de estas evaluaciones, fortaleciendo la cultura de la evaluación y la rendición de cuentas, y así contribuir con información para la toma de decisiones que busque la mejora continua de la educación.

**Funciones**

1. Desarrollar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, procedimientos para el análisis, diagnóstico y seguimiento de la equidad y la excelencia en el Sistema Educativo Nacional, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
2. Colaborar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en el análisis, sistematización y generación de información y diagnósticos que coadyuven con las acciones de la Secretaría para la consolidación de una educación con equidad y excelencia;
3. Coadyuvar con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en el desarrollo de evaluaciones diagnósticas, formativas e integrales del Sistema Educativo Nacional;
4. Participar en la aplicación, control, análisis y, en su caso, difusión de los resultados de las evaluaciones de logro académico de alumnos que, para la educación básica y media superior, se realicen conforme a los criterios y lineamientos que emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;
5. Promover, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, el aprovechamiento de la información derivada de las evaluaciones a que se refiere la función que antecede;
6. Proveer, en el ámbito de su competencia, a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, la información necesaria para el ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México;
7. Proponer a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación recomendaciones técnicas que orienten el desarrollo, aplicación y el uso de los resultados de las evaluaciones del logro académico competencia de la Secretaría;
8. Realizar, en el ámbito federal, las evaluaciones del Sistema Educativo Nacional que la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa considere necesaria y que no sean competencia de la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
9. Participar y coadyuvar, en el ámbito de sus funciones, en la realización de las acciones en las que se requiere su intervención de manera coordinada con otras unidades administrativas de la Secretaría, conforme a lo previsto en el presente Manual.

**1.7.2 Dirección General de Desarrollo Humano Integral****Objetivo**

Contribuir al fortalecimiento del desarrollo humano integral del estudiantado, mediante la promoción, propuesta, desarrollo, ejecución y/o seguimiento de programas, proyectos y otras iniciativas que impulsen el aprendizaje colaborativo, las innovaciones pedagógicas, la inclusión, equidad y excelencia educativa, a fin de que puedan desenvolverse en los distintos ámbitos de su vida y participar, crítica y activamente, en la construcción de una sociedad más justa, democrática y solidaria.

**Funciones**

1. Desarrollar e implementar, en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, programas, estrategias y acciones que propicien y fortalezcan el desarrollo humano integral mediante una educación de equidad y excelencia, que permita a los educandos desarrollar sus capacidades, habilidades y competencias para desenvolverse en los distintos ámbitos de su vida, atendiendo de manera prioritaria a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad;

2. Revisar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, que las propuestas curriculares y los planes y programas de estudio para la educación básica, media superior y normal, propicien el desarrollo de capacidades, habilidades y competencias de los estudiantes para desenvolverse en los distintos ámbitos de su vida;
3. Formular y, en su caso, ejecutar programas, estrategias y acciones en el Sistema Educativo Nacional que contribuyan al desarrollo cognitivo, físico, social y emocional del estudiantado, así como para el conocimiento y la práctica de la democracia, la convivencia pacífica, las artes, la cultura, la lengua extranjera, la ciencia y tecnología, los valores cívicos y éticos, las habilidades del siglo XXI, la educación sexual integral y reproductiva, el trabajo en equipo, el aprendizaje colaborativo y las competencias para la vida, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, atendiendo de manera prioritaria a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad;
4. Dar seguimiento a los programas, las estrategias y las acciones que fomenten el desarrollo humano integral implementadas por las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, utilizando sus resultados para la mejora continua;
5. Impulsar y proponer a la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, en coordinación con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, la aplicación dentro y fuera del aula de prácticas pedagógicas activas, lúdicas y el aprendizaje colaborativo para favorecer la creación de entornos favorables para el aprendizaje y la participación democrática y activa de estudiantes de educación básica y media superior;
6. Coadyuvar con las unidades administrativas competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para lograr que los materiales educativos contribuyan al desarrollo humano integral de los estudiantes de educación básica y media superior;
7. Impulsar y, en su caso, ejecutar programas y proyectos para fortalecer los lazos entre las escuelas y la comunidad con la participación de los educandos, la familia, directivos y docentes para el desarrollo escolar y comunitario;
8. Promover con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la identificación, difusión e intercambio de experiencias y prácticas e innovaciones pedagógicas que coadyuven al desarrollo humano integral de los estudiantes y contribuyan a la equidad y excelencia educativa, y
9. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa la suscripción de los actos jurídicos a que refiere su función 9 del presente Manual que sean necesarios para promover en el Sistema Educativo Nacional el conocimiento y la práctica de las artes, la cultura, la lengua extranjera, la ciencia y tecnología, los valores cívicos y éticos, la cultura de paz y convivencia pacífica, democrática y armónica, el fortalecimiento de la cohesión comunitaria y las competencias para la vida.

### **1.7.3 Dirección General de Formación Continua a Docentes y Directivos**

#### **Objetivo**

Dirigir y proponer a la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa los programas, estrategias y acciones de formación continua para el personal docente y directivo, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de los educandos, promover su desarrollo integral y contribuir a la adquisición de las competencias de una educación con equidad y excelencia, en el marco del Sistema Integral de Formación, Capacitación y Actualización y en correspondencia con el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros.

#### **Funciones**

1. Coadyuvar, en coordinación con la Subsecretaría de Educación Básica, la Subsecretaría de Educación Media Superior y las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, en el diseño de la oferta educativa y los programas de formación, capacitación y actualización para personal docente, personal con funciones de dirección y personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior, los cuales deberán estar enfocados a fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje de los alumnos para su desarrollo integral y para la adquisición de las competencias que una educación con equidad y excelencia requiere;

2. Auxiliar a la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa en la elaboración, impulso y promoción de las estrategias y acciones a que refiere su función 6 del presente Manual;
3. Coadyuvar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados competentes de la Secretaría y las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, para que exista una vinculación entre la formación y la profesionalización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión de educación básica y media superior y la atención de prioridades nacionales y regionales;
4. Coadyuvar con la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa en la elaboración de la propuesta de regulación del sistema integral de formación, capacitación y actualización para maestros de educación básica, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
5. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa programas de formación continua para facilitar la participación del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en la educación básica, y la media superior, acorde a la función que desempeñan, para tales efectos deberá considerar las propuestas que, en su caso, reciba de las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México;
6. Garantizar en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México que la oferta de formación continua a que se refieren las funciones de esta unidad administrativa, cumpla con lo previsto en la Ley General de Educación, y mantenga un enfoque educativo integral, equitativo y de excelencia, que incorpore la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos;
7. Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México y con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, que se forme, capacite y actualice al personal docente, al personal con funciones de dirección y al personal con funciones de supervisión que en la educación básica y media superior se encuentre en servicio, mediante los programas o cursos de formación diseñados en función de sus necesidades, así como ofrecer dichos programas o cursos;
8. Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, el ofrecimiento de programas de desarrollo de capacidades para la evaluación interna, de desarrollo de liderazgo y gestión al personal docente, al personal con funciones de dirección y al personal con funciones de supervisión que en la educación básica y media superior se encuentren en servicio, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
9. Impulsar, en coordinación con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, que los programas de formación continua dirigidos al personal docente y al personal con funciones de dirección en educación básica, fortalezcan la asesoría y acompañamiento a las escuelas conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
10. Proponer a la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, la suscripción de convenios de colaboración con instituciones dedicadas a la formación de los profesionales de la educación y con instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, para generar opciones pertinentes de formación, capacitación y actualización del personal docente, del personal con funciones de dirección y del personal con funciones de supervisión que en la educación básica se encuentren en servicio;
11. Impulsar con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México, la suscripción de convenios con fines similares a los descritos en la función anterior;
12. Dar seguimiento a la evaluación del diseño, de la operación y de los resultados de la oferta de formación, capacitación y actualización a que se refiere en las funciones de esta unidad administrativa, conforme a los lineamientos y recomendaciones que emita la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, y
13. Establecer, conforme a las orientaciones que determine la persona Titular de la Unidad de Promoción de Equidad y Excelencia Educativa, los criterios a que refiere la función 8 de la Dirección General de Materiales Educativos del presente Manual.

### **1.7.4 Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares**

#### **Objetivo**

Coordinar e implantar estrategias y acciones que propicien y fortalezcan de manera extra escolar la educación musical de los educandos de las escuelas públicas de educación básica y media superior, a través de la conformación de agrupaciones musicales tales como orquestas, coros y bandas.

#### **Funciones**

1. Elaborar e implementar estrategias y acciones que propicien y fortalezcan de manera extra escolar la educación musical de los educandos de las escuelas públicas de educación básica y media superior, a través de la conformación de agrupaciones musicales tales como orquestas, coros y bandas;
2. Diseñar los programas de capacitación y actualización dirigidos a los asesores externos especializados en materia musical que participen en las estrategias y acciones a que refiere la función que antecede;
3. Desarrollar la producción de partituras y videos tutoriales para la enseñanza musical de educandos de las escuelas públicas de educación básica;
4. Elaborar programas que permitan la implementación de la enseñanza musical a educandos a través de sistemas de educación a distancia;
5. Fomentar el conocimiento y difusión de las expresiones musicales tradicionales y populares propias de cada entidad federativa;
6. Impulsar la participación de alumnos, maestros, padres de familia o tutores en las estrategias y acciones a que refiere la función 1 de esta unidad administrativa, y
7. Ejercer las funciones previstas para esta unidad administrativa en coordinación con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría que resulten competentes, así como con las autoridades educativas de los Estados y de la Ciudad de México.

Para el eficaz despacho de los asuntos a su cargo y para un mejor desempeño en el ejercicio de sus facultades, la persona Titular de la Dirección General de Educación Musical y Orquestas Escolares se auxiliará, entre otras, por la Coordinación Sectorial de Procesos Normativos y Pedagógicos, así como por las direcciones y subdirecciones de área, y jefaturas de departamento que se le adscriban.

#### **Órganos Administrativos Desconcentrados**

### **1.0.3 Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México**

#### **Objetivo**

Prestar los servicios de educación básica -en todas sus modalidades, incluyendo la indígena-, y especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en la Ciudad de México, bajo los principios de equidad y excelencia educativa, así como de mejora continua, que permita fortalecer la inclusión educativa y humanística, para el bienestar de los habitantes de la Ciudad de México.

#### **Funciones**

1. Ejercer las atribuciones que, conforme a la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables, corresponden a la Secretaría de Educación Pública en materia de prestación de los servicios de educación inicial, preescolar, básica -incluyendo la indígena-especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, salvo aquéllas que las disposiciones legales o reglamentarias atribuyan expresamente a la persona Titular de la Dependencia;
2. Revalidar y otorgar equivalencias de estudios de educación básica, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
3. Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
4. Imponer, en su caso, las sanciones a que se refiere el Capítulo VIII de la Ley General de Educación;
5. Administrar el personal, así como los recursos materiales y presupuestarios que se le asignen;
6. Operar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en el ámbito de su competencia, y
7. Las demás que determine el Ejecutivo Federal y las que le confiera la persona titular de la Secretaría.

**1.0.4 Instituto Politécnico Nacional****Objetivo**

Dirigir, normar y evaluar los programas, procesos, proyectos y actividades relativas a las funciones institucionales de docencia, investigación, extensión y difusión, vinculación, apoyo académico, administración, financiamiento e infraestructura de conformidad con la ley orgánica, los reglamentos interno, orgánico, los modelos educativo y de integración social, y la normatividad aplicable, para contribuir a través de la educación a consolidar la independencia económica, científica, tecnológica, cultural y política, para alcanzar el progreso social de la nación, a través de ofrecer servicios educativos y de investigación, divulgación y extensión del conocimiento, la difusión de la cultura y la formación integral de la comunidad politécnica.

**Funciones**

1. Adoptar la organización administrativa y académica que estime conveniente, de acuerdo con los lineamientos generales previstos en su Ley Orgánica;
2. Planear, ejecutar y evaluar sistemáticamente sus actividades;
3. Impartir educación de tipo medio superior, de licenciatura, maestría y doctorado, cursos de capacitación técnica y de actualización, especialización y superación académicas, en sus modalidades escolar y extraescolar, y establecer opciones terminales previas a la conclusión de cada tipo educativo;
4. Establecer y desarrollar los medios y procedimientos que permitan a los estudiantes incorporarse a los programas de investigación científica y tecnológica;
5. Organizar sus planes y programas de estudio mediante la creación de una estructura académica flexible, que permita al educando, en cualquier tiempo y nivel de estudios, incorporarse al sistema productivo del país;
6. Revalidar y reconocer estudios y establecer equivalencias en relación con los tipos educativos que imparta;
7. Expedir constancias, certificados de estudio y otorgar diplomas, títulos profesionales y grados académicos;
8. Prestar servicios de asesoría a los sectores público, social y privado, estados y municipios que lo soliciten, en la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica para la capacitación del personal de dichos sectores y entidades, así como para la solución de problemas específicos relacionados con los mismos y a los problemas concretos de la actividad tecnológica en lo general;
9. Promover la creación de industrias y servicios que lo vinculan al sistema nacional de producción y le permitan coadyuvar al desarrollo de la comunidad;
10. Participar en la constitución de asociaciones, sociedades y patronatos que tengan por objeto impulsar el desarrollo de sus actividades y en la coordinación de las personas físicas o morales que contribuyan a la realización de las finalidades del Instituto;
11. Programar y promover las actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico de la personalidad del educando, así como aquellas de interés para la comunidad politécnica y para la sociedad en general;
12. Patrocinar y organizar la realización de congresos, asambleas, reuniones, competencias, concursos y otros eventos de carácter educativo, científico, tecnológico, cultural y deportivo;
13. Promover y editar obras que contribuyan a la difusión de la cultura y del conocimiento científico y tecnológico;
14. Estimular a su personal para que participe en la elaboración de material didáctico, libros de texto y obras técnicas, científicas y culturales;
15. Capacitar y procurar el mejoramiento profesional de su personal docente, técnico y administrativo;
16. Establecer y utilizar sus propios medios de comunicación masiva y, mediante convenios especiales, los del Estado y de los particulares, para la extensión de sus servicios educativos, de difusión de la cultura y de información;
17. Promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales;

18. Establecer comunicación permanente con sus egresados y promover su participación en las actividades del Instituto, para afirmar su vinculación con la comunidad politécnica;
19. Organizar el servicio social que deben prestar sus alumnos y pasantes, mediante el establecimiento de un sistema integral y permanente, con programas unidisciplinarios y multidisciplinarios;
20. Contribuir por medio del servicio social al mejoramiento de los ejidos, comunidades agrarias y zonas marginadas, así como mantener en forma permanente una brigada interdisciplinaria de servicio social, que le permita coadyuvar en el auxilio a la población de las regiones declaradas zonas de desastre;
21. Otorgar becas y otros medios de apoyo a estudiantes de escasos recursos económicos que cumplan con los requisitos de escolaridad y procedimientos acordados por el Consejo General Consultivo;
22. Otorgar estímulos y recompensas a su personal de acuerdo con las disposiciones aplicables;
23. Premiar a los estudiantes distinguidos del Instituto que obtengan los más altos promedios de calificaciones y promover y estimular a las asociaciones culturales, deportivas, técnicas y científicas que formen;
24. Operar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en el ámbito de su competencia, y
25. Las demás que se requieran para cumplir con las anteriores funciones y las que se deriven de su Ley Orgánica.

#### **1.0.5 Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros**

##### **Objetivo**

Establecer y dirigir los procesos de regulación e instrumentación del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en Educación Básica y Media Superior en el ámbito nacional, con base en la definición de perfiles profesionales, criterios e indicadores como referentes de la práctica profesional y desempeño del personal docente, técnico docente, asesor técnico pedagógico, directivo y de supervisión, con la finalidad de revalorizar a las maestras y maestros y contribuir a la excelencia de la educación.

##### **Funciones**

1. Establecer y coordinar el Sistema Abierto y Transparente de asignación de plazas para la ocupación de las vacantes de personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión;
2. Determinar, dentro de la estructura ocupacional autorizada, los puestos del personal técnico docente que formarán parte del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
3. Establecer los mecanismos mediante los cuales madres y padres de familia o tutores, sistemas anticorrupción de las entidades federativas y la comunidad participarán como observadores en los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros (LGSCMM);
4. Definir los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la LGSCMM y demás disposiciones aplicables;
5. Emitir las disposiciones bajo las cuales se desarrollarán los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento, los cuales tomarán en cuenta los contextos regionales del servicio educativo y considerarán la valoración de los conocimientos, aptitudes y experiencias de las maestras y maestros;
6. Supervisar la correcta ejecución de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
7. Determinar los criterios e indicadores a partir de los cuales se realizarán los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros para los diferentes tipos de entornos;
8. Expedir, en el ámbito de la educación media superior, los procedimientos a los que sujetarán las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados para la formulación de las propuestas de criterios e indicadores para la admisión, promoción y reconocimiento en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;

9. Impulsar con las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, mecanismos de coordinación para la elaboración de criterios e indicadores para la admisión, promoción y reconocimiento en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
10. Establecer los perfiles profesionales, el proceso de valoración de las habilidades socioemocionales y los requisitos mínimos que deberán cumplirse para la admisión, promoción, y reconocimiento en el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, según el cargo de que se trate. Para tales efectos, la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y Maestros deberá considerar las propuestas que en su caso reciba de las autoridades educativas de las entidades federativas;
11. Recibir e identificar la información sobre las plazas vacantes del personal con funciones docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica, de dirección y supervisión que le remitan las autoridades de las entidades federativas;
12. Establecer, en coordinación con las autoridades educativas competentes, el calendario anual de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento;
13. Emitir las convocatorias base de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la LGSCMM para la educación básica y media superior;
14. Autorizar las convocatorias de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la LGSCMM para la educación básica y media superior;
15. Establecer las disposiciones para la asignación de las plazas vacantes objeto de los procesos de selección, los cuales operan bajo los principios de transparencia, legalidad y equidad, y cuyo uso será obligatorio para las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados;
16. Expedir los criterios técnicos bajo los cuales se ordenarán los resultados de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento;
17. Enviar a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación los resultados de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la LGSCMM, para que determine, formule y fortalezca los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros;
18. Remitar a las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y organismos descentralizados, los resultados de los procesos de selección para la admisión, promoción y reconocimiento previstos en la LGSCMM, los cuales deberán hacerlos públicos conforme a los criterios que emita la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros;
19. Recibir de las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, los resultados de la valoración sobre el diseño y la operación de los programas de formación, capacitación y actualización, de desarrollo de capacidades y de desarrollo de liderazgo y gestión, para enviarlos a la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;
20. Emitir, para efectos de la LGSCMM, las reglas relativas a la compatibilidad de dos o más plazas, de conformidad con las disposiciones legales en la materia, que no contravengan la LGSCMM;
21. Determinar los elementos multifactoriales que se considerarán en la designación del personal docente con funciones de tutoría, de asesoría técnica y de asesoría técnica pedagógica, a partir de las particularidades de cada tipo educativo;
22. Establecer los criterios para la operación y diseño de los programas de reconocimiento para el personal docente, técnico docente, de asesoría técnica pedagógica y para el personal con funciones de dirección o supervisión que se encuentren en servicio;
23. Establecer el Programa de Promoción Horizontal por Niveles con Incentivos en Educación Básica;
24. Expedir los Lineamientos Generales para la operación del Servicio de Asesoría y Acompañamiento a las Escuelas;
25. Aprobar los programas de educación media superior que, para la promoción en el servicio docente con cambio de categoría, emitan las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados;
26. Aprobar los programas que, para la promoción en el servicio por incentivos en educación media superior, emitan las autoridades de educación media superior y los organismos descentralizados;



27. Determinar los procesos, criterios e indicadores, además de los mecanismos de participación de las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de los estados y la Ciudad de México y los organismos descentralizados, mediante los cuales se realizarán las evaluaciones diagnósticas al personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión en términos de las disposiciones previstas en la Ley Reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de mejora Continua de la Educación;
28. Remitir a las autoridades de educación media superior, las autoridades educativas de las entidades federativas y los organismos descentralizados, los resultados de la evaluación diagnóstica, para que implementen de conformidad con los criterios que determine la Secretaría, los programas de formación, capacitación y actualización de las maestras y los maestros, formulados por la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación;
29. Operar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en el ámbito de su competencia, y
30. Las demás que le corresponden conforme a lo dispuesto por la LGSCMM y otras disposiciones aplicables.

#### **1.0.6 Coordinación General @prende.mx**

##### **Objetivo**

Determinar las estrategias y mecanismos en la planeación, coordinación, ejecución y evaluación, en materia de inclusión digital educativa, consolidando alianzas de cooperación con entidades estatales, federales del sector educativo nacional, sociedad civil e instancias internacionales, para establecer una estrategia digital nacional que acelere la inserción de México en la sociedad de la información y del conocimiento.

##### **Funciones**

1. Llevar a cabo los procedimientos de contratación necesarios para la adquisición, arrendamiento y prestación de servicios para la ejecución del Programa de Inclusión y Alfabetización Digital, así como los demás programas a cargo de la Secretaría que contengan componentes digitales, en lo sucesivo el Programa, así como los que se requieran para su funcionamiento, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables;
2. Formular, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, su programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
3. Verificar que los dispositivos electrónicos cuenten con los contenidos educativos autorizados digitales precargados, y promover el uso, cuidado y valoración de los mismos;
4. Instrumentar y dar seguimiento a la capacitación inicial y el acompañamiento en el uso y aprovechamiento de los dispositivos electrónicos en el aula y en el soporte técnico de los mismos, así como llevar a cabo evaluaciones sobre el uso y aprovechamiento de dichos dispositivos;
5. Generar una plataforma de monitoreo en línea que permita auditar en cualquier momento los avances del Programa y contar con datos que demuestren el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicación en la educación;
6. Analizar los reportes de supervisión y seguimiento en relación al uso de los dispositivos electrónicos, junto con los resultados obtenidos en la plataforma de monitoreo para hacer más eficientes los procesos de ejecución de los programas de educación digital;
7. Asegurar el correcto funcionamiento y operación de los dispositivos electrónicos, los programas precargados, así como de los contenidos educativos autorizados;
8. Establecer un sistema de protección de los dispositivos, mediante un soporte técnico de naturaleza preventiva y correctiva para los casos de robo o extravío;
9. Realizar visitas de seguimiento y analizar los resultados obtenidos de dichas vistas, formulando al efecto propuestas para el mejoramiento del Programa;
10. Analizar las mejores prácticas en el ámbito internacional en materia de uso de tecnologías de la información y comunicación, para fortalecer la política educativa;
11. Celebrar convenios de coordinación con las entidades federativas para la adecuada implementación del Programa;
12. Operar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en el ámbito de su competencia, y
13. Las demás que las disposiciones jurídicas le confieran y las que le encomiende el Titular de la Secretaría.

**1.0.7 Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez****Objetivo**

Formular, articular, ejecutar, supervisar y evaluar de los programas de becas en materia educativa a su cargo; asimismo, propondrá estrategias y acciones para mejorar el acceso a los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación en materia educativa.

**Funciones**

1. Contribuir a la vinculación de las acciones destinadas a garantizar el acceso a la educación inclusiva y equitativa;
2. Promover la inserción y facilitar la vinculación de la población objetivo con la oferta institucional, programas y acciones para el acceso a la educación;
3. Establecer los mecanismos que faciliten la vinculación de los beneficiarios con los programas y acciones que contemplen beneficios para acceder a la educación básica, media superior y superior;
4. Proponer modificaciones para optimizar el funcionamiento de Becas para el Bienestar Benito Juárez, a efecto de cumplir los objetivos planteados;
5. Promover la coordinación con los tres órdenes de gobierno, instituciones privadas y con la sociedad civil organizada con el objetivo de fortalecer las acciones de Becas para el Bienestar Benito Juárez;
6. Planear, programar, supervisar y evaluar, conforme al presupuesto aprobado, la incorporación gradual a Becas para el Bienestar Benito Juárez de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos que se encuentren en situación de pobreza o en condiciones de vulnerabilidad;
7. Definir y aplicar los criterios para identificar a los beneficiarios de Becas para el Bienestar Benito Juárez, y elaborar, aplicar y coordinar los sistemas de recolección, procesamiento, análisis, supervisión y evaluación de información de éstos;
8. Determinar, de acuerdo con el presupuesto autorizado, los montos y mecanismos para otorgar becas y otros apoyos, conforme al cumplimiento de las corresponsabilidades educativas de los beneficiarios;
9. Realizar la entrega de becas y otros apoyos a que se refiere la función anterior;
10. Proponer, en su caso, modificaciones a Becas para el Bienestar Benito Juárez, en el marco de las políticas y estrategias de desarrollo social previstas en los instrumentos de planeación nacional;
11. Formular el proyecto de las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas para la operación de Becas para el Bienestar Benito Juárez, así como sus modificaciones, para someterlas a consideración y, en su caso, aprobación del Comité Técnico;
12. Operar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en el ámbito de su competencia, y
13. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas o le encomiende el titular de la Secretaría de Educación Pública.

**1.1.4 Universidad Pedagógica Nacional****Objetivo**

Generar las condiciones necesarias para proporcionar a nivel nacional, una educación de calidad que fomente la formación y desarrollo de profesionales de la educación.

**Funciones**

1. Impartir docencia de tipo superior para la formación de profesionales de la educación;
2. Realizar investigación científica en materia educativa y disciplinas afines;
3. Operar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en el ámbito de su competencia, y
4. Difundir los conocimientos relacionados con la educación y la cultura en general.

### **1.1.5 Universidad Abierta y a Distancia de México**

#### **Objetivo**

Establecer y dirigir la política institucional para la organización y funcionamiento académico, técnico y administrativo de la Universidad, así como expedir las normas, manuales, lineamientos, programas, estrategias, objetivos, metas e instrumentos que considere necesarios para la operación y el desarrollo integral de la Institución, de conformidad con la normatividad y disposiciones aplicables.

#### **Funciones**

1. Impartir estudios del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, abierta y a distancia, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación;
2. Determinar y aprobar sus planes y programas de estudio;
3. Producir materiales didácticos y de apoyo necesarios para la adecuada impartición de su modelo educativo;
4. Planear, ejecutar y evaluar las actividades académicas garantizando la pertinencia en la formación de sus estudiantes, así como implementar los mecanismos que aseguren la calidad académica, tecnológica y administrativa de sus servicios;
5. Expedir certificados, títulos y grados académicos, y otorgar constancias y diplomas a quienes hayan concluido estudios conforme a sus propios planes y programas de estudios;
6. Realizar y promover estudios e investigaciones para el desarrollo y uso de tecnologías de la información y comunicación, así como el desarrollo de técnicas, contenidos y métodos educativos, en materia de educación abierta y a distancia;
7. Establecer mecanismos que permitan al alumno, en el marco de las disposiciones jurídicas en la materia, la prestación del servicio social, considerando las particularidades de su modelo educativo;
8. Definir y estructurar los esquemas académicos que se requieran para que los estudiantes y profesores realicen estancias escolares, prácticas profesionales, residencias y cualquier otra actividad académica que esté asociada con los programas educativos autorizados;
9. Promover programas de capacitación y actualización de su personal académico, a fin de asegurar su aptitud para cumplir con las funciones docentes, de tutoría, asesoría, diseño de planes, programas y materiales educativos; desarrollo y administración de tecnologías, y otras capacidades necesarias para el cumplimiento de su objeto;
10. Otorgar becas y otros sistemas de apoyo a estudiantes de escasos recursos económicos que cumplan con los requisitos de escolaridad, nivel académico y procedimientos aprobados por las autoridades de la Universidad;
11. Celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios educativos a su cargo, así como para promover y desarrollar programas y acciones de cooperación y vinculación con las mismas;
12. Establecer equivalencias y reconocer estudios del mismo tipo educativo realizados en otras instituciones de enseñanza superior nacionales y extranjeras;
13. Producir, editar, explotar y difundir obras impresas, digitales, audiovisuales y de cualquier otro tipo, que contribuyan a la divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de la cultura;
14. Adquirir, aprovechar, administrar, desarrollar y utilizar las tecnologías de la información y comunicación necesarias para el cumplimiento de su objeto;
15. Operar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en el ámbito de su competencia, y
16. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

### **1.1.6 Tecnológico Nacional de México**

#### **Objetivo**

Dirigir y supervisar la planeación, la prestación de servicios académicos, la extensión, la vinculación y las actividades administrativas que llevan a cabo en el Tecnológico Nacional de México (TecNM), a fin de contribuir al desarrollo económico, científico y tecnológico del país.

#### **Funciones**

1. Coordinar la prestación de los servicios de educación superior tecnológica en las modalidades escolarizada, no escolarizada –a distancia– y mixta; diseñar e implementar modelos de educación dual; ofrecer programas de educación continua, actualización, formación y superación académica, así como prestar los servicios de extensión y difusión;
2. Expedir normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos y materiales didácticos, para la impartición de la educación superior tecnológica, difundir los aprobados y verificar su cumplimiento;
3. Establecer y coordinar, conforme a las disposiciones aplicables en materia de evaluación educativa, un sistema de evaluación de la calidad de los servicios que incluya la evaluación del aprendizaje de los alumnos, del personal docente, de los planes y programas de estudio, así como de la infraestructura educativa;
4. Impulsar a través del Programa Sectorial de Educación, la elaboración de programas por institución para fomentar la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico en los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS”;
5. Propiciar e implementar programas que promuevan la cultura en general y el deporte en “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS”;
6. Promover y fomentar programas específicos de investigación, preferentemente aplicada, en “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS”;
7. Establecer, en términos de las disposiciones aplicables, la coordinación que resulte necesaria con los gobiernos de las entidades federativas y municipios para la mejor prestación de los servicios de educación superior tecnológica de su competencia;
8. Proporcionar a los organismos descentralizados de los gobiernos de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, la asistencia académica, técnica y pedagógica que se acuerde con la Secretaría, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos correspondientes;
9. Auxiliar a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, en la distribución y transferencia de los recursos federales destinados a los organismos descentralizados de las entidades federativas que impartan educación superior tecnológica, de conformidad con el presupuesto aprobado para dichos fines, las disposiciones jurídicas aplicables y los convenios que al efecto se suscriban con los gobiernos locales;
10. Proponer al Secretario, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, criterios para mejorar las actividades académicas y la calidad de la educación que impartan “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS”, a través de la aplicación eficiente de los recursos destinados a dichos fines;
11. Optimizar la organización, desarrollo y dirección de “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS”, a través de la adecuación de su estructura orgánica, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y la actualización de su normativa;
12. Promover procesos de planeación participativa en “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS”;
13. Establecer programas y proyectos para la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS” y otras instituciones de educación superior públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
14. Coordinar las políticas orientadas a la articulación y fortalecimiento de la formación, actualización y superación del personal académico para mejorar sus habilidades, tomando en cuenta las opiniones y propuestas que al respecto emitan las autoridades educativas locales;
15. Impulsar y fomentar el desarrollo y consolidación de cuerpos académicos, así como de sus líneas de generación y aplicación del conocimiento, en “LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS”;

16. Definir e implementar programas que permitan la vinculación del Tecnológico Nacional de México, así como de "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS" con los sectores público, social y privado, a fin de coadyuvar a la solución de las necesidades regionales, que permitan mejorar los niveles de productividad y competitividad estatal, regional y nacional;
17. Diseñar programas que promuevan la celebración de convenios de vinculación con los sectores público, social y privado;
18. Establecer programas editoriales que contribuyan en la elaboración de material bibliográfico y educativo con la participación en obras colectivas del personal docente e investigadores;
19. Establecer programas conjuntos que optimicen y racionalicen el equipamiento de talleres y laboratorios que satisfagan las necesidades de "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS";
20. Proponer a la Secretaría las prioridades en construcción, equipamiento, mantenimiento, conservación, uso y aprovechamiento de edificios, instalaciones, mobiliario y equipo de "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS";
21. Promover, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la protección y explotación de los derechos de propiedad intelectual que deriven de las actividades que lleven a cabo "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS";
22. Expedir certificados, títulos y grados, otorgar constancias y diplomas a las personas que hayan concluido estudios conforme a los planes y programas de estudio y las normas que al efecto se determinen para la educación superior tecnológica que impartan "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS";
23. Estudiar y resolver las solicitudes para otorgar el reconocimiento de validez oficial a los estudios de educación superior tecnológica competencia del Tecnológico Nacional de México, así como sustanciar y resolver los procedimientos por los que se retire dicho reconocimiento, de conformidad con las normas aplicables;
24. Autenticar los certificados, títulos, diplomas o grados que se expidan por las instituciones educativas particulares que presten los servicios de educación superior tecnológica con reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado por el Tecnológico Nacional de México, de conformidad con las disposiciones aplicables;
25. Otorgar revalidaciones y equivalencias de estudios para la educación superior tecnológica, de conformidad con los lineamientos, normas y criterios generales que expida la Secretaría;
26. Establecer y regular los procedimientos de selección, ingreso, trayectoria y egreso de estudiantes de "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS";
27. Proponer a la Secretaría, conforme a la normatividad aplicable, disposiciones técnicas y administrativas para la organización, operación, desarrollo, supervisión y evaluación de la educación superior tecnológica, así como de la investigación que se realice en "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS";
28. Atender las recomendaciones formuladas por organismos evaluadores y acreditadores de la educación superior en relación con sus programas educativos, así como con su gestión y administración institucional, con el propósito de que se alcancen y mantengan reconocimientos de calidad;
29. Prestar, con la participación de "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS", los servicios de asesoría que le requieran los sectores público, social y privado, para la elaboración y desarrollo de planes y programas de investigación científica y tecnológica, así como para la capacitación del personal de dichos sectores;
30. Coordinar y establecer vinculación con el sector productivo de bienes y servicios para fomentar la creación de empresas y generar programas de empleo y de formación de capital humano que coadyuven al desarrollo de la comunidad;
31. Propiciar y apoyar la constitución de asociaciones, sociedades y fondos que tengan por objeto impulsar el desarrollo de los servicios educativos y actividades de investigación e innovación a su cargo y coordinar las acciones de las personas físicas o morales que contribuyan a la realización de su objeto y, en caso de resultar conveniente, representar a la Secretaría ante las personas morales mencionadas, de conformidad con las disposiciones aplicables;
32. Elaborar e impulsar programas de recursos humanos en el campo de la tecnología que contribuyan a la solución de las necesidades de desarrollo regional y nacional mediante la formación de profesionales en el área superior tecnológica, así como de profesionales en educación tecnológica;

33. Inspeccionar y vigilar, en términos de la Ley General de Educación y demás ordenamientos, que las instituciones a las que otorgue reconocimiento de validez oficial de estudios, cumplan con las disposiciones aplicables y, en su caso, sustanciar los procedimientos e imponer las sanciones que correspondan;
34. Diseñar y desarrollar programas de vinculación para la innovación, a través de unidades de vinculación y transferencia de conocimiento y de centros de patentamiento en "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS";
35. Operar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en el ámbito de su competencia, y
36. Las demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables o que le encomiende el Secretario.

### **1.6.3 Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte**

#### **Objetivo**

Resolver las controversias que en materia deportiva se susciten entre los miembros del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte propiciando la equidad y la justicia en el deporte.

#### **Funciones**

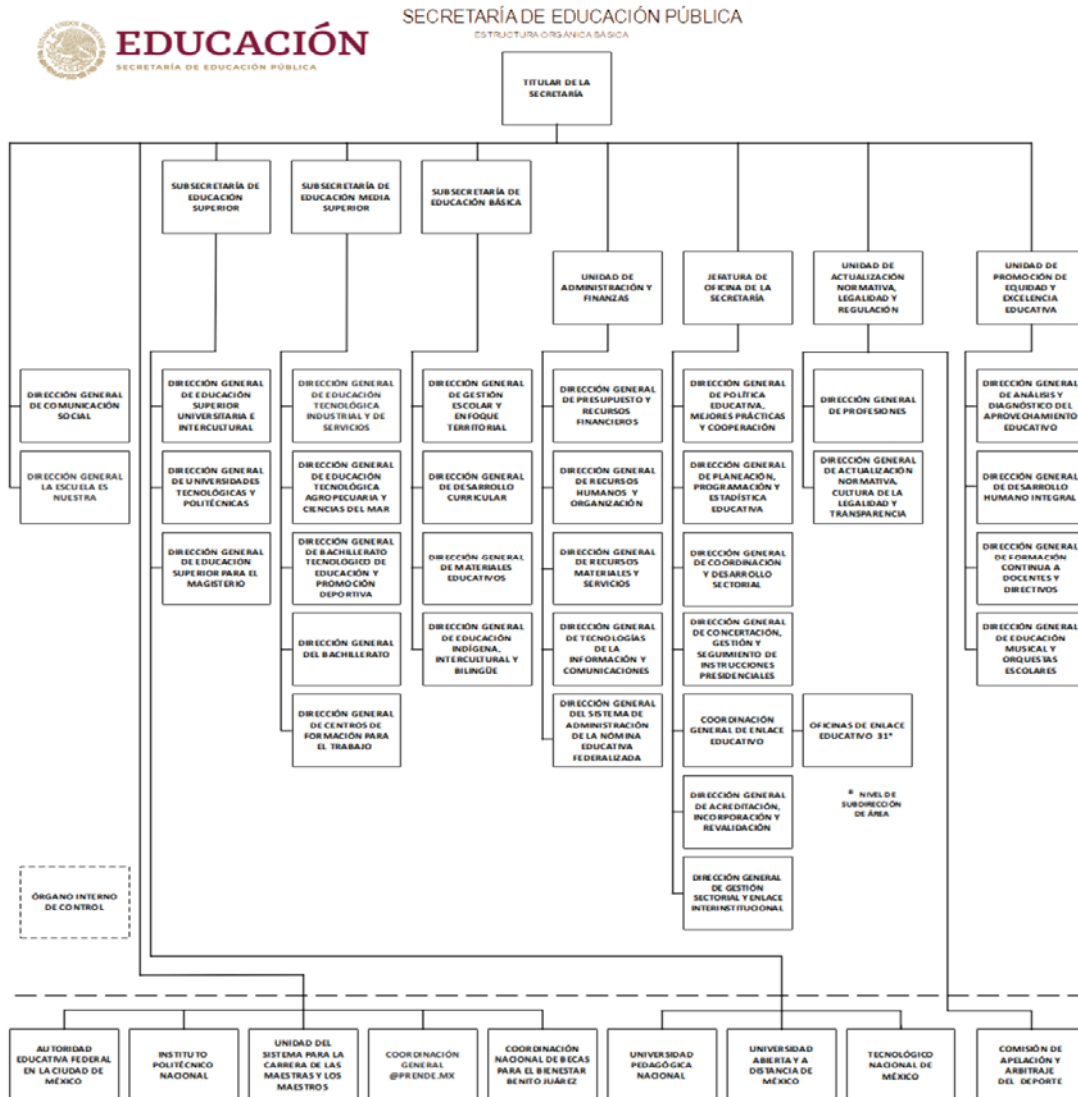
1. Conocer y resolver mediante el recurso de apelación, sobre las impugnaciones planteadas por cualquier persona física o moral inscrita en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte o cualquiera de los miembros del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, en contra de actos, omisiones, decisiones, acuerdos o resoluciones emitidos por las autoridades, entidades u organismos deportivos, que afecten los derechos deportivos establecidos a favor del apelante, en la Ley General de Cultura Física y Deporte o en los reglamentos y demás disposiciones que de ella emanen.
2. El impugnante podrá optar en agotar el medio de defensa que corresponda o interponer directamente el recurso de apelación;
3. Conceder la suspensión provisional y, en su caso, definitiva, del acto impugnado dentro del trámite del recurso de apelación;
4. Efectuar la suplencia de la deficiencia de la queja dentro del trámite del recurso de apelación, cuando el impugnante no sea directivo, autoridad, entidad u organismo deportivo;
5. Funcionar como conciliador dentro del trámite del recurso de apelación;
6. Intervenir como Panel de Arbitraje en las controversias que se susciten o puedan suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos, o entre unos y otros, de conformidad con el Reglamento que se expida para tal efecto;
7. Coordinar un área de mediación y conciliación con la participación de personal calificado y, en su caso, de mediadores o conciliadores independientes, para permitir la solución de controversias que se susciten o puedan suscitarse entre deportistas, entrenadores, directivos, autoridades, entidades u organismos deportivos, o entre unos y otros, de conformidad con el Reglamento que se expida para tal efecto.  

Para los efectos anteriores se entiende por mediación la función de establecer comunicación y negociación entre las partes para prevenir o resolver un conflicto, y por conciliación el método para proponer a las partes alternativas concretas de solución para que resuelvan de común sus diferencias;
8. Imponer correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todas aquellas personas físicas o morales, organismos y entidades deportivas por conducto de sus titulares que se nieguen a acatar y ejecutar o que no acaten y ejecuten en sus términos, los acuerdos, decisiones, laudos y resoluciones emitidos por la propia Comisión;
9. Operar las políticas y disposiciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en el ámbito de su competencia, y
10. Las demás que establezca la Ley General de Cultura Física y Deporte y otras disposiciones reglamentarias.

#### **Órgano Interno de Control**

El Órgano Interno de Control en la Secretaría estará a cargo de una persona Titular, designada en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal quien, en el ejercicio de sus facultades, se auxiliará por las personas titulares de las áreas de auditoría, de quejas y de responsabilidades, designadas en los mismos términos, así como demás personal adscrito a dicho Órgano Interno de Control, todos los cuales dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública.

## VII. Organigrama



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Queda sin efecto el Manual de Organización General de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2018.

Ciudad de México, 18 de agosto de 2022.- La Secretaria de Educación Pública, **Delfina Gómez Álvarez.-** Rúbrica.